

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo por el que se incorpora al Sistema Penitenciario Federal el Centro Federal de Readaptación Social número 15 CPS Chiapas

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de febrero de 2014 y por el ajuste de participaciones del tercer cuatrimestre de 2013

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de abril de 2014

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa e instituciones de crédito en materia de servicios de inversión

Oficio por el que se revoca la autorización otorgada para el establecimiento en territorio nacional de la Oficina de Representación de UPS Capital Business Credit

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Fe de erratas que emite la Secretaría de Desarrollo Social al Programa Sectorial de Desarrollo Social 2013-2018, publicado el 13 de diciembre de 2013

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Convenio de Coordinación Marco que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de México, con el objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de infraestructura hidroagícola, de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como de cultura del agua, para fomentar el desarrollo regional en la entidad

Convenio de Coordinación Marco que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Nayarit, con el objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de infraestructura hidroagícola, de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como de cultura del agua, para fomentar el desarrollo regional en la entidad

Convenio de Coordinación Marco que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Puebla, con el objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de infraestructura hidroagícola, de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como de cultura del agua, para fomentar el desarrollo regional en la entidad

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

Extracto del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia Económica inicia la investigación por denuncia identificada bajo el número de expediente DE-023-2013, por la posible comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de servicios de arrastre, arrastre y salvamento y depósito de vehículos en el Estado de Guerrero, México

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Extracto del acuerdo por el que el Instituto Federal de Telecomunicaciones inicia la investigación por denuncia identificada bajo el número de expediente UCE/DE-001-2014 por prácticas monopólicas relativas previstas en las fracciones VII, IX, X y XI del artículo 10 de la Ley Federal de Competencia Económica, en los mercados de la Comercialización de Servicios de Telecomunicaciones en Territorio Nacional, provisión del servicio de internet en territorio nacional y los de adquisición, distribución y comercialización de contenidos que se transmiten en territorio nacional por internet y televisión restringida

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece la integración provisional de las Comisiones Permanentes del Consejo General del Instituto Federal Electoral ...

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se crea el grupo de trabajo integrado por Consejeros Electorales, para dar seguimiento a los procedimientos de revisión y resolución de los informes anuales que presenten los partidos políticos nacionales correspondientes al ejercicio dos mil trece

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Acuerdo G/26/2014 mediante el cual se da a conocer la designación de Rosa Guadalupe Olivares Castilla como Secretaria Técnica de la Comisión de Ética del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Acuerdo G/50/2013 por el que se reforma el punto 12.2 del Código de Ética del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE ECONOMIA**

Resolución preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de malla o tela galvanizada de alambre de acero al carbón, en forma de cuadrícula, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 7314.19.02, 7314.19.03 y 7314.31.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-R-001-SCFI-2013

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-O-169-SCFI-2013 y PROY-NMX-O-207-SCFI-2013

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-R-10867-SCFI-2013 y PROY-NMX-R-80004/3-SCFI-2013

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Modificatorio al Convenio en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla, que tiene por objeto incrementar los recursos presupuestarios federales correspondientes al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del proyecto denominado Adquisición e Instalación de un Tanque Terapéutico y Reacondicionamiento de Tina de Hubbard para el Área de Hidroterapia del Centro de Rehabilitación y Educación Especial Mérida, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacatecas, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del proyecto denominado Elaboración y Donación de Prótesis en el Centro de Rehabilitación y Educación Especial del Estado Zacatecas, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo

Norma Oficial Mexicana NOM-186-SSA1/SCFI-2013. Cacao, chocolate y productos similares, y derivados del cacao. Especificaciones sanitarias. Denominación comercial. Métodos de prueba ...

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Juanico II, con una superficie aproximada de 51-81-37.904 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son.

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

Lineamientos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para la transferencia y destino de vehículos que se encuentran o que ingresen a los depósitos vehiculares federales o a los patios de permisionarios federales autorizados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Lineamientos generales que deberán observar los responsables de la operación, mantenimiento y actualización de los registros estatales de centros de atención para proporcionar información al Registro Nacional de Centros de Atención Infantil (RENCAI)

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Acuerdo CCNO/10/2014 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la modificación del turno de nuevos asuntos en días y horas inhábiles a los juzgados de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Saltillo

TERCERA SECCION**PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

Acuerdo por el que se da a conocer el Plan de Manejo Pesquero de pulpo (*O. Maya* y *O. Vulgaris*) del Golfo de México y Mar Caribe

Acuerdo por el que se da a conocer el Plan de Manejo Pesquero de camarón rosado (*Farfantepenaeus duorarum*), de la Sonda de Campeche

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Morelos

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Nayarit

**CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA
Y ALIMENTACION**

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Durango

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Guanajuato

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Yucatán

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Zacatecas

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convenio de Coordinación para la operación de los servicios, programas, estrategias y actividades que en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Hidalgo

Convenio de Coordinación para la operación de los servicios, programas, estrategias y actividades que en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Jalisco

Convenio de Coordinación para la operación de los servicios, programas, estrategias y actividades que en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Nayarit

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se incorpora al Sistema Penitenciario Federal el Centro Federal de Readaptación Social número 15 CPS Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, Secretario de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracciones XII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción XXXVII, apartado C, fracción XIV; 5, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y, 6, fracción VII y último párrafo del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social, emite el siguiente:

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé.

Asimismo, en el artículo 18, señala las premisas fundamentales de que el sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley; el sitio para la prisión preventiva será distinto del destinado a la extinción de las penas y estarán separados, lo mismo que los destinados a las mujeres respecto de los establecimientos para los hombres; la Federación, los Estados y el Distrito Federal podrán celebrar convenios para que los sentenciados extingan sus penas en recintos penitenciarios dependientes de una jurisdicción diversa a la de sus procesos; y, para la reclusión preventiva y la ejecución de sentencias en materia de delincuencia organizada u otros que requieran medidas de vigilancia especial o medidas especiales de seguridad, se destinarán centros especiales.

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública reglamenta lo señalado en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en esta materia, recoge los principios elementales y fundamentales que dan cauce, justificación y sustento jurídico a una nueva concepción de la función estatal de seguridad pública, en la que se incluyen materias que dan como resultado una visión integral de una de las funciones primordiales del Estado. De esta manera, la seguridad pública debe atender no sólo a la materia de policía preventiva, sino que también implica, la persecución e investigación de los delitos, la reinserción social de los sentenciados y la prevención del delito.

Que a partir de la reforma constitucional al artículo 18, los sistemas penitenciarios del País están impuestos de un modelo de reinserción social, lo que implica la necesidad de contar con instalaciones penitenciarias con pleno respeto de los derechos humanos y garantes de la seguridad a fin de cumplir en éstos, la prisión preventiva o, en su caso, la pena de prisión impuesta a los sentenciados, con la debida separación que mandata el precepto constitucional, o en cualquiera de los casos, cuando resulte necesario y legal alguna medida especial de seguridad o de vigilancia, bajo un esquema de control y seguridad necesario para el desempeño de la función penitenciaria.

Que por ello, en el seno de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social suscribió con las entidades federativas y el Distrito Federal, los Convenios de Reclusión para Procesados y Sentenciados del fuero federal e Internos del fuero común que requieran Medidas Especiales de Seguridad o de Vigilancia, mediante los cuales la federación ha venido asumiendo progresivamente la reclusión de los internos federales y de aquellos del fuero común que requieran medidas especiales de seguridad o de vigilancia.

Que a la infraestructura existente del Sistema Penitenciario Federal en la época de los años 90', al esquema tradicional de cuatro Centros Federales de Readaptación Social, la Colonia Penal Islas Marías y el Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial, se incorporaron diez Centros Federales de Readaptación Social, un Complejo Penitenciario y el Centro Federal Femenil; además se elevó la antigua Colonia Penal a Complejo Penitenciario y se conjugaron sistemáticamente a él seis centros federales, cuyas instalaciones y equipamiento ha sido fortalecido a altos estándares de seguridad, incluso con parámetros internacionales.

Que adicionalmente, se instrumentó un esquema de contratación de servicios integrales de capacidad penitenciaria a largo plazo, con el que el Sistema Federal Penitenciario se fortalece como beneficiario de la propiedad fiduciaria de los bienes, construcciones, instalaciones, equipamiento y demás elementos y servicios necesarios en la actividad penitenciaria sin afectación alguna de las funciones primordiales, sustantivas, de seguridad y control de la readaptación social; de los que actualmente ya operan los CEFERESO 11 CPS Sonora, el CEFERESO 12 CPS Guanajuato, el CEFERESO 13 CPS Oaxaca, CEFERESO 14 CPS Durango y, se encuentran habilitadas las instalaciones destinadas a un Centro Federal en Villa Comaltitlán, Chiapas.

Que los artículos 6 y 7, de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre la Readaptación Social de Sentenciados, señala que el tratamiento de los internos será individualizado, progresivo y técnico, y se les clasificará en instituciones especializadas.

Que el artículo 6 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social establece a los integrantes del Sistema Penitenciario Federal y la posibilidad de que el Secretario incorpore nuevos centros federales.

Que conforme a esa normatividad, se hace necesaria la incorporación al Sistema Federal Penitenciario de las instalaciones que permitan la adecuada y eficiente clasificación de los internos, incluso desde la prisión preventiva, en condiciones que garanticen la máxima seguridad suficiente y confiable por cuanto a sus instalaciones y, que conjuguen los diversos grados o niveles de tratamiento individual, según la clasificación que resulte para cada interno; por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE INCORPORA AL SISTEMA PENITENCIARIO FEDERAL EL CENTRO
FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL NÚMERO 15 “CPS CHIAPAS”**

Primero.- Se incorpora al Sistema Penitenciario Federal el Centro Federal de Readaptación Social número 15 “CPS Chiapas” ubicado en el municipio de Villa Comaltitlán, Estado de Chiapas.

Segundo.- Se instruye al Comisionado Nacional de Seguridad y al Comisionado de Prevención y Readaptación Social, a realizar las acciones que les permitan asumir la dirección, operación, organización, administración y equipamiento del Centro Federal de Readaptación Social número 15 “CPS Chiapas”.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación, realizará las acciones pertinentes ante las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, para la previsión presupuestaria y el adecuado desarrollo y operación del Centro Federal de Readaptación Social número 15 “CPS Chiapas”.

Tercero.- El Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, como entidad contratante vigilará y dará seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas de los instrumentos legales celebrados con motivo de la Prestación de los Servicios Integrales de Capacidad Penitenciaria a que se refiere el presente Acuerdo, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Dado en la Ciudad de México, a 12 de marzo de 2014.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

INFORME sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de febrero de 2014 y por el ajuste de participaciones del tercer cuatrimestre de 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Ingresos.

Informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de febrero de 2014 y por el ajuste de participaciones del tercer cuatrimestre de 2013

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 56, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de febrero de 2014, y por el ajuste de participaciones del tercer cuatrimestre de 2013, considerando:

- La integración de la recaudación federal participable del mes de enero de 2014, con la que se calcularon las participaciones en ingresos federales del mes de febrero de 2014, así como la correspondiente al periodo de septiembre a diciembre de 2013, con la cual se calcularon las diferencias del tercer ajuste cuatrimestral de este mismo ejercicio, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, por concepto del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país, y del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo.
- La determinación de los coeficientes de participación de la primera, segunda y tercera partes del crecimiento del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país, y del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones de febrero de 2014 y del tercer ajuste cuatrimestral de 2013, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, y
- La distribución e integración del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; de las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país del mes de febrero de 2014; el cálculo del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo, del mes de enero de 2014 liquidadas en febrero de 2014 y del tercer ajuste cuatrimestral de 2013, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que se relacionan a continuación se da a conocer la recaudación federal participable de enero de 2014, las participaciones en ingresos federales por el mes de febrero de 2014, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas. Las cifras correspondientes al mes de febrero no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

- Cuadro 1. Recaudación federal participable de enero de 2014, aplicable para el cálculo de participaciones del mes de febrero de 2014, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

- Cuadro 2. Integración de los fondos de participaciones de febrero de 2014, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2014, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 4. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2014, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2014, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 6. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de febrero de 2014, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 7. Integración del Fondo General de Participaciones de febrero de 2014, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 8. Cálculo de los coeficientes de participación del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2014, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 9. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de febrero de 2014, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 10. Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2012, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 11. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2013, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 12. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de febrero de 2014, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 13. Cálculo del PIB per cápita estatal no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 14. Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 15. Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de Compensación para 2013, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 16. Distribución del Fondo de Compensación de diciembre de 2013, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 17. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2014, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 18. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2014, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 19. Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de enero de 2014, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 20. Participaciones provisionales de febrero de 2014, conforme al artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 21. Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2013, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 22. Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de febrero de 2014, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 23. Cálculo y distribución de las participaciones por el 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo de enero de 2014, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 1.

Recaudación federal participable de enero de 2014, p/
aplicable para el cálculo de participaciones del mes de febrero de 2014.

Conceptos	Miles de pesos
Ingresos Tributarios	205,399,424
Renta	116,647,762
Impuesto Empresarial a Tasa Única	0
Valor Agregado	69,304,588
Especial sobre Producción y Servicios	11,032,561
Gasolinas y Diesel	-2,714,053
Artículo 2o.-A. fracción I	-2,714,053
Bebidas Alcohólicas	1,142,151
Cervezas	2,545,655
Tabacos	9,345,591
Bebidas Energetizantes	3,696
Telecomunicaciones	709,521
Tenencia aeronaves 1/	0
Rendimientos petroleros	121,476
Importación	2,826,038
Exportación	0
Impuesto a los Depósitos en Efectivo 2/	0
Recargos y actualizaciones 1/	1,131,100
No Comprendidos 3/	4,335,900
Derechos	35,322,468
Derecho ordinario sobre hidrocarburos	32,311,694
Derecho especial sobre hidrocarburos	507,713
Derecho adicional sobre hidrocarburos	140,458
Derecho ordinario sobre hidrocarburos para municipios 4/	560,559
Derecho especial sobre hidrocarburos para municipios 4/	8,808
Derecho adicional sobre hidrocarburos para municipios 4/	2,437
Derecho de Minería 1/	1,790,800
Recaudación Federal Participable Bruta ^{5/}	240,721,892
Menos:	2,881,078
20% de Bebidas Alcohólicas	228,430
20% de Cervezas	509,131
8% de Tabacos	747,647
Tenencia estatal y Accesorios	0
Derecho ordinario sobre hidrocarburos para municipios 4/	560,559
Derecho especial sobre hidrocarburos para municipios 4/	8,808
Derecho adicional sobre hidrocarburos para municipios 4/	2,437
Incentivos Económicos	799,066
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 163 y 202 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000
Recaudación Federal Participable 6/	237,840,814

p/ Cifras preliminares.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Cifras estimadas con base a información preliminar.

2/ No descuenta los acreditamientos que realizaron los contribuyentes a quienes las instituciones financieras les retuvieron este impuesto. Estos acreditamientos están descontados, en especial, del impuesto sobre la renta.

3/ Numeral 1.9 del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014: Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

4/ Corresponde a la aplicación del factor de 0.0148 de la recaudación obtenida por los derechos ordinario sobre hidrocarburos, especial sobre hidrocarburos y adicional sobre hidrocarburos, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 261, segundo párrafo, de la Ley Federal de Derechos.

5/ Fuente Unidad de Política de Ingresos Tributarios, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

6/ Fuente Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.

Cuadro 2.

Integración de los fondos de participaciones de febrero de 2014.

(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación Federal Participable	
1) Recaudación federal participable de febrero de 2014	237,840,813,867
2) Recaudación federal participable de 2007	110,761,689,167
3) Crecimiento (1-2)	127,079,124,700
Fondo General de Participaciones	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	22,152,337,833
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2014 (3 x 20%)	25,415,824,940
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2014 (5 x 60%)	15,249,494,964
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2014 (5 x 30%)	7,624,747,482
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2014 (5 x 10%)	2,541,582,494
6) Total fondo general de participaciones de febrero de 2014 (4+5)	47,568,162,773
Fondo de Fomento Municipal	
7) Fondo de fomento municipal base 2013 (2 x 1%)	1,722,883,333
8) Fondo de fomento municipal crecimiento 2014 (3 x 1%)	655,524,805
8.1) Fondo de fomento municipal crecimiento 2014 sin coordinación (8 x 16.8%)	110,128,167
8.2) Fondo de fomento municipal crecimiento 2014 con coordinación (8 x 83.2%)	545,396,638
9) Total fondo de fomento municipal (7+8)	2,378,408,139
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
10) Participaciones por tabacos labrados	747,647,267
11) Participaciones por cerveza	509,131,025
12) Participaciones por bebidas alcohólicas	228,430,185
13) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (10+11+12)	1,485,208,477
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable	
14) Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable (1 x 0.136%)	323,463,507
Fondo de Extracción de Hidrocarburos de enero de 2014	
15) 0.6% del derecho ordinario sobre hidrocarburos	227,253,735
16) 50% del 0.6% del derecho ordinario sobre hidrocarburos (15 x 50%)	113,626,867
17) 50% del 0.6% del derecho ordinario sobre hidrocarburos (15 x 50%)	113,626,867
18) Fondo de extracción de hidrocarburos (16+17)	227,253,735
Fondo de Compensación de diciembre de 2013	
19) Recaudación de gasolinas y diesel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	1,614,889,750
20) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diesel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	293,616,318

Cuadro 3.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2014.

Entidades	PIB	PIB	Variación	Población e/	Resultado	Coeficientes de participación 1/
	2011	2012	2012/2011	2013	variación PIB por población	
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	150,564,196	162,721,751	1.080747	1,259,089	1,360,756	1.056784
Baja California	395,894,789	424,562,109	1.072411	3,400,719	3,646,970	2.832292
Baja California Sur	105,873,449	111,448,624	1.052659	726,816	765,089	0.594180
Campeche	762,263,426	760,104,048	0.997167	885,554	883,045	0.685786
Coahuila	462,980,540	510,947,164	1.103604	2,903,562	3,204,383	2.488572
Colima	80,792,656	85,626,161	1.059826	703,097	745,161	0.578703
Chiapas	256,264,920	273,420,574	1.066945	5,144,799	5,489,218	4.263010
Chihuahua	374,595,316	414,023,365	1.105255	3,650,023	4,034,206	3.133026
Distrito Federal	2,321,647,731	2,472,925,232	1.065160	8,886,708	9,465,762	7.351255
Durango	171,149,141	185,592,358	1.084390	1,735,431	1,881,883	1.461499
Guanajuato	535,104,417	588,841,583	1.100424	5,738,720	6,315,024	4.904343
Guerrero	205,323,176	215,900,643	1.051516	3,532,669	3,714,659	2.884860
Hidalgo	224,780,821	251,123,779	1.117194	2,820,238	3,150,753	2.446923
Jalisco	871,326,080	941,951,248	1.081055	7,778,722	8,409,225	6.530732
México	1,288,635,268	1,385,532,620	1.075194	16,460,921	17,698,680	13.745064
Michoacán	333,572,618	351,919,417	1.055001	4,542,882	4,792,745	3.722119
Morelos	162,956,095	176,418,615	1.082614	1,882,985	2,038,547	1.583166
Nayarit	92,249,287	96,808,152	1.049419	1,187,006	1,245,667	0.967404
Nuevo León	994,515,325	1,079,021,233	1.084972	4,968,502	5,390,685	4.186488
Oaxaca	221,929,701	247,373,314	1.114647	3,969,477	4,424,566	3.436186
Puebla	441,990,735	489,520,263	1.107535	6,091,952	6,747,051	5.239862
Querétaro	276,031,859	302,608,667	1.096282	1,955,501	2,143,780	1.664892
Quintana Roo	203,593,012	225,924,408	1.109686	1,501,914	1,666,654	1.294349
San Luis Potosí	269,073,668	294,952,596	1.096178	2,712,062	2,972,902	2.308801
Sinaloa	284,788,037	312,532,084	1.097420	2,942,317	3,228,957	2.507658
Sonora	405,310,984	441,954,459	1.090408	2,867,027	3,126,230	2.427878
Tabasco	500,131,323	525,311,392	1.050347	2,344,013	2,462,027	1.912048
Tamaulipas	423,988,784	448,698,017	1.058278	3,477,048	3,679,684	2.857698
Tlaxcala	76,834,412	84,177,275	1.095567	1,249,483	1,368,893	1.063103
Veracruz	735,194,457	812,619,698	1.105313	7,947,119	8,784,051	6.821828
Yucatán	203,474,559	221,711,742	1.089629	2,074,493	2,260,427	1.755482
Zacatecas	169,872,625	182,003,248	1.071410	1,555,160	1,666,214	1.294007
Totales	14,002,703,407	15,078,275,839	34.568252	118,896,009	128,763,892	100.000000

Fuente: PIB INEGI, 11 de diciembre 2013.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2013, publicada el 12 de febrero de 2014 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 4.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2014.

Entidades	Crecimientos IE p/			Media móvil IE (4= $(\sum_{i=1}^3(1+2+3)/3)$)	Población e/ 2013 (5)	Resultado	
	2010/2009 (1)	2011/2010 (2)	2012/2011 (3)			media móvil por población (6=4*5) (6=4*5)	Coeficientes de participación 1/ (7=(6/Σ6)100) (7=(6/Σ6)100)
Aguascalientes	1.249	1.131	1.189	1.190	1,259,089	1,497,832	1.089082
Baja California	1.097	1.069	1.086	1.084	3,400,719	3,686,713	2.680630
Baja California Sur	1.015	1.079	1.210	1.101	726,816	800,522	0.582064
Campeche	1.359	1.403	1.067	1.276	885,554	1,130,208	0.821780
Coahuila	1.223	1.024	1.555	1.267	2,903,562	3,679,960	2.675719
Colima	1.369	1.247	0.964	1.193	703,097	838,994	0.610037
Chiapas	1.117	1.100	0.984	1.067	5,144,799	5,488,550	3.990755
Chihuahua	1.032	1.069	1.167	1.089	3,650,023	3,975,678	2.890737
Distrito Federal	1.217	1.129	1.279	1.208	8,886,708	10,737,479	7.807280
Durango	0.861	1.327	1.162	1.117	1,735,431	1,938,080	1.409189
Guanajuato	1.060	1.088	1.102	1.083	5,738,720	6,216,721	4.520212
Guerrero	1.105	1.021	1.176	1.101	3,532,669	3,888,535	2.827375
Hidalgo	1.170	1.083	1.127	1.127	2,820,238	3,178,261	2.310931
Jalisco	1.067	1.094	1.104	1.088	7,778,722	8,464,943	6.154907
México	1.123	1.117	1.239	1.159	16,460,921	19,086,022	13.877552
Michoacán	1.053	1.124	1.335	1.171	4,542,882	5,317,976	3.866730
Morelos	1.077	1.052	1.078	1.069	1,882,985	2,012,520	1.463314
Nayarit	1.373	0.852	1.056	1.094	1,187,006	1,298,088	0.943847
Nuevo León	1.048	1.477	1.009	1.178	4,968,502	5,853,124	4.255839
Oaxaca	1.075	1.109	1.371	1.185	3,969,477	4,704,664	3.420787
Puebla	1.112	1.363	1.307	1.261	6,091,952	7,680,410	5.584468
Querétaro	1.210	1.153	1.119	1.161	1,955,501	2,269,597	1.650237
Quintana Roo	1.073	1.056	1.163	1.098	1,501,914	1,648,544	1.198666
San Luis Potosí	1.859	1.071	1.168	1.366	2,712,062	3,704,625	2.693653
Sinaloa	1.043	1.124	1.234	1.134	2,942,317	3,335,850	2.425515
Sonora	1.060	1.243	1.012	1.105	2,867,027	3,167,645	2.303212
Tabasco	1.537	1.611	1.088	1.412	2,344,013	3,310,319	2.406951
Tamaulipas	1.145	1.050	1.174	1.123	3,477,048	3,904,271	2.838817
Tlaxcala	1.061	1.234	1.101	1.132	1,249,483	1,414,304	1.028348
Veracruz	1.049	1.011	1.330	1.130	7,947,119	8,981,354	6.530392
Yucatán	1.212	1.352	1.163	1.242	2,074,493	2,577,553	1.874153
Zacatecas	1.039	1.308	1.013	1.120	1,555,160	1,742,279	1.266821
Totales	1.132	1.142	1.187	37.132	118,896,009	137,531,620	100.000000

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2013, publicada el 12 de febrero de 2014 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 5.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2014.

Entidades	Impuestos y derechos (IE) locales de 2012 p/ (1)	Población e/ 2013 (2)	Resultado IE 2012 por población (3=2*1)	Coeficientes de participación 1/ (4=(3/Σ3)100)
Aguascalientes	2,313,324,373	1,259,089	2,912,681,271,476,200	0.222316
Baja California	7,182,793,685	3,400,719	24,426,662,957,659,500	1.864415
Baja California Sur	1,597,284,435	726,816	1,160,931,884,185,150	0.088611
Campeche	1,994,723,456	885,554	1,766,435,335,460,890	0.134827
Coahuila	5,686,614,709	2,903,562	16,511,438,376,619,100	1.260270
Colima	1,356,887,507	703,097	954,023,535,628,705	0.072818
Chiapas	3,038,912,428	5,144,799	15,634,593,620,662,000	1.193343
Chihuahua	8,665,453,516	3,650,023	31,629,104,638,830,900	2.414157
Distrito Federal	42,194,748,229	8,886,708	374,972,406,640,552,000	28.620541
Durango	2,032,030,904	1,735,431	3,526,449,423,759,620	0.269164
Guanajuato	6,910,335,480	5,738,720	39,656,480,426,416,900	3.026863
Guerrero	2,813,970,414	3,532,669	9,940,826,049,232,150	0.758754
Hidalgo	3,443,882,833	2,820,238	9,712,569,233,851,110	0.741332
Jalisco	9,809,135,680	7,778,722	76,302,539,515,001,000	5.823948
México	24,366,203,018	16,460,921	401,090,142,949,260,000	30.614031
Michoacán	4,229,088,256	4,542,882	19,212,248,914,593,800	1.466414
Morelos	1,558,552,308	1,882,985	2,934,730,617,679,380	0.223999
Nayarit	1,229,733,146	1,187,006	1,459,700,622,700,880	0.111415
Nuevo León	12,774,551,518	4,968,502	63,470,384,763,851,500	4.844508
Oaxaca	2,390,909,210	3,969,477	9,490,659,118,818,290	0.724394
Puebla	6,470,455,127	6,091,952	39,417,702,051,837,900	3.008637
Querétaro	4,505,474,184	1,955,501	8,810,459,271,816,860	0.672476
Quintana Roo	4,197,827,957	1,501,914	6,304,776,578,209,700	0.481225
San Luis Potosí	3,519,458,621	2,712,062	9,544,989,986,586,500	0.728541
Sinaloa	5,655,975,329	2,942,317	16,641,672,362,097,300	1.270210
Sonora	4,506,870,701	2,867,027	12,921,319,985,275,900	0.986246
Tabasco	2,659,556,823	2,344,013	6,234,035,767,045,980	0.475826
Tamaulipas	5,986,571,884	3,477,048	20,815,597,795,840,300	1.588793
Tlaxcala	674,083,658	1,249,483	842,256,071,248,814	0.064287
Veracruz	9,383,643,790	7,947,119	74,572,933,852,741,000	5.691933
Yucatán	2,179,766,024	2,074,493	4,521,909,358,425,830	0.345144
Zacatecas	1,773,896,261	1,555,160	2,758,692,509,256,760	0.210563
Totales	197,102,715,464	118,896,009	1,310,151,355,486,620,000	100.000000

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2013, publicada el 12 de febrero de 2014 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 6.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases
Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan
al Fondo General de Participaciones de febrero de 2014.

(Pesos)

Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2014 e/ 12.49395608
Aguascalientes	788,208	9,847,836
Baja California	2,954,803	36,917,179
Baja California Sur	772,438	9,650,806
Campeche	812,889	10,156,199
Coahuila	2,247,592	28,081,316
Colima	323,808	4,045,643
Chiapas	7,283,222	90,996,256
Chihuahua	8,146,362	101,780,289
Distrito Federal	971,991	12,144,013
Durango	4,235,805	52,921,962
Guanajuato	2,563,631	32,029,893
Guerrero	328,051	4,098,655
Hidalgo	271,544	3,392,659
Jalisco	9,576,691	119,650,757
México	218,256	2,726,881
Michoacán	2,455,046	30,673,237
Morelos	451,987	5,647,106
Nayarit	818,713	10,228,964
Nuevo León	3,047,369	38,073,694
Oaxaca	610,250	7,624,437
Puebla	1,221,283	15,258,656
Querétaro	1,435,730	17,937,948
Quintana Roo	53,930	673,799
San Luis Potosí	1,589,981	19,865,153
Sinaloa	9,406,668	117,526,497
Sonora	11,431,317	142,822,372
Tabasco	2,462,672	30,768,516
Tamaulipas	1,967,010	24,575,737
Tlaxcala	17,902	223,667
Veracruz	9,805,475	122,509,174
Yucatán	1,183,000	14,780,350
Zacatecas	853,445	10,662,904
Totales	90,307,069	1,128,292,553

e/ Estimado.

Cuadro 7.

Integración del Fondo General de Participaciones de febrero de 2014.

(Pesos)

Entidades	Fondo	Fondo General de Participaciones crecimiento 2014			Resarcimiento	Total
	General	Primera	Segunda	Tercera		
	de	Parte	Parte	Parte		
	Participaciones	C ₁	C ₂	C ₃		
	de 2007				BET	
					2014	
Aguascalientes	253,448,939	161,154,225	83,039,738	5,650,355	820,653	504,113,909
Baja California	635,563,001	431,910,299	204,391,245	47,385,654	3,076,432	1,322,326,631
Baja California Sur	160,245,947	90,609,450	44,380,905	2,252,109	804,234	298,292,645
Campeche	226,439,168	104,578,974	62,658,665	3,426,735	846,350	397,949,892
Coahuila	538,189,157	379,494,709	204,016,812	32,030,790	2,340,110	1,156,071,578
Colima	164,236,610	88,249,286	46,513,794	1,850,725	337,137	301,187,551
Chiapas	1,004,369,892	650,087,490	304,285,003	30,329,785	7,583,021	1,996,655,192
Chihuahua	629,999,297	477,770,659	220,411,433	61,357,780	8,481,691	1,398,020,859
Distrito Federal	2,744,713,747	1,121,029,234	595,285,416	727,414,661	1,012,001	5,189,455,059
Durango	288,519,244	222,871,267	107,447,090	6,841,013	4,410,163	630,088,778
Guanajuato	855,324,839	747,887,608	344,654,781	76,930,208	2,669,158	2,027,466,593
Guerrero	493,273,999	439,926,654	215,580,218	19,284,359	341,555	1,168,406,785
Hidalgo	395,380,932	373,143,354	176,202,665	18,841,560	282,722	963,851,233
Jalisco	1,432,795,987	995,903,662	469,296,112	148,020,454	9,970,896	3,055,987,112
México	2,800,368,390	2,096,052,896	1,058,128,286	778,080,854	227,240	6,732,857,666
Michoacán	629,287,410	567,604,276	294,828,367	37,270,133	2,556,103	1,531,546,289
Morelos	323,614,323	241,424,881	111,574,006	5,693,128	470,592	682,776,931
Nayarit	217,191,062	147,524,174	71,965,965	2,831,695	852,414	440,365,309
Nuevo León	1,061,831,201	638,418,327	324,496,965	123,127,162	3,172,808	2,151,046,464
Oaxaca	538,451,268	524,000,951	260,826,362	18,411,074	635,370	1,342,325,024
Puebla	889,073,482	799,052,558	425,801,603	76,466,998	1,271,555	2,191,666,196
Querétaro	376,413,841	253,887,641	125,826,375	17,091,544	1,494,829	774,714,229
Quintana Roo	265,685,776	197,381,624	91,395,227	12,230,732	56,150	566,749,508
San Luis Potosí	414,546,142	352,080,525	205,384,234	18,516,471	1,655,429	992,182,801
Sinaloa	533,055,947	382,405,115	184,939,404	32,283,433	9,793,875	1,142,477,773
Sonora	552,077,699	370,239,112	175,614,111	25,066,265	11,901,864	1,134,899,052
Tabasco	919,495,148	291,577,593	183,523,930	12,093,501	2,564,043	1,409,254,214
Tamaulipas	623,742,505	435,784,555	216,452,628	40,380,494	2,047,978	1,318,408,160
Tlaxcala	229,036,641	162,117,840	78,408,939	1,633,905	18,639	471,215,964
Veracruz	1,338,567,778	1,040,294,263	497,925,910	144,665,166	10,209,098	3,031,662,215
Yucatán	350,185,660	267,702,186	142,899,418	8,772,121	1,231,696	770,791,081
Zacatecas	267,212,803	197,329,576	96,591,873	5,351,629	888,575	567,374,458
Totales	22,152,337,833	15,249,494,964	7,624,747,482	2,541,582,494	94,024,379	47,662,187,153

Cuadro 8.

Cálculo de los coeficientes de participación del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2014.

Entidades	Recaudación de agua y predial		Variación 2012/2011 (3=2/1)	Población e/ 2013 (4)	Resultado	
	2011	2012			Variación por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
	(1)	(2)			(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	863,975,953	942,172,995	1.090508	1,259,089	1,373,047	1.063220
Baja California	3,911,957,520	4,115,529,109	1.052038	3,400,719	3,577,687	2.770385
Baja California Sur	850,837,489	953,232,279	1.120346	726,816	814,285	0.630543
Campeche	234,839,709	252,437,716	1.074936	885,554	951,914	0.737115
Coahuila	1,853,765,694	1,925,023,170	1.038439	2,903,562	3,015,173	2.334802
Colima	598,456,204	596,553,499	0.996821	703,097	700,862	0.542713
Chiapas	703,911,431	759,241,353	1.078604	5,144,799	5,549,198	4.297026
Chihuahua	2,878,199,297	3,111,922,144	1.081205	3,650,023	3,946,421	3.055915
Distrito Federal	15,034,711,431	17,112,164,446	1.138177	8,886,708	10,114,648	7.832286
Durango	578,746,500	618,214,783	1.068196	1,735,431	1,853,781	1.435477
Guanajuato	3,328,894,596	3,612,599,953	1.085225	5,738,720	6,227,803	4.822505
Guerrero	1,166,386,333	1,196,448,141	1.025773	3,532,669	3,623,718	2.806029
Hidalgo	868,658,429	915,182,820	1.053559	2,820,238	2,971,287	2.300819
Jalisco	4,949,463,379	5,088,170,919	1.028025	7,778,722	7,996,719	6.192266
México	8,129,522,477	8,959,454,730	1.102089	16,460,921	18,141,395	14.047805
Michoacán	1,429,445,958	1,512,310,018	1.057969	4,542,882	4,806,230	3.721708
Morelos	745,608,279	729,040,308	0.977779	1,882,985	1,841,144	1.425691
Nayarit	383,902,352	448,946,909	1.169430	1,187,006	1,388,120	1.074892
Nuevo León	5,388,073,223	5,759,300,378	1.068898	4,968,502	5,310,822	4.112439
Oaxaca	381,420,306	402,801,849	1.056058	3,969,477	4,191,997	3.246076
Puebla	1,438,695,499	1,661,088,128	1.154579	6,091,952	7,033,642	5.446507
Querétaro	1,742,853,876	1,882,862,510	1.080333	1,955,501	2,112,592	1.635888
Quintana Roo	2,130,804,006	2,417,395,833	1.134499	1,501,914	1,703,921	1.319432
San Luis Potosí	838,399,417	938,937,585	1.119917	2,712,062	3,037,284	2.351923
Sinaloa	2,277,453,518	2,638,720,466	1.158628	2,942,317	3,409,050	2.639800
Sonora	2,109,731,769	2,215,557,070	1.050161	2,867,027	3,010,839	2.331445
Tabasco	336,344,093	405,376,228	1.205243	2,344,013	2,825,104	2.187622
Tamaulipas	2,575,166,765	2,808,043,849	1.090432	3,477,048	3,791,484	2.935939
Tlaxcala	176,227,301	200,193,167	1.135994	1,249,483	1,419,405	1.099118
Veracruz	2,397,742,038	2,562,145,286	1.068566	7,947,119	8,492,020	6.575803
Yucatán	546,066,833	565,184,966	1.035011	2,074,493	2,147,122	1.662626
Zacatecas	767,828,365	869,810,753	1.132819	1,555,160	1,761,715	1.364186
Totales	71,618,090,040	78,176,063,360	1.091569	118,896,009	129,140,427	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2013, publicada el 12 de febrero de 2014 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 9.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal
de febrero de 2014.
(Pesos)

Entidades	Fondo de Fomento Municipal		Total
	de 2013	Crecimiento 2014	
Aguascalientes	42,241,856	6,969,672	49,211,528
Baja California	27,904,561	18,160,559	46,065,120
Baja California Sur	12,949,965	4,133,363	17,083,328
Campeche	19,484,791	4,831,975	24,316,766
Coahuila	29,085,374	15,305,204	44,390,578
Colima	22,704,761	3,557,617	26,262,378
Chiapas	37,491,100	28,168,074	65,659,174
Chihuahua	38,301,079	20,032,280	58,333,359
Distrito Federal	215,725,515	51,342,578	267,068,093
Durango	38,139,694	9,409,906	47,549,600
Guanajuato	61,443,607	31,612,713	93,056,321
Guerrero	27,926,308	18,394,217	46,320,526
Hidalgo	84,945,004	15,082,436	100,027,440
Jalisco	69,982,554	40,591,840	110,574,394
México	112,873,037	92,086,843	204,959,880
Michoacán	88,073,661	24,396,721	112,470,382
Morelos	36,740,963	9,345,759	46,086,722
Nayarit	34,053,775	7,046,185	41,099,960
Nuevo León	38,887,551	26,958,059	65,845,610
Oaxaca	93,048,773	21,278,835	114,327,608
Puebla	91,852,065	35,703,203	127,555,268
Querétaro	43,977,408	10,723,649	54,701,057
Quintana Roo	29,096,449	8,649,206	37,745,655
San Luis Potosí	46,824,571	15,417,440	62,242,012
Sinaloa	28,481,018	17,304,547	45,785,565
Sonora	23,817,178	15,283,203	39,100,382
Tabasco	44,589,753	14,340,404	58,930,157
Tamaulipas	47,881,370	19,245,807	67,127,177
Tlaxcala	30,783,646	7,204,989	37,988,635
Veracruz	80,038,777	43,106,020	123,144,797
Yucatán	58,314,030	10,898,926	69,212,956
Zacatecas	65,223,136	8,942,575	74,165,711
Totales	1,722,883,333	655,524,805	2,378,408,139

Cuadro 10.

Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2012.

(Pesos)

Entidades	Bebidas		Tabacos	
	Alcohólicas	Cerveza	Labrados	Total
Aguascalientes	162,039,804	414,550,969	226,988,817	803,579,590
Baja California	407,939,160	1,346,545,052	787,481,821	2,541,966,033
Baja California Sur	188,554,889	331,405,276	151,915,994	671,876,159
Campeche	50,609,937	377,304,470	48,672,616	476,587,023
Coahuila	202,673,827	1,560,830,323	406,086,774	2,169,590,924
Colima	84,001,444	226,053,880	160,979,907	471,035,231
Chiapas	185,574,660	1,024,614,778	139,040,130	1,349,229,568
Chihuahua	318,034,786	1,668,203,333	834,728,288	2,820,966,407
Distrito Federal	6,253,240,362	2,978,751,852	2,815,460,026	12,047,452,240
Durango	89,481,663	570,577,946	298,095,319	958,154,928
Guanajuato	726,511,300	1,838,591,568	1,096,640,610	3,661,743,478
Guerrero	245,067,920	990,195,515	267,919,695	1,503,183,130
Hidalgo	324,573,551	520,953,392	268,298,128	1,113,825,071
Jalisco	2,814,560,114	2,454,797,033	1,983,023,559	7,252,380,706
México	3,571,751,890	2,320,858,558	3,884,944,395	9,777,554,843
Michoacán	850,308,335	1,506,231,846	731,353,607	3,087,893,788
Morelos	179,979,629	573,708,059	268,013,843	1,021,701,531
Nayarit	64,991,922	505,262,541	147,173,298	717,427,761
Nuevo León	1,132,287,043	2,944,319,142	1,994,329,653	6,070,935,838
Oaxaca	100,781,854	1,073,366,370	188,054,675	1,362,202,899
Puebla	1,032,889,864	1,002,190,366	829,379,302	2,864,459,532
Querétaro	345,464,829	474,990,025	354,966,101	1,175,420,955
Quintana Roo	533,766,048	717,679,206	103,964,235	1,355,409,489
San Luis Potosí	168,605,559	820,778,430	305,729,261	1,295,113,250
Sinaloa	204,907,173	1,619,732,425	396,681,184	2,221,320,782
Sonora	180,568,819	1,462,017,667	896,126,622	2,538,713,108
Tabasco	307,064,796	898,903,303	275,744,579	1,481,712,678
Tamaulipas	195,016,825	1,631,286,971	609,744,202	2,436,047,998
Tlaxcala	40,292,329	103,235,948	93,786,660	237,314,937
Veracruz	562,949,295	1,834,654,033	645,166,616	3,042,769,944
Yucatán	242,815,894	1,123,561,723	377,445,860	1,743,823,477
Zacatecas	74,552,233	629,580,051	205,401,298	909,533,582
Totales	21,841,857,754	37,545,732,051	21,793,337,075	81,180,926,880

Nota: Los importes de estos conceptos no corresponden a las cifras que registra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2012, toda vez que las cifras de este cuadro se refieren al impuesto causado. El impuesto causado es utilizado como variable para determinar los coeficientes de participación de estos conceptos.

Cuadro 11.

Coeficientes de las participaciones específicas en el
Impuesto especial sobre producción y servicios de 2013.

Entidades	Tabacos	Cerveza	Bebidas
	Labrados (8%)		Alcohólicas (20%)
Aguascalientes	1.041551	1.104123	0.741877
Baja California	3.613406	3.586413	1.867694
Baja California Sur	0.697075	0.882671	0.863273
Campeche	0.223337	1.004920	0.231711
Coahuila	1.863353	4.157144	0.927915
Colima	0.738666	0.602076	0.384589
Chiapas	0.637994	2.728978	0.849629
Chihuahua	3.830200	4.443124	1.456079
Distrito Federal	12.918903	7.933663	28.629618
Durango	1.367828	1.519688	0.409680
Guanajuato	5.031999	4.896939	3.326234
Guerrero	1.229365	2.637305	1.122010
Hidalgo	1.231102	1.387517	1.486016
Jalisco	9.099219	6.538152	12.886084
México	17.826294	6.181418	16.352784
Michoacán	3.355859	4.011726	3.893022
Morelos	1.229797	1.528025	0.824012
Nayarit	0.675313	1.345726	0.297557
Nuevo León	9.151098	7.841954	5.184024
Oaxaca	0.862900	2.858824	0.461416
Puebla	3.805655	2.669252	4.728947
Querétaro	1.628783	1.265097	1.581664
Quintana Roo	0.477046	1.911480	2.443776
San Luis Potosí	1.402857	2.186077	0.771938
Sinaloa	1.820195	4.314025	0.938140
Sonora	4.111929	3.893965	0.826710
Tabasco	1.265270	2.394156	1.405855
Tamaulipas	2.797847	4.344800	0.892858
Tlaxcala	0.430346	0.274961	0.184473
Veracruz	2.960385	4.886452	2.577387
Yucatán	1.731932	2.992515	1.111700
Zacatecas	0.942496	1.676835	0.341327
Totales	100.000000	100.000000	100.000000

Coeficientes preliminares.

Cuadro 12.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios
de febrero de 2014.

(Pesos)

Entidades	Tabacos		Bebidas	
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas	Total
Aguascalientes	7,787,131	5,621,431	1,694,672	15,103,234
Baja California	27,015,534	18,259,542	4,266,378	49,541,453
Baja California Sur	5,211,665	4,493,952	1,971,976	11,677,593
Campeche	1,669,774	5,116,358	529,297	7,315,430
Coahuila	13,931,307	21,165,312	2,119,637	37,216,257
Colima	5,522,614	3,065,356	878,518	9,466,488
Chiapas	4,769,943	13,894,074	1,940,808	20,604,825
Chihuahua	28,636,382	22,621,321	3,326,125	54,583,828
Distrito Federal	96,587,823	40,392,740	65,398,689	202,379,252
Durango	10,226,527	7,737,203	935,832	18,899,562
Guanajuato	37,621,607	24,931,835	7,598,122	70,151,564
Guerrero	9,191,315	13,427,339	2,563,010	25,181,664
Hidalgo	9,204,298	7,064,279	3,394,510	19,663,087
Jalisco	68,030,065	33,287,760	29,435,705	130,753,531
México	133,277,802	31,471,516	37,354,696	202,104,013
Michoacán	25,089,986	20,424,941	8,892,837	54,407,765
Morelos	9,194,545	7,779,648	1,882,293	18,856,486
Nayarit	5,048,961	6,851,507	679,709	12,580,177
Nuevo León	68,417,935	39,925,822	11,841,875	120,185,631
Oaxaca	6,451,447	14,555,160	1,054,014	22,060,620
Puebla	28,452,878	13,589,992	10,802,342	52,845,213
Querétaro	12,177,549	6,441,003	3,612,998	22,231,550
Quintana Roo	3,566,621	9,731,938	5,582,322	18,880,881
San Luis Potosí	10,488,419	11,129,994	1,763,339	23,381,752
Sinaloa	13,608,637	21,964,042	2,142,995	37,715,673
Sonora	30,742,727	19,825,384	1,888,455	52,456,566
Tabasco	9,459,757	12,189,390	3,211,397	24,860,544
Tamaulipas	20,918,026	22,120,725	2,039,558	45,078,308
Tlaxcala	3,217,467	1,399,909	421,392	5,038,768
Veracruz	22,133,235	24,878,441	5,887,531	52,899,207
Yucatán	12,948,745	15,235,823	2,539,458	30,724,026
Zacatecas	7,046,544	8,537,288	779,695	16,363,527
Totales	747,647,267	509,131,025	228,430,185	1,485,208,477

Cuadro 13.

Cálculo del PIB per cápita estatal no minero

Entidades	PIB	PIB	PIB	Población e/ 2012	Per cápita pc/ PIB estatal
	estatal	estatal	estatal		no minero
	2012	minero 2012	no minero 2012		no minero
Aguascalientes	162,721,751	2,145,401	160,576,350	1,243,865	129,095
Baja California	424,562,109	976,027	423,586,082	3,320,259	127,576
Baja California Sur	111,448,624	4,169,337	107,279,287	697,611	153,781
Campeche	760,104,048	610,080,225	150,023,823	852,719	175,936
Coahuila	510,947,164	14,581,657	496,365,507	2,852,479	174,012
Colima	85,626,161	788,538	84,837,623	675,589	125,576
Chiapas	273,420,574	23,099,208	250,321,366	5,004,853	50,016
Chihuahua	414,023,365	20,998,197	393,025,168	3,478,181	112,997
Distrito Federal	2,472,925,232	430,651	2,472,494,581	8,865,660	278,884
Durango	185,592,358	8,353,861	177,238,497	1,671,288	106,049
Guanajuato	588,841,583	3,063,000	585,778,583	5,672,299	103,270
Guerrero	215,900,643	849,760	215,050,883	3,448,766	62,356
Hidalgo	251,123,779	2,896,744	248,227,035	2,763,875	89,811
Jalisco	941,951,248	3,748,701	938,202,547	7,578,608	123,796
México	1,385,532,620	2,863,812	1,382,668,808	15,633,788	88,441
Michoacán	351,919,417	1,128,402	350,791,015	4,419,787	79,368
Morelos	176,418,615	568,817	175,849,798	1,824,843	96,364
Nayarit	96,808,152	529,817	96,278,335	1,122,323	85,785
Nuevo León	1,079,021,233	16,308,752	1,062,712,481	4,846,552	219,272
Oaxaca	247,373,314	3,897,581	243,475,733	3,873,609	62,855
Puebla	489,520,263	11,209,233	478,311,030	5,929,562	80,665
Querétaro	302,608,667	2,421,941	300,186,726	1,935,393	155,104
Quintana Roo	225,924,408	903,655	225,020,753	1,454,603	154,696
San Luis Potosí	294,952,596	17,006,690	277,945,906	2,644,781	105,092
Sinaloa	312,532,084	1,079,568	311,452,516	2,811,088	110,794
Sonora	441,954,459	68,104,690	373,849,769	2,766,046	135,157
Tabasco	525,311,392	317,490,700	207,820,692	2,317,554	89,672
Tamaulipas	448,698,017	40,384,441	408,313,576	3,386,493	120,571
Tlaxcala	84,177,275	18,310	84,158,965	1,218,843	69,048
Veracruz	812,619,698	67,420,018	745,199,680	7,788,294	95,682
Yucatán	221,711,742	2,191,717	219,520,025	2,022,956	108,514
Zacatecas	182,003,248	69,768,759	112,234,489	1,517,348	73,968
Totales	15,078,275,839	1,319,478,210	13,758,797,629	115,639,915	118,980

PIB a miles de pesos.

Fuente: PIB INEGI, 11 de diciembre 2013.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2012, publicada el 12 de febrero de 2013 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

pc/ Per cápita a pesos.

Cuadro 14.

Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero
(Pesos)

No.	Entidades	PIB pc/ no minero
	Distrito Federal	
	Nuevo León	
	Campeche	
	Coahuila	
	Querétaro	
	Quintana Roo	
	Baja California Sur	
	Sonora	
	Aguascalientes	
	Baja California	
	Colima	
	Jalisco	
	Tamaulipas	
	Chihuahua	
	Sinaloa	
	Yucatán	
	Durango	
	San Luis Potosí	
	Guanajuato	
	Morelos	
	Veracruz	
	Hidalgo	
1	Tabasco	89,672
2	México	88,441
3	Nayarit	85,785
4	Puebla	80,665
5	Michoacán	79,368
6	Zacatecas	73,968
7	Tlaxcala	69,048
8	Oaxaca	62,855
9	Guerrero	62,356
10	Chiapas	50,016

pc/ Per cápita.

Cuadro 15.

Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de
Compensación para 2013.

Entidades	Inverso PIB pc/ no minero	Coeficientes de participación 1/
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	0.000020	14.378329
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	0.000016	11.532873
Hidalgo		
Jalisco		
México	0.000011	8.131320
Michoacán	0.000013	9.060828
Morelos		
Nayarit	0.000012	8.383093
Nuevo León		
Oaxaca	0.000016	11.441293
Puebla	0.000012	8.915120
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	0.000011	8.019662
Tamaulipas		
Tlaxcala	0.000014	10.415074
Veracruz		
Yucatán		
Zacatecas	0.000014	9.722408
Totales	0.000139	100.000000

1/ Coeficiente preliminar.

pc/ Per cápita.

Cuadro 16.

Distribución del Fondo de Compensación de diciembre de 2013.

(Pesos)

Entidades	Coeficientes de participación 1/	Total
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	14.378329	42,217,119
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	11.532873	33,862,396
Hidalgo		
Jalisco		
México	8.131320	23,874,882
Michoacán	9.060828	26,604,069
Morelos		
Nayarit	8.383093	24,614,129
Nuevo León		
Oaxaca	11.441293	33,593,502
Puebla	8.915120	26,176,248
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	8.019662	23,547,037
Tamaulipas		
Tlaxcala	10.415074	30,580,358
Veracruz		
Yucatán		
Zacatecas	9.722408	28,546,578
Totales	100.000000	293,616,318

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 17.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de
Petróleo y Gas para 2014.

Entidades	Extracción de	Coeficiente de participación p/ (2=(1/Σ1)100)
	Petróleo y Gas Producción Bruta 1/ (Millones de pesos) (1)	
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	664,646	55.922547
Coahuila		
Colima		
Chiapas	104,450	8.788320
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	289,659	24.371553
Tamaulipas	45,019	3.787862
Tlaxcala		
Veracruz	84,738	7.129717
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	1,188,512	100.000000

1/ Fuente: Rama 2111: Extracción de petróleo y gas. Censo Económico 2009 del INEGI.

p/ Preliminar.

Cuadro 18.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de
Gas Asociado y no Asociado para 2014.

Entidades	Producción	Coeficiente de participación p/ (2=(1/Σ1)100)
	de Gas Asociado y no Asociado 2013 1/ (Millones de pies cúbicos) (1)	
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	1,967	33.811068
Coahuila		
Colima		
Chiapas	207	3.556167
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	2,103	36.150337
Tamaulipas	849	14.589105
Tlaxcala		
Veracruz	692	11.893322
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	5,819	100.000000

1/ Producción de gas natural asociado y no asociado proporcionado por el Sistema de Información Energética. Secretaría de Energía.

p/ Preliminar.

Cuadro 19.

Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de enero de 2014.

(Pesos)			
Entidades	Extracción de Petróleo Producción Bruta	Producción de Gas Asociado y no Asociado	Total
Aguascalientes	0	0	0
Baja California	0	0	0
Baja California Sur	0	0	0
Campeche	63,543,039	38,418,458	101,961,496
Coahuila	0	0	0
Colima	0	0	0
Chiapas	9,985,893	4,040,762	14,026,655
Chihuahua	0	0	0
Distrito Federal	0	0	0
Durango	0	0	0
Guanajuato	0	0	0
Guerrero	0	0	0
Hidalgo	0	0	0
Jalisco	0	0	0
México	0	0	0
Michoacán	0	0	0
Morelos	0	0	0
Nayarit	0	0	0
Nuevo León	0	0	0
Oaxaca	0	0	0
Puebla	0	0	0
Querétaro	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0
San Luis Potosí	0	0	0
Sinaloa	0	0	0
Sonora	0	0	0
Tabasco	27,692,632	41,076,495	68,769,128
Tamaulipas	4,304,029	16,577,143	20,881,172
Tlaxcala	0	0	0
Veracruz	8,101,274	13,514,010	21,615,284
Yucatán	0	0	0
Zacatecas	0	0	0
Totales	113,626,867	113,626,867	227,253,735

Cuadro 20.

Participaciones provisionales de febrero de 2014.

(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Extracción de Hidrocarburos 1/	Fondo de Compensación 2/	Total
Aguascalientes	504,113,909	49,211,528	15,103,234	0	0	568,428,671
Baja California	1,322,326,631	46,065,120	49,541,453	0	0	1,417,933,204
Baja California Sur	298,292,645	17,083,328	11,677,593	0	0	327,053,567
Campeche	397,949,892	24,316,766	7,315,430	101,961,496	0	531,543,584
Coahuila	1,156,071,578	44,390,578	37,216,257	0	0	1,237,678,413
Colima	301,187,551	26,262,378	9,466,488	0	0	336,916,418
Chiapas	1,996,655,192	65,659,174	20,604,825	14,026,655	42,217,119	2,139,162,965
Chihuahua	1,398,020,859	58,333,359	54,583,828	0	0	1,510,938,047
Distrito Federal	5,189,455,059	267,068,093	202,379,252	0	0	5,658,902,404
Durango	630,088,778	47,549,600	18,899,562	0	0	696,537,940
Guanajuato	2,027,466,593	93,056,321	70,151,564	0	0	2,190,674,479
Guerrero	1,168,406,785	46,320,526	25,181,664	0	33,862,396	1,273,771,371
Hidalgo	963,851,233	100,027,440	19,663,087	0	0	1,083,541,760
Jalisco	3,055,987,112	110,574,394	130,753,531	0	0	3,297,315,037
México	6,732,857,666	204,959,880	202,104,013	0	23,874,882	7,163,796,441
Michoacán	1,531,546,289	112,470,382	54,407,765	0	26,604,069	1,725,028,504
Morelos	682,776,931	46,086,722	18,856,486	0	0	747,720,139
Nayarit	440,365,309	41,099,960	12,580,177	0	24,614,129	518,659,576
Nuevo León	2,151,046,464	65,845,610	120,185,631	0	0	2,337,077,706
Oaxaca	1,342,325,024	114,327,608	22,060,620	0	33,593,502	1,512,306,755
Puebla	2,191,666,196	127,555,268	52,845,213	0	26,176,248	2,398,242,925
Querétaro	774,714,229	54,701,057	22,231,550	0	0	851,646,836
Quintana Roo	566,749,508	37,745,655	18,880,881	0	0	623,376,044
San Luis Potosí	992,182,801	62,242,012	23,381,752	0	0	1,077,806,565
Sinaloa	1,142,477,773	45,785,565	37,715,673	0	0	1,225,979,011
Sonora	1,134,899,052	39,100,382	52,456,566	0	0	1,226,456,000
Tabasco	1,409,254,214	58,930,157	24,860,544	68,769,128	23,547,037	1,585,361,079
Tamaulipas	1,318,408,160	67,127,177	45,078,308	20,881,172	0	1,451,494,818
Tlaxcala	471,215,964	37,988,635	5,038,768	0	30,580,358	544,823,725
Veracruz	3,031,662,215	123,144,797	52,899,207	21,615,284	0	3,229,321,503
Yucatán	770,791,081	69,212,956	30,724,026	0	0	870,728,063
Zacatecas	567,374,458	74,165,711	16,363,527	0	28,546,578	686,450,274
Totales	47,662,187,153	2,378,408,139	1,485,208,477	227,253,735	293,616,318	52,046,673,822

1/ Corresponde al mes de enero de 2014.

2/ Corresponde al mes de diciembre de 2013.

Cuadro 21.

Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2013.

Entidades/municipios	Coeficiente 2012 (1)	Recaudación		Coeficiente intermedio (4=(1x2)/3)	Coeficiente de participación (5=(4/Σ4)100)
		Agua y predial 2012 (2)	Agua y predial 2011 (3)		
Baja California					
Ensenada, B.C.	0.077061	440,321,779	422,390,300	0.080333	0.075600
Mexicali, B.C.	1.299668	1,201,041,171	1,183,993,153	1.318381	1.240707
Tecate, B.C.	0.460165	177,250,274	158,911,830	0.513268	0.483028
Tijuana, B.C.	1.661288	2,250,476,993	2,099,961,657	1.780361	1.675468
Baja California Sur					
La Paz, B.C.S.	0.008970	293,032,764	246,052,218	0.010683	0.010053
Campeche					
Cd. del Carmen, Camp.	0.317360	134,636,433	126,539,638	0.337667	0.317773
Chiapas					
Suchiate, Chis.	0.147406	1,659,046	1,936,538	0.126283	0.118843
Chihuahua					
Ascensión, Chih.	0.016416	13,341,710	12,506,210	0.017512	0.016481
Cd. Juárez, Chih.	3.336325	1,480,938,848	1,424,070,274	3.469557	3.265143
Ojinaga, Chih.	0.067958	24,043,757	22,589,701	0.072333	0.068071
Coahuila					
Cd. Acuña, Coah.	0.174280	86,259,917	81,175,244	0.185197	0.174286
Piedras Negras, Coah.	2.037803	129,855,758	114,703,877	2.306987	2.171068
Colima					
Manzanillo, Col.	2.494568	240,796,345	231,473,979	2.595034	2.442144
Guerrero					
Acapulco, Gro.	0.097139	793,469,502	790,200,586	0.097541	0.091794
Michoacán					
Lázaro Cárdenas, Mich.	3.478765	88,846,108	82,247,266	3.757872	3.536472
Nuevo León					
Anáhuac, N.L.	1.448425	8,667,647	8,303,245	1.511992	1.422911
Oaxaca					
Salina Cruz, Oax.	0.117314	23,605,214	22,807,390	0.121418	0.114264
Quintana Roo					
Benito Juárez, Q.R.	0.133352	1,133,567,935	1,080,955,245	0.139843	0.131604
O. P. Blanco, Q.R.	0.376233	137,800,383	146,242,381	0.354514	0.333628
Sinaloa					
Mazatlán, Sin.	0.193155	515,748,764	477,396,181	0.208672	0.196378
Sonora					
Agua Prieta, Son.	0.170725	75,317,771	69,817,518	0.184175	0.173324
Guaymas, Son.	0.024155	164,422,281	153,268,038	0.025912	0.024386
Naco, Son.	0.077868	3,651,126	3,180,032	0.089404	0.084136
Nogales, Son.	4.544612	230,341,698	235,782,763	4.439738	4.178165
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.017143	6,807,124	5,965,431	0.019562	0.018409
San Luis R.C., Son.	0.085261	127,203,289	125,904,104	0.086141	0.081066
Tamaulipas					
Altamira, Tamps.	8.170360	237,860,615	180,670,686	10.756625	10.122884
Cd. Camargo, Tamps.	0.075837	10,644,891	10,115,096	0.079809	0.075107
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.284603	18,224,454	15,995,929	0.324253	0.305149
Cd. Madero, Tamps.	1.457251	200,010,650	190,535,839	1.529716	1.439590
Matamoros, Tamps.	5.407711	438,889,328	388,290,382	6.112401	5.752280
Nuevo Laredo, Tamps.	51.111372	381,412,152	370,640,925	52.596724	49.497915
Reynosa, Tamps.	3.391491	606,581,078	582,962,363	3.528897	3.320987
Río Bravo, Tamps.	0.097911	108,382,930	73,931,074	0.143537	0.135080
Tampico, Tamps.	1.541148	326,578,463	303,095,157	1.660554	1.562720
Veracruz					
Coatzacoalcas, Ver.	0.188322	205,201,763	160,755,844	0.240389	0.226226
Tuxpan, Ver.	0.749932	68,122,966	63,362,831	0.806271	0.758768
Veracruz, Ver.	4.159935	406,415,373	414,592,885	4.077884	3.837630
Yucatán					
Progreso, Yuc.	0.500714	30,159,176	27,305,446	0.553044	0.520461
Total	100.000000	12,821,587,476	12,110,629,256	106.260484	100.000000

Coeficientes preliminares.

Nota: Las cifras de recaudación de agua y predial se presentan a pesos.

Cuadro 22.

Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de febrero de 2014.

(Pesos)

Entidades/municipios	Coeficiente	Participación	Participación por entidad
Baja California			11,239,721
Ensenada, B.C.	0.075600	244,538	
Mexicali, B.C.	1.240707	4,013,234	
Tecate, B.C.	0.483028	1,562,419	
Tijuana, B.C.	1.675468	5,419,529	
Baja California Sur			32,519
La Paz, B.C.S.	0.010053	32,519	
Campeche			1,027,878
Cd. del Carmen, Camp.	0.317773	1,027,878	
Chiapas			384,415
Suchiate, Chis.	0.118843	384,415	
Chihuahua			10,835,041
Ascensión, Chih.	0.016481	53,309	
Cd. Juárez, Chih.	3.265143	10,561,547	
Ojinaga, Chih.	0.068071	220,185	
Coahuila			7,586,363
Cd. Acuña, Coah.	0.174286	563,750	
Piedras Negras, Coah.	2.171068	7,022,613	
Colima			7,899,445
Manzanillo, Col.	2.442144	7,899,445	
Guerrero			296,920
Acapulco, Gro.	0.091794	296,920	
Michoacán			11,439,195
Lázaro Cárdenas, Mich.	3.536472	11,439,195	
Nuevo León			4,602,597
Anáhuac, N.L.	1.422911	4,602,597	
Oaxaca			369,604
Salina Cruz, Oax.	0.114264	369,604	
Quintana Roo			1,504,854
Benito Juárez, Q.R.	0.131604	425,691	
O. P. Blanco, Q.R.	0.333628	1,079,163	
Sinaloa			635,212
Mazatlán, Sin.	0.196378	635,212	
Sonora			14,748,274
Agua Prieta, Son.	0.173324	560,641	
Guaymas, Son.	0.024386	78,879	
Naco, Son.	0.084136	272,150	
Nogales, Son.	4.178165	13,514,839	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.018409	59,547	
San Luis R.C., Son.	0.081066	262,218	
Tamaulipas			233,578,539
Altamira, Tamps.	10.122884	32,743,835	
Cd. Camargo, Tamps.	0.075107	242,944	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.305149	987,047	
Cd. Madero, Tamps.	1.439590	4,656,549	
Matamoros, Tamps.	5.752280	18,606,527	
Nuevo Laredo, Tamps.	49.497915	160,107,692	
Reynosa, Tamps.	3.320987	10,742,182	
Río Bravo, Tamps.	0.135080	436,935	
Tampico, Tamps.	1.562720	5,054,828	
Veracruz			15,599,430
Coatzacoalcas, Ver.	0.226226	731,760	
Tuxpan, Ver.	0.758768	2,454,337	
Veracruz, Ver.	3.837630	12,413,332	
Yucatán			1,683,500
Progreso, Yuc.	0.520461	1,683,500	
Total	100.000000	323,463,507	323,463,507
Recaudación Federal Participable (RFP)		237,840,813,867	
0.136% de la RFP		323,463,507	

Cuadro 23.

Cálculo y distribución de las participaciones por el 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de
petróleo de enero de 2014.

(Pesos)					
Municipios	Importe del Crudo Exportado (a)	Coficiente de Distribución	Derecho Adicional de Extracción	3.17% del Derecho Adicional de Extracción	Participación
	(1)	(2=1/Σ1)	(3)	(4=3 x 0.0317)	(5=2 x 4)
Campeche, Camp.	448,586,947	13.675547			2,478,855
Cd. del Carmen, Camp.	1,794,347,790	54.702186			9,915,420
Cd. Madero, Tamps.	50,093,852	1.527153			276,815
Coatzacoalcos, Ver.	544,709,690	16.605928			3,010,022
Paraíso, Tab.	410,267,326	12.507341			2,267,104
Salina Cruz, Oax.	31,754,570	0.968065			175,473
Piedras Negras, Coah.	452,036	0.013781			2,498
Reynosa, Tamps.	0	0.000000			0
Total	3,280,212,212	100.000000	571,803,997	18,126,187	18,126,187

(a) Dólares

Cálculo efectuado el 20 de febrero de 2014.

Segundo.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que a continuación se relacionan se da a conocer la recaudación federal participable, el cálculo de las participaciones en ingresos federales y la determinación de las diferencias por el tercer ajuste cuatrimestral de 2013.

- Cuadro 24. Determinación de la Recaudación Federal Participable por el tercer ajuste cuatrimestral de 2013, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 25. Integración de los fondos de participaciones por el tercer ajuste cuatrimestral de 2013, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 26. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2013, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 27. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2013, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 28. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2013, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 29. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones por el tercer ajuste cuatrimestral de 2013, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 30. Integración del Fondo General de Participaciones por el tercer ajuste cuatrimestral de 2013, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 31. Diferencias del Fondo General de Participaciones por el tercer ajuste cuatrimestral de 2013, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 32. Cálculo de los coeficientes de participación del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2013, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 33. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal por el tercer ajuste cuatrimestral de 2013, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 34. Diferencias del Fondo de Fomento Municipal por el tercer ajuste cuatrimestral de 2013, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 35. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios por el tercer ajuste cuatrimestral de 2013, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 36. Diferencias de las participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios por el tercer ajuste cuatrimestral de 2013, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 37. Diferencias de participaciones por el tercer ajuste cuatrimestral de 2013.
- Cuadro 38. Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable por el tercer ajuste cuatrimestral de 2013, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 39. Diferencias de participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable por el tercer ajuste cuatrimestral de 2013, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 24.

Determinación de la Recaudación Federal Participable por el tercer ajuste cuatrimestral de 2013. ^{p/}

(Miles de pesos)

Conceptos	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Ingresos Tributarios	117,413,519	118,186,295	120,028,099	145,125,443	500,753,355
Renta	66,242,426	65,122,292	67,989,764	87,081,365	286,435,847
Impuesto Empresarial a Tasa Única	3,021,935	2,228,129	4,502,831	3,484,616	13,237,511
Valor Agregado	48,017,273	48,824,771	47,045,261	50,057,464	193,944,769
Especial sobre Producción y Servicios	-2,378,468	-1,087,686	-3,178,322	1,842,187	-4,802,289
Gasolinas y Diesel	-8,036,055	-7,680,892	-9,188,390	-4,332,306	-29,237,643
Artículo 2o.-A. fracción I	-8,036,055	-7,680,892	-9,188,390	-4,332,306	-29,237,643
Bebidas Alcohólicas	734,302	771,708	769,357	833,272	3,108,639
Cervezas	1,935,237	1,802,897	1,961,276	1,767,203	7,466,612
Tabacos	2,372,323	3,434,974	2,612,033	2,795,514	11,214,844
Bebidas Energetizantes	1,937	1,098	2,494	2,085	7,614
Telecomunicaciones	612,974	581,801	661,949	772,299	2,629,023
Retenciones	814	729	2,958	4,120	8,620
Tenencia aeronaves	7	1,017	118	204	1,347
Rendimientos petroleros	135,896	121,464	117,352	137,952	512,664
Importación	2,703,371	3,069,896	2,371,012	2,424,542	10,568,820
Exportación	43	59	19	37	157
Impuesto a los Depósitos en Efectivo 1/	-867,291	-1,082,669	135,505	-962,576	-2,777,031
Recargos y actualizaciones	891,846	1,034,225	1,111,837	1,121,107	4,159,015
No Comprendidos 2/	-353,519	-45,204	-67,276	-61,455	-527,453
Derechos	65,904,540	38,516,467	57,873,713	59,442,118	221,736,838
Derecho ordinario sobre hidrocarburos	64,245,010	37,352,267	56,408,558	58,100,581	216,106,416
Derecho especial sobre hidrocarburos	343,251	321,104	354,954	296,683	1,315,992
Derecho adicional sobre hidrocarburos	146,401	158,154	95,822	143	400,520
Derecho ordinario sobre hidrocarburos para municipios 3/	1,114,554	648,006	978,604	1,007,958	3,749,121
Derecho especial sobre hidrocarburos para municipios 3/	5,955	5,571	6,158	5,147	22,830
Derecho adicional sobre hidrocarburos para municipios 3/	2,540	2,744	1,662	2	6,948
Derecho de Minería	46,829	28,622	27,955	31,603	135,010
Recaudación Federal Participable Bruta 4/	183,318,059	156,702,762	177,901,812	204,567,561	722,490,194
Menos:	2,824,599	2,346,407	2,898,458	2,674,176	10,743,641
20% de Bebidas Alcohólicas	146,860	154,342	153,871	166,654	621,728
20% de Cervezas	387,047	360,579	392,255	353,441	1,493,322
8% de Tabacos	189,786	274,798	208,963	223,641	897,187
Tenencia estatal y Accesorios	0	0	0	0	0
Automóviles Nuevos	0	0	0	0	0
Derecho ordinario sobre hidrocarburos para municipios 3/	1,114,554	648,006	978,604	1,007,958	3,749,121
Derecho especial sobre hidrocarburos para municipios 3/	5,955	5,571	6,158	5,147	22,830
Derecho adicional sobre hidrocarburos para municipios 3/	2,540	2,744	1,662	2	6,948
Incentivos Económicos	952,857	875,368	1,131,945	892,333	3,852,503
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 163 y 202 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000	25,000	25,000	25,000	100,000
Recaudación Federal Participable 5/	180,493,459	154,356,355	175,003,354	201,893,385	711,746,553

p/ Cifras preliminares.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ No descuenta los acreditamientos que realizaron los contribuyentes a quienes las instituciones financieras les retuvieron este impuesto. Estos acreditamientos están descontados, en especial, del impuesto sobre la renta.

2/ Apartado A, fracción IV del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013: Contribuciones no comprendidas en las fracciones precedentes causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.

3/ Corresponde a la aplicación del factor de 0.0148 de la recaudación obtenida por los derechos ordinario sobre hidrocarburos, especial sobre hidrocarburos y adicional sobre hidrocarburos, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 261, segundo párrafo, de la Ley Federal de Derechos.

4/ Fuente Unidad de Política de Ingresos Tributarios, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

5/ Fuente Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.

Cuadro 25.

Integración de los fondos de participaciones por el tercer ajuste cuatrimestral de 2013.

(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación Federal Participable	
1) Recaudación federal participable de septiembre a diciembre de 2013	711,746,553,200
2) Recaudación federal participable de septiembre a diciembre de 2007	443,046,756,667
3) Crecimiento (1-2)	268,699,796,533
Fondo General de Participaciones	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	88,609,351,333
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2013 (3 x 20%)	53,739,959,307
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2013 (5 x 60%)	32,243,975,584
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2013 (5 x 30%)	16,121,987,792
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2013 (5 x 10%)	5,373,995,931
6) Total fondo general de participaciones de septiembre a diciembre de 2013 (4+5)	142,349,310,640
Fondo de Fomento Municipal	
7) Fondo de fomento municipal base 2007 (2 x 1%)	4,430,467,567
8) Fondo de fomento municipal crecimiento 2013 (3 x 1%)	2,686,997,965
8.1) Fondo de fomento municipal crecimiento 2013 sin coordinación (8 x 16.8%)	451,415,658
8.2) Fondo de fomento municipal crecimiento 2013 con coordinación (8 x 83.2%)	2,235,582,307
9) Total fondo de fomento municipal de septiembre a diciembre de 2013 (7+8)	7,117,465,532
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
10) Participaciones por tabacos labrados	897,187,486
11) Participaciones por cerveza	1,493,322,488
12) Participaciones por bebidas alcohólicas	621,727,897
13) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (10+11+12)	3,012,237,870
Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable	
14) Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable (1 x 0.136%)	967,975,312

Cuadro 26.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2013.

Entidades	Resultado					
	PIB	PIB	Variación	Población e/	variación PIB	Coeficientes de
	2011	2012	2012/2011	2013	por población	participación 1/
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	150,564,196	162,721,751	1.080747	1,254,540	1,355,840	1.055915
Baja California	395,894,789	424,562,109	1.072411	3,387,704	3,633,013	2.829355
Baja California Sur	105,873,449	111,448,624	1.052659	721,106	759,079	0.591163
Campeche	762,263,426	760,104,048	0.997167	882,076	879,577	0.685006
Coahuila	462,980,540	510,947,164	1.103604	2,894,621	3,194,515	2.487858
Colima	80,792,656	85,626,161	1.059826	699,909	741,782	0.577693
Chiapas	256,264,920	273,420,574	1.066945	5,127,866	5,471,151	4.260880
Chihuahua	374,595,316	414,023,365	1.105255	3,640,680	4,023,880	3.133759
Distrito Federal	2,321,647,731	2,472,925,232	1.065160	8,891,375	9,470,733	7.375715
Durango	171,149,141	185,592,358	1.084390	1,730,805	1,876,867	1.461686
Guanajuato	535,104,417	588,841,583	1.100424	5,726,157	6,301,199	4.907313
Guerrero	205,323,176	215,900,643	1.051516	3,526,878	3,708,569	2.888198
Hidalgo	224,780,821	251,123,779	1.117194	2,810,998	3,140,430	2.445737
Jalisco	871,326,080	941,951,248	1.081055	7,754,609	8,383,157	6.528722
México	1,288,635,268	1,385,532,620	1.075194	16,396,826	17,629,765	13.729891
Michoacán	333,572,618	351,919,417	1.055001	4,534,280	4,783,670	3.725476
Morelos	162,956,095	176,418,615	1.082614	1,877,165	2,032,246	1.582693
Nayarit	92,249,287	96,808,152	1.049419	1,181,299	1,239,678	0.965449
Nuevo León	994,515,325	1,079,021,233	1.084972	4,950,328	5,370,967	4.182857
Oaxaca	221,929,701	247,373,314	1.114647	3,962,574	4,416,872	3.439817
Puebla	441,990,735	489,520,263	1.107535	6,075,839	6,729,205	5.240640
Querétaro	276,031,859	302,608,667	1.096282	1,947,752	2,135,285	1.662939
Quintana Roo	203,593,012	225,924,408	1.109686	1,490,711	1,654,222	1.288292
San Luis Potosí	269,073,668	294,952,596	1.096178	2,705,525	2,965,737	2.309687
Sinaloa	284,788,037	312,532,084	1.097420	2,935,676	3,221,670	2.509005
Sonora	405,310,984	441,954,459	1.090408	2,856,713	3,114,984	2.425919
Tabasco	500,131,323	525,311,392	1.050347	2,337,719	2,455,416	1.912254
Tamaulipas	423,988,784	448,698,017	1.058278	3,466,605	3,668,632	2.857095
Tlaxcala	76,834,412	84,177,275	1.095567	1,245,022	1,364,005	1.062274
Veracruz	735,194,457	812,619,698	1.105313	7,931,295	8,766,560	6.827313
Yucatán	203,474,559	221,711,742	1.089629	2,067,619	2,252,937	1.754566
Zacatecas	169,872,625	182,003,248	1.071410	1,551,805	1,662,620	1.294832
Totales	14,002,703,407	15,078,275,839	34.568252	118,564,077	128,404,261	100.000000

Fuente: PIB INEGI, 11 de diciembre 2013.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2013, publicada el 12 de noviembre de 2013 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 27.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2013.

Entidades	Crecimientos IE p/			Media móvil IE (4=($\sum_{i=1+2+3} 3$))	Población e/ 2013 (5)	Resultado media móvil por población (6=4*5)	Coeficientes de participación 1/ (7=(6/Σ6)100)
	2010/2009 (1)	2011/2010 (2)	2012/2011 (3)				
Aguascalientes	1.249	1.131	1.189	1.190	1,254,540	1,492,420	1.088166
Baja California	1.097	1.069	1.086	1.084	3,387,704	3,672,604	2.677799
Baja California Sur	1.015	1.079	1.210	1.101	721,106	794,233	0.579098
Campeche	1.359	1.403	1.067	1.276	882,076	1,125,769	0.820830
Coahuila	1.223	1.024	1.555	1.267	2,894,621	3,668,628	2.674900
Colima	1.369	1.247	0.964	1.193	699,909	835,190	0.608960
Chiapas	1.117	1.100	0.984	1.067	5,127,866	5,470,486	3.988686
Chihuahua	1.032	1.069	1.167	1.089	3,640,680	3,965,501	2.891359
Distrito Federal	1.217	1.129	1.279	1.208	8,891,375	10,743,118	7.833111
Durango	0.861	1.327	1.162	1.117	1,730,805	1,932,914	1.409342
Guanajuato	1.060	1.088	1.102	1.083	5,726,157	6,203,112	4.522864
Guerrero	1.105	1.021	1.176	1.101	3,526,878	3,882,161	2.830593
Hidalgo	1.170	1.083	1.127	1.127	2,810,998	3,167,848	2.309767
Jalisco	1.067	1.094	1.104	1.088	7,754,609	8,438,703	6.152897
México	1.123	1.117	1.239	1.159	16,396,826	19,011,705	13.861971
Michoacán	1.053	1.124	1.335	1.171	4,534,280	5,307,906	3.870144
Morelos	1.077	1.052	1.078	1.069	1,877,165	2,006,299	1.462849
Nayarit	1.373	0.852	1.056	1.094	1,181,299	1,291,847	0.941922
Nuevo León	1.048	1.477	1.009	1.178	4,950,328	5,831,714	4.252068
Oaxaca	1.075	1.109	1.371	1.185	3,962,574	4,696,482	3.424338
Puebla	1.112	1.363	1.307	1.261	6,075,839	7,660,095	5.585192
Querétaro	1.210	1.153	1.119	1.161	1,947,752	2,260,603	1.648270
Quintana Roo	1.073	1.056	1.163	1.098	1,490,711	1,636,248	1.193034
San Luis Potosí	1.859	1.071	1.168	1.366	2,705,525	3,695,695	2.694636
Sinaloa	1.043	1.124	1.234	1.134	2,935,676	3,328,321	2.426773
Sonora	1.060	1.243	1.012	1.105	2,856,713	3,156,250	2.301311
Tabasco	1.537	1.611	1.088	1.412	2,337,719	3,301,430	2.407166
Tamaulipas	1.145	1.050	1.174	1.123	3,466,605	3,892,545	2.838164
Tlaxcala	1.061	1.234	1.101	1.132	1,245,022	1,409,254	1.027527
Veracruz	1.049	1.011	1.330	1.130	7,931,295	8,963,471	6.535520
Yucatán	1.212	1.352	1.163	1.242	2,067,619	2,569,012	1.873139
Zacatecas	1.039	1.308	1.013	1.120	1,551,805	1,738,520	1.267604
Totales	1.132	1.142	1.187	37.132	118,564,077	137,150,085	100.000000

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2013, publicada el 12 de noviembre de 2013 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 28.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2013.

Entidades	Impuestos y derechos (IE) locales de 2012 p/ (1)	Población e/ 2013 (2)	Resultado IE 2012 por población (3=2*1) (3=2*1)	Coeficientes de participación 1/ (4=(3/Σ3)100) (4=(3/Σ3)100)
Aguascalientes	2,313,324,373	1,254,540	2,902,157,958,903,420	0.222004
Baja California	7,182,793,685	3,387,704	24,333,178,897,849,200	1.861399
Baja California Sur	1,597,284,435	721,106	1,151,811,390,059,130	0.088109
Campeche	1,994,723,456	882,076	1,759,497,687,280,500	0.134595
Coahuila	5,686,614,709	2,894,621	16,460,594,354,509,300	1.259175
Colima	1,356,887,507	699,909	949,697,778,255,848	0.072648
Chiapas	3,038,912,428	5,127,866	15,583,135,716,518,600	1.192053
Chihuahua	8,665,453,516	3,640,680	31,548,143,306,630,900	2.413318
Distrito Federal	42,194,748,229	8,891,375	375,169,329,530,535,000	28.699084
Durango	2,032,030,904	1,730,805	3,517,049,248,797,720	0.269041
Guanajuato	6,910,335,480	5,726,157	39,569,665,881,780,200	3.026935
Guerrero	2,813,970,414	3,526,878	9,924,530,346,563,410	0.759190
Hidalgo	3,443,882,833	2,810,998	9,680,747,756,471,970	0.740542
Jalisco	9,809,135,680	7,754,609	76,066,011,826,349,100	5.818772
México	24,366,203,018	16,396,826	399,528,391,166,821,000	30.562463
Michoacán	4,229,088,256	4,534,280	19,175,870,297,415,700	1.466884
Morelos	1,558,552,308	1,877,165	2,925,659,843,246,820	0.223802
Nayarit	1,229,733,146	1,181,299	1,452,682,535,636,650	0.111125
Nuevo León	12,774,551,518	4,950,328	63,238,220,064,572,200	4.837493
Oaxaca	2,390,909,210	3,962,574	9,474,154,672,540,550	0.724738
Puebla	6,470,455,127	6,075,839	39,313,443,608,376,600	3.007335
Querétaro	4,505,474,184	1,947,752	8,775,546,352,366,910	0.671297
Quintana Roo	4,197,827,957	1,490,711	6,257,748,311,607,430	0.478695
San Luis Potosí	3,519,458,621	2,705,525	9,521,983,285,581,020	0.728397
Sinaloa	5,655,975,329	2,935,676	16,604,111,029,937,400	1.270154
Sonora	4,506,870,701	2,856,713	12,874,836,120,865,800	0.984878
Tabasco	2,659,556,823	2,337,719	6,217,296,516,402,830	0.475600
Tamaulipas	5,986,571,884	3,466,605	20,753,080,025,656,500	1.587535
Tlaxcala	674,083,658	1,245,022	839,248,984,050,476	0.064199
Veracruz	9,383,643,790	7,931,295	74,424,447,073,408,000	5.693198
Yucatán	2,179,766,024	2,067,619	4,506,925,646,776,860	0.344763
Zacatecas	1,773,896,261	1,551,805	2,752,741,087,301,100	0.210575
Totales	197,102,715,464	118,564,077	1,307,251,938,303,070,000	100.000000

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2013, publicada el 12 de noviembre de 2013 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 29.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de
Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones
por el tercer ajuste cuatrimestral de 2013.

(Pesos)

Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2013 d/ 12.04820155	Adición al segundo ajuste Cuatrimestral de 2013
Aguascalientes	788,208	9,496,489	3,165,496
Baja California	2,954,803	35,600,062	11,866,687
Baja California Sur	772,438	9,306,489	3,102,163
Campeche	812,889	9,793,851	3,264,617
Coahuila	2,247,592	27,079,441	9,026,480
Colima	323,808	3,901,304	1,300,435
Chiapas	7,283,222	87,749,727	29,249,909
Chihuahua	8,146,362	98,149,011	32,716,337
Distrito Federal	971,991	11,710,743	3,903,581
Durango	4,235,805	51,033,832	17,011,277
Guanajuato	2,563,631	30,887,143	10,295,714
Guerrero	328,051	3,952,425	1,317,475
Hidalgo	271,544	3,271,617	1,090,539
Jalisco	9,576,691	115,381,903	38,460,634
México	218,256	2,629,592	876,531
Michoacán	2,455,046	29,578,889	9,859,630
Morelos	451,987	5,445,630	1,815,210
Nayarit	818,713	9,864,019	3,288,006
Nuevo León	3,047,369	36,715,316	12,238,439
Oaxaca	610,250	7,352,415	2,450,805
Puebla	1,221,283	14,714,264	4,904,755
Querétaro	1,435,730	17,297,964	5,765,988
Quintana Roo	53,930	649,760	216,587
San Luis Potosí	1,589,981	19,156,412	6,385,471
Sinaloa	9,406,668	113,333,432	37,777,811
Sonora	11,431,317	137,726,811	45,908,937
Tabasco	2,462,672	29,670,769	9,890,256
Tamaulipas	1,967,010	23,698,933	7,899,644
Tlaxcala	17,902	215,687	71,896
Veracruz	9,805,475	118,138,339	39,379,446
Yucatán	1,183,000	14,253,022	4,751,007
Zacatecas	853,445	10,282,477	3,427,492
Totales	90,307,069	1,088,037,768	362,679,256

d/ Definitivo.

Cuadro 30.

Integración del Fondo General de Participaciones
por el tercer ajuste cuatrimestral de 2013.

(Pesos)

Entidades	Fondo	Fondo General de Participaciones crecimiento 2013			Resarcimiento BET 2013	Total
	General de	Primera	Segunda	Tercera		
	Participaciones	Parte	Parte	Parte		
	Septiembre-diciembre de 2007	C ₁	C ₂	C ₃		
Aguascalientes	1,013,795,756	340,468,989	175,433,954	11,930,512	3,165,496	1,544,794,708
Baja California	2,542,252,003	912,296,591	431,714,464	100,031,525	11,866,687	3,998,161,270
Baja California Sur	640,983,788	190,614,488	93,362,051	4,734,994	3,102,163	932,797,484
Campeche	905,756,673	220,873,248	132,334,078	7,233,138	3,264,617	1,269,461,753
Coahuila	2,152,756,629	802,184,217	431,247,074	67,668,033	9,026,480	3,462,882,433
Colima	656,946,440	186,271,029	98,176,535	3,904,123	1,300,435	946,598,561
Chiapas	4,017,479,567	1,373,876,981	643,055,423	64,060,879	29,249,909	6,127,722,759
Chihuahua	2,519,997,189	1,010,448,456	466,144,565	129,691,599	32,716,337	4,158,998,146
Distrito Federal	10,978,854,988	2,378,223,892	1,262,853,175	1,542,287,597	3,903,581	16,166,123,233
Durango	1,154,076,975	471,305,660	227,213,981	14,458,275	17,011,277	1,884,066,169
Guanajuato	3,421,299,355	1,582,312,779	729,175,594	162,667,361	10,295,714	5,905,750,804
Guerrero	1,973,095,997	931,269,861	456,347,838	40,798,858	1,317,475	3,402,830,028
Hidalgo	1,581,523,728	788,602,719	372,380,431	39,796,689	1,090,539	2,783,394,107
Jalisco	5,731,183,948	2,105,119,557	991,969,254	312,700,579	38,460,634	9,179,433,973
México	11,201,473,559	4,427,062,756	2,234,825,315	1,642,425,523	876,531	19,506,663,684
Michoacán	2,517,149,639	1,201,241,478	623,944,192	78,830,290	9,859,630	4,431,025,229
Morelos	1,294,457,293	510,323,298	235,840,407	12,027,126	1,815,210	2,054,463,335
Nayarit	868,764,247	311,299,123	151,856,601	5,971,848	3,288,006	1,341,179,824
Nuevo León	4,247,324,806	1,348,719,495	685,517,818	259,966,673	12,238,439	6,553,767,230
Oaxaca	2,153,805,072	1,109,133,833	552,071,313	38,947,403	2,450,805	3,856,408,427
Puebla	3,556,293,926	1,689,790,692	900,443,934	161,614,054	4,904,755	6,313,047,362
Querétaro	1,505,655,362	536,197,716	265,733,864	36,075,487	5,765,988	2,349,428,417
Quintana Roo	1,062,743,102	415,396,555	192,340,840	25,725,044	216,587	1,696,422,128
San Luis Potosí	1,658,184,566	744,734,930	434,428,833	39,144,023	6,385,471	2,882,877,822
Sinaloa	2,132,223,787	809,003,009	391,244,023	68,258,017	37,777,811	3,438,506,646
Sonora	2,208,310,798	782,212,778	371,017,026	52,927,301	45,908,937	3,460,376,839
Tabasco	3,677,980,592	616,586,794	388,082,976	25,558,751	9,890,256	4,718,099,369
Tamaulipas	2,494,970,020	921,241,067	457,568,519	85,314,058	7,899,644	3,966,993,309
Tlaxcala	916,146,565	342,519,471	165,657,786	3,450,078	71,896	1,427,845,796
Veracruz	5,354,271,110	2,201,397,016	1,053,655,684	305,952,253	39,379,446	8,954,655,509
Yucatán	1,400,742,640	565,741,765	301,987,247	18,527,569	4,751,007	2,291,750,228
Zacatecas	1,068,851,213	417,505,341	204,362,995	11,316,273	3,427,492	1,705,463,315
Totales	88,609,351,333	32,243,975,584	16,121,987,792	5,373,995,931	362,679,256	142,711,989,896

Cuadro 31.

Diferencias del Fondo General de Participaciones por el tercer ajuste cuatrimestral de 2013.

(Pesos)

Entidades	Pago Provisional (a)	Pago Preliminar (b)	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Aguascalientes	1,495,507,678	1,544,794,708	49,287,030	3.3
Baja California	3,873,787,785	3,998,161,270	124,373,485	3.2
Baja California Sur	911,206,004	932,797,484	21,591,480	2.4
Campeche	1,273,908,096	1,269,461,753	-4,446,343	-0.3
Coahuila	3,358,152,131	3,462,882,433	104,730,302	3.1
Colima	927,632,437	946,598,561	18,966,125	2.0
Chiapas	5,971,294,913	6,127,722,759	156,427,846	2.6
Chihuahua	3,992,651,210	4,158,998,146	166,346,936	4.2
Distrito Federal	15,736,906,277	16,166,123,233	429,216,956	2.7
Durango	1,831,870,670	1,884,066,169	52,195,498	2.8
Guanajuato	5,696,936,667	5,905,750,804	208,814,136	3.7
Guerrero	3,275,120,982	3,402,830,028	127,709,045	3.9
Hidalgo	2,674,792,011	2,783,394,107	108,602,096	4.1
Jalisco	8,893,992,612	9,179,433,973	285,441,360	3.2
México	18,797,317,268	19,506,663,684	709,346,416	3.8
Michoacán	4,316,787,618	4,431,025,229	114,237,610	2.6
Morelos	1,990,837,995	2,054,463,335	63,625,340	3.2
Nayarit	1,304,738,683	1,341,179,824	36,441,142	2.8
Nuevo León	6,362,839,262	6,553,767,230	190,927,968	3.0
Oaxaca	3,701,958,585	3,856,408,427	154,449,842	4.2
Puebla	6,060,629,664	6,313,047,362	252,417,698	4.2
Querétaro	2,281,828,903	2,349,428,417	67,599,515	3.0
Quintana Roo	1,630,484,900	1,696,422,128	65,937,227	4.0
San Luis Potosí	2,782,854,517	2,882,877,822	100,023,305	3.6
Sinaloa	3,299,510,581	3,438,506,646	138,996,065	4.2
Sonora	3,380,153,997	3,460,376,839	80,222,842	2.4
Tabasco	4,717,746,948	4,718,099,369	352,421	0.0
Tamaulipas	3,838,361,619	3,966,993,309	128,631,690	3.4
Tlaxcala	1,381,003,409	1,427,845,796	46,842,387	3.4
Veracruz	8,612,084,111	8,954,655,509	342,571,398	4.0
Yucatán	2,206,754,302	2,291,750,228	84,995,925	3.9
Zacatecas	1,696,871,157	1,705,463,315	8,592,158	0.5
Totales	138,276,522,993	142,711,989,896	4,435,466,903	3.2

(a) Suma de los meses de septiembre a diciembre de 2013.

(b) Cálculo con la recaudación de septiembre a diciembre de 2013.

Cuadro 32.

Cálculo de los coeficientes de participación del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2013.

Entidades	Recaudación de agua y predial		Variación 2012/2011 (3=2/1)	Población e/ 2013 (4)	Resultado	
	2011	2012			Variación por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
	(1)	(2)			(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	863,975,953	942,172,995	1.090508	1,254,540	1,368,086	1.062337
Baja California	3,911,957,520	4,115,529,109	1.052038	3,387,704	3,563,994	2.767487
Baja California Sur	850,837,489	953,232,279	1.120346	721,106	807,888	0.627336
Campeche	234,839,709	252,437,716	1.074936	882,076	948,175	0.736270
Coahuila	1,853,765,694	1,925,023,170	1.038439	2,894,621	3,005,888	2.334111
Colima	598,456,204	596,553,499	0.996821	699,909	697,684	0.541760
Chiapas	703,911,431	759,241,353	1.078604	5,127,866	5,530,934	4.294842
Chihuahua	2,878,199,297	3,111,922,144	1.081205	3,640,680	3,936,320	3.056603
Distrito Federal	15,034,711,431	17,112,164,446	1.138177	8,891,375	10,119,960	7.858279
Durango	578,746,500	618,214,783	1.068196	1,730,805	1,848,839	1.435647
Guanajuato	3,328,894,596	3,612,599,953	1.085225	5,726,157	6,214,169	4.825382
Guerrero	1,166,386,333	1,196,448,141	1.025773	3,526,878	3,617,778	2.809251
Hidalgo	868,658,429	915,182,820	1.053559	2,810,998	2,961,552	2.299683
Jalisco	4,949,463,379	5,088,170,919	1.028025	7,754,609	7,971,930	6.190306
México	8,129,522,477	8,959,454,730	1.102089	16,396,826	18,070,756	14.032175
Michoacán	1,429,445,958	1,512,310,018	1.057969	4,534,280	4,797,129	3.725033
Morelos	745,608,279	729,040,308	0.977779	1,877,165	1,835,453	1.425253
Nayarit	383,902,352	448,946,909	1.169430	1,181,299	1,381,446	1.072711
Nuevo León	5,388,073,223	5,759,300,378	1.068898	4,950,328	5,291,395	4.108837
Oaxaca	381,420,306	402,801,849	1.056058	3,962,574	4,184,707	3.249479
Puebla	1,438,695,499	1,661,088,128	1.154579	6,075,839	7,015,038	5.447268
Querétaro	1,742,853,876	1,882,862,510	1.080333	1,947,752	2,104,221	1.633954
Quintana Roo	2,130,804,006	2,417,395,833	1.134499	1,490,711	1,691,211	1.313247
San Luis Potosí	838,399,417	938,937,585	1.119917	2,705,525	3,029,963	2.352805
Sinaloa	2,277,453,518	2,638,720,466	1.158628	2,935,676	3,401,355	2.641196
Sonora	2,109,731,769	2,215,557,070	1.050161	2,856,713	3,000,007	2.329544
Tabasco	336,344,093	405,376,228	1.205243	2,337,719	2,817,519	2.187839
Tamaulipas	2,575,166,765	2,808,043,849	1.090432	3,466,605	3,780,096	2.935294
Tlaxcala	176,227,301	200,193,167	1.135994	1,245,022	1,414,338	1.098251
Veracruz	2,397,742,038	2,562,145,286	1.068566	7,931,295	8,475,111	6.581033
Yucatán	546,066,833	565,184,966	1.035011	2,067,619	2,140,008	1.661743
Zacatecas	767,828,365	869,810,753	1.132819	1,551,805	1,757,915	1.365043
Totales	71,618,090,040	78,176,063,360	1.091569	118,564,077	128,780,866	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2013, publicada el 12 de noviembre de 2013 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 33.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal
por el tercer ajuste cuatrimestral de 2013.

(Pesos)

Entidades	Fondo de Fomento Municipal		Total
	de 2007	Crecimiento 2013	
Aguascalientes	142,822,621	28,544,964	171,367,585
Baja California	43,508,559	74,362,332	117,870,891
Baja California Sur	36,360,721	16,856,493	53,217,214
Campeche	59,819,065	19,783,572	79,602,637
Coahuila	58,897,492	62,717,512	121,615,004
Colima	77,485,965	14,557,091	92,043,056
Chiapas	44,265,520	115,402,309	159,667,829
Chihuahua	77,979,309	82,130,859	160,110,168
Distrito Federal	669,504,652	211,151,791	880,656,443
Durango	117,226,550	38,575,818	155,802,368
Guanajuato	127,018,596	129,657,927	256,676,523
Guerrero	42,567,717	75,484,518	118,052,236
Hidalgo	283,183,300	61,792,441	344,975,741
Jalisco	127,582,707	166,333,404	293,916,111
México	106,151,094	377,044,253	483,195,348
Michoacán	260,619,142	100,091,551	360,710,693
Morelos	111,887,442	38,296,516	150,183,958
Nayarit	109,814,980	28,823,721	138,638,701
Nuevo León	54,429,032	110,404,357	164,833,389
Oaxaca	292,223,285	87,313,425	379,536,710
Puebla	233,347,425	146,367,967	379,715,392
Querétaro	135,696,938	43,904,323	179,601,261
Quintana Roo	84,065,925	35,286,917	119,352,842
San Luis Potosí	129,394,203	63,219,827	192,614,030
Sinaloa	48,922,501	70,968,885	119,891,385
Sonora	37,937,097	62,594,807	100,531,904
Tabasco	124,514,845	58,787,200	183,302,045
Tamaulipas	119,285,977	78,871,278	198,157,255
Tlaxcala	96,105,894	29,509,991	125,615,886
Veracruz	158,191,563	176,832,218	335,023,780
Yucatán	192,359,523	44,651,012	237,010,535
Zacatecas	227,297,929	36,678,685	263,976,614
Totales	4,430,467,567	2,686,997,965	7,117,465,532

Cuadro 34.

Diferencias del Fondo de Fomento Municipal por el tercer ajuste cuatrimestral de 2013.

(Pesos)

Entidades	Pago Provisional (a)	Pago Preliminar (b)	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Aguascalientes	168,999,820	171,367,585	2,367,766	1.4
Baja California	111,693,276	117,870,891	6,177,614	5.5
Baja California Sur	51,781,457	53,217,214	1,435,757	2.8
Campeche	77,957,945	79,602,637	1,644,692	2.1
Coahuila	116,429,659	121,615,004	5,185,346	4.5
Colima	90,828,540	92,043,056	1,214,516	1.3
Chiapas	150,111,526	159,667,829	9,556,303	6.4
Chihuahua	153,342,831	160,110,168	6,767,337	4.4
Distrito Federal	863,590,154	880,656,443	17,066,290	2.0
Durango	152,620,917	155,802,368	3,181,451	2.1
Guanajuato	246,014,113	256,676,523	10,662,410	4.3
Guerrero	111,865,280	118,052,236	6,186,956	5.5
Hidalgo	339,860,447	344,975,741	5,115,294	1.5
Jalisco	280,159,718	293,916,111	13,756,393	4.9
México	451,859,140	483,195,348	31,336,208	6.9
Michoacán	352,495,887	360,710,693	8,214,806	2.3
Morelos	147,017,018	150,183,958	3,166,940	2.2
Nayarit	136,229,331	138,638,701	2,409,369	1.8
Nuevo León	155,671,244	164,833,389	9,162,145	5.9
Oaxaca	372,377,288	379,536,710	7,159,422	1.9
Puebla	367,645,046	379,715,392	12,070,346	3.3
Querétaro	175,952,094	179,601,261	3,649,167	2.1
Quintana Roo	116,353,868	119,352,842	2,998,975	2.6
San Luis Potosí	187,407,426	192,614,030	5,206,603	2.8
Sinaloa	114,054,323	119,891,385	5,837,063	5.1
Sonora	95,338,708	100,531,904	5,193,197	5.4
Tabasco	178,452,190	183,302,045	4,849,854	2.7
Tamaulipas	191,639,277	198,157,255	6,517,978	3.4
Tlaxcala	123,167,593	125,615,886	2,448,292	2.0
Veracruz	320,500,454	335,023,780	14,523,326	4.5
Yucatán	233,313,268	237,010,535	3,697,267	1.6
Zacatecas	260,962,348	263,976,614	3,014,266	1.2
Totales	6,895,692,187	7,117,465,532	221,773,345	3.2

(a) Suma de los meses de septiembre a diciembre de 2013.

(b) Cálculo con la recaudación de septiembre a diciembre de 2013.

Cuadro 35.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios
por el tercer ajuste cuatrimestral de 2013.

(Pesos)

Entidades	Tabacos		Bebidas	
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas	Total
Aguascalientes	9,344,669	16,488,113	4,612,459	30,445,241
Baja California	32,419,029	53,556,713	11,611,977	97,587,720
Baja California Sur	6,254,073	13,181,124	5,367,210	24,802,407
Campeche	2,003,753	15,006,692	1,440,611	18,451,056
Coahuila	16,717,769	62,079,573	5,769,105	84,566,447
Colima	6,627,216	8,990,938	2,391,099	18,009,253
Chiapas	5,724,000	40,752,443	5,282,378	51,758,820
Chihuahua	34,364,071	66,350,166	9,052,852	109,767,088
Distrito Federal	115,906,779	118,475,174	177,998,320	412,380,272
Durango	12,271,980	22,693,841	2,547,093	37,512,914
Guanajuato	45,146,470	73,127,090	20,680,125	138,953,685
Guerrero	11,029,710	39,383,470	6,975,852	57,389,033
Hidalgo	11,045,290	20,720,102	9,238,977	41,004,370
Jalisco	81,637,058	97,635,694	80,116,378	259,389,130
México	159,935,281	92,308,502	101,669,822	353,913,605
Michoacán	30,108,345	59,908,005	24,204,004	114,220,353
Morelos	11,033,586	22,818,336	5,123,115	38,975,038
Nayarit	6,058,826	20,096,024	1,849,993	28,004,843
Nuevo León	82,102,507	117,105,667	32,230,520	231,438,694
Oaxaca	7,741,830	42,691,461	2,868,753	53,302,043
Puebla	34,143,864	39,860,547	29,401,182	103,405,593
Querétaro	14,613,234	18,891,982	9,833,647	43,338,863
Quintana Roo	4,279,997	28,544,563	15,193,636	48,018,196
San Luis Potosí	12,586,254	32,645,172	4,799,353	50,030,778
Sinaloa	16,330,560	64,422,312	5,832,677	86,585,549
Sonora	36,891,715	58,149,455	5,139,887	100,181,057
Tabasco	11,351,845	35,752,466	8,740,591	55,844,902
Tamaulipas	25,101,932	64,881,876	5,551,149	95,534,956
Tlaxcala	3,861,007	4,106,048	1,146,920	9,113,974
Veracruz	26,560,201	72,970,481	16,024,337	115,555,019
Yucatán	15,538,681	44,687,902	6,911,748	67,138,330
Zacatecas	8,455,955	25,040,557	2,122,127	35,618,639
Totales	897,187,486	1,493,322,488	621,727,897	3,012,237,870

Cuadro 36.

Diferencias de las participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios por el tercer ajuste cuatrimestral de 2013.

(Pesos)

Entidades	Pago Provisional (a)	Pago Preliminar (b)	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Aguascalientes	31,703,969	30,445,241	-1,258,728	-4.0
Baja California	101,846,883	97,587,720	-4,259,163	-4.2
Baja California Sur	25,705,895	24,802,407	-903,488	-3.5
Campeche	19,290,712	18,451,056	-839,656	-4.4
Coahuila	88,668,103	84,566,447	-4,101,656	-4.6
Colima	18,723,427	18,009,253	-714,174	-3.8
Chiapas	54,102,391	51,758,820	-2,343,570	-4.3
Chihuahua	114,870,139	109,767,088	-5,103,051	-4.4
Distrito Federal	420,932,555	412,380,272	-8,552,282	-2.0
Durango	39,280,711	37,512,914	-1,767,797	-4.5
Guanajuato	144,728,459	138,953,685	-5,774,774	-4.0
Guerrero	59,875,816	57,389,033	-2,486,784	-4.2
Hidalgo	42,514,054	41,004,370	-1,509,684	-3.6
Jalisco	267,255,050	259,389,130	-7,865,919	-2.9
México	364,712,189	353,913,605	-10,798,584	-3.0
Michoacán	118,230,660	114,220,353	-4,010,306	-3.4
Morelos	40,619,046	38,975,038	-1,644,008	-4.0
Nayarit	29,343,069	28,004,843	-1,338,226	-4.6
Nuevo León	241,167,545	231,438,694	-9,728,851	-4.0
Oaxaca	55,800,545	53,302,043	-2,498,503	-4.5
Puebla	106,640,247	103,405,593	-3,234,654	-3.0
Querétaro	44,772,817	43,338,863	-1,433,953	-3.2
Quintana Roo	49,384,853	48,018,196	-1,366,658	-2.8
San Luis Potosí	52,307,715	50,030,778	-2,276,937	-4.4
Sinaloa	90,782,359	86,585,549	-4,196,810	-4.6
Sonora	105,008,891	100,181,057	-4,827,834	-4.6
Tabasco	58,070,270	55,844,902	-2,225,368	-3.8
Tamaulipas	100,139,630	95,534,956	-4,604,674	-4.6
Tlaxcala	9,495,231	9,113,974	-381,256	-4.0
Veracruz	118,486,997	115,555,019	-2,931,978	-2.5
Yucatán	70,083,777	67,138,330	-2,945,447	-4.2
Zacatecas	37,347,775	35,618,639	-1,729,135	-4.6
Totales	3,121,891,779	3,012,237,870	-109,653,909	-3.5

(a) Suma de los meses de septiembre a diciembre de 2013.

(b) Cálculo con la recaudación de septiembre a diciembre de 2013.

Cuadro 37.

Diferencias de participaciones por el tercer ajuste cuatrimestral de 2013.

(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Total
Aguascalientes	49,287,030	2,367,766	-1,258,728	50,396,069
Baja California	124,373,485	6,177,614	-4,259,163	126,291,936
Baja California Sur	21,591,480	1,435,757	-903,488	22,123,748
Campeche	-4,446,343	1,644,692	-839,656	-3,641,307
Coahuila	104,730,302	5,185,346	-4,101,656	105,813,991
Colima	18,966,125	1,214,516	-714,174	19,466,467
Chiapas	156,427,846	9,556,303	-2,343,570	163,640,579
Chihuahua	166,346,936	6,767,337	-5,103,051	168,011,222
Distrito Federal	429,216,956	17,066,290	-8,552,282	437,730,963
Durango	52,195,498	3,181,451	-1,767,797	53,609,152
Guanajuato	208,814,136	10,662,410	-5,774,774	213,701,772
Guerrero	127,709,045	6,186,956	-2,486,784	131,409,217
Hidalgo	108,602,096	5,115,294	-1,509,684	112,207,705
Jalisco	285,441,360	13,756,393	-7,865,919	291,331,834
México	709,346,416	31,336,208	-10,798,584	729,884,040
Michoacán	114,237,610	8,214,806	-4,010,306	118,442,110
Morelos	63,625,340	3,166,940	-1,644,008	65,148,272
Nayarit	36,441,142	2,409,369	-1,338,226	37,512,285
Nuevo León	190,927,968	9,162,145	-9,728,851	190,361,262
Oaxaca	154,449,842	7,159,422	-2,498,503	159,110,762
Puebla	252,417,698	12,070,346	-3,234,654	261,253,390
Querétaro	67,599,515	3,649,167	-1,433,953	69,814,728
Quintana Roo	65,937,227	2,998,975	-1,366,658	67,569,544
San Luis Potosí	100,023,305	5,206,603	-2,276,937	102,952,972
Sinaloa	138,996,065	5,837,063	-4,196,810	140,636,318
Sonora	80,222,842	5,193,197	-4,827,834	80,588,205
Tabasco	352,421	4,849,854	-2,225,368	2,976,908
Tamaulipas	128,631,690	6,517,978	-4,604,674	130,544,994
Tlaxcala	46,842,387	2,448,292	-381,256	48,909,423
Veracruz	342,571,398	14,523,326	-2,931,978	354,162,746
Yucatán	84,995,925	3,697,267	-2,945,447	85,747,745
Zacatecas	8,592,158	3,014,266	-1,729,135	9,877,289
Totales	4,435,466,903	221,773,345	-109,653,909	4,547,586,339

Cuadro 38.

Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable por el tercer ajuste cuatrimestral de 2013.
(Pesos)

Entidades/municipios	Coeficiente	Participación	Participación por entidad
Baja California			33,635,238
Ensenada, B.C.	0.075600	731,789	
Mexicali, B.C.	1.240707	12,009,738	
Tecate, B.C.	0.483028	4,675,591	
Tijuana, B.C.	1.675468	16,218,121	
Baja California Sur			97,314
La Paz, B.C.S.	0.010053	97,314	
Campeche			3,075,959
Cd. del Carmen, Camp.	0.317773	3,075,959	
Chiapas			1,150,374
Suchiate, Chis.	0.118843	1,150,374	
Chihuahua			32,424,220
Ascensión, Chih.	0.016481	159,529	
Cd. Juárez, Chih.	3.265143	31,605,780	
Ojinaga, Chih.	0.068071	658,912	
Coahuila			22,702,445
Cd. Acuña, Coah.	0.174286	1,687,042	
Piedras Negras, Coah.	2.171068	21,015,403	
Colima			23,639,354
Manzanillo, Col.	2.442144	23,639,354	
Guerrero			888,544
Acapulco, Gro.	0.091794	888,544	
Michoacán			34,232,172
Lázaro Cárdenas, Mich.	3.536472	34,232,172	
Nuevo León			13,773,426
Anáhuac, N.L.	1.422911	13,773,426	
Oaxaca			1,106,051
Salina Cruz, Oax.	0.114264	1,106,051	
Quintana Roo			4,503,327
Benito Juárez, Q.R.	0.131604	1,273,894	
O. P. Blanco, Q.R.	0.333628	3,229,433	
Sinaloa			1,900,893
Mazatlán, Sin.	0.196378	1,900,893	
Sonora			44,134,701
Agua Prieta, Son.	0.173324	1,677,736	
Guaymas, Son.	0.024386	236,049	
Naco, Son.	0.084136	814,419	
Nogales, Son.	4.178165	40,443,605	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.018409	178,196	
San Luis R.C., Son.	0.081066	784,696	
Tamaulipas			698,991,553
Altamira, Tamps.	10.122884	97,987,016	
Cd. Camargo, Tamps.	0.075107	727,017	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.305149	2,953,770	
Cd. Madero, Tamps.	1.439590	13,934,879	
Matamoros, Tamps.	5.752280	55,680,652	
Nuevo Laredo, Tamps.	49.497915	479,127,599	
Reynosa, Tamps.	3.320987	32,146,337	
Río Bravo, Tamps.	0.135080	1,307,543	
Tampico, Tamps.	1.562720	15,126,741	
Veracruz			46,681,812
Coatzacoalcos, Ver.	0.226226	2,189,816	
Tuxpan, Ver.	0.758768	7,344,687	
Veracruz, Ver.	3.837630	37,147,309	
Yucatán			5,037,930
Progreso, Yuc.	0.520461	5,037,930	
Total	100.000000	967,975,312	967,975,312
Recaudación federal participable (RFP)		711,746,553,200	
0.136% de la RFP		967,975,312	

Cuadro 39.

Diferencias de participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable
por el tercer ajuste cuatrimestral de 2013.
(Pesos)

Entidades/municipios	Provisional	Preliminar	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Baja California				
Ensenada, B.C.	708,987	731,789	22,802	3.2
Mexicali, B.C.	11,635,526	12,009,738	374,212	3.2
Tecate, B.C.	4,529,904	4,675,591	145,687	3.2
Tijuana, B.C.	15,712,780	16,218,121	505,341	3.2
Baja California Sur				
La Paz, B.C.S.	94,282	97,314	3,032	3.2
Campeche				
Cd. del Carmen, Camp.	2,980,116	3,075,959	95,844	3.2
Chiapas				
Suchiate, Chis.	1,114,529	1,150,374	35,845	3.2
Chihuahua				
Ascensión, Chih.	154,558	159,529	4,971	3.2
Cd. Juárez, Chih.	30,620,974	31,605,780	984,806	3.2
Ojinaga, Chih.	638,381	658,912	20,531	3.2
Coahuila				
Cd. Acuña, Coah.	1,634,475	1,687,042	52,567	3.2
Piedras Negras, Coah.	20,360,583	21,015,403	654,820	3.2
Colima				
Manzanillo, Col.	22,902,774	23,639,354	736,579	3.2
Guerrero				
Acapulco, Gro.	860,857	888,544	27,686	3.2
Michoacán				
Lázaro Cárdenas, Mich.	33,165,531	34,232,172	1,066,641	3.2
Nuevo León				
Anáhuac, N.L.	13,344,259	13,773,426	429,167	3.2
Oaxaca				
Salina Cruz, Oax.	1,071,587	1,106,051	34,463	3.2
Quintana Roo				
Benito Juárez, Q.R.	1,234,201	1,273,894	39,693	3.2
O. P. Blanco, Q.R.	3,128,807	3,229,433	100,626	3.2
Sinaloa				
Mazatlán, Sin.	1,841,663	1,900,893	59,230	3.2
Sonora				
Agua Prieta, Son.	1,625,460	1,677,736	52,277	3.2
Guaymas, Son.	228,694	236,049	7,355	3.2
Naco, Son.	789,043	814,419	25,377	3.2
Nogales, Son.	39,183,421	40,443,605	1,260,184	3.2
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	172,644	178,196	5,552	3.2
San Luis R.C., Son.	760,245	784,696	24,450	3.2
Tamaulipas				
Altamira, Tamps.	94,933,835	97,987,016	3,053,181	3.2
Cd. Camargo, Tamps.	704,363	727,017	22,653	3.2
Cd. M. Alemán, Tamps.	2,861,733	2,953,770	92,037	3.2
Cd. Madero, Tamps.	13,500,682	13,934,879	434,197	3.2
Matamoros, Tamps.	53,945,697	55,680,652	1,734,955	3.2
Nuevo Laredo, Tamps.	464,198,446	479,127,599	14,929,153	3.2
Reynosa, Tamps.	31,144,688	32,146,337	1,001,649	3.2
Río Bravo, Tamps.	1,266,801	1,307,543	40,742	3.2
Tampico, Tamps.	14,655,406	15,126,741	471,335	3.2
Veracruz				
Coatzacoalcos, Ver.	2,121,584	2,189,816	68,233	3.2
Tuxpan, Ver.	7,115,833	7,344,687	228,853	3.2
Veracruz, Ver.	35,989,835	37,147,309	1,157,474	3.2
Yucatán				
Progreso, Yuc.	4,880,953	5,037,930	156,977	3.2
Total	937,814,137	967,975,312	30,161,175	3.2

Tercero.- Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en los numerales primero y segundo de este Informe, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y de los ajustes definitivos correspondientes a los ejercicios fiscales de 2013 y 2014.

Atentamente.

México, D.F., a 18 de marzo de 2014.- El Subsecretario de Ingresos, **Miguel Messmacher Linartas.-**
Rúbrica.

TASAS para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de abril de 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Ingresos.

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de abril de 2014

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 2o.-A, fracción I de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se dan a conocer las siguientes tasas (%) para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de abril de 2014, por agencia y producto:

TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO	GASOLINA PEMEX MAGNA	GASOLINA PREMIUM	PEMEX DIESEL	DIESEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE	DIESEL MARINO ESPECIAL
ACAPULCO	-8.87	-16.04	-6.88		
AGUASCALIENTES	-8.97	-20.46	-7.71	-3.84	
AZCAPOTZALCO	-10.07	-18.56	-4.85	-1.56	
CADEREYTA	-9.40		-4.21	-2.47	
CAMPECHE	-12.08	-17.42	-13.50	-1.14	-7.42
CD. JUAREZ	-20.01	-21.57	-10.78	-8.55	
CD. MADERO	-7.67	-19.05	-6.07	-1.26	-8.26
CD. MANTE	-8.93	-20.02	-7.85		
CD. OBREGON	-9.29	-16.42	-7.12	-2.94	
CD. VALLES	-8.50	-20.42	-7.17		
CD. VICTORIA	-7.75	-19.39	-7.19		
CELAYA	-8.03	-19.48	-5.50	-2.08	
CHIHUAHUA	-12.04	-18.57	-10.00	-6.37	
COLIMA	-9.69	-16.76	-8.57		
CUAUTLA	-11.83	-20.28	-8.72	-1.01	
CUERNAVACA	-10.56	-19.22	-7.85		
CULIACAN	-9.65	-16.70	-9.51		
DURANGO	-11.18	-22.45	-8.32		
EL CASTILLO	-11.36	-19.92	-5.52	-2.02	
ENSENADA	-9.85	-16.77	-7.30	-4.44	-1.10
ESCAMELA	-7.94	-15.32	-7.09	-3.48	
GÓMEZ PALACIO	-10.11	-20.79	-6.59	-3.81	
GUAMUCHIL	-9.57	-16.62	-8.04	-5.04	
GUAYMAS	-8.89	-16.04	-5.98	-3.21	-2.48
HERMOSILLO	-9.75	-16.76	-8.20	-5.45	
IGUALA	-12.48	-20.79	-7.41		
IRAPUATO	-8.21	-19.58	-5.25	-3.92	
JALAPA	-8.73	-16.53	-6.75		
L. CARDENAS	-8.57	-15.92	-6.21	-0.10	0.53
LA PAZ	-10.02	-16.87	-9.14	0.08	-5.11
LEÓN	-8.52	-19.79	-6.52	-1.42	
MAGDALENA	-16.39	-20.23	-11.01		
MANZANILLO	-10.17	-17.30	-8.10	-4.32	-1.99
MATEHUALA	-10.85	-21.36	-9.58		
MAZATLAN	-9.43	-16.31	-6.89	0.22	-1.68
MERIDA	-8.68	-16.04	-6.86	-3.54	-7.05

TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO	GASOLINA PEMEX MAGNA	GASOLINA PREMIUM	PEMEX DIESEL	DIESEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE	DIESEL MARINO ESPECIAL
MEXICALI	-11.43	-17.86	-10.28	-6.44	
MINATITLAN			-16.73		
MONCLOVA	-9.51	-19.82	-6.11	-1.96	
MONTERREY S.C.	-11.69	-20.20	-4.56	-2.60	
MORELIA	-8.76	-19.97	-6.66	-2.03	
NAVOJOA	-10.53	-17.42	-8.74		
NOGALES	-19.19	-22.63	-10.04		
NUEVO LAREDO	-21.47	-19.15	-5.78		
OAXACA	-10.44	-17.19	-8.90		
PACHUCA	-8.02	-19.34	-7.91	-3.36	
PAJARITOS	-7.44	-15.08	-13.77	-0.65	-6.83
PARRAL	-12.52		-10.33		
PEROTE	-10.41	-17.96	-9.56		
POZA RICA	-7.38	-18.92	-6.22	-5.64	-5.26
PROGRESO	-8.63	-15.94	-7.46	1.65	-6.91
PUEBLA	-8.55	-15.78	-7.71	-4.27	
QUERÉTARO	-8.04	-19.36	-5.82	-1.93	
REYNOSA	-18.48	-21.54	-7.10	-13.00	
ROSARITO	-9.42	-16.52	-7.82	-4.07	-5.07
SABINAS	-19.19	-23.62	-6.66	-3.67	
SALAMANCA	-16.68				
SALINA CRUZ	-8.47	-15.86	-6.54	-0.92	-0.64
SALTILLO	-9.41	-20.45	-5.87	-2.40	
SAN LUIS POTOSÍ	-8.64	-19.93	-6.50	-2.55	
SATELITE NORTE	-10.15	-18.92	-5.55		
SATELITE ORIENTE	-10.09	-18.82	-5.77		
SATELITE SUR	-10.05	-18.77	-4.50	2.13	
TAPACHULA	-11.16	-17.80	-9.74		-6.17
TEHUACAN	-9.68	-16.79	-8.99		
TEPIC	-13.81	-21.80	-9.56		
TIERRA BLANCA	-8.14	-15.44	-6.13	-13.87	
TOLUCA	-8.17	-19.53	-6.43	-1.88	
TOPOLOBAMPO	-9.25	-16.13	-6.40	-0.25	-2.31
TULA	-7.84	-19.14	-4.93	-1.47	
TUXTLA GUTIERREZ	-12.24	-18.52	-10.69		
URUAPAN	-10.13	-21.06	-8.64		
VERACRUZ	-7.87	-15.45	-6.23	-0.16	-0.41
VILLAHERMOSA	-8.08	-15.48	-8.50	-1.94	
ZACATECAS	-9.63		-8.82	-4.73	
ZAMORA	-11.57	-20.12	-7.20		
ZAPOPAN	-11.24	-19.79	-6.37	-4.29	

Atentamente.

México, D.F., a 25 de marzo de 2014.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría: el Subsecretario de Ingresos, **Miguel Messmacher Linartas**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa e instituciones de crédito en materia de servicios de inversión.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 138, fracción V; 171, fracciones II, VII, IX y X; 178; 189, fracción III; 190, segundo y último párrafos; 190 Bis; 190 Bis 1, primer párrafo; 191; 200, fracciones I, último párrafo y VIII, segundo párrafo; 203, primer párrafo; 208; 224 y 413 de la Ley del Mercado de Valores; 46, fracción IX; 53, primer párrafo; 81, primer párrafo y 96 Bis, primer párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, así como 4, fracciones II, IX, XXXVI y XXXVIII y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de que las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa e instituciones de crédito en materia de servicios de inversión sean congruentes con las reformas a la Ley del Mercado de Valores contenidas en el "Decreto por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, resulta necesario realizar ajustes, entre otros, en aspectos relativos al perfil del cliente, así como para precisar aquellas políticas y lineamientos establecidos por el comité responsable del análisis de los productos financieros, que deben ser aprobados por el consejo de administración de las entidades financieras;

Que a fin de facilitar el cumplimiento de la obligación que tienen las casas de bolsa e instituciones de crédito de enviar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el reporte de reclamaciones o acciones judiciales interpuestas en su contra, así como el libro de asignaciones en la distribución en oferta pública de valores por cuenta de terceros, se establece que tal envío deberá hacerse mediante su transmisión vía electrónica, utilizando el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información de la propia Comisión;

Que para efectos de que las referidas entidades financieras se encuentren en condiciones de llevar a cabo la transmisión a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores del libro de inversionistas con las asignaciones para la compra de valores representativos de una deuda, se amplía el plazo previsto para cumplir con dicha obligación;

Que resulta conveniente establecer la obligación para las entidades financieras que participen en una oferta pública de Valores de identificar aquellos contratos de personas o sujetos relacionados con la emisión o con la propia institución de crédito o casa de bolsa que deban ser informados a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante el formato que para tal efecto se señala, a fin de contar con tal información necesaria para ejercer sus facultades de inspección y vigilancia;

Que igualmente, considerando las características en cuanto al riesgo de los títulos opcionales, es necesario exceptuar a las casas de bolsa e instituciones de crédito de observar los límites de colocación de valores que se establecen en materia de conflictos de interés, siempre que dichos títulos opcionales cumplan con los requisitos establecidos al efecto, y

Que es necesario precisar las equivalencias entre calificaciones de corto y largo plazo otorgadas a los valores por las instituciones calificadoras de valores, a fin de que las casas de bolsa e instituciones de crédito cuenten con seguridad jurídica en la prestación de los servicios de inversión respecto de valores que requieren contar con cierta calificación, ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS CASAS DE BOLSA E INSTITUCIONES DE CRÉDITO EN MATERIA DE SERVICIOS DE INVERSIÓN

ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 1, fracción V; 2, tercer párrafo; 5, segundo párrafo; 6; 8, último párrafo; 14, primer párrafo; 15, segundo párrafo; 17, último párrafo; 19, penúltimo y último párrafos; 20, segundo párrafo; 26; 40; 44, segundo párrafo; 46; 54; 55, 56 y 57; se **ADICIONAN** los artículos 1, con una fracción XII, recorriéndose las fracciones de dicho artículo en su orden y según corresponda; 20, con la fracción V; 57, con un último párrafo; los Anexos 19 y 20; se **SUSTITUYEN** los Anexos 1, 1 Bis, 2, 5, 8, 9, 14, 17, y se **DEROGAN** los artículos 2, cuarto párrafo; 14, segundo párrafo; 15, tercer y cuarto párrafos; 16 y el Anexo 6 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa e instituciones de crédito en materia de servicios de inversión" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2013 y modificadas mediante Resoluciones publicadas en el propio Diario el 11 de julio y 23 de septiembre de 2013, para quedar como sigue:

“ÍNDICE**TÍTULOS PRIMERO A SEXTO . . .**

ANEXO 1	Formato de manifestación de cumplimiento de los requisitos para ser considerado como Cliente sofisticado
ANEXO 1 BIS	Formato de solicitud para las Emisoras con Valores inscritos en el Registro, personas morales que formen parte del mismo Grupo empresarial que aquellas, instituciones fiduciarias de fideicomisos, así como dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que soliciten ser consideradas como Inversionistas institucionales
ANEXOS 2	Elementos para determinar el perfil del cliente en Servicios de inversión asesorados
ANEXOS 3 a 4	. . .
ANEXO 5	Valores objeto de Comercialización o promoción
ANEXO 6	Se deroga
ANEXO 7	. . .
ANEXO 8	Funciones mínimas del comité responsable del análisis de los Productos financieros
ANEXO 9	Funciones de las personas responsables de supervisar el cumplimiento de las disposiciones en materia de Servicios de inversión
ANEXOS 10 a 13	. . .
ANEXO 14	De los conflictos de interés
ANEXOS 15 a 16	
ANEXO 17	Reportes Regulatorios de Servicios de inversión (Cartera de valores)
ANEXO 18	. . .
ANEXO 19	Equivalencia entre calificaciones de corto y largo plazo
ANEXO 20	Reporte regulatorio de distribución de ofertas públicas de valores”

“Artículo 1.- . . .**I. a IV. . . .**

V. Comercialización o promoción: proporcionar por parte de las Entidades financieras, a través de sus apoderados para celebrar operaciones con el público y por cualquier medio, recomendaciones generalizadas con independencia del perfil del cliente, sobre los servicios que la propia Entidad financiera proporcione, o bien, para realizar operaciones de compra, venta o reporto sobre los Valores que se detallan en el Anexo 5 de las presentes disposiciones. Las Entidades financieras podrán Comercializar o promover Valores distintos de los señalados en tal Anexo, siempre que se trate de Clientes sofisticados.

VI. a XI. . . .

XII. Participante en la colocación: a la Entidad financiera que reciba alguna comisión o contraprestación por parte de la emisora, el Líder colocador o miembro del sindicato colocador por la participación en la distribución de valores.

XIII. a XX. . . .

. . .

Artículo 2.- . . .

. . .

Las presentes disposiciones no resultarán aplicables cuando las Entidades financieras proporcionen Servicios de inversión a los clientes que se señalan en las fracciones I a V siguientes, por lo que para efectos de su perfil en la prestación de Servicios de inversión asesorados se entenderá que cuentan con la capacidad financiera para hacer frente a los riesgos inherentes de las operaciones con Valores o Instrumentos financieros derivados, así como con los conocimientos y experiencia necesarios para entenderlas.

I. a V. . . .

Cuarto párrafo.- Se deroga.

...

“Artículo 5.- . .

I. y II. . . .

Adicionalmente, para efectos de la razonabilidad, las Entidades financieras deberán cumplir con los límites máximos establecidos por el comité responsable del análisis de los Productos financieros de conformidad con la política para la diversificación de la cartera de inversión a que alude el artículo 6 de estas disposiciones.

...

...

...

Artículo 6.- Las Entidades financieras que proporcionen Asesoría de inversiones, estarán obligadas a contar con políticas para la diversificación de las carteras de inversión de sus clientes en función de los perfiles de inversión determinados, elaboradas por el comité responsable del análisis de los Productos financieros. Dichas políticas deberán señalar la forma en cómo el comité responsable del análisis de los Productos financieros deberá establecer los límites máximos a considerar al momento de la recomendación de inversión, por lo menos respecto de un mismo Valor, Instrumento financiero derivado, emisor o contraparte. Adicionalmente, deberán establecer las condiciones bajo las cuales las carteras de inversión de los clientes no cumplirían los referidos límites.”

“Artículo 8.- . . .

Asimismo, las Entidades financieras deberán contar con mecanismos o procedimientos determinados por el comité responsable del análisis de los Productos financieros para el manejo de dichas cuentas a fin de procurar su progresivo ajuste a las presentes disposiciones, pero en todo caso, las Entidades financieras tendrán la obligación de identificar los Valores o Instrumentos financieros derivados de la cartera que se recibieron de otra Entidad financiera o que no hubieran sido producto de la Asesoría de inversiones realizada por la propia Entidad financiera.”

“Artículo 14.- Las Entidades financieras que proporcionen servicios de Comercialización o promoción de Valores deberán proporcionar a sus clientes al momento de formular las recomendaciones, al menos la información relativa al perfil del Valor o, en su caso, Instrumento financiero derivado, enumerando tanto los beneficios potenciales, así como sus riesgos, costos y cualquier otra advertencia que deba conocer el cliente, conforme a lo que se menciona en el Anexo 7 de estas disposiciones.

Segundo párrafo.- Se deroga.

...

Artículo 15.- . . .

I. y II. . . .

Para acreditar lo descrito en las fracciones I y II anteriores, no será suficiente la mera suscripción del contrato respectivo, por lo que deberá hacerse constar adicionalmente en una carta suscrita por el cliente de que se trate, la cual deberá ser conservada por las Entidades financieras en el expediente del propio cliente.

Tercer párrafo.- Se deroga.

Cuarto párrafo.- Se deroga.

...

Artículo 16.- Se deroga.

Artículo 17.- . . .

Adicionalmente, en el momento de la contratación, deberán advertir al cliente que en ningún caso la Entidad financiera será responsable de las recomendaciones que le formule dicho asesor o entidad financiera que le formule recomendaciones sobre Valores o Instrumentos financieros derivados. Lo anterior, sin menoscabo de lo establecido en el tercer párrafo del artículo 226 de la Ley del Mercado de Valores.”

“Artículo 19.-. . .

...

...

Previo a la ejecución de una instrucción del cliente que no provenga de los Servicios de inversión asesorados, las Entidades financieras deberán advertirle que dicha operación se realizará al amparo del servicio de Ejecución de operaciones. En cualquier caso, las Entidades financieras deberán dejar evidencia de que el propio cliente fue quien instruyó la operación y conservar dicho documento como parte integrante del expediente del cliente de que se trate.

Las Entidades financieras deberán observar la normatividad que se prevea en estas disposiciones, correspondiente a cada uno de los Servicios de inversión que presten con motivo de la celebración de los contratos a que se refiere este artículo.

Artículo 20.- . . .

I. a IV. . . .

- V. Difundan a sus clientes la información relativa a los Productos financieros que ofrezcan, las actividades y servicios que presten, así como las comisiones cobradas.

Las políticas y lineamientos a que se refieren las fracciones I a IV, así como sus modificaciones deberán presentarse a la Comisión, en un plazo de diez días hábiles contado a partir de la aprobación por el consejo de administración; la Comisión podrá ordenar correcciones en cualquier tiempo cuando no se ajusten a estas disposiciones.

. . .”

“**Artículo 26.-** Las Entidades financieras estarán obligadas a implementar y divulgar entre su personal que proporciona Servicios de inversión, mecanismos y procedimientos para la difusión de información relacionada con estos.

Adicionalmente, deberán mantener listas actualizadas de todos los clientes a los que les proporcionen Servicios de inversión, precisando el número de cuenta y el tipo de servicio que se presta con respecto a ella, así como el tipo de cliente, y mantenerlas a disposición de la Comisión.

Los mecanismos a que se refiere el primer párrafo de este artículo deberán considerar la integración de las mencionadas listas de clientes, a fin de determinar si se les distribuirán los Reportes de análisis, así como los responsables de su elaboración; la periodicidad para la divulgación de información; información diferenciada por tipo de Servicio de inversión; la obligación de difundir de manera simultánea la información para todos los miembros de determinada lista y los administradores de la información.”

“**Artículo 40.-** Las Entidades financieras estarán obligadas a diversificar entre sus propios clientes las emisiones de Valores en las que actúen ya sea con el carácter de Líder colocador o como miembros del sindicato colocador o bien, como Participante en la colocación. Se entenderá que las Entidades financieras no diversificaron la emisión cuando actualicen cualquiera de los supuestos señalados en el Apartado C del Anexo 14 de estas disposiciones, considerándose además que incurrieron en un conflicto de interés.”

“Artículo 44.- . . .

Adicionalmente, se considerará contrario a un sano uso o práctica bursátil que las Entidades financieras no cumplan con la política para la diversificación de la cartera establecida en términos del artículo 6 de estas disposiciones. En el evento de que las Entidades financieras realicen operaciones provenientes de recomendaciones, consejos o sugerencias, en su caso, que excedan los límites máximos determinados conforme a la política para la diversificación de la cartera, se considerará que las propias Entidades financieras llevaron a cabo operaciones que no son razonables, en contravención a lo previsto por el artículo 189, tercer párrafo de la Ley del Mercado de Valores.

. . .”

“**Artículo 46.-** El comité responsable del análisis de los Productos financieros de las casas de bolsa deberá elaborar y aprobar previamente criterios para establecer las comisiones que se pretendan cobrar por la prestación de Servicios de inversión, así como sus modificaciones incluyendo cualquier aumento, disminución o cambio en la composición o naturaleza de estas. Dichos criterios deberán estar basados en condiciones objetivas tales como tipos de perfiles de inversión, operaciones efectuadas, así como su monto y frecuencia. Tales comisiones no podrán comprometer la capacidad de los apoderados para realizar operaciones con el público para actuar con base en el interés de sus clientes.

Los criterios a que hace referencia el presente artículo deberán estar contenidos en los lineamientos para difusión de información a que hace referencia la fracción V del artículo 20 de las presentes disposiciones.”

“**Artículo 54.-** Las Entidades financieras que proporcionen Servicios de inversión, deberán enviar a la Comisión la información que se menciona en el presente capítulo, mediante su transmisión vía electrónica, utilizando el SITI.

La información deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificada; en todo caso en el SITI se generará un acuse de recibo electrónico.

Una vez recibida la información será revisada y de no reunir la calidad y características exigibles o ser presentada de forma incompleta o fuera del plazo establecido para ello, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación y, en consecuencia, se procederá a la imposición de las sanciones correspondientes.

Las Entidades financieras que proporcionen Servicios de inversión notificarán mediante envío electrónico a la dirección cesiti@cnbv.gob.mx, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de la entrada en vigor del presente artículo, el nombre de la persona responsable de proporcionar la información a que se refiere el presente capítulo, en la forma que como modelo se adjunta como Anexo 18 a las presentes disposiciones.

La sustitución de la persona responsable, deberá ser notificada a la propia Comisión en los términos del párrafo anterior, dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la sustitución.

Artículo 55.- Las Entidades financieras que proporcionen Servicios de inversión deberán enviar trimestralmente a la Comisión, dentro de los 25 días naturales siguientes al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, la información que se indica en el Anexo 17 de las presentes disposiciones.

Artículo 56.- Las Entidades financieras deberán enviar a la Comisión, dentro de los 25 días naturales siguientes al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, la información relativa a las Reclamaciones o acciones judiciales interpuestas en contra de la Entidad financiera, en el formato que se contiene en el Apartado C del Anexo 9 de las presentes disposiciones.

Artículo 57.- Las Entidades financieras que actúen como Líder colocador o Participante en la colocación en oferta pública de Valores, por cuenta de terceros, estarán obligadas a enviar a la Comisión mediante su transmisión vía electrónica utilizando el SITI, a más tardar dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la liquidación de la operación de colocación, el libro de inversionistas con las asignaciones para la compra de Valores representativos de una deuda. Dicha información deberá incluir al menos el número de contrato o cuenta del cliente que adquirió los Valores indicando el nombre del intermediario encargado de su colocación, el tipo de cliente, el tipo de servicio que proporcionó el intermediario en dicha oferta pública, número de títulos solicitados, monto solicitado, tasa o precio solicitado, número de títulos asignados, monto asignado y tasa o precio asignado.

Adicionalmente, las Entidades financieras mencionadas deberán identificar los contratos que correspondan a: i) Personas relacionadas con ellas; ii) accionistas beneficiarios de más del diez por ciento del capital social de la emisora, o que ejerzan influencia significativa, control o poder de mando en esta, y iii) los directivos o miembros del consejo de administración de la emisora, que hayan adquirido parte de tales Valores, conforme al formato que se contiene en el Anexo 20 de estas disposiciones. Tratándose de las personas a que hacen referencia los numerales ii) y iii) anteriores, dicha identificación se deberá llevar a cabo, siempre que tal circunstancia sea del conocimiento de las propias Entidades financieras.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo por lo previsto en los artículos Segundo, Tercero y Cuarto Transitorios siguientes.

SEGUNDO.- Los artículos 5, segundo párrafo; 8, último párrafo; 14, primer párrafo; 15, segundo párrafo; 19, penúltimo y último párrafos; 44, segundo párrafo; 54, 55, 56 y 57, que se reforman, así como los Anexos 2, 5, 8, primer párrafo, fracciones II a VI y párrafos segundo y tercero, 9, Apartado A, fracciones I, II, IV, VI, VII párrafos primero y segundo, VIII, así como los Apartados B y C; 17 que se sustituyen, así como el Anexo 20 que se adiciona mediante el artículo ÚNICO de la presente Resolución, entrarán en vigor el 30 de junio de 2014.

TERCERO.- Las Entidades financieras deberán someter a la aprobación de su consejo de administración las políticas y lineamientos a que se refiere el artículo 20, fracción V, que se adiciona mediante la presente Resolución, en la sesión inmediata siguiente a la fecha de publicación de este instrumento.

CUARTO.- Las modificaciones que se realizan al artículo 17, último párrafo, así como al Anexo 1 que se sustituye mediante la presente Resolución, entrarán en vigor en un plazo de un año contado a partir del 10 de enero de 2014.

Atentamente,

México, D.F., a 20 de marzo de 2014.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Jaime González Aguadé.- Rúbrica.

ANEXO 1

Formato de manifestación de cumplimiento de los requisitos para ser considerado como Cliente sofisticado

Yo [NOMBRE DEL CLIENTE] declaro que es mi interés ser considerado como Cliente sofisticado.

Estoy consciente de que actuar con la calidad de Cliente sofisticado conlleva las siguientes implicaciones:

1. Reconozco que tengo la capacidad para determinar que las inversiones que realice son acordes a mis objetivos de inversión; cuento con la experiencia y conocimientos en materia financiera para comprender los riesgos, así como la capacidad económica para determinar el impacto de las pérdidas potenciales de las mismas en mi patrimonio.
2. Recibir información promocional en un idioma diferente al español respecto de productos o servicios que pudieran no estar supervisados por la Comisión, al ser negociados en el sistema internacional de cotizaciones de las bolsas de valores.
3. Recibir información sobre cualquier tipo de Valor o Instrumento financiero derivado al amparo del servicio de Comercialización o promoción de valores, por lo que la Entidad financiera no está obligada a evaluar si el mismo es acorde a mi objetivo de inversión, situación financiera y conocimiento o experiencia financiera.
4. Recibir el servicio de Asesoría de inversiones respecto a cualquier tipo de Valor o Instrumento financiero derivado, por lo que la Entidad financiera solo estará obligada a conocer mi objetivo de inversión a efecto de proporcionar dicho servicio.
5. Tener acceso a inversiones en Valores que por su estructura, volatilidad o liquidez, entre otras características, podrían representar riesgos mayores, que pudieran incluir, entre otros, la posibilidad de:
 - a. Perder mi inversión, tanto capital como intereses y, en su caso, en atención a la naturaleza de la operación de que se trate, generarse obligaciones adicionales a mi cargo.
 - b. No recibir mis recursos invertidos en tiempo y forma.
 - c. Invertir en Valores cuya compensación y liquidación no se realice a través de una contraparte central ni bajo términos estandarizados, lo que pudiera significar un mayor riesgo de contraparte.
 - d. Invertir con base en estrategias de inversión complejas que pudieran generar rendimientos muy volátiles.
 - e. Invertir en Valores e Instrumentos financieros derivados en los que ni la Emisora, ni el mercado, ni los inversionistas, estarían en posibilidad de contar con información relevante y oportuna, lo cual pudiera dificultar la evaluación de los riesgos, rendimientos o toma de decisiones de inversión. Ello, debido a la estructura legal o económica de la operación, la escasa disponibilidad de información de los Valores y activos subyacentes, así como la dificultad para interpretarla.
 - f. Invertir en Valores o Instrumentos financieros derivados cuyo rendimiento esté sujeto al comportamiento de uno o más activos subyacentes, bienes o derechos, respecto de los cuales resulte difícil evaluar su riesgo en comparación con otros Valores.
 - g. Invertir en Valores o Instrumentos financieros derivados que no cuenten con un mercado secundario, o bien, este sea limitado, lo cual complicaría o incluso podría impedir vender o deshacer la posición en el Valor o Instrumento financiero derivado, según corresponda, en un momento determinado y en condiciones favorables.

Habiendo reconocido los riesgos que implican las inversiones a las que pudiera tener acceso por ser considerado como Cliente sofisticado, declaro que cumplo con uno de los siguientes requisitos: [MARCAR EL RECUADRO]

☐ Cuento con ingresos brutos de al menos el equivalente en moneda nacional a 1'000,000 (un millón) de unidades de inversión, durante cada uno de los últimos dos años.

☐ Mantengo en promedio inversiones en Valores en una o varias Entidades financieras por un monto igual o mayor al equivalente en moneda nacional a 3'000,000 (tres millones) de unidades de inversión, durante el último año.

Tratándose de inversionistas que celebren contratos con asesores en inversiones a que hace referencia el artículo 225 de la Ley del Mercado de Valores, deberán manifestar únicamente lo siguiente:

Estoy consciente de que en términos de las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa e instituciones de crédito en materia de servicios de inversión, al tener celebrado un contrato de prestación de servicios con un asesor en inversiones, recibiré el tratamiento como Cliente sofisticado, por lo que la Entidad financiera a través de la cual se instruye la celebración de operaciones sobre Valores e Instrumentos financieros derivados únicamente me prestaría un servicio de inversión no asesorado.

Entiendo que [NOMBRE DE LA ENTIDAD FINANCIERA DE QUE SE TRATE] no tiene el deber de verificar la veracidad de la presente declaración.

(_____)

Nombre del inversionista
o su representante legal y firma

[FORMATO DE LIBRE IMPRESIÓN. TIPOGRAFÍA DE AL MENOS 12 PUNTOS. SE EXPIDE POR
DUPLICADO.]

INCLUIR FECHA A PARTIR DE LA QUE SE SUSCRIBE Y SURTE EFECTOS EL TRATAMIENTO COMO
CLIENTE SOFISTICADO]

ANEXO 1 BIS

Formato de solicitud para las Emisoras con Valores inscritos en el Registro, personas morales que formen parte del mismo Grupo empresarial que aquellas, instituciones fiduciarias de fideicomisos, así como dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que soliciten ser consideradas como Inversionistas institucionales

Las Emisoras con Valores inscritos en el Registro, así como las personas morales que formen parte del mismo Grupo empresarial que aquellas, las instituciones fiduciarias de fideicomisos, así como las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que soliciten ser consideradas como Inversionistas institucionales deberán manifestar únicamente lo siguiente:

[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DELEGADO FIDUCIARIO] de [SEÑALAR LA EMISORA, PERSONA MORAL QUE PERTENEZCA AL MISMO GRUPO EMPRESARIAL QUE LA EMISORA, NÚMERO DE FIDEICOMISO, DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL] manifiesto que es de interés de [LA EMISORA, PERSONA MORAL QUE PERTENEZCA AL MISMO GRUPO EMPRESARIAL QUE LA EMISORA, NÚMERO DE FIDEICOMISO, DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL] ser considerado como Inversionista institucional respecto del contrato [NÚMERO DE CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN BURSÁTIL/DE ADMINISTRACIÓN DE VALORES O CUALQUIER OTRO], que tiene celebrado con [NOMBRE DE LA ENTIDAD FINANCIERA] para la prestación de los Servicios de inversión de [ASESORÍA DE INVERSIONES, GESTIÓN DE INVERSIONES, EJECUCIÓN DE OPERACIONES O COMERCIALIZACIÓN O PROMOCIÓN].

Adicionalmente, tratándose de instituciones fiduciarias de fideicomisos, deberán manifestar lo siguiente:

Asimismo, manifiesto que [NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA] ha analizado el objeto y los fines para los cuales fue constituido el fideicomiso y determinó que es procedente solicitar su exclusión de la aplicación de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa e instituciones de crédito en materia de servicios de inversión".

Tratándose de personas morales que pertenezcan al mismo Grupo empresarial que una Emisora con Valores inscritos en el Registro, la solicitud deberá contar adicionalmente con la firma del representante legal de la Emisora.

(_____)

Nombre del (los) inversionista(s) o su representante legal y firma

[FORMATO DE LIBRE IMPRESIÓN. TIPOGRAFÍA DE AL MENOS 12 PUNTOS. SE EXPIDE POR
DUPLICADO.

INCLUIR FECHA A PARTIR DE LA QUE SE SUSCRIBE Y SURTE EFECTOS EL TRATAMIENTO
SOLICITADO]

ANEXO 2**Elementos para determinar el perfil del cliente en Servicios de inversión asesorados****A. Elementos a considerar**

La evaluación para determinar el perfil del cliente, deberá incluir, los aspectos que a continuación se enuncian con respecto a:

I. Conocimientos y experiencia del cliente:

- a) El nivel de estudios, la edad, la ocupación, actividad profesional actual y, en su caso, las ocupaciones o actividades profesionales anteriores que resulten relevantes para la determinación del perfil;
- b) Los Valores e Instrumentos financieros derivados en que haya invertido el cliente, señalando su frecuencia, plazo y volumen, especificando el tipo de Valor o Instrumento financiero derivado, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa:
 - 1. Instrumentos de deuda emitida por los Estados Unidos Mexicanos;
 - 2. Instrumentos representativos de una deuda a cargo de personas morales o fideicomisos;
 - 3. Acciones representativas del capital social de sociedades de inversión;
 - 4. Valores estructurados a que se refieren las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones;
 - 5. Valores respaldados por activos a que se refieren las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones;
 - 6. Certificados bursátiles fiduciarios a que se refiere el artículo 7, fracción II, inciso c) de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones;
 - 7. Acciones de sociedades anónimas bursátiles o sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil de alta, media, baja o nula bursatilidad;
 - 8. Valores extranjeros, y
 - 9. Vehículos de inversión colectiva, listados y cotizados a lo largo de las sesiones bursátiles en las bolsas de valores, cuyo objetivo primordial consista en buscar reproducir el comportamiento de uno o más índices, activos financieros o parámetros de referencia.

Para efectos de lo anterior, las Entidades financieras deberán considerar las inversiones que el cliente haya efectuado en los últimos 2 años y no podrán tomar en cuenta operaciones aisladas.

- c) Estrategias de inversión de las operaciones realizadas por el cliente;
- d) Los Servicios de inversión que conozca el cliente, y
- e) El nivel general de conocimientos financieros sobre las operaciones realizadas, en su caso, y respecto de los Servicios de inversión asesorados a contratar.

II. Situación y capacidad financiera del cliente:

- a) El origen y el porcentaje aproximado de sus ingresos y activos que serán destinados a las operaciones de los Servicios de inversión;

- b) El porcentaje de los compromisos financieros que, en su caso, el cliente asuma en la contratación de los Servicios de inversión, en relación con el patrimonio de dicho cliente, y
 - c) El porcentaje que los recursos invertidos en la Entidad financiera representa, en relación a los invertidos en otras.
- III. Objetivos de inversión del cliente, respecto de los montos invertidos en la cuenta de que se trate:
- a) Propósito de la inversión;
 - b) Duración prevista para la inversión;
 - c) El nivel de tolerancia al riesgo del cliente por cada objetivo de inversión, y
 - d) Limitantes y restricciones para la inversión, por voluntad del cliente.

Cuando las Entidades financieras no cuenten con los elementos necesarios para determinar el perfil de inversión del cliente a que se refiere este Apartado, o bien, cuando el propio cliente no proporcione información suficiente, la Entidad financiera deberá asumir que en relación con el aspecto omiso o insuficiente, el cliente no tiene conocimientos o experiencia previos en materia financiera, que no ha invertido en Valores o Instrumentos financieros derivados o que su nivel de tolerancia al riesgo es el más conservador o el de mayor aversión al riesgo de la Entidad financiera, según se trate.

El perfil del cliente podrá particularizarse en cada una de las cuentas que este mantenga en la Entidad financiera, de conformidad, en su caso, con sus distintos objetivos de inversión respecto de los montos invertidos en cada una de las cuentas.

En el caso de clientes que sean personas morales, la Entidad Financiera determinará aquellos aspectos de los contenidos en este Apartado que les resulten aplicables, a fin de evaluar su situación financiera, conocimientos y experiencia en materia financiera, así como sus objetivos de inversión.

Tratándose de clientes que sean considerados como Clientes sofisticados, para la elaboración del perfil a que se refiere este Anexo, las Entidades financieras únicamente estarán obligadas a conocer sus objetivos de inversión.

B. Obligaciones al determinar el perfil de inversión del cliente

Las Entidades financieras, podrán realizar la evaluación en relación con las fracciones del Apartado A de este Anexo de manera simultánea o individual por cada una de ellas. Adicionalmente, la información que las Entidades financieras obtengan a fin de realizar la evaluación de dichas fracciones estará en función del Producto financiero o Servicio de inversión asesorado, pudiendo considerar un número mayor o menor de los aspectos señalados en cada una de ellas.

Cuando las Entidades financieras, conforme a las políticas y lineamientos aprobadas por su consejo de administración utilicen las entrevistas o cuestionarios a que se refiere el último párrafo del artículo 20 de las presentes disposiciones, dichas entrevistas o cuestionarios no podrán inducir al cliente a responder de una determinada manera; contener respuestas referidas solamente a escalas numéricas sin estar asociadas a elementos cualitativos; dar la posibilidad de que se generen varias respuestas para el mismo cliente con respecto de la misma cuenta. Asimismo, las entrevistas o cuestionarios deberán contener preguntas claras y de fácil comprensión para los clientes que les permitan responderlas de manera adecuada.

La evaluación a que se refiere este Anexo deberá realizarse de nueva cuenta, a fin de determinar un perfil de inversión distinto, cuando los propios clientes proporcionen información adicional a la Entidad financiera, cuando a juicio de esta última deban considerarse elementos que pudieran modificar el perfil o cuando la información de la que disponga la Entidad financiera resulte insuficiente para verificar que el Producto financiero que se recomiende es razonable.

C. Informe del perfil de inversión a los clientes

Una vez efectuada la evaluación considerando los elementos señalados en el Apartado A de este Anexo, las Entidades financieras deberán informar al cliente el perfil que haya resultado, explicando detalladamente su significado a fin de obtener su conformidad con dicho perfil. En caso de que el cliente no dé su conformidad, la Entidad financiera deberá solicitarle más información a fin de que esta determine un perfil que sea aceptable para el cliente y que la propia Entidad considere aplicable. Tratándose de clientes que no aporten mayores elementos o información pero que deseen que su perfil de inversión sea más riesgoso con respecto al propuesto por la Entidad financiera, será necesario que para su determinación intervenga el responsable de supervisar el cumplimiento de las disposiciones en materia de Servicios de inversión asesorados a que alude el artículo 23 de estas disposiciones, caso en el cual dicha persona deberá verificar que al cliente se le informen los riesgos de recibir los Servicios de inversión asesorados con tal perfil. Cuando la Entidad financiera no cuente con la conformidad del cliente sobre su perfil de inversión, no podrá proporcionar Servicios de inversión asesorados.

Adicionalmente, la Entidad financiera deberá solicitar al cliente que confirme, por lo menos una vez cada dos años, que los elementos utilizados para determinar su perfil no han sufrido cambios significativos. En el evento de no tener esta confirmación, las Entidades financieras deberán advertir a sus clientes que seguirán proporcionando los Servicios de inversión asesorados con ese mismo perfil de inversión.

Las Entidades financieras que utilicen categorías de perfiles, en ningún caso podrán solicitar a sus clientes la selección de alguna de ellas y deberán:

- I. Asociarlas a variables cuantitativas y cualitativas;
- II. Explicar las diferencias entre las distintas categorías, utilizando lenguaje claro y de fácil comprensión, así como abstenerse de emplear frases abiertas a interpretación o juicios de valor, y
- III. Reflejar claramente la relación entre el riesgo y el rendimiento de la categoría de que se trate.

D. Uso de sistemas

Las Entidades financieras que utilicen sistemas o medios electrónicos como herramientas para la realización de la evaluación del cliente a que se refiere este Anexo a fin de determinar su perfil, deberán asegurarse de que dichos sistemas o medios electrónicos son utilizados en las circunstancias y en los mercados conforme a los cuales fueron diseñados. Adicionalmente, las Entidades financieras deberán cerciorarse de que el personal, áreas u órganos colegiados encargados de determinar el perfil del cliente, conozcan adecuadamente los sistemas o medios electrónicos que utilicen para realizar tal evaluación.

Igualmente, las Entidades financieras deberán determinar el alcance en el uso de los sistemas o medios electrónicos, así como contar con herramientas que les permitan validar los resultados generales o de cada uno de los conceptos evaluados por tales sistemas o medios electrónicos.

E. Otras obligaciones

Las Entidades financieras deberán conservar soporte documental de la evaluación a que se refiere este Anexo, identificando la fecha en la cual fue realizada, como parte integrante del expediente del cliente haciendo alusión, en su caso, a la cuenta de que se trate.

Asimismo, las Entidades financieras deberán identificar y designar a las personas, áreas u órganos colegiados responsables de realizar la evaluación de los clientes, así como de los sistemas, herramientas o medios electrónicos utilizados en términos del Apartado D de este Anexo.

Las Entidades financieras podrán entregar la justificación a que se refiere el artículo 7 de estas disposiciones, relativa a que la Estrategia de inversión o composición de la cartera de inversión recomendadas son razonables, conjuntamente cuando informen a sus clientes la determinación de su perfil de inversión.

ANEXO 5**Valores objeto de Comercialización o promoción**

Las Entidades financieras únicamente podrán Comercializar o promover a clientes que no sean considerados como Clientes sofisticados, los Valores siguientes:

- I. Valores gubernamentales como se definen en la Circular 3/2012 emitida por el Banco de México o el instrumento que la sustituya, así como aquellos Valores garantizados o avalados por los Estados Unidos Mexicanos, cuyo plazo a vencimiento al momento de proporcionar el servicio de Comercialización o promoción sea igual o menor a tres años;
- II. Valores de captación bancaria inscritos en el Registro, Valores que cuenten con una calificación otorgada por alguna institución calificadora de valores igual a AAA, o su equivalente en términos de la tabla contenida en el Anexo 19 de estas disposiciones, emitidos por entidades financieras que formen parte del mismo Grupo financiero al que pertenezca una institución de banca múltiple, o cuando la Emisora también cuente con tal calificación en caso de que sea la responsable final del pago del Valor, y siempre que el plazo a vencimiento de todos estos Valores al momento de proporcionar el servicio de Comercialización o promoción sea igual o menor a un año y obliguen a su vencimiento a liquidar una cantidad por lo menos igual al principal invertido por el cliente;
- III. Valores estructurados a que se refiere la fracción XXIV del artículo 1 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones, siempre que el plazo a vencimiento del valor al momento de proporcionar el servicio de Comercialización o promoción sea igual o menor a un año, obliguen a su vencimiento a liquidar una cantidad por lo menos igual al principal invertido por el cliente, así como que la entidad que respalde el pago del principal invertido cuente con una calificación otorgada por alguna institución calificadora de valores igual a AAA, o su equivalente en términos de la tabla contenida en el Anexo 19 de estas disposiciones;
- IV. Valores que sean instrumentos de deuda a cargo de personas morales o fideicomisos, siempre que el plazo a vencimiento del valor al momento de proporcionar el servicio de Comercialización o promoción sea igual o menor a un año y cuenten con una calificación otorgada por alguna institución calificadora de valores igual a AAA, o su equivalente en términos de la tabla contenida en el Anexo 19 de estas disposiciones, y
- V. Acciones de sociedades de inversión cuyos activos objeto de inversión sean exclusivamente los Valores señalados en las fracciones I y IV anteriores, o bien, acciones de sociedades de inversión en instrumentos de deuda que sean clasificadas de acuerdo a la duración de sus activos objeto de inversión como de corto o mediano plazo conforme a las Disposiciones de carácter general aplicables a las sociedades de inversión y a las personas que les prestan servicios, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2006 y sus respectivas modificaciones.

Las Entidades financieras podrán recomendar a sus clientes de manera generalizada al amparo del servicio de Comercialización o promoción, realizar operaciones de reporto con plazo igual o menor a un año, en términos de las Reglas a las que deberán sujetarse las instituciones de crédito, casas de bolsa, sociedades de inversión, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, y la Financiera Rural en sus operaciones de reporto, expedidas por el Banco de México el 12 de enero de 2007 y sus respectivas modificaciones o las que las sustituyan, respecto de Valores que cuenten con una calificación otorgada por alguna institución calificadora de valores igual a AAA, o su equivalente en términos de la tabla contenida en el Anexo 19 de estas disposiciones o cuando la contraparte de la operación también cuente con tal calificación.

ANEXO 8**Funciones mínimas del comité responsable del análisis de los Productos financieros**

El comité responsable del análisis de los Productos financieros estará a cargo de lo siguiente:

- I. Elaborar, establecer o implementar las políticas, lineamientos, condiciones, mecanismos, procedimientos, parámetros o criterios que se señalan en los artículos 5, cuarto párrafo, 6, 8, 10, 14, último párrafo, 20, 26, 39 y 46 de estas disposiciones. Adicionalmente, las que se establecen en la fracción VII del Apartado A del Anexo 9 de estas disposiciones.

Las políticas y lineamientos referidos en los citados artículos 5, cuarto párrafo, 6, 14, último párrafo, 20 y 39, así como en la fracción VII del Apartado A del Anexo 9 deberán someterse a la aprobación del consejo de administración de la Entidad financiera;

- II. Aprobar el tipo de perfil de inversión para el cual o los cuales resulte razonable invertir en determinado Producto financiero, de conformidad con las características de estos;
- III. Establecer límites máximos para la composición de las carteras de inversión de conformidad con la política para la diversificación de la cartera de inversión a que alude el artículo 6 de estas disposiciones, atendiendo a las características de los Valores y los perfiles de inversión de los clientes;
- IV. Autorizar el ofrecimiento al mercado o la adquisición al amparo de Servicios de inversión asesorados de nuevos Productos financieros, considerando la información disponible en el mercado o los riesgos particulares de los mismos, de conformidad con los criterios establecidos al efecto, salvo que se trate de Valores emitidos por los Estados Unidos Mexicanos o por el Banco de México;
- V. Respecto de Valores e Instrumentos financieros derivados y para efectos de analizar su precio, tratándose de nuevos productos y de aquellos que el propio comité determine, deberá tomar en consideración el precio actualizado para valuación a que aluden las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2004 y sus respectivas modificaciones y en las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito publicadas en el mismo Órgano de Difusión el 2 de diciembre de 2005 y sus respectivas modificaciones;

Asimismo, deberá dar seguimiento periódico al desempeño de los Productos financieros que el propio comité determine, respecto de su riesgo en relación con el rendimiento efectivamente pagado, para determinar las acciones que deban llevarse a cabo en la toma de decisiones de inversión, y

- VI. Aprobar la guía de Servicios de inversión que haya sido elaborada por las Entidades financieras, de manera previa a su utilización.

Como parte del análisis para perfilar los Productos financieros, el comité a que se refiere este artículo deberá elaborar tablas de especificaciones de los Productos financieros o bien, cualquier material de apoyo que contenga información sobre sus características y los riesgos inherentes a cada uno de estos, así como categorizar a los Productos financieros en función del nivel de riesgo aprobado.

Los organismos autorregulatorios reconocidos por la Comisión, podrán establecer normas autorregulatorias tendientes a la estandarización del contenido de las tablas a que se refiere el párrafo anterior.

ANEXO 9**Funciones de las personas responsables de supervisar el cumplimiento de las disposiciones en materia de Servicios de inversión****A. Persona responsable de supervisar el cumplimiento de las disposiciones en materia de Servicios de inversión**

La persona responsable de supervisar el cumplimiento de las disposiciones en materia de Servicios de inversión tendrá, al menos, las funciones siguientes:

- I. Vigilar de manera permanente el cumplimiento de las disposiciones relativas a la prestación de los Servicios de inversión, con excepción de lo que se prevé en el Apartado B de este Anexo;
- II. Vigilar de manera permanente, cuando menos a través de muestras estadísticamente significativas, las comisiones que cobra la Entidad financiera en la prestación de los Servicios de inversión, a fin de verificar el cumplimiento a lo previsto en el artículo 46 de estas disposiciones;
- III. Verificar la existencia de mecanismos de control interno e infraestructura adecuados para la prestación de los Servicios de Inversión;
- IV. Evaluar el cumplimiento de las políticas y lineamientos para evitar conflictos de interés, así como detectar cualquier conflicto de interés en los Servicios de inversión dando aviso inmediato al consejo de administración. Asimismo, podrá recomendar la adopción de las medidas correctivas pertinentes;
- V. Resolver las consultas que le presenten las áreas que proporcionan los Servicios de inversión respecto de la aplicación y el cumplimiento de las presentes disposiciones;
- VI. Evaluar y revisar continuamente la conducta de las personas que proporcionen Servicios de inversión, tanto en las operaciones que realicen o ejecuten por cuenta propia, como de sus clientes, conforme a los mecanismos aprobados por el consejo de administración;
- VII. Llevar un registro de todas las Reclamaciones recibidas por la Entidad financiera, así como de las acciones judiciales interpuestas en su contra o de sus empleados o directivos, con la información que se requiere en el Apartado C de este Anexo, con motivo de la prestación de Servicios de inversión. Para el ejercicio de esta función, se podrá auxiliar de la unidad especializada para atender las reclamaciones con la que cuenten las Entidades financieras en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Las Entidades financieras deberán conservar el registro de cada Reclamación o acción judicial recibida, por un periodo de tres años a partir de que se resuelva o la sentencia relativa se considere cosa juzgada, respectivamente.

El consejo de administración de las Entidades financieras deberá aprobar políticas y lineamientos que le permitan llevar un adecuado análisis y seguimiento de las Reclamaciones o acciones judiciales a que se refiere la presente fracción, y

- VIII. Enviar trimestralmente a la Comisión la información a que se refiere el artículo 54 de las presentes disposiciones.

B. Persona responsable de supervisar el cumplimiento de las disposiciones en materia de Servicios de inversión asesorados

La persona responsable de supervisar el cumplimiento de las disposiciones en materia de Servicios de inversión asesorados tendrá, al menos, las funciones siguientes:

- I. Verificar el cumplimiento de las disposiciones relativas al perfil de los clientes y los Productos financieros así como la suficiencia de la evaluación y análisis razonable a que hacen referencia el artículo 4 y los Anexos 2 y 3 de estas disposiciones;
- II. Supervisar el apego a las políticas y lineamientos establecidos por el consejo de administración a que se refiere el artículo 20 y revisarlas de manera periódica, así como el cumplimiento de las relativas a la razonabilidad de las recomendaciones en términos del artículo 5 de las presentes disposiciones. Igualmente, deberá supervisar el cumplimiento a las políticas establecidas conforme al artículo 6 de estas disposiciones, y
- III. Revisar que la frecuencia de las operaciones se justifique en atención a los intereses del cliente.

En caso de que la persona responsable no encuentre justificación, deberá analizar las causas que generaron las operaciones, dando aviso inmediato de ello tanto al director general como a la Comisión si fueran relevantes. Asimismo, podrá recomendar la adopción de las medidas correctivas pertinentes.

El director general deberá ordenar la implementación de las medidas necesarias a efecto de solventar lo anterior, debiendo informar de ello a la persona a que se refiere este artículo.

C. Informe de Reclamaciones**R27 B-2711 Reclamaciones bursátiles**

El subreporte R27 B-2711 **Reclamaciones bursátiles** tiene como objetivo recabar de las Entidades financieras que presten servicios de inversión, información relativa a las Reclamaciones o acciones judiciales interpuestas por los clientes en su contra, conforme a lo establecido en estas disposiciones.

La frecuencia de elaboración de este reporte debe ser trimestral y la información que se incluya debe corresponder a las Reclamaciones que hayan sido atendidas durante el periodo que se reporta (aunque solamente hayan permanecido en trámite un día) y aquellas cuya resolución se encuentre pendiente a la fecha de envío del informe. Los registros de Reclamaciones que se reporten como pendientes, deberán ser reportados en el siguiente trimestre con el estado que guarden (ya concluidos o aún pendientes).

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del subreporte R27 B-2711 **Reclamaciones bursátiles** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL FORMULARIO	PERIODO QUE SE REPORTA
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	CLAVE DEL FORMULARIO
SECCIÓN DATOS DEL CLIENTE	NÚMERO DE CONTRATO
	SERVICIO DE INVERSIÓN
	APODERADO
SECCIÓN DATOS DE LA INSTITUCIÓN	FOLIO DE RECLAMACIÓN
	FECHA DE RECLAMACIÓN
SECCIÓN DATOS DE LA RECLAMACIÓN	FECHA DE SUCESO
	PRODUCTO O ESTRATEGIA DE INVERSIÓN
	CANAL EN CUAL SE REALIZO LA OPERACIÓN ORIGEN DE LA RECLAMACIÓN
	MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN
	IMPORTE RECLAMADO
	ESTADO DE LA RECLAMACIÓN
	PROCESOS RELACIONADOS CON LA RECLAMACIÓN
SECCIÓN DATOS DE LA RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN
	FECHA DE RESOLUCIÓN
	CAUSA DE LA RESOLUCIÓN
	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
	IMPORTE ABONADO AL CLIENTE
	FECHA DEL ABONO AL CLIENTE
	ACCIONES REALIZADAS PARA ATENDER LA RECLAMACIÓN

Las Entidades financieras reportarán la información que se indica en el presente formulario, ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información, se presentan en el SITI o en el que en su caso dé a conocer la Comisión.

ANEXO 14**De los conflictos de interés****A. De los conflictos de interés a que alude el artículo 39**

Las Entidades financieras deberán contar con políticas y procedimientos para evitar conflictos de interés, que se refieran por lo menos a los supuestos siguientes:

- I. Proporcionar Servicios de inversión asesorados respecto de Valores que hayan sido emitidos por la propia Entidad financiera o por Personas relacionadas con esta directamente o a través de fideicomisos y sean colocados por la casa de bolsa como Líder colocador, miembro del sindicato colocador o como Participante en la colocación y la propia casa de bolsa o bien, la institución de crédito, pretenda vender a sus propios clientes hasta el veinte por ciento de la emisión de que se trate, salvo que se trate de clientes que sean Clientes sofisticados a los que la Entidad financiera les esté prestando el servicio de Asesoría de inversiones;
- II. Proporcionar Servicios de inversión asesorados respecto de los Valores que hayan sido emitidos por personas que no sean relacionadas, y sean colocados por la casa de bolsa como Líder colocador, miembro del sindicato colocador o como Participante en la colocación y la propia casa de bolsa o bien, la institución de crédito, pretenda vender a sus propios clientes hasta el cuarenta por ciento de la emisión de que se trate, salvo que se trate de clientes que sean Clientes sofisticados a los que la Entidad financiera les esté prestando el servicio de Asesoría de inversiones;
- III. Proporcionar Comercialización o promoción a Clientes sofisticados respecto de Valores que hayan sido emitidos por la propia Entidad financiera o por Personas relacionadas con esta directamente o a través de fideicomisos y sean colocados por la casa de bolsa como Líder colocador, miembro del sindicato colocador o como Participante en la colocación y la propia casa de bolsa o bien, la institución de crédito que forme parte del Consorcio o Grupo empresarial al cual pertenezca la casa de bolsa, pretenda vender a sus propios clientes dichos Valores;
- IV. Proporcionar Asesoría de inversiones a Clientes sofisticados ubicándose en cualesquiera de los supuestos a que alude el Apartado C de este Anexo, y
- V. Proporcionar Servicios de inversión asesorados o bien, proporcionar Comercialización o promoción sobre Valores e Instrumentos financieros derivados respecto de los cuales la propia Entidad financiera haya participado en su estructuración.

B. Contenido mínimo de las políticas y lineamientos para evitar la existencia de conflictos de interés

Las políticas y lineamientos a que se refiere el artículo 39 de estas disposiciones, deberán contener, por lo menos, lo siguiente:

- I. Los procedimientos para supervisar el flujo de información al interior de las distintas áreas que integran la Entidad financiera, incluidas las comunicaciones que realice el personal adscrito a las Áreas de negocio o cualquiera otra que pudiera implicar un conflicto de interés, con aquellas personas que laboren en las áreas encargadas de proporcionar Servicios de inversión;
- II. La prohibición para evitar cualquier presión, persuasión o transmisión de información confidencial del personal que labore en las áreas encargadas del diseño y estructuración de Productos financieros, financiamiento corporativo, banca de inversión, colocación de Valores o cualquier otro que pudiera implicar un conflicto de interés, respecto de las actividades de las personas que laboren en las áreas encargadas de proporcionar Servicios de inversión y sus clientes;
- III. Los procedimientos para impedir o controlar el intercambio de información entre directivos y empleados de la Entidad financiera, cuando tal intercambio de información pueda ir en detrimento de los intereses de uno o más clientes;
- IV. La definición de los responsables del manejo de las operaciones por cuenta propia de la Entidad financiera, así como la obligación de separar adecuadamente las funciones y responsabilidades de dichas personas respecto de los empleados y directivos de la Entidad financiera encargados de la prestación de Servicios de inversión, y

- V. La prohibición para los Analistas, apoderados para celebrar operaciones con el público, operadores de bolsa y otros empleados de las Entidades financieras que proporcionen Servicios de inversión, de aceptar beneficios económicos o de cualquier otra índole de personas que tengan un interés en el sentido de las recomendaciones u operaciones que formulen o efectúen.

C. De los conflictos de interés a que se refiere el artículo 40

Las Entidades financieras que se ubiquen en cualquiera de los supuestos siguientes incurrirán en un conflicto de interés por no haber cumplido con la obligación de diversificar la emisión. Los supuestos son:

- I. Proporcionar Servicios de inversión asesorados respecto de Valores en oferta pública, cuya colocación entre sus propios clientes, exceda del veinte por ciento del total de la emisión como resultado de dichos Servicios de inversión asesorados, tratándose de Valores emitidos por la propia Entidad financiera o por Personas relacionadas con la misma;
- II. Proporcionar Servicios de inversión asesorados respecto de Valores en oferta pública, cuya colocación entre sus propios clientes, exceda del cuarenta por ciento del total de la emisión cuando se trate de emisiones de personas que no sean relacionadas con la Entidad financiera, en los siguientes casos:
 - a) Se trate de Valores objeto de oferta pública en la que la Entidad financiera actúe como Líder colocador, miembro del sindicato colocador, forme parte del proceso de dicha oferta pública o sea Participante en la colocación;
 - b) Se trate de Valores objeto de oferta pública y una parte o la totalidad de los recursos obtenidos a través de ella, se destinen al pago de obligaciones o pasivos a favor de la Entidad financiera colocadora o de las personas morales que formen parte del mismo Consorcio o Grupo empresarial al que pertenezca dicha Entidad financiera;
 - c) Se trate de Valores respaldados por activos a que se refieren las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones, cuando los activos sean de la Entidad financiera o de las personas que formen parte del mismo Consorcio o Grupo empresarial al que pertenezca, o
 - d) Se trate de Valores que se encuentren en la posición propia de la Entidad financiera, o en la de cualquier entidad financiera que forme parte del mismo Consorcio o Grupo empresarial al que esta pertenezca, si en la oferta pública inicial actuó con el carácter de Líder colocador, miembro del sindicato colocador o Participante en la colocación.

D. Excepciones a los límites previstos en el Apartado C para evitar un conflicto de interés

Se considerará que las Entidades financieras no incurrirán en alguno de los conflictos de interés a que alude el Apartado C anterior, en los casos y en las condiciones siguientes:

- I. Cuando proporcionen Servicios de inversión asesorados excediendo el límite a que alude la fracción II del Apartado C anterior, siempre que:
 - a) hayan obtenido la previa autorización del comité responsable del análisis de los Productos financieros por cada emisión o por cada programa de colocación; tratándose de emisiones de corto plazo, la autorización se otorgará respecto de los programas de colocación en los que se prevea su realización sucesiva, siempre y cuando en cada una de las emisiones correspondientes se cumplan con las condiciones previstas en estas disposiciones, y b) se trate de cualquiera de los valores siguientes:
 - 1) Valores que cuenten con una calificación igual o superior a AAA o AA o su equivalente, en términos de la tabla contenida en el Anexo 19 de estas disposiciones, emitida por alguna institución calificadora de valores, o
 - 2) Valores estructurados a que se refiere la fracción XXIV del artículo 1 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones, cuando el plazo total al momento de la emisión del instrumento sea igual o menor a un año y obliguen a su vencimiento a liquidar una cantidad por lo menos igual al principal invertido por el cliente.

Tratándose de emisiones de corto plazo, la autorización a que hace referencia la presente fracción podrá otorgarse respecto de los programas de colocación en los que se prevea su realización sucesiva, siempre y cuando en cada una de las emisiones correspondientes se cumplan con las condiciones previstas en estas disposiciones.

- II. Cuando excedan los límites previstos en las fracciones I y II, incisos a) y d) del Apartado C de este Anexo y proporcionen Servicios de inversión asesorados, siempre que hayan obtenido la previa autorización del programa de colocación por parte del comité responsable del análisis de los Productos financieros, se trate de títulos opcionales y se cumpla con lo siguiente:

- a) En caso de que el título opcional contenga una porción retornable de su importe, los instrumentos de deuda que formen parte de la cobertura de dicho importe no podrán ser Valores emitidos por la propia Entidad financiera o por Personas relacionadas con esta;
- b) La Entidad financiera mantenga hasta el vencimiento de cada emisión de títulos opcionales un portafolio de cobertura que compense en un intervalo de entre 95% y 105% la exposición de la Emisora derivada de la colocación de los títulos, a los movimientos del subyacente del título opcional (medida por su "delta"). Lo anterior en el entendido de que el portafolio de cobertura se deberá conformar por Valores o Instrumentos financieros derivados correlacionado con el subyacente del título emitido.

Sin perjuicio de lo anterior, si la cobertura se ubica fuera del intervalo mencionado debido a movimientos en las condiciones de mercado, a efecto de considerarse que no se incurre en conflicto de interés, se deberán realizar las operaciones de ajuste en un plazo que no exceda de dos días hábiles contados a partir de la desviación. En todo caso, lo anterior deberá documentarse debidamente por el comité responsable del análisis de los Productos financieros.

- c) Las Entidades financieras emisoras de títulos opcionales deberán contar con una calificación otorgada por alguna institución calificadora de valores igual a AAA o AA, o su equivalente en términos de la tabla contenida en el Anexo 19 de estas disposiciones, en caso de que sea la responsable final del pago del Valor.

La autorización a que se refiere esta fracción únicamente podrá ser otorgada por el citado comité cuando se cerciore de que se cumple con lo previsto en todos y cada uno de los incisos anteriores y ello quede asentado en la minuta correspondiente. En cualquier caso, el prospecto de colocación de los títulos opcionales deberá incluir la mención de que se cumple con cada uno de los incisos a) a c) anteriores.

- III. Cuando se trate de cualquiera de los Valores siguientes:

- a) Acciones representativas del capital social de Emisoras o títulos de crédito que las representen;
- b) Acciones representativas del capital social de sociedades de inversión;
- c) Valores emitidos por vehículos de inversión colectiva, listados y cotizados a lo largo de las sesiones bursátiles en las bolsas de valores, inscritos en el Registro Nacional de Valores cuyo objetivo primordial consista en buscar reproducir el comportamiento de uno o más índices, activos financieros o parámetros de referencia;
- d) Títulos fiduciarios a que alude el artículo 7, fracción II, inciso c) de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones, o
- e) Valores a que se refiere el Anexo 5 de estas disposiciones.

ANEXO 17

Reportes Regulatorios de Servicios de inversión

(Cartera de valores)

R03 J-0311 Servicios de inversión (Carteras de Valores)

El subreporte regulatorio **R03 J-0311 Servicios de inversión (Carteras de Valores)** tiene como objetivo recabar información de las Entidades financieras relativa a las características de los clientes, de las cuentas y a la composición de las Carteras de Valores que correspondan a dichas cuentas sobre las cuales se presten Servicios de inversión.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser trimestral y la información que se incluya corresponderá al último día de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre y deberá enviarse a la Comisión dentro de los 25 días naturales siguientes al cierre del mes que corresponda.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del subreporte R03 J-0311 **Servicios de inversión (Carteras de Valores)** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL FORMULARIO	PERIODO QUE SE REPORTA
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	CLAVE DEL FORMULARIO
SECCIÓN DATOS DEL CLIENTE	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE
	FECHA DE NACIMIENTO
	TIPO DE PERSONA
	TIPO DE CLIENTE
SECCIÓN DATOS DEL CONTRATO	NÚMERO DE CONTRATO
	ESTATUS
	VALOR TOTAL
	SERVICIO DE INVERSIÓN
	TIPO DE CUENTA O SUBCUENTA
	TIPO DE CONTRATO
	FECHA DE APERTURA
	DETERMINAR SI CUENTA CON ASESOR EN INVERSIONES
	ASESOR EN INVERSIONES

SECCIÓN DATOS DE LA CARTERA	TIPO DE INVERSIÓN
	EMISORA
	EMISIÓN O SERIE
	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
	TIPO DE VALOR
	CANTIDAD DE TÍTULOS
	VALOR RAZONABLE TOTAL
	PAÍS DE ADQUISICIÓN
	RELACIÓN DEL VALOR
	COMISIÓN
	SERVICIO DE INVERSIÓN DE PROCEDENCIA

Las Entidades financieras reportarán la información que se indica en el presente formulario, ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información, se presentan en el SITI o en el que en su caso dé a conocer la Comisión.

ANEXO 19

Equivalencia entre calificaciones de corto y largo plazo

A efecto de que las Entidades financieras puedan determinar las equivalencias entre calificaciones de emisoras y emisiones, a que hacen referencia estas disposiciones, deberán utilizar la tabla que a continuación se señala, según la calificadoras de que se trate en cada caso.

STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V.		FITCH MEXICO S.A. DE C.V.		MOODY'S DE MEXICO S.A. DE C.V.		HR RATINGS DE MEXICO, S.A. DE C.V.		VERUM, CALIFICADORA DE VALORES, S.A.P.I. DE C.V.		Correspondencia Largo Plazo:
Escala Local de Largo Plazo	Escala Local de Corto Plazo	Escala Local de Largo Plazo	Escala Local de Corto Plazo	Escala Local de Largo Plazo	Escala Local de Corto Plazo	Escala Local de Largo Plazo	Escala Local de Corto Plazo	Escala Local de Largo Plazo	Escala Local de Corto Plazo	
mxAAA	mxA-1+	AAA(mex)	F1+	Aaa.mx	MX-1	HR AAA	HR+1	AAA/M	1+/M	AAA
mxAA+	mxA-1+	AA+(mex)	F1+	Aa1.mx	MX-1	HR AA+	HR1	AA+/M	1/M	AA+
mxAA	mxA-1+	AA(mex)	F1+	Aa2.mx	MX-1	HR AA	HR1	AA/M	1/M	AA
mxAA-	mxA-1	AA-(mex)	F1+	Aa3.mx	MX-2	HR AA-	HR1	AA-/M	1/M	AA-

ANEXO 20

Reporte Regulatorio de distribución de ofertas públicas de valores

R03 J-0312 Distribución de ofertas públicas de valores

El reporte regulatorio R03 J-0312 de **Distribución de ofertas públicas de valores** tiene como objetivo recabar de las Entidades financieras que actúen como Líder colocador o Participante en la colocación, el libro de inversionistas con las asignaciones para la compra de Valores representativos de una deuda.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser **por evento** y deberá enviarse a la Comisión a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes al de la liquidación de la operación de colocación.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del subreporte regulatorio R03 J-0312 **Distribución de ofertas públicas de valores** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL FORMULARIO	FECHA
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	CLAVE DEL FORMULARIO
SECCIÓN DATOS DE LA EMISIÓN	EMISORA
	EMISIÓN O SERIE
	MECANISMO DE COLOCACIÓN
	MONTO CONVOCADO U OFERTADO
	MONTO DE LA EMISIÓN
	TIPO DE SOLICITUD
SECCIÓN DATOS DEL CLIENTE	NÚMERO DE CONTRATO
	SERVICIO DE INVERSIÓN
	TIPO DE INVERSIONISTA
	PERSONAS RELACIONADAS Y ACCIONISTAS
SECCIÓN DATOS DE LA POSTURA	TÍTULOS SOLICITADOS
	MONTO SOLICITADO
	PORCENTAJE SOLICITADO
	TASA O PRECIO SOLICITADO
	INTERMEDIARIO
SECCIÓN DATOS DE LA ASIGNACIÓN	TÍTULOS ASIGNADOS
	MONTO ASIGNADO
	TASA O PRECIO ASIGNADO
	PORCENTAJE ASIGNADO
	FOLIO O CONSECUTIVO
	HORA

Las Entidades financieras reportarán la información que se indica en el presente formulario, ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información, se presentan en el SITI o en el que en su caso dé a conocer la Comisión.

OFICIO por el que se revoca la autorización otorgada para el establecimiento en territorio nacional de la Oficina de Representación de UPS Capital Business Credit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero.- Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros F.- Of.: 312-3/112726/2014.- Exp: CNBV.312.211.23 (1574).

Asunto: Cierre de su Oficina de Representación en México, así como revocación de la autorización para su establecimiento.

UPS CAPITAL BUSINESS CREDIT

Montecito No. 38, piso 30, oficina 34
Col. Nápoles
03810 México, D.F.

AT'N.: **SR. JORGE AGUSTÍN NAVARRO MORENO**

Representante

Hacemos referencia a sus escritos de fechas 21 de noviembre de 2013 y 8 de enero de 2014, mediante los cuales solicitan a esta Comisión autorización para el cierre de su Oficina de Representación en México, así como la revocación de la autorización correspondiente, en términos de la documentación remitida al efecto.

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio 102-E-367-DGBM-IV-3659 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 5 de diciembre de 1996, se autorizó a "First National Bank Of New England", actualmente **UPS Capital Business Credit**, el establecimiento de una Oficina de Representación en territorio nacional.
2. Con fecha 8 de noviembre de 2013, el consejo de administración **UPS Capital Business Credit** aprobó el cierre de su Oficina de Representación en México.
3. Mediante oficio S33/19035 de fecha 19 de diciembre de 2013, el Banco de México manifestó no tener inconveniente en que se autorice el cierre definitivo de dicha Oficina de Representación y se proceda a la revocación de la autorización respectiva.

Sobre el particular, atendiendo a los antecedentes expuestos y considerando que la solicitud presentada cumple con las disposiciones aplicables al caso, esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto por la Décima Tercera, fracción VI de las "Reglas aplicables al establecimiento y operación de oficinas de representación de entidades financieras del exterior a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito", ha resuelto autorizar el cierre de la Oficina de Representación en México de **UPS Capital Business Credit**.

Como consecuencia de lo anterior y en relación a su solicitud de revocación señalada en el primer párrafo del presente oficio y con fundamento en la Regla antes invocada, la Junta de Gobierno de esta Comisión, en sesión celebrada el 24 de los actuales, adoptó el siguiente:

ACUERDO

Se revoca la autorización otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio 102-E-367-DGBM-IV-3659 de fecha 5 de diciembre de 1996, para el establecimiento de una Oficina de Representación en México de **UPS Capital Business Credit**.

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 12, 17, fracción XII, 19, fracciones I, inciso g) y III y último párrafo y 40, fracciones I y VI del Reglamento Interior de esta Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2009 y modificado mediante Decretos publicados en el mismo Diario los días 23 de abril y 30 de noviembre de 2012; 11, fracción I, incisos 1) y 3) y 31, fracción I, inciso 1) del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la misma Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 2009 y modificado mediante Acuerdos publicados en el propio Diario los días 8 de mayo, 4 de julio y 13 de diciembre de 2012, 7 de noviembre de 2013 y 3 de enero de 2014.

Atentamente

México, D.F., 24 de enero de 2014.- El Director General de Autorizaciones al Sistema Financiero, **José Antonio Bahena Morales**.- Rúbrica.- El Director General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros F, **José Luis Luz Lara**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

FE de erratas que emite la Secretaría de Desarrollo Social al Programa Sectorial de Desarrollo Social 2013-2018, publicado el 13 de diciembre de 2013.

En la Cuarta Sección, en el apartado denominado "VII. Indicadores", en la página 35, en el Indicador 1.1, dice:

Indicador 1.1	
...	...
...	...
Indicador	Porcentaje de la población con acceso a la alimentación
Descripción General	Del total de personas a nivel nacional, se estimará qué porcentaje tiene acceso a la alimentación, es decir que no ha percibido o experimentado episodios de hambre por falta de ingresos. De acuerdo con la metodología de la medición multidimensional de la pobreza, tienen carencia por acceso a la alimentación las personas en situación de inseguridad alimentaria moderada y severa.
Observaciones	Método de cálculo: (Total de personas con acceso a la alimentación / total de personas a nivel nacional)*100
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

DEBE DECIR:

Indicador 1.1	
...	...
...	...
Indicador	Porcentaje de la población con seguridad alimentaria.
Descripción General	Del total de personas a nivel nacional, se estimará qué porcentaje tiene seguridad alimentaria , es decir que no ha percibido o experimentado episodios de hambre por falta de ingresos. De acuerdo con la metodología de la medición multidimensional de la pobreza, tienen carencia por acceso a la alimentación las personas en situación de inseguridad alimentaria moderada y severa. Los cuatro posibles grados de inseguridad alimentaria presentados en la Escala Mexicana de Seguridad Alimentaria (EMSA), utilizada por CONEVAL, son: inseguridad alimentaria severa; inseguridad alimentaria moderada; inseguridad alimentaria leve, y seguridad alimentaria. En este sentido, se utilizará el componente de seguridad alimentaria del indicador de carencia por acceso a la alimentación.
Observaciones	Método de cálculo: (Total de personas con seguridad alimentaria / total de personas a nivel nacional)*100
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

En la Cuarta Sección, en el apartado denominado "VII. Indicadores", en la página 35, en el Indicador 1.2, dice:

Indicador 1.2	
...	...
...	...

Indicador	Población infantil en situación de malnutrición= {1.1 Prevalencia de desnutrición crónica en niños y niñas menores de 5 años; 1.2 Prevalencia de anemia en niños y niñas menores de 5 años de edad; 1.3 Prevalencia de sobrepeso y obesidad en niños y niñas de 5-11 años de edad}	
Descripción General	El indicador consiste en una colección de tres variables que permitirán reflejar la situación del total de menores que se encuentran en estado de malnutrición. De esta manera se podrá identificar el porcentaje de menores de cinco años que padecen desnutrición crónica (baja talla para la edad) y anemia, así como el porcentaje de niños entre cinco y 11 años que padecen sobrepeso y obesidad.	
Observaciones	 Método de Cálculo Variable 1.3: se calcula el puntaje Z del Índice de Masa Corporal (IMC=kg/m²) de la población de interés con base en la norma de referencia de la OMS. Se clasifican con sobrepeso u obesidad a los escolares (5-11 años) con puntajes Z por arriba de +1 y hasta +2 desviaciones estándar para sobrepeso arriba de +2 desviaciones estándar para obesidad: (Número de niños entre 5 y 11 años con sobrepeso u obesidad / Total de población entre 5 y 11 años) * 100	
...	...	
...	...	
...	...	
Línea Base 2013	Meta 2018	
Indicador 1.1	Indicador 1.1 12.0 %	
Línea Base 2012: 13.6 %	Indicador 1.2 22.0 %	
Indicador 1.2	Indicador 1.3 33.0%	
Línea Base 2012: 23.3 %		
Indicador 1.3		
Línea Base: 2012: 34.4%		

DEBE DECIR:

Indicador 1.2	
...	...
...	...
Indicador	Población infantil en situación de malnutrición = {1.1 Prevalencia de desnutrición crónica en niños y niñas menores de 5 años; 1.2 Prevalencia de anemia en niños y niñas menores de 5 años de edad; 1.3 Prevalencia de sobrepeso y obesidad en niños y niñas de 0-11 años de edad}
Descripción General	El indicador consiste en una colección de tres variables que permitirán reflejar la situación del total de menores que se encuentran en estado de malnutrición. De esta manera se podrá identificar el porcentaje de menores de cinco años que padecen desnutrición crónica (baja talla para la edad) y anemia, así como el porcentaje de niños entre cero y 11 años que padecen sobrepeso y obesidad.
Observaciones	

	Método de cálculo Variable 1.3: se calcula el puntaje Z del Índice de Masa Corporal (IMC=kg/m ²) de la población de interés con base en la norma de referencia de la OMS, se clasifican con sobrepeso u obesidad a los preescolares (0-5 años) con puntajes Z por arriba de +2 desviaciones estándar y a los escolares (5-11 años) con puntajes Z por arriba de +1 y hasta +2 para sobrepeso y arriba de +2 desviaciones estándar para obesidad. (Número de niños entre 0 y 11 años con sobrepeso u obesidad / Total de población entre 0 y 11 años) * 100
...	...
...	...
...	...
Línea Base 2013	Meta 2018
Indicador 1.1: ...	Indicador 1.1: ...
Indicador 1.2: ...	Indicador 1.2: ...
Indicador 1.3	Indicador 1.3: 42.0%
Línea Base 2012: 44.1%	

En la Cuarta Sección, en el apartado denominado "VII. Indicadores", en la página 40, en el Indicador 3.2, dice:

Indicador 3.2	
...	...
...	...
Indicador	Porcentaje de la pérdida de ingreso derivada de la pérdida temporal del empleo o de la principal fuente de ingreso.
...	...
...	...
Periodicidad	Mensual
...	...
...	...
...	...
...	...

DEBE DECIR:

Indicador 3.2	
...	...
...	...
Indicador	Porcentaje de reducción en la pérdida de ingreso derivada de la pérdida temporal del empleo o de la principal fuente de ingreso.
...	...
...	...

Periodicidad	Anual
...	...
...	...
...	...
...	...

En la Cuarta Sección, en el apartado denominado "VII. Indicadores", en la página 42, en el Indicador 4.1, dice:

Indicador 4.1	
...	...
...	...
...	...
...	...
Observaciones	 Finalmente se deben sumar los promedios ponderados de las tres preguntas y dividirse entre 3. El índice varía en una escala que va 1 a 10 y su comportamiento es ascendente, es decir, el 10 significa satisfacción plena y el cero significa total insatisfacción.
...	...
Fuente	Encuesta Nacional de la Juventud 2010: http://www.imjuventud.gob.mx/pagina.php?pag_id=137
...	...
Línea Base 2013	Meta 2018
Línea Base 2010: 5.95%	8.0%

DEBE DECIR:

Indicador 4.1	
Elemento	...
Objetivo Sectorial	...
Indicador	...
Descripción General	...
Observaciones	 Finalmente se deben sumar los promedios ponderados de las tres preguntas y dividirse entre 3. El índice varía en una escala que va 1 a 10 y su comportamiento es ascendente, es decir, el 10 significa satisfacción plena y el 1 significa total insatisfacción.
...	...
Fuente	Encuesta Nacional de la Juventud 2010: http://cendoc.imjuventud.gob.mx/descargas.php
...	...
Línea Base 2013	Meta 2018
Línea Base 2010: 7.41	8.4

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONVENIO de Coordinación Marco que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de México, con el objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de infraestructura hidroagrícola, de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como de cultura del agua, para fomentar el desarrollo regional en la entidad.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional del Agua.

CONVENIO DE COORDINACIÓN MARCO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA CONAGUA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. DAVID KORENFELD FEDERMAN Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR C. DOCTOR EN DERECHO ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON LA ASISTENCIA DEL M. EFRÉN T. ROJAS DÁVILA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE: INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, ASÍ COMO DE CULTURA DEL AGUA PARA FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL EN LA ENTIDAD AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, se establece que es imperativo avanzar hacia un federalismo articulado en el que todos los órdenes de gobierno asuman corresponsablemente sus funciones, para promover y fortalecer la gobernabilidad democrática, mediante una coordinación eficaz, a través de mecanismos de diálogo y concertación intergubernamental orientados a alcanzar los grandes objetivos nacionales.

Que para fortalecer las políticas en materia de federalismo, descentralización y desarrollo de las entidades federativas y de los municipios del país, es importante estrechar la vinculación con las organizaciones de la sociedad civil, promover la participación ciudadana en la gestión pública. Así como impulsar estudios, investigaciones y estrategias en la materia, con universidades e instituciones académicas.

Que la meta de un México Próspero busca elevar la productividad del país como medio para incrementar el crecimiento potencial de la economía y así el bienestar de las familias. Por lo que se ha planteado como estrategia, implementar un manejo sustentable del agua, haciendo posible que todos los mexicanos tengan acceso a ese recurso. Por ello se necesita hacer del cuidado del medio ambiente una fuente de beneficios palpable. Es decir el aprovechamiento sustentable en el manejo responsable de los recursos hídricos y el aumento de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

2. "LA CONAGUA" funge en este Convenio, con las atribuciones que tiene establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento. Entre las facultades que le son propias están las de ejercer las atribuciones que le correspondan en materia hídrica y constituirse como órgano superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos. De esa forma, dentro de los objetivos rectores del sector hidráulico, se establece:

Incrementar y ampliar la infraestructura hidroagrícola, así como la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, tanto en el medio urbano como en el rural. Asimismo, el de promover en el ámbito nacional el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico, e impulsar el desarrollo de una cultura del agua que considere a este elemento como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, y que contribuya a lograr la gestión integrada de los recursos hídricos.

3. Por lo anterior, se requiere la celebración del presente Convenio, a fin de continuar actuando en forma conjunta y coordinada, para avanzar con mayor celeridad en el mejoramiento del medio ambiente y de aprovechamiento del agua y prestar pronta atención a las demandas de la población.

DECLARACIONES**I.- DE “LA CONAGUA”:**

- I.1** De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es la Dependencia del Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes, con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.
- I.2** Que es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hidráulicos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, reformado mediante Decreto publicado en el mismo medio de difusión oficial el 12 de octubre de 2012.
- I.3** Que el Dr. David Korenfeld Federman, en su carácter de Director General tiene la atribución de representar a la Comisión Nacional del Agua, así como celebrar el presente Convenio en los términos de los artículos 12, fracción I de la Ley de Aguas Nacionales y 14, fracción I de su Reglamento; 1, 6 párrafo primero, 8, 13 fracciones III inciso f), fracción XXVII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.4** Que señala como su domicilio para los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 2416, Colonia Copilco el Bajo, Código Postal 04340, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal.

II.- DE “EL ESTADO”:

- II.1** Es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, conforme lo establecen los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los correlativos 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II.2** Que el C. Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, en su carácter de Gobernador de “EL ESTADO”, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en los términos de los artículos 77, fracciones XXIII y XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 40 de la Ley de Planeación para el Estado de México.
- II.3** Que el M. Efrén T. Rojas Dávila, Secretario General de Gobierno, se encuentra legalmente habilitado para asistir al Gobernador del Estado y refrendar el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como por lo establecido por los artículos 3, 15, 19, fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- II.4** Que señala como su domicilio para los efectos de este Convenio, el ubicado en Lerdo Poniente número 300, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000.

III.- DE “LAS PARTES”:

- III.1.** Que expresan su conformidad dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones en celebrar el presente Convenio para conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de: Infraestructura Hidroagrícola, de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, así como de Cultura del Agua, para fomentar el Desarrollo Regional a la Entidad, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO**

En el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable, se deberán establecer las bases de coordinación entre “LAS PARTES” para conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de: Infraestructura Hidroagrícola, de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento; así como de Cultura del Agua para fomentar el Desarrollo Regional en la entidad.

SEGUNDA. ACCIONES A REALIZAR

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio "LAS PARTES" realizarán las acciones que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

En Materia de Infraestructura Hidroagrícola

- Rehabilitar y/o modernizar la infraestructura hidroagrícola concesionada y/o de particulares, administradas por las organizaciones de usuarios de los distritos o unidades de riego y de distritos de temporal tecnificado.
- Rehabilitar, modernizar, relocalizar o reponer pozos profundos de propiedad federal y de propiedad particular.
- Adquisición y rehabilitación integral de maquinaria y equipo para la conservación de la infraestructura hidroagrícola concesionada y/o administrada por las organizaciones de usuarios en los Distritos de Riego y para nivelación de tierras; así como el equipamiento de talleres.
- Capacitar y otorgar asistencia técnica para fomentar el uso eficiente del agua, así como en la conservación, modernización y administración de los bienes nacionales concesionados y/o de particulares, y en la consolidación de la gestión de las organizaciones de usuarios.
- Tecnificar el riego de la agricultura controlada conforme a la normatividad que resulte aplicable y conforme a las bases de colaboración celebradas con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y en su caso a los convenios vigentes.
- Mejorar el riego por gravedad y fomentar la medición del agua.
- Elaborar proyectos ejecutivos para la rehabilitación y/o modernización de la infraestructura hidroagrícola.
- Recuperar los suelos ensalitrados y controlar malezas acuáticas en los cuerpos de agua de los distritos y unidades de riego y de temporal tecnificado.
- Otorgar apoyos a los usuarios hidroagrícolas de las Unidades de Riego con aprovechamientos subterráneos y superficiales y a los propietarios de pozos particulares dentro de los Distritos de Riego, para la modernización y tecnificación de la infraestructura hidroagrícola de conformidad con la normatividad que resulte aplicable y las bases de colaboración celebradas con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y en su caso a los convenios vigentes.

En Materia de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento

- Estudios y Proyectos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.
- Construcción, mejoramiento, ampliación y/o rehabilitación de infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas y rurales.
- Operación y Mantenimiento de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales en zonas urbanas y rurales.
- Acciones u obras de infraestructura que prevengan o apoyen la reducción de la vulnerabilidad de la sociedad frente a los efectos del cambio climático.
- Acciones de mejoramiento de eficiencias física y comercial de organismos operadores, prestadores de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Acciones de fortalecimiento de los participantes a nivel estatal y municipal, en materia de planeación sectorial, promoción y desarrollo de la atención a las localidades rurales.
- Acciones de capacitación para el personal que participa en la prestación de los servicios o la operación y ejecución de los programas.
- Fomentar y ampliar la cobertura de desinfección y la eliminación o disminución de sustancias químicas del agua para consumo humano.
- Acciones de promoción y/o participación social de la población de manera organizada en la gestión, construcción, operación y seguimiento de las obras y servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

En Materia de Cultura del Agua

- Promover, comunicar y difundir la Cultura del Agua, considerando su naturaleza vital, escasez, valor económico, social y ambiental y gestión integrada de acuerdo a los principios que marca la Ley.

- Concertar con los gobiernos de las entidades federativas las actividades, metas y montos del programa de Cultura del Agua con la participación de las Direcciones de Organismos de Cuenca y Locales de la Comisión, atendiendo la problemática existente en la entidad.
- Coordinar el desarrollo y aplicación de las estrategias en materia de Cultura del Agua para promover hábitos y prácticas favorables en el uso y consumo del agua.
- Participar en la realización de acciones de promoción, orientación y difusión a la sociedad de conocimientos básicos de prevención sanitaria, uso eficiente y racional del agua, así como del cambio climático.
- Concertar con las autoridades educativas estatales y federales los conceptos de Cultura del Agua y su divulgación para la incorporación en los programas educativos;
- Coordinar la instalación y fortalecimiento de espacios de Cultura del Agua con la participación de los estados, municipios, organismos y asociaciones privadas y no gubernamentales.
- Promover a través de eventos la valoración del agua, con la participación de sectores especializados que transmitan los conocimientos para preservar y revertir la degradación de la calidad del agua, así como realizar acciones para combatir los efectos del cambio climático
- Impartir cursos y talleres para fortalecer las competencias, a los Titulares del Programa, Facilitadores, Promotores y responsables de Espacios de Cultura del Agua, a nivel estatal y municipal.
- Elaborar material lúdico-didáctico, publicaciones y cualquier otro instrumento para difundir a nivel local, municipal y estatal las acciones y medidas para el mejor aprovechamiento del agua.

Para la ejecución de los programas "LAS PARTES" suscribirán Anexos de Ejecución, Convenios de Concertación y/o el instrumento correspondiente de conformidad en la normatividad vigente, los cuales formarán parte del presente instrumento.

TERCERA. DE LA FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE LOS PROGRAMAS

Las acciones a las que se refiere este Convenio se llevarán a cabo a través de los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente y se ejecutarán de conformidad con la normatividad aplicable.

CUARTA. OTROS PROGRAMAS

Cuando se determine la necesidad de instrumentar nuevas acciones, para atender alguna problemática o compromisos no considerados dentro de los programas autorizados "LAS PARTES" acordarán los lineamientos específicos, así como la normatividad que en su caso resulte aplicable dentro de su ámbito de competencia, que permita la implementación y operación de dichas acciones.

QUINTA. RECURSOS PRESUPUESTALES

"LAS PARTES" llevarán a cabo las gestiones conducentes para que les sean asignados los recursos presupuestales para cada ejercicio fiscal. Dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad y autorizaciones correspondientes.

SEXTA. OPERACIÓN

La operación de los programas relativos a las acciones indicadas en la Cláusula Segunda, se establecerán en las Reglas de Operación, Manuales, Lineamientos y/o normatividad que resulte aplicable en cada ejercicio fiscal.

SÉPTIMA. DE LA INCORPORACIÓN DE LOS MUNICIPIOS

"EL ESTADO" se compromete a promover y, en su caso, suscribir los instrumentos jurídicos necesarios con los Ayuntamientos de los Municipios, dentro de la normatividad aplicable, para incorporarlos al desarrollo de los proyectos derivados de los instrumentos análogos del presente Convenio.

OCTAVA. CONTRALORÍA SOCIAL

"LA CONAGUA" promoverá la implantación de un esquema y una guía operativa de Contraloría Social en los programas correspondientes, con la finalidad de que los beneficiarios de los mismos, a través de los comités que para el efecto se constituyan y lleven a cabo la verificación del cumplimiento de las metas establecidas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a dichos programas.

NOVENA. REFORMAS LEGALES

“EL ESTADO” se compromete a promover las reformas legales a sus ordenamientos aplicables a la materia hídrica y adecuaciones que sean necesarias para cumplir con la normatividad, políticas, lineamientos y metas de los programas que se ejecutan en virtud del presente Convenio.

DÉCIMA. ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO

Las acciones de control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos federales, a que se refiere la Cláusula Quinta del presente instrumento, corresponderá a “LA CONAGUA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público “SHCP”, al Órgano Fiscalizador Federal competente, a la Auditoría Superior de la Federación y en su caso las que realice la Secretaría de la Contraloría del Estado Libre y Soberano de México.

DÉCIMA PRIMERA. INSTANCIAS DE CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan participar en la planeación, ejecución, seguimiento y control de las acciones objeto del presente documento, por conducto de la instancia que para tal efecto se establezcan en Anexos de Ejecución, Convenios de Concertación y/o el instrumento correspondiente, a través de los cuales se ejecutarán las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN DE OTROS

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento fundado, motivado y debidamente alineado con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, deja sin efectos a cualquier otro Acuerdo, Convenio y/o instrumento de naturaleza semejante, suscrito con anterioridad por “LAS PARTES” relativo a las acciones contenidas en el presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que en caso de dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre “LAS PARTES” y en el caso de conflictos que no puedan ser resueltos por este medio, se sujetarán a la Jurisdicción de los Tribunales de la Federación de conformidad con el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES

Durante su vigencia, el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre “LAS PARTES” dichas modificaciones o adiciones deberán realizarse mediante el correspondiente Convenio Modificatorio.

DÉCIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN

Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno del Estado de México”, así como en la página de Internet de “LA COMISIÓN”, cuya dirección www.conagua.gob.mx, una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue por las partes que en el presente Convenio de Coordinación intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los dos días del mes diciembre de dos mil trece.- Por el Ejecutivo Federal, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales: Comisión Nacional del Agua: el Director General, **David Korenfeld Federman**.- Rúbrica.- Revisó en sus aspectos legales el Subdirector General Jurídico, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México: el Gobernador Constitucional, **Eruviel Ávila Villegas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Efrén T. Rojas Dávila**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación Marco que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Nayarit, con el objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de infraestructura hidroagrícola, de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como de cultura del agua, para fomentar el desarrollo regional en la entidad.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional del Agua.

CONVENIO DE COORDINACIÓN MARCO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA CONAGUA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. DAVID KORENFELD FEDERMAN, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. JOSÉ TRINIDAD ESPINOZA VARGAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, GERARDO SILLER CÁRDENAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, JOSÉ VICENTE ROMERO RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO Y COORDINADOR GENERAL DE COPLADENAY Y EL C. MARIO ALBERTO PACHECO VENTURA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE: INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, ASÍ COMO DE CULTURA DEL AGUA PARA FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL EN LA ENTIDAD AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, se establece que es imperativo avanzar hacia un federalismo articulado en el que todos los órdenes de gobierno asuman corresponsablemente sus funciones, para promover y fortalecer la gobernabilidad democrática, mediante una coordinación eficaz, a través de mecanismos de diálogo y concertación intergubernamental orientados a alcanzar los grandes objetivos nacionales.

Que para fortalecer las políticas en materia de federalismo, descentralización y desarrollo de las entidades federativas y de los municipios del país, es importante estrechar la vinculación con las organizaciones de la sociedad civil, promover la participación ciudadana en la gestión pública. Así como impulsar estudios, investigaciones y estrategias en la materia, con universidades e instituciones académicas.

Que la meta de un México Próspero busca elevar la productividad del país como medio para incrementar el crecimiento potencial de la economía y así el bienestar de las familias. Se ha planteado como estrategia, implementar un manejo sustentable del agua, haciendo posible que todos los mexicanos tengan acceso a ese recurso. Por ello se necesita hacer del cuidado del medio ambiente una fuente de beneficios palpable. Es decir el aprovechamiento sustentable en el manejo responsable de los recursos hídricos y el aumento de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

2. "LA CONAGUA" funge en este Convenio, con las atribuciones que tiene establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento. Entre las facultades que le son propias están las de ejercer las atribuciones que le correspondan en materia hídrica y constituirse como órgano superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos. De esa forma, dentro de los objetivos rectores del sector hidráulico, se establece:

Incrementar y ampliar la infraestructura hidroagrícola, así como la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, tanto en el medio urbano como en el rural. Asimismo, el de promover en el ámbito nacional el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico, e impulsar el desarrollo de una cultura del agua que considere a este elemento como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, y que contribuya a lograr la gestión integrada de los recursos hídricos.

3. Por lo anterior, se requiere la celebración del presente Convenio, a fin de continuar actuando en forma conjunta y coordinada, para avanzar con mayor celeridad en el mejoramiento del medio ambiente y de aprovechamiento del agua y prestar pronta atención a las demandas de la población.

DECLARACIONES**I.- DE “LA CONAGUA”:**

- I.1** De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es la Dependencia del Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes, con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.
- I.2** Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hidráulicos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, reformado mediante Decreto publicado en el mismo medio de difusión oficial el 12 de octubre de 2012.
- I.3** El Dr. David Korenfeld Federman, en su carácter de Director General tiene la atribución de representar a la Comisión Nacional del Agua, así como celebrar el presente Convenio en los términos de los artículos 12 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales y 14 fracción I de su Reglamento; 1, 6 párrafo primero, 8, 13 fracciones III inciso f), XXVII y XXIX Bis del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.4** Señala como su domicilio para los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 2416, Colonia Copilco el Bajo, Código Postal 04340, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal.

II.- DE “EL ESTADO”:

- II.1.** Es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, conforme lo establecen los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, 22, 61, 69 fracción XII, 72 y 73 de la Constitución Política del Estado de Nayarit.
- II.2.** Con fundamento en los artículos 69 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 1, 2, 4, 10, 15, 17, 21, 26, 30, fracción X, 31, fracciones I, II, III y VI, 32, 33, 34 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 1, 34, 41, 44, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; y demás ordenamientos del estado de Nayarit; los CC. Roberto Sandoval Castañeda, Gobernador Constitucional; José Trinidad Espinoza Vargas, Secretario General de Gobierno; Gerardo Siller Cárdenas, Secretario de Administración y Finanzas; José Vicente Romero Ruíz, Secretario de Planeación, Programación y Presupuesto y Coordinador General de COPLADENAY y Mario Alberto Pacheco Ventura, Secretario de la Contraloría General, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- II.3.** Señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Avenida México sin número, esquina Mariano Abasolo, Colonia Centro Histórico en la Ciudad de Tepic, Estado de Nayarit.

III.- DE “LAS PARTES”:

- III.1.** Que expresan su conformidad dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones en celebrar el presente Convenio para conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de: Infraestructura Hidroagrícola, de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, así como de Cultura del Agua, para fomentar el Desarrollo Regional a la Entidad, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA.- OBJETO**

En el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable, establecer las bases de coordinación entre “LAS PARTES” para conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de: Infraestructura Hidroagrícola, de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento; así como de Cultura del Agua para fomentar el Desarrollo Regional en la entidad.

SEGUNDA.- ACCIONES A REALIZAR

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio "LAS PARTES" realizarán las acciones que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

En Materia de Infraestructura Hidroagrícola

- Rehabilitar y/o modernizar la infraestructura hidroagrícola concesionada y/o de particulares, administradas por las organizaciones de usuarios de los distritos o unidades de riego y de distritos de temporal tecnificado.
- Rehabilitar, modernizar, relocalizar o reponer pozos profundos de propiedad federal y de propiedad particular.
- Adquisición y rehabilitación integral de maquinaria y equipo para la conservación de la infraestructura hidroagrícola concesionada y/o administrada por las organizaciones de usuarios en los Distritos de Riego y para nivelación de tierras; así como el equipamiento de talleres.
- Capacitar y otorgar asistencia técnica para fomentar el uso eficiente del agua, así como en la conservación, modernización y administración de los bienes nacionales concesionados y/o de particulares, y en la consolidación de la gestión de las organizaciones de usuarios.
- Tecnificar el riego de la agricultura controlada conforme a la normatividad que resulte aplicable y conforme a las bases de colaboración celebradas con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y en su caso a los convenios vigentes.
- Mejorar el riego por gravedad y fomentar la medición del agua.
- Elaborar proyectos ejecutivos para la rehabilitación y/o modernización de la infraestructura hidroagrícola.
- Recuperar los suelos ensalitrados y controlar malezas acuáticas en los cuerpos de agua de los distritos y unidades de riego y de temporal tecnificado.
- Otorgar apoyos a los usuarios hidroagrícolas de las Unidades de Riego con aprovechamientos subterráneos y superficiales y a los propietarios de pozos particulares dentro de los Distritos de Riego, para la modernización y tecnificación de la infraestructura hidroagrícola de conformidad con la normatividad que resulte aplicable y las bases de colaboración celebradas con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y en su caso a los convenios vigentes.

En Materia de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento

- Estudios y Proyectos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.
- Construcción, mejoramiento, ampliación y/o rehabilitación de infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas y rurales.
- Operación y Mantenimiento de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales en zonas urbanas y rurales.
- Acciones u obras de infraestructura que prevengan o apoyen la reducción de la vulnerabilidad de la sociedad frente a los efectos del cambio climático.
- Acciones de mejoramiento de eficiencias física y comercial de organismos operadores, prestadores de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Acciones de fortalecimiento de los participantes a nivel estatal y municipal, en materia de planeación sectorial, promoción y desarrollo de la atención a las localidades rurales.
- Acciones de capacitación para el personal que participa en la prestación de los servicios o la operación y ejecución de los programas.
- Fomentar y ampliar la cobertura de desinfección y la eliminación o disminución de sustancias químicas del agua para consumo humano.
- Acciones de promoción y/o participación social de la población de manera organizada en la gestión, construcción, operación y seguimiento de las obras y servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

En Materia de Cultura del Agua

Contribuir a que la población del estado use responsablemente el recurso agua para la preservación del equilibrio hidrológico, así como impulsar el desarrollo hacia una nueva cultura del agua.

- Promover, comunicar y difundir la Cultura del Agua, considerando su naturaleza vital, escasez, valor económico, social y ambiental, y gestión integrada; de acuerdo a los principios que marca la normatividad vigente.
- Desarrollar y aplicar estrategias en materia de Cultura del Agua para promover hábitos y prácticas favorables en el uso y consumo del agua.
- Realizar acciones de promoción, orientación y difusión de conocimientos básicos, prevención sanitaria, uso eficiente y racional del agua, así como del cambio climático, a los distintos sectores de la sociedad.
- Instalar y fortalecer espacios de Cultura del Agua con la participación de los estados, municipios, organismos y asociaciones privadas y no gubernamentales.
- Realizar eventos que transmitan los conocimientos para la valoración y uso eficiente del recurso hídrico.
- Formar competencias al personal involucrado en la ejecución del programa relativo a Cultura del Agua.
- Elaborar material didáctico, para mejorar y cambiar los hábitos de la sociedad hacia un uso responsable del agua.

Para la ejecución de los programas "LAS PARTES" suscribirán Anexos de Ejecución, Convenios de Concertación y/o el instrumento correspondiente de conformidad en la normatividad vigente, los cuales formarán parte del presente instrumento.

TERCERA.- DE LA FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE LOS PROGRAMAS

Las acciones a las que se refiere este Convenio se llevarán a cabo a través de los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente y se ejecutarán de conformidad con la normatividad aplicable.

CUARTA.- OTROS PROGRAMAS

Cuando se determine la necesidad de instrumentar nuevas acciones, para atender alguna problemática o compromisos no considerados dentro de los programas autorizados "LAS PARTES" acordarán los lineamientos específicos, así como la normatividad que en su caso resulte aplicable dentro de su ámbito de competencia, que permita la implementación y operación de dichas acciones.

QUINTA.- RECURSOS PRESUPUESTALES

"LAS PARTES" llevarán a cabo las gestiones conducentes para que, les sean asignados los recursos presupuestales para cada ejercicio fiscal. Dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad y autorizaciones correspondientes.

SEXTA.- OPERACIÓN

La operación de los programas relativos a las acciones indicadas en la Cláusula Segunda, se establecerán en las Reglas de Operación, Manuales, Lineamientos y/o normatividad que resulte aplicable en cada ejercicio fiscal.

SÉPTIMA.- DE LA INCORPORACIÓN DE LOS MUNICIPIOS

"EL ESTADO" se compromete a promover y, en su caso, suscribir los instrumentos jurídicos necesarios con los Ayuntamientos de los Municipios, dentro de la normatividad aplicable, para incorporarlos al desarrollo de los proyectos derivados de los instrumentos análogos del presente Convenio.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL

"LA CONAGUA" promoverá la implantación de un Esquema y una Guía Operativa de Contraloría Social en los programas correspondientes, con la finalidad de que los beneficiarios de los mismos, a través de los comités que para el efecto se constituyan, lleven a cabo la verificación del cumplimiento de las metas establecidas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a dichos programas.

NOVENA.- REFORMAS LEGALES

“EL ESTADO” se compromete a promover las reformas legales a sus ordenamientos aplicables a la materia hídrica y adecuaciones que sean necesarias para cumplir con la normatividad, políticas, lineamientos y metas de los programas que se ejecutan en virtud del presente Convenio.

DÉCIMA.- ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO

Las acciones de control, vigilancia, seguimiento y evaluación, de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Quinta del presente instrumento, corresponderá a “LA CONAGUA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público “SHCP”, al Órgano Fiscalizador Federal competente, a la Auditoría Superior de la Federación, y en su caso las que realice la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado.

DÉCIMA PRIMERA.- INSTANCIAS DE CONTROL, VIGILANCIA, Y EVALUACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan participar en la planeación, ejecución, seguimiento y control de las acciones objeto del presente documento, por conducto de la instancia que para tal efecto se establezcan en Anexos de Ejecución, Convenios de Concertación y/o el instrumento correspondiente, a través de los cuales se ejecutarán las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DE OTROS

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento fundado, motivado y debidamente alineado con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, deja sin efectos a cualesquiera anteriormente suscrito, así como cualquier otro Acuerdo, Convenio y/o instrumento de naturaleza semejante, suscrito con anterioridad por “LAS PARTES” relativo a las acciones contenidas en el presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que en caso de dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre “LAS PARTES”, y en el caso de conflictos que no puedan ser resueltos por este medio, se sujetarán a la Jurisdicción de los Tribunales de la Federación de conformidad con el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES

Durante su vigencia, el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre “LAS PARTES” dichas modificaciones o adiciones deberán realizarse mediante el correspondiente Convenio Modificatorio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN

Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, así como en la página de Internet de “LA CONAGUA”, dirección www.conagua.gob.mx, una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue por las partes que en el presente Convenio de Coordinación intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares, en México, a los quince días del mes de enero de dos mil catorce.- Por el Ejecutivo Federal, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales: Comisión Nacional del Agua: el Director General, **David Korenfeld Federman**.- Rúbrica.- Revisó en sus aspectos legales el Subdirector General Jurídico, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit: el Gobernador Constitucional, **Roberto Sandoval Casteñeda**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José Trinidad Espinoza Vargas**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Gerardo Siller Cárdenas**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación, Programación y Presupuesto y Coordinador General de COPLADENAY, **José Vicente Romero Ruíz**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría General, **Mario Alberto Pacheco Ventura**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación Marco que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Puebla, con el objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de infraestructura hidroagrícola, de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como de cultura del agua, para fomentar el desarrollo regional en la entidad.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional del Agua.

CONVENIO DE COORDINACIÓN MARCO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA CONAGUA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. DAVID KORENFELD FEDERMAN, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. RAFAEL MORENO VALLE ROSAS EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LOS CC. LUIS MALDONADO VENEGAS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; EUKID CASTAÑÓN HERRERA, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA; MARIO ALBERTO RINCÓN GONZÁLEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, SUSTENTABILIDAD Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL; JOSÉ CABALAN MACARI ALVARO, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y ALFONSO BONILLA ESPINOSA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE PUEBLA; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE: INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, ASÍ COMO DE CULTURA DEL AGUA PARA FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL EN LA ENTIDAD AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, se establece que es imperativo avanzar hacia un federalismo articulado en el que todos los órdenes de gobierno asuman corresponsablemente sus funciones, para promover y fortalecer la gobernabilidad democrática, mediante una coordinación eficaz, a través de mecanismos de diálogo y concertación intergubernamental orientados a alcanzar los grandes objetivos nacionales.

Que para fortalecer las políticas en materia de federalismo, descentralización y desarrollo de las entidades federativas y de los municipios del país, es importante estrechar la vinculación con las organizaciones de la sociedad civil, promover la participación ciudadana en la gestión pública. Así como impulsar estudios, investigaciones y estrategias en la materia, con universidades e instituciones académicas.

Que la meta de un México Próspero busca elevar la productividad del país como medio para incrementar el crecimiento potencial de la economía y así el bienestar de las familias. Se ha planteado como estrategia, implementar un manejo sustentable del agua, haciendo posible que todos los mexicanos tengan acceso a ese recurso. Por ello se necesita hacer del cuidado del medio ambiente una fuente de beneficios palpable. Es decir el aprovechamiento sustentable en el manejo responsable de los recursos hídricos y el aumento de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

2. "LA CONAGUA" funge en este Convenio, con las atribuciones que tiene establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento. Entre las facultades que le son propias están las de ejercer las atribuciones que le correspondan en materia hídrica y constituirse como órgano superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos. De esa forma, dentro de los objetivos rectores del sector hidráulico, se establece:

Incrementar y ampliar la infraestructura hidroagrícola, así como la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, tanto en el medio urbano como en el rural. Asimismo, el de promover en el ámbito nacional el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico e impulsar el desarrollo de una cultura del agua que considere a este elemento como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, y que contribuya a lograr la gestión integrada de los recursos hídricos.

3. Por lo anterior, se requiere la celebración del presente Convenio, a fin de continuar actuando en forma conjunta y coordinada, para avanzar con mayor celeridad en el mejoramiento del medio ambiente y de aprovechamiento del agua y prestar pronta atención a las demandas de la población.

DECLARACIONES**I.- DE “LA CONAGUA”:**

- I.1** De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es la Dependencia del Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes, con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.
- I.2** Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hidráulicos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, reformado mediante Decreto publicado en el mismo medio de difusión oficial el 12 de octubre de 2012.
- I.3** El Dr. David Korenfeld Federman, en su carácter de Director General tiene la atribución de representar a la Comisión Nacional del Agua, así como celebrar el presente Convenio en los términos de los artículos 12 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales y 14 fracción I de su Reglamento; 1, 6 párrafo primero, 8, 13 fracciones III inciso f), XXVII y XXIX Bis del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.4** Señala como su domicilio para los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 2416, Colonia Copilco el Bajo, Código Postal 04340, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal.

II.- DE “EL ESTADO”:

- II.1.** Es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, conforme lo establecen los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- II.2.** El C. Rafael Moreno Valle Rosas en su carácter de Gobernador de “EL ESTADO”, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en los términos de los artículos 70, 79 fracciones II y XVI, 81, 82, 83, 107, 108 y 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 2, 3, 8 y 9, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.
- II.3.** El C. Luis Maldonado Venegas, en su carácter de Secretario General de Gobierno, se encuentra facultado para intervenir en la suscripción del presente Convenio, en los términos de los artículos 17 fracción I y 34 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.
- II.4.** El C. Roberto Juan Moya Clemente, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, se encuentra facultado para intervenir en la suscripción del presente Convenio, en los términos de los artículos 17 fracción II y 35 fracciones V, XIV, XXV, XXVI y XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.
- II.5.** El C. Eukid Castañón Herrera, en su carácter de Secretario de la Contraloría, se encuentra facultado para intervenir en la suscripción del presente Convenio, en los términos de los artículos 17 fracción IV y 37 fracciones IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.
- II.6.** El C. Mario Alberto Rincón González, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial, se encuentra facultado para intervenir en la suscripción del presente Convenio, en los términos de los artículos 17 fracción VII, y 40 fracciones XX, XXXII, XIX, XL y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.
- II.7.** El C. José Cabalán Macari Álvaro, en su carácter de Secretario de Infraestructura, se encuentra facultado para intervenir en la suscripción del presente Convenio, en los términos de los artículos 17 fracción VIII, y 41 fracciones I, XI, XII y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.
- II.8.** El C. Alfonso Bonilla Espinosa, en su carácter de Encargado de Despacho de la Administración General de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla, se encuentra facultado para intervenir en la suscripción del presente Convenio, en los términos de los artículos 50, 59, 60 y 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

II.9. Señala como su domicilio para los efectos de este Convenio, el Centro Integral de Servicios (CIS), Edificio Sur, Cuarto Piso, ubicado en Vía Atlxcáyotl Número 1101 Reserva Territorial Atlxcáyotl, Colonia Concepción Las Lajas, Puebla, Pue. C.P. 72190.

III.- DE “LAS PARTES”:

III.1.- Que expresan su conformidad dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones en celebrar el presente Convenio para conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de: Infraestructura Hidroagrícola, de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, así como de Cultura del Agua, para fomentar el Desarrollo Regional a la Entidad, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

En el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable, establecer las bases de coordinación entre “LAS PARTES” para conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de: Infraestructura Hidroagrícola, de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento; así como de Cultura del Agua para fomentar el Desarrollo Regional en la entidad.

SEGUNDA.- ACCIONES A REALIZAR

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio “LAS PARTES” realizarán las acciones que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

En Materia de Infraestructura Hidroagrícola

- Rehabilitar y/o modernizar la infraestructura hidroagrícola concesionada y/o de particulares, administradas por las organizaciones de usuarios de los distritos o unidades de riego y de distritos de temporal tecnificado.
- Rehabilitar, modernizar, relocalizar o reponer pozos profundos de propiedad federal y de propiedad particular.
- Adquisición y rehabilitación integral de maquinaria y equipo para la conservación de la infraestructura hidroagrícola concesionada y/o administrada por las organizaciones de usuarios en los Distritos de Riego y para nivelación de tierras; así como el equipamiento de talleres.
- Capacitar y otorgar asistencia técnica para fomentar el uso eficiente del agua, así como en la conservación, modernización y administración de los bienes nacionales concesionados y/o de particulares, y en la consolidación de la gestión de las organizaciones de usuarios.
- Tecnificar el riego de la agricultura controlada conforme a la normatividad que resulte aplicable y conforme a las bases de colaboración celebradas con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y en su caso a los convenios vigentes.
- Mejorar el riego por gravedad y fomentar la medición del agua.
- Elaborar proyectos ejecutivos para la rehabilitación y/o modernización de la infraestructura hidroagrícola.
- Recuperar los suelos ensalitrados y controlar malezas acuáticas en los cuerpos de agua de los distritos y unidades de riego y de temporal tecnificado.
- Otorgar apoyos a los usuarios hidroagrícolas de las Unidades de Riego con aprovechamientos subterráneos y superficiales y a los propietarios de pozos particulares dentro de los Distritos de Riego, para la modernización y tecnificación de la infraestructura hidroagrícola de conformidad con la normatividad que resulte aplicable y las bases de colaboración celebradas con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y en su caso a los convenios vigentes.

En Materia de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento

- Estudios y Proyectos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.
- Construcción, mejoramiento, ampliación y/o rehabilitación de infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas y rurales.
- Operación y Mantenimiento de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales en zonas urbanas y rurales.
- Acciones u obras de infraestructura que prevengan o apoyen la reducción de la vulnerabilidad de la sociedad frente a los efectos del cambio climático.
- Acciones de mejoramiento de eficiencias física y comercial de organismos operadores, prestadores de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

- Acciones de fortalecimiento de los participantes a nivel estatal y municipal, en materia de planeación sectorial, promoción y desarrollo de la atención a las localidades rurales.
- Acciones de capacitación para el personal que participa en la prestación de los servicios o la operación y ejecución de los programas.
- Fomentar y ampliar la cobertura de desinfección y la eliminación o disminución de sustancias químicas del agua para consumo humano.
- Acciones de promoción y/o participación social de la población de manera organizada en la gestión, construcción, operación y seguimiento de las obras y servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

En Materia de Cultura del Agua

- Contribuir a que la población del estado use responsablemente el recurso agua para la preservación del equilibrio hidrológico, así como impulsar el desarrollo hacia una nueva cultura del agua.
- Promover, comunicar y difundir la Cultura del Agua, considerando su naturaleza vital, escasez, valor económico, social y ambiental, y gestión integrada; de acuerdo a los principios que marca la normatividad vigente.
- Desarrollar y aplicar estrategias en materia de Cultura del Agua para promover hábitos y prácticas favorables en el uso y consumo del agua.
- Realizar acciones de promoción, orientación y difusión de conocimientos básicos, prevención sanitaria, uso eficiente y racional del agua, así como del cambio climático, a los distintos sectores de la sociedad.
- Instalar y fortalecer espacios de Cultura del Agua con la participación de los estados, municipios, organismos y asociaciones privadas y no gubernamentales.
- Realizar eventos que transmitan los conocimientos para la valoración y uso eficiente del recurso hídrico.
- Formar competencias al personal involucrado en la ejecución del programa relativo a Cultura del Agua.
- Elaborar material didáctico, para mejorar y cambiar los hábitos de la sociedad hacia un uso responsable del agua.

Para la ejecución de los programas "LAS PARTES" suscribirán Anexos de Ejecución, Convenios de Concertación y/o el instrumento correspondiente de conformidad en la normatividad vigente, los cuales formarán parte del presente instrumento.

TERCERA.- DE LA FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE LOS PROGRAMAS

Las acciones a las que se refiere este Convenio se llevarán a cabo a través de los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente y se ejecutarán de conformidad con la normatividad aplicable.

CUARTA.- ACUERDO DE ACCIONES NECESARIAS

Quando "LAS PARTES" requieran atender alguna situación no considerada dentro de los programas autorizados, "LAS PARTES" acordarán las acciones necesarias, que permitan la atención correspondiente, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.

QUINTA.- RECURSOS PRESUPUESTALES

"LAS PARTES" llevarán a cabo las gestiones conducentes para que, les sean asignados los recursos presupuestales para cada ejercicio fiscal. Dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad y autorizaciones correspondientes.

SEXTA.- OPERACIÓN

La operación de los programas relativos a las acciones indicadas en la Cláusula Segunda, se establecerán en las Reglas de Operación, Manuales, Lineamientos y/o normatividad que resulte aplicable en cada ejercicio fiscal.

SÉPTIMA.- DE LA INCORPORACIÓN DE LOS MUNICIPIOS

"EL ESTADO" se compromete a promover con los Ayuntamientos de los Municipios de la entidad, la ejecución conjunta de las acciones señaladas en la Cláusula Segunda y, en su caso, celebrar los Convenios Específicos para su cumplimiento en el ámbito de sus competencias y de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL

“LA CONAGUA” promoverá la implantación de un Esquema y una Guía Operativa de Contraloría Social en los programas correspondientes, con la finalidad de que los beneficiarios de los mismos, a través de los comités que para el efecto se constituyan, lleven a cabo la verificación del cumplimiento de las metas establecidas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a dichos programas.

NOVENA.- CUMPLIMIENTO

“EL ESTADO” se compromete a realizar las acciones que sean necesarias para cumplir con la normatividad, políticas, lineamientos y metas de los programas que se ejecutan en virtud del presente Convenio.

DÉCIMA.- ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO

Las acciones de control, vigilancia, seguimiento y evaluación, de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Quinta del presente instrumento, corresponderá a “LA CONAGUA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público “SHCP”, al Órgano Fiscalizador Federal competente, a la Auditoría Superior de la Federación, y en su caso las que realice la Secretaría de la Contraloría.

DÉCIMA PRIMERA.- INSTANCIAS DE CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan participar en la planeación, ejecución, seguimiento y control de las acciones objeto del presente documento, por conducto de la instancia que para tal efecto se establezca en Anexos de Ejecución, Convenios de Concertación y/o el instrumento correspondiente, a través de los cuales se ejecutarán las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DE OTROS

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento fundado, motivado y debidamente alineado con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, deja sin efectos a cualesquiera anteriormente suscritos, así como cualquier otro Acuerdo, Convenio y/o instrumento de naturaleza semejante, suscrito con anterioridad por “LAS PARTES” relativo a las acciones contenidas en el presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de enero de 2017.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que en caso de dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre “LAS PARTES”, y en el caso de conflictos que no puedan ser resueltos por este medio, se sujetarán a la Jurisdicción de los Tribunales de la Federación de conformidad con el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES

Durante su vigencia, el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre “LAS PARTES” dichas modificaciones o adiciones deberán realizarse mediante el correspondiente Convenio Modificatorio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN

Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de “EL ESTADO”, así como en la página de Internet de “LA CONAGUA”, dirección www.conagua.gob.mx, una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue por las partes que en el presente Convenio de Coordinación intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares, en México, a los trece días del mes de enero de dos mil catorce.- Por el Ejecutivo Federal, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales: Comisión Nacional del Agua: el Director General, **David Korenfeld Federman**.- Rúbrica.- Revisó en sus aspectos legales el Subdirector General Jurídico, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla: el Gobernador Constitucional, **Rafael Moreno Valle Rosas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Luis Maldonado Venegas**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Roberto Juan Moya Clemente**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Eukid Castañón Herrera**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial, **Mario Alberto Rincón González**.- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura, **José Cabalán Macari Álvaro**.- Rúbrica.- El Encargado de Despacho de la Administración General, **Alfonso Bonilla Espinosa**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$13.0837 M.N. (trece pesos con ochocientos treinta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 27 de marzo de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.8033 y 3.8031 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco Azteca S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 27 de marzo de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

EXTRACTO del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia Económica inicia la investigación por denuncia identificada bajo el número de expediente DE-023-2013, por la posible comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de servicios de arrastre, arrastre y salvamento y depósito de vehículos en el Estado de Guerrero, México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia Económica.

“EXTRACTO DEL ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA INICIA LA INVESTIGACIÓN POR DENUNCIA IDENTIFICADA BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DE-023-2013, POR LA POSIBLE COMISIÓN DE PRÁCTICAS MONOPÓLICAS ABSOLUTAS EN EL MERCADO DE SERVICIOS DE ARRASTRE, ARRASTRE Y SALVAMENTO Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS EN EL ESTADO DE GUERRERO, MÉXICO.

Derivado de la información aportada por el denunciante en el expediente señalado, esta Comisión Federal de Competencia Económica (COMISIÓN) tuvo conocimiento de hechos que posiblemente derivaron de contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos que concurren en el mercado de servicios de arrastre, arrastre y salvamento, y depósito de vehículos en el Estado de Guerrero, México, con el objeto o efecto de: i) fijar, elevar, concertar o manipular el precio de los servicios al que son ofrecidos o demandados en los mercados, o intercambiar información con el mismo objeto o efecto; ii) establecer la obligación de prestar un número, volumen o frecuencia restringidos o limitados de servicios; y iii) dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos de un mercado actual o potencial de servicios, mediante clientela, tiempos o espacios determinados o determinables; los cuales podrían tener como consecuencia una sanción en términos de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).

Por consiguiente, esta COMISIÓN cuenta con elementos suficientes para el inicio de una investigación, en términos del artículo 30 de la LFCE. Esta autoridad considera necesario el ejercicio de su facultad investigadora prevista en los artículos 24, fracción I, 30 y 31 de la LFCE, toda vez que existe una causa objetiva que pudiese indicar la existencia de posibles prácticas monopólicas absolutas previstas en las fracciones I, II y III del artículo 9º de la LFCE, es decir, contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea fijar, elevar, concertar o manipular el precio de venta o compra de bienes o servicios al que son ofrecidos o demandados en los mercados, o intercambiar información con el mismo objeto o efecto; establecer la obligación de no producir, procesar, distribuir, comercializar o adquirir sino solamente una cantidad restringida o limitada de bienes o la prestación o transacción de un número, volumen o frecuencia restringidos o limitados de servicios; y dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos de un mercado actual o potencial de bienes y servicios, mediante clientela, proveedores, tiempos o espacios determinados o determinables.

El mercado a investigar es el de los servicios de arrastre, arrastre y salvamento, y depósito de vehículos en el Estado de Guerrero, México. Por lo anterior, se inicia la investigación por denuncia identificada con el número de expediente DE-023-2013, con el objeto de determinar si se han o no actualizado o si se están o no actualizando las conductas previstas en el artículo 9º de la LFCE, así como, en su caso, las demás conductas prohibidas por la LFCE de las que tenga conocimiento la COMISIÓN en virtud de la investigación. Lo anterior, en la inteligencia que las conductas concretas que puedan constituir prácticas monopólicas, habrán de determinarse, en su caso, en el oficio de probable responsabilidad a que se refiere el artículo 33 de la LFCE, en relación con el artículo 41 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica (RLFCE), toda vez que el presente acuerdo da inicio a un procedimiento de investigación en el que aún no se han identificado las conductas que pueden constituir prácticas monopólicas, ni se han determinado los sujetos a quienes deberá oírse en defensa como probables responsables de infracciones a la LFCE.

Se turna el expediente al rubro citado al Director General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas de esta COMISIÓN, para que en términos de los artículos 24, fracciones I y XIX, 31, 34 y 34 bis 2 de la LFCE; 34 del RLFCE; así como 22, fracción IV, y 28, fracciones I y III, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica, requiera los informes y documentos que estime relevantes y pertinentes para realizar la presente investigación; cite a declarar a quienes tengan relación con los hechos de que se trate o con la materia de la investigación; realice visitas de verificación que sean autorizadas por el Secretario Ejecutivo de la COMISIÓN en cualquier domicilio en donde se presuma que existen elementos necesarios para la debida integración de la investigación; y realice todas las diligencias necesarias para la debida tramitación de la presente investigación, así como para tramitar, coordinar y supervisar el procedimiento, utilizando, en su caso, las medidas de apremio correspondientes.

Lo anterior se publica de conformidad con lo establecido en los artículos 30 de la LFCE y 32 del RLFCE, con el objeto de que cualquier persona pueda coadyuvar en la presente investigación. El periodo de investigación comenzará a contar a partir de la publicación de este extracto.

México, Distrito Federal, a diez de marzo de dos mil catorce.- Así lo acordó y firma el Secretario Ejecutivo, **Pedro Adalberto González Hernández**.- Rúbrica.- Conste.”

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

EXTRACTO del acuerdo por el que el Instituto Federal de Telecomunicaciones inicia la investigación por denuncia identificada bajo el número de expediente UCE/DE-001-2014 por prácticas monopólicas relativas previstas en las fracciones VII, IX, X y XI del artículo 10 de la Ley Federal de Competencia Económica, en los mercados de la Comercialización de Servicios de Telecomunicaciones en Territorio Nacional, provisión del servicio de internet en territorio nacional y los de adquisición, distribución y comercialización de contenidos que se transmiten en territorio nacional por internet y televisión restringida.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.- Unidad de Competencia Económica.- UCE/DE-001-2014.

“EXTRACTO DEL ACUERDO POR EL QUE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES INICIA LA INVESTIGACIÓN POR DENUNCIA IDENTIFICADA BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE UCE/DE-001-2014 POR PRÁCTICAS MONOPÓLICAS RELATIVAS PREVISTAS EN LAS FRACCIONES VII, IX, X Y XI DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, EN LOS MERCADOS DE LA COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN TERRITORIO NACIONAL, PROVISIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET EN TERRITORIO NACIONAL Y LOS DE ADQUISICIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CONTENIDOS QUE SE TRANSMITEN EN TERRITORIO NACIONAL POR INTERNET Y TELEVISIÓN RESTRINGIDA.- AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: IFT.- INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.

Toda vez que se han hecho del conocimiento de este Instituto Federal de Telecomunicaciones hechos que podrían constituir prácticas monopólicas relativas previstas en las fracciones VII, IX, X, y XI del artículo 10 de la Ley Federal de Competencia Económica, consistentes en que, sujeto a que se comprueben los supuestos a que se refieren los artículos 11, 12 y 13 de la Ley Federal de Competencia Económica, se realicen o se hayan realizado actos, contratos, convenios, procedimientos o combinaciones cuyo objeto o efecto sea o pueda ser desplazar indebidamente a otros agentes del mercado, impedirles sustancialmente su acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de una o varias personas, mediante la venta sistemática de bienes o servicios a precios por debajo de su costo medio total o su venta ocasional por debajo del costo medio variable, cuando existan elementos para presumir que estas pérdidas serán recuperadas mediante incrementos futuros de precios; el uso de las ganancias que un agente económico obtenga de la venta, comercialización o prestación de un bien o servicio para financiar las pérdidas con motivo de la venta, comercialización o prestación de otro bien o servicio; el establecimiento de distintos precios o condiciones de venta o compra para diferentes compradores o vendedores situados en igualdad de condiciones; la acción de uno o varios agentes económicos cuyo objeto o efecto, directo o indirecto, sea incrementar los costos u obstaculizar el proceso productivo o reducir la demanda que enfrentan sus competidores, en los mercados de la comercialización de servicios de telecomunicaciones en territorio nacional, provisión del servicio de Internet en territorio nacional y los de adquisición, distribución y comercialización de contenidos que se transmiten en territorio nacional por Internet y Televisión Restringida, sin perjuicio de que durante la tramitación del procedimiento que se inicia, este Instituto tuviera conocimiento de hechos que pudieran actualizar alguna otra de las conductas prohibidas por la Ley Federal de Competencia Económica; con fundamento en los artículos 28 párrafos primero, segundo, décimo quinto y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Séptimo Transitorio párrafo cuarto del “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones” publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de junio de dos mil trece; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, 24, fracciones I, II y XIX, 30, 31, 31 bis, 32, 34 bis, y 34 bis 3 de la Ley Federal de Competencia Económica; 1, 3, 6, 8, 11, 12, 13, 28, 29, 30, fracciones I y III, 32 y 34 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica; así como 4, fracción IV, inciso f, 22, fracciones II y VII y 29, primer párrafo y fracciones I, III, XII, XIX y XX, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y toda vez que existe una causa objetiva que pudiese indicar la existencia de posibles prácticas monopólicas relativas, se ordena el inicio de la investigación por denuncia radicada bajo el número de expediente UCE/DE-001-2014.

El presente procedimiento tiene por objeto verificar si existe o no una probable violación a la Ley Federal de Competencia Económica, por lo que no existe todavía la determinación de los hechos y normas cuya violación pueda constituir una infracción, ni la plena identificación del sujeto a quien deberá oírse en defensa como probable responsable, pues como se indica, el objetivo de este procedimiento indagatorio es recabar los medios de prueba que permitan determinar si existen o no actos prohibidos por la Ley Federal de Competencia Económica.

Lo anterior en la inteligencia de que los hechos que puedan constituir violaciones a la Ley Federal de Competencia Económica, las disposiciones legales que se estimen violadas, así como el o los agentes económicos probablemente responsables, se determinarán, en su caso, en el oficio de probable responsabilidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley Federal de Competencia Económica. En este sentido, y de conformidad con lo señalado en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica, la emisión del presente acuerdo no debe entenderse como un prejuzgamiento sobre la responsabilidad de agente económico alguno, sino como una actuación tendiente a verificar la observancia de la Ley Federal de Competencia Económica.

Conforme a lo establecido en el artículo 31 bis de la Ley Federal de Competencia Económica, la información y los documentos que el Instituto obtenga directamente en la realización de sus investigaciones y diligencias de verificación, será clasificada como confidencial, reservada o pública, en términos de las fracciones I, II y III del artículo mencionado.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 29, primer párrafo, fracciones I y XX; apartado A), fracciones I, III y VII; y, apartado C), fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se turna el presente asunto a la Dirección General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas para el efecto de que tramite y realice la investigación correspondiente; realice los requerimientos de documentación e información, cite a declarar a quienes tengan relación con los hechos investigados y realice inspecciones conforme a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Federal de Competencia Económica; proponga las medidas de apremio que considere aplicables; y, en general, realice las diligencias necesarias para tramitar el presente procedimiento de investigación de conformidad con las facultades que le otorgan la Ley Federal de Competencia Económica, el Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica y el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

En términos del cuarto párrafo del artículo 30 de la Ley Federal de Competencia Económica, el periodo de la investigación no será inferior a treinta días hábiles ni excederá de ciento veinte días hábiles contados a partir de la publicación del presente extracto, mismo que podrá ser ampliado hasta por cuatro ocasiones por el Instituto, en términos del párrafo quinto del referido artículo.

Lo anterior se publica de conformidad con el artículo 30 de la Ley Federal de Competencia Económica y 32 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica, con el objeto de que cualquier persona pueda coadyuvar en la investigación.

México, Distrito Federal, a siete de marzo de dos mil catorce.- Así lo acordó y firma la Titular de la Unidad de Competencia Económica con fundamento en los artículos señalados.- La Titular de la Unidad de Competencia Económica del Instituto Federal de Telecomunicaciones.- Rúbrica.- Conste”.

La Titular de la Unidad de Competencia Económica del Instituto Federal de Telecomunicaciones, **Georgina K. Santiago Gatica**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece la integración provisional de las Comisiones Permanentes del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG107/2014.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECE LA INTEGRACIÓN PROVISIONAL DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ANTECEDENTES

- I. El 13 de noviembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma, entre otros artículos, al 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuyo artículo Tercero Transitorio, el Congreso de la Unión impuso el deber de adecuar la legislación secundaria.
- II. El 14 de enero del 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el actual Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo que generó la necesidad de integrar las comisiones permanentes del Consejo General que dicho ordenamiento establece.
- III. En sesión extraordinaria del 18 de enero de 2008, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG07/2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de enero de 2008, por el que determinó la integración de sus comisiones permanentes.
- IV. En sesión extraordinaria del 15 de febrero de 2008, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG17/2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de marzo de 2008, por el que se modifica la integración de sus comisiones permanentes, derivado de la designación por la Cámara de Diputados del Consejero Presidente Leonardo Valdés Zurita y de los Consejeros Electorales Marco Antonio Baños Martínez y Benito Nacif Hernández.
- V. El 26 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que la Cámara de Diputados designó a los Consejeros Electorales María Macarita Elizondo Gasperín, Alfredo Figueroa Fernández y Francisco Javier Guerrero, cuyo mandato concluyó el 30 de octubre de 2013.
- VI. En sesión extraordinaria del 27 de junio de 2008, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG299/2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de julio de 2008, por el que se expidió el Reglamento de Comisiones del órgano máximo de dirección.
- VII. Desde la aprobación del Acuerdo CG17/2008 citado en el antecedente IV, el Consejo General ha aprobado diversos Acuerdos a fin de mantener debidamente integradas sus comisiones permanentes.
- VIII. Del 31 de octubre de 2010 al 15 de diciembre de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral funcionó con seis de los nueve Consejeros Electorales. Durante esos 14 meses se emitieron diversos Acuerdos por los cuales se estableció la integración provisional de las Comisiones del Consejo General. En dichos Acuerdos explícitamente se indicó que las designaciones tenían carácter provisional hasta en tanto el Consejo General estuviera debidamente integrado.
- IX. El 15 de diciembre de 2011, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de diciembre de 2011, designó a los ciudadanos Lorenzo Córdova Vianello, Sergio García Ramírez y María Marván Laborde, como Consejeros Electorales, para ocupar el cargo hasta el 30 de octubre del año 2019.
- X. El 21 de diciembre de 2011, el Consejo General mediante el Acuerdo CG473/2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2012, estableció la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales, así como del Comité de Radio y Televisión y del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información.
- XI. Mediante el Acuerdo CG591/2012, de fecha 30 de agosto de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 25 de septiembre de 2012, el Consejo General, nombró al Consejero Electoral Sergio García Ramírez, como Presidente de la Comisión del Servicio Profesional.

- XII. El 03 de octubre de 2012, el Consejo General, mediante el Acuerdo CG662/2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2012, aprobó la reinstalación de las comisiones permanentes de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, en términos del Acuerdo CG473/2011, y se ratificó a la Consejera Electoral María Macarita Elizondo Gasperín como Presidenta de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, hasta el mes de agosto de 2013.
- XIII. El 11 de enero de 2013, el Consejo General mediante el Acuerdo CG11/2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2013, ratificó a la Consejera Electoral María Marván Laborde como Presidenta de la Comisión del Registro Federal de Electores.
- XIV. Mediante Acuerdo CG42/2013, de fecha 30 de enero de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 18 de febrero de 2013, el Consejo General designó al Consejero Electoral Lorenzo Córdova Vianello como Presidente de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos y, en consecuencia, Presidente del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral.
- XV. El 20 de febrero de 2013 el Consejo General, en sesión extraordinaria aprobó el Acuerdo CG58/2013 que establece la integración provisional de Consejeros Electorales en las Comisiones Permanentes del Consejo General del Instituto Federal Electoral y del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información, en los siguientes términos:

A) Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Dra. María Macarita Elizondo Gasperín	Presidenta
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Integrante
Mtro. Alfredo Figueroa Fernández	Integrante

B) Comisión de Organización Electoral

Dra. María Marván Laborde	Presidenta
Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre	Integrante

C) Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos y Comité de Radio y Televisión

Dr. Lorenzo Córdova Vianello	Presidente
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Integrante
Dr. Benito Nacif Hernández	Integrante

D) Comisión del Servicio Profesional Electoral

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Presidente
Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre	Integrante
Dr. Benito Nacif Hernández	Integrante

E) Comisión del Registro Federal de Electores

Dra. María Marván Laborde	Presidenta
Dra. María Macarita Elizondo Gasperín	Integrante
Dr. Lorenzo Córdova Vianello	Integrante

F) Comisión de Quejas y Denuncias

Mtro. Alfredo Figueroa Fernández	Presidente
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Integrante
Dr. Benito Nacif Hernández	Integrante

Lista de Prelación para garantizar en forma permanente el quórum válido para sesionar en los casos de adopción de medidas cautelares:

Dr. Lorenzo Córdova Vianello

Dra. María Marván Laborde

Dra. María Macarita Elizondo Gasperín

Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre

D) Comisión del Servicio Profesional Electoral.

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Presidente
Dra. María Marván Laborde	Integrante
Dr. Lorenzo Córdova Vianello	Integrante

E) Comisión del Registro Federal de Electores.

Dra. María Marván Laborde	Presidenta
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Integrante
Dr. Lorenzo Córdova Vianello	Integrante

F) Comisión de Quejas y Denuncias.

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Presidente
Dra. María Marván Laborde	Integrante
Dr. Lorenzo Córdova Vianello	Integrante

G) Comisión para la revisión del anteproyecto de presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal de 2014.

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Presidente
Dra. María Marván Laborde	Integrante
Dr. Lorenzo Córdova Vianello	Integrante

H) Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información.

Dra. María Marván Laborde	Presidenta

XX. En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 4 de diciembre de 2013, la Consejera Electoral Dra. María Marván Laborde, tomó protesta como Presidenta Provisional del Consejo General.

XXI. En consecuencia de lo anterior, en la misma sesión se aprobó el acuerdo CG370/2013, por el que se estableció la integración provisional de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los siguientes términos:

A) Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Dr. Lorenzo Córdova Vianello	Presidente
Dr. Benito Nacif Hernández	Integrante
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Integrante

B) Comisión de Organización Electoral

Dr. Benito Nacif Hernández	Presidenta
Dr. Lorenzo Córdova Vianello	Integrante
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Integrante

C) Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, y Comité de Radio y Televisión

Dr. Lorenzo Córdova Vianello	Presidente
Dr. Benito Nacif Hernández	Integrante
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Integrante

D) Comisión del Servicio Profesional Electoral.

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Presidente
Dr. Benito Nacif Hernández	Integrante
Dr. Lorenzo Córdova Vianello	Integrante

E) Comisión del Registro Federal de Electores.

Dr. Benito Nacif Hernández	Presidenta
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Integrante
Dr. Lorenzo Córdova Vianello	Integrante

F) Comisión de Quejas y Denuncias.

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Presidente
Dr. Benito Nacif Hernández	Integrante
Dr. Lorenzo Córdova Vianello	Integrante

G) Comisión para la revisión del anteproyecto de presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal de 2014.

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Presidente
Dr. Benito Nacif Hernández	Integrante
Dr. Lorenzo Córdova Vianello	Integrante

XXII. En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 8 de enero de 2014, el Consejero Electoral Dr. Lorenzo Córdova Vianello, tomó protesta como Presidente Provisional del Consejo General.

XXIII. En consecuencia de lo anterior, en la misma sesión se aprobó el acuerdo CG01/2014, por el que se estableció la integración provisional de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los siguientes términos:

A) Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Dra. María Marván Laborde	Presidenta
Dr. Benito Nacif Hernández	Integrante
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Integrante

B) Comisión de Organización Electoral

Dr. Benito Nacif Hernández	Presidente
Dra. María Marván Laborde	Integrante
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Integrante

C) Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, y Comité de Radio y Televisión

Dra. María Marván Laborde	Presidenta
Dr. Benito Nacif Hernández	Integrante
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Integrante

D) Comisión del Servicio Profesional Electoral.

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Presidente
Dr. Benito Nacif Hernández	Integrante
Dra. María Marván Laborde	Integrante

E) Comisión del Registro Federal de Electores.

Dr. Benito Nacif Hernández	Presidente
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Integrante
Dra. María Marván Laborde	Integrante

F) Comisión de Quejas y Denuncias.

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Presidente
Dr. Benito Nacif Hernández	Integrante
Dra. María Marván Laborde	Integrante

G) Comisión para la revisión del anteproyecto de presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal de 2014.

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez Presidente

Dr. Benito Nacif Hernández Integrante

Dra. María Marván Laborde Integrante

- XXIV. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.
- XXV. El transitorio Segundo de la mencionada reforma, establece que el Congreso de la Unión deberá expedir las leyes generales en materia de delitos electorales, así como las que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales y procesos electorales, de conformidad con lo previsto en el inciso a) de la fracción XXI, y en la fracción XXIX-U del artículo 73 de la Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014.
- XXVI. El transitorio Quinto de dicho instrumento, dispone que Instituto Nacional Electoral deberá integrarse dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del Decreto y comenzará a ejercer sus atribuciones a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo antes referido. En caso de que a la fecha de integración del Instituto Nacional Electoral no hubieren entrado en vigor las normas previstas en el transitorio Segundo, dicho Instituto ejercerá las atribuciones que las leyes vigentes otorgan al Instituto Federal Electoral.
- XXVII. El transitorio Vigésimo Primero de la misma reforma, prevé que los Consejeros del Instituto Federal Electoral que a la entrada en vigor de dicho Decreto se encuentren en funciones, continuarán en su encargo hasta que se integre el Instituto Nacional Electoral, en términos de lo previsto por el Quinto transitorio; por lo que los actos jurídicos emitidos válidamente por el Instituto Federal Electoral en los términos de la legislación vigente, surtirán todos sus efectos legales.
- XXVIII. En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 5 de febrero de 2014, el Consejero Electoral Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, tomó protesta como Presidente Provisional del Consejo General.
- XXIX. En consecuencia de lo anterior, en la misma sesión se aprobó el acuerdo CG48/2014, por el que se estableció la integración provisional de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los siguientes términos:

A) Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Dra. María Marván Laborde Presidenta

Dr. Benito Nacif Hernández Integrante

Dr. Lorenzo Córdova Vianello Integrante

B) Comisión de Organización Electoral

Dr. Benito Nacif Hernández Presidente

Dra. María Marván Laborde Integrante

Dr. Lorenzo Córdova Vianello Integrante

C) Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, y Comité de Radio y Televisión

Dra. María Marván Laborde Presidenta

Dr. Benito Nacif Hernández Integrante

Dr. Lorenzo Córdova Vianello Integrante

D) Comisión del Servicio Profesional Electoral.

Dr. Lorenzo Córdova Vianello Presidente

Dr. Benito Nacif Hernández Integrante

Dra. María Marván Laborde Integrante

E) Comisión del Registro Federal de Electores.

Dr. Benito Nacif Hernández	Presidente
Dr. Lorenzo Córdova Vianello	Integrante
Dra. María Marván Laborde	Integrante

F) Comisión de Quejas y Denuncias.

Dr. Lorenzo Córdova Vianello	Presidente
Dr. Benito Nacif Hernández	Integrante
Dra. María Marván Laborde	Integrante

- XXX. El 18 de febrero de 2014, el pleno de la H. Cámara de Diputados, aprobó el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se propuso al Pleno el proceso para la integración del Comité Técnico de Evaluación y la Convocatoria para la elección del Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mismo que fue publicado el 19 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, en dicha convocatoria se contemplan las siguientes fechas para la realización de las acciones previstas para dicha elección:

Etapas	Fecha
Designación de los integrantes del Comité Técnico de Evaluación	A más tardar el 20 de febrero de 2014
Instalación del Comité Técnico de Evaluación	21 de febrero de 2014
Inscripción de aspirantes	Del 21 de febrero al 5 de marzo del 2014
Remisión del Comité de Evaluación de las listas de candidatos a la Junta de Coordinación Política	A más tardar el 1 de abril de 2014
Votación de las propuestas de candidatos por parte de la Junta de Coordinación Política	A más tardar el 8 de abril de 2014
Votación por el Pleno de la Cámara de Diputados	A más tardar el 8 de abril de 2014
En su caso, insaculación por el Pleno de la Cámara de Diputados	10 de abril de 2014
En su caso, remisión de las listas al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	10 de abril de 2014
En su caso, insaculación por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	A más tardar el 16 de abril de 2014

- XXXI. En sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 24 de febrero de 2014, se aprobó el acuerdo CG85/2014 por el que se determina el periodo de la Presidencia Rotativa de los Consejeros que asumirán provisionalmente el cargo de Consejero Presidente, correspondiente a los meses de marzo y abril, hasta en tanto se designen a los Consejeros Electorales que integrarán el Instituto Nacional Electoral, de conformidad con la Convocatoria para la elección del Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en el estricto orden que fueron designados mediante Acuerdo CG316/2013, en los siguientes periodos:

Consejero Electoral	Periodo de encargo
Dr. Benito Nacif Hernández	4 de marzo al 1 de abril de 2014
Dra. María Marván Laborde	2 de abril al 6 de mayo de 2014

CONSIDERANDO

- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento. En el ejercicio de estas funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

2. Que el artículo 3, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que la aplicación de las normas del Código corresponde al Instituto Federal Electoral, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación así como a la Cámara de Diputados, en sus respectivos ámbitos de competencia y que su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
3. Que el artículo 105, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
4. Que el artículo 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
5. Que el artículo 106, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las del Código Electoral.
6. Que el artículo 108 de la norma federal electoral, determina que el Instituto Federal Electoral cuenta con órganos centrales, que son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
7. Que el artículo 109 del ordenamiento legal citado, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
8. Que el artículo 110, párrafo 1 del Código de la materia, dispone que el Consejo General se integra por un Consejero Presidente, ocho consejeros electorales, consejeros del Poder Legislativo, representantes de los Partidos Políticos y el Secretario Ejecutivo.
9. Que el artículo 116, párrafo 2 y 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 6 y 9, párrafo 1 y 2 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral dispone que las Comisiones Permanentes, se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales, con un máximo de tres, designados por el Consejo General, quienes podrán participar hasta en dos de ellas por un periodo de tres años, uno de los cuales será su Presidente.
10. Que de conformidad con el artículo 116, párrafo 4 del Código Comicial Federal en relación con el artículo 10, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, todas las comisiones se integrarán con un máximo de tres consejeros electorales; podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, así como representantes de los partidos políticos, salvo la del Servicio Profesional Electoral y en la de Quejas y Denuncias.
11. Que conforme a lo establecido en el artículo 116, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11 párrafos 1 y 3 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y 10, párrafo 3 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, las comisiones permanentes contarán con un Secretario Técnico que será designado por su Presidente, de entre el personal de apoyo adscrito a su oficina y a sus sesiones asistirá el titular de la Dirección Ejecutiva correspondiente sólo con derecho a voz.
12. Que el artículo 118, párrafo 1, incisos b) y z) del Código de la materia, dispone que es atribución del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
13. Que el artículo 10, párrafo 6 del Reglamento de Comisiones del Instituto Federal Electoral, establece que en caso de ausencia definitiva de un Consejero, el Consejo determinará de entre sus integrantes a quien se integrará en las Comisiones que hubiesen quedado sin el número de integrantes originalmente establecido en el Acuerdo respectivo.
14. Que derivado de lo señalado en los Antecedentes del presente Acuerdo, los Consejeros Electorales María Macarita Elizondo Gasperín, Alfredo Figueroa Fernández y Francisco Javier Guerrero Aguirre, concluyeron su mandato el 30 de octubre de 2013, sin que la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión haya designado a quienes habrán de ocupar dichos cargos a fin de cubrir la totalidad de Consejeros Electorales que por disposición constitucional y legal debe tener el Consejo General.

15. Que resulta materialmente imposible la integración de las comisiones permanentes en los términos que refiere el artículo 116, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y que los actuales consejeros sólo participen hasta en dos de ellas. Por ello, es necesario que en apego a lo dispuesto en el artículo 3, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral realice un análisis funcional de dicho ordenamiento, para determinar la forma en que puede cumplir con la función constitucional que tiene encomendada.
16. Que bajo estas premisas, resulta necesario que, para que las seis comisiones permanentes sean integradas por los consejeros electorales en funciones, hasta en tanto el Consejo General cuente con nueve Consejeros Electorales, es necesario que los tres Consejeros Electorales integren provisionalmente la totalidad de las comisiones permanentes y temporales, así como al Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información.
17. Que de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Órgano Garante, en el artículo 21, párrafo 1, numeral 1, no resulta necesario que la Presidencia de dicho Órgano sea rotativa, atendiendo a que no se trata de una Comisión del Consejo General y por lo tanto su constitución y funcionamiento responden a las necesidades y naturaleza propios del dicho Órgano. La Consejera Electoral María Marván, ha permanecido en el cargo de Presidenta, la cual fue nombrada por tres años, tal y como está establecido en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Federal Electoral.
18. Que de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 116, párrafo 2, en relación con el 118, párrafo 1, inciso z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y, 6 y 9, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y atendiendo a la facultad establecida por el diverso numeral 3, párrafos 1 y 2 del mencionado Código de la materia se arriba a la conclusión de que cuando se presenten circunstancias excepcionales, no previstas en la normatividad, la autoridad administrativa competente, para aplicar el derecho debe buscar una solución con base en el conjunto de principios generales rectores en el campo jurídico de que se trate, aplicados de tal modo que armonicen, para dar satisfacción a los fines y valores tutelados en esta materia.

Sirve de base lo anterior, el contenido de la tesis identificada con la clave S3L120/2001, cuyo rubro es: "Leyes. Contienen hipótesis comunes, no extraordinarias" que a la letra dice:

"LEYES. CONTIENEN HIPÓTESIS COMUNES, NO EXTRAORDINARIAS.—*Una máxima de experiencia, relacionada con la solución de conflictos derivados de la existencia de una laguna legal, conduce a la determinación de que, cuando se presenten circunstancias anormales, explícitamente no previstas en la normatividad rectora de una especie de actos, la autoridad competente para aplicar el derecho debe buscar una solución con base en el conjunto de principios generales rectores en el campo jurídico de que se trate, aplicados de tal modo, que armonicen para dar satisfacción a los fines y valores tutelados en esa materia. Lo anterior es así, porque la norma jurídica tiende, originariamente, a establecer anticipadamente criterios de actuación seguros, que pongan en evidencia las semejanzas y diferencias de los supuestos jurídicos, para que al aplicar la ley se realice un ejercicio de deducción y se ubique el asunto concreto en lo dispuesto por el precepto legal de modo general, abstracto e impersonal, para resolver el asunto planteado en un marco de igualdad jurídica. Empero, el trabajo legislativo, por más exhaustivo y profesional que sea, no necesariamente puede contemplar todas las particularidades ni alcanza a prever todas las modalidades que pueden asumir las situaciones reguladas por los ordenamientos, mediante disposiciones más o menos específicas o identificables y localizables, sino que se ocupan de las cuestiones ordinarias que normalmente suelen ocurrir, así como de todas las que alcanzan a prever como posibles o factibles dentro del ámbito en que se expiden y bajo la premisa de que las leyes están destinadas para su cumplimiento, sobre todo en lo que toca a axiomas que integran las partes fundamentales del sistema; lo que encuentra expresión en algunos viejos principios, tales como los siguientes: Quod raro fit, non observant legislatores (Los legisladores no consideran lo que rara vez acontece), Non debent leges fieri nisi super frequenter accidentibus (Non se deuen fazer las leyes, si non sobre las cosas que suelen acaescer a menudo. E... non sobre las cosas que*

vinieron pocas veces), Ex his, quae forte uno aliquo casu accidere possunt, iura non constituuntur (Sobre lo que por casualidad puede acontecer en alguno que otro caso no se establecen leyes). Lo anterior lleva a la conclusión de que no es razonable pretender que ante situaciones extraordinarias, el caso o asunto concreto se encuentre regulado a detalle, pero tampoco que se quede sin resolver. Por tanto, ante el surgimiento de situaciones extraordinarias previstas por la ley, es necesario completar la normatividad en lo que se requiera, atendiendo siempre a las cuestiones fundamentales que se contienen en el sistema jurídico positivo, además de mantener siempre el respeto a los principios rectores de la materia, aplicados de tal modo que se salvaguarde la finalidad de los actos electorales y se respeten los derechos y prerrogativas de los gobernados, dentro de las condiciones reales prevalecientes y con las modalidades que impongan las necesidades particulares de la situación.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-303/2000.—Coalición Alianza por Campeche.—9 de septiembre de 2000.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo.—Secretario: Arturo Martín del Campo Morales.”

19. En razón de lo anterior, considerando la determinación del Consejo General en cuanto a su presidencia rotativa y hasta en tanto se designen a los Consejeros Electorales que integrarán el Instituto Nacional Electoral, de conformidad con la Convocatoria para la elección del Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, resulta necesario modificar provisionalmente la integración por parte de los Consejeros Electorales en las Comisiones Permanentes del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

En virtud de los Antecedentes y Consideraciones señalados y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 2; 51, párrafo 1, inciso d); 76; 105, párrafo 2; 106, párrafos 1 y 4; 108; 109; 110, párrafo 1; 116, párrafos 1, 2, 4 y 5; y 118, párrafo 1, incisos b) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6 y 9, párrafos 1 y 2; 11 párrafos 1 y 3, 14, párrafo 1, incisos j) y k) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 10, párrafos 1, 2 y 3; 11 numerales 1 y 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral; el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba la integración provisional de las Comisiones Permanentes del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de la siguiente forma:

A) Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Dra. María Marván Laborde	Presidenta
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Integrante
Dr. Lorenzo Córdova Vianello	Integrante

Representantes del Poder Legislativo

Partido Acción Nacional
Partido Revolucionario Institucional
Partido de la Revolución Democrática
Partido del Trabajo
Partido Verde Ecologista de México
Movimiento Ciudadano
Partido Nueva Alianza

Representantes de los Partidos Políticos

Partido Acción Nacional
Partido Revolucionario Institucional
Partido de la Revolución Democrática

Partido del Trabajo

Partido Verde Ecologista de México

Movimiento Ciudadano

Partido Nueva Alianza

B) Comisión de Organización Electoral

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez

Presidente

Dra. María Marván Laborde

Integrante

Dr. Lorenzo Córdova Vianello

Integrante

Representantes del Poder Legislativo

Partido Acción Nacional

Partido Revolucionario Institucional

Partido de la Revolución Democrática

Partido del Trabajo

Partido Verde Ecologista de México

Movimiento Ciudadano

Partido Nueva Alianza

Representantes de los Partidos Políticos

Partido Acción Nacional

Partido Revolucionario Institucional

Partido de la Revolución Democrática

Partido del Trabajo

Partido Verde Ecologista de México

Movimiento Ciudadano

Partido Nueva Alianza

C) Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, y Comité de Radio y

Televisión

Dra. María Marván Laborde

Presidenta

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez

Integrante

Dr. Lorenzo Córdova Vianello

Integrante

Representantes del Poder Legislativo

Partido Acción Nacional

Partido Revolucionario Institucional

Partido de la Revolución Democrática

Partido del Trabajo

Partido Verde Ecologista de México

Movimiento Ciudadano

Partido Nueva Alianza

Representantes de los Partidos Políticos

Partido Acción Nacional

Partido Revolucionario Institucional

Partido de la Revolución Democrática

Partido del Trabajo

Partido Verde Ecologista de México

Movimiento Ciudadano

Partido Nueva Alianza

D) Comisión del Servicio Profesional Electoral.

Dr. Lorenzo Córdova Vianello Presidente

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez Integrante

Dra. María Marván Laborde Integrante

E) Comisión del Registro Federal de Electores.

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez Presidente

Dr. Lorenzo Córdova Vianello Integrante

Dra. María Marván Laborde Integrante

Representantes del Poder Legislativo

Partido Acción Nacional

Partido Revolucionario Institucional

Partido de la Revolución Democrática

Partido del Trabajo

Partido Verde Ecologista de México

Movimiento Ciudadano

Partido Nueva Alianza

Representantes de los Partidos Políticos

Partido Acción Nacional

Partido Revolucionario Institucional

Partido de la Revolución Democrática

Partido del Trabajo

Partido Verde Ecologista de México

Movimiento Ciudadano

Partido Nueva Alianza

F) Comisión de Quejas y Denuncias.

Dr. Lorenzo Córdova Vianello Presidente

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez Integrante

Dra. María Marván Laborde Integrante

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación en la sesión correspondiente del Consejo General.

Tercero.- Se dejan sin efecto todos los Acuerdos del Consejo General que se opongan al presente.

Cuarto.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 4 de marzo de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Marván Laborde y del Consejero Presidente Provisional, Doctor Benito Nacif Hernández.

El Consejero Presidente Provisional del Consejo General, **Benito Nacif Hernández.-** Rúbrica.-
El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se crea el grupo de trabajo integrado por Consejeros Electorales, para dar seguimiento a los procedimientos de revisión y resolución de los informes anuales que presenten los partidos políticos nacionales correspondientes al ejercicio dos mil trece.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG109/2014.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE CREA EL GRUPO DE TRABAJO INTEGRADO POR CONSEJEROS ELECTORALES, PARA DAR SEGUIMIENTO A LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS INFORMES ANUALES QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL TRECE

ANTECEDENTES

- I. El trece de noviembre de dos mil siete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación, en términos del artículo Primero Transitorio.
- II. El catorce de enero de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual conforme al artículo Tercero Transitorio abroga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de agosto de mil novecientos noventa, así como sus reformas y adiciones. Dicho decreto entró en vigor al día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo señalado en el artículo Transitorio Primero.
- III. Con las reformas constitucionales y legales antes señaladas, se desprende la creación de un órgano técnico dotado de autonomía de gestión, encargado de la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos, denominado Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- IV. En sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el dieciocho de enero de dos mil ocho, se aprobó el Acuerdo CG05/2008 del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el cual se integra la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- V. El diez de julio de dos mil ocho, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó en sesión extraordinaria el Acuerdo CG309/2008 por el que se expide el Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- VI. El veintinueve de enero de dos mil diez se aprobó en sesión ordinaria el Acuerdo CG03/2010 por el que se modifica el Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- VII. El veinte de febrero de dos mil trece, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG56/2013 por el que se crea el grupo de trabajo integrado por Consejeros Electorales, para dar seguimiento a los procedimientos de revisión y resolución de los informes anuales que presenten los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al Ejercicio 2012.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 41, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 79, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la fiscalización de las finanzas de los Partidos Políticos Nacionales estará a cargo de un órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dotado de autonomía de gestión, que no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, para el cumplimiento de sus atribuciones.
2. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 79, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos contará con autonomía de gestión para el ejercicio de sus atribuciones y su nivel jerárquico será equivalente al de dirección ejecutiva del Instituto.
3. Que el artículo 83 del mismo Código, establece que los partidos políticos deberán presentar ante la Unidad los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

4. Que el artículo 86, numeral 2 del Código citado, establece que el Consejero Presidente, los Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo recibirán del Director General de la Unidad, informes periódicos respecto del avance en las revisiones y auditorías que la misma realice.
5. Que de conformidad con el artículo 118, numeral 1, incisos m) y w) del Código citado, es atribución del Consejo General conocer y aprobar los informes que rinda la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; y conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en el propio Código.
6. Que para llevar a cabo lo señalado en el Considerando anterior, es necesario que los Consejeros Electorales además de conocer el desarrollo de las revisiones de los informes de ingresos y gastos que presentan los partidos políticos, cuenten con la información y elementos necesarios que en el momento oportuno les permitan estar en aptitud de tomar sus decisiones, particularmente aquellas relacionadas con la eventual aplicación de sanciones a los partidos políticos, con criterios claros, transparentes y consistentes.
7. Que de conformidad con el artículo 10, numeral 4 del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se establece la facultad de conformar grupos de trabajo integrados por Consejeros Electorales, con la finalidad de dar seguimiento a los trabajos de la Unidad de Fiscalización en relación con la revisión de los informes anuales, de precampaña y de campaña.
8. Que aunado a lo establecido en el Considerando anterior, los grupos de trabajo funcionarán durante el periodo comprendido entre la presentación de los informes mencionados por parte de los partidos políticos, la conclusión del dictamen y el Proyecto de Resolución correspondientes, y en todo momento, los grupos de trabajo respetarán la autonomía de gestión de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
9. Que a efecto de llevar a cabo lo referido en los Considerandos anteriores, el Consejo General determinará, los Consejeros Electorales que integrarán los grupos de trabajo encargados de acompañar los trabajos de revisión del ejercicio inmediato anterior.
10. Que en consecuencia, debe integrarse el grupo de trabajo por Consejeros Electorales con la finalidad de mantener las vías adecuadas de información que garanticen que al momento de aprobar las sanciones que procedan, se consideren las circunstancias particulares en que se cometan las faltas.

Con base en los Antecedentes y Considerandos expuestos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79, numerales 1 y 2; 83; 86, numeral 2; 118, numeral 1, incisos m) y w) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 10, numeral 4 del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la creación del grupo de trabajo para darle seguimiento a los procedimientos de revisión y Resolución de los Informes Anuales que presenten los Partidos Políticos correspondientes al ejercicio 2013, bajo los términos siguientes:

1. El grupo de trabajo estará integrado por:
 - a) El Consejero Electoral Marco Antonio Baños Martínez, en su carácter de coordinador;
 - b) La Consejera Electoral María Marván Laborde;
 - c) El Consejero Electoral Lorenzo Córdova Vianello;A las reuniones del grupo de trabajo asistirá el Titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
2. El grupo de trabajo operará a partir del día siguiente a la aprobación del presente Acuerdo y hasta la presentación, al Consejo General, del Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de los Partidos Políticos correspondientes al ejercicio 2013.
3. Las reuniones del grupo de trabajo serán convocadas por su coordinador por lo menos con cinco días de anticipación, a efecto de que el Titular de la Unidad de Fiscalización se encuentre en posibilidad de preparar la documentación e información necesaria para celebrar la reunión. De las reuniones de trabajo que se lleven a cabo, se levantarán minutas.

4. Durante las reuniones de trabajo, los Consejeros Electorales podrán formular observaciones a las tareas de revisión de los informes y en su caso, podrán hacer recomendaciones a la Unidad de Fiscalización respecto de lo que consideren pertinente; pero en ningún caso, podrán ordenar o tomar decisiones que vinculen la actuación de dicha Unidad, salvaguardando con plenitud su autonomía de gestión.
5. La información, documentos y materiales que la Unidad de Fiscalización proporcione y sean utilizados durante las reuniones del grupo de trabajo, tendrá el carácter de reservada, en tanto que forma parte de un proceso de revisión en curso.
6. Independientemente de las reuniones llevadas a cabo por el grupo de trabajo, subsiste la obligación contenida en el artículo 86, numeral 2 del Código de mérito, la cual establece que el Titular de la Unidad de Fiscalización deberá entregar al Consejero Presidente, los Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo, informes periódicos sobre el avance en las revisiones y auditorías que la misma realice, así como de los resultados de las diversas reuniones realizadas por los grupos de trabajo, en lo que respecta a las recomendaciones formuladas por los Consejeros Electorales.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral para que ordene la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 4 de marzo de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Marván Laborde y del Consejero Presidente Provisional, Doctor Benito Nacif Hernández.

El Consejero Presidente Provisional del Consejo General, **Benito Nacif Hernández.-** Rúbrica.-
El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

ACUERDO G/26/2014 mediante el cual se da a conocer la designación de Rosa Guadalupe Olivares Castilla como Secretaria Técnica de la Comisión de Ética del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Secretaría General de Acuerdos.- Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior.

ACUERDO G/26/2014

DESIGNACIÓN DE SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE ÉTICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17, 18, fracción XVI, y 20, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el punto 12.2 del Código de Ética de este Tribunal, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de conformidad con el punto 12.2 del Código de Ética del Tribunal, la Comisión de Ética está integrada, entre otros funcionarios, por un Secretario de Acuerdos designado por el Presidente del Tribunal, que tendrá el carácter de Secretario Técnico.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo Quinto Transitorio del Código de Ética del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, a propuesta del Presidente del Tribunal, el Pleno Jurisdiccional designó como Secretaria Técnica a la Licenciada Elizabeth Ortiz Guzmán.

TERCERO.- Que mediante Acuerdo E/JGA/06/2014, de 13 de enero de 2014, la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa designó a la Licenciada Elizabeth Ortiz Guzmán como Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración.

El Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior emite el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO.- Se designa a la Licenciada Rosa Guadalupe Olivares Castilla, como Secretaria Técnica de la Comisión de Ética del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, a partir del 12 de febrero de 2014.

Así lo acordó el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión privada de doce de febrero de dos mil catorce.- Firman el Doctor **Manuel Luciano Hallivis Pelayo**, Magistrado Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la Licenciada **Thelma Semíramis Calva García**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Rúbricas.

(R.- 386637)

ACUERDO G/50/2013 por el que se reforma el punto 12.2 del Código de Ética del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Secretaría General de Acuerdos.- Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior.

ACUERDO G/50/2013

POR EL QUE SE REFORMA EL PUNTO 12.2 DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

El Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, fracciones VIII y XVI, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el 25 de octubre de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código de Ética del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, mediante el cual se asumió el compromiso de fortalecer el ejercicio de nuestras funciones a través del apego estricto a los principios rectores, valores y virtudes que el mismo determina, tales como la independencia jurisdiccional, imparcialidad, objetividad, profesionalismo, excelencia, motivación y fundamentación, vocación de servicio y responsabilidad en el uso de los elementos materiales.

SEGUNDO.- Que el 5 de febrero de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de la Comisión de Ética del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, cuyo propósito es desarrollar en detalle el artículo 12.2 del Código de Ética, relativo a la creación de la Comisión de Ética, que como órgano especializado en materia de ética jurisdiccional tiene por objeto estudiar, promover y difundir los principios contenidos en el Código, así como interpretar sus normas con el propósito de unificar sus criterios de aplicación a través de asesorías y recomendaciones.

TERCERO.- Que la Comisión de Ética del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa funciona por periodos de tres años y está integrada por dos Magistrados de la Sala Superior y tres de Sala Regional, entre otros funcionarios, que actualmente son propuestos por el Presidente del Tribunal y designados por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior.

CUARTO.- Que la propuesta para designar a los Magistrados integrantes de la Comisión de Ética del Tribunal debe ser presentada por cualquiera de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior, como órgano colegiado.

Por las razones expuestas, el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior de este Tribunal ha tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL PUNTO 12.2
DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** el punto 12.2 del Código de Ética del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, para quedar como sigue:

“12.2. Asimismo se crea la Comisión de Ética del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que funcionará por periodos de tres años, integrada por dos Magistrados de la Sala Superior y tres de Sala Regional, a sugerencia de cualquier integrante del Pleno de la Sala Superior y propuestos por el Presidente del Tribunal a efecto de que sean designados por el Pleno Jurisdiccional. Asimismo, se integrará por el Secretario Operativo de Administración y por un Secretario de Acuerdos designado por el Presidente del Tribunal que tendrá el carácter de Secretario Técnico. Esta Comisión tendrá las atribuciones que se especificarán en el Reglamento que se expedirá por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior.”

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno Jurisdiccional del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Así lo aprobó el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de dos de octubre de dos mil trece, por unanimidad de diez votos. Firman el Magistrado **Juan Manuel Jiménez Illescas**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la Licenciada **Thelma Semíramis Calva García**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Rúbricas.

(R.- 386642)

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCIÓN preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de malla o tela galvanizada de alambre de acero al carbón, en forma de cuadrícula, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 7314.19.02, 7314.19.03 y 7314.31.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN PRELIMINAR DE LA INVESTIGACIÓN ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE MALLA O TELA GALVANIZADA DE ALAMBRE DE ACERO AL CARBÓN, EN FORMA DE CUADRÍCULA, ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA. ESTA MERCANCÍA INGRESA POR LAS FRACCIONES ARANCELARIAS 7314.19.02, 7314.19.03 Y 7314.31.01 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN.

Visto para resolver en la etapa preliminar el expediente administrativo 03/13 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

A. Solicitud de inicio

1. El 8 de febrero de 2013 DEACERO, S.A. de C.V. ("DEACERO" o la "Solicitante"), solicitó el inicio de la investigación administrativa por prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, sobre las importaciones de malla o tela galvanizada de alambre de acero al carbón, en forma de cuadrícula, originarias de la República Popular China ("China"), independientemente del país de procedencia.

B. Inicio de la investigación

2. El 4 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución de inicio de la investigación antidumping (la "Resolución de Inicio"). Se fijó como periodo de investigación el comprendido del 1 de octubre del 2011 al 30 de septiembre del 2012 y como periodo de análisis de daño el comprendido del 1 de octubre de 2009 al 30 de septiembre de 2012.

C. Producto investigado

1. Descripción general

3. La mercancía objeto de investigación es la malla o tela galvanizada de alambre de acero al carbón, en forma de cuadrícula, con medidas de 2x2 a 8x8 aberturas por pulgada lineal ("malla de acero"). Su nombre comercial es criba de plata o criba ferretera, conocida en inglés como hardware cloth, hot-dipped galvanized wire mesh after welded or woven, galvanized welded wire mesh, galvanized iron wire mesh, utility hardware cloth y galvanized square wire mesh, entre otros.

4. El nombre comercial más común del producto investigado es "criba". Se trata de una malla o tela metálica galvanizada formada por alambres de acero al carbón tejidos y/o soldados entre sí, formando una cuadrícula, cuyas características principales se describen en la Tabla 1.

Tabla 1. Descripción de la mercancía objeto de investigación

Características	Unidad de medida	Parámetros o especificaciones	
		Mínimo	Máximo
Tamaño de malla (medida comercial)	Número de aberturas por pulgada lineal	2x2	8x8
Diámetro alambre	Milímetros (mm)	0.37	1.04
Abertura entre los alambres	Mm	2.7	11.7
Ancho de rollo	Metros	0.61	1.22
Largo de rollo	Metros	1.5	30
Peso del recubrimiento de zinc	Kilogramos / rollo	8	34.6

Fuente: DEACERO.

2. Tratamiento arancelario

5. La mercancía objeto de investigación ingresa por las fracciones arancelarias 7314.19.02, 7314.19.03 y 7314.31.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), como se indica en la Tabla 2.

Tabla 2. Descripción arancelaria de la malla de acero

Código arancelario	Descripción
73	Manufacturas de fundición, hierro o acero.
7314	Telas metálicas (incluidas las continuas o sin fin), redes y rejas, de alambre de hierro o acero; chapas y tiras, extendidas (desplegadas), de hierro o acero.
	- Telas metálicas tejidas:
7314.19	-- Las demás.
7314.19.02	De alambres de sección circular, excepto lo comprendido en las fracciones 7314.19.01 y 7314.19.03.
7314.19.03	Cincadas.
7314.31	- Las demás redes y rejas, soldadas en los puntos de cruce: -- Cincadas.
7314.31.01	Cincadas.

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI).

6. De acuerdo con el SIAVI, en el artículo 3 del Decreto por el que se modifica la TIGIE y el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, publicado en el DOF el 9 de febrero de 2010, las importaciones que ingresan por las fracciones arancelarias 7314.19.02 y 7314.31.01 de la TIGIE quedaron libres de arancel a partir del 1 de enero de 2012.

7. Sin embargo, en la página del SIAVI en el rubro aranceles y normatividad, en la parte de observaciones generales se precisa que mediante Boletín No. 087/12, la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) comunicó que en cumplimiento de las ejecutorias dictadas en los incidentes que se mencionan en el mismo Boletín, a partir del 1 de agosto de 2012, se implementó el cobro de un arancel de 3% a las importaciones que ingresan por las fracciones arancelarias 7314.19.02 y 7314.31.01 de la TIGIE.

8. De acuerdo con el SIAVI, en el artículo 4 del Decreto por el que se modifica la TIGIE y el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, publicado en el DOF el 9 de febrero de 2010, el arancel correspondiente a las importaciones que ingresan por la fracción arancelaria 7314.19.03 de la TIGIE se modificó para quedar en un arancel ad valorem del 5%.

9. Asimismo, de conformidad con el SIAVI, en el Apéndice I del Acuerdo por el que se da a conocer la Tasa Aplicable a partir del 1 de julio de 2012 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de Perú, publicado en el DOF el 29 de junio de 2012, las importaciones originarias de dicho país que ingresan por la fracción arancelaria 7314.19.03 de la TIGIE, están sujetas a la desgravación arancelaria correspondiente indicada para cada año, a partir del 1 de julio de 2012 y quedarán exentas de pago de arancel a partir del 1 de enero de 2016.

10. De igual forma, en la página del SIAVI, se precisa que en el artículo 16 del Acuerdo por el que se da a conocer la Tasa Aplicable del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, publicado en el DOF el 31 de agosto de 2012, las importaciones originarias de El Salvador que ingresan por las fracciones arancelarias 7314.19.02 y 7314.19.03 de la TIGIE, están sujetas a 40% de preferencia entre la menor tasa de arancel de nación más favorecida (NMF) vigente al momento de la importación o el arancel correspondiente a la tasa base del Tratado (10.0%).

11. La unidad de medida en la TIGIE de la malla de acero es el kilogramo, mientras que la unidad comercial es en rollos.

3. Proceso productivo

12. La Solicitante manifestó que el proceso productivo consta de seis etapas: alambrón, trefilado, galvanizado, segundo trefilado, tejido y galvanizado de malla, las cuales se describen a detalle en el punto 9 de la Resolución de Inicio.

4. Usos

13. DEACERO manifestó que los usos principales de la criba ferretera son los siguientes:

- a. en la construcción para cribar agregados para concreto (arena y grava), en acabados de yeso y cemento, su participación en el total de las compras se estima en 30%;
- b. en el sector agropecuario para cribar semilla, su participación se estima en 40%;
- c. en la pesca y acuicultura para cajas para crías, su participación es de alrededor de 10%, y
- d. en uso doméstico para protectores de ventanas, árboles y roedores, entre otros, su participación se estima en 20%.

5. Normas técnicas

14. DEACERO señaló que la mercancía objeto de investigación debe cumplir con las especificaciones técnicas de la norma ASTM A740-98 de la American Society for Testing Materials, referente a "Especificaciones estándar para tela de alambre de acero galvanizado, tejida o soldada". Esta norma se refiere a un material compuesto de alambres de acero trefilados en frío fabricados en tela (o malla), formados por el proceso de tejido o soldadura, y subsecuentemente galvanizados (recubiertos de zinc) por el proceso de inmersión en caliente.

D. Convocatoria y notificaciones

15. Mediante la Resolución de Inicio, la Secretaría convocó a las importadoras y exportadoras de la mercancía objeto de investigación y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de la investigación, para que comparecieran a presentar los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes.

16. Con fundamento en los artículos 6.1 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping"); 53 de la Ley de Comercio Exterior (LCE), y 142 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE), la Secretaría notificó el inicio de la investigación antidumping a la Solicitante, a las importadoras y exportadoras de que tuvo conocimiento y al gobierno de China. Con la notificación les corrió traslado de la versión pública de la solicitud de inicio, de la respuesta a la prevención y de sus anexos, así como de los formularios oficiales de investigación, con objeto de que formularan su defensa.

E. Partes interesadas comparecientes

17. Únicamente el productor nacional DEACERO compareció como parte interesada al presente procedimiento. Señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Bosques de Cipreses Sur 51, Col. Bosques de las Lomas, C.P. 11700, en México, Distrito Federal.

F. Argumentos y medios de prueba

18. El 12 de julio de 2013 la importadora Materiales BG, S. de R.L. de C.V. ("Materiales BG") presentó información y pruebas dentro del plazo otorgado para tal efecto, sin embargo, las mismas fueron desestimadas, tal y como se señala en el punto 31 de la presente Resolución.

19. Ninguna otra empresa compareció al presente procedimiento para presentar argumentos y pruebas.

G. Réplicas

20. El 24 de julio de 2013 DEACERO presentó réplicas a los argumentos que presentó Materiales BG.

H. Requerimientos de información

1. Parte interesada

21. El 2 de septiembre de 2013 DEACERO respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 19 de agosto de 2013. Presentó:

- A. Estado de costos, ventas y utilidades unitario de la producción nacional destinada al mercado interno, para 2010, 2011 y 2012.

- B. Estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía nacional, como empresa integrada y trefiladora, correspondiente a los periodos de 2010 a 2012, con periodos proyectados de 2013 y 2014, y de octubre de 2009 a septiembre de 2013, respectivamente.
- C. Metodología de las proyecciones financieras de octubre de 2012 a septiembre de 2013 y de los años 2013 y 2014.

2. Partes no interesadas

22. El 17 de junio y 19 de agosto de 2013 la Secretaría requirió información a 143 agentes aduanales, 1 empresa importadora y 1 empresa exportadora. Se recibió respuesta de 125 agentes aduanales, de la empresa importadora y de la exportadora.

I. Otras comparecencias

23. El 5 de julio de 2013 Etapel, S.A. de C.V. compareció para manifestar que durante el periodo investigado no realizó importaciones de malla de acero, originarias de China o de alguna mercancía clasificada a través de las fracciones arancelarias 7314.19.02, 7314.19.03 y 7314.31.01 de la TIGIE.

24. El 12 de julio de 2013 Algodonera de Baja California, S.A. de C.V. compareció para manifestar que no tiene interés en la presente investigación, toda vez que no produce, comercializa, importa o exporta la mercancía objeto de investigación.

25. El 12 de julio de 2013 Materiales Textiles, S.A. de C.V. compareció para manifestar que durante el periodo investigado no importó la mercancía objeto de investigación, motivo por el cual no presentó una respuesta al formulario oficial.

26. El 29 de julio de 2013 Bajo Imports & Exports, S. de R.L. de C.V. compareció extemporáneamente para manifestar que no participará en la investigación porque no seguirá importando la mercancía objeto de investigación. Lo anterior, no obstante que la Secretaría le otorgó una prórroga de diez días para que presentara su respuesta al formulario oficial, los argumentos y las pruebas correspondientes al primer periodo de ofrecimiento de pruebas, cuyo plazo venció el 26 de julio de 2013.

CONSIDERANDOS

A. Competencia

27. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado B fracción V y 15 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 5 fracción VII y 57 fracción II de la LCE, y 9.1 y 12.2 del Acuerdo Antidumping.

B. Legislación aplicable

28. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, estos tres últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial y acceso a la misma

29. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presenten, ni la información confidencial de que ella misma se allegue, de conformidad con lo previsto en los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping; 80 de la LCE, y 152 y 158 del RLCE. No obstante, las partes interesadas podrán obtener el acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE.

D. Derecho de defensa y debido proceso

30. Las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones y defensas, y las pruebas que los sustenten, de conformidad con el Acuerdo Antidumping, la LCE y el RLCE. La Secretaría las valoró con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

E. Información y pruebas desestimadas

31. Mediante oficio UPCI.416.13.3087 del 25 de septiembre de 2013, se notificó a Materiales BG la determinación de no aceptar la información aportada en la presente investigación, por no acreditar su legal existencia, ni la personalidad de su representante legal, tal y como se indica en dicho oficio, el cual se tiene por reproducido en la presente Resolución como si a la letra se insertara. Respecto a esta determinación, se le otorgó un plazo para que manifestara lo que a su derecho conviniera, de conformidad con el párrafo 6 del Anexo II del Acuerdo Antidumping, sin embargo, Materiales BG no realizó manifestaciones al respecto. El plazo venció el 27 de septiembre de 2013.

F. Análisis de discriminación de precios**1. Precio de exportación**

32. Para acreditar el precio de exportación la Solicitante presentó listados que contienen las transacciones de importación de malla de acero, originarias de China, que ingresaron por las fracciones arancelarias 7314.19.02, 7314.19.03 y 7314.31.01 de la TIGIE, en el periodo comprendido de octubre de 2011 a septiembre de 2012, obtenidos del SAT.

33. Para seleccionar las operaciones de importación concernientes al producto investigado, DEACERO utilizó los siguientes criterios:

- a. eliminó las operaciones que por su naturaleza y tipo de régimen de importación, a su juicio, no son susceptibles de ser comercializadas;
- b. descartó aquellas operaciones que por su descripción no correspondían al producto investigado;
- c. excluyó todas las mallas cuyas medidas eran distintas a las de la malla de acero objeto de la presente investigación (2x2 a 8x8), y
- d. suprimió las operaciones realizadas por importadores pertenecientes a giros que, por su naturaleza, no corresponden a usuarios de la malla de acero con las características señaladas en la investigación, con base en su conocimiento del mercado y de una labor de visitas a clientes existentes y potenciales en México.

34. DEACERO clasificó las operaciones según la abertura de la malla de acero; de este modo, integró seis grupos, referentes a malla de 2x2, 3x3, 4x4, 5x5, 6x6 y 8x8, con sus respectivos precios de exportación en dólares de los Estados Unidos de América ("dólares") por rollo. Adicionalmente, identificó las medidas de los rollos para cada una de las operaciones consideradas.

35. Señaló que los fabricantes de la mercancía investigada y de la mercancía nacional manejan sus propios pesos teóricos, según las especificaciones del producto (abertura de malla, largo del rollo, capa de zinc). Cuando la información sobre la mercancía investigada, no incluía el dato sobre el peso de la malla, DEACERO utilizó una tabla de pesos teóricos que obtuvo de varias muestras de un metro lineal de cada tipo de malla que fabrica y de acuerdo al peso, obtuvo un factor promedio. Con los elementos anteriores calculó el precio de exportación para cada tipo de malla en dólares por kilogramo.

36. En la etapa de inicio, la Secretaría revisó los listados de importaciones presentados por DEACERO y, con base en esta información, integró una muestra aleatoria de pedimentos de importación para el periodo investigado, con un nivel de confianza de 90%, variabilidad de 50% y el error de la muestra se fijó en 5%. La Secretaría solicitó pedimentos de importación, para contar con información de las importaciones de la malla de acero objeto de investigación que abarcara todo el periodo investigado.

37. En esta etapa de la investigación, la Secretaría solicitó un mayor número de pedimentos de importación a los agentes aduanales con objeto de incrementar la muestra de las operaciones de importación del producto investigado. Del análisis de los pedimentos de importación que tuvo a su disposición, la Secretaría obtuvo operaciones cuyo volumen fue superior al 80% del total de las importaciones del producto investigado identificado de acuerdo a los criterios de selección que proporcionó DEACERO, correspondientes al periodo del 1 de octubre del 2011 al 30 de septiembre del 2012.

38. La Secretaría identificó cada tipo de malla según su abertura (2x2, 3x3, 4x4, 5x5, 6x6 y 8x8) y descartó aquellos pedimentos de importación cuya descripción del producto en la factura no permitió clasificarlo en alguno de los 6 grupos de tipo de malla señalados. Posteriormente, conformó un listado de importaciones de acuerdo con sus respectivas medidas y precios de exportación en dólares por rollo. Con fundamento en los artículos 39 y 40 del RLCE, la Secretaría calculó el precio de exportación promedio ponderado para cada tipo de malla en dólares por kilogramo, de conformidad con la metodología empleada por DEACERO, en la etapa de inicio, esto es, considerando el peso consignado en la factura o, en ausencia de esta información, utilizando los valores de la tabla de equivalencias elaborada por la Solicitante.

a. Ajustes al precio de exportación

39. Como se señala en el punto 29 de la Resolución de Inicio, la Solicitante propuso que los precios de exportación se ajustaran, según el término CIF o FOB (por las siglas en inglés de "Cost, Insurance and Freight" y "Free On Board", respectivamente) en que estuvieran expresadas las operaciones de importación. En los casos de las operaciones en términos CIF, los ajustes al precio de exportación contemplaron gastos de transporte marítimo, seguro y transporte y despacho aduanero en China, y para las operaciones en términos FOB, el ajuste consideró transporte y despacho aduanero en China, tomando en cuenta una cotización presentada por DEACERO de la empresa transportista italiana Fischer & Rechsteiner Company S.p.A.

40. Para el ajuste de las operaciones en términos CIF, DEACERO presentó la cotización de una empresa transportista italiana, referente al transporte marítimo desde el puerto de Tianjin Xingang en China al puerto de Manzanillo, Colima, para un contenedor de 20 pies, señalando que la carga que se maneja en éstos, es en promedio de 20 toneladas, en tanto que el seguro lo cotizó como un porcentaje del valor CFR (por las siglas en inglés de "Cost and Freight") de las mercancías. La Secretaría, con base en los elementos anteriores, calculó el monto del ajuste para cada concepto en dólares por kilogramo.

41. DEACERO presentó una cotización de transportación desde una fábrica en Anping County, Hebei, China, al puerto de embarque Tianjin Xingang, en China, así como los gastos por despacho aduanero, para un contenedor de 20 pies, considerando una carga promedio de 20 toneladas en ambos casos. A partir de esta información, la Secretaría calculó el monto del ajuste para cada concepto en dólares por kilogramo. Este ajuste fue aplicado a las operaciones en términos CIF y en términos FOB.

42. Con base en los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping; 36 de la LCE, 53 y 54 del RLCE, la Secretaría ajustó el precio de exportación por concepto de flete marítimo, seguro, flete interno y gastos de despacho aduanero en China, en función de los términos de venta que la Secretaría identificó en los distintos pedimentos de importación y sus facturas.

2. Valor normal

a. Selección del país sustituto

43. DEACERO propuso a Brasil como país sustituto, con base en las siguientes consideraciones:

- a. precisó que no existen estadísticas de producción de la mercancía objeto de investigación y que los datos disponibles en los principales organismos empresariales del acero y publicaciones especializadas a los que tuvo acceso, ofrecen información hasta el nivel de alambre de acero, pero no de los productos elaborados con el mismo, como son las mallas o telas de alambre de acero;
- b. señaló que consultó un reporte sobre el mercado mundial de las mallas o telas de acero, metal expandido o cobre, titulado "The World Market For Wire, Cloth, Grill, Netting, Fencing And Expanded Metal Of Iron, Steel, Or Copper: A 2011 Global Trade Perspective", del Profesor Philip M. Parker. En este reporte se incluye, además de la mercancía objeto de investigación, información de otras mallas y telas que no son mercancía objeto de investigación;
- c. indicó que el estudio parte de un análisis por región, tomando como base las importaciones y exportaciones realizadas por 150 países, lo cual permite obtener un panorama de la configuración del mercado mundial de las mallas. Entre ellas, Europa ocupa el primer lugar por su capacidad exportadora seguida de Asia, Norteamérica (Estados Unidos de América, "los Estados Unidos" y Canadá), Latinoamérica (incluido México), Medio Oriente, África y Oceanía, y
- d. realizó una búsqueda por Internet de las empresas productoras de los diferentes países, y encontró que en la región europea la mayoría de los productores enfocan su producción a mallas con características y usos diferentes a la mercancía investigada. En el caso de Asia, el principal exportador es China, seguido de Japón y Taiwán, pero no fue posible identificar que en estos dos últimos países existiera producción de la mercancía investigada. En el caso de Norteamérica, los Estados Unidos y Canadá tienen una importante producción. Finalmente, por lo que respecta a Latinoamérica, México aparece como el principal país exportador, seguido por Brasil.

44. DEACERO aportó los siguientes elementos para considerar a Brasil como país sustituto:

i. Producción de la mercancía investigada

45. DEACERO señaló que en Brasil existen alrededor de 15 empresas productoras de malla de acero en medidas de 2x2 a 8x8 y que la producción en ese país es de aproximadamente 60 toneladas al mes, de acuerdo con la información que la consultora brasileña Setepla Tecnometal Engenharia obtuvo de las empresas brasileñas.

ii. Similitud en el proceso de producción

46. DEACERO explicó que el proceso de fabricación en todos los países en que se produce la malla de acero, es prácticamente el mismo, con ligeras diferencias entre malla soldada o tejida, el proceso de cincado y el insumo del que se obtienen. En el caso de Brasil, los productores de malla parten del alambre galvanizado y producen únicamente malla tejida en las medidas investigadas. Las etapas del proceso productivo en Brasil son las siguientes:

- a. las bobinas de alambre galvanizado se almacenan en una caja o jaula;
- b. el alambre se desenrolla y el alambre, ya plano, se re-embobina en un cilindro cerca del telar;

- c. los alambres son separados por un "peine";
- d. colocación de otro carrete con alambre del mismo diámetro para formar el tejido transversal, y
- e. entrelazado de los cables para producir la malla por el movimiento longitudinal y transversal de los telares.

47. Por lo que hace al proceso de producción en China, el productor nacional presentó la siguiente descripción:

- a. el alambre se trefila al tamaño que el cliente requiere;
- b. las máquinas de tejido usan el alambre negro para tejer la malla de alambre;
- c. todo el rollo de malla de alambre se galvaniza, y
- d. la malla de alambre se seca y se limpia.

48. DEACERO aclaró que los fabricantes de Brasil se apegan a un solo proceso productivo que es el galvanizado antes del tejido, mientras que, por su parte, los productores chinos manejan dos procesos, que son el galvanizado antes del tejido y el galvanizado después del tejido. Independientemente del proceso que se siga, no existe un efecto en el precio que se derive por las diferencias entre el galvanizado antes o después del tejido. Asimismo, la Solicitante presentó información con los precios de mallas galvanizadas, elaboradas bajo el proceso de galvanizado antes del tejido y después del tejido de empresas chinas que manejan ambos tipos de procesos, lo que permite observar que, independientemente del proceso que se siga para la fabricación de malla galvanizada cuadrada, el precio es el mismo.

49. En lo que corresponde a la malla de acero bajo el proceso de soldado, DEACERO señaló que en el caso de Brasil no se maneja la producción de este tipo de mallas para las aberturas de 2x2 a 8x8. La Solicitante refirió que el hecho de que la malla sea soldada o tejida no hace diferencia en el precio de venta por parte de China, ya que en muchas de las facturas de venta analizadas se pudo observar que se hace referencia al producto como "malla galvanizada por inmersión soldada o tejida" al mismo precio.

50. De acuerdo con DEACERO, aun cuando China maneja procesos de producción para la malla de acero, adicionales al proceso productivo seguido por Brasil, estos procesos no representan una diferencia en el precio de las mallas, ya que independientemente que una malla de acero sea galvanizada antes o después de tejida, el precio al que se ofrece la malla es el mismo. Lo anterior, también es válido para las mallas de acero que son producidas bajo el proceso de soldado y el proceso de tejido; en ambos casos, el precio al que se ofrece la malla es el mismo.

iii. Disponibilidad de insumos

51. En la elaboración de la malla de acero se utilizan como principales insumos alambrón y zinc. A nivel mundial, se observa que China fue el principal productor de alambrón en 2011, con 122.114 millones de toneladas, en tanto que Brasil ocupó el sexto lugar con 3.126 millones de toneladas, como se indica en la Tabla 3.

**Tabla 3. Principales países productores de alambrón
(Millones de toneladas)**

País	2011
China	122.114
Comunidad de Estados Independientes	6.467
Alemania	6.080
Japón	5.752
Italia	4.437
Brasil	3.126
España	2.771
Corea del Sur	2.650
Taiwán	2.279
Estados Unidos	2.271
México	2.269
Francia	1.962
Turquía	1.715
Total Mundial	190.853

Fuente: Elaborado por DEACERO con base en CRU Monitor "Steel Long Products. Bars, Structurals & Wire Rods", de mayo 2012

52. Por otra parte, en la Tabla 4 se puede apreciar que tanto China como Brasil fueron países exportadores netos de alambón en 2011.

Tabla 4. Principales países exportadores netos de alambón
(Millones de toneladas)

País	2011
Comunidad de Estados Independientes	2.344
China	2.302
Japón	1.156
Alemania	0.996
Turquía	0.84
España	0.53
Reino Unido	0.509
México	0.422
Brasil	0.171
Canadá	0.127
Francia	0.064

Diferencia entre producción de alambón y consumo aparente de alambón

Fuente: Elaborado por DEACERO con base en CRU Monitor "Steel Long Products. Bars, Structural & Wire Rods", de mayo 2012

53. En el caso del zinc, China ocupó el primer lugar como productor en 2010, en tanto que Brasil tuvo una posición significativa entre los principales productores, como se observa en la Tabla 5.

Tabla 5. Principales países productores de zinc
(Toneladas métricas)

País	2010
China	3,700,000
Australia	1,479,000
Perú	1,470,450
Estados Unidos	748,000
India	700,000
Canadá	648,905
México	518,429
Kazajstán	500,000
Bolivia	411,409
Irlanda	342,434
Rusia	269,000
Suecia	198,686
Brasil	175,000
Total Mundial	12,000,000

Fuente: Elaborado por DEACERO con base en "United States Geological Survey Mineral Commodity Summaries", de enero 2010

iv. Nivel de desarrollo económico

54. DEACERO argumentó que Brasil se considera por analistas internacionales como un país con un nivel de desarrollo económico comparable al de China. Esta similitud se puede observar por el hecho de que tanto a Brasil como a China se les ha agrupado como integrantes del conjunto denominado BRICs (para referirse conjuntamente a Brasil, Rusia, India y China), toda vez que tienen en común particularidades tales como una gran población, un enorme territorio y una gran cantidad de recursos naturales. La Solicitante presentó el documento “Dreaming with BRICs: The Path to 2050”, elaborado por el banco de inversiones Goldman Sachs en 2003.

55. Adicionalmente, DEACERO señaló que en los últimos años Brasil y China han presentado cifras de crecimiento muy elevadas, tanto en su Producto Interno Bruto (PIB), como en su participación de comercio. Brasil es la mayor economía de América del Sur y desde hace tiempo es considerado como un país capaz de alcanzar niveles de crecimiento.

56. Para sustentar la similitud en los niveles de desarrollo económico de Brasil y China, la Solicitante presentó la Tabla 6 que muestra los principales indicadores económicos para estos dos países.

Tabla 6. Niveles de desarrollo China-Brasil

Indicadores 2011	China	Brasil
PIB (millones dólares corrientes)	7,298,096	2,476,652
PIB crecimiento (% anual)	9	3
PIB per cápita (dólares corrientes)	5,430	12,594
Importaciones de bienes y servicios (% del PIB)	27	13
Exportaciones de bienes y servicios (% del PIB)	29	12
Industria, valor agregado (% del PIB)	44	28
Inflación, precios al consumidor (% Anual)	5	7
Fuerza laboral total, en miles 1/	799,541	101,586
Comercio de mercancías (% del PIB) 1/	50	18
Servicios, etcétera, valor agregado (% del PIB)	46	67

1/ Datos a 2010, únicos disponibles

Fuente: Elaborado por DEACERO. <http://data.worldbank.org> y <http://www.state.gov>.

v. Similitud del producto chino y brasileño

57. DEACERO presentó un cuadro comparativo de las especificaciones técnicas de las mallas de acero de origen chino que son exportadas a México y las mallas producidas en Brasil, en el que se pueden observar las siguientes similitudes:

- a.** medidas comerciales (aberturas por pulgada lineal): la malla de origen chino y la malla brasileña manejan medidas comerciales idénticas. Para ambos casos, las medidas comerciales que manejan son 2x2, 3x3, 4x4, 5x5, 6x6 y 8x8;
- b.** calibres de alambre de acero utilizado: en ambos casos las mallas de acero se ofrecen en distintos calibres dependiendo de la medida comercial. En el caso de China los calibres utilizados van desde 15 BWG (por sus siglas en inglés “Birmingham Wire Gauge”) hasta 27 BWG, mientras que en el caso de Brasil el rango de calibres utilizados es desde 14 BWG hasta 24 BWG;
- c.** acabado: tanto las mallas chinas como las mallas brasileñas tienen acabado galvanizado que las hace ser resistentes a la corrosión, y
- d.** presentación: la malla originaria de China y la originaria de Brasil se comercializan en rollos, siendo la medida más común los 30 metros por rollo, equivalente a 100 pies.

vi. Otros elementos

58. DEACERO explicó que en el sector de mallas de acero de Brasil, prevalecen condiciones de una economía de mercado, ya que las productoras de mercancías similares a la investigada son empresas privadas sin ninguna participación del gobierno. Asimismo, estas empresas no reciben subsidio alguno y establecen sus precios sin intervención del gobierno.

vii. Determinación

59. El segundo párrafo del artículo 48 del RLCE, define que por país sustituto se entenderá un tercer país con economía de mercado similar al país exportador con economía centralmente planificada. Agrega que la similitud entre el país sustituto y el país exportador se definirá de manera razonable, de tal modo que el valor normal en el país exportador, en ausencia de una economía planificada, pueda aproximarse sobre la base del precio interno en el país sustituto, considerando criterios económicos. Para cumplir con dicha disposición, la Secretaría efectuó un análisis integral de la información proporcionada por la Solicitante para considerar a Brasil como país sustituto. Advirtió que existe similitud en los procesos de producción de Brasil y China para la malla de acero, los cuales contemplan, en ambos países, el galvanizado antes del tejido. Por su parte, en China también se maneja el proceso de galvanizado después del tejido, así como la producción de malla de acero soldada. De esta forma, se puede inferir de manera razonable que la intensidad en el uso de los factores de producción es similar en ambos países. Respecto a la disponibilidad de insumos necesarios para la fabricación del producto investigado, tanto en Brasil como en China existe una importante producción de alambra y zinc, principales insumos para la fabricación de la malla de acero galvanizada.

60. Con base en el análisis descrito en los puntos 43 a 59 de la presente Resolución, y de conformidad con los artículos 2.7 del Acuerdo Antidumping; 33 de la LCE; 48 del RLCE; la segunda disposición suplementaria del párrafo 1 del artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1947, contenida en su anexo I, y el numeral 15 literal a del Protocolo de Adhesión de la República Popular China a la Organización Mundial del Comercio, la Secretaría confirma la selección de Brasil como país con economía de mercado sustituto de China para efectos del cálculo del valor normal.

b. Precios en el mercado interno de Brasil

61. Para acreditar el valor normal, la Solicitante presentó un estudio de mercado de una consultora brasileña, que contiene los precios de malla galvanizada de alambre de acero en el mercado interno de Brasil en medidas de 2x2, 3x3, 4x4, 5x5, 6x6 y 8x8, en términos ex-works y en reales (moneda de curso legal en Brasil) por metro cuadrado.

62. Los precios fueron obtenidos de cotizaciones y listas de precios que estuvieron vigentes durante el año 2012 y que fueron proporcionados por cuatro empresas productoras brasileñas de la mercancía objeto de investigación. Dichos precios corresponden a los principales productores de mercancía similar a la investigada, los cuales representan alrededor del 75% de la producción interna de ese país, por lo que se consideraron representativos del mercado interno de Brasil.

63. DEACERO manifestó que los precios reportados están dados en el curso de operaciones comerciales normales, ya que se refieren a listas de precios y cotizaciones que se ofertan en general a todos los clientes, por lo que se presume que son precios entre partes no relacionadas. En el estudio de mercado de la consultora brasileña, se presentó una estimación del costo de la malla de acero a partir del costo del alambre galvanizado, el cual, se encuentra por debajo de los precios promedio, por tipo de malla, utilizados para el cálculo del valor normal.

64. Para convertir los precios de reales por metro cuadrado a reales por kilogramo, el estudio de mercado de la consultora brasileña incluyó los factores de conversión que proporcionaron las mismas empresas.

65. DEACERO propuso aplicar los descuentos que otorgan dos de las empresas consideradas. El monto se refiere al descuento sobre los precios de lista que fueron proporcionados por cada una de las empresas.

66. La Secretaría aceptó la información contenida en el estudio de mercado de la consultora brasileña y, de conformidad con el artículo 51 del RLCE, aplicó los porcentajes de descuentos reportados por cada empresa para obtener los precios efectivamente pagados por el comprador.

67. Con fundamento en los artículos 39 y 40 del RLCE, la Secretaría calculó el valor normal promedio ponderado en reales por kilogramo para cada tipo de malla de acero.

i. Ajustes al valor normal

68. DEACERO propuso ajustar los precios por el monto del Impuesto a la Circulación de Mercaderías y Servicios (ICMS). Dicho impuesto es diferente dependiendo del Estado donde se ubique la empresa, de acuerdo a la información contenida en el estudio de mercado de la consultora brasileña.

69. Para convertir los precios de reales por kilogramo a dólares por kilogramo, la Secretaría consideró el promedio del tipo de cambio real por dólar publicado por el Banco Central de Brasil para el periodo investigado, proporcionado por la Solicitante.

70. Con base en los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping; 36 de la LCE, y 57 y 58 del RLCE, la Secretaría aceptó ajustar el valor normal por concepto del ICMS y aplicó el tipo de cambio propuesto por DEACERO, con base en la metodología e información que presentó.

3. Margen de discriminación de precios

71. De conformidad con los artículos 2.1 del Acuerdo Antidumping; 30 de la LCE, y 38 y 39 del RLCE, la Secretaría comparó el valor normal con el precio de exportación y determinó preliminarmente que las importaciones de malla de acero, originarias de China, que ingresan por las fracciones arancelarias 7314.19.02, 7314.19.03 y 7314.31.01 de la TIGIE, se realizaron, durante el periodo de investigación, con un margen de discriminación de precios de 390.45%.

G. Análisis de amenaza de daño y causalidad

72. Con fundamento en los artículos 3 del Acuerdo Antidumping; 41 y 42 de la LCE, y 64, 68 y 69 del RLCE, la Secretaría analizó los argumentos y las pruebas aportadas por la Solicitante, con objeto de determinar si las importaciones de malla de acero, originarias de China, en condiciones de dumping, causan amenaza de daño a la rama de producción nacional de la mercancía similar.

1. Similitud de producto

73. La Secretaría analizó la similitud entre el producto de fabricación nacional y el investigado conforme a los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 fracción II del RLCE.

74. DEACERO manifestó que tanto el producto investigado como el de fabricación nacional, son similares, y destacó el hecho de que se fabrican con el mismo proceso productivo y utilizan tecnologías similares, tienen los mismos usos y funciones y se comercializan mediante los mismos canales de distribución a los clientes que adquieren la criba. Adicionalmente, señaló que ambos se comercializan en el mercado nacional en las mismas medidas (2x2, 3x3, 4x4, 5x5, 6x6 y 8x8, aberturas por pulgada lineal).

75. DEACERO argumentó que una diferencia entre el producto investigado y el de fabricación nacional, consiste en que el primero ingresa en las variedades de malla soldada o tejida, en tanto que la producción nacional sólo ofrece criba tejida, pero sostuvo que tal característica no afecta los usos y las funciones del producto. Otras diferencias podrían observarse en el diámetro del alambre galvanizado, el porcentaje de la capa de zinc y, por lo tanto, el peso del rollo, variables que no influyen en la decisión de compra del cliente porque no inciden sobre los usos y las funciones del producto.

a. Características físicas

76. DEACERO presentó un cuadro comparativo entre la mercancía nacional y la mercancía china, en el que se comparan rollos de malla del producto investigado y de fabricación nacional de las medidas: 2x2, 3x3, 4x4, 5x5, 6x6 y 8x8, aberturas por pulgada lineal.

77. La Secretaría observó en la información proporcionada, que la mercancía investigada se encuentra en las variedades soldada y tejida, mientras que la de fabricación nacional en todos los casos es tejida. En todas las medidas el rollo de malla de producción nacional muestra un peso mayor que el producto investigado, lo que podría explicarse en parte porque el diámetro de alambre galvanizado longitudinal también es más grande, a pesar de que los rollos de la mercancía investigada superan en varios centímetros al de fabricación nacional. En la mayoría de las medidas, el porcentaje de la capa de zinc en la malla que produce DEACERO es más alto comparado con la mercancía investigada.

78. En relación con los diferentes diámetros de alambre con que se fabrica la malla de acero como se describe en el punto 9, inciso b, de la Resolución de Inicio, DEACERO presentó una comparación entre las medidas comerciales y el diámetro del producto de fabricación nacional y el investigado (Tabla 7).

Tabla 7. Comparación entre la malla de acero de fabricación nacional y originaria de China

Medida Comercial (abertura)	Mercado nacional		Mercado de China	
	Diámetro del alambre (calibre BWG)	Diámetro del alambre (mm)	Diámetro del alambre (calibre BWG)	Diámetro del alambre (mm)
2x2	19, 22	1.04, 0.73	15, 16, 18, 19, 20	1.83, 1.60, 1.20, 1.04, 0.89
3x3	21, 22	0.81, 0.73	16, 19, 20, 21, 22	1.60, 1.04, 0.89, 0.81, 0.73

4x4	22, 23, 24	0.73, 0.66, 0.58	18, 19, 20, 21, 22, 23, 24	1.20, 1.04, 0.89, 0.81, 0.73, 0.66, 0.58
5x5	24, 25	0.58, 0.51	19, 22, 23, 24, 25	1.04, 0.73, 0.66, 0.58, 0.51
6x6	25, 27	0.51, 0.44	21, 22, 23, 24, 25, 26	0.81, 0.73, 0.66, 0.58, 0.51, 0.46
8x8	27, 29	0.44, 0.38	23, 24, 25, 26, 27, 28, 29	0.66, 0.58, 0.51, 0.46, 0.44, 0.41, 0.38

Fuente: DEACERO.

79. La Secretaría revisó los catálogos electrónicos publicados en las páginas de Internet de “Made in China” y DEACERO (<http://es.made-in-china.com> y <http://www.deacero.com>, respectivamente), comparó las características y medidas de la malla de acero en forma cuadriculada y observó que su apariencia es similar.

80. A partir de la información anterior, la Secretaría confirma que ambos productos tienen características físicas similares en función de las medidas comerciales y de la presentación del diámetro del alambre.

b. Proceso productivo y normas técnicas

81. DEACERO señaló que los principales insumos utilizados en la elaboración de la mercancía objeto de análisis son alambra de acero al carbón, zinc y energía eléctrica. Para sustentarlo exhibió un diagrama de flujo de su proceso de producción, así como una descripción del proceso productivo de la mercancía investigada en China, mismo que refiere las cinco etapas siguientes:

- a. el alambre se trefila a los tamaños que el cliente requiere;
- b. las máquinas de tejido utilizan el alambre negro para tejer la malla de alambre;
- c. todo el rollo de malla de alambre se galvaniza;
- d. la malla de alambre es secada y limpiada, y
- e. la malla se empaca.

82. Para acreditar el proceso de fabricación de la malla de acero, DEACERO presentó su proceso de producción, la descripción de la manufactura del producto investigado originario de China realizada por un exportador chino y la traducción de la descripción del proceso de producción de la malla de acero soldada de otro fabricante chino.

83. Asimismo, DEACERO señaló que la mercancía investigada debe cumplir con las especificaciones técnicas de la norma a que se refiere el punto 14 de la presente Resolución.

84. La Secretaría analizó la información descrita y observó que los procesos de producción coinciden en términos generales con excepción de que la producción nacional no fabrica malla de acero soldada, motivo por el que se requirió a la Solicitante que indicara si existen diferencias entre la malla tejida y soldada. DEACERO respondió que tanto la malla soldada como la malla tejida, comparadas en abertura (medida comercial) y calibre de alambre, a simple vista, se perciben de manera similar. También se observó que la norma técnica que presentó DEACERO, no hace distinción entre la malla tejida y la soldada.

85. Con base en la información anterior, la Secretaría determinó que el producto investigado y la malla de fabricación nacional son elaborados a través de procesos de fabricación similares.

c. Usos y funciones

86. En relación con los usos y las aplicaciones del producto investigado y el de fabricación nacional, DEACERO manifestó que la malla importada de China cumple las mismas funciones y usos que el producto nacional, los cuales se describen en el punto 13 de la presente Resolución.

87. Con base en la información anterior y de la que se allegó la Secretaría en esta etapa de la investigación, consistente en la consulta de las páginas de Internet “Made in China” y “Prodac” (<http://es.made-in-china.com> y <http://www.prodac.com.pe>, respectivamente), se corroboró que la malla de acero nacional e importada, tienen los mismos usos y cumplen con las mismas funciones.

d. Determinación

88. Con fundamento en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 fracción II del RLCE, la Secretaría determinó preliminarmente que la malla de acero importada de China y la de fabricación nacional son productos similares, dado que tienen características físicas semejantes, comparten insumos y materiales, y tienen procesos de producción análogos, lo que les permite cumplir con las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables.

2. Rama de la producción nacional

89. De conformidad con lo establecido en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping; 40 y 50 de la LCE, y 60, 61 y 62 del RLCE, la Secretaría identificó a la rama de producción nacional como al conjunto de fabricantes del producto similar al investigado, cuya producción agregada constituye la totalidad o, al menos, una proporción importante de la producción nacional total de dicho producto, tomando en cuenta si alguna empresa productora importó el producto investigado o si existen elementos para presumir que se encuentra vinculada a empresas importadoras o exportadoras del mismo.

90. DEACERO manifestó ser el único productor nacional de mercancía similar a la investigada, sustentó su afirmación con una carta de la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero del 15 de enero de 2013, que la señala como la única empresa productora en México de malla o tela galvanizada de alambre de acero, en forma de cuadrícula con medidas de 2x2 a 8x8, aberturas por pulgada lineal. También señaló que no tiene conocimiento de que exista otro fabricante del producto similar.

91. Con el propósito de allegarse de mayores elementos para corroborar el total de la producción nacional de la mercancía similar, la Secretaría indagó sobre la existencia de otros productores nacionales a través de la revisión de directorios, buscadores y sitios públicos en Internet, sin encontrar otros posibles productores.

92. Adicionalmente, la Secretaría consultó las estadísticas oficiales de importación de las fracciones arancelarias 7314.19.02, 7314.19.03 y 7314.31.01 de la TIGIE, sin encontrar importaciones hechas por DEACERO a lo largo del periodo analizado.

93. Con base en los resultados descritos en los puntos 89 a 92 de la presente Resolución y la información disponible en el expediente administrativo, la Secretaría determinó preliminarmente que DEACERO es representativa de la rama de producción nacional de la mercancía similar, toda vez que fabrica el 100% de la malla de acero. Además, DEACERO no se encuentra vinculada con los exportadores e importadores del producto investigado, y no realizó importaciones del mismo, por lo que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping; 40 y 50 de la LCE, y 60 del RLCE.

3. Mercado internacional

94. DEACERO manifestó que no existe información estadística específica de la mercancía investigada porque a través de las fracciones arancelarias objeto de la investigación ingresan otras mercancías. Por otro lado, señaló que las únicas estadísticas que existen son las de United Nations Commodity Trade Statistics (UN COMTRADE) que cuentan con seis dígitos (subpartida), pero son la mejor información disponible.

95. Por lo anterior, DEACERO presentó parte de las conclusiones del estudio de mercado “The World Market For Wire, Cloth, Grill, Netting, Fencing And Expanded Metal Of Iron, Steel, Or Copper: A 2011 Global Trade Perspective”, elaborada por Philip M. Parker. Éste consiste en un análisis del mercado mundial de productos de malla de acero, hierro y cobre, pero se trata de la información específica más cercana al producto investigado.

96. La Secretaría revisó el enfoque metodológico del estudio que presentó la Solicitante y observó que los datos estimados se refieren al mercado de tela de alambre, parrillas, redes, cercas y materiales expandidos de hierro, acero y cobre. Es decir, los datos incluyen productos adicionales al investigado.

97. Debido a las características del estudio que presentó DEACERO, la Secretaría utilizó para su análisis las estadísticas de UN COMTRADE de las subpartidas 7314.19 y 7314.31, en las que se clasifican sólo productos de hierro o acero tejidos, soldados y revestidos de zinc (ver Tabla 8).

Tabla 8. Descripción de las subpartidas de UN COMTRADE

Código arancelario	Descripción
73	Artículos de hierro o acero.
7314	Telas metálicas (incluidas las continuas o sin fin), redes y rejas, de alambre de hierro o acero, metal desplegado, de hierro o acero.
7314.19	Productos de tejido de hierro/acero, excepto el acero inoxidable.
7314.31	Parrilla. Las demás redes y rejas, soldadas en los puntos de cruce: Revestidos de zinc.

Fuente: UN COMTRADE.

98. Las exportaciones totales de telas metálicas, redes y rejillas de alambre de acero clasificadas en las subpartidas señaladas en el punto anterior, muestran durante los años 2009 a 2012 una Tasa Media de Crecimiento (TMC) de 12%, en tanto que las importaciones presentaron un crecimiento de 7%, como se observa en la Tabla 9.

Tabla 9. Comercio mundial de telas metálicas, redes y rejillas de alambre de acero realizadas a través de las subpartidas 7314.19 y 7314.31 (toneladas)

Variable	2009	2010	2011	2012	TMC
Exportaciones	222,658	264,626	295,572	281,399	12%
Importaciones	219,299	272,311	300,170	250,238	7%
Volumen del comercio mundial	441,957	536,937	595,742	531,637	10%

Fuente: UN COMTRADE.

4. Mercado nacional

99. De acuerdo con la información disponible, se confirma que DEACERO es el único productor nacional de malla de acero cuadrada con medidas de 2x2 a 8x8, aberturas por pulgada lineal. El resto de los participantes en el mercado son comercializadores y distribuidores de éste y otro tipo de mallas, las cuales adquieren del fabricante nacional o las importan.

100. Durante el periodo analizado, la malla de acero en forma de cuadrícula fue importada de 20 países. Entre los principales proveedores destacan los Estados Unidos y China, quienes representaron más del 59% y el 39% del volumen total importado, respectivamente.

a. Canales de distribución y clientes

101. DEACERO afirmó que el producto investigado y la mercancía nacional fueron adquiridos por el mismo tipo de consumidores, a través de los mismos canales de distribución: grandes distribuidores, distribuidores medianos, asociaciones agropecuarias, sociedades cooperativas y ferreterías. Añadió que algunos comercializadores han sido a la vez consumidores del producto nacional y de la mercancía investigada.

102. La Solicitante proporcionó la lista de sus clientes nacionales para el periodo analizado, y la Secretaría observó que 5 de éstos realizaron importaciones originarias de China equivalentes al 80% del volumen importado durante el periodo analizado, hecho que coincide con su argumento de intercambiabilidad comercial entre la mercancía nacional y el producto investigado.

103. Con base en la información anterior, la Secretaría determinó preliminarmente que la malla de acero importada y la de fabricación nacional, utilizan los mismos canales de distribución y están dirigidas a los mismos clientes.

5. Análisis de importaciones

104. Con fundamento en los artículos 3.1, 3.2 y 3.7 del Acuerdo Antidumping; 41 y 42 de la LCE, y 64 y 68 del RLCE, la Secretaría evaluó el comportamiento y la tendencia de las importaciones de malla de acero originarias de China, en el periodo analizado.

105. En relación con la identificación de las importaciones, DEACERO señaló que por las fracciones arancelarias 7314.19.02, 7314.19.03 y 7314.31.01 de la TIGIE se importan otras mallas de alambre de acero con diversas características y usos tales como: malla ganadera, malla soldada negra, reja, malla hexagonal, malla mosquitera y castillo en hojas. Estimó que las importaciones de malla de acero en forma de cuadrícula, originarias de China y de otros países, representaron entre el 12% y el 24%, respectivamente, de la importación total realizada por las fracciones señaladas durante el periodo analizado.

106. Para la selección de las importaciones investigadas, la Solicitante utilizó los siguientes criterios:

- a. hizo una selección representativa de las importaciones de las fracciones arancelarias investigadas durante el periodo analizado y revisó las operaciones correspondientes al producto investigado, y
- b. identificó los importadores y las operaciones del producto investigado con base en su conocimiento del mercado.

107. DEACERO manifestó que eliminó importaciones de regímenes no susceptibles de comercialización, analizó el campo de descripción para eliminar productos no investigados, suprimió operaciones con medidas de malla diferentes a 2x2 a 8x8, aberturas por pulgada lineal, revisó la actividad de los importadores, clasificó importaciones como producto investigado por su conocimiento del mercado y, por último, eligió importaciones de volúmenes altos y pequeños, en especial operaciones con volúmenes grandes.

108. Con el objetivo de valorar la información que presentó la Solicitante, la Secretaría realizó las siguientes actividades:

- a. desarrolló una muestra aleatoria de las importaciones que ingresaron a través de las fracciones arancelarias 7314.19.02, 7314.19.03 y 7314.31.01 de la TIGIE que se registran en el listado de importaciones oficial que tiene disponible la Secretaría, el Sistema de Información Comercial de México (SIC-M), mediante el procedimiento que se describe a continuación:
 - i. se tomó en cuenta para seleccionar el producto investigado las medidas de la malla objeto de investigación: 2x2 a 8x8;
 - ii. se eliminaron de la muestra: a) los registros de valor y/o volumen igual a cero; b) empresas cuyo nombre no aparece en el listado de importaciones, y c) productos distintos al investigado;
 - iii. los pedimentos de las importaciones originarias de China y de otros países resultantes fueron elegidos de manera aleatoria; en el caso del país investigado se consideró un nivel de confianza de 95% y un error de muestreo de 4.5%, mientras que para los otros países se mantuvo el nivel de confianza en 95% pero el error de muestreo se fijó en 5%, y
 - iv. de las operaciones elegidas se requirieron los pedimentos y sus facturas.
- b. con objeto de ampliar la muestra, se requirieron pedimentos de importación adicionales considerando aquellas operaciones con mayor volumen, obteniendo así el 74% del volumen de las importaciones de la mercancía objeto de investigación.

109. La Secretaría efectuó su análisis con base en las estadísticas que obtuvo a partir de la información de los pedimentos físicos y las proyecciones para el periodo octubre de 2012-septiembre de 2013, realizadas de acuerdo con el procedimiento propuesto por DEACERO, descrito en el punto 108 de la Resolución de Inicio.

110. DEACERO manifestó que las importaciones de malla de acero galvanizada, tejida o soldada, con una abertura de 2x2 hasta 8x8, aberturas por pulgada lineal, originarias de China, se han realizado en volúmenes y condiciones tales que causan una amenaza de daño a la industria nacional.

111. DEACERO argumentó que algunas de las importaciones realizadas por una empresa importadora durante el periodo investigado son de mercancía procedente de los Estados Unidos pero originarias de China y, en consecuencia, deberían ser analizadas como mercancía investigada.

112. La Secretaría revisó el listado de pedimentos que DEACERO presentó en su solicitud de investigación y observó que las importaciones de esa misma importadora, originarias de China y de los Estados Unidos, tienen en común los siguientes aspectos: ingresaron por la misma sección aduanera; fueron registrados con la intervención del mismo agente aduanal; tienen descripciones similares en el listado de pedimentos del SIC-M "rollos de malla de alambre" y "rollos de malla de alambre para cerrir"; comparten el proveedor de las importaciones, y finalmente, los precios y volúmenes de las importaciones procedentes de los Estados Unidos durante el periodo octubre de 2009-septiembre de 2010 son similares a las originarias de China.

113. No obstante, la Secretaría realizó una búsqueda de información sobre el proveedor de esa empresa importadora, sin encontrar información específica sobre el país de origen de los productos que comercia.

114. De acuerdo con información que presentó el proveedor de esta empresa importadora, los productos que le provee a la importadora son de origen chino, sin embargo, no presentó las facturas correspondientes ni documentos que lo acrediten, por tanto, preliminarmente se consideraron como no originarias de China.

115. En cuanto al análisis de las importaciones, la Secretaría observó que las importaciones totales de la mercancía objeto de investigación, registraron un crecimiento de 82% a lo largo del periodo analizado. Las importaciones originarias de países distintos al investigado aumentaron 983% en el periodo octubre de 2010-septiembre de 2011 y 60% durante el periodo investigado, por lo que acumularon un crecimiento de 1,630% en el periodo analizado. No obstante, la participación de las importaciones no investigadas en las importaciones totales fue de entre 3% y 25% durante el periodo analizado.

116. Por su parte, las importaciones originarias de China representaron en el periodo analizado entre el 75% y el 97% de las importaciones totales y registraron una tendencia ascendente que se reflejó en un crecimiento de 40% a lo largo del periodo analizado, octubre de 2009 a septiembre de 2012. En el periodo octubre de 2010-septiembre de 2011 respecto al comparable anterior aumentaron 58% y bajaron 11% en el periodo octubre 2011-septiembre de 2012.

117. Una consecuencia del aumento de las importaciones originarias de China fue el incremento de su participación en el Consumo Nacional Aparente (CNA), en el periodo analizado. En el periodo octubre de 2009-septiembre de 2010 representaban el 37%, mientras que en el periodo octubre de 2010-septiembre de 2011 significaron el 44% y en el periodo investigado el 40%, es decir, su participación relativa aumentó 4 puntos porcentuales.

118. Asimismo, durante el periodo analizado las importaciones originarias de China también aumentaron en relación con la producción nacional orientada al mercado interno, pasaron de representar el 58% de la misma en el periodo octubre de 2009-septiembre de 2010, al 91% en el periodo octubre de 2010-septiembre de 2011 y 86% durante el periodo investigado. Lo anterior significó un aumento de 28 puntos porcentuales al comparar el periodo octubre de 2009-septiembre de 2010 con octubre de 2011-septiembre de 2012.

119. La Secretaría calculó la proporción de las importaciones originarias de China en relación con las ventas al mercado interno de la industria nacional, y observó que en el periodo octubre de 2009-septiembre de 2010, dichas importaciones representaron el 55%, pero en el periodo octubre de 2010-septiembre de 2011 aumentaron a 98%, lo que significó un aumento de 43 puntos porcentuales de un año a otro y en el periodo investigado representaron el 85% de las ventas al mercado interno.

120. Adicionalmente, DEACERO proyectó las importaciones de la malla de acero cuadrada para el periodo octubre de 2012 a septiembre de 2013 en el caso de no imponer una cuota compensatoria. Para dicha proyección, propuso aplicar la tasa de crecimiento acumulado anual histórico de los periodos octubre 2009-septiembre 2010 a octubre 2011-septiembre 2012 a cada mes del periodo investigado, procedimiento que la Secretaría valoró y consideró razonable.

121. Como resultado de replicar la metodología propuesta por DEACERO, la Secretaría observó que el crecimiento de las importaciones de malla de acero originarias de China, para el periodo octubre de 2012-septiembre de 2013, sería de 18%. A partir de lo anterior y de la proyección de los componentes del CNA, la Secretaría observó que la participación de mercado de las importaciones investigadas aumentaría a 41% en el periodo proyectado.

122. Con base en el análisis descrito en los puntos 105 a 121 de la presente Resolución, la Secretaría determinó preliminarmente que existen elementos suficientes para sustentar la probabilidad fundada de que en el futuro inmediato, se produzca un aumento de las importaciones de malla de alambre de acero originarias de China.

6. Efectos en precios

123. La Secretaría evaluó el efecto del precio de las importaciones de malla de acero, originarias de China, en presuntas condiciones de dumping sobre el precio de la mercancía similar con fundamento en los artículos 3.1, 3.2 y 3.7 del Acuerdo Antidumping; 41 y 42 de la LCE, y 64 y 68 del RLCE. El análisis valora si las importaciones investigadas se vendieron a un precio considerablemente inferior al precio de venta comparable del producto nacional similar, o bien, si el efecto de estas importaciones, fue hacer bajar de otro modo los precios o impedir en la misma medida el incremento que en otro caso se hubiera producido, y si existen indicios de que los precios a los que se realizan las importaciones harán aumentar la cantidad demandada por dichas importaciones.

124. DEACERO argumentó que la transmisión de los efectos predatorios ocasionados por el ingreso de las importaciones objeto de investigación al mercado nacional, comenzó vía precios, ya que el amplio margen de subvaloración con el que ingresa al mercado nacional, no permite a la Solicitante reflejar el incremento en costos en el precio de venta al mercado interno.

125. A partir de las estadísticas de importación señaladas en el punto 109 de la presente Resolución, la Secretaría observó que los precios promedio de las importaciones de malla de acero originarias de países distintos al investigado registraron una tendencia creciente en el periodo analizado de 8%, debido en especial al aumento de 40% que se registró en el periodo investigado. Por su parte, el precio promedio de las importaciones de malla originarias de China disminuyó 3% en el periodo analizado, en especial porque en octubre de 2010-septiembre de 2011 presentó una reducción de 3%. Mientras que el precio de las ventas al mercado interno de la industria nacional mostró un crecimiento de 13% a lo largo del periodo analizado, a pesar de la contracción de 13% durante el periodo investigado.

126. Para evaluar la existencia de subvaloración, la Secretaría comparó el precio promedio de las importaciones más los gastos de internación (arancel y derechos de trámite aduanero) y el precio promedio nacional de venta al mercado interno que DEACERO proporcionó.

127. Al respecto, la Secretaría observó que durante los tres años que comprende el periodo analizado los precios promedio de las importaciones originarias de China registraron importantes márgenes de subvaloración en relación con el precio promedio de las importaciones originarias de otros países y con el precio promedio de ventas al mercado interno de la industria nacional.

128. El precio de las importaciones originarias de China se ubicó por debajo del precio promedio de las importaciones de otros orígenes en todo el periodo analizado, 48% en el periodo octubre de 2009-septiembre de 2010, 35% en periodo octubre de 2010-septiembre de 2011 y 53% en el periodo investigado.

129. En cuanto a la comparación de precios entre las importaciones del producto investigado y el producto similar de fabricación nacional, la Secretaría observó que el precio promedio de las importaciones originarias de China en los periodos octubre de 2009-septiembre de 2010 y octubre de 2010-septiembre de 2011, fue 34% y 51% inferior al precio de venta al mercado interno nacional, respectivamente. Durante el periodo investigado, octubre de 2011-septiembre de 2012, el margen de subvaloración fue de 44%.

130. Adicionalmente, DEACERO argumentó que de continuar el efecto lesivo de los precios de las importaciones originarias de China sobre los precios internos, el precio promedio de venta al mercado interno para el periodo octubre de 2012-septiembre de 2013, se reduciría. La Secretaría observó que el margen de subvaloración con respecto al precio promedio de venta nacional se mantendría en 46% durante el periodo proyectado, lo que confirma que se mantendría el incentivo por la demanda de mayores importaciones.

131. En relación con el argumento de la Solicitante de que los precios de las importaciones investigadas le impidieron reflejar el aumento de costos, la Secretaría requirió a DEACERO información sobre el incremento en el precio de los principales insumos utilizados en la elaboración de la mercancía objeto de investigación, durante el periodo analizado, junto con sus fuentes de información.

132. DEACERO presentó estadísticas sobre los precios de sus principales insumos en la elaboración de malla de alambre de acero (alambrón, zinc y energía eléctrica), a lo largo del periodo analizado, con base en su sistema de costos. La Secretaría observó que durante octubre de 2011-septiembre de 2012, el costo de tales insumos disminuyó 9%, mientras que el precio de venta al mercado interno se contrajo en 13% y el precio de las importaciones investigadas aumentó 1%, situación que refleja un ajuste en el precio promedio de venta al mercado interno mayor al observado en los costos.

133. Al comparar el precio de los principales insumos con que se fabrica el producto investigado que aportó DEACERO, con el de sus ventas al mercado interno y las importaciones originarias de China obtenido por la Secretaría mediante el análisis de los pedimentos, se observó que: el precio de las importaciones investigadas es inferior al de los principales insumos a lo largo del periodo analizado, aunque tiende a disminuir en octubre de 2011-septiembre de 2012 a causa principalmente de la reducción en el precio de los insumos; por otra parte, el posible ajuste a la baja en los precios de venta al mercado interno para limitar la reducción de su participación en el CNA, podría significar efectuar ventas a pérdida.

134. Con base en lo establecido en los puntos 123 a 133 de la presente Resolución, la Secretaría determinó preliminarmente que en los periodos analizado e investigado las importaciones originarias de China, en condiciones de dumping, concurren al mercado nacional a precios inferiores a los que registró la mercancía similar, así como de los precios de las importaciones originarias de otros países, lo cual permite considerar que si continúan arribando al mercado nacional en tales condiciones, constituirán un factor determinante para explicar el aumento en la demanda por nuevas importaciones.

7. Efectos reales y potenciales sobre la rama de la producción nacional

135. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3.1, 3.2, 3.4, 3.5 y 3.7 del Acuerdo Antidumping; 41 y 42 de la LCE, y 64 y 68 del RLCE, la Secretaría evaluó los efectos de las importaciones originarias de China sobre los indicadores económicos y financieros pertinentes de la industria nacional del producto similar.

136. DEACERO argumentó que en el periodo de análisis la producción nacional de la mercancía similar mostró un crecimiento inferior al de las importaciones originarias de China, que el crecimiento de la producción nacional en el periodo investigado fue resultado del esfuerzo por incrementar sus ventas de exportación y que sus ventas al mercado interno muestran una caída en el periodo analizado, mientras que las importaciones investigadas aumentaron. Para comprobar sus argumentos, presentó sus indicadores económicos y financieros del periodo analizado.

137. Con base en la información de los indicadores económicos y financieros de la industria nacional proporcionados por DEACERO, se observó que el volumen de las ventas al mercado interno disminuyó 12% en el periodo octubre de 2010-septiembre de 2011 y aumentó 2% en el periodo investigado, por lo que acumuló una contracción de 11% a lo largo del periodo analizado. Los ingresos por ventas al mercado interno expresados en dólares, aumentaron 15% en el periodo octubre de 2010-septiembre de 2011 y disminuyeron 12% durante el periodo investigado.

138. La producción de la industria nacional aumentó 1% y 2% en los periodos octubre de 2010-septiembre de 2011 e investigado, respectivamente, por lo que registró un incremento de 3% entre octubre de 2009 y septiembre de 2012. La Secretaría calculó el CNA, como la producción nacional más las importaciones menos las exportaciones. En el periodo octubre de 2010-septiembre de 2011, el CNA aumentó 32% y se contrajo 3% en el periodo investigado, por lo que en el periodo analizado creció 28%.

139. Del total de la producción nacional de malla de acero objeto de investigación, se destinó al mercado interno el 86% durante los periodos octubre de 2009-septiembre de 2010 y octubre de 2010-septiembre de 2011, mientras que en el investigado ésta disminuyó al 79%, lo que significó una reducción de 6 puntos porcentuales a lo largo del periodo analizado.

140. En el periodo octubre de 2009-septiembre de 2010 la participación de la producción orientada al mercado interno en el CNA fue de 62%, en los periodos octubre de 2010-septiembre de 2011 e investigado fue de 48% y 47%, respectivamente, por lo que en el periodo analizado registró una reducción de 16 puntos porcentuales.

141. La productividad medida en términos del nivel de empleo, creció 10% y 1% en los periodos octubre de 2010-septiembre de 2011 e investigado, respectivamente, acumulando una expansión de 11% para el periodo analizado. La capacidad instalada permaneció constante durante todo el periodo analizado, pero la utilización de la misma pasó de 39% en los periodos octubre de 2009-septiembre de 2010 y octubre de 2010-septiembre de 2011, a 40% durante el periodo investigado.

142. Los inventarios promedio mensuales registraron una disminución de 3% en el periodo octubre de 2010-septiembre de 2011 y un crecimiento de 10% en el periodo investigado, acumulando un crecimiento de 6% durante el periodo analizado. La relación de inventarios a ventas totales, fue de 12% en el periodo octubre de 2009-septiembre de 2010 y de 13% en los periodos octubre de 2010-septiembre de 2011 e investigado, respectivamente.

143. El empleo de la industria nacional disminuyó 8% en el periodo octubre de 2010-septiembre de 2011 y aumentó 1% durante el periodo investigado, dando lugar a una reducción de 7% en el periodo analizado. La masa salarial expresada en dólares bajó 19% en el periodo octubre de 2010-septiembre de 2011 y aumentó 14% en el periodo investigado, lo que implica una reducción de 7% para los tres años del periodo analizado.

144. La Solicitante proporcionó el estado de costos, ventas y utilidades del producto similar para los años 2010 a 2012 para los periodos octubre de 2009-septiembre de 2010, octubre de 2010-septiembre de 2011 e investigado; así como la estimación para 2013 y 2014 y octubre de 2012-septiembre de 2013. La Secretaría actualizó dicha información para su comparabilidad financiera, a través del método de cambios en el nivel general de precios.

145. Al respecto, DEACERO señaló que es una empresa integrada, es decir, compra chatarra para la fabricación de alambón, principal materia prima para la fabricación de la mercancía similar a la investigada, por lo que presentó una simulación del estado de costos, ventas y utilidades, donde sustituye el valor del consumo de alambón interno por el valor del consumo del alambón como si fuese comprado, y empleó el precio promedio de venta de alambón de la Solicitante a sus clientes.

146. Por lo anterior, la Secretaría requirió a la Solicitante que explicara la razonabilidad de su propuesta, quien respondió que las empresas productoras de malla o tela galvanizada de alambre de acero, en México y en el extranjero, no son empresas integradas, es decir, parten del alambón comprado para la fabricación de malla o tela galvanizada de alambre de acero. Concluyó señalando que este enfoque permite observar de manera más clara el margen operativo del producto investigado como unidad de negocio independiente. Por su parte, la Secretaría evaluó la propuesta de la Solicitante, sin embargo, ésta no refleja la situación real de operación de la empresa, razón por la que no fue considerada y el análisis versó de acuerdo en la forma en la que opera, como empresa integrada.

147. Con base en la información financiera que presentó DEACERO, en respuesta a un requerimiento de información, la Secretaría observó que las utilidades operativas específicas de la producción nacional destinada al mercado interno en 2011 aumentaron 23.3% y en 2012 bajaron 2.7%. Durante 2010 y 2011 el margen operativo fue de 27.2% y 35.3%, respectivamente, en tanto que en 2012 fue de 33.0%.

148. Al evaluar los resultados operativos, se observa que en el periodo octubre de 2010-septiembre de 2011 registraron un crecimiento de 41% y en el periodo investigado cayeron 11%. Por lo que el margen operativo pasó de 25.4% a 34.1%, concluyendo el periodo investigado en 32.8%.

149. El rendimiento sobre la inversión calculado a nivel operativo se comportó de forma positiva en los años 2010, 2011 y 2012 con una ligera tendencia creciente: 7.9%, 10.9% y 9.4%, respectivamente. El flujo de caja a nivel operación presentó un incremento de 71.2% de 2009 a 2012, sólo en 2011 disminuyó en 84.8%.

150. La capacidad de reunir capital mide la suficiencia de un productor para obtener los recursos financieros necesarios para llevar a cabo la actividad productiva. Ésta se analizó a través del comportamiento de los índices de solvencia, apalancamiento y deuda:

- a. los niveles de solvencia y liquidez para la Solicitante reportaron niveles aceptables en el periodo 2009 a 2012;
 - i. la relación de circulante (relación entre los activos circulantes y los pasivos a corto plazo) fue de 1.61 en 2009; 1.77 en 2010; 2.77 en 2011, y 2.58 en 2012, respectivamente, y
 - ii. la prueba de ácido (activo circulante menos el valor de los inventarios, en relación con el pasivo a corto plazo) registró niveles de 1.08 y 1.13 en 2009 y 2010, respectivamente, mientras que para 2011 y 2012 fue de 1.92 y 1.69, respectivamente.
- b. en el nivel de apalancamiento se considera que una proporción del pasivo total con respecto al capital contable inferior a 100% es manejable. En este caso se concluye que el apalancamiento se ubicó en niveles no adecuado;
 - i. el pasivo total a capital contable fue de 175% en 2009; 159% en 2010; 208% en 2011, y 191% en 2012, respectivamente, y
 - ii. el pasivo total a activo total registró niveles de 64% y 61% en 2009 y 2010, respectivamente, mientras que para 2011 y 2012 fue de 67% y 66%, respectivamente.

151. Con base en el desempeño de los indicadores de la industria nacional durante el periodo analizado, la Secretaría observó que la concurrencia de las importaciones de malla o tela galvanizada de alambre de acero al carbón, en forma cuadrículada originarias de China, en condiciones de dumping, incidió negativamente en el comportamiento de algunos factores económicos como son la producción y ventas al mercado interno, participación de mercado y precios internos. No obstante, en el periodo investigado, dicha afectación no se transmitió completamente al resto de los indicadores económicos y financieros.

152. Al respecto, DEACERO presentó proyecciones para los indicadores económicos y financieros incluidos en los anexos 4, 5 A, 5 B y 6 del formulario, para el periodo octubre de 2012-septiembre de 2013, así como la metodología y fuentes de información utilizadas. Para la estimación de los volúmenes, DEACERO utilizó la tasa de crecimiento acumulado anual del periodo analizado, lo anterior, señaló, es consistente con el comportamiento observado de los componentes del CNA en el periodo investigado.

153. En relación con los volúmenes de las ventas nacionales para el periodo proyectado octubre de 2012-septiembre de 2013, DEACERO estimó que disminuirían 5%. Las ventas de exportación fueron calculadas con base en la tasa de crecimiento esperado de su principal mercado y, a partir de lo cual, consideró un crecimiento de 2%. La producción de la industria nacional fue estimada a partir de la tasa de crecimiento proyectada de las ventas totales, por lo que dicho indicador disminuiría un 4%, como resultado de la baja en las ventas al mercado interno.

154. DEACERO estimó el CNA para el periodo octubre de 2012-septiembre de 2013, con base en la proyección de los volúmenes de importaciones, producción y exportaciones, y consideró que dicho indicador aumentaría 3%, no obstante, con el mayor volumen de las importaciones que estimó la Secretaría, éste podría ascender a 16%, por lo que la participación de mercado de la industria nacional se reduciría a 38%.

155. Asimismo, a partir del comportamiento estimado de las ventas y la producción, así como de las importaciones investigadas, la Solicitante calculó los cambios que se darían en el resto de las variables relacionadas y proyectó que, para el periodo octubre de 2012-septiembre de 2013, la productividad disminuiría 1%, la utilización de la capacidad instalada disminuiría en 2 puntos porcentuales, los inventarios promedio mensuales se reducirían 11% y la relación de inventarios a ventas totales se ubicaría en 13%.

156. La Solicitante consideró que debido a los cambios en la producción, el empleo proyectado para el periodo octubre de 2012-septiembre de 2013, disminuiría en 3%. Asimismo, la masa salarial observaría una disminución de 27%, calculada a partir del promedio mensual de los salarios durante el periodo investigado y ajustada por la inflación general esperada para México en 2013.

157. En cuanto a los resultados operativos de la rama de producción nacional de malla de acero, proyectados para 2013, relacionados exclusivamente con la producción nacional destinada al mercado interno, se observó que éstos disminuirían 29.1% con respecto a 2012, debido a que los ingresos por ventas bajarían 11.6%, en tanto que los costos de operación lo harían en 3%, lo que daría como resultado que el margen operativo cayera en 6.5 puntos porcentuales, al pasar de 33% positivo a 26.5%, debido a que la relación de los costos de operación con respecto a los ingresos por ventas, pasaría de 67% a 73.5% positivo.

158. Con respecto a la proyección para el año 2014, los resultados operativos disminuirían 64.9%, debido a que los ingresos por ventas bajarían 21.9%, en tanto los costos de operación caerían 0.7%, por su parte se registraría una reducción en el margen de operación en 18.2 puntos porcentuales, al pasar de 33% positivo a 14.8%, debido a que la relación de los costos de operación con respecto a los ingresos por ventas, pasaría de 67% a 85.2% positivo.

159. Para el periodo octubre de 2012-septiembre de 2013, respecto al periodo anterior comparable, los resultados operativos disminuirían 49.5%, debido a que los ingresos por ventas decrecerían 9.7%, en tanto los costos de operación aumentarían 9.8%, lo que generaría que el margen operativo cayera en 14.5 puntos porcentuales, al pasar de 32.8% positivo a 18.3%, debido a que la relación de los costos de operación con respecto a los ingresos por ventas, pasaría de 67.2% a 81.7% positivo.

160. Por otra parte, la capacidad de reunir capital no sería la adecuada, debido a que los niveles de apalancamiento se encuentran por arriba del 100% y que las razones de circulante y prueba del ácido tienen una relación de activos líquidos mayor a una vez el pasivo a corto plazo.

8. Capacidad exportadora del país investigado

161. De conformidad con los artículos 3.7 del Acuerdo Antidumping; 42 de la LCE, y 68 del RLCE, la Secretaría procedió a analizar los indicadores de la industria de malla de acero de China, así como el potencial exportador de dicho país.

162. DEACERO argumentó que por las características de la mercancía investigada y la industria que la produce, se encuentra imposibilitada para proporcionar indicadores de capacidad instalada, producción, ventas e inventarios de la industria china específicos a la malla de alambre galvanizada en forma de cuadrícula, toda vez que no existen estadísticas a nivel mundial o por país. En razón de lo anterior, señaló que la información que estuvo razonablemente a su alcance fueron las cifras de exportación de China de 2009 a 2011 obtenidas de UN COMTRADE a nivel de subpartida.

163. A partir de la información proporcionada por DEACERO, la Secretaría analizó el comportamiento de las estadísticas de UN COMTRADE correspondientes a las subpartidas 7314.19 y 7314.31 para los años de 2009 al 2012, y observó que China fue el principal exportador al concentrar el 41% del volumen total, seguido de Alemania e Italia con el 12% y 8%, respectivamente, mientras que México ocupó el noveno lugar con el 2% de las exportaciones, como se observa en la Tabla 10.

Tabla 10. Exportaciones de telas metálicas, redes y rejillas de alambre de acero por país de origen al mundo, realizadas a través de las subpartidas 7314.19 y 7314.31 (toneladas)

Posición	País	2009	2010	2011	2012	Participación %
1	China	92,887	100,297	119,699	126,937	41%
2	Alemania	30,404	35,529	31,650	25,165	12%
3	Italia	18,242	33,743	32,304		8%
4	Polonia	9,778	16,250	20,431	24,146	7%
5	Bélgica	7,948	8,653	12,120	28,915	5%
9	México	5,339	4,134	4,390	5,837	2%
	Otros países	58,060	66,020	74,978	70,399	25%
	Total	222,658	264,626	295,572	281,399	100%

Fuente: UN COMTRADE.

164. Adicionalmente, la Solicitante argumentó que el mercado nacional es un destino real de las exportaciones de mallas de alambre de acero de China, por las siguientes razones: i) en los últimos tres años el volumen de las mismas aumentó de manera importante por los bajos precios y las reducciones arancelarias hechas por México en este periodo; ii) sus exportaciones registraron un incremento importante en su participación en el CNA, y iii) los destinos tradicionales de sus exportaciones como Europa y los Estados Unidos pasan por una etapa recesiva que seguramente tendrá un impacto negativo.

165. En el caso particular de las exportaciones chinas al mundo, clasificadas en las subpartidas 7314.19 y 7314.31, la Secretaría observó las siguientes tendencias:

- las exportaciones de China al mundo tuvieron un aumento de 8% a 19% en 2010 y 2011, respectivamente; mientras que en 2012 registraron un aumento del 6%, dando lugar a un crecimiento acumulado de 37% entre 2009 y 2012, al pasar de 92,887 toneladas a 126,937 toneladas, respectivamente;
- las exportaciones dirigidas a México disminuyeron 17% en 2010, pero registraron un crecimiento de 25% durante 2012, lo que representa una expansión de 200%, al pasar de 167 toneladas en 2009 a 502 en 2012, respectivamente;

- c. la diferencia entre las tasas de crecimiento de las exportaciones dirigidas al mundo y a México, dio lugar a que su participación relativa en el total de las exportaciones de China, pasara de 0.2% a 0.4% en el periodo de 2009 a 2012, respectivamente, y
- d. las exportaciones de China en 2012, representaron 15 veces las importaciones hechas por México durante el mismo año.

Tabla 11. Exportaciones chinas de telas metálicas, redes y rejillas de alambre de acero por país de destino al mundo, realizadas a través de las subpartidas 7314.19 y 7314.31 (toneladas)

Posición	País	2009	2010	2011	2012	Participación %
1	Estados Unidos	27,843	33,764	28,191	29,037	27%
2	Indonesia	5,960	4,960	10,875	10,393	7%
3	Italia	6,166	3,354	9,488	8,221	6%
4	Bélgica	4,248	5,492	6,408	6,207	5%
5	Tailandia	3,106	3,668	4,964	4,162	4%
47	México	167	138	401	503	0%
	Otros países	45,397	48,921	59,372	68,414	51%
	Total	92,887	100,297	119,699	126,937	100%

Fuente: UN COMTRADE.

166. De acuerdo con las estadísticas de UN COMTRADE las importaciones mundiales registraron un crecimiento de 14% de 2009 a 2012. Los principales países importadores fueron los Estados Unidos e Italia, quienes en este periodo concentraron el 25% del total de las importaciones. En el mismo año, México ocupó la posición 12 entre los importadores en el ámbito mundial, como se observa en la Tabla 12.

Tabla 12. Importaciones de telas metálicas, redes y rejillas de alambre de acero por país, realizadas a través de las subpartidas 7314.19 y 7314.31 (toneladas)

Posición	País	2009	2010	2011	2012	Participación %
1	Estados Unidos	44,679	54,434	48,875	51,843	19%
2	Italia	18,419	18,774	20,744		6%
3	Francia	11,122	17,028	12,311	14,021	5%
4	Dinamarca	10,596	16,967	22,945		5%
12	México	4,462	4,404	5,975	8,719	2%
55	China	706	996	445	241	0%
	Otros países	129,315	159,708	188,875	175,414	63%
	Total	219,299	272,311	300,170	250,238	100%

Fuente: UN COMTRADE.

167. A partir de la información disponible descrita en los puntos 161 a 166 de la presente Resolución, la Secretaría confirma que existen elementos para determinar preliminarmente que la industria china de malla de alambre de acero, tiene una amplia capacidad exportadora que apoya la probabilidad fundada de que las importaciones originarias de China continúen incrementándose en el futuro inmediato.

9. Otros factores de daño

168. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.5 del Acuerdo Antidumping y 69 del RLCE, la Secretaría examinó factores distintos a las importaciones investigadas que al mismo tiempo pudieran estar afectando a la industria nacional.

169. DEACERO manifestó que no existen otros factores que puedan o estén incidiendo en el desempeño de la industria nacional en el periodo analizado, con excepción de las importaciones investigadas a precios discriminados. Sin embargo, la Secretaría analizó los posibles efectos de los volúmenes y precios de las importaciones de otros países, el desempeño exportador de la industria nacional y la contracción del mercado interno durante octubre de 2011-septiembre de 2012.

170. En relación con las importaciones de otros orígenes, la información disponible indica que éstas no podrían ser la causa de la amenaza de daño a la industria nacional durante el periodo analizado por las siguientes razones: i) su nivel de precios en el periodo investigado fue 19% superior en relación con el de las ventas al mercado interno; ii) el precio de las importaciones originarias de otros países fue superior al de China a lo largo del periodo analizado; iii) durante el periodo analizado representaron entre el 1% y el 13% del CNA, y iv) por lo anterior no se identifican como un factor que en el futuro inmediato contribuyan a la amenaza de daño de la rama de producción nacional.

171. Por lo que se refiere al desempeño exportador de la industria nacional, el volumen exportado a lo largo del periodo analizado aumentó 48% y en el periodo investigado en particular, creció 51%. Asimismo, el volumen exportado representó en promedio el 16% de la producción nacional en el periodo analizado. Por ello, la Secretaría determinó que la actividad exportadora no contribuyó al deterioro de los indicadores económicos de la industria nacional.

172. Con base en lo descrito en los puntos 168 a 171 de la presente Resolución, la Secretaría determinó preliminarmente que la información disponible indica que no concurrieron factores distintos a las importaciones en condiciones de dumping, que al mismo tiempo sean causa de amenaza de daño a la industria nacional.

H. Conclusiones

173. Con base en el análisis integral del comportamiento y la tendencia de los volúmenes y precios de las importaciones de malla de acero, originarias de China; la evaluación de los factores económicos y financieros de la rama de producción nacional durante el periodo analizado y el periodo proyectado, los indicadores del potencial exportador de la industria china y el margen de dumping determinado, la Secretaría determinó que existen elementos que sustentan de manera preliminar que durante el periodo investigado, las importaciones de la mercancía investigada causaron amenaza de daño a la rama de producción nacional.

174. En razón a que la Secretaría llegó a una determinación preliminar positiva de una amenaza de daño a la rama de la producción nacional, y tomando en cuenta que en dichos casos la aplicación de las medidas antidumping debe examinarse y decidirse con especial cuidado, la Secretaría determinó no imponer una cuota compensatoria provisional, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.8 del Acuerdo Antidumping.

175. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 9.1 del Acuerdo Antidumping y 57 fracción II de la LCE, es procedente emitir la siguiente

RESOLUCIÓN

176. Continúa el procedimiento de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios sin la imposición de una cuota compensatoria provisional a las importaciones de malla o tela galvanizada de alambre de acero al carbón, en forma de cuadrícula, originarias de China, que ingresen por las fracciones arancelarias 7314.19.02, 7314.19.03 y 7314.31.01 de la TIGIE, o por cualquier otra, independientemente del país de procedencia.

177. Con fundamento en el párrafo tercero del artículo 164 del RLCE, se conceden 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el DOF, para que las partes interesadas que lo consideren conveniente, presenten ante esta Secretaría los argumentos y las pruebas complementarias que estimen pertinentes. Este plazo concluirá a las 14:00 horas del día de su vencimiento.

178. La presentación de dichos argumentos y pruebas se debe realizar ante la oficialía de partes de la UPCI, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja (área de ventanillas), colonia Florida, C.P. 01030 en México, Distrito Federal. Dicha presentación debe hacerse en original y 3 copias, más el correspondiente acuse de recibo.

179. De acuerdo con lo previsto en los artículos 56 de la LCE y 140 del RLCE, las partes interesadas deberán remitir a las demás, la información y documentos probatorios que tengan carácter público, de tal forma que éstas los reciban el mismo día que la Secretaría.

180. Comuníquese esta Resolución al SAT para los efectos legales correspondientes.

181. Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas de que se tenga conocimiento.

182. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

México, D.F., a 12 de marzo de 2014.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.-
Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-R-001-SCFI-2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-R-001-SCFI-2013 DOCUMENTOS VIDEOGRÁFICOS-LINEAMIENTOS PARA SU CATALOGACIÓN (CANCELA A LA NMX-R-001-SCFI-2007).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Documentación (Cotenndoc), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el catálogo electrónico de la Dirección General de Normas: <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>

La presente norma mexicana NMX-R-001-SCFI-2013, entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
NMX-R-001-SCFI-2013	DOCUMENTOS VIDEOGRÁFICOS-LINEAMIENTOS PARA SU CATALOGACIÓN (CANCELA A LA NMX-R-001-SCFI-2007).
Objetivo y campo de aplicación La presente Norma Mexicana especifica las reglas de catalogación de documentos videográficos, públicos y privados a nivel nacional, para contribuir a que la información que se incluya en los catálogos sea correcta, suficiente y sistematizada, con la finalidad de promover la identificación, consulta, difusión, intercambio, conservación y aprovechamiento de las obras que forman parte del patrimonio audiovisual del país. Si bien su aplicación se puede extender a la totalidad de los acervos que resguardan materiales videográficos, está orientada preferentemente a los del ámbito educativo y cultural, así como a los considerados como patrimonio de interés público. Se incluyen aquí producciones terminadas e imágenes de archivo grabadas en cualquier soporte físico tanto analógico como digital.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no coincide con ninguna Norma Internacional sobre el tema específico tratado.	
Bibliografía - AFNOR (1981). Règles d'établissement des thésaurus monolingues: Norme NF Z47-100. - Amo García, Alfonso del (2006). Clasificar para preservar. México: Conaculta, Cineteca Nacional-Filмотeca Española. - Carrión Gúti�ez, Manuel (1997). Manual de bibliotecas. Madrid: Fundación Germ��n S��nchez Ruip��rez. - Cat��logo nacional de programas de TV y producciones en video (1999) [CD-ROM]. M��xico: SEP, Direcci��n General de Televisi��n Educativa. - Coll Vinent, R. (1984). Ciencia documental: principios y sistemas. Barcelona: Mitre.	

- Documentación de archivos videográficos (1999). México: SEP, DGTVE. ILCE.
- Edmondson, Ray (2008). Filosofía y principios de los archivos audiovisuales. México: Fonoteca Nacional.
- Federación Internacional de Archivos Fílmicos (1998). Reglas de catalogación de la FIAF para archivos fílmicos. México: FIAF.
- Fédération Internationale des Archives de Télévision (1992). Minimum data list, FIAT/IFTA
- Garduño Vera, Roberto (1996). Modelo bibliográfico basado en formatos de intercambio y en normas internacionales orientado al control bibliográfico. México: UNAM, Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas.
- Gastaminza, Félix (1999). Documentación y televisión: el análisis documental de programas de televisión educativa.
- Guía para la catalogación descriptiva de materiales audiovisuales (1993). México: UNAM, DGB, Comisión para la Catalogación, Clasificación y Conservación de la Red Universitaria de Televisión y Video.
- Guinchat, Claire y Michel Menou (1992). Introducción general a las ciencias y técnicas de la información y documentación. Madrid: Cindoc-Unesco.
- International Federation of Library Association (1993). ISBD (G): descripción bibliográfica internacional normalizada general: texto anotado. Madrid, España: ANABAD. Arco Libros.
- International Federation of Library Association (1993). ISBD (NBM): descripción bibliográfica internacional normalizada para materiales no librarios. Madrid, España: Arco Libros.
- Ley Federal del Derecho de Autor, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1996 y sus Reformas.
- Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo de 1998 y sus Reformas.
- López Yepes, José (Editor) [2004]. Diccionario enciclopédico de las ciencias de la documentación. Madrid: Síntesis.
- Martínez de Sousa, José (1989). Diccionario de bibliología y ciencias afines. Salamanca, Madrid: Fundación Germán Sánchez Ruipérez; Madrid: Pirámide.
- Películas y videgrabaciones (2002). En: Reglas de catalogación angloamericanas (7-1 - 7-21) (2a. Ed.). Bogotá, Colombia: Rojas Eberhard Editores Ltda.
- RAE (2003). Diccionario de la lengua española. Vigésima segunda edición.
- NMX-Z-013/1-1977 Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 1977. Publicación del aviso a los industriales, comerciantes y público en general sobre la Relación de Normas Oficiales Mexicanas que cambian su designación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 1982.
- The Library of Congress. ALA-LC Romanization Tables. [en línea]. Disponible en Web: <<http://www.loc.gov/catdir/cpsd/roman.html>> [Consultado el 30 de abril de 2012]
- The Library of Congress. ALA-LC (2004). Reglas de Catalogación Angloamericana, 2da. ed. Bogotá, D.C. Rojas Eberhard Editores Ltda.

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-O-169-SCFI-2013 y PROY-NMX-O-207-SCFI-2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS PROY-NMX-O-169-SCFI-2013 TRACTOR AGRÍCOLA-DETERMINACIÓN DE POTENCIA A LA TOMA DE FUERZA-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELARÁ A LA NMX-O-169-SCFI-2002); PROY-NMX-O-207-SCFI-2013 TRACTOR AGRÍCOLA-DETERMINACIÓN DE POTENCIA Y FUERZA DE LEVANTE HIDRÁULICO AL ENGANCHE DE TRES PUNTOS-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELARÁ A LA NMX-O-207-SCFI-2004).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Comité Técnico de Normalización Nacional Maquinaria, Accesorios y Equipo Agrícola (COTENNMAEA).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en Municipio Libre número 377, Piso 10, Ala A, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, D.F. Tel: (55) 3871 1000 Extensiones: 33321, 33327 y 33346 o a los correos electrónicos belisario.dominguez@sagarpa.gob.mx; malopez.dgvd@sgarpa.gob.mx; indra.guzman@sagarpa.gob.mx.

El texto completo de los documentos pueden ser consultados gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-O-169-SCFI-2013	TRACTOR AGRÍCOLA-DETERMINACIÓN DE POTENCIA A LA TOMA DE FUERZA-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELARÁ A LA NMX-O-169-SCFI-2002).
Síntesis Este proyecto de norma mexicana establece el método de prueba para determinar la potencia a la toma de fuerza desarrollada por los tractores agrícolas y forestales nuevos que se comercialicen en la República Mexicana. Tractores agrícolas y forestales elegibles para prueba; Vehículos autopropulsados con neumáticos, con al menos dos ejes, o con orugas, diseñados para llevar a cabo las siguientes operaciones, principalmente para propósitos agrícolas y forestales: - jalar remolques; - llevar, jalar o propulsar herramientas agrícolas o forestales o maquinaria y, cuando sea necesario, suministrar la potencia para operarlas con el tractor en movimiento o estacionario. Pruebas elegibles para aprobación Pruebas obligatorias La aprobación requiere verificar lo siguiente: - Potencia de la toma de fuerza principal¹ y cinco puntos extras para calcular las características del consumo de combustible;	

Pruebas opcionales

La aprobación de cualquier prueba opcional requiere verificar lo siguiente:

- Prueba de motor;
- Ajuste adicional de la toma de fuerza (económica);
- Desempeño a la banda o a la flecha de la polea de la banda;

Repetición de cualquier prueba obligatoria u opcional con ajustes diferentes.

La aprobación requiere de verificar lo siguiente:

- Elegibilidad para la misma categoría;
- Cumplir con las condiciones de prueba del Código;
- Especificaciones claras de las diferencias de la prueba original y observaciones;
- Cumplir con el formato del informe de prueba;
- Informe.

Otras pruebas

Las pruebas realizadas de acuerdo con otros métodos reconocidos internacionalmente, deberán ser reportadas y mencionar claramente que no son sujetas del procedimiento de aprobación de la OECD. Tales métodos deberán ser mencionados en el informe y puestos a disposición de la OECD en una forma impresa, en cualquiera de los idiomas oficiales de la Organización.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-O-207-SCFI-2013	TRACTOR AGRÍCOLA-DETERMINACIÓN DE POTENCIA Y FUERZA DE LEVANTE HIDRÁULICO AL ENGANCHE DE TRES PUNTOS -MÉTODO DE PRUEBA (CANCELARÁ A LA NMX-O-207-SCFI-2004).

Síntesis

Este proyecto de norma mexicana establece el método de prueba para determinar la potencia y la fuerza de levante hidráulico desarrollada por los tractores agrícolas y forestales nuevos que se comercialicen en México.

Tractores autopropulsados con neumáticos u orugas, con al menos dos ejes, principalmente para propósitos agrícolas y forestales, diseñados para llevar a cabo las siguientes operaciones:

- Jalar remolques;
- Llevar, jalar y propulsar herramientas o maquinaria agrícola y forestal o en su caso, como fuente de potencia para accionarlas con el tractor en movimiento o parado.

Pruebas elegibles para la aprobación

Pruebas obligatorias

La aprobación requerirá verificar lo siguiente:

- Potencia hidráulica y la fuerza de levante del sistema hidráulico.

Repetición de cualquier prueba obligatoria con diferentes ajustes

La aprobación requiere la verificación siguiente:

- El derecho a la misma categoría;
- El cumplimiento de las condiciones de prueba previstos en la norma;
- Cumplir con el formato del reporte de prueba;
- Reporte.

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-R-10867-SCFI-2013 y PROY-NMX-R-80004/3-SCFI-2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS PROY-NMX-R-10867-SCFI-2013 NANOTECNOLOGÍAS-CARACTERIZACIÓN DE NANOTUBOS DE CARBONO DE UNA PARED (NTC1P) MEDIANTE ESPECTROSCOPIA DE FOTOLUMINISCENCIA EN EL INFRARROJO CERCANO (EFL-IRC); PROY-NMX-R-80004/3-SCFI-2013 NANOTECNOLOGÍAS-VOCABULARIO-PARTE 3: NANO-OBJETOS DE CARBONO.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Comité Técnico de Normalización Nacional en Nanotecnologías.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en el Centro Nacional de Metrología, kilómetro 4.5 Carretera a Los Cués, El Marqués, Querétaro, México, código postal 76241, Tel +52(442)211 0575 o al correo electrónico rlazos@cenam.mx.

El texto completo de los documentos pueden ser consultados gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-R-10867-SCFI-2013	NANOTECNOLOGÍAS-CARACTERIZACIÓN DE NANOTUBOS DE CARBONO DE UNA PARED (NTC1P) MEDIANTE ESPECTROSCOPIA DE FOTOLUMINISCENCIA EN EL INFRARROJO CERCANO (EFL – IRC).
Síntesis Esta especificación técnica provee orientación para la caracterización de nanotubos de carbono de una pared (NTC1P) usando espectroscopia de fotoluminiscencia en el infrarrojo cercano (EFL – IRC). Esta especificación técnica provee un método de medición para la determinación de los índices quirales de NTC1P semiconductores en una muestra y sus intensidades integradas relativas de fotoluminiscencia. El método puede ser extendido para estimar las concentraciones de masa relativas de NTC1P semiconductores en una muestra a partir de mediciones de intensidades integradas de fotoluminiscencia y el conocimiento de sus secciones eficaces para FL.	
CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-R-80004/3-SCFI-2013	NANOTECNOLOGÍAS-VOCABULARIO-PARTE 3: NANO-OBJETOS DE CARBONO.
Síntesis Esta parte del proyecto de norma mexicana contiene términos y definiciones relacionadas a nano-objetos de carbono en el campo de las nanotecnologías. Tiene el propósito de facilitar las comunicaciones entre organizaciones e individuos en la industria y aquellos que interactúan con ellos.	

México, D.F., a 12 de marzo de 2014.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Modificatorio al Convenio en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla, que tiene por objeto incrementar los recursos presupuestarios federales correspondientes al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.

CONVENIO MODIFICATORIO OPORTUNIDADES SALUD

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ, Y POR EL DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", A TRAVÉS DEL C.P. ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. ROBERTO RIVERO TREWARTHA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, ASISTIDO POR EL LIC. GABRIEL GONZÁLEZ COSSÍO, SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y POR EL DR. JOSÉ MARIO MÁRQUEZ AMEZCUA, SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- A. Con fecha 1 de marzo de 2013, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Convenio en materia de Transferencia de Recursos, en lo sucesivo "EL CONVENIO", con el objeto de convenir la Transferencia de Recursos Federales correspondientes al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades 2013, la Suficiencia presupuestal global, los Fines, el Devengo para la transferencia de recursos federales, la Administración y ejercicio de los recursos federales transferidos, el Seguimiento del Gasto y los Indicadores y demás Aspectos contractuales generales.
- B. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda, de "EL CONVENIO", "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$247,115,496.00 Doscientos cuarenta y siete millones ciento quince mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N. con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA".
- C. En términos de la Cláusula Octava de "EL CONVENIO" éste se mantendrá en vigor, para efectos del devengo de "LA SECRETARÍA" hasta el 31 de diciembre de 2013; y para "LA ENTIDAD" hasta la erogación total de los recursos federales transferidos.
- D. "EL CONVENIO" establece en su cláusula Novena que éste podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DECLARACIONES

I. "LAS PARTES" declaran por conducto de sus representantes que:

1. "LA SECRETARÍA"

- I. Tal y como se acreditó en el apartado de declaraciones de "EL CONVENIO", ratifican contar con la personalidad y capacidad jurídica para celebrar el presente convenio, reproduciendo las declaraciones insertas en el mismo.
- II. "LA SECRETARÍA" cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, como se desprende de la adecuación al presupuesto del Programa Desarrollo Humano Oportunidades, Componente Salud, debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante diverso 5489.

2. "LA ENTIDAD", por medio de su representante, declara:

- I. Que las Secretarías de Finanzas y Administración y de Salud son parte integrante de la Administración Pública Centralizada del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 1 y 17 fracciones II y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.
- II. Que el Secretario de Finanzas y Administración, suscribe el presente Convenio Modificatorio de conformidad con los artículos 3, 10, 11 párrafo segundo, 14 párrafo primero, 19 y 35 fracciones V, VII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; y 3, 4 fracción I, 6 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente.
- III. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla suscribe el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 10, 11 párrafo segundo, 14 párrafo primero, 19, 43, 60 y 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 12 y 17 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, 2o., 4o., 5o., 8o. fracción II y 15 fracción I del Decreto de Creación del Organismo Público

Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", 4 fracción I, 8, 10 fracciones XIV y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 4 fracción II, 6, 9 y 11 fracción XXIII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento para formar parte del mismo.

IV. Las demás declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL", se reproducen y ratifican.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan la celebración del presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio modificatorio tiene por objeto incrementar los recursos presupuestarios federales a transferir a "LA ENTIDAD", correspondientes al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13 apartado B) de la Ley General de Salud; mismos que se encuentran especificados en "EL CONVENIO", por lo que se modifica su cláusula segunda para quedar como sigue:

SEGUNDA.- Transferencia de Recursos Federales.- "LA SECRETARÍA" transferirá recursos presupuestales correspondientes al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13 apartado B) de la Ley General de Salud.

De conformidad con las disposiciones referidas en el capítulo de fundamentación, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

"LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$250,115,496.00 Doscientos cincuenta millones ciento quince mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N. con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA".

"LA SECRETARÍA" realizará las ministraciones de los recursos a que se refiere la presente cláusula, conforme al calendario del presupuesto autorizado en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Tesorería de la Secretaría de Finanzas y Administración (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse a los fines del presente convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones "LA ENTIDAD" deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento.

SEGUNDA.- RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE "EL CONVENIO".- Ambas partes convienen en ratificar todas y cada una de las demás cláusulas de "EL CONVENIO", en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

Salvo las modificaciones hechas a las condiciones originalmente convenidas que implican la celebración del presente convenio, quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal, las estipulaciones pactadas en "EL CONVENIO", conformando ambos documentos una sola unidad contractual.

TERCERA.- ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES.- Ambas partes convienen que las modificaciones a "EL CONVENIO", pactadas en el presente Convenio Modificatorio, entrarán en vigor a partir de la firma del mismo y con la misma vigencia que el instrumento del que se deriva.

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los diez días del mes de septiembre de dos mil trece.- Por la Secretaría a los diez días del mes de septiembre de dos mil trece.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- El Director General del Programa Oportunidades, **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Roberto Juan Moya Clemente**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **Roberto Rivero Trewartha**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud y Coordinador de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **Gabriel González Cossío**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud y Coordinador de Servicios de Salud de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **José Mario Márquez Amezcua**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del proyecto denominado Adquisición e Instalación de un Tanque Terapéutico y Reacondicionamiento de Tina de Hubbard para el Área de Hidroterapia del Centro de Rehabilitación y Educación Especial Mérida, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “DIF NACIONAL”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. LAURA I. VARGAS CARRILLO, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN, Y EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN YUCATÁN, EN ADELANTE “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. JOSÉ LIMBER SOSA LARA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26 establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del Desarrollo Nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades Federales, Estatales y Municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad Federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad Federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. fracciones I, inciso b), V y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que “DIF NACIONAL” será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que “DIF NACIONAL” promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. En congruencia con lo anterior, “DIF NACIONAL” publicó el día 28 de febrero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer la modificación a las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad 2013, en lo sucesivo referidas como “REGLAS DE OPERACIÓN”, que tienen como objetivo general el contribuir a que la población con discapacidad en todo el territorio nacional, mejore sus condiciones de vida, mediante la ejecución de proyectos.

DECLARACIONES**I. “DIF NACIONAL” declara que:**

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con “DIF ESTATAL”, para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.
- I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los Artículos 37, inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11, fracciones X y XII, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y acredita su personalidad de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 103,210, de fecha 28 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público Número 127 del Distrito Federal; asimismo, los CC. Oficial Mayor y el Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, cuentan con facultades para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15 fracción XVII, 17 fracción IV, 19 fracciones XXVI y XXIX y 35 del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4 De acuerdo con los artículos 12 fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y 2o., fracciones II, III y X, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.5 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, se pone énfasis en la idea de transitar hacia una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, proponiéndose políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

Asimismo, se buscará asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, lo que transita por su inclusión al mercado de trabajo y la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

En materia de salubridad, el objetivo es asegurar el acceso a los servicios de salud. En otras palabras, se busca llevar a la práctica este derecho constitucional. Para ello, se propone fortalecer la rectoría de la Secretaría de Salud y promover la integración funcional a lo largo de todas las instituciones que la integran.

En su Estrategia 2.2.4. “Proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena”, se señalan las siguientes líneas de acción:

- Establecer esquemas de atención integral para las personas con discapacidad, a través de acciones que fomenten la detección de discapacidades, estimulación temprana y su rehabilitación.
- Diseñar y ejecutar estrategias para incrementar la inclusión productiva de las personas con discapacidad, mediante esquemas de capacitación laboral y de vinculación con el sector productivo.
- Asegurar la construcción y adecuación del espacio público y privado, para garantizar el derecho a la accesibilidad.

- I.6** En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas con Discapacidad con “DIF ESTATAL” para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.7** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310,

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Yucatán, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Estado de fecha 12 de septiembre de 1986.
- II.2** Tiene entre sus objetivos, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, así como la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.
- II.3** Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Rolando Rodrigo Zapata Bello, Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán de fecha 1 de octubre de 2012, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.
- II.4** Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- II.5** Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Miguel Alemán número 355, Colonia Itzimna, Municipio de Mérida, Estado de Yucatán, Código Postal 97100.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente convenio, en beneficio de la población con discapacidad del país;
- III.2** Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de Coordinación;
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Yucatán asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables, y
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 19 y 21, de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35, de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6o. fracción II, 7o., fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 11, fracciones X, XII y XV, 15, fracción XVII, y 17, fracción IV, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2013, “LAS PARTES” celebran el presente convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES”, para la ejecución del proyecto denominado “Adquisición e Instalación de un Tanque Terapéutico y Reacondicionamiento de Tina de Hubbard para el Área de Hidroterapia del Centro de Rehabilitación y Educación Especial Mérida”, así como la asignación y ejercicio de los recursos

económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del proyecto en mención.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, así como en el oficio número 232.000.00/1288/13 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto “DIF NACIONAL” aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACIÓN” hasta por un monto de \$2'150,000.00 (dos millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición.

“LAS PARTES” convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”, serán considerados en todo momento como subsidios Federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter Federal al ser canalizados a “DIF ESTATAL” y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones Federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, “LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL”, y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2013, así como aquellos en que “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por “DIF ESTATAL”, en los términos que señalen las disposiciones aplicables; “DIF ESTATAL” tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación y a la Unidad de Asistencia e Integración Social de “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se depositarán en la cuenta que para tal efecto se obliga “DIF ESTATAL” a aperturar a través de la Tesorería de su Estado o equivalente, o en aquella que bajo dicha condición ya disponga, en la que se deberá distinguir contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos Federales, estarán sujetos a la presentación por parte de “DIF ESTATAL” de los recibos fiscales correspondientes, así como a la documentación comprobatoria que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL” y en congruencia con lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL”, se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en el presente convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, habiendo cumplido “DIF ESTATAL” con las obligaciones a su cargo;

b) Otorgar a “DIF ESTATAL” la cantidad de \$2'150,000.00 (dos millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) como subsidios utilizables para la realización de apoyo para proyectos de atención a personas con discapacidad;

c) Otorgar asistencia técnica y orientación a “DIF ESTATAL”, así como asesoría, cuando lo solicite derivado de la operación de las “REGLAS DE OPERACIÓN”, y

d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula segunda del presente convenio, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del mismo, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás normatividad aplicable;

- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente convenio, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Celebrar convenios y/o acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades objeto del convenio;
- d) Informar por escrito, en forma trimestral, a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social de “DIF NACIONAL” dentro de los 10 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha del informe, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar a “DIF NACIONAL”, la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer “DIF NACIONAL”;
- f) Entregar a “DIF NACIONAL”, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, ambas de “DIF NACIONAL”, después de concluido el objeto del presente convenio;
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2013, así como aquellos en que “DIF NACIONAL”, o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL”;
- h) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base al presente convenio se entregan;
- i) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación de “DIF NACIONAL”, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del proyecto, el informe final de resultados y en su caso, el acta de entrega-recepción de obras o equipo a municipio y/o beneficiarios;
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, porcentajes de aportación y objetivos del proyecto materia del convenio;
- k) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad 2013, de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social”, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de abril de 2008;
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que solicite “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Realizar, o en su caso contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normatividad aplicable;
- n) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de “DIF NACIONAL”, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- o) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las demás aplicables conforme a la legislación aplicable.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos de los incisos d) y f) de esta cláusula, los informes de avance trimestral o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, “DIF ESTATAL” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas de “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES”, se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá enunciar la leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.3.1 de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN
“DIF ESTATAL”	DR. JOSÉ LIMBER SOSA LARA DIRECTOR GENERAL

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social a través de la Dirección General de Rehabilitación, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- f) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos Federales;
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

UNDÉCIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos Federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio, “DIF NACIONAL” o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DUODÉCIMA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES”, convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al proyecto a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que “DIF ESTATAL” incumpla las obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, “DIF NACIONAL” podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, “DIF ESTATAL” acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca “DIF NACIONAL”, a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula Segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna para “DIF NACIONAL” por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de Coordinación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 12 de noviembre de 2013.- Por el DIF Nacional: la Titular, **Laura I. Vargas Carrillo**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Ricardo Camacho Sanciprián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **José Limber Sosa Lara**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacatecas, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del proyecto denominado Elaboración y Donación de Prótesis en el Centro de Rehabilitación y Educación Especial del Estado Zacatecas, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. LAURA I. VARGAS CARRILLO, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN, Y EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ZACATECAS, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR LA ENCARGADA RESPONSABLE DE SU DIRECCIÓN GENERAL, C.P. SILVIA VICTORIA ORNELAS REYNOSO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26 establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del Desarrollo Nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades Federales, Estatales y Municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad Federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad Federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o., fracciones I, inciso b), V y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. En congruencia con lo anterior, "DIF NACIONAL" publicó el día 28 de febrero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer la modificación a las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad 2013, en lo sucesivo referidas como "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general el contribuir a que la población con discapacidad en todo el territorio nacional, mejore sus condiciones de vida, mediante la ejecución de proyectos.

DECLARACIONES**I. “DIF NACIONAL” declara que:**

- I.1** Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2** Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con “DIF ESTATAL”, para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.
- I.3** Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los Artículos 37, inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11, fracciones X y XII, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y acredita su personalidad de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 103,210, de fecha 28 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público Número 127 del Distrito Federal; asimismo, los CC. Oficial Mayor y el Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, cuentan con facultades para asistir a la C. Titular en la firma del presente Instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15 fracción XVII, 17 fracción IV, 19 fracciones XXVI y XXIX y 35 del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4** De acuerdo con los artículos 12 fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y 2o., fracciones II, III y X, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.5** El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, se pone énfasis en la idea de transitar hacia una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, proponiéndose políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

Asimismo, se buscará asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, lo que transita por su inclusión al mercado de trabajo y la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

En materia de salubridad, el objetivo es asegurar el acceso a los servicios de salud. En otras palabras, se busca llevar a la práctica este derecho constitucional. Para ello, se propone fortalecer la rectoría de la Secretaría de Salud y promover la integración funcional a lo largo de todas las instituciones que la integran.

En su Estrategia 2.2.4. “Proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena”, se señalan las siguientes líneas de acción:

- Establecer esquemas de atención integral para las personas con discapacidad, a través de acciones que fomenten la detección de discapacidades, estimulación temprana y su rehabilitación.
- Diseñar y ejecutar estrategias para incrementar la inclusión productiva de las personas con discapacidad, mediante esquemas de capacitación laboral y de vinculación con el sector productivo.
- Asegurar la construcción y adecuación del espacio público y privado, para garantizar el derecho a la accesibilidad.

- I.6** En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas con Discapacidad con “DIF ESTATAL” para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.7** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley de Asistencia Social del Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 4 de abril de 2007.
- II.2** Tiene entre sus objetivos, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, así como el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.
- II.3** La Encargada Responsable de su Dirección General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Miguel Alonso Reyes, Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas de fecha 15 de marzo de 2013, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.
- II.4** Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.
- II.5** Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Paseo de la Encantada número 102, Colonia La Encantada, Municipio de Zacatecas, Estado de Zacatecas, Código Postal 98088.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente convenio, en beneficio de la población con discapacidad del país;
- III.2** Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de Coordinación;
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Zacatecas asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables, y
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 19 y 21, de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35, de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6o. fracción II, 7o., fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 11, fracciones X, XII y XV, 15, fracción XVII, y 17, fracción IV, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2013, “LAS PARTES” celebran el presente convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES”, para la ejecución del proyecto denominado “Elaboración y donación de Prótesis en el Centro de Rehabilitación y Educación Especial del estado Zacatecas”, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del proyecto en mención.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, así como en los oficios número 232.000.00/788/13 y 232.000.00/1014/13, emitidos por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, “DIF NACIONAL” aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACIÓN” hasta por un monto de \$258,400.00 (doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100, M.N.), que se radicarán en una sola exhibición.

“LAS PARTES” convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”, serán considerados en todo momento como subsidios Federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter Federal al ser canalizados a “DIF ESTATAL” y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones Federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, “LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL”, y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2013, así como aquellos en que “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por “DIF ESTATAL”, en los términos que señalen las disposiciones aplicables; “DIF ESTATAL” tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación y a la Unidad de Asistencia e Integración Social de “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se depositarán en la cuenta que para tal efecto se obliga “DIF ESTATAL” a aperturar a través de la Tesorería de su Estado o equivalente, o en aquella que bajo dicha condición ya disponga, en la que se deberá distinguir contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos Federales, estarán sujetos a la presentación por parte de “DIF ESTATAL” de los recibos fiscales correspondientes, así como a la documentación comprobatoria que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL” y en congruencia con lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL”, se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en el presente convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, habiendo cumplido “DIF ESTATAL” con las obligaciones a su cargo;

b) Otorgar a “DIF ESTATAL” la cantidad de \$258,400.00 (Doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100, M.N.) como subsidios utilizables para la realización de apoyo para proyectos de atención a personas con discapacidad;

c) Otorgar asistencia técnica y orientación a “DIF ESTATAL”, así como asesoría, cuando lo solicite derivado de la operación de las “REGLAS DE OPERACIÓN”, y

d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula segunda del presente convenio, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del mismo, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás normatividad aplicable;

- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente convenio, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Celebrar convenios y/o acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades objeto del convenio;
- d) Informar por escrito, en forma trimestral, a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social de “DIF NACIONAL” dentro de los 10 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha del informe, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar a “DIF NACIONAL”, la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer “DIF NACIONAL”;
- f) Entregar a “DIF NACIONAL”, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, ambas de “DIF NACIONAL”, después de concluido el objeto del presente convenio;
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2013, así como aquellos en que “DIF NACIONAL”, o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL”;
- h) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base al presente convenio se entregan;
- i) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación de “DIF NACIONAL”, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del proyecto, el informe final de resultados y, en su caso, el acta de entrega-recepción de obras o equipo a municipio y/o beneficiarios;
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, porcentajes de aportación y objetivos del proyecto materia del convenio;
- k) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad 2013, de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social”, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de abril de 2008;
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que solicite “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Realizar o, en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normatividad aplicable;
- n) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de “DIF NACIONAL”, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- o) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las demás aplicables conforme a la legislación aplicable.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos de los incisos d) y f) de esta cláusula, los informes de avance trimestral o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, “DIF ESTATAL” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas de “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES”, se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá enunciar la leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.3.1 de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN
“DIF ESTATAL”	C.P. SILVIA VICTORIA ORNELAS REYNOSO ENCARGADA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social a través de la Dirección General de Rehabilitación, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- f) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos Federales;
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

UNDÉCIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos Federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio, “DIF NACIONAL” o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DUODÉCIMA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES”, convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al proyecto a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que “DIF ESTATAL” incumpla las obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, “DIF NACIONAL” podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, “DIF ESTATAL” acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca “DIF NACIONAL”, a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula Segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna para “DIF NACIONAL” por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de Coordinación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 1 de julio de 2013.- Por el DIF Nacional: la Titular, **Laura I. Vargas Carrillo**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Ricardo Camacho Sanciprián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Encargada Responsable de la Dirección General, **Silvia Victoria Ornelas Reynoso**.- Rúbrica.

NORMA Oficial Mexicana NOM-186-SSA1/SCFI-2013. Cacao, chocolate y productos similares, y derivados del cacao. Especificaciones sanitarias. Denominación comercial. Métodos de prueba.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario y ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA, Director General de Normas de la Secretaría de Economía y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, con fundamento en los artículos 34 y 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., fracción XXII, 17 bis, 17 bis 2, 194, fracción I, 195, 197, 199, 201, 205, 210, 212, 213, 214, 215, fracción I y 216, de la Ley General de Salud; 38, fracción II, 39, fracción V, 40, fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 44, 45, 47, fracción IV, 51 y 52, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 31, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., fracción IX, 4, 8, 14, 15, 25, 40, 124, 125, fracciones I y II, 126 y 163, del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 3, fracciones I, inciso c y II y 10, fracciones IV y VIII, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y 21, fracciones I, IX, X, XV y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 46, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se presentó el 10 de abril de 2013 al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario y ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, el anteproyecto de esta Norma.

Que con fecha 8 de abril de 2013, conforme a lo previsto en el artículo 47, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el proyecto de la presente Norma, a efecto de que dentro de los siguientes sesenta días naturales posteriores a dicha publicación, los interesados presentarán sus comentarios ante los Comités Consultivos Nacionales de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario y/o de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio.

Que con fecha previa, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la respuesta a los comentarios recibidos por los mencionados Comités, en los términos del artículo 47, fracción III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Que en atención a las anteriores consideraciones, contando con la aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario y del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, hemos tenido a bien expedir y ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la:

**NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-186-SSA1/SCFI-2013. CACAO, CHOCOLATE Y PRODUCTOS
SIMILARES, Y DERIVADOS DEL CACAO. ESPECIFICACIONES SANITARIAS.
DENOMINACIÓN COMERCIAL. MÉTODOS DE PRUEBA**

PREFACIO

En la elaboración de la presente Norma participaron los siguientes organismos e instituciones:

SECRETARÍA DE SALUD.

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

Dirección General de Normas.

ASOCIACIÓN NACIONAL DE FABRICANTES DE CHOCOLATES, DULCES Y SIMILARES A.C,
(ASCHOCO).

ÍNDICE

1. Objetivo y campo de aplicación.
2. Referencias.
3. Definiciones.
4. Símbolos y abreviaturas.
5. Clasificación.
6. Especificaciones sanitarias.
7. Muestreo.
8. Métodos de prueba.
9. Etiquetado.
10. Envase y embalaje.

11. Concordancia con normas internacionales y mexicanas.
12. Bibliografía.
13. Observancia de la Norma.
14. Vigencia.
15. Apéndice A informativo. Contaminantes.
16. Apéndice A normativo. Métodos de Prueba.

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1 Esta Norma, tiene por objeto establecer las especificaciones sanitarias y comerciales que debe cumplir el cacao, el chocolate, los productos similares y los derivados del cacao. Asimismo, establece la denominación genérica y específica de dichos productos.

1.2 Esta Norma es de observancia obligatoria para las personas físicas o morales que se dedican al proceso o importación de los productos objeto de la misma, que serán comercializados en el territorio nacional.

2. Referencias

Esta Norma se complementa con las siguientes Normas Oficiales Mexicanas o las que las sustituyan:

- 2.1** Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002. Sistema General de Unidades de Medida.
- 2.2** Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010. Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria.
- 2.3** Norma Oficial Mexicana NOM-086-SSA1-1994. Bienes y servicios. Alimentos y bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición. Especificaciones nutrimentales.
- 2.4** Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental, agua para su uso y consumo humano- Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.
- 2.5** Norma Oficial Mexicana NOM-243-SSA1-2010. Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.
- 2.6** Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009. Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.
- 2.7** Norma Mexicana NMX-Z-12/2-1987. Muestreo para la inspección por atributos- Parte II. Métodos de muestreo, tablas y gráficas.

3. Definiciones

3.1 Acuerdo, al Acuerdo por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposiciones sanitarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2012 o el que le sustituya.

3.2 Aditivos para alimentos, a cualquier sustancia que en cuanto tal no se consume normalmente como alimento, ni tampoco se usa como ingrediente básico en alimentos, tenga o no valor nutritivo, y cuya adición al alimento con fines tecnológicos (incluidos los organolépticos) en sus fases de producción, elaboración, preparación, tratamiento, envasado, empaquetado, transporte o almacenamiento, resulte o pueda verse razonablemente que resulte (directa o indirectamente) por sí o sus subproductos, en un componente del alimento o un elemento que afecte a sus características. Esta definición no incluye "contaminantes" o sustancias añadidas al alimento para mantener o mejorar las cualidades nutricionales.

3.3 Azúcares, a los monosacáridos y disacáridos presentes en un alimento o bebida no alcohólica.

3.4 Cacao, a la semilla extraída de las mazorcas maduras de los árboles de la especie *Theobroma cacao*, de la familia de las esterculáceas, fermentado o no y seco.

3.5 Cocoa (cacao en polvo), al producto que se obtiene a partir de la torta de cacao transformada en polvo.

3.6 Chocolate, al producto homogéneo elaborado a partir de la mezcla de dos o más de los siguientes ingredientes: pasta de cacao, manteca de cacao, cocoa adicionado de azúcares u otros edulcorantes, con independencia de que se utilicen otros ingredientes, tales como productos lácteos y aditivos para alimentos.

3.7 Consumidor, a la persona física o moral que adquiere o disfruta como destinatario final productos alimenticios y bebidas no alcohólicas preenvasados.

3.8 Derivado del cacao, a los productos obtenidos del cacao en grano descascarillado, tales como: pasta de cacao, torta de cacao, manteca de cacao, cocoa y mezclas de estos productos con azúcares y/o ingredientes opcionales.

3.9 Embalaje, al material que envuelve, contiene y protege los productos preenvasados para efectos de su almacenamiento y transporte.

3.10 Envase, a cualquier recipiente, o envoltura en el cual está contenido el producto preenvasado para su venta al consumidor.

3.11 Etiqueta, a cualquier rótulo, marbete, inscripción, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, escrita, impresa, estarcida, marcada, grabada en alto o bajo relieve, adherida, sobrepuesta o fijada al envase del producto preenvasado o, cuando no sea posible por las características del producto, al embalaje.

3.12 Grasa butírica, a la grasa que se obtiene de la leche, la cual se caracteriza por contener ácidos grasos saturados, incluyendo el ácido butírico.

3.13 Inocuo, a lo que no hace o causa daño a la salud.

3.14 Ingredientes opcionales, a lo que se pueden adicionar al producto, tales como: leche o sólidos de leche, semillas, especias, licores, entre otros, permitidos por la normatividad aplicable sin rebasar el límite máximo establecido.

3.15 Límite máximo, a la cantidad establecida de aditivos, microorganismos, parásitos, materia extraña, plaguicidas, metales pesados y metaloides, entre otros, que no se debe exceder en un alimento, bebida o materia prima.

3.16 Manteca de cacao, al producto semisólido, de aspecto graso a temperatura ambiente, de color blanco o ligeramente amarillento, obtenido por el procesamiento de las semillas del árbol *Theobroma cacao*, que se obtiene por extracción mecánica o por solventes.

3.17 Materia extraña, a cualquier sustancia, resto, desecho o material, que se presenta en el producto pero que no forma parte de la composición normal de éste.

3.18 Metal pesado y metaloide, a los elementos químicos que causan efectos indeseables en el metabolismo aun en concentraciones bajas. Su toxicidad depende de las dosis en que se ingieran, así como de su acumulación en el organismo.

3.19 Métodos de prueba, al procedimiento técnico utilizado para la determinación de parámetros o características de un producto, proceso o servicio.

3.20 Pasta de cacao o licor de cacao, al producto que se obtiene de la molienda del cacao fermentado o no, tostado, descascarillado y sin eliminar o agregar ninguno de sus constituyentes, que puede tratarse químicamente.

3.21 Plaguicida, a la sustancia o mezcla de sustancias que se destina a controlar cualquier plaga, incluidos los vectores que transmiten las enfermedades humanas y de animales, las especies no deseadas que causen perjuicio o que interfieran en el proceso de los productos.

3.22 Prácticas de higiene, a las medidas necesarias para garantizar la inocuidad de los productos.

3.23 Proceso, al conjunto de actividades relativas a la obtención, elaboración, fabricación, preparación, conservación, mezclado, acondicionamiento, envasado, manipulación, transporte, distribución, almacenamiento y expendio o suministro al público de productos.

3.24 Productos similares al chocolate, a los productos elaborados a partir de manteca de cacao en los que para su elaboración se ha sustituido total o parcialmente ésta por otras grasas vegetales comestibles o, en su caso, por sus fracciones hidrogenadas, y son elaborados bajo formatos o moldeados especiales cuya presentación, aspecto, sabor o consumo son susceptibles a ser confundidos con el Chocolate.

3.25 Productos lácteos, a los productos obtenidos a partir de la leche o sus componentes y otros ingredientes funcionalmente necesarios para su elaboración, incluidos los productos con grasa vegetal, siempre y cuando las grasas vegetales utilizadas correspondan a las permitidas en esta norma.

3.26 Producto preenvasado, al producto que cuando es colocado en un envase de cualquier naturaleza, no se encuentra presente el consumidor y la cantidad de producto contenido en él no puede ser alterada, a menos que el envase sea abierto o modificado perceptiblemente.

3.27 Secretaría, a la Secretaría de Salud.

3.28 Sólidos totales de la leche, a los ingredientes lácteos en sus proporciones naturales, excepto grasa butírica, la cual puede agregarse o eliminarse.

3.29 Sólidos totales de Cacao, a la suma total de manteca de cacao, pasta de cacao y cocoa que en su caso se adicionen o están presentes en el producto terminado.

3.30 Torta de cacao, al producto que se obtiene por presión de la pasta de cacao, después de la extracción parcial de la manteca de cacao.

3.31 Triglicéridos, lípidos formados por una molécula de glicerol que tiene esterificados sus tres grupos hidroxilo y tres ácidos grasos saturados o insaturados.

4. Símbolos y abreviaturas.

Cuando en esta Norma se haga referencia a los siguientes símbolos y abreviaturas se entiende por:

4.1	°	Grado
4.2	CICOPLAFEST	Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas.
4.3	g	gramo
4.4	kg	kilogramo
4.5	µg	microgramo
4.6	m	masa
4.7	mg	miligramo
4.8	min	minuto
4.9	≤	menor o igual a
4.10	m/m	masa en masa
4.11	≥	mayor o igual a
4.12	/	por
4.13	%	por ciento
4.14	POP	Triglicérido de cadena estructurada de la siguiente forma: ácido palmítico-ácido oleico-ácido palmítico.
4.15	POST	Triglicérido de cadena estructurada de la siguiente forma: ácido palmítico-ácido oleico-ácido esteárico.
4.16	StOSt	Triglicérido de cadena estructurada de la siguiente forma: ácido esteárico-ácido oleico-ácido esteárico.
4.17	UFC	unidades formadoras de colonias.

5. Clasificación

Los productos objeto de esta Norma se clasifican en:

5.1 Cacao.

5.2 Chocolate y Productos similares.

5.3 Derivados del cacao.

6. Especificaciones sanitarias

Los productos objeto de esta Norma, deben ajustarse según corresponda a las siguientes especificaciones:

6.1 El responsable de la obtención de los productos objeto de esta Norma, así como el comercializador, cada uno en el ámbito de su responsabilidad, deben observar que las sustancias empleadas para la eliminación de plagas en cualquier parte del proceso, cumplan con las especificaciones establecidas en el Catálogo Oficial de Plaguicidas vigente, emitido por CICOPLAFEST.

6.2 En el proceso de los productos objeto de esta Norma, se deben aplicar las prácticas de higiene establecidas en la Norma Oficial Mexicana citada en el punto 2.6, del apartado de Referencias, de esta Norma.

6.3 El agua que se emplee en el proceso de los productos objeto de esta Norma, debe cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana citada en el punto 2.4, del apartado de Referencias, de esta Norma.

6.4 Las materias primas utilizadas para la elaboración de los productos objeto de esta Norma, deben ajustarse a la normativa vigente.

6.5 Los productos objeto de esta Norma, que hayan sido modificados en su composición, deben sujetarse a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana citada en el punto 2.3, del apartado de Referencias.

6.6 Para la elaboración de los productos objeto de esta Norma, se debe asegurar un secado completo de la superficie de equipo después de la limpieza del mismo y antes de iniciar operaciones.

6.7 Los aditivos permitidos para los productos objeto de esta Norma son los establecidos en el Acuerdo y sus modificaciones.

6.8 Contaminantes.

6.8.1 Los productos objeto de esta Norma no deben contener más de 15 µg/kg de aflatoxinas, con excepción de los productos adicionados con semillas y/o cereales, cuyo límite máximo será de 20 µg/kg.

6.8.2 El productor o fabricante de los productos objeto de esta Norma, debe establecer mecanismos de control que permitan determinar la ausencia o presencia y cantidad de metales pesados y metaloides en las materias primas, en el producto en proceso de elaboración o en el producto terminado. La información generada debe estar a disposición de la Secretaría cuando ésta así lo requiera.

En el Apéndice A Informativo, se señalan los metales específicos y los niveles de referencia correspondiente.

6.9 Grasas añadidas.

6.9.1 En la elaboración de chocolate se permite el uso de grasas vegetales distintas a la manteca de cacao, siempre que cumplan con los siguientes criterios:

6.9.1.1 Que sean grasas vegetales no láuricas ricas en triglicéridos monoinsaturados simétricos del tipo POP, POST y StOST.

6.9.1.2 Que sean miscibles en cualquier proporción con manteca de cacao y que sean compatibles con sus propiedades físicas (punto de fusión, temperatura de cristalización, velocidad de fusión y necesidad de una fase de temperado).

6.9.2 Las grasas de origen vegetal que se pueden utilizar para la elaboración de chocolates son las que se enlistan a continuación, siempre que cumplan con los criterios señalados en el punto 6.9.1, de esta Norma.

Denominación usual de las grasas vegetales.	Denominación científica de las plantas de las que pueden obtenerse dichas grasas.
1. Illipe, sebo de Borneo o Tengkawang.	1. <i>Shorea</i> ssp.
2. Aceite de palma.	2. <i>Elaeis guineensis</i> , <i>Elaeis olifera</i> .
3. Sal.	3. <i>Shorea robusta</i> .
4. Shea.	4. <i>Butyrospermum parkii</i> .
5. Kokum gurgi.	5. <i>Garcinia indica</i> .
6. Hueso de mango.	6. <i>Mangifera indica</i> .

6.9.2.1 Como excepción, se permite la utilización de aceite de coco para el chocolate que se utilice en la fabricación de helados y otros productos congelados similares.

6.9.3 Para los productos similares la sustitución de la manteca de cacao sólo podrá hacerse con grasas vegetales comestibles.

6.9.4 No obstante lo establecido en los puntos anteriores, la única grasa de origen animal que podrá utilizarse es la proveniente de la leche, que se considerará como sólidos totales de leche.

6.9.5 El contenido de ácidos grasos trans en los productos objeto de esta Norma no deberá ser mayor al 5% del total de la grasa del producto.

6.10 Los productos objeto de esta Norma, debe cumplir con las siguientes especificaciones:

6.10.1 Microbiológicas.

Tabla 1. Especificaciones microbiológicas para cacao tostado, chocolate sus variedades y productos similares, derivados del cacao

Microorganismos	n ₁	c ₂	m ₃	M ₄	Clase del Plan
Coliformes totales UFC/g	5	2	10	100	3
<i>Salmonella</i> spp en 25g	10	0	0	-	2
Mohos y levaduras* UFC/g	5	2	10	100	3

*sólo aplica al cacao tostado

n₁: número de muestras a ser analizadas.

c₂: máximo número admisible de unidades de muestras defectuosas en un plan de dos clases, o de unidades de muestras marginalmente aceptables en un plan de tres clases.

m₃: un límite microbiológico que separa la buena calidad de la calidad defectuosa en un plan de dos clases o la buena calidad de la calidad marginalmente aceptable en un plan de 3 clases.

M₄: un límite microbiológico que separa, en un plan de tres clases, la calidad marginalmente aceptable de la defectuosa.

6.10.2 Materia extraña.**Tabla 2. Especificaciones materia extraña.**

Materia Extraña	Cacao tostado	Chocolate sus variedades y productos similares	Derivados del cacao
	Límite máximo		
Madera, tallos, restos de mazorca, piedras y fibras	0.5%	-	-
Insectos o sus fragmentos	-	60 fragmentos de insectos en promedio por 100g cuando se examinan 6 submuestras de 100g ó 90 fragmentos de insectos en cualquier submuestra.	75 fragmentos de insectos y exento de insectos completos en 50g de muestra.
Pelos de roedor	-	Un pelo de roedor en promedio por 100g cuando se examinan 6 submuestras de 100g ó 3 pelos de roedor en cualquier submuestra.	2 pelos de roedor en 50g de muestra.
Excretas de roedor	22 mg/kg	Negativo.	Negativo.

6.11 El cacao no debe tener más de 7.5% de humedad.

6.12 En la elaboración de chocolates rellenos se permite el empleo de alcohol etílico anhidro o bebidas alcohólicas.

6.13 Los derivados del cacao deben cumplir con las siguientes especificaciones:

Tabla 3. Especificaciones físicas y químicas.

Producto	Acidez máxima (% como ácido oleico)	Humedad máxima (% m/m)
Manteca de cacao	2.0	-----
Pasta de cacao	2.0	-----
Mezclas de cocoa y azúcar, chocolate en polvo	-----	7.0

7. Muestreo

7.1 El procedimiento de muestreo para los productos, objeto de esta Norma, debe sujetarse a lo que establece la Ley General de Salud y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

7.2 El procedimiento de muestreo para los productos objeto de esta Norma, para la evaluación de información comercial, debe sujetarse a lo que establece la Norma Mexicana, citada en el punto 2.7, del apartado de Referencias, de esta Norma.

8. Métodos de prueba

8.1 Para la verificación oficial de las especificaciones sanitarias que se establecen en esta Norma, se deben aplicar los métodos que se señalan en el Apéndice A Normativo.

9. Etiquetado

Las etiquetas de los productos objeto de esta norma, destinadas al consumidor, deben cumplir con las disposiciones generales de etiquetado establecidas en la Norma Oficial Mexicana citada en el punto 2.2, del apartado de Referencias de esta Norma, así como las siguientes disposiciones particulares:

9.1 Información sanitaria.

Las etiquetas de los productos objeto de esta norma, además de cumplir con lo establecido en el Reglamento, deben cumplir con lo siguiente:

9.1.1 Cuando se trate de productos con modificaciones en su composición, deben ostentar en la denominación los términos establecidos en la Norma Oficial Mexicana citada en el punto 2.3, del apartado de Referencias, de esta Norma. Dichos términos deben figurar en la misma superficie, a renglón seguido con el mismo tipo, color y tamaño de letra.

9.1.2 Cuando se trate de productos en polvo, deshidratados, concentrados o condensados, destinados a ser reconstituídos, pueden presentar los ingredientes por orden cuantitativo decreciente (m/m) en el producto reconstituído, siempre que se incluya una indicación como la que sigue: "ingredientes del producto cuando se prepara según las instrucciones de la etiqueta."

9.1.3 Los productos objeto de esta Norma que contengan alcohol etílico o bebidas alcohólicas en cantidades superiores al 0,5%, deben incluir en la superficie principal de exhibición de la etiqueta, la siguiente leyenda: "Este producto contiene _____% de alcohol. No recomendable para niños". (En el espacio en blanco citar el contenido de alcohol en %).

9.1.4 En el caso de que los productos objeto de esta Norma contengan o incluyan productos alimenticios preenvasados como parte de promociones u obsequios, el envase de este último debe cumplir con las especificaciones de etiquetado correspondientes establecidas en la Norma Oficial Mexicana citada en el punto 2.2, del apartado de Referencias de esta Norma.

9.2 Información Comercial.

9.2.1 Denominación comercial y factores esenciales de composición.

9.2.1.1 Chocolate amargo u oscuro y semiamargo, a los productos homogéneos elaborados a partir de la mezcla de pasta de cacao, manteca de cacao, cocoa, adicionado de azúcares u otros edulcorantes, así como de otros ingredientes opcionales, tales como productos lácteos y aditivos para alimentos, y que debe cumplir con los mínimos previstos en la Tabla 4.

9.2.1.2 Chocolate blanco, al producto homogéneo elaborado a partir de manteca de cacao, productos lácteos, azúcares u otros edulcorantes, aromatizantes e ingredientes opcionales, que cumple con los mínimos previstos en la Tabla 4.

9.2.1.3 Chocolate con leche, al producto homogéneo elaborado a partir de la mezcla de dos o más de los siguientes ingredientes: pasta de cacao, manteca de cacao, cocoa, adicionado de azúcares u otros edulcorantes, extracto seco de leche referido a la adición de ingredientes lácteos en sus proporciones naturales, salvo que la grasa de leche podrá agregarse o eliminarse, así como de otros ingredientes opcionales y aditivos para alimentos y que debe cumplir con los mínimos previstos en la Tabla 4.

9.2.1.4 Chocolate en polvo, al producto homogéneo elaborado de la mezcla de cocoa, azúcares y otros ingredientes opcionales, y que debe cumplir con los mínimos previstos en la Tabla 4.

9.2.1.5 Chocolate Gianduja, al producto homogéneo obtenido en primer lugar de sólidos totales de cacao y en un segundo lugar de una sémola fina de avellanas en proporciones que oscilen entre 20 y 40%.

9.2.1.6 Chocolate para mesa, al producto homogéneo elaborado a partir de la pasta de cacao, azúcar sin refinar con un tamaño de partícula mayor de 70 micras con la adición de ingredientes opcionales y que debe cumplir con los mínimos previstos en la Tabla 4.

9.2.1.7 Chocolate para mesa amargo u oscuro y semiamargo, al producto homogéneo elaborado a partir de la pasta de cacao, azúcar sin refinar con un tamaño de partícula mayor de 70 micras con la adición de ingredientes opcionales y que debe cumplir con los mínimos previstos en la Tabla 4.

9.2.1.8 Chocolate relleno, al producto homogéneo recubierto con uno o más de los chocolates definidos en la Tabla 4, cuyo núcleo se distingue claramente, por su composición, del revestimiento. El chocolate relleno no incluye dulces de harina, ni productos de panificación, galletas o helados. La parte de chocolate del revestimiento debe representar al menos 25% del peso total del producto en cuestión. Tratándose de semillas, oleaginosas, malvaviscos, y frutos secos recubiertos de chocolate, no se podrán ostentar como chocolate relleno, aun cuando la presencia de chocolate en estos productos sea mayor o igual al 25% del peso total del producto en cuestión.

9.2.2 La etiqueta de los productos objeto de esta Norma, además de cumplir con lo establecido en los puntos anteriores, debe sujetarse a lo siguiente:

9.2.2.1 Deberá ostentar la denominación genérica y específica de conformidad con la Tabla 4.

Tabla 4. Composición % m/m en base seca.

Producto	Manteca de cacao total	Cocoa desgrasada totalmente	Sólidos totales de cacao	Grasa butírica total	Sólidos totales de leche	Sólidos totales de cacao y leche	Grasa vegetal diferente a la manteca de cacao*
Chocolate	≥ 18.0	≥ 14.0	≥ 35.0				≤ 5.0
Chocolate amargo u oscuro	≥ 22.0	≥ 18.0	≥ 40.0				≤ 5.0
Chocolate semiamargo	≥ 15.6	≥ 14.0	≥ 30.0				≤ 5.0
Chocolate con leche	≥ 20.0	≥ 2.5	≥ 25.0	≥ 2.5	≥ 14.0	≥ 40.0	≤ 5.0
Chocolate con alto contenido de leche	≥ 17.0	≥ 2.5	≥ 20.0	≥ 5.0	≥ 20.0	≥ 40.0	≤ 5.0
Chocolate con leche descremada	≥ 20.0	≥ 2.5	≥ 20.0	≤ 0.5	≥ 14.0	≥ 40.0	≤ 5.0

Chocolate blanco	≥ 20.0		≥ 20.0	≥ 3.5	≥ 14.0	≥ 34.0	≤ 5.0
Chocolate para mesa	≥ 11.0	≥ 9.0	≥ 20.0				≤ 5.0
Chocolate para mesa semiamargo	≥ 15.6	≥ 14.0	≥ 30.0				≤ 5.0
Chocolate para mesa amargo u oscuro	≥ 22.0	≥ 18.0	≥ 40.0				≤ 5.0
Chocolate en polvo	≥ 1.8		≥ 18.0				≤ 5.0

*La adición de grasas vegetales distintas a la manteca de cacao, no debe exceder del 5% de la masa del producto terminado, después de deducir el peso total de cualquier otro producto alimenticio comestible añadido al chocolate y sin reducir el contenido mínimo de las materias de cacao.

La composición de los productos de chocolate en sus diferentes denominaciones debe reportarse en base seca, para lo cual debe utilizarse el método de prueba de Pérdida al secado en productos de cacao, indicado en el Apéndice A Normativo.

9.2.2.2 Los productos similares podrán utilizar el término chocolate siempre y cuando se anteponga el texto: "Sabor a", usando la misma tipografía, tamaño y color que la de la denominación.

9.2.2.3 Cuando en la elaboración de los productos objeto de esta Norma, se utilice grasa diferente a la manteca de cacao se deberá declarar como grasa vegetal.

9.2.2.4 Los productos objeto de esta Norma, podrán ser adicionados con frutas en conserva, cereales, semillas oleaginosas, las cuales deberán estar limpias y sanas, en cantidad no menor de 8% y no mayor de 49% del peso total del producto de esta adición, para que dichas características puedan ostentarse en la etiqueta. Por lo que del 51% al 92% del producto corresponderá a chocolate que debe cumplir con los mínimos previstos en la Tabla 4.

9.2.2.5 Los chocolates que cumplan con los mínimos previstos en la Tabla 4 establecidos para chocolate amargo, podrán ostentarse indistintamente como chocolate amargo o bien como chocolate obscuro.

10. Envase y embalaje.

10.1 Los productos objeto de esta Norma se deben envasar en recipientes elaborados con materiales inocuos y resistentes a distintas etapas del proceso, de tal manera que no reaccionen con el producto o alteren las características físicas, químicas y sensoriales.

10.2 Se debe usar material resistente que ofrezca la protección adecuada a los envases para impedir su deterioro, a la vez que faciliten su manipulación, almacenamiento y distribución.

11. Concordancia con normas internacionales y mexicanas

Esta Norma es parcialmente equivalente a las siguientes normas:

11.1 Codex Alimentarius. Norma de Codex para el cacao en pasta (licor de cacao/chocolate) y torta de cacao. Codex Stan 141-1983 Rev. 1-2001.

11.2 Codex Alimentarius. Norma del Codex para el cacao en polvo (cacaos) y mezclas de cacao y azúcar. Codex Stan 105-1981 Rev. 1-2001, Enmienda 1, 2010.

11.3 Codex Alimentarius. Norma del Codex para el chocolate. Codex Stan 87-1981 Rev. 1-2003.

11.4 Codex Alimentarius. Norma del Codex para la manteca de cacao. Codex Stan 86-1981 Rev. 1-2001.

12. Bibliografía

12.1 Acuerdo por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposiciones sanitarias.

12.2 AOAC International Official Methods of Analysis 931.05 Cacao mass (fat-free) of chocolate liquor.

12.3 AOAC International Official Methods of Analysis 939.02 Protein (milk) in Milk chocolate.

12.4 AOAC International Official Methods of Analysis 963.15, fat in cacao products Soxhlet Extraction Method.

12.5 AOAC International Official Methods of Analysis 970.20 Cacao Products Preparation of Laboratory Sample Procedure.

12.6 AOAC International. Official Methods of Analysis. 2006. 18th Ed.1st Rev. (Chapter 31: Cacao bean and its products).

12.7 Comisión del Codex Alimentarius. 2001. Informe de la 18a. reunión del Comité del Codex sobre productos del cacao y el chocolate.

12.8 Directiva 200/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo del 23 de junio de 2000.

12.9 Fernández, E.E. Microbiología sanitaria, agua y alimentos. Universidad de Guadalajara, México.

12.10 Food and Agriculture Organization of the United Nations. International Programme on Chemical Safety. World Health Organization. Summary of Evaluations Performed by the Joint FAO/WHO Expert Committee on Food Additives (JECFA).

12.11 Food and Drug Administration, Department of Health and Human Services. Title 21, chapter I, subchapter B food for human consumption, part 163 Cacao products.

12.12 Frazier, W.C. y Westhoff, D.C. Microbiología de los alimentos. Zaragoza, España.

12.13 ICMSF. Ecología microbiana de los alimentos. Zaragoza, España.

12.14 ISO (The International Organization for Standardization) 11053:2009 Vegetable fats and oils- Determination of cocoa butter equivalents in milk chocolate. Rev. 2009 (determinación de grasas y aceites vegetales equivalentes de manteca de cacao en chocolate con leche).

12.15 Jay, M. J. Microbiología moderna de los alimentos. Zaragoza, España.

12.16 Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

12.17 Ley General de Salud.

12.18 Norma Mexicana NMX-F-490-1999-NORMEX Alimentos- Aceites y grasas. Determinación de la composición de ácidos grasos a partir de C6 por cromatografía de gases.

12.19 Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.

12.20 Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

12.21 Salvador Villalpando. Grasas, Dieta y Salud. Tablas de composición de Ácidos Grasos de alimentos frecuentes en la dieta mexicana. Instituto Nacional de Salud Pública, México.

12.22 UNE-EN ISO 23275-1 Aceites y grasas de origen animal y vegetal. Equivalentes de mantequilla de cacao en mantequilla de cacao y tabletas de chocolate. Parte 1: Determinación de la presencia de equivalentes de mantequilla de cacao. Revisión 2009.

12.23 UNE-EN ISO 23275-2 Aceites y grasas de origen animal y vegetal. Equivalentes de mantequilla de cacao en mantequilla de cacao y tabletas de chocolate. Parte 2: Cuantificación de los equivalentes de mantequilla de cacao. Rev. 2009.

13. Observancia de la Norma.

13.1 La vigilancia del cumplimiento de las especificaciones sanitarias de la presente Norma corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las Entidades Federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

13.2 La vigilancia en el cumplimiento de las especificaciones comerciales de la presente Norma corresponde a la Secretaría de Economía y a la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO).

14. Vigencia.

La presente Norma entrará en vigor a los 180 días naturales contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, a excepción del límite de 15 µg/kg de aflatoxinas establecido en el punto 6.8.1, para el cual contarán con 365 días naturales para su cumplimiento a partir de la entrada en vigor de la misma.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La entrada en vigor de esta Norma, deja sin efectos a la Norma Oficial Mexicana NOM-186-SSA1/SCFI-2002, Productos y servicios. Cacao, productos y derivados. I Cacao. II Chocolate. III Derivados. Especificaciones sanitarias. Denominación comercial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2002.

SEGUNDO.- A efecto de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 47, fracción III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se deja sin efectos la publicación de esta Norma realizada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 17 de febrero de 2014.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de febrero de 2014.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

15. Apéndice A Informativo. Contaminantes.**Tabla A.1 Límites máximos de contaminantes.**

Metales pesados y metaloides	Límite máximo mg/Kg					
	Cacao	Chocolate y Productos Similares	Cocoa	Pasta y/o Torta de cacao	Manteca de cacao	Mezclas de cocoa y azúcar, chocolate en polvo.
Arsénico	1.0	0.5	1.0		0.5	
Plomo	1.0	1.0	1.0	1.0	0.1	1.0

16. Apéndice A Normativo. Métodos de prueba.**A.1. Símbolos y abreviaturas para los métodos de prueba**

Los siguientes símbolos y abreviaturas se complementan con los enlistados en el cuerpo de la presente

Norma:

A.1.1	»	aproximado
A.1.2	±	más, menos
A.1.3	+	más
A.1.4	-	menos
A.1.5	x	por
A.1.6	°C	grado Centígrado
A.1.7	1/d	inversa de la dilución
A.1.8	As	arsénico
A.1.9	Bi	bismuto
A.1.10	CCAYAC	Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura
A.1.11	cm	Centímetro
A.1.12	cm ³	Centímetro cúbico
A.1.13	etc.	etcétera
A.1.14	h	hora
A.1.15	HPLC	Cromatografía líquida de alta eficacia, por sus siglas en inglés (high performance liquid chromatography).
A.1.16	KCN	Cianuro de potasio
A.1.17	LIA	Agar hierro y lisina
A.1.18	L	litro
A.1.19	lb	libras
A.1.20	LDI	Límite de detección del instrumento
A.1.21	LDM	Límite de detección del método
A.1.22	µL	mililitro
A.1.23	µm	micrómetro
A.1.24	µmho	micromho
A.1.25	M	molar
A.1.26	MCC	muestra de control de calidad
A.1.27	mL	mililitro
A.1.28	mm	milímetro
A.1.29	MR-VP	Agar rojo de metilo- Voges Proskauer
A.1.30	N	Normal
A.1.31	ng	nanogramo
A.1.32	nm	nanómetro
A.1.33	NMP	número más probable
A.1.34	No.	número
A.1.35	P	peso
A.1.36	Pb	plomo

A.1.37	PCD	Determinación postcolumna
A.1.38	p. ejem.	por ejemplo
A.1.39	pH	potencial hidrógeno
A.1.40	RA	reactivo analítico
A.1.41	RM	Rojo Metilo
A.1.42	rpm	revoluciones por minuto
A.1.43	RVBA	agar rojo-violeta-verde-brillante
A.1.44	SS	<i>Salmonella y Shigella</i>
A.1.45	s	segundo
A.1.46	SIM	Agar citrato de Simmons
A.1.47	SFB	Determinación fluorométrica para aflatoxinas
A.1.48	TSI	Tres azúcares y hierro
A.1.49	V	volumen
A.1.50	VB	Verde Brillante
A.1.51	VP	Voges Proskauer
A.1.52	XLD	Xilosa lisina desoxicolato

A.2. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.

A.2.1 Fundamento.

Se basa en la preparación de diluciones primarias, para obtener una distribución lo más uniforme posible de los microorganismos presentes en la porción de muestra.

A.2.2 Definiciones.

A.2.2.1 Dilución primaria, es la solución, suspensión o emulsión obtenida después de pesar o medir una cantidad del producto bajo examen y mezclarla con una cantidad de nueve veces en proporción de diluyente.

A.2.2.2 Diluciones decimales adicionales, las suspensiones o soluciones obtenidas al mezclar un determinado volumen de la dilución primaria con un volumen de nueve veces un diluyente y que por repetición de esta operación con cada dilución así preparada, se obtiene la serie de diluciones decimales adecuadas para la inoculación de medios de cultivo.

A.2.3 Reactivos y materiales.

A.2.3.1 Reactivos.

Los reactivos que a continuación se mencionan deben ser grado analítico. Cuando se indique agua debe entenderse como agua destilada.

A.2.3.1.1 Preparación de reactivos.

A.2.3.1.1.1 Solución de hidróxido de sodio 1,0 N

Tabla A.2.1 Fórmula.

Ingredientes	Cantidades
Hidróxido de Sodio	4.0g
Agua	100.0ml

Preparación:

Disolver el hidróxido de sodio y llevar a 100 mL con agua.

A.2.3.1.1.2 Soluciones diluyentes.

A.2.3.1.1.2.1 Solución reguladora de fosfatos (solución concentrada).

Tabla A.2.2 Fórmula.

Ingredientes	Cantidades
Fosfato de sodio monobásico	34.0g
Agua	1.0L

Preparación:

Disolver el fosfato en 500 mL de agua y ajustar el pH a 7,2 con solución de hidróxido de sodio 1,0 N.

Llevar a un litro con agua.

Esterilizar durante 15 min a $121^{\circ} \pm 1,0^{\circ}\text{C}$.

Conservar en refrigeración (solución concentrada).

Tomar 1,25 mL de la solución concentrada y llevar a un litro con agua (solución de trabajo).

Distribuir en porciones de 99, 90 y 9 mL según se requiera.

Esterilizar a $121^{\circ} \pm 1,0^{\circ}\text{C}$ durante 15 min.

Después de la esterilización, el pH y los volúmenes finales de la solución de trabajo deberán ser iguales a los iniciales.

A.2.3.1.1.2.2 Agua peptonada.

Tabla A.2.3 Fórmula.

Ingredientes	Cantidades
Peptona	1.0g
Cloruro de sodio	8.5g
Agua	1.0L

Preparación:

Disolver los componentes en un litro de agua.

Ajustar el pH a $7 \pm 0,1$ con hidróxido de sodio 1,0 N.

Distribuir en porciones de 99, 90 y 9 mL o en cualquier volumen múltiplo de nueve, según se requiera.

Esterilizar a $121 \pm 1,0^{\circ}\text{C}$ durante 15 min.

Después de la esterilización, el pH y los volúmenes finales de la solución de trabajo deberán ser iguales a los iniciales.

Si este diluyente no es usado inmediatamente, almacenar en lugar oscuro a una temperatura entre 0 a 5°C por un tiempo no mayor de un mes, en condiciones tales que no alteren su volumen o composición.

A.2.3.2 Materiales.

A.2.3.2.1 Pipetas bacteriológicas para distribuir 10 y 1 mL (o si es necesario de 1 mL y 2 mL), con tapón de algodón. Las pipetas pueden ser graduadas en volúmenes iguales a una décima de su volumen total.

A.2.3.2.2 Frascos de vidrio de 250 mL con tapón de rosca.

A.2.3.2.3 Tubos de 16 x 150 mm con tapón de rosca.

A.2.3.2.4 Utensilios esterilizables para la obtención de muestras: cuchillos, pinzas, tijeras, cucharas, espátulas, etc.

Todo el material e instrumentos que tengan contacto con las muestras bajo estudio deberán esterilizarse mediante: Horno para esterilizar o autoclave.

El material de vidrio puede sustituirse por material desechable que cumpla con las especificaciones deseadas. No debe usarse material de vidrio dañado por esterilización repetida y éste debe ser químicamente inerte.

A.2.4 Aparatos e instrumentos.

A.2.4.1 Horno para esterilizar que alcance una temperatura mínima de 170°C . Durante 2 h a 170 a 175°C o 1 h a 180°C .

A.2.4.2 Autoclave con termómetro y manómetro, calibrada con termómetro de máximas y mínimas. Durante 15 min como mínimo a $121 \pm 1,0^{\circ}\text{C}$.

A.2.4.3 Baño de agua con control de temperatura y circulación mecánica, provista con termómetro calibrado con divisiones de $0,1^{\circ}\text{C}$ y que mantenga la temperatura a $45 \pm 0,5^{\circ}\text{C}$.

A.2.4.4 Licuadora de una o dos velocidades controladas por un reóstato o bien un homogeneizador peristáltico (Stomacher).

A.2.4.5 Vasos para licuadora con tapa esterilizables o bolsas estériles para homogeneizador peristáltico.

A.2.4.6 Balanza granataria con sensibilidad de 0,1 g.

A.2.5 Procedimiento.

A.2.5.1 Preparación de la dilución primaria.

A.2.5.1.1 A partir de muestras líquidas.

Para muestras líquidas no viscosas (agua, leche, refrescos, etc.) en las cuales la distribución de microorganismos es homogénea o fácilmente homogeneizable por medios mecánicos (agitación, etc.).

Para muestras congeladas de un alimento originalmente líquido o licuable, fundir por completo en baño de agua de 40 a 45°C un tiempo máximo de 15 min y homogeneizar agitando vigorosamente.

Para la parte líquida de una muestra heterogénea la cual sea considerada suficientemente representativa de la muestra total (p. ejem. la fase acuosa de grasas animales y vegetales).

A.2.5.1.1.1 Agitar la muestra manualmente con 25 movimientos de arriba a abajo en un arco de 30 cm efectuados en un tiempo de 7 s. Tomar 1 mL de la muestra y diluir con 9 mL del diluyente el cual debe encontrarse a una temperatura similar a ésta, evitando el contacto entre la pipeta y el diluyente.

A.2.5.1.1.2 Siempre que la cantidad de muestra lo permita, tomar alícuotas mayores, p. ejem. volúmenes de 10 u 11 mL, diluidos con 90 o 99 mL, de la misma forma que se describió anteriormente.

A.2.5.1.2 A partir de muestras sólidas o semisólidas.

Las muestras sólidas y semisólidas congeladas, deben descongelarse en refrigeración de 4 a 8°C durante 18 h y no más de 24 h antes de proceder a su análisis.

A.2.5.1.2.1 Pesar una cantidad de 10 u 11 g de la muestra por analizar en un recipiente o bolsa plástica estériles de tamaño adecuado.

A.2.5.1.2.2 Adicionar un volumen de 90 a 99 mL del diluyente llevado a una temperatura similar a la de la muestra.

A.2.5.1.2.3 Operar la licuadora o el homogeneizador peristáltico de 1 a 2 min hasta obtener una suspensión completa y homogénea según se indique en la técnica correspondiente para cada alimento. Aun en los equipos más lentos, este tiempo no debe exceder de 2,5 min.

A.2.5.1.2.4 Permitir que las partículas grandes se sedimenten, y transferir la cantidad deseada tomando de las capas superiores de la suspensión.

Cuando la dilución primaria es muy viscosa o pegajosa, adicionar más diluyente, lo cual debe tomarse en cuenta para las operaciones subsecuentes o expresión de resultados.

El homogeneizador peristáltico (Stomacher) puede no ser adecuado para algunos productos (p. ejem., aquellos con partículas agudas o constituyentes que no se dispersen fácilmente). Debe ser utilizado sólo cuando exista evidencia (publicada o por ensayos comparativos) de que los resultados obtenidos no difieren significativamente con aquellos obtenidos con licuadora.

A.2.5.2 Preparación de las diluciones decimales adicionales.

A.2.5.2.1 Transferir 1 mL o un múltiplo, p. ejem., 10 u 11 mL de la dilución primaria 1 + 9 (10⁻¹), en otro recipiente conteniendo nueve veces el volumen del diluyente estéril a la temperatura apropiada, evitando el contacto entre la pipeta y el diluyente.

A.2.5.2.2 Mezclar cuidadosamente cada botella de diluyente siempre de la misma manera que se describe en A.2.5.1.1.1, de esta Norma.

A.2.5.2.3 La selección de las diluciones que se vayan a preparar y de aquellas que se van a inocular, dependen del número esperado de microorganismos en la muestra, con base a los resultados de análisis previos y de la información que se obtenga del personal de inspección que la haya colectado. En ausencia total de información, trabajar con las diluciones de la primera a la sexta.

A.2.5.2.4 Utilizar pipetas diferentes para cada dilución inoculando simultáneamente las cajas que se hayan seleccionado. El volumen que se transfiera nunca debe ser menor al 10% de la capacidad total de la pipeta.

A.2.5.2.5 Si la pipeta es terminal y se transfiere un volumen de líquido equivalente a su capacidad total, escurrir aplicando la punta de la pipeta una sola vez en un área de la caja Petri sin líquido.

A.2.5.2.6 Mientras se afora el líquido de la pipeta, la punta de ésta debe apoyarse en el interior del cuello del frasco y mantenerla en posición vertical, para lo cual este último debe inclinarse lo necesario.

En estudios donde se busca la presencia o ausencia de una determinada especie de microorganismos en 0,1 mL o 0,1 g, no es necesario preparar diluciones mayores.

El criterio para seleccionar las diluciones a preparar de acuerdo con el número de microorganismos esperado es:

Para la técnica del NMP utilizar tres tubos: donde sea posible demostrar el microorganismo en 10 mL de la dilución más alta.

Para la técnica de cuenta en placa, considerar aquellas en las que se puedan contar de 25 a 250 colonias en un mínimo de una de tres diluciones en el método de cuenta de bacterias aerobias en placa. En el caso de otros grupos microbianos, considerar el número especificado de colonias en la Norma Oficial Mexicana correspondiente al grupo microbiano de interés.

A.2.5.3 Duración del procedimiento.

En general, las diluciones de la muestra deben ser preparadas inmediatamente antes del análisis y éstas deben ser usadas para inocular el medio de cultivo dentro de los 20 min posteriores a su preparación.

A.3. Determinación de materia extraña para chocolate, cocoas y pasta de cacao.

A.3.1 Fundamento.

Después de someter la muestra a un proceso de desengrasado, los fragmentos de insecto, pelos de roedor y otros residuos se extraen utilizando el matraz trampa de Wildman.

A.3.2 Equipo.

A.3.2.1 Balanza analítica con $\pm 0,1$ mg de sensibilidad.

A.3.2.2 Equipo de succión para filtración al vacío.

A.3.2.3 Placa de calentamiento con agitación magnética y barra magnética recubierta con teflón.

A.3.2.4 Microscopio binocular estereoscópico, con objetivos 1,3 y 6 o 7X, respectivamente, y oculares apareados de amplio campo visual de 10, 15, y 30X, respectivamente.

A.3.2.5 Lámpara para el microscopio.

A.3.2.6 Batidora con agitador (opcional).

A.3.2.7 Rallador de cocina.

A.3.3 Materiales.

A.3.3.1 Tamiz de malla No. 230 (0.063mm) con certificado.

A.3.3.2 Regadera de hule, para llave de cocina.

A.3.3.3 Matraz trampa de Wildman: Matraz Erlenmeyer de 2 L provisto de un buzo formado por una varilla metálica con un tapón émbolo de hule en un extremo.

A.3.3.4 Embudo de Hirsch o Büchner para filtración al vacío. Colocar al final del tallo del embudo un tubo de hule de aproximadamente 10 cm de largo que pueda ser tapado con tapón de plástico o corcho.

A.3.3.5 Pinzas para ropa.

A.3.3.6 Matraz volumétrico de 100 mL.

A.3.3.7 Cajas de Petri o placas de vidrio grueso.

A.3.3.8 Papel de filtración rápida rayado para conteo o rayado a lápiz con líneas paralelas de aproximadamente 5 mm de separación.

A.3.3.9 Matraces volumétricos de diferentes capacidades.

A.3.3.10 Vasos de precipitados de 500 y de 1000 mL.

A.3.3.11 Aguja de disección.

A.3.3.12 Pinza.

A.3.3.13 Lápiz graso.

A.3.4 Reactivos.

Los reactivos deben ser grado analítico, a menos que se indique otra especificación, cuando se mencione agua, debe entenderse agua destilada.

A.3.4.1 Lauril sulfato de sodio $C_{12}H_{25}O_4SNa$ al 2% (solución detergente).

En un matraz volumétrico de 100 mL disolver 2,0 g de lauril sulfato de sodio con agua y llevar al volumen.

A.3.4.2 Heptano C_7H_{16} , puede emplearse n-heptano comercial con un contenido máximo de 8% de tolueno.

A.3.4.3 Solución de hipoclorito de sodio $NaOCl$, aproximadamente 0,25%.

Diluir con agua 5 mL de solución comercial de hipoclorito de sodio al 5,25% en masa y llevar al volumen de 100 mL, debe prepararse fresca diariamente y guardarse en recipiente cerrado y protegido de la luz.

A.3.4.4 Mezcla glicerina $C_3H_8O_3$ - Etanol C_2H_6O (1:3) (v/v).

A.3.5 Procedimiento.

A.3.5.1 Preparación de la muestra.

A.3.5.1.1 Para cocoas y chocolates en polvo, mezclar bien y tomar 50 g de muestra.

A.3.5.1.2 Para chocolate, rallar finamente la muestra y tomar 100 g para el análisis.

A.3.5.1.3 En el caso de cocoas y otros productos prensados duramente, calentarlos en estufa durante 2 ó 3 h a una temperatura entre 60 y 70°C. Desmoronar las pastillas prensadas en pedazos de aproximadamente 1 cm; tomar 50 g de muestra para el análisis.

A.3.5.2 Determinación.

A.3.5.2.1 Mezclar en el vaso de precipitados la muestra para analizar con 500 mL de la solución detergente al 2% a una temperatura entre 55 y 70°C. En el caso de los productos duramente prensados; dejarlos en remojo durante toda la noche o bien agitarlos con la batidora a baja velocidad o agitación magnética durante 2 o 3 h, hasta que se dispersen completamente.

A.3.5.2.2 Remover muy bien, verter en porciones en un tamiz con malla número 230 y lavar con fuerte chorro de agua caliente entre 55 y 70°C. La llave debe estar provista de regadera de hule que proporcione el chorro en forma de lluvia.

A.3.5.2.3 Eliminar la grasa del producto inclinando el tamiz a 20° aproximadamente y dejar correr una suave corriente de agua a través del líquido que se junta a un lado del tamiz.

A.3.5.2.4 Cuando se ha eliminado la grasa y los materiales finos, y se ha desprendido la espuma que al principio se forma, transferir el residuo completamente a un matraz trampa de Wildman de 2 L usando agua.

A.3.5.2.5 Añadir aproximadamente 500 mL de agua y hervir por unos 10 min.

A.3.5.2.6 Enfriar hasta la temperatura ambiente y añadir agua para completar 1 L de líquido en el matraz.

A.3.5.2.7 Añadir 50 mL de heptano utilizando la varilla de metal del matraz.

A.3.5.2.8 Introducir la barra magnética en el matraz colocándola sobre el tapón émbolo de hule. Levantar la varilla hasta que el tapón de hule quede por encima del nivel del líquido y fijarla con unas pinzas.

A.3.5.2.9 Agitar la mezcla utilizando el agitador magnético. Aumentar la agitación y evitando incorporar aire, mantenerla durante 5 min.

A.3.5.2.10 Después de agitar, bajar la varilla de metal y el tapón émbolo de hule y añadir el agua necesaria, para que la capa de heptano suba al cuello del matraz.

A.3.5.2.11 Dejar reposar durante 30 min, agitando suavemente la capa del fondo cada 4-5 min con la barra magnética, durante los primeros 20 min de reposo.

A.3.5.2.12 Girando la varilla de metal, para remover el sedimento fino que se acumuló en la superficie del tapón émbolo, atrapar la capa de heptano levantándolo e introduciéndolo lo más que se pueda en el cuello del matraz.

A.3.5.2.13 Asegurar que la capa de heptano y por lo menos 1 cm de agua que está abajo de la interfase queden sobre el émbolo.

A.3.5.2.14 Mantener el émbolo en su lugar y decantar los líquidos que estén sobre él en un vaso de precipitados. Enjuagar el material que quede en la varilla y en el cuello del matraz con heptano y reincorporarlo al vaso de precipitados.

A.3.5.2.15 Introducir el émbolo al cuerpo del matraz aproximadamente a la mitad de éste y fijar nuevamente la varilla con las pinzas.

A.3.5.2.16 Añadir 35 mL de heptano al matraz trampa, para hacer una segunda extracción, agitar suavemente a mano durante 1 min, dejar reposar durante 15 min y se lava con heptano. Los líquidos de la segunda extracción y el heptano de lavado se juntan con los de la primera extracción, recibiendo en el mismo vaso de precipitados.

A.3.5.2.17 Colocar el papel filtro rayado para conteo dentro del embudo de succión y verter uniformemente en él, el contenido del vaso de precipitados utilizando un agitador. Enjuagar abundantemente el vaso con heptano y verterlo en el embudo.

A.3.5.2.18 Pasar el filtro con el residuo a una caja de Petri, es opcional humedecerla con la mezcla glicerina: etanol. Contar al microscopio los pelos utilizando una luz suficientemente fuerte para que muestre los detalles en el papel filtro a través del microscopio. Cuente explorando con una aguja de disección sobre toda la superficie del papel, línea por línea. Voltar y explorar cada pieza del material, pues algunos fragmentos son irreconocibles a menos que se muevan. No contar el material dudoso.

A.3.5.2.19 En caso de que existan en el papel demasiados residuos, proceder con la técnica de blanqueo después de haber examinado el papel para conteo de pelos.

A.3.6 Técnica de blanqueo.

A.3.6.1 Regresar el papel filtro al embudo de filtración, en caso de haber adicionado la mezcla de glicerol-etanol, lavarlo con etanol al 95%, seguido de agua. Aplicar vacío hasta que el papel parezca seco y suspender el vacío.

A.3.6.2 Poner un tapón de plástico o corcho en el extremo del tubo de hule colocado en el embudo.

A.3.6.3 Cubrir el papel filtro con 5-7 mL (alcance un nivel de 3 a 4 mm) de solución de hipoclorito sin permitir que fluya para la orilla del papel. Mantener en reposo el nivel de la solución hasta que esté completo el blanqueo de la muestra (30 min máximo).

A.3.6.4 Quitar del tubo de hule el tapón de plástico o corcho, aplicar vacío y lavar con agua.

A.3.6.5 Pasar el papel filtro a una caja Petri y contar al microscopio los fragmentos de insectos.

A.3.7 Expresión de resultados.

Número promedio de insectos enteros o sus fragmentos, así como pelos de roedor contenidos en la cantidad de muestra tomada.

A.4. Determinación de aflatoxinas totales por método de columna de inmunoafinidad.

A.4.1 Fundamento.

La porción de prueba es extraída con metanol. La muestra extraída es filtrada, diluida con agua, y aplicada a la columna de afinidad la cual contiene un anticuerpo monoclonal específico para aflatoxinas B1, B2, G1 y G2. Las aflatoxinas son aisladas, purificadas y concentradas en la columna y removidas de los anticuerpos

con metanol. Las aflatoxinas totales son cuantificadas por medición por el método SFB. Las aflatoxinas individuales son cuantificadas por cromatografía de líquidos con detección de fluorescencia y derivatización método PCD

A.4.2 Equipo.

A.4.2.1 Licuadora a alta velocidad, con vaso de 500 mL y tapa.

A.4.2.2 Balanza granataria con una sensibilidad de 0,1 g.

A.4.2.3 Fluorómetro con lámpara pulsada de xenón o cuarzo-halógeno y con filtros de excitación a 360 nm y emisión a 450 nm.

A.4.2.4 Agitador tipo vortex.

A.4.2.5 Bomba manual. Jeringa de 20 mL y émbolo con tubo de polietileno unida a un tapón a la salida.

A.4.2.6 Bomba para cromatógrafo de líquidos. Adecuada para una tasa de flujo de 1 mL/min.

A.4.2.7 Sistema de inyección. Jeringa con válvula de inyección de cargado con loop de 50 µL o equivalente.

A.4.2.8 Sistema de derivatización postcolumna. Una segunda bomba sin pulso, pieza tipo T con cero volumen muerto, tubería de teflón de 610 cm x 0,5 mm de diámetro interno, y baño de calentamiento o reactor postcolumna.

A.4.2.9 Detector de fluorescencia con filtros de excitación a 360 nm y emisión > 420 nm.

A.4.3 Materiales.

A.4.3.1 Papel filtro aflautado de 24 cm (Whatman 2V o equivalente).

A.4.3.2 Papel filtro de fibra de vidrio (Whatman 934AH o equivalente).

A.4.3.3 Jeringa de 20 mL, tipo Luer para depósito de la muestra.

A.4.3.4 Celda de borosilicato de 12 x 75 mm.

A.4.3.5 Dispensador automático. Botella de 2 onzas de color ámbar con dispensador automático de 1,0 mL.

A.4.3.6 Matraz volumétrico de 2 mL.

A.4.3.7 Columna de afinidad Aflatest-P. La columna puede ser almacenada durante 1 año a temperatura ambiente sin pérdida de su eficiencia. Recuperaciones para una solución patrón de aflatoxinas de 15 mL de metanol-agua (3+1) que contiene 25 ng B1, 5 ng de B2, 15 ng de G1 y 5 ng de G2 deben ser al menos de 90, 80, 90 y 60%, respectivamente.

A.4.4 Reactivos.

Todos los reactivos deben ser grado analítico a menos que se indique otra especificación y por agua se entiende agua destilada.

A.4.4.1 Metanol (CH₄O).

A.4.4.2 Metanol grado HPLC.

A.4.4.3 Acetonitrilo (C₂H₃N) grado HPLC.

A.4.4.4 Agua (H₂O) grado HPLC.

A.4.4.5 Cloruro de sodio (NaCl).

A.4.4.6 Yodo (I₂).

A.4.4.7 Benceno grado espectroscópico (C₆H₆).

A.4.4.8 Sulfato de quinina dihidratada.

A.4.4.9 Acetato de zinc (C₄H₆O₄Zn. 2H₂O).

A.4.4.10 Cloruro de aluminio (AlCl₃).

A.4.4.11 Soluciones acuosas de metanol.

Tabla A.4.1 Fórmulas.

Solución de metanol	mL de metanol	mL de agua destilada	Vol. total de solución (mL)
20%	200	800	1000
60%	600	400	1000
70%	700	300	1000

A.4.4.12 Solución de acetato de zinc/cloruro de aluminio. Pesar 200 g de acetato de zinc y 5 g de cloruro de aluminio. Llevar a un volumen de 1 L con agua.

A.4.4.13 Solución reveladora de bromo al 0,01%.

A.4.4.14 Solución reveladora de bromo al 0,002%. Mezclar 10 mL de solución al 0.01% con 40 mL de agua. Preparar diariamente y almacenar en frasco ámbar.

A.4.4.15 Estándares de calibración para el fluorómetro. Utilizar una solución de 34 mg de sulfato de quinina en 1 mL de ácido sulfúrico 0,1N como solución patrón de 20 ng aflatoxina/g. Emplear ácido sulfúrico 0,1N como blanco. Alternativamente se dispone de estándares comerciales en ampollitas selladas (ampolleta verde = 0 ng/g, ampolleta roja = 20 ng/g y ampolleta amarilla = 10 ± 2 ng/g).

A.4.4.16 Fase móvil para cromatografía de líquidos. Agua-acetonitrilo-metanol (3+1+1), degasificada.

A.4.4.17 Reactivo postcolumna. Disolver 100 mg de yodo en 2 mL de metanol. Adicionar 200 mL de agua, agitar 1 h, y filtrar a través de poro de 0,45 mm. Preparar diariamente.

A.4.4.18 Soluciones patrón de aflatoxinas para cromatografía de líquidos.

A.4.4.18.1 Solución madre de mezcla de aflatoxinas. Preparar una solución que contenga 500 ng B1, 125 ng de B2, 250 ng G1 y 125 ng G2/mL en benceno:acetonitrilo (98+2).

A.4.4.18.2 Soluciones patrón de trabajo.

Transferir cada cantidad indicada en la Tabla A.4.2, de solución madre en series de tres matraces volumétricos de 2 mL. Evaporar las soluciones casi a sequedad bajo corriente de nitrógeno a temperatura ambiente. Adicionar a cada matraz, 1 mL de metanol, mezclar, diluir con agua y mezclar. Preparar diariamente.

Tabla A.4.2 Fórmulas de soluciones estándar de trabajo.

Solución patrón de trabajo	μL tomados de solución madre	ng aflatoxina/50 mL			
		B1	B2	G1	G2
1	60	0.750	0.188	0.375	0.188
2	40	0.500	0.125	0.250	0.125
3	20	0.250	0.063	0.125	0.063

A.4.5 Procedimiento.

A.4.5.1 Preparación de la muestra.

A.4.5.1.1 Grano entero de cacao.

Eliminar la cáscara del grano y moler la muestra completa hasta pasar por un tamiz de malla número 20. Para el caso de muestras con alto contenido de grasa, moler con un cortador de carne hasta la obtención de una pasta. Homogeneizar la muestra, de preferencia con la ayuda de una mezcladora.

A.4.5.1.2 Productos de chocolate.

Enfriar aproximadamente 200 g de la muestra hasta que se endurezca, y rallar o raspar hasta la obtención de un producto granular fino. Mezclar completamente y guardar en recipiente con cierre hermético. Colocar en un lugar frío.

A.4.5.1.3 Chocolate en polvo.

Mezclar completamente y guardar en recipientes con cierre hermético.

A.4.5.2 Extracción de las muestras.

A.4.5.2.1 Muestras de grano de cacao.

Pesar 25 g de muestra en un vaso de licuadora. Adicionar 5 g de cloruro de sodio y 125 mL de metanol al 70%. Licuar durante 2 min a alta velocidad.

Filtrar a través de papel aflautado. Medir 15 mL de este filtrado y colocar en un matraz Erlenmeyer de 125 mL. Añadir 30 mL de agua y mezclar. Filtrar a través de filtro de fibra de vidrio ≤ 30 min antes de pasar a la columna de afinidad. El filtrado debe ser claro, de no ser así, refiltrar.

A.4.5.2.2 Muestras a base de chocolate.

Pesar 25 g de muestra en un vaso de licuadora. Adicionar 5 g de cloruro de sodio y 100 mL de metanol al 100%. Licuar durante 2 min a alta velocidad.

Filtrar a través de papel aflautado. Medir 10 mL de este filtrado y diluir con 40 mL de solución de acetato de zinc/cloruro de aluminio. Mezclar. Filtrar a través de filtro de fibra de vidrio ≤ 30 min antes de pasar a la columna de afinidad. El filtrado debe ser claro. De no ser así, refiltrar.

A.4.5.3 Cromatografía en columna de afinidad.

A.4.5.3.1 Asegurar el depósito de la jeringa a un soporte. Quitar la tapa superior de la columna. Cortar la tapa y usarla como un conector entre la columna y la jeringa.

A.4.5.3.2 Adicionar 15 mL del filtrado obtenido en la extracción del grano de cacao (equivalente a 1 g de porción de prueba) o 10 mL del filtrado obtenido de la extracción de productos a base de chocolate (equivalente a 0,5 g de porción de prueba) dentro del depósito de la jeringa. Conectar a la bomba manual previamente llenada de aire. Quitar la tapa inferior de la columna.

A.4.5.3.3 Pasar el extracto a través de la columna a un flujo de 2 gotas/s (6mL/min). Desconectar la bomba manual del depósito de la jeringa y llenar la bomba con aire.

A.4.5.3.4 Conectar nuevamente la bomba a la jeringa, y pasar de 2-3 mL de aire a través de la columna. Desconectar la bomba y adicionar 10 mL de agua al depósito. Para el caso de productos a base de chocolate sustituir por 10 mL de metanol al 20%. Llenar la bomba con aire y conectar a la jeringa.

A.4.5.3.5 Empujar el líquido a través de la columna a un flujo de 6 mL/min. Repetir con otros 10 mL de agua o 10 mL de metanol al 20% según sea el caso. Descartar estos lavados.

A.4.5.3.6 Desconectar la bomba, llenarla con aire, conectarla nuevamente a la jeringa y pasar de 2-3 mL de aire a través de la columna.

A.4.5.3.7 Desconectar la bomba y adicionar 1 mL de metanol grado HPLC al depósito de la jeringa.

A.4.5.3.8 Llenar la bomba con aire, conectar la jeringa y pasar el metanol a través de la columna.

A.4.5.3.9 Para cuantificación por método SFB, coleccionar el eluido en una celda para fluorómetro. Inmediatamente proceder con la determinación fluorométrica.

A.4.5.3.10 Para cuantificación por método PCD, coleccionar el eluido en un matraz volumétrico de 2 mL. Diluir al volumen con agua grado HPLC, mezclar y proceder con la cuantificación por cromatografía de líquidos.

A.4.5.4 Determinación fluorométrica (SFB).

A.4.5.4.1 Calibración del fluorómetro.

Calentar el fluorómetro por espacio de 20 min. Insertar la celda o ampollita que contiene el blanco y, usar la perilla ZERO, para ajustar el instrumento a una lectura de 0. Insertar la celda o ampollita que contiene el estándar de 20 ng de aflatoxina/g, y con la perilla SPAN, ajustar a una lectura de 20. Para los productos a base de chocolate ajustar a una lectura de 40. Utilizar una ganancia fija (empezar en 50) para asegurar que el blanco dé una lectura de 0 y el estándar una de 20 o 40. Calibrar el fluorómetro justo antes de la lectura del eluido de la columna, para evitar cualquier posible desviación del instrumento.

A.4.5.4.2 Cuantificación.

Adicionar 1 mL de solución reveladora de bromo al 0,002% al eluido obtenido en 3.5.3.9. Mezclar en vortex durante 5 s. Si existe adherencia de burbujas en las paredes de la celda, golpearla ligeramente para dispersarlas. Insertar la celda en el fluorómetro y esperar 60 s. Al cabo de este tiempo, registrar la lectura obtenida, la cual es equivalente a µg de aflatoxinas totales/kg porción de prueba.

A.4.5.5 Determinación por cromatografía de líquidos con detección de fluorescencia y derivatización postcolumna.

A.4.5.5.1 Conectar la salida de una columna HPLC a un brazo de una pieza T de acero inoxidable, de bajo volumen muerto, usando una pieza de tubería corta de 0,01 pulgadas (0,25 mm) de diámetro interno.

A.4.5.5.2 Conectar la salida de una segunda bomba, la cual distribuye los reactivos postcolumna, al segundo brazo de la pieza T. Conectar una terminal de tubería de teflón en espiral (tubo de reacción) de 610 x 0,5 mm de diámetro interno a un tercer brazo de la pieza T. La otra terminal del espiral, conectarla a la entrada del detector de fluorescencia.

A.4.5.5.3 Mantener el tubo de reacción a una temperatura de 70°C, utilizando un horno o un baño a temperatura constante.

A.4.5.5.4 Fijar las siguientes tasas de flujo:

Fase móvil (columna): 1,0 mL/min.

Reactivo postcolumna: 0,3 mL/min.

Tasa total a través del tubo de reacción: 1,3 mL/min.

A.4.5.5.5 El volumen del tubo de reacción es de aproximadamente 1,2 cm³ y dado que la tasa de flujo total es de 1,3 mL/min, el tiempo de reacción postcolumna es de aproximadamente 55 s. Dejar estabilizar el sistema durante 10-20 min.

A.4.5.5.6 Si se utiliza un integrador de datos, ajustar los controles de sensibilidad del detector de fluorescencia o del integrador, para dar una respuesta razonable (señal: ruido = 5:1) para 0,125 ng de aflatoxina G2/50 µL.

A.4.5.5.7 Si se emplea un graficador, ajustar el control del detector de fluorescencia para dar una deflexión de 30-40% de la escala con 0,125 ng de aflatoxina G2/50 µL.

A.4.5.5.8 Inyectar 50 µL de la mezcla patrón de trabajo dentro del inyector, usando un exceso de 20-30 µL, para garantizar que el loop esté completamente lleno. Las aflatoxinas eluyen en el siguiente orden: G2, G1, B2 y B1, con tiempos de retención aproximados de 6, 8, 9 y 11 min, respectivamente. Además los picos en el cromatograma deben estar bien resueltos.

A.4.5.5.9 Si es necesario ajustar los tiempos de retención, cambiar la concentración del metanol de la fase móvil. Inyectar 50 µL de cada una de las soluciones de trabajo y preparar curvas de calibración para cada una de las aflatoxinas.

A.4.5.5.10 Inyectar 50 µL del extracto de la muestra dentro del inyector. Identificar cada pico de las aflatoxinas, en el cromatograma de análisis de la porción de prueba, comparando los tiempos de retención con los correspondientes a los patrones de referencia.

A.4.5.5.11 Determinar la cantidad de cada aflatoxina en el eluido inyectado, comparando con la curva de calibración correspondiente.

A.4.5.5.12 Calcular la concentración de cada aflatoxina en la muestra de prueba, usando la siguiente fórmula:

$$\mu\text{g/kg aflatoxina} = A \times \left(\frac{T_v}{I_v} \right) \times \left(\frac{1}{W} \right) = A \times 40$$

dónde:

W = peso representado por el eluido (1 g)

A = ng aflatoxina en el eluido, obtenido de la curva de calibración

Tv = Volumen final del eluido (2000 mL)

Iv = Volumen inyectado del eluido (50 mL)

Sumar las concentraciones de las cuatro aflatoxinas para obtener la concentración total de las mismas.

A.4.6 Informe de la prueba.

mg aflatoxinas totales/kg

A.5. Determinación de mohos y levaduras en alimentos.

A.5.1 Fundamento.

El método se basa en inocular una cantidad conocida de muestra de prueba en un medio selectivo específico, acidificado a un pH 3,5 e incubado a una temperatura de $25 \pm 1^\circ\text{C}$, dando como resultado el crecimiento de colonias características para este tipo de microorganismos.

A.5.2 Definiciones.

A.5.2.1 Colonias, agrupamiento de células en forma de masas visibles, sobre el agar de cultivo.

A.5.2.2 Levaduras, son microorganismos cuya forma dominante de crecimiento es unicelular. Poseen un núcleo y se multiplican por reproducción sexual o asexual, por gemación o por fisión transversal. La reproducción sexual cuando ocurre, es por medio de ascosporas contenidas en un saco o asca.

A.5.2.3 Mohos, grupo de hongos microscópicos; organismos pertenecientes al reino Fungi, que se caracterizan por tener un cuerpo formado por estructura filamentosa con ramificaciones, que se conocen con el nombre de hifas, el conjunto de hifas constituye el micelio, carecen de clorofila, se alimentan por absorción pudiendo propagarse por esporas flageladas o no, las paredes celulares pueden ser de queratina, celulosa o manana. Crecen formando colonias en un medio selectivo a 25°C .

A.5.3 Reactivos y materiales.

A.5.3.1 Reactivos.

Los reactivos que a continuación se mencionan deben ser de grado analítico y cuando se indique agua debe entenderse como agua destilada.

A.5.3.1.1 Medios de cultivo.

Agar papa - dextrosa, comercialmente disponible en forma deshidratada.

Preparación del medio de cultivo.

Seguir instrucciones del fabricante y después de esterilizar, enfriar en baño de agua a $45 \pm 1^\circ\text{C}$, acidificar a un pH de $3,5 \pm 0,1$ con ácido tartárico estéril al 10% (aproximadamente 1,4 mL de ácido tartárico por 100 mL de medio). Después de adicionar la solución, mezclar y medir el pH con potenciómetro. Dejar solidificar una porción del medio. Hacer esto en cada lote de medio preparado.

A fin de preservar las propiedades gelificantes del medio, no calentar después de agregar el ácido tartárico.

A.5.3.1.2 Soluciones.

A.5.3.1.2.1 Solución reguladora de fosfatos (solución concentrada).

Tabla A.5.1 Fórmula.

Ingredientes	Cantidades
Fosfato de potasio monobásico	34.0g
Agua	1.0L

Preparación:

Disolver el fosfato en 500 mL de agua y ajustar el pH a 7,2 con hidróxido de sodio 1 N.

Llevar a 1,0 L de agua.

Esterilizar a 121°C durante 15 min. Conservar en refrigeración (solución concentrada).

Tomar 1,25 mL de la solución concentrada y llevar a 1,0 L con agua (solución de trabajo).

Distribuir en porciones de 99, 90 y 9 mL según se requiera.

Esterilizar a 121 ± 1°C durante 15 min.

A.5.3.1.2.2 Solución estéril de ácido tartárico al 10%.

Tabla A.5.2 Fórmula.

Ingredientes	Cantidades
Acido tartárico	10.0g
Agua destilada	100.0mL

Preparación:

Disolver el ácido en el agua y esterilizar a 121 ± 1,0°C por 15 min o por filtración a través de membrana de 0,45 µm.

A.5.3.2 Materiales.

A.5.3.2.1 Pipetas bacteriológicas para distribuir 10 y 1 mL (o si es necesario de 1 mL y 2 mL), con tapón de algodón. Pueden utilizarse pipetas graduadas en volúmenes iguales a una décima de su volumen total.

A.5.3.2.2 Cajas Petri.

A.5.3.2.3 Frascos de vidrio de 250 mL con tapón de rosca.

A.5.3.2.4 Tubos de 16 x 150 mm con tapón de rosca.

A.5.3.2.5 Utensilios esterilizables para la obtención de muestras: cuchillos, pinzas, tijeras, cucharas, espátulas, etc.

Todo el material e instrumentos que tengan contacto con las muestras bajo estudio, deben esterilizarse mediante: horno o autoclave.

A.5.4 Aparatos e instrumentos.

A.5.4.1 Horno para esterilizar que alcance una temperatura mínima de 170°C. Durante 2 h de 170 a 175°C o por 1h a 180°C.

A.5.4.2 Incubadora con termostato que pueda ser mantenido a 25 ± 1,0°C provista con termómetro calibrado.

A.5.4.3 Autoclave que alcance una temperatura mínima de 121 ± 1,0°C. Durante 15 min como mínimo a 121 ± 1,0°C.

A.5.4.4 Baño de agua con control de temperatura y circulación mecánica, provista con termómetro calibrado con divisiones de 0,1°C y que mantenga la temperatura a 45 ± 1,0°C.

A.5.4.5 Contador de colonias de campo oscuro, con luz adecuada, placa de cristal cuadriculada y lente amplificador.

A.5.4.6 Registrador mecánico o electrónico.

A.5.4.7 Microscopio óptico.

A.5.4.8 Potenciómetro con una escala mínima de 0,1 unidades de pH a 25°C.

A.5.5 Preparación de la muestra.

La preparación de la muestra debe ser de acuerdo a lo establecido en el método A.2 de esta Norma, "Preparación y Dilución de Muestras de Alimentos para su Análisis Microbiológico".

A.5.6 Procedimiento.

A.5.6.1 Colocar por duplicado en cajas Petri 1 mL de la muestra líquida directa o de la dilución primaria, utilizando para tal propósito una pipeta estéril.

A.5.6.2 Repetir el procedimiento tantas veces como diluciones decimales se requiera sembrar, utilizando una pipeta estéril diferente para cada dilución.

A.5.6.3 Verter de 15 a 20 mL de agar papa dextrosa acidificado, fundido y mantenido a $45 \pm 1^\circ\text{C}$ en un baño de agua. El tiempo transcurrido entre la preparación de la dilución primaria y el momento en que es vertido el medio de cultivo, no debe exceder de 20 min.

A.5.6.4 Mezclar cuidadosamente el medio con seis movimientos de derecha a izquierda, seis en el sentido de las manecillas del reloj, seis en el sentido contrario y seis de atrás para adelante, sobre una superficie lisa. Permitir que la mezcla se solidifique dejando las cajas Petri reposar sobre una superficie horizontal fría.

A.5.6.5 Preparar una caja control con 15 mL de medio, para verificar la esterilidad.

A.5.6.6 Invertir las cajas y colocarlas en la incubadora a $25 \pm 1^\circ\text{C}$.

A.5.6.7 Contar las colonias de cada placa después de 3, 4 y 5 días de incubación. Después de 5 días, seleccionar aquellas placas que contengan entre 10 y 150 colonias. Si alguna parte de la caja muestra crecimiento extendido de mohos o si es difícil contar colonias bien aisladas, considerar los conteos de 4 días de incubación y aun de 3 días. En este caso, informar el periodo de incubación de 3 o 4 días en los resultados del análisis.

A.5.6.8 Si es necesario, cuando la morfología colonial no sea suficiente, examinar microscópicamente para distinguir las colonias de levaduras y mohos de las bacterias.

A.5.7 Expresión de resultados.

Cálculo del Método.

Considerar las cuentas de placas con 10 a 150 colonias como las adecuadas para el informe. Multiplicar por el inverso de la dilución, tomando en consideración los siguientes criterios, para la expresión de resultados:

A.5.7.1 Después de la incubación, contar las placas que se encuentren en el intervalo de 10 a 150 colonias, usando el contador de colonias y el registrador. Las placas de al menos una de las diluciones deben estar en el intervalo de 10 a 150 colonias. Cuando sólo una dilución está en el intervalo apropiado, calcular la cuenta promedio por g o mL de dicha dilución y reportar.

A.5.7.2 Cuando dos diluciones están en el intervalo apropiado, determinar la cuenta promedio dada por cada dilución antes de promediar la cuenta de las dos diluciones para obtener la cuenta en placa por g o mL.

A.5.7.3 Placas con menos de 10 colonias: cuando las placas corridas para la menor dilución muestran cuentas de menos de 10 colonias, contar el número de colonias presentes en dicha dilución, promediar el número de colonias y multiplicar por el factor de dilución para obtener el valor estimado de cuenta en placa. Aclarar en su informe esta situación agregando la leyenda "valor estimado".

A.5.7.4 Placas con más de 150 colonias: cuando el número de colonias por placa exceda de 150, contar las colonias en aquellas porciones de la placa que sean representativas de la distribución de colonias. Contar p. ejem., una cuarta parte o una mitad del área de la caja y multiplicar el valor obtenido por 4 o 2, respectivamente. Si solamente pueden contarse algunos cuadros, considerar que el fondo de una caja Petri de 100mm de diámetro contiene 65 cuadros de la cuadrícula del contador. Aclarar en su informe esta situación agregando la leyenda "valor estimado".

A.5.7.5 Calcular las UFC/g o mL de producto utilizando la siguiente fórmula:

$$N = \frac{\sum c}{[(1 \times n_1) + (0.1 \times n_2) \times (d)]}$$

dónde:

N: número de UFC por mL o g de producto.

$\sum c$: Suma de todas las colonias en todas las placas.

n_1 : número de placas contadas de la primera dilución.

n_2 : número de placas contadas en la segunda dilución.

d: dilución de la que se obtuvieron las primeras cuentas.

Ejemplo:

Dilución	1:100	1:1000
# colonias	132, 144	33, 28

$$N = \frac{(132 + 144 + 33 + 28)}{[(1 \times 2) + (0.1 \times 2)] \times 10^{-2}}$$

$$N = 337 / 0.022$$

$$N = 15,318.18$$

$$N \approx 15,300 \text{ UFC/g o mL}$$

A.5.8 Informe de la prueba.

Informar:

(UFC/g o mL) de mohos en agar papa - dextrosa acidificado, incubadas a $25 \pm 1^\circ\text{C}$ durante 5 días.

(UFC/g o mL) de levaduras en agar papa-dextrosa acidificado, incubadas a $25 \pm 1^\circ\text{C}$ durante 5 días.

A.6. Determinación de bacterias coliformes. Técnica del NMP.**A.6.1 Fundamento.**

El método se basa en que las bacterias coliformes, fermentan la lactosa incubadas a $35 \pm 1^\circ\text{C}$ durante 24 a 48 h, resultando una producción de ácidos y gas el cual se manifiesta en las campanas de fermentación.

A.6.2 Definiciones.

A.6.2.1 Coliformes, bacilos Gram negativos, no esporulados, aerobios o anaerobios facultativos, que a 35°C fermentan la lactosa con la producción de gas bajo las condiciones especificadas en esta norma.

A.6.3 Reactivos y materiales.**A.6.3.1 Reactivos.**

Los reactivos que a continuación se mencionan deben ser grado analítico. Cuando se indique agua debe entenderse como agua destilada con pH cercano a la neutralidad.

A.6.3.1.1 Soluciones diluyentes.**A.6.3.1.1.1 Solución reguladora de fosfatos (solución concentrada).****Tabla A.6.1 Fórmula.**

Ingredientes	Cantidades
Fosfato monopotásico	34.0g
Agua	1.0L

Preparación:

Disolver el fosfato en 500 mL de agua y ajustar el pH a 7,2 con solución de hidróxido de sodio 1 N.

Llevar a un litro con agua.

Esterilizar durante 15 min a $121 \pm 1,0^\circ\text{C}$.

Conservar en refrigeración (solución concentrada).

Tomar 1,25 mL de la solución concentrada y llevar a un litro con agua.

Distribuir en porciones de 99, 90 y 9 mL según se requiera.

Esterilizar durante 15 min a $121 \pm 1^\circ\text{C}$.

Después de la esterilización, el pH y los volúmenes finales de la solución de trabajo deben ser iguales a los iniciales.

A.6.3.1.1.2 Agua peptonada.**Tabla A.6.2 Fórmula.**

Ingredientes	Cantidades
Peptona	1.0g
Cloruro de Sodio	8.5g
Agua	1.0L

Preparación:

Disolver los componentes en un litro de agua.

Ajustar el pH a 7,0 con hidróxido de sodio 1 N.

Distribuir en porciones de 99, 90 y 9 mL o en cualquier volumen múltiplo de nueve según se requiera.

Esterilizar durante 15 min a $121 \pm 1,0^\circ\text{C}$.

Después de la esterilización los volúmenes finales de la solución de trabajo deben ser iguales a los iniciales.

Si este diluyente no es usado inmediatamente, almacenar en lugar oscuro a una temperatura entre 0 a 5°C por un tiempo no mayor de un mes, en condiciones tales que no alteren su volumen o composición.

A.6.3.1.2 Medios de cultivo.

Caldo lactosado (medio de enriquecimiento para agua potable y hielo).

Caldo lauril sulfato triptosa (medio de enriquecimiento selectivo).

Caldo lactosa bilis VB (medio de confirmación).

En el caso del análisis de agua potable y hielo puede utilizarse caldo lactosado o caldo lauril sulfato triptosa con púrpura de bromocresol (concentración 0,01 g/L de medio), como alternativa al uso de campanas de fermentación. Los tubos positivos se manifiestan por el vire del indicador a color amarillo.

A.6.3.1.2.1 Caldo lactosado.**Tabla A.6.3 Fórmula.**

Ingrediente	Medio de Concentración 1.5	Medio de Concentración sencilla
Extracto de carne	4.5g	3.0g
Peptona de gelatina	7.5g	5.0g
Lactosa	7.5g	5.0g
Agua destilada	1000.0mL	1000.0mL

Preparación:

Disolver los ingredientes en 1 L de agua, calentando si es necesario o el medio completo deshidratado, siguiendo las instrucciones del fabricante.

Ajustar el pH final de tal manera que después de la esterilización éste sea de $6,9 \pm 0,2$ a 25°C .

Distribuir en volúmenes de 10 mL en tubos con dimensiones de 16 x 160 mm el medio de concentración sencilla y de 20 mL en tubos de 20 x 200 mm el medio de concentración 1,5, cada tubo debe tener campana de fermentación.

Esterilizar en autoclave por 15 min a $121 \pm 1,0^{\circ}\text{C}$.

Enfriar rápidamente para evitar una exposición excesiva al calor. El aspecto del caldo es claro y de color beige.

Se puede utilizar una concentración doble del medio de cultivo, en cuyo caso se emplearán 10 mL del caldo preparado, cuando se agreguen 10 mL de la muestra.

A.6.3.1.2.2 Caldo lauril sulfato triptosa**Tabla A.6.4 Fórmula.**

Ingrediente	Medio de Concentración 1.5	Medio de Concentración sencilla
Triptosa	30.0g	20.0g
Lactosa	7.5g	5.0g
Fosfato dipotásico	4.125g	2.75g
Fosfato monopotásico	4.125g	2.75g
Cloruro de sodio	7.5g	5.0g
Lauril sulfato de sodio	0.15g	0.1g
Agua destilada	1000.0mL	1000.0mL

Preparación:

Disolver los componentes en 1 L de agua, calentando si es necesario o el medio de cultivo completo deshidratado, siguiendo las instrucciones del fabricante.

Ajustar el pH de tal manera que después de la esterilización éste sea de $6,8 \pm 0,2$ a 25°C .

Distribuir en volúmenes de 10 mL en tubos con dimensiones de 16 x 160 mm el medio de concentración sencilla y de 20 mL en tubos de 20 x 200 mm el medio de concentración 1,5, cada tubo debe tener campana de fermentación.

Esterilizar en autoclave por 15 min a $121 \pm 1,0^{\circ}\text{C}$.

Se recomienda almacenar el medio una vez preparado.

Las campanas de fermentación no deben de contener burbujas de aire después de la esterilización.

Se puede utilizar una concentración doble del medio de cultivo, en cuyo caso se emplearán 10 mL de caldo preparado, cuando se agreguen 10 mL de muestra.

A.6.3.1.2.3 Caldo lactosa bilis VB.**Tabla A.6.5 Fórmula.**

Ingrediente	Cantidades
Peptona	10.0g
Lactosa	10.0g
Sales biliares	20.0g
VB	0.0133g
Agua	1.0L

Preparación:

Disolver los componentes o el medio completo deshidratado en agua, calentar si es necesario.

Ajustar el pH, de tal manera que después de la esterilización éste sea de 7,2 a 25°C.

Distribuir el medio en cantidades de 10 mL en tubos de 16 X 160 mm conteniendo campana de fermentación.

Esterilizar en autoclave por 15 min a $121 \pm 1,0^{\circ}\text{C}$.

Las campanas de fermentación no deben contener burbujas de aire después de la esterilización.

A.6.3.2 Materiales.

A.6.3.2.1 Pipetas bacteriológicas para distribuir 10 y 1 mL (o si es necesario de 11 y 2 mL), con tapón de algodón. Las pipetas pueden ser graduadas en volúmenes iguales a una décima de su volumen total.

A.6.3.2.2 Frascos de vidrio de 250 mL con tapón de rosca.

A.6.3.2.3 Utensilios esterilizables para la obtención de muestras: cuchillos, pinzas, tijeras, cucharas, espátulas, etc.

A.6.3.2.4 Tubos de cultivo 20 x 200 mm y de 16 x 160 mm con tapones metálicos o de rosca.

A.6.3.2.5 Campanas de fermentación (tubos de Durham).

A.6.3.2.6 Pipetas bacteriológicas graduadas de 10 y 1 mL.

A.6.3.2.7 Gradillas.

A.6.3.2.8 Asa de platino o nicromel de aproximadamente 3 mm de diámetro.

Todo el material que tenga contacto con las muestras bajo estudio debe esterilizarse mediante horno o autoclave.

El material de vidrio puede sustituirse por material desechable que cumpla con las especificaciones deseadas. No debe usarse material de vidrio dañado por las esterilizaciones repetidas y éste debe ser químicamente inerte.

A.6.4 Aparatos e instrumentos.

A.6.4.1 Horno para esterilizar que alcance una temperatura mínima de 170°C . Durante 2 h a 170 a 175°C o 1 h a 180°C .

A.6.4.2 Incubadora con termostato que evite variaciones mayores de $\pm 1,0^{\circ}\text{C}$, provista con termómetro calibrado.

A.6.4.3 Termómetro de máximas y mínimas.

A.6.4.4 Autoclave que alcance una temperatura mínima de $121 \pm 1,0^{\circ}\text{C}$. Durante 15 min como mínimo a $121 \pm 1,0^{\circ}\text{C}$.

A.6.4.5 Potenciómetro con una escala mínima de 0,1 unidades de pH a 25°C .

A.6.5 Preparación de la muestra.

Las muestras deben prepararse y diluirse, siempre que sea posible, de acuerdo al método A.2 de esta Norma, "Preparación y Dilución de Muestras de Alimentos para su Análisis Microbiológico".

A.6.6 Procedimiento.**A.6.6.1 Para alimentos.**

Preparar suficiente número de diluciones para asegurar que todos los tubos correspondientes a la última dilución rindan un resultado negativo.

A.6.6.1.1 Prueba presuntiva.

A.6.6.1.1.1 Inoculación. Tomar tres tubos de medio de enriquecimiento de mayor concentración. Usar una pipeta estéril para transferir a cada tubo 10 mL de la muestra si es líquida o 10 mL de la dilución primaria inicial, en el caso de otros productos.

A.6.6.1.1.1.1 Tomar tres tubos de concentración sencilla del medio selectivo de enriquecimiento. Usar una pipeta estéril para transferir a cada uno de estos tubos 1 mL de la muestra si es líquida o 1 mL de la dilución primaria en el caso de otros productos.

A.6.6.1.1.1.2 Para las diluciones subsecuentes, continuar como se indica en el párrafo anterior, usando una pipeta diferente para cada dilución. Mezclar suavemente el inóculo con el medio.

A.6.6.1.1.2 Incubación. Incubar los tubos a $35 \pm 0,5^{\circ}\text{C}$ por 24 ± 2 h y observar si hay formación de gas, en caso contrario prolongar la incubación hasta 48 ± 2 h.

A.6.6.1.2 Prueba confirmativa.

De cada tubo que muestre formación de gas, tomar una azada y sembrar en un número igual de tubos con medio de confirmación. Incubar a $35 \pm 0,5^{\circ}\text{C}$ por 24 ± 2 h o si la formación de gas no se observa en este tiempo, prolongar la incubación por 48 ± 2 h.

En esta Norma se considera una combinación de tres tubos por cada dilución de la serie. Para algunos productos y siempre que se requiera una mayor precisión en los resultados, será necesario inocular una serie de cinco o diez tubos.

A.6.7 Expresión de los resultados.

Tomar la serie de tubos de la prueba confirmativa que dé formación de gas después del periodo de incubación requerido y buscar el NMP en las tablas correspondientes.

La Tabla A.6.5, de esta Norma, muestra algunos ejemplos que se pueden presentar.

Ejemplos: Ejemplo 1. Cuando sólo una dilución muestra tres tubos positivos, elegir ésta y las diluciones mayores posteriores.

Ejemplo 2. Cuando más de una dilución muestra tres tubos positivos y la última da menos de tres, elegir esta última y las dos diluciones anteriores más bajas.

Ejemplo 3. Cuando en ninguna dilución hay tres tubos positivos y éstos se encuentran en más de tres diluciones, seleccionar las dos diluciones mayores positivas y la siguiente.

Ejemplos 4 y 5. Cuando los tubos positivos sólo se encuentran en la muestra sin diluir (10 mL o 1 g) y en la primera dilución (1 mL o 10-1 g), seleccionar las tres primeras diluciones para el cálculo del NMP.

En cada caso se obtiene un número de tres cifras, lo cual es representado en las Tablas A.6.7 a la A.6.10, de esta Norma, según corresponda. En la columna que indica el número de tubos positivos se busca el índice del NMP.

La técnica de NMP puede admitir gran cantidad de variaciones. Los resultados obtenidos con esta técnica deben ser utilizados con precaución. Los límites de confianza están representados en las Tablas A.6.7 a la A.6.10. P. ejem., para una muestra sólida con un NMP de 70 coliformes por g, los límites de confianza en el 95% de los casos variarán de 10 a 230 coliformes por g (ejemplo 3 de la Tabla A.6.6) y en un producto con 24 de NMP de coliformes por g, los límites de confianza son de 3,6 a 130 coliformes por g (ejemplo 2 de la Tabla A.6.6).

Tabla A.6.6 Ejemplos de la selección de resultados positivos para el cálculo del NMP.

	Número de tubos positivos obtenidos de tres tubos incubados, para las siguientes cantidades de muestra inoculada por tubo					NMP				
	Productos líquidos (mL)	10	1	10 ⁻¹	10 ⁻²	10 ⁻³	Producto líquido		Otros productos	
	Otros productos (g)	1	10 ⁻¹	10 ⁻²	10 ⁻³	10 ⁻⁴				
		mayor dilución = menor concentración					mL ⁻¹		g ⁻¹	
		1	3	<u>3</u>	<u>2</u>	<u>1</u>	0	15	[5]	150
2		3	<u>3</u>	<u>3</u>	0		24	[5]	240	[6]
3		2	2	<u>1</u>	<u>1</u>	<u>0</u>	7	[6]	70	[7]
4		<u>3</u>	<u>3</u>	<u>0</u>	0	0	2.4	[4]	24	[5]
5	<u>2</u>	<u>2</u>	<u>0</u>	1	0	0.21	[4]	2.1	[5]	

Tabla A.6.7 Índice del NMP y límites de confianza 95% para varias combinaciones de resultados positivos cuando son usados varios números de tubos. (Diluciones 10, 1,0 y 0,1g)

Combinación de positivos	Índice del NMP por g	3 TUBOS POR DILUCIÓN		5 TUBOS POR DILUCIÓN		
		95% Límites de confianza		Índice del NMP por g	95% Límites de confianza	
		bajo	alto		bajo	alto
0-0-0	< 0,03	<0,005	<0,09	<0,02	<0,005	<0,07
0-0-1	0,03	<0,005	<0,09	0,02	<0,005	0,07
0-1-0	0,03	<0,005	0,13	0,02	<0,005	0,07
0-2-0	---	---	---	0,04	<0,005	0,11
1-0-0	0,04	<0,005	0,20	0,02	<0,005	0,07
1-0-1	0,07	0,01	0,21	0,04	<0,005	0,11
1-1-0	0,07	0,01	0,23	0,04	<0,005	0,11
1-1-1	0,11	0,03	0,36	0,06	<0,005	0,15
1-2-0	0,11	0,03	0,36	0,06	<0,005	0,15
2-0-0	0,09	0,01	0,36	0,05	<0,005	0,13
2-0-1	0,14	0,03	0,37	0,07	0,01	0,17
2-1-0	0,15	0,03	0,44	0,07	0,01	0,17
2-1-1	0,20	0,07	0,89	0,09	0,02	0,21
2-2-0	0,21	0,04	0,47	0,09	0,02	0,21
2-2-1	0,28	0,10	1,50	---	---	---
2-3-0	---	---	---	0,12	0,03	0,28
3-0-0	0,23	0,04	1,20	0,08	0,01	0,19
3-0-1	0,39	0,07	1,3	0,11	0,02	0,25
3-0-2	0,64	0,15	3,80	---	---	---
3-1-0	0,43	0,07	2,10	0,11	0,02	0,25
3-1-1	0,75	0,14	2,30	0,14	0,04	0,34
3-1-2	1,20	0,30	3,80	---	---	---
3-2-0	0,93	0,15	3,80	0,14	0,04	0,34
3-2-1	1,50	0,30	4,40	0,17	0,05	0,46
3-2-2	2,10	0,35	4,70	---	---	---
3-3-0	2,40	0,36	13,0	---	---	---
3-3-1	4,60	0,71	24,0	---	---	---
3-3-2	11,0	1,50	48,0	---	---	---
3-3-3	>11,0	>1,50	>48,0	---	---	---
4-0-0	---	---	---	0,13	0,03	0,31
4-0-1	---	---	---	0,17	0,05	0,46
4-1-0	---	---	---	0,17	0,05	0,46
4-1-1	---	---	---	0,21	0,07	0,63
4-1-2	---	---	---	0,26	0,09	0,78
4-2-0	---	---	---	0,22	0,07	0,67
4-2-1	---	---	---	0,26	0,09	0,78
4-3-0	---	---	---	0,27	0,09	0,80
4-3-1	---	---	---	0,33	0,11	0,93
4-4-0	---	---	---	0,34	0,12	0,93
5-0-0	---	---	---	0,23	0,07	0,70
5-0-1	---	---	---	0,31	0,11	0,89
5-0-2	---	---	---	0,43	0,15	1,14
5-1-0	---	---	---	0,33	0,11	0,93
5-1-1	---	---	---	0,46	0,16	1,20
5-1-2	---	---	---	0,63	0,21	1,15
5-2-0	---	---	---	0,49	0,17	1,30
5-2-1	---	---	---	0,70	0,23	1,70
5-2-2	---	---	---	0,94	0,28	2,20
5-3-0	---	---	---	0,79	0,25	1,90
5-3-1	---	---	---	1,10	0,31	2,50
5-3-2	---	---	---	1,40	0,37	3,40
5-3-3	---	---	---	1,80	0,44	5,00
5-4-0	---	---	---	1,30	0,35	3,00
5-4-1	---	---	---	1,70	0,43	4,90
5-4-2	---	---	---	2,20	0,57	7,00
5-4-3	---	---	---	2,80	0,90	8,50
5-4-4	---	---	---	3,50	1,20	10,0
5-5-0	---	---	---	2,40	0,68	7,50
5-5-1	---	---	---	3,50	1,60	10,0
5-5-2	---	---	---	5,40	1,80	14,0
5-5-3	---	---	---	8,20	3,00	32,0
5-5-4	---	---	---	16,09	6,40	58,0
5-5-5	---	---	---	---	---	---

Tabla A.6.8 Índice del NMP y límites de confianza 95% para varias combinaciones de resultados positivos cuando son usados varios números de tubos. (Diluciones 1,0, 0,1 y 0,01 g)

Combinación de positivos	Índice del NMP por g	3 TUBOS POR DILUCIÓN		5 TUBOS POR DILUCIÓN		
		95% Límites de confianza		Índice del NMP por g	95% Límites de confianza	
		bajo	alto		bajo	alto
0-0-0	<0,30	<0,05	<0,90	<0,20	<0,05	<0,70
0-0-1	0,30	<0,05	<0,90	0,20	<0,05	0,70
0-1-0	0,30	<0,05	1,30	0,20	<0,05	0,70
0-2-0	---	---	---	0,40	<0,05	0,11
1-0-0	0,40	<0,05	2,0	0,20	<0,05	0,70
1-0-1	0,70	0,10	2,0	0,40	<0,05	1,10
1-1-0	0,70	0,10	2,30	0,40	<0,05	1,10
1-1-1	1,10	0,30	3,60	0,60	<0,05	1,50
1-2-0	1,10	0,30	3,60	0,60	<0,05	1,50
2-0-0	0,90	0,10	3,60	0,50	<0,05	1,30
2-0-1	1,40	0,30	3,70	0,70	0,10	1,70
2-1-0	1,50	0,30	4,40	0,70	0,10	1,70
2-1-1	2,00	0,70	8,90	0,90	0,20	2,10
2-2-0	2,10	0,40	4,70	0,90	0,20	2,10
2-2-1	2,80	1,00	15,0	---	---	---
2-3-0	---	---	---	1,20	0,30	2,80
3-0-0	2,30	0,40	12,0	0,80	0,10	1,90
3-0-1	3,90	0,70	13,0	1,10	0,20	2,50
3-0-2	6,40	1,50	38,0	---	---	---
3-1-0	4,30	0,70	21,0	1,10	0,20	2,50
3-1-1	7,50	1,40	23,0	1,40	0,40	3,40
3-1-2	12,0	3,00	38,0	---	---	---
3-2-0	9,30	1,50	38,0	1,40	0,40	3,40
3-2-1	15,0	3,00	44,0	1,70	0,50	4,60
3-2-2	21,0	3,50	47,0	---	---	---
3-3-0	24,0	3,60	130,0	---	---	---
3-3-1	46,0	7,10	240,0	---	---	---
3-3-2	110,0	15,0	480,0	---	---	---
3-3-3	>110,0	>15,0	>480,0	---	---	---
4-0-0	---	---	---	1,30	0,30	3,10
4-0-1	---	---	---	1,70	0,50	4,60
4-1-0	---	---	---	1,70	0,50	4,60
4-1-1	---	---	---	2,10	0,70	6,30
4-1-2	---	---	---	2,60	0,90	7,80
4-2-0	---	---	---	2,20	0,70	6,70
4-2-1	---	---	---	2,60	0,90	7,80
4-3-0	---	---	---	2,70	0,90	8,00
4-3-1	---	---	---	3,30	1,10	9,30
4-4-0	---	---	---	3,40	1,20	9,30
5-0-0	---	---	---	2,30	0,70	7,00
5-0-1	---	---	---	3,10	1,10	8,90
5-0-2	---	---	---	4,30	1,50	11,4
5-1-0	---	---	---	3,30	1,10	9,30
5-1-1	---	---	---	4,60	1,60	12,0
5-1-2	---	---	---	6,30	2,10	15,0
5-2-0	---	---	---	4,90	1,70	13,0
5-2-1	---	---	---	7,00	2,30	17,0
5-2-2	---	---	---	9,40	2,80	22,0
5-3-0	---	---	---	7,90	2,50	19,0
5-3-1	---	---	---	11,0	3,10	25,0
5-3-2	---	---	---	14,0	3,70	34,0
5-3-3	---	---	---	18,0	4,40	50,0
5-4-0	---	---	---	13,0	3,50	30,0
5-4-1	---	---	---	17,0	4,30	49,0
5-4-2	---	---	---	22,0	5,70	70,0
5-4-3	---	---	---	28,0	9,00	85,0
5-4-4	---	---	---	35,0	12,0	100,0
5-5-0	---	---	---	24,0	6,80	75,0
5-5-1	---	---	---	35,0	12,0	100,0
5-5-2	---	---	---	54,0	18,0	140,0
5-5-3	---	---	---	92,0	30,0	320,0
5-5-4	---	---	---	161,0	64,0	580,0
5-5-5	---	---	---	>161,0	>64,0	>580,0

Tabla A.6.9 Índice del NMP y límites de confianza 95% para varias combinaciones de resultados positivos cuando son usados varios números de tubos. (Diluciones 0,1, 0,01 y 0,001 g)

Combinación de positivos	Índice del NMP por g	3 TUBOS POR DILUCIÓN		5 TUBOS POR DILUCIÓN		
		95% Límites de confianza		Índice del NMP por g	95% Límites de confianza	
		bajo	alto		bajo	alto
0-0-0	<3	<0,5	<9	<2	<0,5	<7
0-0-1	3	<0,5	9	2	<0,5	7
0-1-0	3	<0,5	13	2	<0,5	7
0-2-0	---	---	---	4	<0,5	11
1-0-0	4	<0,5	20	2	<0,5	7
1-0-1	7	1	21	4	<0,5	11
1-1-0	7	1	23	4	<0,5	11
1-1-1	11	3	36	6	<0,5	15
1-2-0	11	3	36	6	<0,5	15
2-0-0	9	1	36	5	<0,5	13
2-0-1	14	3	37	7	1,0	17
2-1-0	15	3	44	7	1,0	17
2-1-1	20	7	89	9	2,0	21
2-2-0	21	4	47	9	2,0	21
2-2-1	28	10	150	---	---	---
2-3-0	---	---	---	12	3,0	28
3-0-0	23	4	120	8	1,0	19
3-0-1	39	7	13	11	2,0	25
3-0-2	64	15	380	---	---	---
3-1-0	43	7	210	11	2,0	25
3-1-1	75	14	230	14	4,0	34
3-1-2	120	30	380	---	---	---
3-2-0	93	15	380	14	4,0	34
3-2-1	150	30	440	17	5,0	46
3-2-2	210	35	470	---	---	---
3-3-0	240	36	130	---	---	---
3-3-1	460	71	240	---	---	---
3-3-2	1100	150	480	---	---	---
3-3-3	>1100	>150	>480	---	---	---
4-0-0	---	---	---	13	3,0	31
4-0-1	---	---	---	17	5,0	46
4-1-0	---	---	---	17	5,0	46
4-1-1	---	---	---	21	7,0	63
4-1-2	---	---	---	26	9,0	78
4-2-0	---	---	---	22	7,0	67
4-2-1	---	---	---	26	9,0	78
4-3-0	---	---	---	27	9,0	80
4-3-1	---	---	---	33	11,0	93
4-4-0	---	---	---	34	12,0	93
5-0-0	---	---	---	23	7,0	70
5-0-1	---	---	---	31	11,0	89
5-0-2	---	---	---	43	15,0	114
5-1-0	---	---	---	33	11,0	93
5-1-1	---	---	---	46	16,0	120
5-1-2	---	---	---	63	21,0	150
5-2-0	---	---	---	49	17,0	130
5-2-1	---	---	---	70	23,0	170
5-2-2	---	---	---	94	28,0	220
5-3-0	---	---	---	79	25,0	190
5-3-1	---	---	---	110	31,0	250
5-3-2	---	---	---	140	37,0	340
5-3-3	---	---	---	180	44,0	500
5-4-0	---	---	---	130	35,0	300
5-4-1	---	---	---	170	43,0	490
5-4-2	---	---	---	220	57,0	700
5-4-3	---	---	---	280	90,0	850
5-4-4	---	---	---	350	120,0	1000
5-5-0	---	---	---	240	68,0	750
5-5-1	---	---	---	350	120,0	1000
5-5-2	---	---	---	540	180,0	1400
5-5-3	---	---	---	920	300,0	3200
5-5-4	---	---	---	1600	640,0	5800
5-5-5	---	---	---	>1600	>640,0	>5800

Tabla A.6.10 Índice del NMP y límites de confianza 95% para varias combinaciones de resultados positivos cuando son usados varios números de tubos. (Diluciones 0,01, 0,001 y 0,0001 g)

Combinación de positivos	Índice del NMP por g	3 TUBOS POR DILUCIÓN		5 TUBOS POR DILUCIÓN		
		95% Límites de confianza		Índice del NMP por g	95% Límites de confianza	
		bajo	alto		bajo	alto
0-0-0	<30	<5	<90	<20	<5	<70
0-0-1	30	<5	<90	20	<5	70
0-1-0	30	<5	130	20	<5	70
0-2-0	---	---	---	40	<5	110
1-0-0	40	<5	200	20	<5	70
1-0-1	70	10	210	40	<5	110
1-1-0	70	10	230	40	<5	110
1-1-1	110	30	360	60	<5	150
1-2-0	110	30	360	60	<5	150
2-0-0	90	10	360	50	<5	130
2-0-1	140	30	370	70	10	170
2-1-0	150	30	440	70	10	170
2-1-1	200	70	890	90	20	210
2-2-0	210	40	470	90	20	210
2-2-1	280	100	1500	---	---	---
2-3-0	---	---	---	120	30	280
3-0-0	230	40	1200	80	10	190
3-0-1	390	70	1300	110	20	250
3-0-2	640	150	3800	---	---	---
3-1-0	430	70	2100	110	20	250
3-1-1	750	140	2300	140	40	340
3-1-2	1200	300	3800	---	---	---
3-2-0	930	150	3800	140	40	340
3-2-1	1500	300	4400	170	50	460
3-2-2	2100	350	4700	---	---	---
3-3-0	2400	360	13000	---	---	---
3-3-1	4600	710	24000	---	---	---
3-3-2	11000	1500	48000	---	---	---
3-3-3	>11000	>1500	>48000	---	---	---
4-0-0	---	---	---	130	30	310
4-0-1	---	---	---	170	50	460
4-1-0	---	---	---	170	50	460
4-1-1	---	---	---	210	70	630
4-1-2	---	---	---	260	90	780
4-2-0	---	---	---	220	70	670
4-2-1	---	---	---	260	90	780
4-3-0	---	---	---	270	90	800
4-3-1	---	---	---	330	110	930
4-4-0	---	---	---	340	120	930
5-0-0	---	---	---	230	70	700
5-0-1	---	---	---	310	110	890
5-0-2	---	---	---	430	150	1140
5-1-0	---	---	---	330	110	930
5-1-1	---	---	---	460	160	1200
5-1-2	---	---	---	630	210	1500
5-2-0	---	---	---	490	170	1300
5-2-1	---	---	---	700	230	1700
5-2-2	---	---	---	940	280	2200
5-3-0	---	---	---	790	250	1900
5-3-1	---	---	---	1100	310	2500
5-3-2	---	---	---	1400	370	3400
5-3-3	---	---	---	1800	440	5000
5-4-0	---	---	---	1300	350	3000
5-4-1	---	---	---	1700	430	4900
5-4-2	---	---	---	2200	570	7000
5-4-3	---	---	---	2800	900	8500
5-4-4	---	---	---	3500	1200	10000
5-5-0	---	---	---	2400	680	7500
5-5-1	---	---	---	3500	1200	10000
5-5-2	---	---	---	5400	1800	14000
5-5-3	---	---	---	9200	3000	32000
5-5-4	---	---	---	16000	6400	58000
5-5-5	---	---	---	>16000	>6400	>58000

A.6.8 Informe de la prueba.

Informar NMP de coliformes por g o mL de muestra. En caso de muestras de agua informar NMP/100 mL.

A.7. Determinación de microorganismos coliformes totales en placa.**A.7.1 Fundamento.**

El método permite determinar el número de microorganismos coliformes presentes en una muestra, utilizando un medio selectivo (agar rojo violeta bilis) en el que se desarrollan bacterias a 35°C en aproximadamente 24 h, dando como resultado la producción de gas y ácidos orgánicos, los cuales viran el indicador de pH y precipitan las sales biliares.

A.7.2 Definiciones.

A.7.2.1 Coliformes, bacilos Gram negativos, no esporulados, aerobios o anaerobios facultativos que a 35 °C fermentan la lactosa con formación de ácido, ocasionando en las colonias desarrolladas el vire del indicador rojo neutro presente en el medio y la precipitación de las sales biliares.

A.7.3 Reactivos y materiales.**A.7.3.1 Reactivos.**

Los reactivos que a continuación se mencionan, deben ser grado analítico y cuando se indique agua debe entenderse como agua destilada.

A.7.3.1.1 Soluciones diluyentes.**A.7.3.1.1.1 Solución reguladora de fosfatos (solución concentrada).****Tabla A.7.1 Fórmula.**

Ingredientes	Cantidades
Fosfato monopotásico	34.0g
Agua	1.0L

Preparación:

Disolver el fosfato en 500 mL de agua y ajustar el pH a 7,2 con solución de hidróxido de sodio 1,0 N.

Llevar con agua a un litro.

Esterilizar a $121 \pm 1,0^\circ\text{C}$ durante 15 min. Conservar en refrigeración (solución concentrada).

Tomar 1,25 mL de la solución concentrada y llevar a un litro con agua (solución de trabajo).

Distribuir en porciones de 99, 90 y 9 mL según se requiera.

Esterilizar durante 15 min a $121 \pm 1,0^\circ\text{C}$.

Después de la esterilización, el pH y los volúmenes finales de la solución de trabajo deben ser iguales a los iniciales.

A.7.3.1.1.2 Agua peptonada.**Tabla A.7.2 Fórmula.**

Ingredientes	Cantidades
Peptona	1.0g
Cloruro de sodio	8.5g
Agua	1.0L

Preparación:

Disolver los componentes en un litro de agua.

Ajustar el pH a 7,0 con hidróxido de sodio 1,0 N.

Distribuir en porciones de 99, 90 y 9 mL o en cualquier volumen múltiplo de nueve según se requiera.

Esterilizar durante 15 min a $121 \pm 1,0^\circ\text{C}$.

Después de la esterilización, los volúmenes finales de la solución de trabajo deben ser iguales a los iniciales.

Si este diluyente no es usado inmediatamente, almacenar en lugar obscuro a una temperatura entre 0 a 5°C por un tiempo no mayor de un mes, en condiciones tales que no alteren su volumen o composición.

A.7.3.1.2 Medio de cultivo: Agar-rojo-violeta-bilis-lactosa (RVBA).**Tabla A.7.3 Fórmula.**

Ingredientes	Cantidades
Peptona	7.0g
Extracto de levadura	3.0g
Lactosa	10.0g
Sales biliares	1.5g
Cloruro de sodio	5.0g
Rojo neutro	0.03g
Cristal violeta	0.002g
Agar	15.0g
Agua	1.0L

Preparación:

Mezclar los componentes en el agua y dejar reposar durante algunos min.

Mezclar perfectamente y ajustar el pH a 7,4 con ácido clorhídrico 0,1N o con hidróxido de sodio 0,1N a 25°C, de forma que después del calentamiento se mantenga en este valor.

Calentar con agitación constante y hervir durante 2 min.

Enfriar inmediatamente el medio en un baño de agua hasta que llegue a 45°C.

Evitar el sobrecalentamiento del medio.

No debe esterilizarse en autoclave.

Usar el medio dentro de las tres primeras horas después de su preparación.

En el caso de utilizar medio de cultivo deshidratado, seguir las instrucciones del fabricante.

A.7.3.2 Materiales.

A.7.3.2.1 Pipetas bacteriológicas para distribuir 10 y 1 mL (o si es necesario de 11 y 2 mL), con tapón de algodón. Las pipetas pueden ser graduadas en volúmenes iguales a una décima de su volumen total.

A.7.3.2.2 Frascos de vidrio de 250 mL con tapón de rosca.

A.7.3.2.3 Tubos de 16 X 150 mm con tapón de rosca.

A.7.3.2.4 Utensilios esterilizables para la obtención de muestras: cuchillos, pinzas, tijeras, cucharas, espátulas, etc.

A.7.3.2.5 Cajas Petri.

Todo el material e instrumentos que tengan contacto con las muestras bajo estudio, debe esterilizarse mediante horno o autoclave.

El material de vidrio puede sustituirse por material desechable que cumpla con las especificaciones deseadas. No debe usarse material de vidrio dañado por las esterilizaciones repetidas y éste debe ser químicamente inerte.

A.7.4 Aparatos e instrumentos.

A.7.4.1 Horno para esterilizar que alcance una temperatura mínima de 170°C. Durante 2 h a 170 - 175°C, o 1 h a 180°C.

A.7.4.2 Autoclave con termómetro y manómetro, calibrada con termómetro de máximas y mínimas. Durante 15 min como mínimo a $121 \pm 1,0^\circ\text{C}$.

A.7.4.3 Baño de agua con control de temperatura y circulación mecánica, provista con termómetro calibrado con divisiones de $0,1^\circ\text{C}$ y que mantenga la temperatura a $45 \pm 1,0^\circ\text{C}$.

A.7.4.4 Licuadora de una o dos velocidades controladas por un reóstato o bien un homogeneizador peristáltico (Stomacher).

A.7.4.5 Vasos para licuadora con tapa esterilizables o bolsas estériles para homogeneizador peristáltico.

A.7.4.6 Incubadora con termostato que evite variaciones mayores de $\pm 1,0^\circ\text{C}$, provista con termómetro calibrado.

A.7.4.7 Contador de colonias de campo oscuro, con luz adecuada, placa de cristal cuadrículada y lente amplificador.

A.7.4.8 Registrador mecánico o electrónico.

A.7.4.9 Microscopio óptico.

A.7.4.10 Potenciómetro con una escala mínima de 0,1 unidades de pH a 25°C.

A.7.5 Preparación de la muestra.

La preparación de la muestra debe ser de acuerdo a lo establecido en el método A.2, de esta Norma, "Preparación y Dilución de Muestras de Alimentos para su Análisis Microbiológico".

A.7.6 Procedimiento.

A.7.6.1 Colocar en cajas Petri por duplicado 1 mL de la muestra líquida directa o de la dilución primaria, utilizando para tal propósito una pipeta estéril.

A.7.6.2 Repetir el procedimiento tantas veces como diluciones decimales se requiera sembrar, utilizando una pipeta estéril diferente para cada dilución.

A.7.6.3 Verter de 15 a 20 mL del medio RVBA fundido y mantenido a $45 \pm 1,0^\circ\text{C}$ en baño de agua. En el caso de utilizar cajas de Petri de plástico se vierte de 10 a 15 mL del medio. El tiempo transcurrido entre la preparación de la dilución primaria y el momento en que se vierte el medio de cultivo, no debe exceder de 20 min.

A.7.6.4 Mezclar cuidadosamente el inóculo con el medio con seis movimientos de derecha a izquierda, seis movimientos en el sentido de las manecillas del reloj, seis movimientos en el sentido contrario al de las manecillas del reloj y seis de atrás para adelante, sobre una superficie lisa y nivelada. Permitir que la mezcla solidifique dejando las cajas Petri reposar sobre una superficie horizontal fría.

A.7.6.5 Preparar una caja control con 15 mL de medio para verificar la esterilidad.

A.7.6.6 Después de que está el medio completamente solidificado en la caja, verter aproximadamente 4 mL del medio RVBA a $45 \pm 1,0^\circ\text{C}$ en la superficie del medio inoculado. Dejar que solidifique.

A.7.6.7 Invertir las placas y colocarlas en la incubadora a 35°C , durante 24 ± 2 h.

A.7.6.8 Después del periodo especificado para la incubación, contar las colonias con el contador de colonias.

A.7.6.9 Seleccionar las placas que contengan entre 15 y 150 colonias. Las colonias típicas son de color rojo oscuro, generalmente se encuentran rodeadas de un halo de precipitación debido a las sales biliares, el cual es de color rojo claro o rosa, la morfología colonial es semejante a lentes biconvexos con un diámetro de 0,5 a 2,0 mm.

A.7.7 Expresión de los resultados.

A.7.7.1 Cálculo del método.

A.7.7.1.1 Placas que contienen entre 15 y 150 colonias características.

Separar las placas que contienen el número antes mencionado de colonias características en dos diluciones consecutivas. Contar las colonias presentes. Calcular el número de coliformes por mL o por g de producto, multiplicando el número de colonias por el inverso de la dilución correspondiente, tomando los criterios citados en el método A.5, de esta Norma. Determinación de mohos y levaduras en alimentos.

A.7.7.1.2 Placas que contienen menos de 15 colonias características.

Si cada una de las placas tiene menos de 15 colonias características, reportar el número obtenido seguido de la dilución correspondiente.

A.7.7.1.3 Placas con colonias no características.

Si en las placas no hay colonias características, reportar el resultado como: menos de un coliforme por 1/d por g, en donde d es el factor de dilución.

A.7.8 Informe de la prueba.

Informar: UFC/g o mL en placa de agar rojo violeta bilis, incubados a 35°C durante 24 ± 2 h.

En caso de emplear diluciones y no observar crecimiento, informar utilizando como referencia la dilución más baja utilizada, p. ejem. dilución 10-1.

En caso de no observar crecimiento en la muestra sin diluir se informa: "no desarrollo de coliformes por mL".

A.8. Determinación de *Salmonella* en alimentos.

A.8.1 Fundamento.

La presente técnica para la detección de *Salmonella* en alimentos, describe un esquema general que consiste de 5 pasos básicos:

A.8.1.1 Preenriquecimiento, es el paso donde la muestra es enriquecida en un medio nutritivo no selectivo, que permite restaurar las células de *Salmonella* dañadas a una condición fisiológica estable.

A.8.1.2 Enriquecimiento selectivo, empleado con el propósito de incrementar las poblaciones de *Salmonella* e inhibir otros organismos presentes en la muestra.

A.8.1.3 Selección en medios sólidos, en este paso se utilizan medios selectivos que restringen el crecimiento de otros géneros diferentes a *Salmonella* y permite el reconocimiento visual de colonias sospechosas.

A.8.1.4 Identificación bioquímica, este paso permite la identificación genérica de los cultivos de *Salmonella* y la eliminación de cultivos presuntivos.

A.8.1.5 Serotipificación, es una técnica serológica que permite la identificación específica de un cultivo.

A.8.2 Definiciones.

A.8.2.1 Detección de *Salmonella*, determinación de la presencia o ausencia de estos microorganismos en una masa determinada de producto, cuando las pruebas se llevan a cabo de acuerdo con esta Norma.

A.8.2.2 *Salmonella*, microorganismo patógeno perteneciente al grupo de Enterobacterias. Bacilo gram negativo, aerobio, no esporulado que forman colonias típicas en medios selectivos sólidos y que presentan además las características bioquímicas y serológicas descritas cuando los procedimientos se efectúan de acuerdo con esta Norma.

A.8.3 Reactivos y materiales.

En caso de disponerse de fórmulas comerciales deshidratadas, se deben seguir las instrucciones impresas en la etiqueta respectiva para su preparación.

Las sustancias químicas usadas para preparar los medios de cultivo y los reactivos deben ser grado analítico.

A.8.3.1 Reactivos.

A.8.3.1.1 Medios de pre-enriquecimiento.

A.8.3.1.1.1 Agua de peptona tamponada.

Tabla A.8.1 Fórmula

Ingredientes	Cantidades
Peptona	10.0g
Cloruro sódico	5.0g
Fosfato sódico dibásico	3.5g
Fosfato potásico monobásico	1.5g
Agua	1.0L

Preparación:

Disolver los componentes en agua, calentando si es necesario.

Ajustar el pH, si es necesario, después de la esterilización a 7,0.

Distribuir en recipientes de vidrio esterilizables con la capacidad necesaria para obtener las porciones necesarias para la prueba.

Esterilizar por 20 min a $121 \pm 1^\circ\text{C}$.

A.8.3.1.1.2 Caldo lactosado.

Tabla A.8.2 Fórmula

Ingredientes	Cantidades
Extracto de carne	3.0g
Peptona	5.0g
Lactosa	5.0g
Agua destilada	1.0L

pH final: $6,9 \pm 0,2$

Preparación:

Disolver los ingredientes en agua, calentando a 65°C.

Distribuir en porciones de 225 ml, en frascos de 500 mL.

Esterilizar durante 15 min a 121°C $\pm$ 1°C.

A.8.3.1.2 Caldo de enriquecimiento.**A.8.3.1.2.1 Caldo selenito-cistina.****Tabla A.8.3 Fórmula**

Ingredientes	Cantidades
Triptona o polipeptona	5.0g
Lactosa	4.0g
Fosfato disódico	10.0g
Selenito ácido de sodio	4.0g
L-cistina	0.01g
Agua destilada	1.0L

pH final: 7,0 $\pm$ 0,2 a 25°C.

Preparación:

Disolver los ingredientes en un litro de agua destilada estéril y distribuir en volúmenes de 10 y 225 mL en recipientes estériles, según se requiera.

El caldo así preparado es transparente. De preferencia usarlo el mismo día de su preparación.

Si se desea conservar el medio por varios días, puede exponerse al calor en autoclave por 5 min a 110°C $\pm$ 1°C, tomando entonces un color salmón.

A.8.3.1.2.2 Caldo tetrationato.**Tabla A.8.4 Fórmula**

Ingredientes	Cantidades
Proteosa peptona o triptona	5.0g
Sales biliares	1.0g
Carbonato de calcio	10.0g
Tiosulfato de sodio pentahidratado	30.0g
Agua destilada	1.0L

pH final: 7,0 $\pm$ 0,1

Preparación:

Disolver los ingredientes en un litro de agua destilada estéril.

Distribuir, agitando constantemente, en porciones de 10 y 225 mL, en recipientes estériles. Guardar en refrigeración.

Antes de usar el medio, agregar 2 mL de una solución yodo-yoduro y 1 mL de solución de VB al 0,1% por cada 100 mL de caldo. El medio una vez adicionado de yodo no debe calentarse y debe usarse el mismo día de su preparación.

A.8.3.1.2.3 Vassiliadis-Rappaport.**Tabla A.8.5 Fórmula Solución A**

Ingredientes	Cantidades
Triptona	5.0g
Cloruro de sodio	8.0g
Fosfato de potasio dihidrogenado	1.6g
Agua destilada	1.0L

Preparación:

Disolver los componentes en agua por calentamiento cercano a 70°C.

Tabla A.8.6 Fórmula Solución B

Ingredientes	Cantidades
Cloruro de magnesio hexahidratado	400.0g
Agua destilada	1.0L

Preparación:

Disolver el cloruro de magnesio en agua.

Como esta sal es muy higroscópica es conveniente disolver el contenido entero de cloruro de magnesio desde un recipiente recientemente abierto de tal modo que la concentración de la solución sea de 0,4 g/mL.

Conservar en frasco ámbar a temperatura ambiente.

Tabla A.8.7 Fórmula Solución C

Ingredientes	Cantidades
Oxalato de verde de malaquita	0.4g
Agua destilada	100.0mL

Preparación:

Disolver el oxalato de verde de malaquita en agua.

Conservar en frasco ámbar a temperatura ambiente.

Tabla A.8.8 Fórmula Medio Completo

Ingredientes	Cantidades
Solución A	100mL
Solución B	100mL
Solución C	10mL

Preparación:

Adicionar 1 000 mL de la solución A, 100 mL de la solución B y 10 mL de la solución C.

Ajustar el pH si es necesario, de tal manera que después de la esterilización éste sea de 5,2.

Distribuir antes de usar dentro de tubos en cantidades de 10 mL.

Almacenar en refrigeración.

A.8.3.1.2.4 Caldo de soya tripticasa.

Tabla A.8.9 Fórmula

Ingredientes	Cantidades
Tripticasa o triptosa	17.0g
Fitona	3.0g
Glucosa	2.5g
Cloruro de sodio	2.5g
Agua destilada	1.0L

pH final: 7,3 $\pm$ 0,2.

Preparación:

Disolver los ingredientes en 1 litro de agua destilada, calentando lentamente hasta su disolución completa.

Distribuir porciones de 225 mL dentro de matraces de 500 mL y esterilizar en autoclave durante 15 min a 121°C $\pm$ 1°C.

A.8.3.1.2.5 Leche descremada reconstituida

Suspender 100 g de leche descremada en polvo en un litro de agua destilada. Agitar circularmente hasta disolución. Distribuir en volúmenes de 225 mL en matraces Erlenmeyer de 500 mL. Esterilizar a $121^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$ por 15 min. El volumen final debe corregirse para mantener 225 mL.

A.8.3.1.2.6 Caldo soya tripticasa estéril adicionado con sulfito de potasio.

Adicionar al caldo soya tripticasa 5 g de sulfito de potasio por cada 1000 mL de medio, quedando una concentración final de sulfito de potasio del 0,5%. Adicionar el sulfito de potasio antes de esterilizar en autoclave en la forma habitual.

A.8.3.1.3 Medios de aislamiento.**A.8.3.1.3.1 Agar VB.****Tabla A.8.10 Fórmula**

Ingredientes	Cantidades
Extracto de levadura	3,0g
Polipectona (Proteosa peptona No. 3)	10.0g
Cloruro de sodio	5.0g
Lactosa	10.0g
Sacarosa	10.0g
Rojo de fenol	0.08g
Agar	20.0g
Verde brillante	0.0125g
Agua destilada	1.0L

pH final: $6,9 \pm 0,2$.

Preparación:

Suspender los ingredientes en un litro de agua destilada y calentar a ebullición, hasta disolución completa. Ajustar el pH.

Esterilizar en autoclave por 15 min a $121^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$. El sobrecalentamiento del medio disminuye su selectividad.

Enfriar el medio a 50°C y distribuirlo en cajas de Petri estériles. El aspecto del medio es oscuro, de color marrón.

A.8.3.1.3.2 Agar con sulfito de Bi.**Tabla A.8.11 Fórmula**

Ingredientes	Cantidades
Extracto de carne de res	5.0g
Mezcla de peptonas	10.0g
Glucosa	5.0g
Fosfato disódico (anhidro)	5.0g
Sulfato ferroso (anhidro)	0.3g
Sulfito de Bi	8.0g
Verde brillante	0.025g
Agar	20.0g
Agua destilada	1.0L

Preparación:

Suspender los ingredientes en un litro de agua. Calentar hasta su disolución completa, agitando frecuentemente. Ajustar el pH.

Enfriar a 45°C y verter en cajas de Petri estériles, distribuyendo de manera homogénea el precipitado propio del medio.

El aspecto de las placas es opaco, de color verde pálido y deben usarse el mismo día de su preparación. Si la coloración es parda, no deben utilizarse.

El medio no debe esterilizarse en autoclave; el sobrecalentamiento afecta su selectividad.

A.8.3.1.3.3 Agar XLD.**Tabla A.8.12 Fórmula**

Ingredientes	Cantidades
Xilosa	3.75g
L-lisina	5.0g
Lactosa	7.50g
Sacarosa	7.50g
Cloruro de sodio	5.0g
Extracto de levadura	3.0g
Rojo de fenol	0.08g
Agar	15.0g
Desoxicolato de sodio	2.50g
Citrato férrico-amónico	0.80g
Tiosulfato de sodio	6.80g
Agua destilada	1.0L

pH final: $6,9 \pm 0,2$.

Preparación:

Suspender los ingredientes en un litro de agua destilada, y calentar en baño de agua a 55°C, agitando frecuentemente, hasta disolución completa. Ajustar el pH.

Enfriar a 50°C y verter en cajas de Petri estériles. No se esterilice.

El sobrecalentamiento produce una precipitación; la reactividad del medio puede ser satisfactoria, pero las colonias suelen ser muy pequeñas.

El aspecto del medio es claro y de color rojo brillante.

A.8.3.1.3.4 Agar para SS**Tabla A.8.13 Fórmula**

Ingredientes	Cantidades
Extracto de carne	5.0g
Polipectona *	5.0g
Lactosa	10.0g
Sales biliares	8.50g
Citrato de sodio dihidratado	8.50g
Tiosulfato de sodio pentahidratado	8.50g
Citrato férrico	1.0g
Agar	13.50g
Rojo neutro	0.025g
Verde brillante	0.33g
Agua destilada	1.0L

pH final: $7,0 \pm 0,2$.

Preparación:

Suspender los ingredientes en un litro de agua destilada estéril y calentar a ebullición hasta disolución completa. Ajustar el pH. No esterilizar en autoclave.

Enfriar a 50°C y distribuir en cajas de Petri estériles en condiciones asépticas.

El aspecto del medio fundido es claro y de color rosado.

A.8.3.1.3.5 Agar entérico Hektoen.**Tabla A.8.14 Fórmula**

Ingredientes	Cantidades
Proteosa peptona	12.0g
Extracto de levadura	3.0g
Lactosa	12.0g
Sacarosa	12.0g
Salicina	2.0g
Sales biliares	9.0g
Cloruro de sodio	5.0g
Tiosulfato de sodio	5.0g
Citrato amónico férrico	1.5g
Azul de bromotimol	0.064g
Fuscina ácida	0.10g
Agar	13.5g
Agua	1.0L

pH final: 7,5 ± 0,2.

Preparación:

Suspender los ingredientes en agua destilada, hervir con agitación hasta completa disolución del agar. No sobrecalentar.

Dejar enfriar a 55-60°C y distribuir en cajas de Petri estériles en condiciones asépticas.

A.8.3.1.4 Medios para pruebas bioquímicas.**A.8.3.1.4.1 Agar TSI.****Tabla A.8.15 Fórmula**

Ingredientes	Cantidades
Peptona de carne *	1.0g
Peptona de caseína *	1.0g
Cloruro de sodio	0.5g
Lactosa	1.0g
Sacarosa	1.0g
Glucosa	0.1g
Agar	1.3g
Rojo de fenol	2.5 mg
Sulfato ferroso amónico pentahidratado	20.0 mg
Tiosulfato de sodio	20.0 mg
Agua destilada	100.0 mL

pH final: 7,3 ± 0,2.

Preparación:

Suspender los ingredientes en 100 mL de agua destilada. Calentar a ebullición, agitando ocasionalmente, hasta disolución completa.

Enfriar a 60°C y ajustar el pH.

Distribuir en volúmenes de 3 mL en tubos de 13 x 100 mm y esterilizar a 121°C ± 1°C durante 15 min. Inclinar los tubos de manera que el medio de cultivo en el fondo alcance una altura de 3 cm y una profundidad de 4 cm. El medio es de color rojo.

A.8.3.1.4.2 Agar LIA.**Tabla A.8.16 Fórmula**

Ingredientes	Cantidades
Peptona de gelatina	0.5g
Extracto de levadura	0.3g
Glucosa	0.1g
L-lisina	1.0g
Citrato férrico-amónico	50.0mg
Tiosulfato de sodio anhidro	4.0mg
Púrpura de bromocresol	2.0mg
Agar	1.5g
Agua destilada	100.0mL

pH final: $6,7 \pm 0,2$.

Preparación:

Suspender los ingredientes en el agua destilada y mezclar bien, calentar hasta ebullición con agitación frecuente hasta conseguir la disolución completa. Ajustar el pH.

Distribuir en volúmenes de 3 mL en tubos de 13 x 100 mm, con tapón de rosca.

Esterilizar en autoclave a $121^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$ durante 12 min. Dejar que los tubos se enfríen en posición inclinada, de tal modo que se obtengan columnas de medio de 4 cm y una superficie inclinada de 2 cm.

El medio ya preparado es de color púrpura.

A.8.3.1.4.3 Agar nutritivo.**Tabla A.8.17 Fórmula**

Ingredientes	Cantidades
Extracto de carne	3.0g
Peptona	5.0g
Agar	15.0g
Agua destilada	1.0L

pH final: $6,8 \pm 0,2$.

Preparación:

Suspender los ingredientes en agua. Dejar reposar de 5 a 10 min.

Calentar a ebullición hasta disolución completa. Distribuir en tubos de 13 x 100 mm, en cantidades de 1/3 de su volumen.

Esterilizar a $121^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$ por 15 min. Inclinare los tubos antes que el agar solidifique.

A.8.3.1.4.4 Medio de SIM (para Sulfuro, Indol y Movilidad).**Tabla A.8.18 Fórmula**

Ingredientes	Cantidades
Extracto de carne	3.0g
Peptona	30.0g
Hierro peptonizado	0.2g
Tiosulfato de sodio	0.025g
Agua destilada	1.0L

pH final: $7,3 \pm 0,2$.

Preparación:

Suspender los ingredientes en el agua destilada, calentar a ebullición agitando frecuentemente hasta lograr una disolución completa.

Enfriar a 50°C y ajustar el pH.

Distribuir el medio en volúmenes de 3 mL en tubos de 13 x 100 mm y esterilizar en autoclave a $121^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$ durante 15 min. Se dejan enfriar los tubos en posición vertical.

A.8.3.1.4.5 SIM.**Tabla A.8.19 Fórmula**

Ingredientes	Cantidades
Fosfato de amonio	1.0g
Fosfato dipotásico	1.0g
Cloruro de sodio	5.0g
Citrato de sodio	2.0g
Sulfato de magnesio	0.2g
Azul de bromotimol	0.08g
Agar	15.0g
Agua destilada	1.0L

pH final: $6,8 \pm 0,2$.

Preparación:

Suspender los ingredientes en el agua destilada, calentar a ebullición agitando frecuentemente hasta lograr una disolución completa.

Ajustar el pH.

Distribuir el medio en volúmenes de 3 mL en tubos de 13 x 100 mm y esterilizar en autoclave a $121^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$ durante 15 min.

Dejar enfriar los tubos en posición inclinada.

A.8.3.1.4.6 Caldo MR-VP**Tabla A.8.20 Fórmula**

Ingredientes	Cantidades
Peptona	7.0g
Dextrosa	5.0g
Difosfato de potasio	5.0g
Agua destilada	1.0L

Preparación:

Suspender los ingredientes en el agua destilada, calentar a ebullición agitando frecuentemente hasta lograr una disolución completa.

Ajustar el pH.

Distribuir el medio en volúmenes de 3 mL en tubos de 13 x 100 mm y esterilizar en autoclave a $121^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$ durante 15 min.

A.8.3.1.4.7 Caldo manitol.**Tabla A.8.21 Fórmula**

Ingredientes	Cantidades
Extracto de carne	1.0g
Proteosa peptona	10.0g
Cloruro de sodio	5.0g
Rojo de fenol	0.018g
Manitol	10.0g
Agua	1.0L

pH final: $7,4 \pm 0,2$

Preparación:

Suspender 26 g del medio deshidratado en un litro de agua, mezclar y ajustar el pH.

Distribuir en volúmenes de 2 a 3 mL en tubos de 13 x 100 mm.

Esterilizar a $121^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$ durante 15 min.

A.8.3.1.4.8 Caldo malonato.**Tabla A.8.22 Fórmula**

Ingredientes	Cantidades
Extracto de levadura	1.0g
Sulfato de amonio	2.0g
Fosfato dipotásico	0.6g
Fosfato monopotásico	0.4g
Cloruro de sodio	2.0g
Malonato	3.0g
Glucosa	0.25g
Azul de bromotimol	0.025g
Agua	1.0L

pH final: $6,7 \pm 0,2$.

Preparación:

Suspender los ingredientes en agua, mezclar y ajustar el pH.

Distribuir en tubos de 13 x 100 mm en cantidades de 3 mL.

Esterilizar en autoclave a $121^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$ durante 15 min.

A.8.3.1.4.9 Caldo urea.**Tabla A.8.23 Fórmula**

Ingredientes	Cantidades
Urea	20.0g
Extracto de levadura	0.10g
Fosfato monopotásico	9.10g
Fosfato disódico	9.50g
Rojo de fenol	0.01g
Agua	1.0L

pH final: $6,8 \pm 0,2$.

Preparación:

Disolver los ingredientes en agua destilada.

NO CALENTAR. Esterilizar por filtración a través de membrana $0,45 \mu\text{m}$ o en autoclave de 5 a 8 lb de presión durante 15 min.

Distribuir asépticamente de 1,5 a 3 mL en tubos estériles de 13 x 100 mm.

A.8.3.1.4.10 Caldo de urea rápido.**Tabla A.8.24 Fórmula**

Ingredientes	Cantidades
Urea	20.0g
Extracto de levadura	0.10g
Fosfato monopotásico	0.091g
Fosfato disódico	0.095g
Rojo de fenol	0.01g
Agua	1.0L

pH final: $6,8 \pm 0,2$.

Preparación:

Disolver los ingredientes en agua destilada.

NO CALENTAR. Esterilizar por filtración a través de membrana $0,45 \mu\text{m}$.

Distribuir asépticamente de 1,5 a 3 mL en tubos estériles de 13 x 100 mm.

A.8.3.1.4.11 Caldo infusión cerebro corazón.**Tabla A.8.25 Fórmula**

Ingredientes	Cantidades
Infusión cerebro corazón	200.0g
Infusión de corazón de res	250.0g
Proteosa peptona	10.0g
Cloruro de sodio	5.0g
Fosfato disódico dodecahidratado	2.5g
Dextrosa	2.0g
Agua destilada	1.0L

pH final: $7,4 \pm 0,2$.

Preparación:

Disolver los ingredientes en agua destilada, calentar suavemente.

Distribuir y esterilizar a $121^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$ durante 15 min.

A.8.3.1.5 Soluciones.**A.8.3.1.5.1** Solución verde brillante al 0,1% (1:1000).**Tabla A.8.26 Fórmula**

Ingredientes	Cantidades
Verde brillante	0.1g
Agua destilada estéril	100.0mL

Preparación:

Disolver 0,1 g de verde brillante en agua destilada estéril hasta completar 100 mL.

A.8.3.1.5.2 Solución de yodo-yoduro.**Tabla A.8.27 Fórmula**

Ingredientes	Cantidades
Cristales de yodo	6.0g
Yoduro de potasio	6.0g
Agua destilada	100.0mL

Preparación:

Disolver los cristales y el yoduro de potasio en agua destilada hasta completar 100 mL.

Conservar en frasco ámbar.

A.8.3.1.5.3 Solución salina al 0,85%.**Tabla A.8.28 Fórmula**

Ingredientes	Cantidades
Cloruro de sodio	0.85g
Agua destilada	100.0mL

Preparación:

Disolver el cloruro de sodio en el agua y esterilizar a $121^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$ durante 15 min.

A.8.3.1.5.4 Solución salina formalizada.**Tabla A.8.29 Fórmula**

Ingredientes	Cantidades
Solución de formaldehído (36-38%)	6.0ml
Cloruro de sodio	8.5g
Agua destilada	1.0L

Preparación:

Disolver 8,5 g de cloruro de sodio en 1 litro de agua destilada. Esterilizar a $121^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$ durante 15 min.

Enfriar a temperatura ambiente. Adicionar 6 mL de la solución de formaldehído. No esterilizar después de la adición de formaldehído.

A.8.3.1.5.5 Reactivo de Kovac.**Tabla A.8.30 Fórmula**

Ingredientes	Cantidades
p-dimetil-aminobenzaldehído	5.0g
Alcohol amílico	75.0mL
Ácido clorhídrico concentrado	25.0mL

Preparación:

Disolver el p-dimetil-aminobenzaldehído en el alcohol amílico y después agregar el ácido clorhídrico lentamente. Conservar en frasco ámbar en refrigeración.

A.8.3.1.5.6 Solución de alfa-naftol al 5%.**Tabla A.8.31 Fórmula**

Ingredientes	Cantidades
Alfa-naftol	5.0g
Alcohol	100.0mL

Preparación:

Disolver 5 g de alfa-naftol en alcohol hasta completar 100 mL.

A.8.3.1.5.7 Solución de rojo de metilo.**Tabla A.8.32 Fórmula**

Ingredientes	Cantidades
Rojo de metilo	0.10g
Alcohol etílico	300.0g
Agua destilada c.b.p.	500.0mL

Preparación:

Disolver el rojo de metilo en el alcohol etílico y adicionar agua hasta completar 500 mL.

A.8.3.1.5.8 Solución de hidróxido de potasio al 40%.**Tabla A.8.33 Fórmula**

Ingredientes	Cantidades
Hidróxido de potasio	40.0g
Agua destilada	100.0mL

Preparación:

Disolver 40 g de hidróxido de potasio en agua hasta completar 100 mL.

A.8.3.1.5.9 Solución de gelatinasa al 5%.**Tabla A.8.34 Fórmula**

Ingredientes	Cantidades
Gelatinasa	5.0g
Agua	100.0mL

Preparación:

Disolver 5 g de gelatinasa en 100 mL de agua destilada. NO CALENTAR.

A.8.3.1.6 Antisueros

Antisuero polivalente somático (O)

Antisuero polivalente flagelar (H)

Antisuero Vi

A.8.4.2 Materiales.

A.8.4.2.1 Matraces Erlenmeyer de 500 mL.

A.8.4.2.2 Recipientes de boca ancha, de capacidad apropiada para contener las muestras simples y compuestas.

A.8.4.2.3 Ángulos de vidrio.

A.8.4.2.4 Cucharas, bisturíes, cuchillos y pinzas.

A.8.4.2.5 Tubos de ensaye de 16 x 150 mm y de 20 x 100 mm.

A.8.4.2.6 Tubos para serología de 10 x 75 mm o de 13 x 100 mm.

A.8.4.2.7 Pipetas bacteriológicas de 10,0 y 5,0 mL, graduadas en 0,1 mL y protegidas con tapón de algodón.

A.8.4.2.8 Pipetas de 1 mL, con graduaciones de 0,01 mL.

A.8.4.2.9 Cajas de Petri estériles de vidrio o desechables.

A.8.4.2.10 Rejillas para tubos de ensaye.

A.8.4.2.11 Asa de platino o nicromel de aproximadamente 3 mm de diámetro.

A.8.4.2.12 Papel pH (intervalo de 6-8) con graduaciones máximas de 0,4 unidades de pH para cambios de color.

Todo el material que tenga contacto con las muestras bajo estudio debe esterilizarse mediante horno o autoclave.

A.8.5 Equipo.

A.8.5.1 Horno para esterilizar que alcance los 180°C. Durante 2 h a 170-175°C.

A.8.5.2 Incubadora con termostato para evitar variaciones mayores de $\pm 0,1^{\circ}\text{C}$ y termómetro.

A.8.5.3 Autoclave con termómetro o manómetro, probado con termómetro de máximas. Durante 15 min como mínimo a $121^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$.

A.8.5.4 Baño maría con termostato y termómetro.

A.8.5.5 Balanza granataria con sensibilidad de 0,1 g.

A.8.5.6 Licuadora de una o dos velocidades controladas por un reóstato, con vasos esterilizables (vidrio o aluminio).

A.8.5.7 Mecheros Bunsen o Fisher.

A.8.5.8 Potenciómetro.

A.8.6 Procedimiento.

A.8.6.1 Preparación de los alimentos para el aislamiento de *Salmonella*.

Los siguientes métodos se basan en el análisis de 25 g de la muestra analítica en una proporción de 1:9 de muestra/caldo. Esta cantidad puede variarse siempre que se mantenga la misma proporción. Se recomienda una muestra de 25 g o más.

A.8.6.1.1 Procedimiento general para la preparación de muestras.

Pesar asépticamente 25 g de la muestra en un vaso estéril de licuadora o en bolsa estéril para trabajar en homogeneizador peristáltico (stomacher). Adicionar 225 mL del medio de preenriquecimiento estéril (generalmente caldo lactosado, a menos que se indique otro) y licuar si es necesario durante un min. Transferir asépticamente la mezcla homogeneizada a un recipiente estéril de boca ancha con tapón de rosca y dejar reposar por 60 min a temperatura ambiente con la tapa bien enroscada. Mezclar bien y determinar el pH » con papel pH. Ajustar, si es necesario, a un pH $6,8 \pm 0,2$ con hidróxido de sodio 1N o ácido clorhídrico 1N estériles. Mezclar y cubrir el recipiente enroscando suavemente la tapa.

Incubar 24 ± 2 h a 35°C . Continuar como se indica en A.8.6.2.1, de esta Norma.

A.8.6.1.2 Procedimiento específico para la preparación de muestra según el producto.

A.8.6.1.2.1 Dulces y dulces cubiertos (incluyendo chocolate).

Pesar asépticamente 25 g de la muestra en un vaso para licuadora agregando 225 ml de leche descremada reconstituida. Licuar por dos min. Manejar igual que en 8.6.1.1, de esta Norma, hasta después de ajustar el pH. Adicionar 0,45 ml de la solución verde brillante al 0,1% y mezclar bien. Incubar como se indica en 8.6.1.1, de esta Norma.

A.8.6.2 Aislamiento de *Salmonella*.

A.8.6.2.1 Cerrar firmemente el tapón de rosca de los matraces con los cultivos de preenriquecimiento y agitar suavemente, transferir respectivamente 1 mL de la mezcla a un tubo que contenga 10 mL de caldo tetrationato y a otro con 10 mL de caldo selenito cistina. Como alternativa, en sustitución del caldo tetrationato puede emplearse el medio Vassiliadis-Rappaport.

A.8.6.2.2 Incubar de 18 a 24 h a 35°C o, para alimentos fuertemente contaminados a 42°C por el mismo periodo. Estriar los productos que fueron directamente enriquecidos en medios selectivos.

A.8.6.2.3 Mezclar el tubo con caldo selenito cistina y estriar en agar xilosa lisina desoxicolato (XLD), agar verde brillante (VB) y una tercera caja con cualquiera de los medios selectivos adicionales (agar entérico Hektoen, agar Sulfito de Bi o Agar SS).

Efectuar el mismo procedimiento para el caldo tetrionato.

Incubar las placas 24 ± 2 h a 35°C.

A.8.6.2.4 Examinar las placas para investigar la presencia de colonias típicas de *Salmonella*, de acuerdo con las siguientes características:

Agar XLD: colonias rosas o rojas que pueden ser transparentes con o sin centro negro. En algunos casos las colonias pueden aparecer completamente negras.

Agar VB: colonias rojas o rosas que pueden ser transparentes rodeadas por medio enrojecido; las bacterias fermentadoras de la lactosa dan colonias amarillas.

Agar entérico Hektoen: colonias verdes o azul verdes con o sin centro negro. En algunos casos las colonias pueden aparecer completamente negras.

Agar Sulfito de Bi: las colonias típicas de *Salmonella* pueden ser cafés, grises o negras; con o sin brillo metálico. Generalmente el medio circundante (halo) es café, tornándose posteriormente negro. Algunas cepas producen colonias verdes sin la formación del halo oscuro. Si las placas no muestran colonias típicas o no se observa crecimiento, incubar 24 h adicionales.

Agar SS: colonias translúcidas, ocasionalmente opacas. Algunas colonias dan centro negro. Las colonias fermentadoras de la lactosa son rojas.

A.8.6.3 Identificación bioquímica.

A.8.6.3.1 Seleccionar al menos dos colonias típicas de cada medio selectivo, que se encuentren bien aisladas.

Tocar levemente el centro de cada colonia e inocular dos tubos, uno con agar TSI y otro con agar hierro lisina (LIA), por estría en la superficie inclinada y por punción en el fondo.

Incubar por 24 ± 2 h a 35°C.

Almacenar en refrigeración de 5 a 8°C las placas con medios selectivos por si es necesario retomar más colonias.

A.8.6.3.2 Observar el crecimiento en los tubos y considerar presuntivamente positivas para *Salmonella* las colonias que den las siguientes reacciones:

A.8.6.3.2.1 Agar TSI, en el fondo del tubo se observa vire del indicador debido a la fermentación de la glucosa; en la superficie del medio se observa un color rojo más intenso que el medio original debido a la no fermentación de la lactosa ni de la sacarosa. En la mayoría de los casos se observa coloración negra a lo largo de la punción debido a la producción de ácido sulfhídrico.

A.8.6.3.2.2 Agar LIA, se observa intensificación del color púrpura en todo el tubo por la descarboxilación de la lisina. Considerar negativos aquellos cultivos que produzcan claramente color amarillo en el fondo del agar. La mayoría de las cepas de *Salmonella* producen ácido sulfhídrico en este medio con ennegrecimiento a lo largo de la punción.

A.8.6.3.2.3 Retener todos los cultivos que muestren las reacciones características de *Salmonella* en los medios TSI y LIA para las pruebas adicionales, indicadas en A.8.6.3.3, de esta Norma.

A.8.6.3.3 Los cultivos con TSI que no parecen de *Salmonella* pero que presentan reacciones en LIA típicos, deben trabajarse como cultivos presuntivos positivos, ya que en estos casos, el medio LIA permitirá detectar *S. arizonae* y cepas atípicas de *Salmonella* que utilicen lactosa o sacarosa. Descartar solamente los cultivos que muestren reacciones atípicas en ambos medios.

A.8.6.3.4 Continuar el análisis a partir de los tubos de TSI con reacciones típicas. Si el cultivo presenta reacciones atípicas en este medio, tomar colonias adicionales de las placas de donde se obtuvo el cultivo atípico anterior y sembrar las pruebas bioquímicas nuevamente.

A.8.6.3.5 Continuar la identificación bioquímica y serológica a partir de los cultivos recuperados de TSI. Se recomienda trabajar seis cultivos por cada 25 g de unidad analítica seleccionando colonias procedentes de ambos medios de enriquecimiento.

A.8.6.3.6 Prueba de ureasa.

A.8.6.3.6.1 Prueba de ureasa (convencional). Con una asa estéril, tomar crecimiento del cultivo presumiblemente positivo de cada tubo de medio TSI e inocular tubos de caldo urea. Utilizar un control de medio para comparar el vire púrpura de las reacciones positivas con el color del medio original. Incubar 24 ± 2 h a 35°C.

A.8.6.3.6.2 Prueba de ureasa (rápida). Tomar dos asadas de crecimiento del cultivo presumiblemente positivo de cada tubo de medio TSI e inocular tubos de caldo urea (rápida). Incubar 2 h a $37 \pm 0,5^{\circ}\text{C}$ en baño de agua.

Descartar todos los cultivos que den ureasa positiva. Retener los cultivos que den la prueba negativa (sin cambio de color del medio).

A.8.6.4 Identificación serológica.

A.8.6.4.1 Ensayo de los antígenos somáticos de *Salmonella* (Antisuero polivalente O).

A.8.6.4.1.1 Colocar con una asa dos gotas separadas de solución salina estéril sobre un portaobjetos o en dos secciones de una placa para aglutinación. Suspender en cada una de las gotas, una porción del cultivo desarrollado en TSI.

A.8.6.4.1.2 Agregar a una de ellas una gota del antisuero polivalente somático (O) y mezclar con el canto del asa o empleando aplicadores de madera.

A.8.6.4.1.3 Agitar inclinando la lámina hacia atrás y hacia adelante durante aproximadamente un min. Observar bajo buena iluminación sobre un fondo oscuro.

A.8.6.4.1.4 Considerar cualquier grado de aglutinación como positiva.

La prueba positiva resulta cuando se presenta aglutinación en la gota con el cultivo y el antisuero y no aglutinación en la gota que contiene el cultivo y la solución salina.

Si se observa aglutinación en ambas gotas, la prueba no es definitiva y se debe continuar con las pruebas bioquímicas complementarias.

A.8.6.4.2 Cuando la aglutinación es positiva con el suero polivalente O, puede determinarse el subgrupo empleando antisueros para los diferentes subgrupos (los grupos B, C, D y E, suelen ser los más frecuentes).

A.8.6.4.2.1 Si la aglutinación con el antisuero O es negativa, utilizar antisuero Vi y efectuar la prueba. Si hay aglutinación con Vi calentar el cultivo a ebullición y repetir la aglutinación con el antisuero polivalente O.

A.8.6.4.2.2 Si no se cuenta con los sueros grupo específicos, solicitar la tipificación de la cepa al Laboratorio de la COFEPRIS (CCAYAC).

A.8.6.4.3 Si se requiere, practicar el ensayo de los antígenos flagelares de *Salmonella* (Antisuero polivalente H).

A.8.6.4.3.1 Inocular el crecimiento del tubo de TSI en agar infusión de cerebro corazón e incubar de 4 a 6 h a 35°C hasta que se observe crecimiento (para ensayo en el mismo día), o bien, en caldo soya tripticaseína e incubar por 24 ± 2 h a 35°C (para ensayo al día siguiente). Adicionar 2,5 mL de solución salina formalizada a 5 mL del cultivo en caldo o al cultivo en agar cerebro corazón (BHI).

A.8.6.4.3.2 Colocar 0,5 mL del antisuero polivalente flagelar (H) preparado en un tubo para serología (13 x 100 mm aproximadamente). Adicionar 0,5 mL del cultivo formalizado. Preparar un control de solución salina mezclando 0,5 mL de solución salina formalizada con 0,5 mL del antígeno formalizado. Incubar las mezclas en baño de agua a $48-50^{\circ}\text{C}$. Observar a intervalos de 15 min por espacio de una h. Una prueba positiva es cuando se observa aglutinación en la mezcla de prueba pero no en el control. Debe interpretarse como negativa una prueba en la que ninguna de las mezclas muestre aglutinación. Cuando ambas mezclas se aglutinan, se considera la prueba inespecífica.

A.8.6.5 Pruebas bioquímicas complementarias.

Cuando las pruebas serológicas o bioquímicas iniciales, dan resultados atípicos o no concluyentes, realizar las pruebas que se describen a continuación:

A.8.6.5.1 Inocular los cultivos positivos provenientes de TSI y LIA en: medio SIM, caldo manitol y caldo MR-VP. Usar caldo malonato para confirmar la presencia de la especie *S. arizonae*.

A.8.6.5.2 Interpretar los cambios en los medios inoculados conforme lo siguiente:

A.8.6.5.2.1 Agar citrato Simmons

Inocular por estría el tubo.

Incubar 96 ± 2 h a $35 \pm 2^{\circ}\text{C}$.

Prueba positiva: crecimiento acompañado de un cambio de color de verde a azul.

Prueba negativa: ausencia de crecimiento y sin cambio de color.

A.8.6.5.2.2 Medio SIM

Inocular por punción.

Incubar 24 h a $35 \pm 2^{\circ}\text{C}$.

Movilidad.

Prueba positiva: crecimiento a lo largo de la punción y en el seno del medio de cultivo.

Prueba negativa: crecimiento a lo largo de la punción exclusivamente.

Producción de ácido sulfhídrico.

Prueba positiva: desarrollo de un color negro a lo largo de la punción que puede extenderse a todo el medio.

Prueba negativa: ausencia de color negro.

Producción de indol.

Adicionar al tubo con medio SIM que presente crecimiento, de 0,2 a 0,3 mL de reactivo de Kovac.

Prueba positiva: desarrollo de un anillo de color rojo.

Prueba negativa: sin cambio de color.

A.8.6.5.2.3 Caldo RM-VP

Inocular un tubo con el medio.

Incubar 48 ± 2 h a $35 \pm 2^\circ\text{C}$ para la prueba de VP y 96 h para la prueba RM.

A.8.6.5.2.3.1 Prueba VP

Transferir a un tubo un mL del cultivo de 48 h.

Adicionar 0,6 mL de solución de alfa naftol.

Adicionar 0,2 mL de solución de hidróxido de potasio 40%.

Adicionar algunos cristales de creatinina (opcional).

Interpretar los resultados después de incubar 2 h a $35 \pm 2^\circ\text{C}$ o 4 h a temperatura ambiente.

Prueba positiva: desarrollo de color rojo ladrillo.

Prueba negativa: sin cambio de color.

Reincubar el resto del medio RM-VP 48 h más a $35 \pm 2^\circ\text{C}$.

A.8.6.5.2.3.2 Prueba de RM

Adicionar al medio de cultivo de 96 h de incubación de dos a tres gotas de solución de rojo de metilo.

Interpretar los resultados inmediatamente.

Prueba positiva: desarrollo de color rojo.

Prueba negativa: desarrollo de color amarillo.

A.8.6.5.2.4 Caldo malonato.

Inocular un tubo conteniendo el medio.

Incubar 40 ± 2 h a $35 \pm 2^\circ\text{C}$.

Prueba positiva: desarrollo de color azul.

Prueba negativa: sin cambio de color.

A.8.6.5.2.5 Caldo manitol

Inocular un tubo conteniendo el medio.

Incubar 24 ± 2 h a $35 \pm 2^\circ\text{C}$.

Prueba positiva: desarrollo de color amarillo.

Prueba negativa: sin cambio de color.

A.8.6.5.3 Consultar los resultados obtenidos en la Tabla A.8.36, de esta Norma, para la identificación de los géneros de las bacterias investigadas.

Nota: los sistemas bioquímicos comerciales validados pueden ser usados como alternativa para las pruebas bioquímicas convencionales.

A.8.7 Cálculo y expresión de resultados.

A.8.7.1 Interpretación de reacciones bioquímicas y serológicas.

Tabla A.8.35.

REACCIONES BIOQUÍMICAS	REACCIONES SEROLÓGICAS	INTERPRETACIÓN
Típica	Antígeno O, VI o H positivo	Cepas consideradas como <i>Salmonella</i>
Típica	Todas las reacciones negativas	
Típica	No probada	Puede ser <i>Salmonella</i>
Reacciones atípicas	Antígeno O, VI o H positivo	No debe ser considerada <i>Salmonella</i>
Reacciones atípicas	Todas las reacciones negativas	

A.8.7.2 Reacciones bioquímicas y serológicas de *Salmonella*.**Tabla A.8.36.**

Prueba o Sustrato	Positivo	Negativo	Reacción
Glucosa (TSI)	amarillo	rojo	+
Lisina descarboxilasa (LIA)	púrpura	amarillo	+
H ₂ S (TSI y LIA)	negro	no negro	+
Ureasa	rojo-púrpura	no hay cambio de color	-
Caldo de lisina descarboxilasa	púrpura	amarillo	+
Caldo dulcitol rojo de fenol	amarillo o gas	no hay cambio de color ni gas	+ b
Caldo KCN	crecimiento	no hay crecimiento	-
Caldo malonato	azul	no hay cambio de color	- c
Prueba de indol	superficie de color violeta	superficie color amarillo	-
Prueba del antígeno flagelar	aglutinación	no hay aglutinación	+
Prueba del antígeno somático	aglutinación	no hay aglutinación	+
Caldo lactosa rojo fenol	amarillo o gas	no hay cambio de color ni gas	- c
Caldo sacarosa rojo fenol	amarillo o gas	no hay cambio de color ni gas	-
Prueba Voges-Proskauer	de rosa a rojo	no hay cambio de color	-
Prueba rojo de metilo	rojo difuso	amarillo difuso	+
Citrato de Simmons	crecimiento color azul	no hay crecimiento, no hay cambio de color	v

a) +, 90% o más positivos en 1 o 2 días; -, 90% o más negativas en 1 o 2 días; v, variable.

b) La mayoría de los cultivos *S. arizonae* son negativos.

c) La mayoría de los cultivos *S. arizonae* son positivos.

A.8.8 Informe de resultados.

Informar: presencia o ausencia de *Salmonella* en _____ g o _____ ml de muestra.

A.9. Determinación de humedad en alimentos por tratamiento térmico. Método de arena o gasa.**A.9.1 Fundamento.**

Este método se basa en que al añadir arena o gasa, se incrementa la superficie de contacto y la circulación del aire en la muestra, favoreciéndose así la evaporación durante el tratamiento térmico.

A.9.2 Definiciones.

A.9.2.1 Humedad, es la pérdida en peso por evaporación que sufre el producto al someterlo a las condiciones prescritas, expresada en por ciento.

A.9.2.2 Precisión, es una medida del grado de reproducibilidad o repetibilidad del método analítico bajo las condiciones normales de operación.

A.9.2.3 Producto heterogéneo, es aquel cuya consistencia o diferentes fases hacen que la distribución de sus componentes no sea homogénea, tales como sopas de lata, frijoles refritos, moles, etc.

A.9.2.4 Repetibilidad, es la precisión de un método analítico, expresado como la concordancia obtenida entre determinaciones independientes realizadas por un solo analista, usando los mismos datos y técnicas.

A.9.3 Reactivos y Materiales.**A.9.3.1 Reactivos.**

Los reactivos que a continuación se mencionan deben ser grado analítico, cuando se indique agua, debe entenderse agua destilada.

A.9.3.1.1 Sílica gel con indicador de humedad.

A.9.3.1.2 Arena de mar purificada con ácido y calcinada (tamaño de partícula, 0,1 a 0,3 mm) o gasa.

A.9.3.1.3 Agua.

A.9.3.2 Materiales.**A.9.3.2.1** Desecadores con placa.

A.9.3.2.2 Cápsulas de níquel, aluminio o vidrio de 20 mm de altura y 50 mm de diámetro, con tapa de 52 mm de diámetro por 6 mm de altura y base cóncava o plana según se requiera.

A.9.3.2.3 Varillas de vidrio de 4 mm de diámetro.**A.9.3.2.4** Pinzas para crisol.**A.9.3.2.5** Material común de laboratorio.**A.9.4 Aparatos e Instrumentos.**

Los aparatos que a continuación se indican deben estar calibrados y ser ajustados antes de su operación:

A.9.4.1 Baño María, o bien, placa calefactora eléctrica termostatzada.**A.9.4.2** Balanza analítica con $\pm 0,1$ mg de sensibilidad.**A.9.4.3** Estufa con termostato para mantener una temperatura de $100 \pm 2^\circ\text{C}$.**A.9.5 Preparación de la muestra.**

A.9.5.1 Preparación de las cápsulas. Para cada muestra preparar dos cápsulas y las tapas respectivas con las siguientes características:

Cápsulas de níquel, aluminio o vidrio, con 30 g de arena como máximo, o gasa recortada al tamaño del fondo de la cápsula y una varilla de vidrio de longitud apropiada para reposar oblicuamente en la cápsula sin que se impida el tapado de ésta. Secar previamente las cápsulas entreabiertas (con arena o gasa, varilla y tapas), durante un mínimo de 2 h a $100 \pm 2^\circ\text{C}$, taparlas e introducir en un desecador y dejar enfriar a temperatura ambiente y pesar con precisión de 0,1 mg (masa M1)

A.9.5.2 Preparación de la muestra.

Justo antes de tomar la muestra, homogeneizarla bien, si es necesario, colocar el envase original en baño María a 40°C para poner en suspensión los componentes que hayan podido separarse. (p. ejem. Grasa y fibras).

A.9.6 Procedimiento.

A.9.6.1 Colocar en la cápsula preparada una cantidad de producto inferior a 10 g, volver a tapar la cápsula y pesar con precisión de 0,1 mg (masa M2).

Para que se cumpla el grado de precisión, se recomienda utilizar una cantidad de muestra superior a 1 g y en los productos heterogéneos utilizar de 3 a 5 veces más de la cantidad mínima propuesta.

A.9.6.2 Después de pesar, mezclar bien la muestra con arena o colocarla sobre la gasa. Si es necesario, añadir unos cm^3 de agua destilada, lo cual facilita una mezcla uniforme.

A.9.6.3 Si la muestra lo requiere, evaporar a sequedad, sin tapa, por medio de un baño María o placa calefactora a un máximo de 100°C . Durante la evaporación, el contenido de la cápsula debe removerse de vez en cuando al principio y más a menudo al final. Evitar las pérdidas de sustancia y arena.

A.9.6.4 Introducir en la estufa las cápsulas con la muestra previamente evaporada, colocar las tapas de manera que al final del tiempo de secado puedan taparse rápidamente, cerrar la estufa y secar durante 4 h a $100^\circ \pm 2^\circ\text{C}$. Abrir la estufa, tapar las cápsulas y colocarlas en los desecadores, dejar enfriar hasta temperatura ambiente y pesar inmediatamente con precisión de 0,1 mg (masa M3).

A.9.7 Expresión de resultados.**A.9.7.1** Método de cálculo.

El contenido de humedad en la muestra se calcula con la siguiente fórmula expresada en %:

$$\text{Humedad en \%} = \frac{M2 - M3}{M2 - M1} \times 100$$

En donde:

M1 = Peso de la cápsula con arena o gasa (g).

M2 = Peso de la cápsula con arena o gasa más muestra húmeda (g).

M3 = Peso de la cápsula con arena o gasa más muestra seca (g).

Nota: Indicar el valor medio de la determinación por duplicado con un decimal.

A.9.7.2 Grado de precisión

Repetibilidad: no debe exceder de 0,1 g por 100 g de muestra.

Si el producto es homogéneo y la diferencia excede 0,1 g/100 g, debe repetirse la determinación. Sin embargo para ciertas materias heterogéneas las diferencias admisibles pueden alcanzar de 0,3 a 0,5 g/100 g.

A.9.8 Informe de la prueba.

Informar: humedad en %.

A.10. Determinación de cadmio, As, Pb, estaño, cobre, fierro, zinc y mercurio en alimentos, agua potable y agua purificada por espectrometría de absorción atómica.**A.10.1 Fundamento.**

El método de absorción atómica se basa en hacer pasar un haz de luz monocromática de una frecuencia tal que puede ser absorbido por el analito que se encuentra presente en forma de vapor atómico. La medida de la intensidad luminosa antes y después de su paso por el vapor atómico permite determinar el por ciento de absorción.

La cantidad de absorción aumenta con la concentración de los átomos en el medio absorbente, es decir, la medida de la absorción aumenta con la concentración del elemento en la muestra, ya sea que esté en su condición original o sujeta a pretratamiento.

A.10.2 Definiciones.

A.10.2.1 Blanco de calibración del instrumento, es la solución del ácido usado como diluyente.

A.10.2.2 Blanco de reactivos, a la solución que contiene todos los reactivos usados en los mismos volúmenes y concentraciones en el procesamiento de la muestra. Este blanco debe seguir los pasos de digestión y preparación de la muestra.

A.10.2.3 Blanco de reactivos fortificado, a la solución que se prepara a partir de una alícuota del blanco de reactivos, añadiendo una alícuota de la solución estándar concentrada "solución madre", para dar una concentración final que produzca una absorbancia aceptable (aproximadamente 0,1) para el analito. El blanco de reactivos fortificado debe seguir el mismo esquema de digestión y preparación de la muestra.

A.10.2.4 Espectrometría, a la rama de la espectroscopia relacionada con la medición de espectros.

A.10.2.5 Espectrometría de absorción atómica, a la rama del análisis instrumental en el cual un elemento es atomizado en forma tal que permite la observación, selección y medida de su espectro de absorción.

A.10.2.5.1 Espectrometría de absorción atómica por flama, al método por el cual el elemento se determina mediante un espectrómetro de absorción atómica, usado en conjunto con un sistema de nebulización y una fuente de atomización.

La fuente de atomización es un quemador que utiliza diferentes mezclas de gases, las más frecuentes son aire-acetileno y óxido nitroso-acetileno.

A.10.2.5.2 Espectrometría de absorción atómica por horno de grafito, al método mediante el cual el elemento se determina por un espectrómetro de absorción atómica, usado en conjunto con un horno de grafito. El principio es esencialmente el mismo que en absorción atómica de aspiración directa en flama, excepto que se usa un horno en lugar de la flama para atomizar la muestra.

A.10.2.5.3 Espectrometría de absorción atómica por generación de hidruros, al método similar al del vapor frío. Las muestras reaccionan en un dispositivo externo con un agente reductor, generalmente borohidruro. Los productos gaseosos de reacción se llevan a una celda de muestreo que se encuentra en el paso óptico del espectrómetro de absorción atómica, en este caso, los productos de reacción son hidruros volátiles. Estos compuestos moleculares no son capaces de dar una señal de absorción atómica, por lo tanto la celda se calienta para disociar el hidruro gaseoso en átomos libres. Cuando el hidruro gaseoso se disocia en la celda calentada en átomos libres, la absorción atómica crece y cae a medida que se crean los átomos y escapan de la celda de absorción. Se mide el máximo de absorción o altura de pico, como señal analítica. Los elementos que se pueden determinar con esta técnica son: As, Bi,

A.10.2.5.4 Espectrometría de absorción atómica por vapor frío, al método que es otra aproximación para mejorar la sensibilidad de la absorción atómica, optimizando la eficiencia de muestreo en el quemador de pre-mezcla, en donde el mercurio se reduce químicamente al estado atómico libre haciendo reaccionar la muestra con un reductor fuerte (cloruro estanoso o borohidruro de sodio) en un recipiente de reacción cerrado. El mercurio volátil libre se arrastra del matraz de reacción burbujeando aire o nitrógeno a través de la solución. Los átomos del mercurio que se arrastran son transportados a una celda de absorción que se coloca en el paso de luz del espectrómetro de absorción atómica. A medida que los átomos de mercurio pasan por la celda de muestreo, la absorbancia medida se incrementa indicando el aumento de concentración en el paso de luz.

A.10.2.6 Espectroscopia, al área de la física y la química dedicada al estudio de la generación, medición e interpretación de los espectros de energía (electromagnético o partícula) que resulta ya sea de la emisión o absorción de energía radiante o partículas de una sustancia cuando se le bombardea con radiación electromagnética, electrones, neutrones, protones, iones o bien por calentamiento, excitación con un campo eléctrico magnético, usada para investigar estructura nuclear y atómica.

A.10.2.7 Método de adiciones estándar, al que implica la preparación de estándares en la matriz de la muestra, añadiendo cantidades conocidas de un estándar a una o más alícuotas de la muestra y que compensa los efectos de exaltación o depresión de la señal del analito, pero no corrige interferencias aditivas que causan una desviación de la línea de base y en la cual los resultados obtenidos son válidos si:

La curva analítica es lineal.

La forma química del analito es la misma que en la muestra.

El efecto de interferencia es constante en el intervalo de trabajo.

La señal se corrige por interferencia aditiva.

A.10.2.8 MCC, es una muestra externa al laboratorio, que contiene una alícuota de concentración conocida del analito, cuyos valores de absorbancia deben estar comprendidos en el rango lineal del método.

A.10.2.9 Muestra fortificada, a la muestra a la cual se le adiciona una alícuota de concentración conocida del analito, diluida en el ácido apropiado de tal forma que la solución resultante tenga una absorbancia de 0,1 aproximadamente.

A.10.3 Reactivos y materiales.

A.10.3.1 Reactivos.

A.10.3.1.1 Soluciones estándares de referencia certificadas de cada uno de los metales.

A.10.3.1.2 Agua, debe ser destilada deionizada, con un grado máximo de conductividad de 1 $\mu\text{mho/cm}$ a 25°C.

A.10.3.1.3 Ácido nítrico (densidad específica 1,41), grado suprapuro.

A.10.3.1.4 Ácido nítrico (densidad específica 1,41), contenido de mercurio muy bajo.

A.10.3.1.5 Ácido perclórico (densidad específica 1,67), grado suprapuro.

A.10.3.1.6 Ácido clorhídrico (densidad específica 1,19), grado suprapuro.

A.10.3.1.7 Ácido sulfúrico (densidad específica 1,84), grado suprapuro.

A.10.3.1.8 Ácido sulfúrico 1 N a partir de la solución grado suprapuro.

A.10.3.1.9 Ácido nítrico 65% v/v grado RA.

A.10.3.1.10 Peróxido de hidrógeno (densidad específica 1,12).

A.10.3.1.11 Hidróxido de sodio granalla reactivo RA.

A.10.3.1.12 Aire comprimido seco y limpio.

A.10.3.1.13 Gases: acetileno, óxido nitroso, argón y nitrógeno, grado espectrofotometría.

A.10.3.1.14 Solución de Nitrato de Magnesio hexahidratado al 7% p/v. Disolver 70 g de nitrato de magnesio sextahidratado en 1000 mL de ácido clorhídrico 1 N.

A.10.3.1.15 Ácido clorhídrico 1 N. Diluir 8,3 mL de ácido clorhídrico y llevar a 100 mL de agua.

A.10.3.1.16 Ácido nítrico al 50% v/v. Diluir 50 mL de ácido nítrico al 65% v/v grado suprapuro en 50 mL de agua.

A.10.3.1.17 Ácido clorhídrico 8 M. Diluir 66,0 mL de ácido clorhídrico y llevar a 100 mL con agua.

A.10.3.1.18 Ácido clorhídrico 0,5 N. Diluir 4,15 mL de ácido clorhídrico y llevar a 100 mL con agua.

A.10.3.1.19 Solución de Yoduro de Potasio al 15% p/v. Disolver 15 g de yoduro de potasio en 100 mL de agua (esta solución debe prepararse en el momento de usarse).

A.10.3.1.20 Solución de Yoduro de Potasio al 20% p/v. Disolver 20 g de yoduro de potasio en 100 mL de agua (esta solución debe prepararse en el momento de usarse).

A.10.3.1.21 Solución de Cloruro de Potasio (10 mg/mL de K). Disolver 1,91 g de cloruro de potasio en agua y diluir a 100 mL con agua.

A.10.3.1.22 Solución de Nitrato de Magnesio al 50% p/v. Disolver 50 g de $\text{Mg}(\text{NO}_3)_2 \cdot 6\text{H}_2\text{O}$ en 100 mL de agua.

A.10.3.1.23 Solución de ácido clorhídrico al 1,5% p/v. Diluir 1,5 mL de ácido clorhídrico en 100 mL de agua destilada deionizada.

A.10.3.1.24 Solución de hidróxido de sodio al 1% p/v. Pesar 1 g de hidróxido de sodio y diluir a 100 mL con agua destilada deionizada.

A.10.3.1.25 Solución de borohidruro de sodio al 4% p/v en solución de hidróxido de sodio al 1% p/v. Pesar 4 g de borohidruro de sodio en 100 mL de una solución de hidróxido de sodio al 1% p/v. Filtrar al vacío.

A.10.3.2 Materiales.

A.10.3.2.1 Matrices Kjeldahl de 500 mL y 800 mL.

A.10.3.2.2 Sistema de reflujo con refrigerante.

A.10.3.2.3 Cisoles Vycor de 40 a 50 mL de capacidad.

A.10.3.2.4 Cisoles de platino de 40 a 50 mL de capacidad.

A.10.3.2.5 Matrices Erlenmeyer de diferentes capacidades.

A.10.3.2.6 Matrices volumétricos de diferentes capacidades.

A.10.3.2.7 Matrices redondos de fondo plano de 50 mL.

A.10.3.2.8 Bombas Parr.

A.10.3.2.9 Micropipetas o pipetas de Eppendorf de diferentes capacidades.

A.10.3.2.10 Puntas de plástico para micropipetas.

A.10.3.2.11 Papel filtro Whatman No. 2.

A.10.3.2.12 Perlas de ebullición.

A.10.3.2.13 Varillas de plástico.

A.10.3.2.14 Tubos de ensayo graduados de propilén o propileno de 15 mL.

A.10.3.2.15 Recipientes de propilén o propileno.

A.10.3.2.16 Embudos de filtración de diferentes capacidades.

A.10.3.2.17 Material común de laboratorio.

A.10.3.2.17.1 Todo el material utilizado debe someterse a lavado de acuerdo con las siguientes instrucciones:

A.10.3.2.17.1.1 El jabón que se use debe ser de preferencia neutro.

A.10.3.2.17.1.2 Enjuagar perfectamente con agua corriente.

A.10.3.2.17.1.3 Sumergir el material de vidrio o plástico en un recipiente (de preferencia plástico) que contenga una solución de ácido nítrico grado RA al 30%.

A.10.3.2.17.1.4 Dejarlo tapado y reposando por un lapso de 24 h.

A.10.3.2.17.1.5 Quitar el exceso de ácido nítrico con varios enjuagues (5 o 6 veces) con agua deionizada.

A.10.3.2.17.1.6 Dejar escurrir y secar.

A.10.3.2.17.1.7 Guardar en cuanto esté seco para evitar contaminación por partículas en el aire.

A.10.4 Aparatos e instrumentos.

A.10.4.1 Aparatos.

A.10.4.1.1 Lámparas de cátodo hueco o de descarga sin electrodos para determinar As y Pb.

A.10.4.1.2 Fuente de radiofrecuencia en caso de usar lámparas de descarga.

A.10.4.1.3 Automuestreador y recirculador de agua.

A.10.4.1.4 Placa de calentamiento con regulador que alcance una temperatura de 400 a 450°C.

A.10.4.1.5 Horno de microondas.

A.10.4.1.6 Autoclave que alcance $121 \pm 5^\circ\text{C}$ o 15 lb de presión.

A.10.4.1.7 Centrífuga de laboratorio capaz de mantener 1600 rpm.

A.10.4.2 Instrumentos.

A.10.4.2.1 Los instrumentos que a continuación se indican deben estar calibrados y ajustados antes de su operación.

A.10.4.2.2 Espectrómetro de absorción atómica equipado con los accesorios para flama, horno de grafito, generador de hidruros o vapor frío, dependiendo del método a seguir.

A.10.4.2.3 Balanza analítica con sensibilidad de 0,1 mg.

A.10.4.2.4 Mufla capaz de mantener una temperatura de $550 \pm 10^\circ\text{C}$.

A.10.4.2.5 Horno de calentamiento (estufa) con intervalo de temperatura de $120 \pm 5^\circ\text{C}$.

A.10.5 Preparación de la muestra.**A.10.5.1 Digestión para la determinación de Pb.****A.10.5.1.1 Digestión por vía húmeda.****A.10.5.1.1.1 Pesar con precisión de $\pm 0,1$ mg, una cantidad apropiada de muestra.**

Para la determinación por el método de absorción por flama pesar como máximo 40 g de jugo o bebida, 20 g de alimentos que contengan del 50 al 75% de agua y 10 g de alimentos sólidos o semisólidos. Limite el contenido de grasa o aceite a un máximo de 4 g y el total de materia orgánica a 5 g.

A.10.5.1.1.2 Añadir 10 mL de ácido nítrico concentrado y dejar reposar toda la noche o iniciar directamente la digestión.

A.10.5.1.1.3 Usar matraz de Kjeldhal o matraz conectado al sistema de refrigerantes.

A.10.5.1.1.4 Calentar suavemente.

A.10.5.1.1.5 Digerir la muestra 3 h o más tiempo si es necesario (algunas muestras requieren la adición de mayor cantidad de ácido nítrico) hasta la aparición del color traslúcido, si queda ámbar, adicionar peróxido de hidrógeno gota a gota con agitación continua (reacción exotérmica).

A.10.5.1.1.6 Enfriar.

A.10.5.1.1.7 Recuperar, filtrar y llevar a un volumen conocido en matraz volumétrico.

A.10.5.1.1.8 Correr un blanco de reactivos y muestra fortificada por cada serie de digestión.

A.10.5.1.1.9 Leer en el aparato de elección (espectrómetro de absorción atómica por flama u horno de grafito).

A.10.5.1.2 Digestión por vía seca.

A.10.5.1.2.1 Pesar con precisión de $\pm 0,1$ mg, una cantidad apropiada de muestra.

Para la determinación por el método de absorción por flama pesar como máximo 10 g de alimentos sólidos y semisólidos. Limite el contenido de grasa o aceite a un máximo de 4 g y el total de materia orgánica a 5 g.

A.10.5.1.2.2 Añadir 10 mL de ácido nítrico concentrado y dejar reposar toda la noche o iniciar directamente la digestión. En productos con alta concentración de proteínas adicionar una solución de nitrato de magnesio al 7,0% p/v y mezclar completamente, llevar a sequedad aproximadamente durante 6 h en estufa a una temperatura de 90 a 95°C.

A.10.5.1.2.3 Colocar la muestra en una mufla y elevar la temperatura lentamente de 2 a 4°C por min hasta 350°C. Mantener la temperatura hasta que cesen los humos.

A.10.5.1.2.4 Elevar gradualmente la temperatura de 500 a 550°C para evitar que la muestra se incinere y mantener esa temperatura durante 16 h o toda la noche.

A.10.5.1.2.5 Apagar la mufla y dejar enfriar.

A.10.5.1.2.6 Un segundo paso de calcinación puede ser requerido para remover algunos residuos de carbón, mediante el siguiente procedimiento:

A.10.5.1.2.6 .1 Lavar las paredes del crisol con 2 mL de ácido nítrico al 50%. Colocar la muestra en una placa de calentamiento puesta a 120°C para remover el exceso de ácido. Colocar la muestra en una mufla fría y elevar la temperatura gradualmente de 500 a 550°C, manteniéndola por el tiempo necesario. Repetir este procedimiento cuantas veces sea necesario hasta que quede libre de carbón remanente.

A.10.5.1.2.7 Disolver las cenizas completamente en 5 mL de ácido clorhídrico 1N, transferir la muestra disuelta a un tubo de propileno o a un matraz de volumen conocido, enjuagar el crisol con dos alícuotas de 5 mL de ácido clorhídrico 1 N y transferir al mismo tubo o matraz para obtener un volumen de 15 mL en el primero y llevar al aforo en el segundo, tapar y mezclar, si existe presencia de partículas o materia insoluble, filtrar en papel Whatman No. 2, antes de la determinación.

A.10.5.1.2.8 Correr un blanco de reactivos y muestra fortificada por cada serie de digestión.

A.10.5.1.2.9 Leer en el aparato de elección (espectrómetro de absorción atómica: flama u horno de grafito).

A.10.5.2 Digestión para la determinación de As.**A.10.5.2.1 Digestión por vía húmeda-seca.**

A.10.5.2.1.1 Proceder como en el punto A.10.5.3.2, de esta Norma, hasta que la digestión sea completa y posteriormente continuar con los siguientes pasos.

A.10.5.2.1.2 Con una pipeta tomar una alícuota de la solución de muestra digerida y colocarla en un crisol Vycor o vaso de precipitados.

A.10.5.2.1.3 Añadir 1 mL de solución de nitrato de magnesio al 7% p/v y calentar en una parrilla a temperatura baja, hasta sequedad.

A.10.5.2.1.4 Incrementar el calor de la placa a un máximo de 375°C.

A.10.5.2.1.5 Colocar el matraz en la mufla a 450°C para oxidar cualquier residuo de carbón y descomponer el exceso de nitrato de magnesio, por un tiempo mayor o igual a 30 min.

A.10.5.2.1.6 Enfriar y disolver el residuo en 2,0 mL de ácido clorhídrico 8 M.

A.10.5.2.1.7 Añadir 0,1 mL de yoduro de potasio al 20% p/v para reducir el As(V) a As(III).

A.10.5.2.1.8 Dejar reposar por un tiempo mayor a 2 min y transferir a un matraz y llevar al aforo con agua.

A.10.5.2.1.9 Correr un blanco de reactivos y muestra fortificada por cada serie de digestión.

A.10.5.2.1.10 Leer en el aparato de elección (espectrómetro de absorción atómica con adaptación para horno de grafito o generador de hidruros).

A.10.5.2.2 Digestión por vía seca.

A.10.5.2.2.1 Pesar con precisión de $\pm 0,1$ mg, la cantidad necesaria de muestra en un crisol Vycor o de platino.

A.10.5.2.2.2 Añadir el volumen necesario de nitrato de magnesio al 50% p/v.

A.10.5.2.2.3 Homogeneizar con una varilla limpia de plástico extendiendo la mezcla en el crisol.

A.10.5.2.2.4 Colocar la muestra en una mufla subiendo gradualmente la temperatura hasta 300°C por 2 h. Posteriormente subir gradualmente la temperatura hasta 500°C por 16 h o durante toda la noche.

A.10.5.2.2.5 Enfriar a temperatura ambiente y humedecer las cenizas con ácido nítrico al 50% v/v.

A.10.5.2.2.6 Calentar en parrilla hasta la eliminación del ácido.

A.10.5.2.2.7 Llevar los crisoles a una mufla elevando gradualmente la temperatura de 23 a 500°C, manteniendo ésta 30 min hasta evaporación total.

A.10.5.2.2.8 Transferir las cenizas del crisol a un matraz aforado usando una porción de 10 mL de ácido clorhídrico 0,5 N.

A.10.5.2.2.9 Enjuagar los crisoles con 5 mL de agua destilada y transferir al matraz, añadir 1 mL de solución de yoduro de potasio al 15% y mezclar.

A.10.5.2.2.10 Dejar reposar durante 15 min y llevar al aforo.

A.10.5.2.2.11 Correr un blanco de reactivos y muestra fortificada por cada serie de digestión.

A.10.5.2.2.12 Leer en el aparato de elección (espectrómetro de absorción atómica con adaptación para horno de grafito o generador de hidruros).

A.10.5.3 Digestión para la determinación de As y Pb, por horno de microondas.

Pesar con precisión de $\pm 0,1$ mg, 0,500 g como máximo de muestra, añadir 6 mL de ácido nítrico concentrado y 2 mL de agua oxigenada al 30%, cerrar perfectamente el envase de reacción y proceder según el manual del fabricante.

A.10.6 Procedimiento.

A.10.6.1 Espectrometría de absorción atómica por flama.

A.10.6.1.1 Calibración. Es necesario comprobar que se tiene una calibración inicial y periódica aceptable.

A.10.6.1.1.1 Se inicia la configuración operacional del instrumento y en el sistema de adquisición de datos. Permitir un periodo no menor a 30 min para el calentamiento de las lámparas de descarga sin electrodos.

A.10.6.1.1.2 Se debe verificar la estabilidad del instrumento mediante el análisis de una solución estándar 20 veces más concentrada que el LDI para el analito, leída un mínimo de cinco veces y calculando la desviación estándar resultante, la cual debe ser menor al 5%.

A.10.6.1.1.3 El instrumento debe calibrarse para el analito a determinar usando el blanco de calibración y los estándares de calibración preparados a 3 o 4 niveles de concentración dentro del intervalo dinámico de concentración del analito.

A.10.6.1.1.4 Ajustar el instrumento a 0 con el blanco de calibración. Introducir los estándares de calibración del analito de menor a mayor concentración y registrar al menos tres réplicas de la absorbancia de cada uno.

A.10.6.1.1.5 Elaborar una curva de calibración graficando absorbancia en función de la concentración.

Lo anterior puede llevarse a cabo en equipos que se programan directamente, en los cuales sólo es necesario introducir los estándares y marcar su concentración teórica.

A.10.6.1.2 Operación del instrumento.

El desempeño del instrumento se verifica mediante el empleo de blancos de calibración, estándares de calibración y una MCC.

A.10.6.1.2.1 Después de que se ha realizado la calibración, se debe verificar que el instrumento trabaje adecuadamente para el analito. Para ello se analiza una MCC. Si las mediciones varían en $\pm 10\%$ o más, al valor establecido para la MCC, el análisis debe interrumpirse y buscar la posible causa de error, el instrumento se debe recalibrar y verificar la nueva calibración.

A.10.6.1.2.2 Para verificar que el instrumento no presenta deriva, por cada 10 análisis se debe analizar el blanco de calibración. Si el valor verdadero del analito difiere $\pm 10\%$ o más, el instrumento debe recalibrarse. Si el error persiste debe identificarse el problema y corregirse.

Si la matriz de la muestra es responsable de la deriva o afecta la respuesta del analito puede ser necesario trabajar por adiciones estándar.

A.10.6.1.2.3 La demostración de la operatividad inicial del instrumento se hace estableciendo los LDM para el analito y el intervalo de calibración lineal. Para determinar el LDM se usa un blanco de reactivos fortificado con una concentración del analito equivalente de 2 a 5 veces el límite de detección estimado. Se hacen al menos 4 réplicas de lectura de absorbancia del blanco de reactivos fortificado procesado a través de todo el método analítico. Los LDM se calculan de acuerdo a:

$$\text{LDM} = t \times s$$

t = valor de la "T" de Student a un intervalo de confianza de 99% y una desviación estándar estimada para n-1 grados de libertad. t = 3,14 para 7 réplicas.

s = desviación estándar de las réplicas del análisis.

El intervalo lineal de calibración se establece a partir de por lo menos 4 estándares de diferente concentración, uno de los cuales debe estar próximo al límite superior del intervalo lineal.

A.10.6.1.3 Determinación.

A.10.6.1.3.1 Ajustar el instrumento de absorción atómica en las condiciones adecuadas para la determinación del analito de acuerdo a las indicaciones del manual del instrumento.

A.10.6.1.3.2 Introducir el blanco de reactivos y la muestra a analizar y registrar los valores de absorbancia. Se debe analizar al menos un blanco de reactivos con cada grupo de muestras. Los valores obtenidos ponen de manifiesto la calidad de los reactivos usados y el grado de contaminación del laboratorio.

A.10.6.1.3.3 En los equipos que pueden programarse, la lectura obtenida da directamente la concentración del elemento en las unidades de concentración utilizadas.

A.10.6.1.3.4 Se debe analizar al menos un blanco de reactivos fortificado para cada grupo de muestras. Se calcula la exactitud como el por ciento de recuperación (de acuerdo al apartado A.10.6.1.3.6).

A.10.6.1.3.5 Se debe fortificar al menos una muestra por grupo o el 10% de ellas lo que resulte mayor. La concentración añadida debe ser de aproximadamente 0,1 unidades de absorbancia.

A.10.6.1.3.6 Se debe calcular el por ciento de recuperación para el analito, de acuerdo a:

$$R = \frac{CM - C}{CA} \times 100$$

R = % recuperación.

CM = Concentración de la muestra fortificada.

C = Concentración de la muestra.

CA = Concentración equivalente de analito añadido a la muestra.

Si la recuperación del analito en la muestra fortificada está fuera del intervalo previamente establecido y el blanco de reactivos fortificado está correcto, puede existir un problema relacionado con la matriz de la muestra. Los datos se deben verificar por el método de las adiciones estándar.

A.10.6.2 Espectrometría de absorción atómica por horno de grafito.**A.10.6.2.1 Calibración.**

A.10.6.2.1.1 Proceder de acuerdo a los puntos A.10.6.1.1.1 al A.10.6.1.1.4, de esta Norma.

A.10.6.2.1.2 Elaborar una curva de calibración graficando área de pico o altura máxima contra concentración del analito.

La calibración mediante el uso de una computadora o una calculadora basada en el ajuste sobre los datos de concentración respuesta es aceptada.

Lo anterior puede llevarse a cabo en equipos que se programan directamente, en los cuales sólo es necesario introducir los estándares y marcar su concentración teórica.

A.10.6.2.2 Operación del instrumento.

A.10.6.2.2.1 Proceder de acuerdo a los puntos A.10.6.1.2.1 al A.10.6.1.2.3, de esta Norma.

A.10.6.2.3 Determinación.

A.10.6.2.3.1 Ajustar el instrumento de absorción atómica en las condiciones adecuadas para la determinación del analito, de acuerdo a las recomendaciones del manual del instrumento.

El programa de temperaturas para el horno de grafito puede variar dependiendo de la matriz de la muestra. En el caso de existir interferencias no específicas (absorción molecular o dispersión de la luz), se recomienda consultar la bibliografía existente en cuanto a los métodos disponibles para eliminarlas, así como en el caso de interferencias de matriz.

A.10.6.3 Espectrometría de absorción atómica por generador de hidruros.**A.10.6.3.1 Calibración.**

A.10.6.3.1.1 Proceder de acuerdo a los puntos A.10.6.1.1.1 al A.10.6.1.1.4. de esta Norma.

A.10.6.3.1.2 A partir de la solución estándar de As de 1000 mg/l, preparar una solución de As de 1 mg/l en ácido clorhídrico de concentración apropiada al método. Trazar una curva de calibración de absorbancia (máximo de la altura de pico) en función de la concentración del analito para un intervalo de concentración de 0 a 10 µg/l de As bajo las mismas condiciones de la matriz de la muestra.

A.10.6.3.2 Operación del instrumento.

A.10.6.3.2.1 Proceder de acuerdo a los puntos A.10.6.1.2.1 al A.10.6.1.2.3, de esta Norma.

A.10.6.3.3 Determinación.

A.10.6.3.3.1 Ajustar el instrumento de absorción atómica en las condiciones adecuadas para la determinación de As: longitud de onda de 193,7 nm y lámpara de descarga sin electrodos. Colocar y ajustar la celda de absorción de acuerdo al manual del fabricante. Ajustar el flujo de gas (nitrógeno o argón).

A.10.6.3.3.2 Ajustar a 0 de absorbancia con el blanco de calibración de ácido clorhídrico al 1,5% siguiendo las instrucciones del manual del fabricante.

A.10.6.3.3.3 Optimizar con un estándar de calibración la respuesta del instrumento al analito (por lo general, 10 ml de una solución de 5 µg/l de As da una absorbancia de 0,2), ajustando el tiempo de purga I, el tiempo de reacción y el tiempo de purga II.

A.10.6.3.3.4 Tomar un volumen conocido de la muestra dirigida y seguir el mismo procedimiento que con los estándares de calibración.

A.10.7 Expresión de resultados.

Método de cálculo.

Interpolan los valores de absorbancia o altura de pico de la muestra analizada en la curva de calibración y obtener los mg/kg del elemento en la muestra y realizar los cálculos empleando la siguiente fórmula:

$$\text{mg/kg} = \frac{A \times B}{C}$$

donde:

A = Concentración en mg/kg de la muestra a interpolar en la curva de calibración.

B = Volumen final al que se llevó la muestra (mL).

C = Peso de la muestra (g) o volumen de la muestra (mL) en el caso de agua.

En los equipos que pueden programarse, la lectura obtenida da directamente la concentración del elemento en mg/kg o µg/kg.

A.10.8 Informe de la prueba.

Los resultados se informarán en mg/kg o µg/kg del elemento a determinar.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Juanico II, con una superficie aproximada de 51-81-37.904 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "SAN JUANICO II", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 159756 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0088 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2014, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SAN JUANICO II", SUPERFICIE APROXIMADA 51-81-37.904 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO LA VICTORIA Y TERRENOS NACIONALES

AL SUR: PREDIO SAN JUANICO I

AL ESTE: EJIDO LA VICTORIA Y CON EL PREDIO SAN JUANICO I

AL OESTE: RIO SONORA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 17 de enero de 2014.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

LINEAMIENTOS del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para la transferencia y destino de vehículos que se encuentran o que ingresen a los depósitos vehiculares federales o a los patios de permisionarios federales autorizados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

LINEAMIENTOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES PARA LA TRANSFERENCIA Y DESTINO DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN O QUE INGRESEN A LOS DEPÓSITOS VEHICULARES FEDERALES O A LOS PATIOS DE PERMISIONARIOS FEDERALES AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

La Junta de Gobierno del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68, fracción VIII y 81, fracción IV de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 7, fracción II de su Reglamento y 6, fracción III del Estatuto Orgánico del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, y

CONSIDERANDO

Que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes tiene por objeto la administración, enajenación y destino de los bienes que le sean transferidos, así como el cumplimiento de las facultades establecidas en la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables;

Que en términos del artículo Segundo Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2005, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, el 6 de octubre de 2005 fueron publicados en el mismo medio de difusión los "Lineamientos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para la transferencia y enajenación de los vehículos que se indican", con el objeto de establecer los mecanismos para llevar a cabo la transferencia de los vehículos que, con motivo de algún procedimiento de aseguramiento, embargo, garantía, abandono u otro similar, de carácter federal, se encontraran en depósitos vehiculares de permisionarios federales;

Que a la luz de los Lineamientos mencionados en el considerando anterior, nació el "Programa de Transferencia y Enajenación de Vehículos que se encuentren en Depósitos de los Permisionarios", el cual es necesario tenga un carácter permanente a fin de evitar el endeudamiento por parte del Gobierno Federal y atender las disposiciones en materia ambiental con el consecuente beneficio ecológico que representa al retirar los vehículos localizados en los patios de permisionarios federales;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece en sus objetivos, estrategias y líneas de acción, el impulsar y orientar un crecimiento verde, incluyente y facilitador, que preserve nuestro patrimonio natural y que al mismo tiempo genere riqueza, competitividad y empleo en México, situando al Programa de desalojo de patios de permisionarios dentro de las prioridades del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, imponiéndole a su vez un reto para la implementación y operación exitosa del mismo;

Que con fecha 16 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se adicionan los artículos 45 bis, 45 bis 1, 55 bis, 55 bis 1 y 55 bis 2 a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal", que tienen por objeto, entre otros, establecer el mecanismo para dar destino final a los vehículos que causen abandono a favor del Gobierno Federal y se transfieran al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, resolviendo problemáticas de diversa índole, y

Que en virtud de ello, resulta necesario actualizar los Lineamientos antes mencionados, emitiendo un nuevo documento normativo, a fin de contar con los procedimientos que permitan dar destino final a los vehículos respecto de los cuales se declare el abandono a favor del Gobierno Federal, conforme a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; ha tenido a bien emitir los siguientes

LINEAMIENTOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES PARA LA TRANSFERENCIA Y DESTINO DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN O QUE INGRESEN A LOS DEPÓSITOS VEHICULARES FEDERALES O A LOS PATIOS DE PERMISIONARIOS FEDERALES AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Primero. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los mecanismos que deberán observar las Entidades Transferentes para llevar a cabo la transferencia al SAE, para su enajenación onerosa, de los Vehículos, Vehículos Aptos para circular y Vehículos Chatarra que hayan causado abandono a favor del Gobierno Federal, en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y

que con motivo de algún procedimiento de aseguramiento, embargo, garantía, abandono u otro similar, de carácter federal, se encuentran en depósitos vehiculares federales o de Permisarios Federales; así como los mecanismos que faciliten el destino de aquellos Vehículos que se encuentran en administración en el SAE y que físicamente estén en posesión de Permisarios Federales.

Quedan exceptuados de la aplicación de los presentes Lineamientos, los Vehículos y Vehículos Chatarra que se encuentren sujetos a un procedimiento penal en calidad de asegurados, salvo en aquellos casos en los que se cuente con autorización expresa de la autoridad competente.

Segundo. Para efectos de los presentes Lineamientos, adicionalmente a las definiciones contenidas en la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, su Reglamento y el Estatuto Orgánico del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, se entenderá en singular o plural por:

- I. **Avalúo o referencia de valor.**- Al resultado del proceso de estimar el valor de un Vehículo, determinando la medida de su poder de cambio en unidades monetarias en una fecha determinada. El proceso de estimación considera un dictamen técnico que indicará las características físicas y técnicas del vehículo, determinando conforme a la normativa aplicable, si el mismo está en condiciones de circular o no, y a partir de dicha información, de la ubicación del Vehículo y de una investigación y análisis de mercado, se indicará, al menos, su valor comercial y el valor de realización inmediata o referencia de valor;
- II. **Centros de Destrucción.**- A los autorizados por el Servicio de Administración Tributaria, conforme a lo dispuesto en la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal correspondiente; los que autorice como tales alguna otra instancia gubernamental federal que intervenga o instrumente acciones relacionadas con la destrucción de vehículos o bien, los Centros Autorizados de Recepción que cuenten con el visto bueno de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para operar como tales y que soliciten su registro al SAE para efectos de su contratación;
- III. **Fondo.**- Al Fondo Operativo más los recursos que se acumulen por concepto de la venta de los Vehículos provenientes de la implementación de los presentes Lineamientos, por los importes que conforme a los mismos le correspondan a las Entidades Transferentes. Tales importes, se enterarán parcial y periódicamente a éstas, dejando siempre el monto que determine el SAE, para cubrir las restituciones económicas que deban realizarse por devoluciones procedentes de Vehículos previamente enajenados.
- IV. **Fondo Operativo.**- Al capital constituido con los recursos obtenidos como resultado de la venta de los Vehículos en la segunda y tercera etapa producto de la prueba operativa realizada en el año 2008 en apego a los "Lineamientos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para la Transferencia y Enajenación de los Vehículos que se Indican", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2005;
- V. **LCPAF.**- A la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal;
- VI. **Parámetro.**- A las dos medidas evaluativas, bajo las cuales se determina el destino final de cada uno de los Vehículos, Vehículos Aptos para circular y Vehículos Chatarra, considerando exclusivamente el tiempo de depósito de los mismos en depósitos vehiculares federales y/o en patios de Permisarios Federales a partir de que éstos sean transferidos al SAE de conformidad con los presentes Lineamientos;
- VII. **Permisario Federal.**- A las personas físicas o morales que prestan el servicio público federal de arrastre, arrastre y salvamento y depósito de vehículos, de conformidad con los artículos 8, fracción III de la LCPAF y 6 de su Reglamento, que cuenten con permiso vigente expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
- VIII. **Vehículo.**- Al medio de transporte, incluyendo remolques, o bien automotor, afecto a algún procedimiento de aseguramiento, embargo, garantía, abandono u otro similar de carácter federal que se encuentra en el depósito vehicular y/o patio de un Permisario Federal, que haya causado abandono a favor del Gobierno Federal, en términos del artículo 55 Bis 1 de la LCPAF, sean de procedencia nacional o extranjera;
- IX. **Vehículo Apto para circular.**- Al Vehículo que conforme a la normativa aplicable y a las características físicas y/o técnicas establecidas en el dictamen contenido en el Avalúo o referencia de valor, según corresponda, se ubique en este supuesto; y
- X. **Vehículos Chatarra.**- A los Vehículos que a la fecha de entrada en vigor de los presentes Lineamientos se encuentren en los depósitos de los Permisarios Federales y que conforme a la normativa aplicable y a sus características físicas y/o técnicas señaladas en el dictamen contenido en el Avalúo o referencia de valor, según corresponda, sean considerados como material ferroso.

Asimismo, serán considerados Vehículos Chatarra los que a la fecha de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos se encuentren en Administración del SAE, en los depósitos de los Permisarios Federales o sean transferidos en términos de los presentes Lineamientos, cuyo destino final podrá ser el de venta como material ferroso y que, conforme a la normativa aplicable o al resultado que arroje el Avalúo o la referencia de valor, según corresponda, se determine que no son aptos para circular.

Tercero.- Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para los servidores públicos del SAE y para las Entidades Transferentes y por lo que respecta a la actuación de los Terceros especializados y Permisarios Federales se obligarán en los términos que se establezca en los convenios o contratos correspondientes.

El SAE podrá contratar a Terceros especializados para que realicen, entre otras, las actividades siguientes: recepción de la solicitud de Transferencia; verificación física de los Vehículos, en términos de los presentes Lineamientos; inventario; comercialización; valuación; entrega; supervisión o cualquier otra actividad operativa que resulte necesaria para dar el destino final que corresponda a los diversos Vehículos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Cuarto.- La interpretación de los presentes Lineamientos, para efectos administrativos, corresponderá a la Dirección Corporativa Jurídica y Fiduciaria del SAE, la cual, en su caso, podrá solicitar la opinión de la unidad administrativa del SAE que corresponda, en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO SEGUNDO

GENERALIDADES

Quinto.- La ejecución de los presentes Lineamientos comprende dos fases: la de Transferencia y la de Enajenación onerosa de los vehículos definidos en el numeral Segundo, fracciones VIII, IX y X del presente instrumento, utilizando en un inicio el Fondo Operativo.

Sexto.- Se realizará la Transferencia y Enajenación onerosa de todos y cada uno de los Vehículos descritos en el numeral Segundo, fracciones VIII, IX y X del presente instrumento, que sean puestos a disposición del SAE en términos de los presentes Lineamientos por la Entidad Transferente competente, siempre que hayan causado abandono a favor del Gobierno Federal, en términos del artículo 55 Bis 1 de la LCPAF.

Los Vehículos que de acuerdo al resultado que arroje el Avalúo o referencia de valor, según corresponda, sean considerados como Vehículos Aptos para circular, serán enajenados, a través del procedimiento comercial que corresponda, en función de los Parámetros a que se refiere el lineamiento Séptimo.

Aquellos Vehículos que de acuerdo al resultado que arroje el Avalúo o referencia de valor, según corresponda, sean considerados como Vehículos Chatarra, serán adjudicados o en su caso ofertados para ser entregados destruidos cuando por disposición de la autoridad competente así se establezca, acción que se desarrollará una vez que los vehículos se hayan enajenado o antes en los casos que se señalan en el siguiente párrafo del presente instrumento.

Los Vehículos Chatarra correspondientes al Segundo Parámetro a que refiere el lineamiento Séptimo, se ofertarán en una ocasión y, en caso de no concretarse su enajenación, se procederá a su destrucción conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y se ofertarán nuevamente ya destruidos.

Para efectos de lo previsto en los dos párrafos anteriores, la destrucción de los Vehículos se realizará *in-situ* por los Centros de Destrucción y bajo la supervisión del SAE, con objeto de asegurar el fin de la vida útil del vehículo y de su mecánica operativa, de manera que su uso invariablemente sea para reciclaje.

Séptimo. Los Costos de administración en los que incurra el SAE para dar el destino final que corresponda a todos y cada uno de los Vehículos descritos en el numeral Segundo, fracciones VIII, IX y X del presente instrumento, deberán cubrirse hasta donde alcance con el producto de la venta en todos los casos. Si los Costos de administración fueran superiores al producto de la venta, la diferencia será cubierta con cargo al Fondo o, en su caso, con cargo a las Entidades Transferentes.

Para determinar la forma en que se llevará a cabo la enajenación de los vehículos, deberán considerarse dos Parámetros fundamentales.

Primer Parámetro:

Todos y cada uno de los Vehículos definidos en el numeral Segundo, fracciones VIII, IX y X del presente instrumento, con una antigüedad de depósito mayor a cinco años, considerando para tales efectos exclusivamente la temporalidad del Vehículo en el patio del Permisario Federal, computada a partir del ingreso del citado Vehículo al depósito, serán enajenados a través de adjudicación directa al Permisario Federal correspondiente.

Al cien por ciento (100%) del ingreso generado por la adjudicación directa, se le descontarán los Costos de administración, incluyendo en su caso, los gastos realizados por la Dirección General de Autotransporte Federal, y con el monto que resulte se cubrirá la totalidad de los adeudos originados por cada uno de los vehículos objeto de la adjudicación, debiendo los Permisarios Federales otorgar el finiquito más amplio que en derecho proceda por el total de los adeudos generados con relación al depósito de los Vehículos en cuestión.

Segundo Parámetro:

Todos y cada uno de los Vehículos definidos en el numeral Segundo, fracciones VIII, IX y X del presente instrumento, con una antigüedad de depósito de hasta de cinco años, considerando para tales efectos exclusivamente la temporalidad del vehículo en el patio del Permisario Federal, computada a partir del ingreso del citado Vehículo al depósito, serán enajenados a través del procedimiento de subasta, licitación pública o remate y el producto de la venta se destinará de conformidad con el artículo 89 de la Ley, por lo que se procederá a descontar los Costos de administración, incluyendo en su caso, los gastos realizados por la Dirección General de Autotransporte Federal, así como el treinta por ciento (30%) que se destinará a los Permisarios Federales, quienes contra la entrega de dicha cantidad deberán otorgar el finiquito más amplio que en derecho proceda por el total de los adeudos generados con relación al depósito de los Vehículos en cuestión.

Al remanente del setenta por ciento (70%) de los ingresos correspondientes se le dará el tratamiento previsto en el Sexto Transitorio del "Decreto por el que se adicionan los artículos 45 bis, 45 bis 1, 55 bis, 55 bis 1 y 55 bis 2 a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013.

CAPÍTULO TERCERO DE LA TRANSFERENCIA

Octavo. Las Entidades Transferentes deberán presentar al SAE oficio de solicitud de Transferencia, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. El inventario de los Vehículos descritos en el numeral Segundo, fracciones VIII, IX y X del presente instrumento, en el que se señale la marca, tipo, número de identificación vehicular VIN o NIV, número de serie, modelo o año de cada uno de ellos, así como cualquier otro elemento que permita su identificación, tales como placas, número económico, número de motor, o algún engomado, calcomanía, rotulado visible, entre otros;
- II. Fecha de depósito de los Vehículos descritos en el numeral Segundo, fracciones VIII, IX y X del presente instrumento, en los depósitos vehiculares federales y/o patios de Permisarios Federales o bien, la fecha determinada por la Entidad Transferente o la fecha que tenga en sus bitácoras el Permisario Federal, en ese orden;
- III. Indicar el número o referencia del procedimiento de carácter federal de aseguramiento, embargo, garantía, abandono u otro similar que dio origen al depósito de los Vehículos descritos en el numeral Segundo, fracciones VIII, IX y X del presente instrumento, según corresponda, o bien en caso de desconocerlo, así indicarlo;
- IV. La declaratoria de abandono correspondiente que emita la autoridad competente; y,
- V. En los casos en que los Vehículos se encuentren en el primer Parámetro a que se refiere el lineamiento Séptimo del presente instrumento, deberá señalarse en el oficio de Transferencia que dichos Vehículos serán adjudicados al Permisario Federal, para ser entregados destruidos cuando por disposición de la autoridad competente así se establezca, salvo que de conformidad con la normativa aplicable, o bien, en el dictamen del Avalúo llevado a cabo al efecto, se clasifiquen como Vehículos Aptos para circular.

Presentado el oficio de Transferencia respectivo, el SAE procederá a realizar la validación y análisis correspondiente respecto de la procedencia jurídica de recibir los Vehículos. Asimismo, podrá solicitar la documentación adicional relacionada con los requisitos antes señalados que considere necesaria, y procederá a la elaboración del dictamen de procedencia respectivo.

Una vez emitido el dictamen de procedencia mencionado, deberá formalizarse el procedimiento de recepción, mediante la suscripción del acta de entrega recepción correspondiente, de conformidad con la normativa aplicable.

Para efecto de lo anterior, la Entidad Transferente formalizará la transferencia en un plazo que no excederá de sesenta días naturales después de recibida la petición correspondiente por parte del SAE.

Noveno. El SAE, la Entidad Transferente que formalice la transferencia de los Vehículos definidos en el numeral Segundo, fracciones VIII, IX y X del presente instrumento y el Permisario Federal que corresponda, procederán a la verificación del inventario y a la elaboración del acta de entrega recepción, con la presencia de un fedatario público exclusivamente para el evento en el que se formalice dicha acta. Para este efecto, se dará la intervención que corresponda a los Órganos Internos de Control respectivos.

Décimo. Una vez que se formalice el acta de entrega recepción, el Permisionario Federal tendrá el carácter de responsable de la guarda y custodia de los Vehículos relacionados en la misma hasta que se les dé destino final. A partir de ese momento, el Permisionario Federal dejará de contabilizar a la Entidad Transferente que corresponda y, en su caso, al SAE, los gastos por arrastre, salvamento, guarda y custodia sobre los Vehículos objeto de la Transferencia en adelante.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA ENAJENACIÓN ONEROSA

Décimo Primero. El SAE, considerando la normativa aplicable, deberá ordenar la práctica de Avalúos o referencias de valor, según corresponda, los cuales deberán contener lo previsto en el Lineamiento Segundo, fracción I del presente instrumento.

Décimo Segundo. El destino final de todos y cada uno de los Vehículos definidos en el numeral Segundo, fracciones VIII, IX y X del presente instrumento, será el de enajenación onerosa, atendiendo a las particularidades de cada uno de los Parámetros establecidos en el numeral Séptimo del presente instrumento, con excepción de aquellos Vehículos que hayan resultado con reporte de robo, como resultado de la investigación en el Registro Público Vehicular (REPUVE) o en el CARFAX Vehicle History Report (Reporte de Historial de Vehículo en Estados Unidos de América CARFAX), cuyo destino será invariablemente el de destrucción.

Décimo Tercero. Todos y cada uno de los Vehículos descritos en el numeral Segundo, fracciones VIII, IX y X del presente instrumento, con una antigüedad de depósito de más de cinco años se enajenarán onerosamente a través del procedimiento de adjudicación directa a los Permisarios Federales. Para tales efectos, se procederá de la siguiente manera:

- a) Atendiendo a la normativa aplicable, el SAE realizará el Avalúo por lote o por cada Vehículo, según corresponda, conforme lo dispuesto en el presente ordenamiento.
- b) Cuando los Vehículos sean considerados Vehículo Chatarra o material ferroso, se venderán como tal, en apego a lo establecido para tales efectos en el presente ordenamiento, resultando factible la venta por lote completo.
- c) El Permisionario Federal elaborará su correspondiente factura señalando como concepto de facturación la compensación por los servicios de arrastre, salvamento, guarda y custodia, los cuales comprenderán un valor igual al del valor de venta de todos y cada uno de los Vehículos que corresponda.
- d) El Permisionario Federal otorgará el más amplio finiquito que en derecho proceda a la Entidad Transferente y al SAE por los conceptos que se indican en el inciso anterior, sin que se reserve acción o derecho alguno que ejercitar en contra de ellos por dichos conceptos.

Tratándose de los Vehículos a que se refiere el presente numeral que, de acuerdo a la normativa aplicable y al resultado que arroje el Avalúo, se determine que son Vehículos Aptos para circular, la enajenación se llevará a cabo sin que tengan que ser destruidos y mediante la entrega de una factura que no limite su emplacamiento.

Décimo Cuarto. Todos y cada uno de los Vehículos descritos en el numeral Segundo, fracciones VIII, IX, y X del presente instrumento con una antigüedad de depósito de menos de cinco años se enajenarán a través del procedimiento de licitación pública, subasta o remate, para lo cual el SAE, procederá de la siguiente manera:

- a) Conforme la normativa aplicable, se realizará un Avalúo o referencia de valor de cada uno de los Vehículos, para su clasificación de acuerdo a la descripción contenida en el numeral Segundo, fracciones VIII, IX y X del presente instrumento, según corresponda.
- b) Cuando los Vehículos ubicados en patios de Permisarios Federales sean considerados Vehículos Chatarra o material ferroso, se venderán en apego a lo establecido en el numeral Sexto del presente ordenamiento, resultando factible la venta por lote completo.
- c) El Permisionario Federal elaborará su correspondiente factura, conforme a lo señalado en el numeral Séptimo del presente instrumento, señalando como concepto de facturación la compensación por los servicios de arrastre, salvamento, guarda y custodia, los cuales comprenderán un valor igual al del valor de venta de cada uno de los Vehículos que correspondan.
- d) El Permisionario Federal otorgará el más amplio finiquito que en derecho proceda a la Entidad Transferente y al SAE, por los conceptos que se indican en el inciso anterior, sin que se reserve acción o derecho alguno que ejercitar en contra de ellos por dichos conceptos.

Décimo Quinto. Una vez llevada a cabo la destrucción de los Vehículos, el Permisionario Federal llevará a cabo el retiro de los mismos, de conformidad con los plazos y modalidades que la autoridad competente haya determinado en las disposiciones correspondientes, de conformidad con lo previsto en el último párrafo del numeral Sexto de los presentes Lineamientos.

Décimo Sexto. En el caso de no poder realizar la enajenación onerosa de los Vehículos descritos en el numeral Segundo, fracciones VIII, IX y X del presente instrumento, a los que les aplique el Segundo Parámetro por medio de subasta, licitación pública o remate, el SAE podrá proceder conforme a la normativa aplicable, a adjudicarlos directamente al Permisionario Federal o a cualquier interesado, en ese orden.

Décimo Séptimo. Del producto de las enajenaciones onerosas, el SAE descontará los Costos de administración en los que haya incurrido, de conformidad con la normativa aplicable.

Décimo Octavo. Para efectos de la factura por concepto de compensación que deberá expedir el Permisionario Federal, únicamente será considerado el producto de la venta que le corresponda al Permisionario conforme a lo señalado en el numeral Séptimo del presente ordenamiento.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA DEVOLUCIÓN O EN SU CASO RESTITUCIÓN ECONÓMICA

Décimo Noveno. En el caso de que se presenten reclamaciones de quien acredite tener derecho en términos de las disposiciones aplicables, respecto de los Vehículos definidos en el numeral Segundo, fracciones VIII, IX y X del presente instrumento, que por resolución administrativa o judicial se deban devolver y se cuente con ellos, se llevará a cabo la devolución física de los mismos.

En caso de que el Vehículo haya sido enajenado en términos de los presentes Lineamientos, el SAE procederá a la restitución económica del valor del Vehículo, valor que será determinado con base en el Avalúo o referencia de valor que haya servido de base para la enajenación onerosa del mismo, descontando previamente los Costos de administración, así como los gastos incurridos por la Dirección General de Autotransporte Federal mediante la expedición de un cheque nominativo o transferencia electrónica, con cargo al Fondo, en términos de las disposiciones aplicables.

Vigésimo. A fin de valorar la procedencia de la reclamación y en su caso, la devolución o la restitución económica del valor de los Vehículos, quien acredite tener derecho sobre alguno, deberá cubrir los siguientes requisitos:

- I. Presentar solicitud por escrito ante el SAE sobre la reclamación;
- II. Adjuntar copia certificada de la resolución emitida por la autoridad competente, por la cual instruya la devolución del Vehículo;
- III. Adjuntar copia certificada de la factura del Vehículo;
- IV. Presentar original para cotejo y copia de la identificación del interesado o del poder del representante legal; y
- V. Presentar los documentos que acrediten el pago de los adeudos originados por concepto de servicios de arrastre, arrastre y salvamento y depósito con el Permisionario Federal.

Vigésimo Primero. En el caso de reclamaciones sobre Vehículos enajenados, una vez dictaminada la procedencia de la restitución económica por parte del SAE, se procederá a realizar el cálculo y la entrega del monto a restituir.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES RESULTANTES DE LOS LINEAMIENTOS

Vigésimo Segundo. Para llevar a cabo la supervisión de las actividades a que se refieren los presentes Lineamientos, el SAE podrá contratar a Terceros Especializados que se encarguen de verificar las actividades operativas que se generen hasta llegar a la enajenación onerosa de los Vehículos y, en su caso, la supervisión de la destrucción *in-situ*.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto los "Lineamientos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para la transferencia y enajenación de los vehículos que se indican", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2005.

Angélica Gutiérrez Martínez, Prosecretaria de la Junta de Gobierno del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7, fracción V del Estatuto Orgánico del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, CERTIFICO: Que el documento que consta de 11 páginas, impresas por ambos lados, corresponde a una reproducción fiel y exacta del documento denominado "Lineamientos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para la Transferencia y Destino de Vehículos que se encuentran o que Ingresen a los Depósitos Vehiculares Federales o a los Patios de Permisionarios Federales Autorizados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes", emitido por la Junta de Gobierno del SAE en su Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil trece, cuyo original se encuentra bajo resguardo de este Prosecretariado. México, Distrito Federal, a 18 de marzo de 2014.- Rúbrica.

(R.- 386693)

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

LINEAMIENTOS generales que deberán observar los responsables de la operación, mantenimiento y actualización de los registros estatales de centros de atención para proporcionar información al Registro Nacional de Centros de Atención Infantil (RENCAI).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

LINEAMIENTOS GENERALES QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS RESPONSABLES DE LA OPERACIÓN MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS REGISTROS ESTATALES DE CENTROS DE ATENCIÓN PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN AL REGISTRO NACIONAL DE CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL (RENCAI)

LAURA VARGAS CARRILLO, Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 172 de la Ley General de Salud; 27 de la Ley de Asistencia Social; 11, fracción XXXII, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; 34, fracción II, de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil; y 28, 29, 30, 31 y 32 del Reglamento de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, y

CONSIDERANDO

Que la Ley General de Salud establece que el Gobierno Federal contará con un organismo que tendrá entre sus objetivos la promoción de la asistencia social, prestación de servicios en ese campo y la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; asimismo, promoverá la interrelación sistemática de acciones que en el campo de la asistencia social lleven a cabo las instituciones públicas.

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Asistencia Social, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia es el Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios a que hace referencia el artículo 127 de la Ley General de Salud.

Que la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, menciona que el Registro Nacional de los Centros de Atención se organizará conforme a lo dispuesto por el Reglamento a dicha Ley y que tendrá por objeto, entre otros, concentrar la información de los Centros de Atención de los sectores público, social y privado que presten servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil.

Que de conformidad con el artículo 28 del Reglamento de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, la operación, mantenimiento y actualización del Registro Nacional de los Centros de Atención estará a cargo del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Que el Reglamento mencionado dispone que el Registro Nacional de los Centros de Atención deberá orientarse por los principios de máxima publicidad, transparencia y legalidad, en cumplimiento de las disposiciones en materia de rendición de cuentas. Lo anterior, sin menoscabo de dar cumplimiento a las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental y protección de datos personales.

Que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia es el organismo responsable de la operación, mantenimiento y actualización del Registro Nacional de los Centros de Atención y emitirá mediante disposiciones generales que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación, los lineamientos a que se deberá sujetar el funcionamiento y operación del Registro Nacional por lo que he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS RESPONSABLES DE LA OPERACIÓN MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS REGISTROS ESTATALES DE CENTROS DE ATENCIÓN PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN AL REGISTRO NACIONAL DE CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL (RENCAI)

PRIMERO.- Los presentes lineamientos tienen por objeto regular el funcionamiento y operación del RENCAI.

SEGUNDO.- El presente instrumento es de observancia obligatoria para las entidades federativas que otorguen permiso, licencia o autorización, para instalar y operar uno o varios Centros de Atención en cualquier modalidad y tipo.

TERCERO.- Para efectos de los presentes lineamientos con independencia de lo establecido en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y su Reglamento se entenderá por:

Centro de Atención: Espacios, cualquiera que sea su denominación de modalidad pública, privada o mixta, donde se prestan servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en un marco de ejercicio pleno de los derechos de niñas y niños desde los cuarenta y tres días de nacido.

CUCA: Clave Única de Centros de Atención.

DIF-Nacional: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Modelo de Atención: Al conjunto de acciones lógicamente estructuradas y organizadas por instituciones del sector público, social o privado, para brindar servicios para atención, cuidado y desarrollo integral infantil, en función de las necesidades y características de las niñas y niños sujetos de atención, de acuerdo con los fines y alcances bajo los cuales funciona cada Centro de Atención y atendiendo a las disposiciones jurídicas que les son aplicables.

Registro Estatal: Catálogos públicos de los Centros de Atención, bajo cualquier modalidad y tipo, en el territorio de la Entidad Federativa correspondiente.

Registro Nacional: Catálogo público de los Centros de Atención, bajo cualquier modalidad y tipo, en el territorio nacional.

RENCAI: Programa Informático del Registro Nacional de Centros de Atención Infantil.

CUARTO.- Las entidades federativas serán las responsables de los datos que se ingresen al RENCAI.

QUINTO.- Para conformar el Registro Nacional es necesario que las entidades federativas proporcionen la siguiente información:

- Nombre del Centro de Atención Infantil;
- Fecha de inicio de operaciones;
- Estatus (en el caso de actualización semestral señalar si está activo, inactivo o se dio de baja);
- Modalidad (pública, privada o mixta);
- Ámbito (federal o local);
- Registro Estatal;
- Dependencia;
- Modelo de Atención;
- Capacidad instalada;
- Capacidad ocupada;
- Dirección completa (C.P., estado, municipio, localidad, colonia, calle, no. externo y no. Interno);
- Nombre del responsable del Centro de Atención Infantil, y
- CURP del responsable del Centro de Atención Infantil.

SEXTO.- El Registro Nacional deberá concentrar la información establecida en el Lineamiento anterior, la que deberá ser actualizada cada seis meses, para lo cual el DIF-Nacional celebrará convenios de coordinación con las entidades federativas, a efecto de que éstos proporcionen dicha información.

SÉPTIMO.- El Registro Nacional otorgará a cada Centro de Atención un número de inscripción, que será único e insustituible (CUCA), integrado por una combinación de caracteres alfanuméricos. Cualquier modificación de la información relacionada con el Centro de Atención, deberá constar en la base de datos del Registro.

OCTAVO.- La CUCA contará con veinte caracteres que se determinarán de la siguiente manera:

- I. Las primeras dos posiciones serán alfabéticas y serán "CA".
- II. Las siguientes ocho posiciones serán numéricas y corresponderán a la fecha de inicio de operaciones del Centro de Atención, cuatro posiciones para el año, dos para el mes y dos para el día, en el supuesto de que el día sea de un dígito se colocará un cero antes.
- III. Las siguientes dos posiciones alfabéticas corresponderán a la modalidad del Centro de Atención (PR: Privada, PU: Pública y MI: Mixta)
- IV. Las siguientes dos posiciones serán alfabéticas y corresponderán a la entidad federativa a la que corresponda el Centro de Atención (Anexo).
- V. La últimas seis posiciones serán caracteres asignados por el DIF-Nacional.

NOVENO.- Las entidades federativas deberán proporcionar al DIF-Nacional el nombre, cargo, teléfono y extensión de su representante quien será el responsable de los datos que se ingresen al RENCAI, asimismo, se deberá notificar de inmediato por escrito cuando haya un cambio de representante.

DÉCIMO.- El DIF-Nacional y los representantes de las entidades federativas firmarán un Convenio de Coordinación en el que se obligarán a dar cumplimiento al Registro Nacional, para lo cual el DIF-Nacional les proporcionará una clave de usuario y contraseña para el acceso al RENCAI, las cuales serán personales e intransferibles siendo los únicos responsables del uso que hagan de las mismas.

DÉCIMO PRIMERO.- Los representantes de las entidades federativas, deberán dar de alta en el RENCAI los nuevos Centros de Atención Infantil, dentro de los 20 días naturales siguientes a su apertura.

DÉCIMO SEGUNDO.- Para ingresar datos al RENCAI, los representantes de las entidades federativas, deberán ingresar al portal del RENCAI, con la clave de usuario y contraseña que se les otorgue, en el cual se podrá dar de alta el padrón de los Centros de Atención Infantil que estén dentro de su circunscripción, así como realizar la actualización semestral indicada, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Manual de Ayuda, disponible en dicho portal.

DÉCIMO TERCERO.- Una vez que inicie el funcionamiento del RENCAI, las entidades federativas deberán realizar su primer carga de información al sistema considerando todos sus Centros de Atención Infantil activos.

DÉCIMO CUARTO.- La actualización semestral de datos a que hace referencia los numerales que anteceden, se realizará de la siguiente forma:

- Durante el mes de julio se registrarán los movimientos de los Centros de Atención Infantil que hayan sufrido cambios en el periodo que comprende del mes de enero a junio del año que se actualiza.
- Durante el mes de enero se registrarán los movimientos de los Centros de Atención Infantil que hayan sufrido cambios en el periodo que comprende del mes de julio a diciembre del año próximo pasado.

DÉCIMO QUINTO.- La operación del RENCAI corresponderá al DIF-Nacional.

DÉCIMO SEXTO.- Las violaciones a los preceptos de estos lineamientos serán sancionadas de conformidad con lo establecido en los capítulos XV y XIV de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y su Reglamento, respectivamente.

DÉCIMO SÉPTIMO.- El DIF-Nacional, será el encargado de vigilar y supervisar el cumplimiento de lo establecido en los presentes lineamientos, asimismo será el responsable de su interpretación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de octubre de 2013.- La Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, **Laura Vargas Carrillo**.- Rúbrica.

Anexo

ESTADO	CLAVE
Aguascalientes	AS
Baja California	BC
Baja California Sur	BS
Campeche	CC
Chiapas	CS
Chihuahua	CH
Coahuila	CL
Colima	CM
Distrito Federal	DF
Durango	DG
Guanajuato	GT
Guerrero	GR
Hidalgo	HG
Jalisco	JC
México	MC
Michoacán	MN
Morelos	MS
Nayarit	NT
Nuevo León	NL
Oaxaca	OC
Puebla	PL
Querétaro	QT
Quintana Roo	QR
San Luis Potosí	SP
Sinaloa	SL
Sonora	SR
Tabasco	TC
Tlaxcala	TL
Tamaulipas	TS
Veracruz	VZ
Yucatán	YN
Zacatecas	ZS

(R.- 386634)

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO CCNO/10/2014 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la modificación del turno de nuevos asuntos en días y horas inhábiles a los juzgados de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Saltillo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos.

ACUERDO CCNO/10/2014, DE LA COMISIÓN DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL TURNO DE NUEVOS ASUNTOS EN DÍAS Y HORAS INHÁBILES A LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON RESIDENCIA EN SALTILLO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los tribunales de circuito y juzgados de distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

TERCERO. El artículo 81 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal, para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los tribunales de circuito o de los juzgados de distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, con apoyo en lo que establece el artículo 42 fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

CUARTO. Los Juzgados Primero y Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Saltillo se instalaron el diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, estableciendo desde entonces las reglas de turno correspondientes.

Asimismo, a partir del primero de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, mediante Acuerdo General 15/1995 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se autorizó el uso del sistema computarizado de recepción y distribución de los asuntos entre los Juzgados de Distrito de la entidad y sede indicadas. En este entendido, el rol de guardias de los mencionados Juzgados de Distrito, para recibir asuntos en días y horas inhábiles, se llevó a cabo sucesivamente de forma semanal, iniciando a las cero horas de los días lunes, para concluir a las veinticuatro horas de los domingos;

QUINTO. En términos de lo dispuesto por el artículo 84 fracción XXVI, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, corresponde a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos, proponer a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los órganos jurisdiccionales, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos;

SEXTO. La Comisión de Creación de Nuevos Órganos, a fin de favorecer la experiencia y práctica que como impartidores de justicia han venido aplicando los titulares de los juzgados de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Saltillo, en el trámite de los asuntos que ingresan en días y horas inhábiles en el distrito en el que actúan, estima necesario adoptar medidas conducentes a una administración pronta, completa y eficaz de la justicia federal. Por lo anterior, se considera conveniente modificar el turno para recibir asuntos en días y horas inhábiles a los Juzgados Primero y Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Saltillo.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica el rol de guardias para recibir asuntos en días y horas inhábiles, de los Juzgados de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Saltillo, para quedar como sigue: del treinta y uno de marzo al ocho de abril de dos mil catorce, estará de guardia el Juzgado Primero de Distrito; del ocho al quince de abril de dos mil catorce, estará de guardia el Juzgado Segundo de Distrito; del quince al veintidós de abril de dos mil catorce, estará de guardia el Juzgado Primero de Distrito, y así sucesivamente en ese orden, por periodos de siete días. En el entendido que las guardias semanales para casos urgentes iniciarán a las ocho horas con treinta minutos de los martes y concluirán a las ocho horas con veintinueve minutos de igual día de la semana siguiente.

SEGUNDO. El Pleno y la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, están facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación de este acuerdo.

TERCERO. La Secretaría Ejecutiva del Pleno y de la Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal, deberá actualizar el Sistema de Turno de Guardias para la recepción de asuntos de nuevo ingreso en días y horas inhábiles de los juzgados de distrito de que se trata.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAGISTRADO **EDWIN NOÉ GARCÍA BAEZA**, SECRETARIO EJECUTIVO DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCIÓN Y CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo CCNO/10/2014, de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la modificación del turno de nuevos asuntos en días y horas inhábiles a los Juzgados de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Saltillo, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el diez de marzo de dos mil catorce, por los señores Consejeros: Presidente en funciones César Alejandro Jáuregui Robles y César Esquinca Muñoz.- México, Distrito Federal, a diez de marzo de dos mil catorce.- Conste.- Rúbrica.

TERCERA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ACUERDO por el que se da a conocer el Plan de Manejo Pesquero de pulpo (*O. Maya* y *O. Vulgaris*) del Golfo de México y Mar Caribe.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 12, 14, 26 y 35 fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 8, fracción II, 20 fracción XI, 29 fracción XV, 36 y 39, de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 1, 3, 5 fracción XXII y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Primero, Segundo y Tercero del Decreto por el que se establece la organización y funcionamiento del Organismo Descentralizado denominado Instituto Nacional de Pesca; y 1, 4 y 5 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Pesca y

CONSIDERANDO

Que la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables confiere a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por conducto del Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA), la facultad para la elaboración y actualización de los Planes de Manejo Pesquero.

Que los Planes de Manejo tienen por objeto dar a conocer el conjunto de acciones encaminadas al desarrollo de la actividad pesquera de forma equilibrada, integral y sustentable; basadas en el conocimiento actualizado de los aspectos biológicos, ecológicos, pesqueros, ambientales, económicos, culturales y sociales que se tengan de ella, que en su conjunto son el anexo del presente instrumento.

Que para la elaboración de los Planes de Manejo, el INAPESCA atiende a lo requerido por el Consejo Nacional de Pesca y los Consejos Estatales de Pesca y Acuacultura a que corresponda, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PLAN DE MANEJO PESQUERO DE PULPO (*O. MAYA* Y *O. VULGARIS*) DEL GOLFO DE MÉXICO Y MAR CARIBE

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el Plan de Manejo Pesquero de Pulpo (*O. maya* y *O. vulgaris*) del Golfo de México y Mar Caribe.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 28 de febrero 2014.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez.**- Rúbrica.

PLAN DE MANEJO PESQUERO DE PULPO (*O. MAYA* Y *O. VULGARIS*) DEL GOLFO DE MÉXICO Y MAR CARIBE

ÍNDICE:

1. Resumen ejecutivo
2. Marco jurídico
3. Ámbitos de aplicación del Plan de Manejo
 - 3.1. Ámbito biológico
 - 3.2. Ámbito geográfico
 - 3.3. Ámbito ecológico
 - 3.4. Ámbito socioeconómico

4. Diagnóstico de la pesquería
 - 4.1. Importancia
 - 4.2. Especies objetivo
 - 4.3. Captura incidental y descartes
 - 4.4. Tendencias históricas
 - 4.5. Disponibilidad del recurso
 - 4.6. Unidad de pesca
 - 4.7. Infraestructura de desembarco
 - 4.8. Proceso e industrialización
 - 4.9. Comercialización
 - 4.10. Indicadores socioeconómicos
 - 4.11. Demanda pesquera
 - 4.12. Grupos de interés
 - 4.13. Estado actual de la pesquería
 - 4.14. Medidas de manejo existentes
5. Propuesta de manejo de la pesquería
 - 5.1. Imagen objetivo al año 2022
 - 5.2. Fines
 - 5.3. Propósito
 - 5.4. Componentes
 - 5.5. Líneas de acción
 - 5.6. Acciones
6. Implementación del Plan de Manejo
7. Revisión, seguimiento y actualización del Plan de Manejo
8. Programa de investigación
9. Programa de inspección y vigilancia
10. Programa de capacitación
11. Costos y financiamiento del Plan de Manejo
12. Glosario
13. Referencias
14. Anexo

1. Resumen ejecutivo

La pesquería de pulpo es una de las más importantes del país; en el litoral del Golfo de México y Mar Caribe es la primera en cuanto a volumen y la segunda en cuanto a valor. Dada la importancia del recurso pulpo en esta región y promoviendo su ordenamiento y manejo bajo los principios de sustentabilidad y pesca responsable, se presenta el Plan de Manejo Pesquero que impulsará el desarrollo integral y armónico con enfoque social, ecosistémico y productivo. Este Plan de Manejo presenta los aspectos generales sobre la biología de las dos especies de pulpo que integran esta pesquería, destacando que las principales zonas de captura corresponden a los estados de Campeche y Yucatán, con menor intensidad en Veracruz y Quintana Roo y se presenta una caracterización del hábitat de las mismas, así como la interacción con el ambiente, su problemática ambiental, y relación con otras pesquerías y otras especies. En el ámbito socioeconómico se denota que la mayor producción económica que genera esta pesquería ocurre en el estado de Yucatán seguido por el estado de Campeche, estados en los que en cada temporada de captura aproximadamente 90% de la población pesquera se dedica a esta actividad. La industria pesquera en ambos estados, basa sus objetivos de captura anuales en el recurso pulpo. No se tienen registros sobre la magnitud de la pesca ilegal, se conoce el uso de artes ilegales, tanto en temporada de captura como durante la veda. A nivel nacional, la tendencia de la pesquería de pulpo durante los últimos cuatro años es decreciente, esto puede deberse a

diversos factores, señalados más adelante. Se presentan una caracterización de las unidades pesqueras, tanto de la flota artesanal como la industrial, la infraestructura de desembarco y la comercialización, estimaciones de la biomasa total como de la cuota de captura por temporada de pesca para el pulpo maya, *Octopus maya*. En el presente Plan de Manejo se anotan una serie de objetivos que deben promoverse y adecuarse con las observaciones de los usuarios y actores relacionados con la explotación de este recurso, incluyendo objetivos Sociopolíticos, Generales de Manejo, Económicos y sobre la Calidad. En este plan también se trazan estrategias y medidas de manejo y se sugieren indicadores y puntos de referencia que deberían ser útiles en el manejo. Se proponen líneas de investigación para el manejo de este recurso.

2. Marco jurídico

Este Plan de Manejo Pesquero se apega al Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, por lo que corresponde a ésta el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos, de igual manera son considerados propiedad de la misma las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije el derecho internacional; las aguas marinas interiores, las de las lagunas y esteros que se comuniquen permanentemente o intermitentemente con el mar; las de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes; así como las de los ríos y sus afluentes directos o indirectos, el Sector Pesquero es estratégico y prioritario para el desarrollo del país porque, además de ofrecer los alimentos que consumen las familias mexicanas y proveer materias primas para las industrias manufacturera y de transformación, se ha convertido en un importante generador de divisas al mantener un gran dinamismo exportador. Esta riqueza biológica de los mares mexicanos puede traducirse en riqueza pesquera y generadora de empleos, siendo oportuno que su potencial sea explotado atendiendo los principios de sustentabilidad y respeto al medio ambiente. Además de la pesca, la acuicultura y la maricultura son actividades que también demandan de un impulso ante su desarrollo aún incipiente, por lo que los Planes de Manejo Pesquero se encuentran apegados a lo establecido en nuestra Carta Magna, a la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables en los artículos 4 fracción XXXVI, 36 fracción II y 39, y a la Carta Nacional Pesquera.

La Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables (LGPAS), reconoce a la pesca y la acuicultura como actividades que fortalecen la soberanía alimenticia y territorial de México, considerándolas de importancia para la seguridad nacional y prioritaria para el desarrollo del país. Estableciendo los principios de ordenamiento, fomento y regulación del manejo integral y el aprovechamiento sustentable de la pesca y la acuicultura, considerando los aspectos sociales, tecnológicos, productivos, biológicos y ambientales.

Definiendo las bases para la ordenación, conservación, la protección, la repoblación y el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas, así como la protección y rehabilitación de los ecosistemas en que se encuentran dichos recursos. Indicando los principios para ordenar, fomentar y regular el manejo integral. Promueve el mejoramiento de la calidad de vida de los pescadores y acuicultores del país a través de los programas que se instrumenten para el sector pesquero y acuícola. Procura el derecho al acceso, uso y disfrute preferente de los recursos pesqueros y acuícolas de las comunidades y propone mecanismos para garantizar que la pesca y la acuicultura se orienten a la producción de alimentos. Además es un Plan de Manejo con enfoque precautorio, acorde con el Código de Conducta para la Pesca Responsable, del cual México es promotor y signatario, y es congruente con el objetivo 4.10 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 para contribuir un sector agropecuario y pesquero que garantice la seguridad alimentaria del país.

Adicionalmente a la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, otras leyes concurrentes son: a) Ley Federal sobre Metrología y Normalización, concerniente a la emisión de Normas reglamentarias de las pesquerías; b) Ley General de Sociedades Cooperativas que rige la organización y funcionamiento de las sociedades de producción pesquera, y c) Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), relativa a la preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente y acervo biológico del país.

Dentro de los instrumentos creados para apoyar la Política Nacional Pesquera se encuentran los Planes de Manejo Pesquero (PMP) definidos como el conjunto de acciones encaminadas al desarrollo de la actividad pesquera de forma equilibrada, integral y sustentable; basadas en el conocimiento actualizado de los aspectos biológicos, pesqueros, ambientales, económicos, culturales y sociales que se tengan de ella. En este caso la LGPAS señala que el Instituto Nacional de Pesca es el encargado de elaborar dichos planes.

Actualmente la pesquería de pulpo (*O. maya* y *O. vulgaris*), está regulada con base en: la Norma Oficial Mexicana NOM-008-PESC-1993 (DOF, 1993), para ordenar el aprovechamiento de las especies de pulpo de las aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe y el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2005 el cual establece veda para la pesca de ambas especies de pulpo en las aguas de jurisdicción federal de los litorales de los estados de Campeche, Yucatán y Quintana Roo, en el periodo comprendido del 16 de diciembre al 31 de julio de cada año.

3. Ámbitos de aplicación del Plan de Manejo

3.1. Ámbito biológico

Los cefalópodos (del griego *kephalo*: cabeza y *podós*: base o pie) son una clase de moluscos donde se incluyen los pulpos, se distinguen por tener un cuerpo blando con simetría bilateral y ojos bien desarrollados. La característica más representativa de los pulpos es que poseen ocho brazos. Cada brazo presenta dos filas de ventosas, su número y posición son caracteres taxonómicos importantes.

El recurso pulpo en el Golfo de México y Mar Caribe mexicano está constituido por dos especies: *Octopus maya* (pulpo maya o rojo) y *Octopus vulgaris* (pulpo patón o común).

Pulpo maya o rojo (*Octopus maya*)

La ubicación taxonómica del pulpo maya o rojo es:

Reino: *Animalia*

Phylum: *Mollusca*

Clase: *Cephalopoda* (Cuvier 1978)

Subclase: *Coleoidea* (Bather 1888)

Superorden: *Octobranchia* (Young *et al.*, 1998)

Orden: *Octopoda* (Leach 1818)

Suborden: *Incirrina* (Grimpe 1916)

Familia: *Octopodidae* (Orbigny 1840)

Subfamilia: *Octopodinae* (Grimpe 1921)

Género: *Octopus* (Cuvier 1797)

Especie: *O. maya* (Voss y Solís-Ramírez 1966)

La parte anterior del cuerpo de un pulpo comprende la cabeza y la masa visceral. La masa visceral, localizada en la región anterodistal del pulpo, es cubierta por la capa, un órgano muscular que consiste en una cutícula debajo de la epidermis. Esta sirve al animal como protección de sus órganos internos. El manto de *O. maya*, es grande, oval y fuerte pero algo estrecho. Siendo la pared del manto gruesa y muscular. El cuello es corto, la abertura del manto es amplia y el sifón es largo y tubular. Los brazos son largos, delgados y con los extremos adelgazados. El hectocótilo (órgano reproductor) corresponde al tercer brazo derecho de los machos y es visiblemente más corto y ancho; presenta un surco desde la base del apéndice hasta el hectocótilo, correspondiente al canal espermatofórico. Este presenta pliegues a ambos lados, ocultando al calamos, el cual tiene forma de cuchara. Presenta branquias grandes, con 9 a 10 laminillas (Solís-Ramírez *et al.*, 1997).

Entre los caracteres que más distinguen a esta especie, es la presencia de una mancha u ocelo bajo los ojos y entre éstos, y en la base de los brazos II y III, a ambos lados de la cabeza. En los pulpos adultos los ocelos presentan una porción central más clara (Solís-Ramírez *et al.*, 1997). Su sistema nervioso es sumamente desarrollado, y el animal tiene un cerebro que parcialmente es incluido en un cráneo cartilaginoso; sin embargo no es protegido por la cavidad de la capa, sino encontrado dentro de la cabeza. La cabeza contiene otras estructuras, incluyendo los nervios branquiales y una masa bucal ("la boca") con un pico quitinoso fuerte.

Octopus maya es una especie de hábitos bentónicos que habita en aguas someras de la plataforma continental de Yucatán en praderas de *Thalassia testudinum*, en conchas vacías de moluscos gasterópodos (*Strombus gigas*, *S. costatus* y *Pleuroploca gigantea*) y cuevas existentes en la loza cárstica del fondo, o entre rocas coralinas distribuidas en manchones a una profundidad máxima de 32 brazas (60 m) (Solís-Ramírez y Chávez, 1986). El animal expulsa tinta cuando es atacado y muestra una gran actividad mimética (Solís-Ramírez *et al.*, 1997; Pérez *et al.*, 2006). Una vez que eclosionan, los juveniles se comportan como adultos, capturando presas vivas mediante un movimiento de sus brazos y permaneciendo ocultos y vigilantes cuando no están activos cazando presas. Las crías son rápidas para descargar tinta y cambiar de coloración y textura de su piel (Solís-Ramírez *et al.*, 1997). Debido a que casi todas las hembras maduras y las que han desovado son menos proclives a alimentarse, el método de pesca empleado en la Península de Yucatán se considera como un método muy conservativo, ya que podría capturar más machos que hembras.

La reproducción de esta especie es continua con mayor intensidad hacia finales de cada año. Durante la cópula el macho introduce el hectocótilo dentro del manto de la hembra. Los machos maduran antes que las hembras, observándose organismos maduros a tallas pequeñas. Los espermatóforos o paquetes de espermatozoides pasan a través de los oviductos y se depositan en las glándulas oviductales que actúan

como reservorio de espermatozoides (Santos-Valencia *et al.*, 2005). Las hembras almacenan los espermatóforos hasta que maduran y se produce el desove. En las hembras, durante los cuatro meses que dura el proceso de maduración, se observa un desarrollo constante del ovario, aumentando más de 100 veces su peso inicial. Las gónadas de las hembras comienzan a madurar en octubre, alcanzando el pico de maduración entre diciembre y enero. La fecundidad fluctúa entre los 1,500 y 2,000 huevos por hembra. Los huevos maduros son grandes (17 mm), en forma de pera y de color ámbar.

El proceso de ovoposición ocurre comúnmente sobre fondos duros y rocosos, donde la hembra busca una oquedad para depositar los huevos en racimos pegados a las paredes. Es una especie semélpara, las hembras realizan un único desove anual, periodo en el que se dedica exclusivamente al cuidado de los huevecillos, durante cerca de dos meses la hembra limpia y protege los huevos con ayuda de sus tentáculos y sifón hasta la eclosión, para morir posteriormente por inanición. Las crías son de desarrollo directo ya que al eclosionar poseen todas las características anatómicas y conductuales propias de un pulpo adulto e incluso responden a los estímulos de coloración, textura de piel, expulsión de la tinta; además de adoptar la vida béntica casi de inmediato. Arreguín-Sánchez (1992a) reporta dos épocas de reproducción; la primera de febrero a marzo y la segunda en julio, e identificó los valores máximos de oviposición entre agosto y octubre. Si se considera a los reclutas como individuos de un mes de edad (Pérez *et al.*, 2006), éstos estarían reclutándose entre noviembre y enero.

La determinación de la edad de los cefalópodos por medio de la lectura de estructuras duras, llamados "métodos directos", es difícil dado el reducido tamaño de dichas estructuras, el costo del equipo y el tiempo necesario para su procesamiento desde la extracción de la estructura hasta el conteo de las bandas o líneas de crecimiento. Algunos investigadores han tratado de realizar estudios basándose en medición de las bandas de crecimiento en las mandíbulas de los pulpos, no obstante no se han tenido resultados satisfactorios hasta la fecha.

Lo anterior ha motivado el uso de los métodos basados en el análisis de la distribución de las frecuencias de longitudes (DFL), también llamados "métodos indirectos", para la estimación de la edad y el crecimiento de este molusco. Entre los métodos más comúnmente usados destacan el ELEFAN I (Electronic Length Frequency Analysis, Pauly y David, 1981), SLCA (Shepherd's Length Composition Analysis, Shepherd 1987a) y PROJMAT (Projection Matrix Method, Shepherd, 1987b) que suponen que el crecimiento puede ser descrito por la función de crecimiento de von Bertalanffy (FCVB, von Bertalanffy, 1938). Sin embargo, varios autores han cuestionado el uso de la FCVB en la estimación de la edad y crecimiento de cefalópodos (Jackson *et al.*, 2000; Forsythe y Van Heukelem, 1983) por no describir el crecimiento de las primeras etapas de los organismos. A pesar de esto, el uso de la FCVB tiene una amplia aplicación en una gran variedad de modelos tradicionalmente usados en la evaluación de recursos pesqueros como los modelos de rendimiento y a la fecha es el que se ha aplicado frecuentemente para describir el crecimiento de *O. maya*.

Octopus maya es una especie con crecimiento rápido y ciclo de vida corto (Solís-Ramírez y Chávez, 1986). El intervalo de longitud de manto reportado es de 60 mm a 250 mm. La edad máxima se ha estimado alrededor de 12 meses (Solís-Ramírez y Chávez, 1986) a 18 meses (Arreguín-Sánchez, 1992b), esta última estimación es similar a la edad calculada con la ecuación empírica de Pauly (1984) estimada con los parámetros de la FCVB contenidos en el tabla 1, la cual tiene una moda alrededor de 17 meses. El intervalo de valores de L_{∞} varía entre 213 mm a 339 mm longitud de manto (LM), mientras que, los valores de K fluctúan entre 0.5 a 3.16 año⁻¹. A pesar de que se tienen pocas estimaciones de los parámetros de la FCVB para cada sexo, se observa en la tabla 1 que tienen en promedio un valor de K similar y el valor de L_{∞} de las hembras es ligeramente menor que la de los machos.

La relación longitud-peso estimada a través de un modelo potencial para *O. maya* es de tipo alométrico con un valor de b promedio para ambos sexos cercano a 2.5. Sin embargo, se han detectado diferencias en el valor de este parámetro entre sexos, donde los machos presentan un valor más alto que las hembras (Solís-Ramírez y Chávez, 1986).

Estudios sobre la mortalidad de *O. maya* han sido realizados por Solís-Ramírez y Chávez (1986) basados en las capturas comerciales. Los valores promedio de mortalidad total (Z) y natural (M) fueron: $Z = 1.15$ y $M = 0.4083$. Los autores estimaron que para el periodo estudiado, mueren por causas naturales 356 de cada 1,000 individuos de un mes al siguiente y 371 como consecuencia de la pesca, lo que da como resultado que 25% de los individuos sobreviven en el transcurso de ese periodo. Zambrano-González (1992) determinó la mortalidad total utilizando curvas de captura, donde encontró una alta variación interanual. En 1983 fue la más baja con $Z = 3.78$ año⁻¹. En 1989 se presentaron los valores más altos con $Z = 7.46$ año⁻¹. La diferencia entre las tasas de mortalidad anual las atribuye a factores ambientales combinados con esfuerzo pesquero al que estuvo sometida la población durante el periodo de estudio. Por su parte, Arreguín-Sánchez *et al.* (2000) determinaron valores anuales de M entre 2.2 y 3.3 y $Z = 8.7$ con una tasa de explotación entre 0.57 y 0.75.

Arreguín-Sánchez *et al.* (2000) y Santos-Valencia *et al.* (2005) identificaron dos picos de reclutamiento para *O. maya*, uno en septiembre-octubre y otro en abril-mayo. El primer pico es observado durante la temporada de pesca como ya había sido mencionado por varios autores (Solís-Ramírez, 1967; Arreguín-Sánchez, 1992b). El segundo pico (abril-mayo) no es observado porque ocurre fuera de la temporada de pesca pero coincide con Arreguín-Sánchez (1992a) quien propone la hipótesis que el pico de reclutamiento de abril-mayo provee los organismos que soportarán la temporada de pesca con individuos de entre cuatro a siete meses de edad. Esto también fue corroborado por Arreguín-Sánchez y Chávez (1995) en el sentido de que la dinámica de *O. maya* está relacionada con los pulsos de producción primaria inducida por las exportaciones de nutrientes de Laguna de Términos durante el otoño y la surgencia estacional de primavera cercana a la región de Cabo Catoche.

Tabla 1. Parámetros del modelo de crecimiento de von Bertalanffy obtenidos por métodos indirectos para el pulpo maya, *Octopus maya* en la península de Yucatán, México. *Se estimó con la ecuación empírica de Pauly (1984): $(3/K) + t_0$.

Método	L_{∞} (mm)	K (año ⁻¹)	t_0 (año ⁻¹)	Sexo	Edad máxima (meses)*	Referencia
Indirecto	262.9	2.06	-0.033	Hembras	17	Solís-Ramírez y Chávez (1985)
	275.8	2.16	-0.028	Hembras	16	
	292.9	1.82	-0.037	Machos	19	
	251.2	2.40	-0.004	Machos	15	
	267.5	2.60	-0.073	Ambos sexos	13	
	273.7	2.13	-0.043	Ambos sexos	16	
	263.7	2.11	-0.030	Ambos sexos	17	
	229.5	3.16	-0.08	Ambos sexos	10	
	241.0	1.50	-	Ambos sexos	24	González de la Rosa <i>et al.</i> (1998)
	252.0	1.40	-	Ambos sexos	26	Arreguín-Sánchez <i>et al.</i> (2000)
	213.0 -285.0	0.50 -1.35	(-0.50) -(-0.02)	Ambos sexos	70-26	Nepita-Villanueva y Defeo (2001)
Directo	260.0	1.10	-0.03	Hembras	33	Albarrán-Mélzer (2010)
	339.0	0.73	-0.07	Machos	49	

Pulpo patón o común (*Octopus vulgaris*)

La ubicación taxonómica del pulpo patón o común es:

Reino: *Animalia*

Phylum: *Mollusca*

Clase: *Cephalopoda* (Cuvier 1978)

Subclase: *Coleoidea* (Bather 1888)

Superorden: *Octobranchia* (Young *et al.*, 1998)

Orden: *Octopoda* (Leach 1818)

Suborden: *Incirrina* (Grimpe 1916)

Familia: *Octopodinae* (Orbigny 1840)

Subfamilia: *Octopodinae* (Grimpe 1921)

Género: *Octopus* (Cuvier 1797)

Especie: *O. vulgaris* (Cuvier 1797)

El pulpo patón *O. vulgaris* es una especie cosmopolita, distribuida en mares tropicales y subtropicales del mundo. Puede encontrarse desde la superficie del mar hasta una profundidad de 150 m. Vive en aguas que presentan temperaturas entre los 6° C y 33° C, siendo más común entre los 10° C y 30° C. Son de sexos separados, poseen una diferenciación morfológica externa entre macho y hembra, con la presencia del brazo hectocotilizado.

Octopus vulgaris presenta un cuerpo globoso en forma de pera y puede alcanzar tallas de hasta 1.2 m en hembras y 1.3 m en machos. Su peso máximo ha sido reportado en 10 kg, siendo el promedio de 3 kg. La piel es rugosa debido a papilas llamadas cirros, los cuales se encuentran contraídos en la superficie dorsal. A la altura de los ojos se pueden encontrar dos de estos cirros. Los brazos son robustos, siendo el par dorsal

ligeramente más corto y el tercer brazo derecho de los machos (hectocótilo) está modificado en su punta en una especie de cuchara llamada lígula. En los machos adultos, las 15 a 17 ventosas del II y III par de brazos son más grandes que las demás y son muy patentes en los machos adultos (Hernández-López, 2000). Las branquias presentan entre 7 y 11 laminillas (Solís-Ramírez *et al.*, 1997, Iglesias *et al.*, 2000). Estos organismos tienen la capacidad de cambiar radicalmente de color, a veces instantáneamente. Los cromatóforos se superponen en cuatro o cinco capas y sus pigmentos pueden ser amarillos, anaranjados o rojos, a menudo también pardos y negros. La disposición de las células pigmentarias parece ligada a células subyacentes, que pueden provocar distintos efectos cromáticos según su estado de contracción. Asimismo, esta especie presenta un mayor número de cromatóforos en la superficie dorsal que en la parte ventral (Ferguson y Messenger, 1991). El sistema nervioso y los órganos de los sentidos están concentrados en la región cefálica y evocan el cerebro de los vertebrados. El pulpo se caracteriza por una visión muy desarrollada, ya que al contrario de lo que ocurre en muchos invertebrados, los ojos tienen la misma estructura básica que los mamíferos: córnea, iris, cristalino, retina (aunque algo menos compleja) y dos párpados. La visión se adapta fácilmente a los cambios de luminosidad, pero el pulpo no distingue bien los colores. Las glándulas ópticas endócrinas del conducto óptico controla la maduración de las gónadas. Las glándulas están innervadas por el nervio glandular óptico que se origina en el sistema nervioso central (Di Cosmo y Di Cristo, 1998).

Solís-Ramírez *et al.* (1997) mencionan que *O. vulgaris* alcanza su madurez sexual a una edad aproximada de 8 a 10 meses, cuando miden 80 mm de longitud de manto (LM). Sin embargo, se ha sugerido que la talla de madurez sexual es diferente entre sexos. En el Mediterráneo, los machos alcanzan la madurez sexual a una talla de 105 mm LM y entre los 1,125-1,250 g de peso total (PT). Mientras que, las hembras presentan una talla de madurez mayor a los machos con 113 mm LM con un peso de 1,200-1,300 g PT. En el Golfo de México, Jiménez-Badillo *et al.* (2008) encontraron el mismo patrón descrito que en el Mediterráneo, donde la talla mínima de madurez sexual en machos fue 248 g PT y en hembras 612 g PT. En promedio la mayoría de los machos alcanzaron la madurez sexual a los 110 mm LM con 700 g peso total; mientras que las hembras la alcanzaron a 140 mm LM con 1,400 g peso total.

Al igual que otros cefalópodos, los machos mueren después del apareamiento y las hembras después de que los huevos eclosionan ya sea por inanición o depredación (Hernández-García *et al.*, 2002). El periodo de desove es continuo a lo largo del año en aguas tropicales y subtropicales. Las hembras incuban sus huevos por un periodo de 25 a 65 días, éstos son muy pequeños (3 mm de largo) de forma oval alargada y poseen gran cantidad de vitelo; sin embargo, son bastante numerosos, ya que un ejemplar hembra puede depositar entre 100,000 y 500,000 huevos (Pérez *et al.*, 2006). El desarrollo embrionario es indirecto pasando por una fase larvaria planctónica en un periodo de cinco a doce semanas antes de adoptar la vida bentónica (Solís-Ramírez, 1962; Van Heukelem, 1976).

En México, Voss y Solís-Ramírez (1966) reportaron el periodo de desove en el Golfo de México en marzo y octubre. De acuerdo con Jiménez-Badillo *et al.* (2008), *O. vulgaris* se reproduce durante todo el año en el litoral veracruzano, con desoves de mayor magnitud en invierno (enero a marzo) y la puesta se extiende hasta julio y agosto. Con base en dichos resultados estos autores proponen un periodo de suspensión a la pesca durante junio a agosto para proteger a los organismos juveniles y de enero a febrero para proteger el apareamiento. El desarrollo embrionario de *O. vulgaris* en el Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano se lleva a cabo en 22 días en 20 estadios en un intervalo de temperatura de 25° C a 28° C y salinidad de 35 ppm (Méndez *et al.*, 2007; Morales, 2009).

El comienzo de la maduración sexual puede ser considerado como el final de la fase juvenil y el inicio del comportamiento territorial, donde cada individuo posee su propia guarida. Sin embargo, en los juveniles este tipo de comportamiento parece no estar muy desarrollado (Hernández-López, 2000). En muchos casos, esta fase presenta una transición bastante larga debido a la complejidad de su comportamiento (Mangold y Boletzky, 1973).

Octopus vulgaris es una especie de ciclo de vida corto y crecimiento rápido con una edad máxima que fluctúa entre tres y cuatro años para los machos, y entre dos y tres años para las hembras. La talla observada en *O. vulgaris* es mayor que la de *O. maya*, las hembras pueden alcanzar 1.2 m y los machos hasta 1.3 m con un peso máximo de 10 kg. Este es un organismo que incrementa su peso rápidamente; se sabe que es capaz de pasar de 50 g a 2 kg en aproximadamente 11 meses (Nixon, 1969 citado por Solís-Ramírez *et al.*, 1997).

El tiempo que dura el desarrollo embrionario de *O. vulgaris* depende de la temperatura. Los organismos recién eclosionados se denominan paralarvas, que miden 2 mm de longitud. Estas paralarvas son planctónicas, concentrándose arriba de los 75 m de la columna de agua durante un tiempo variable de entre 47 a 54 días y es también dependiente de la temperatura (21.2° C en promedio), tras lo cual se vuelven bentónicos (Hayashi, 1991, citado por Hernández-López, 2000). Durante la fase planctónica prevalece un tipo de desplazamiento a propulsión hasta que sufren cambios morfológicos, básicamente en el crecimiento de los brazos, favoreciendo el asentamiento para el desarrollo de una vida bentónica (Villanueva *et al.*, 1997).

Hernández-López (2000) encontró que la abundancia de *O. vulgaris* en el Mediterráneo decrece con la profundidad a grado tal, que está ausente al borde de la plataforma continental (200 m aproximadamente). Asimismo, reporta que a esta especie se le puede encontrar en diversos tipos de ecosistemas y estructuras rocosas, grietas, praderas de fanerógamas, arenales o zonas fangosas sobre fondos planos y abiertos; y con una mayor ocurrencia en aguas que presentan temperaturas entre los 7° C y 33° C, siendo más común entre los 16° C y 17° C, es inactivo en aguas muy frías y tolera salinidades de 32 a 42 ppm.

Las estimaciones del crecimiento poblacional para *O. vulgaris* son escasas. Hernández-López (2000) en el Mediterráneo obtuvo valores de los parámetros de la FCVB entre 130.3 mm a 196.9 mm LM de L_{∞} y K anual de 1.2 a 3.39. Aunque sólo tiene una estimación por sexo, ésta sugiere que el crecimiento es diferente entre las hembras y los machos, donde estos últimos alcanzan su valor de L_{∞} más rápido que las hembras. Para el Golfo de México se cuenta con la estimación de Díaz-Álvarez y Jiménez-Badillo (2009) que sugiere un crecimiento más lento que en el Mediterráneo y una edad máxima de 2.2 años (Tabla 2).

Tabla 2. Parámetros del modelo de crecimiento de von Bertalanffy obtenidos por métodos directos e indirectos para el pulpo patón *Octopus vulgaris* en dos localidades. *Se estimó con la ecuación empírica de Pauly (1984): $(3/K) + t_0$. DFL: Distribuciones de frecuencia de longitudes.

Localidad	L_{∞} (mm)	K (año ⁻¹)	t_0 (año ⁻¹)	Sexo	Edad máxima (años)*	Método	Referencia
Mediterráneo	130.3	3.39	0.082	Machos	1.0	Lectura de estructuras duras	Hernández-López (2000)
	196.1	1.51	0.071	Hembras	2.1	Lectura de estructuras duras	
	165.0	1.63	0.028	Ambos sexos	1.9	Lectura de estructuras duras	
	174.0	1.40		Ambos sexos	2.1	Análisis de DFL	
	150.0	2.80		Ambos sexos	1.1	Análisis de DFL	
	166.0	1.50		Ambos sexo	2.0	Análisis de DFL	
	194.0	1.20		Ambos sexos	2.5	Análisis de DFL	
	189.0	2.20		Ambos sexos	1.4	Análisis de DFL	
Golfo de México	102.6	1.32	-0.03	Ambos sexos	2.2	Análisis de DFL	Díaz-Álvarez y Jiménez-Badillo (2009)

La relación longitud-peso estimada a través de un modelo potencial para *O. vulgaris* es al igual que *O. maya*, de tipo alométrico con un valor de b para machos de 2.53 y hembras de 2.56 (Díaz-Álvarez, 2008). En el Mediterráneo el valor de b cercano a 3 sugiere un crecimiento isométrico (Hernández-López, 2000).

El pulpo patón tiene una dieta fundamentalmente carnívora, compuesta por una gran variedad de especies de peces, crustáceos y moluscos. La composición de la dieta conforme la talla se incrementa en individuos de *O. vulgaris* en Islas Canarias indica que, previo a alcanzar la madurez sexual, los ejemplares se alimentan básicamente de peces, y de forma complementaria sobre crustáceos (Hernández-López, 2000). A medida que el individuo crece, han observado un relativo desplazamiento hacia una mayor ingestión de peces, descendiendo a niveles ocasionales en las categorías compuestas por crustáceos y moluscos. Se ha apreciado además la presencia de un fenómeno de canibalismo mucho más acentuado en los juveniles que en los adultos. Las larvas llegan a ser depredadas por túnidos y otros peces, como adultos llegan a ser presas de peces demersales, incluso, llegan a ser presas de aves acuáticas y cetáceos (Hernández-García *et al.*, 2002). Por otro lado, en esta especie se ha reportado un comportamiento de canibalismo. En Islas Canarias la depredación del pulpo sobre individuos de su misma especie llega a representar entre 3.19% y 29.44% de su dieta (Hernández-López, 2000).

3.2. Ámbito geográfico

Octopus maya se distribuye desde las aguas adyacentes a Isla del Carmen en Campeche hasta Isla Mujeres, Quintana Roo (Fig. 1) (Solís-Ramírez y Chávez, 1986). Es una especie endémica de la plataforma continental de la península de Yucatán, que habita en los fondos de aguas someras hasta profundidades de 15 brazas (27.43 m), en praderas de *Thalassia testudinum*, ocupando conchas vacías de moluscos gasterópodos y cuevas existentes en la loza cárstica del fondo, o entre rocas coralinas distribuidas en manchones (Solís-Ramírez *et al.*, 1997).

Octopus vulgaris se distribuye en todo el Golfo de México, se le encuentra desde la línea de costa hasta los 400 m de profundidad, pero es más abundante por debajo de los 100 m y disminuye su abundancia a medida de que aumenta la profundidad. Ocupa gran variedad de hábitats, prefiere los fondos duros y rocosos,

pero también se les encuentra en fondos arenosos y en camas de pastos marinos. Generalmente prefieren vivir en oquedades, grietas, conchas de moluscos vacías u otros artefactos que puedan funcionar como escondite de acuerdo a su tamaño.

La pesquería de pulpo se desarrolla principalmente en la Península de Yucatán que incluye los estados de Campeche, Yucatán y el litoral Norte del estado de Quintana Roo. El área de influencia de la pesquería está localizada hasta una profundidad de 60 metros, entre los 19° y los 23° de Latitud Norte y entre los 87° y los 91° de Longitud Oeste (Fig. 1).

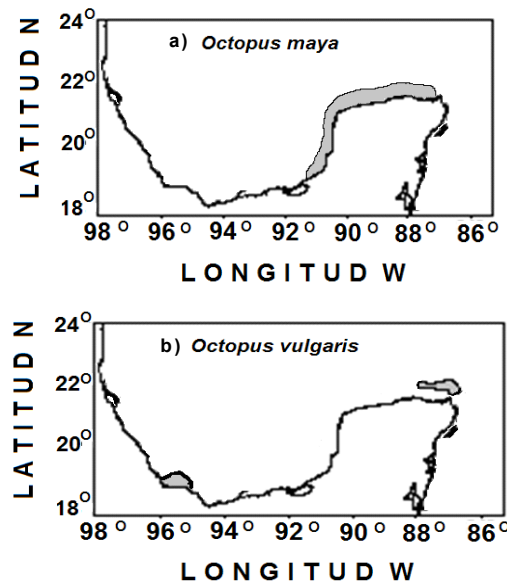


Figura 1. Áreas de captura de pulpo en el Golfo de México. a) *Octopus maya* y b) *Octopus vulgaris*.

En la península de Yucatán predomina la especie *O. maya*. La pesca se realiza con embarcaciones menores a profundidades entre las 0 y 15 brazas (27.43 m). La base de operaciones de la flota menor de la pesquería de pulpo se extiende desde Isla Aguada, Campeche hasta Holbox, Quintana Roo. La pesca de *O. vulgaris* se lleva a cabo principalmente por la flota de mediana altura del estado de Yucatán, la cual se realiza entre las 10 (18.29 m) y 30 brazas (54.86 m) de profundidad.

Las zonas de captura para cada recurso (*O. maya* y *O. vulgaris*) son diferentes. Sin embargo las flotas están sobreponiendo sus áreas de trabajo ya que la flota de mediana altura que captura *O. vulgaris* está pescando en profundidades de 6 (10.97 m) a 20 brazas (36.58 m) y la flota menor que captura *O. maya* está trabajando en profundidades desde 4 (7.32 m) a 17 brazas (31.09 m).

En el litoral veracruzano la especie predominante es *O. vulgaris*, ésta se captura desde los 18° 09' hasta los 22° 16' de Latitud Norte. Se pesca fundamentalmente, en los bajos o lagunas arrecifales y en la parte externa de las crestas arrecifales a profundidades que van desde 0 hasta 5 m, principalmente en las costas de Tuxpan y Antón Lizardo y en diversas áreas rocosas de poca profundidad ubicadas sobre la línea de costa a través de todo el litoral.

3.3. Ámbito ecológico

La costa forma parte de la geología de la península de Yucatán, de composición de rocas calizas en donde domina el carbonato de calcio, la cual, junto a una estructura tabular u horizontal y las condiciones de humedad, permiten la presencia del modelo cárstico en el relieve. Por tal motivo, uno de los rasgos más notables es la ausencia de drenaje superficial o carente de ríos, ya que el escurrimiento se lleva a cabo a través de la red del drenaje subterráneo, que en la llanura costera se manifiesta a través de manantiales cárstico (cenotes y/o retenes) que le imprimen condiciones particulares a las marismas de la zona costera. La geomorfología de la costa noroccidental de Yucatán consta en su mayoría de planicies de playas bajas acumulativas que forman el tramo frontal de las islas de barrera que se extienden por poco más de 608.6 km que constituye 93% y de 37.2 km o sea 6% de costas rocosas, es decir un total de 650.3 km de la margen frontal. Cabe mencionar que en el flanco de barlovento se distinguen cordones de playa y flechas de arena en las inflexiones de la barrera. Dichas formas acumulativas son reelaboradas por el viento formando playas y cordones de dunas, mientras que por el lado de sotavento de la barrera, se establece un ambiente de marisma con una franja de esteros, lagunas y planicies estrechas de inundación con manglar.

Las orillas internas se desarrollan con una longitud de 941.2 km superando fácilmente a la costa frontal. Cabe reiterar que los innumerables parches de ambiente de marisma se repiten, pero ahora al margen del borde continental se extiende en un área mayor en donde dominan el manglar y el pastizal inundable.

La zona sublitoral, y en particular la superficie del mar adyacente, queda a merced de los vientos alisios que provienen del Este-Noreste a lo largo del año, generando un oleaje que arriba del sector Noreste, de tal forma que refuerza la corriente que proviene, de la circulación costera del Caribe mexicano; originando un flujo paralelo a la costa, en dirección al Poniente. Es una zona conocida por la existencia de surgencias dinámicas de circulación, cuyo origen se vincula con la interacción del fondo somero de esta parte de la plataforma continental y la corriente de Yucatán.

La Sonda de Campeche está influenciada por el constante aporte de material terrígeno como arena fina, limo y arcilla producto del transporte fluvial de los ríos Usumacinta y Grijalva. Existen dos áreas bien delimitadas en cuanto a tipo de sedimento: una arenosa con poca materia orgánica y otra limo-arenosa rica en materia orgánica (Gold y Herrera, 1996). El clima es cálido húmedo con lluvias en verano, la temperatura del agua en invierno se mantiene a 24° C y en verano a 29° C, el promedio de precipitación es de 1,057 mm en verano y evaporación de 725 mm (García, 1981).

En el complejo Sonda de Campeche-Laguna de Términos, se localizan extensas praderas de pastos marinos (*Halodule beaudettei*, *H. wrightii*, *Syringodium filiforme*, *Thalassia testudinum* y *Ruppia maritima*). Se trata de un hábitat de gran importancia para la economía ecológica del Golfo, sobre todo por sus funciones de estabilizadores de sedimento y sitios de crianza y alimentación para una enorme cantidad de peces e invertebrados.

Los pulpos son organismos depredadores activos, aunque también se les puede considerar como oportunistas, se alimentan principalmente de crustáceos (cangrejos), moluscos (almejas y caracoles), peces pequeños e incluso una fracción de cefalópodos. En condiciones de alimento escaso o por desventaja competitiva pueden ser caníbales.

Los pulpos forman parte de una compleja trama trófica en donde, además de ser predadores activos de los niveles tróficos I y II, también son presa de otros depredadores naturales de los niveles II y III. Los principales depredadores naturales de pulpos son las morenas, cabrillas, pargos y otros peces, así como algunos mamíferos marinos. Son considerados como eficientes convertidores de alimento a biomasa disponible a niveles tróficos superiores.

Para protegerse de sus depredadores, los pulpos han desarrollado mecanismos que les permiten escapar. Pueden cambiar rápidamente de forma, textura y color de piel, confundiéndose con el fondo marino. Pueden lanzar una nube de tinta que confunde a su posible depredador aprovechando para escapar. Por contracción del manto puede lanzar agua a propulsión a través del sifón dándole la posibilidad de impulsarse rápidamente para escapar.

En la Sonda de Campeche, los gasterópodos pequeños como el *Strombus pugilis* constituyen parte fundamental de su dieta, siendo posible identificar la guarida del pulpo por la presencia de restos de conchas de moluscos en su alrededor. Asimismo, los pulpos de tallas pequeñas son depredados por gasterópodos de talla mayor como *Pleuroploca gigantea*, *Busycon perversum* y *Turbinella angulata*. Las conchas vacías de estas especies constituyen excelentes refugios y son ampliamente utilizados por los pulpos.

El estilo de caza de *O. maya* no varía con el incremento de la edad, desde los organismos recién eclosionados a su etapa adulta, esta especie es un depredador de tipo atacante que se alimenta de invertebrados como crustáceos, peces y otros cefalópodos. A su vez es depredado por grandes meros y pargos siendo importantes para su dieta. La composición de la dieta tampoco cambia substancialmente con el incremento de la talla; sólo se presenta una redistribución del papel de varios de los componentes presa, un decremento en el consumo de cangrejos y un incremento en el número de peces y moluscos (Solís-Ramírez et al., 1997).

En el medio acuático los organismos viven en condiciones permanentemente cambiantes, por lo que en general se encuentran impactados por los cambios bruscos de los factores físicos y químicos a los que se suman concentraciones bajas de contaminantes tanto naturales como antropogénicos. El ambiente, se define como la suma total de muchos factores, comprende variables físicas, químicas y biológicas. Por lo tanto, la interrelación entre el ambiente y el organismo es compleja ya que responde globalmente a las fluctuaciones del medio.

La temperatura y el alimento son considerados los principales factores limitantes del crecimiento, en la zona tropical la temperatura se mantiene entre los 18° C y 30° C, este factor que permite un rápido crecimiento; no obstante la escasez de alimento es un factor limitante del crecimiento poblacional. Otro factor limitante para el crecimiento poblacional es la disponibilidad de microhábitats. La falta de espacios adecuados para su protección y reproducción puede producir competencia interespecífica, actuando como reguladores del crecimiento de la población.

Problemática ambiental

La zona costera del Golfo de México, presenta un acelerado desarrollo demográfico, industrial y de actividades petroleras, los cuales han generado un aumento en el vertimiento de desechos. Diversos estudios sobre contaminación se han desarrollado para determinar el impacto de estas actividades en el ambiente.

En la Sonda de Campeche se han utilizado a las comunidades bénticas para evaluar los efectos de los contaminantes en sedimentos, ya que éstos tienen mayor tiempo de permanencia en los sedimentos que en la columna de agua, por lo que se puede establecer mejor la relación causa-efecto entre el contaminante y las variaciones de las comunidades. La calidad del agua es un factor directamente asociado con la biodiversidad y abundancia de las especies de manera directa o indirecta. En la misma zona se han realizado diversos estudios de contaminación microbiológica. Las concentraciones encontradas rebasan frecuentemente los límites de coliformes totales (CT) y coliformes fecales (FT) en agua y organismos bénticos. Diversos estudios para evaluar la calidad sanitaria en la zona costera de Campeche indicaron altas concentraciones de CT y CF que exceden los límites permitidos en agua y sedimento. En estos estudios se determinaron algunos géneros de bacterias indicadoras de contaminación fecal, concluyendo que existe contaminación debido a los aportes de aguas negras.

3.4. Ámbito socioeconómico

La mayor producción económica que genera esta pesquería ocurre en el estado de Yucatán, seguido por Campeche, en cada temporada de captura aproximadamente 90% de la población pesquera de ambos estados se dedica a esta actividad.

Para la captura existen dos tipos de flotas pesqueras, la menor que es la más numerosa con embarcaciones de 5.5 a 9 m de eslora, y la flota de mediana altura con embarcaciones con eslora entre los 12 y 22 m. En Yucatán participan actualmente 70 permisionarios de flota mayor y 217 de costa, que operan 3,372 embarcaciones menores y 385 mayores, con la participación de 15,000 pescadores aproximadamente. En Campeche, están registrados 379 permisos de pesca que amparan 1,749 embarcaciones menores y 10 embarcaciones mayores, con una participación de aproximadamente 5,000 pescadores. En la costa Norte de Quintana Roo (Holbox, Isla Mujeres y Cancún), existen 18 permisionarios que operan 323 embarcaciones menores.

En Yucatán existen alrededor de 22 plantas procesadoras certificadas ante la Comisión Federal de Prevención de Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) para la exportación a la Unión Europea. En el estado de Campeche existen 110 bodegas, 12 fábricas de hielo, 25 muelles y atracaderos con una longitud de 11,296 m para la pesca y procesamiento de pulpo, este estado a la fecha carece de plantas certificadas.

Para el mercado internacional (Japón, España, Corea e Italia), la presentación del producto final es fresco-congelado y fresco enhielado, en forma de marquetas de cinco a quince libras de peso. Para el mercado nacional también se utiliza la presentación del producto fresco-enhielado, el cual es transportado en vehículos terrestres equipados con refrigeración principalmente hacia Distrito Federal, Puebla, Guanajuato, Michoacán, Jalisco, Sinaloa y Mexicali.

En Veracruz la captura se distribuye a pescaderías y restaurantes locales o cercanos de Tuxpan, puerto de Veracruz, Boca del Río, Xalapa y Córdoba. En realidad, gran parte de la pesca de pulpo en esta zona se destina a autoconsumo.

En 2012 en Campeche y Yucatán se obtuvieron 27,170.29 t de peso desembarcado con un valor de \$711,024.02 miles de pesos (CONAPESCA, 2012).

4. Diagnóstico de la pesquería

4.1. Importancia

El pulpo forma parte importante de la dieta en los lugares que habita y por esta razón también es parte importante de la cultura de dichos lugares. Los mayas conocían al pulpo como “box kay” que se traduce literalmente como “pez raíz” y encontraban en esta especie parte de su dieta. Actualmente en la península de Yucatán, el pulpo es una parte importante de la cultura gastronómica, conociendo multitud de recetas para su elaboración, tanto tradicionales usando los insumos de la región (como especias y chiles locales), así como elementos de la cocina moderna.

Además de la derrama económica que tiene la actividad en la península de Yucatán, la pesquería de pulpo tiene gran importancia social debido al gran número de personas que involucra, en la que encuentran su principal fuente de ingresos o recursos complementarios en los estados donde la captura es menos significativa. Esta pesquería en la península de Yucatán se desarrolla del primero de agosto al 15 de diciembre en cada año (DOF, 1994) y ocupa aproximadamente al 90% de la población pesquera de Yucatán y Campeche, con alrededor de 15,000 pescadores. La industria pesquera en ambos estados, basa sus objetivos de captura anuales en el recurso pulpo.

En la última década, la producción de pulpo en la península de Yucatán ha tenido mucha variación, fluctuando entre 9 mil y 24 mil toneladas, con valor económico entre 300 millones y 1,000 millones de pesos. Para Yucatán, la producción de pulpo en 2006 generó alrededor de 767 millones de pesos y en 2007 produjo 473 millones de pesos. En el estado de Campeche el valor de la producción de pulpo en la temporada de pesca 2006 fue de 199 millones de pesos y en la temporada 2007 fue de 183 millones de pesos. En Quintana Roo el valor de la producción de 2006 fue de aproximadamente nueve millones de pesos y en 2007 de siete millones de pesos.

El principal productor de pulpo es el estado de Yucatán que aportó 70% para el período 1998-2008. En Yucatán participan actualmente 70 permisionarios de flota mayor y 217 de costa, que operan 3,372 embarcaciones menores y 385 mayores, donde participan 15,000 pescadores aproximadamente. El otro productor importante es Campeche, que contribuyó con 29% de la producción, durante el mismo período. De acuerdo con la Carta Nacional Pesquera (DOF, 2012) en Campeche, están registrados 379 permisos de pesca que amparan 1,749 embarcaciones menores, 1,248 alijos y 10 embarcaciones mayores, donde participan aproximadamente 5,000 pescadores. En la costa Norte de Quintana Roo (Holbox, Isla Mujeres y Cancún), existen 18 permisionarios que operan 323 embarcaciones menores. Los registros de embarcaciones en la península de Yucatán indican que en 2007 operaron 5,610 embarcaciones menores y 416 embarcaciones mayores.

Sobre la magnitud de la pesca ilegal no se tienen registros, sin embargo, se conoce que existe el uso de artes de pesca y métodos prohibidos como el gancho o fisga, tanto en temporada de captura como durante la veda. En la temporada de pesca 2007 se usó de manera ilegal en Campeche una forma de pesca conocido localmente como "palangre pulpero" mismo que fue prohibido y propició una fuerte movilización de la instancias encargadas de vigilar la observancia de la normatividad debido a que inciden directamente sobre hembras reproductoras altamente vulnerables al cuidar sus nidos y sobre los juveniles que encuentran en estos objetos refugio. Asimismo, en Campeche se ha observado en las últimas temporadas de pesca un incremento en el número de embarcaciones ilegales con matrícula clonada, sin que a la fecha se pueda conocer cuál es el número.

4.2. Especies objetivo

Las especies objetivo que se manejan en el presente Plan de Manejo son dos especies: *Octopus maya* (pulpo maya o rojo), especie endémica de la plataforma continental de la península de Yucatán y *Octopus vulgaris* (pulpo patón o común) que es una especie cosmopolita. Para objeto de este Plan de Manejo tomaremos en cuenta su distribución en todo el Golfo de México, esto es, desde la línea de costa hasta los 400 m de profundidad, pero es más abundante por debajo de los 100 m y disminuye su abundancia a medida de que aumenta la profundidad. Las zonas de captura para cada recurso (*O. maya* y *O. vulgaris*) son diferentes.

4.3. Captura incidental y descartes

El método de pesca de pulpo es prácticamente exclusivo para la captura de este recurso, por lo que no existe una pesca incidental durante las operaciones de captura de pulpo. La pesca de pulpo se realiza exclusivamente durante el día, utilizando el método campechano o "gareteo", el cual consiste en dejar la embarcación a la deriva, arrastrando líneas de monofilamento o cordeles donde se sujeta la carnada, principalmente jaiba (*Callinectes* spp.) y cangrejo araña (*Libinia dubia*). La carnada va atada al extremo libre de la línea, el otro extremo, no sumergido, se ata a uno de los costados de la embarcación y a dos "jimbas" (pértigas de bambú), parte de las cuales se fija a la embarcación y parte pende a proa y popa. Los alijos emplean jimbas de dos a tres metros y de seis a siete líneas, en tanto que la embarcación usada como nodriza usa jimbas de cuatro a cinco metros y 16 líneas. (Arreguín-Sánchez *et al.*, 1987; Solís-Ramírez, 1962; 1967; 1991; 1994; Solís-Ramírez *et al.*, 1997).

4.4. Tendencias históricas

El aprovechamiento del pulpo en México tiene su origen en aguas adyacentes al puerto de Campeche, donde en 1949 se registró una captura de 50 toneladas. En los años sesenta se extendió la captura a los puertos de Seybaplaya y Champotón, y se elevó la captura hasta alcanzar 1,321 toneladas en 1965. En 1970 a consecuencia del decremento de la pesca en Campeche, los pescadores incursionan en aguas de Celestún, integrándose Yucatán a la pesquería con una captura de 304 toneladas, iniciando la explotación formal de la especie (Solís-Ramírez, 1967; 1975; 1988).

A nivel nacional, la tendencia de la pesquería de pulpo durante los últimos cuatro años es decreciente. En el año 2002 se capturaron 16,018 toneladas; para el 2003 fueron 15,712 toneladas; en 2004 la captura fue de 24,270 toneladas y disminuyendo en el 2005 a 9,378 toneladas. Sin embargo en 2006 se observó un repunte de la captura con una producción de 26,206 toneladas.

En Yucatán la captura histórica de pulpo también muestra un patrón variable. Durante 1998 al 2000, ésta se mantuvo entre las 14 mil y 15 mil t y para el 2001 a 2003 se obtuvieron menos de 10 mil t por año. En el periodo 2004-2010 se observa una alternancia entre bajos (2005, 2008) y altos (2004, 2006, 2009) niveles de captura. En 2006 se obtuvo el máximo histórico de la serie con alrededor de 20 mil t, un valor muy cercano a éste se obtuvo en la temporada de pesca 2009. Por su parte, Campeche presentó un aumento sostenido desde 1998 a 2001 cuando alcanzó el máximo histórico de la serie con 8,107 t. Desde el 2002 las capturas anuales se han mantenido por arriba de las 5 mil t, excepto para la temporada 2009, cuando la captura disminuyó hasta 3,946 t (Fig. 2).

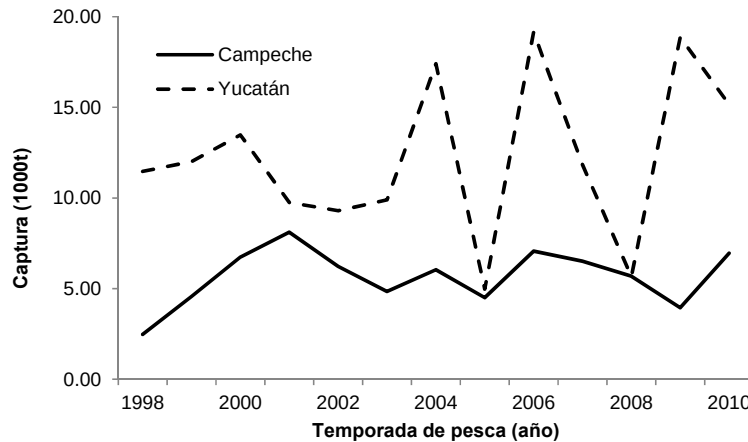


Figura 2. Tendencia de la captura de pulpo en Campeche y Yucatán durante las temporadas de pesca 1998 a 2010. Fuente: Subdelegaciones de Pesca de Yucatán y Campeche.

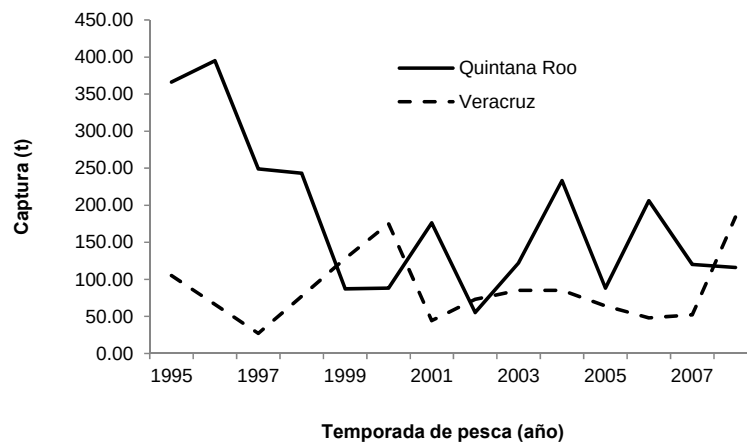


Figura 3. Tendencia de la captura de pulpo en Quintana Roo y Veracruz durante las temporadas de pesca 1995 a 2008. Fuente: CONAPESCA (2010).

El resto de los estados del Golfo de México que registran capturas importantes son Quintana Roo y Veracruz. La captura en Quintana Roo se inicia en los años setenta, registrando una tendencia al incremento a finales de la década de los años ochenta alcanzando los mayores volúmenes de captura en 1991 y 1997 con 131 y 249 toneladas, respectivamente. A partir de 1999 hasta el 2008, la tendencia en las capturas ha sido variable entre las 50 y 250 toneladas. Por otra parte, el aprovechamiento de pulpo patón en Veracruz varió por debajo de las 50 toneladas hasta principios de los años noventa. A inicio de la década de los noventa se incrementan los volúmenes de captura en el estado, actualmente las capturas han fluctuado entre 30 y 175 t de pulpo patón (Fig. 3).

Los datos de esfuerzo pesquero nominal en Yucatán muestran una tendencia a disminuir las unidades pesqueras de mediana altura. Las embarcaciones de la flota menor, tanto en Yucatán como en Campeche muestran una tendencia al incremento, aunque en Yucatán esto fue más evidente para 2006 y 2008, mientras que en Campeche se han estabilizado en alrededor de 1,600 embarcaciones menores (Fig. 4).

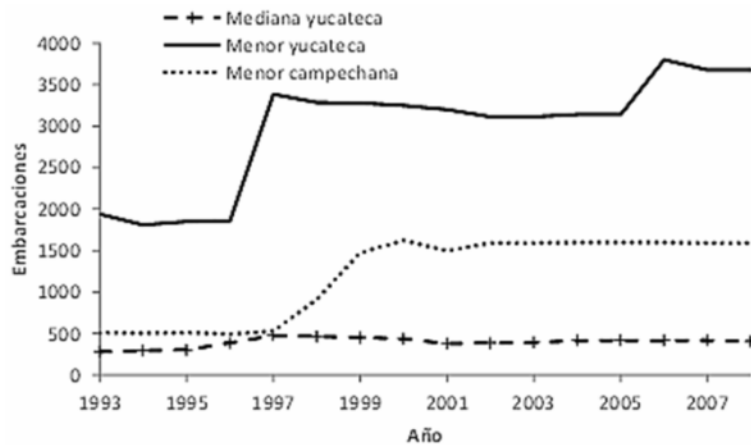


Figura 4. Evolución del esfuerzo pesquero en número de embarcaciones dedicadas a la pesca de pulpo en la península de Yucatán. Fuente: Subdelegaciones de pesca en Campeche y Yucatán.

Los rendimientos pesqueros en Yucatán varían estacionalmente por año y por tipo de embarcación. Para el año 2008, en las embarcaciones de mediana altura, se observa que al inicio de la temporada, durante agosto, la captura por unidad de esfuerzo (CPUE) fue cercana a 3,455 kg/viaje, disminuyendo en septiembre a 3,091 kg/viaje; en octubre a 3,163 kg/viaje; en noviembre a 3,086 toneladas y en diciembre disminuye a 800 kg/viaje.

En Yucatán, la captura diaria promedio obtenida por lancha (CPUE) en la temporada de pesca 2008 (entre 6 y 30 kg/día) se encuentra entre el intervalo de valores obtenidos en temporadas de pesca de años anteriores. En la temporada de pesca 2002, los rendimientos fluctuaron entre 25 y 55 kg/día; en el 2004 entre 30 y 45 kg/día; en 2005 entre 17 y 39 kg/día por lancha, en 2006 la captura promedio osciló entre 20 y 60 kg/día de pulpo por lancha y en 2007 la captura por lancha fue entre 17 y 60 kg/día.

Los rendimientos pesqueros difieren entre los estados de Campeche y Yucatán; esto puede deberse a diversos factores (Arreguín-Sánchez *et al.*, 1987; Solís-Ramírez, 1988) como:

- Las embarcaciones campechanas en años anteriores a 1999 no empleaban alijos, aunque posterior a ese año hay una tendencia a usarlos.
- Campeche no cuenta con una flota de mediana altura desarrollada.
- La distribución espacial del recurso pesquero y su variabilidad.

La captura de pulpo por unidad de esfuerzo en el Sistema Arrecifal Veracruzano fluctúa entre 3 a 10.75 Kg/pescador/día, la biomasa relativa varía entre 2.97 y 67.48 kg/km², la abundancia fluctúa entre 10 y 155 individuos y el peso promedio fluctúa entre 259 y 654 g. El tiempo promedio invertido en realizar la actividad de pesca en el área es de seis horas. El gasto promedio por viaje de pesca es de \$19.29 USD y el ingreso promedio por pescador es de \$28.58 USD diarios (Jiménez-Badillo, 2008).

Las fluctuaciones en las capturas que se han presentado en esta pesquería, puede deberse a diversos factores, el más importante parece estar relacionado con la explotación de las poblaciones de pulpo, destacando que no se han respetado las cuotas de captura propuestas con base en estudios poblacionales. Por ejemplo: para el año 2005 las existencias de biomasa al inicio de la temporada sufrió una disminución, posiblemente como resultado de haber rebasado la cuota de captura recomendada para el 2004 (Fig. 5), esto mismo, puede observarse en las temporadas de pesca 2007 y 2008.

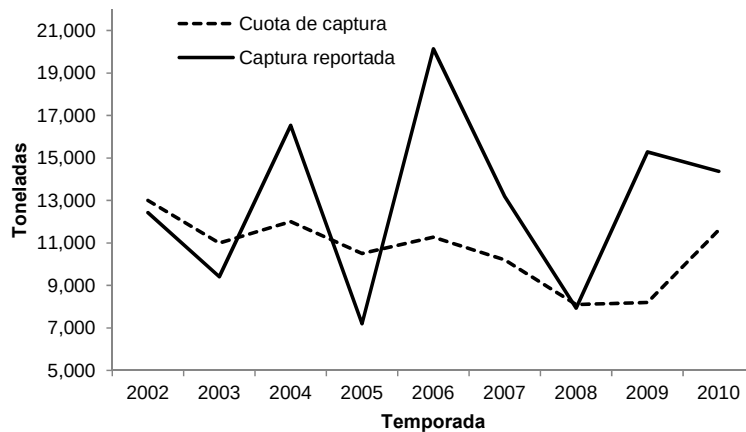


Figura 5. Cuota de captura y captura regional anual de pulpo rojo (*Octopus maya*) durante el periodo 2002-2010.

Adicionalmente, se han registrado capturas fuera de temporada y el uso de artes de pesca prohibidas, situación que hace que la población se enfrente a dos tipos de sobrepesca: de reclutamiento y de crecimiento. La primera afecta la reproducción de la especie y al subsecuente reclutamiento; la segunda afecta el crecimiento de los individuos ya que al capturar juveniles disminuye el total de la población que puede alcanzar a reproducirse.

Asimismo, a pesar de que la Carta Nacional Pesquera ha recomendado no incrementar el esfuerzo pesquero en el Golfo de México, se han observado incrementos en el número de embarcaciones (por ejemplo con número de matrícula clonada) y en el uso de artes de pesca prohibidas.

4.5. Disponibilidad del recurso

Mediante el método de área barrida por "gareteo", se estimó la fracción de la población de pulpo susceptible de ser capturado por el arte de pesca. Con este método se han realizado en promedio 40 campañas previas a cada temporada de pesca dentro de las zonas descritas. Con este método se determinó además de la biomasa susceptible a ser capturada, el peso individual promedio de los pulpos reclutados a la pesca y la proporción de individuos reclutados a la pesca. Los detalles de la metodología son explicados en las referencias incluidas en la tabla 3.

Tabla 3. Estimaciones de la biomasa poblacional y la cuota de captura sugerida para el pulpo rojo (*Octopus maya*) en la península de Yucatán, durante los años 2001-2010.

Año	Biomasa total calculada (t)	Cuota de captura (t)	Coefficiente de variación (%)	Captura registrada en Campeche y Yucatán (t)	Referencias
2001*	17,736*	13,000	8.9	13,261	Wakida-Kusunoki <i>et al.</i> (2001)
2002	22,737	13,000	11.7	12,425	Solana-Sansores <i>et al.</i> (2002)
2003	25,017	11,000	19.6	9,415	Wakida-Kusunoki <i>et al.</i> (2003)
2004	27,019	12,000	15.6	16,535	Pérez <i>et al.</i> (2004)
2005	23,943	10,500	11.5	7,206	Pérez <i>et al.</i> (2005)
2006	26,114	11,270	9.7	20,138	Pérez <i>et al.</i> (2006)
2007	20,753	10,200	11.0	13,200	Pérez <i>et al.</i> (2007)
2008	16,219	8,100	14.3	7,939	Pérez <i>et al.</i> (2008)
2009	16,389	8,195	15.2	15,289	Pérez <i>et al.</i> (2009)
2010	23,217	11,609	12.2	14,371	Pérez <i>et al.</i> (2010)

* Estimación resultante del modelo de biomasa dinámica.

Los resultados de las evaluaciones de la abundancia absoluta de *O. maya* muestran que la densidad ha variado alrededor de los 1,800 ind/ha. La talla promedio de los organismos capturados ha variado, probablemente debido a la variabilidad estacional del patrón de reclutamiento, como menciona Arreguín-Sánchez (1992a). De acuerdo a los registros de campo durante estos años es posible que la variación observada en la talla promedio esté más asociada con la variabilidad del patrón estacional de reclutamiento que a efectos de la pesca. Lo anterior sugiere la conveniencia de considerar la recomendación de apertura de la temporada de pesca cuando se presente una talla comercialmente adecuada. Con esta medida aumentaría el rendimiento por recluta y las ganancias económicas de los pescadores.

La distribución de la población de pulpo *O. maya*, es heterogénea, con zonas de alta densidad que se localizan entre Champotón y Campeche, Camp., lo cual sugiere que *O. maya* presenta una distribución por parches (Fig. 6).

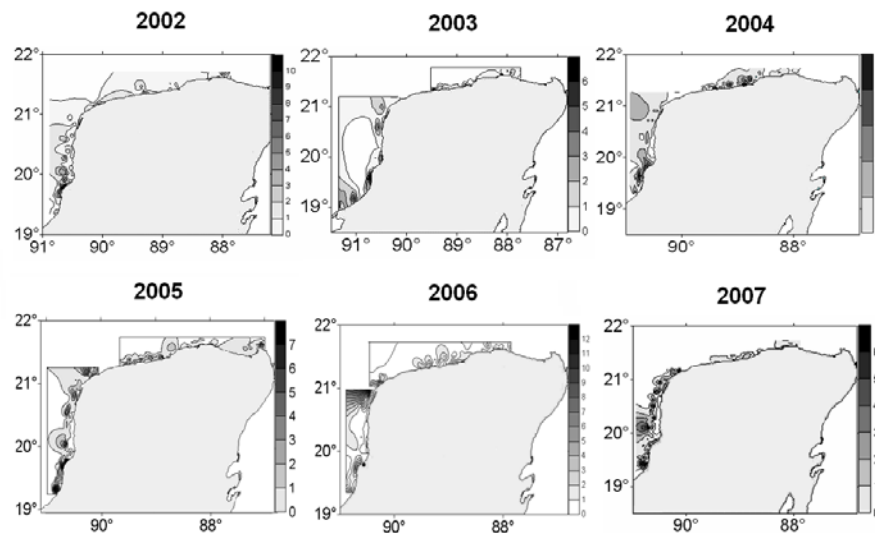


Figura 6. Distribución espacial de la población del pulpo rojo (*O. maya*), representada a través de las tasas de detección (n/L, número de pulpo observados por transecto de 150 m), durante 2002–2007.

Las estimaciones de la densidad de organismos reclutados a la pesquería por el método de gareteo, presentan a la región de Celestún e Isla Arena como la más importante al inicio de temporada de pesca y en consecuencia las mejores capturas se presentan en esa zona para ese periodo (Fig. 7).

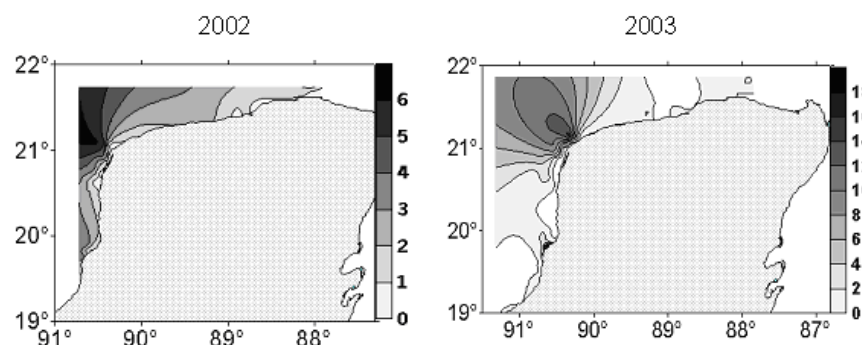


Figura 7. Distribución de biomasa susceptible de ser capturada (toneladas) de pulpo rojo (*O. maya*), durante las temporadas 2002 y 2003.

Con base en la más reciente evaluación poblacional del pulpo rojo (*O. maya*) a través del análisis de población virtual, se estimó que los niveles de biomasa de los organismos totalmente reclutados a la pesquería (número de organismos desde 4 meses de edad para las hembras y desde 5 meses para los machos) han presentado fluctuaciones importantes entre las temporadas de pesca con un patrón variable. En la temporada de pesca 2008 se estimaron los valores de biomasa más bajos de la serie, mientras que durante la temporada de pesca 2009 se estimaron valores de biomasa mensuales consistentemente más altos que el valor promedio (Fig. 8).

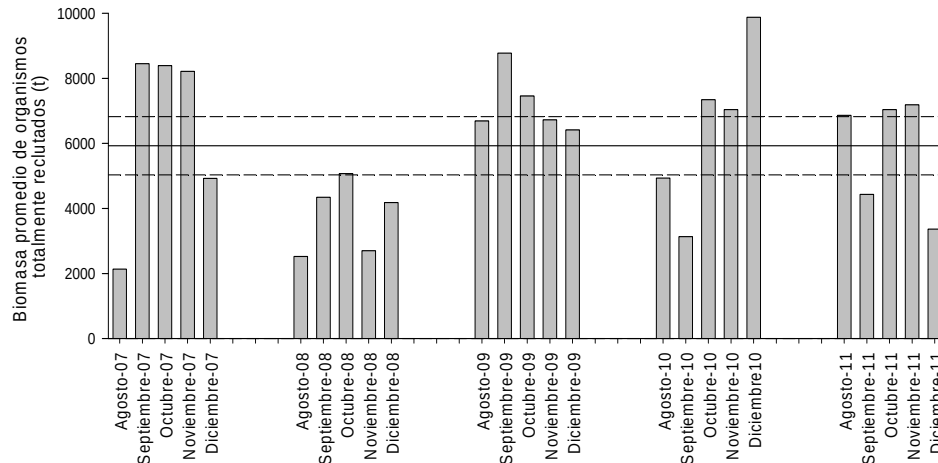


Figura 8. Trayectoria temporal de la biomasa promedio del pulpo rojo (*Octopus maya*) para las edades completamente reclutadas a la pesquería durante cinco temporadas de pesca en la península de Yucatán. Las líneas de referencia horizontal representan el promedio (línea continua) y los intervalos de confianza al 95% de la biomasa (línea discontinua). La separación temporal entre las temporadas de pesca es arbitraria. La estimación de diciembre de 2011 es preliminar.

Factor de condición (talla-peso)

El factor de condición (FC) de las especies de pulpo puede ser un indicador de la salud de sus poblaciones. El FC puede indicar el estado nutritivo de los organismos y es útil para comparar y cuantificar numéricamente la condición o estado en que el animal se encuentra, pudiendo asociarse a una valoración de la textura o estado de delgadez o gordura. Así como para comparar el ritmo y la duración de la maduración gonadal y los cambios estacionales de la actividad trófica. Este índice se calcula como el cociente entre el peso real y el peso teórico obtenido a partir del modelo longitud-peso. Su valor varía a lo largo del año de acuerdo al desarrollo gonadal en que se encuentre el animal, a medida se desarrollan las gónadas, especialmente las hembras, este valor aumenta y después del desove disminuye, ya que los organismos maduros son más pesados por unidad de longitud que los inmaduros. Asimismo, el FC puede presentar variaciones regionales, lo cual podría relacionarse con la cantidad y calidad de alimento en región de estudio.

4.6. Unidad de pesca

El pulpo es capturado por dos tipos de flotas pesqueras: la flota menor y la flota de mediana altura. La primera, es la más numerosa, opera en todo el litoral de Campeche, Yucatán y Norte de Quintana Roo. La flota que pesca en el Sistema Arrecifal Veracruzano también se puede considerar dentro de esta categoría. La flota de mediana altura en Yucatán opera casi exclusivamente en el puerto de Progreso, Yucatán.

Actualmente la flota menor opera a lo largo del litoral de la península de Yucatán, en 27 comunidades pesqueras concentrándose las descargas en 19 puertos. Estas embarcaciones miden entre 5.5 y 9.0 m de eslora y llevan a bordo entre uno y dos alijos (embarcaciones de 3.0 m de eslora). La capacidad máxima de almacenaje de esta flota es de 0.5 t y pueden llevar a bordo de dos a cuatro pescadores. Los viajes tienen una duración de un día, con excepción de algunas embarcaciones de 9.0 m de eslora, cuya autonomía puede ser hasta de tres días.

Las embarcaciones de la flota de mediana altura tienen una eslora que varía entre los 12 y 22 m y actúan como nodrizas llevando a bordo entre siete y nueve alijos, la autonomía es de 15 días, con una capacidad de almacenaje de 5 a 15 toneladas. Viajan entre 10 y 12 personas, tres tripulantes y un pescador por cada alijo. Los viajes de pesca por lo general son entre 11 y 14 días. Estas embarcaciones pueden llegar a mayores profundidades.

En el caso de los alijos utilizados en las embarcaciones de mediana altura que se dedican casi exclusivamente a la captura de *O. vulgaris*, el arte de pesca y la operación es similar a la captura de *O. maya* con excepción del tipo de carnadas donde además de los crustáceos mencionados, utilizan especies de escama como el vulcay (*Diplectrum* spp.) y el chac chi (*Haemulon plumieri*) (Fig. 9). En el caso de *O. vulgaris*, con el fin de asegurar la captura del molusco, el arte de pesca lleva al final de la línea un anzuelo, dado que la pesca es en aguas más profundas y el pulpo podría escapar al ser levantado el cordel.



Figura 9. Método de pesca de pulpo en la península de Yucatán conocido como "gareteo" (tomado de Hernández-Flores y Solís Ramírez, 2000) y definición del área barrida.

En Quintana Roo, las operaciones de captura iniciaron por buceo libre o compresora. Sin embargo, a partir de 1989 los pescadores de esa región introdujeron las jimbas. Actualmente se registran 323 embarcaciones menores (DOF, 2012).

En el año 2006, la flota registrada con permiso de pesca de pulpo en Yucatán estuvo compuesta por 4,082 embarcaciones, de las cuales 3,676 corresponden a la flota menor (5,006 alijos y 17,038 jimbas); y 406 a la flota de mediana altura. Para 2007, se observó un incremento en el número de embarcaciones que operaron en esta pesquería: 5,610 embarcaciones menores y 416 embarcaciones de mediana altura. En Campeche en el año 2008 se registraron 1,601 embarcaciones, de las cuales, 1,591 son menores y 10 de mediana altura (1,248 alijos y 6,279 jimbas) (Fuente: Subdelegaciones de Pesca de la SAGARPA en Campeche y Yucatán).

Asimismo, en el estado de Campeche durante las últimas dos temporadas de pesca se observó un incremento en el uso de artes de pesca prohibidas para la captura y por ende un incremento en el esfuerzo pesquero ejercido en la zona.

4.7. Infraestructura de desembarco

La región cuenta con puertos pesqueros ribereños y de altura, así como terminales pesqueras con los servicios básicos de apoyo, tales como estaciones de combustibles, fábricas de hielo, agua, entre otros. Yucatán cuenta con muelles con una longitud de atraque de 13,239 m (SCT, 2010). De acuerdo con información de la Subdelegación de Pesca de Yucatán, alrededor de 22 plantas procesadoras se encuentran certificadas ante la Comisión Federal de Prevención de Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) para la exportación a la Unión Europea. Los principales muelles en este estado se ubican en Celestún, Sisal, Chuburná Puerto, Yucalpetén, Progreso, Telchac Puerto, Dzilam de Bravo, Río Lagartos, San Felipe y El Cuyo. En Campeche existen 110 bodegas, 12 fábricas de hielo, 25 muelles y atracaderos con una longitud de 11,296 m para la pesca y procesamiento de pulpo (SCT, 2010). Este estado a la fecha carece de plantas certificadas.

4.8. Proceso e industrialización

En Yucatán existen alrededor de 22 plantas congeladoras, con una capacidad de congelamiento de aproximadamente 13,000 toneladas pertenecientes en su mayoría al sector privado. En Campeche se tienen 110 bodegas para la distribución y almacenamiento del producto, pertenecientes al sector privado y a Sociedades Cooperativas de Producción Pesquera integradas en la Federación de Sociedades Cooperativas del Estado de Campeche.

La presentación del producto final es fresco-congelado, en forma de marquetas de cinco a quince libras de peso, las cuales se encuentran a una temperatura de -30°C . Esto facilita su transportación por vía marítima o aérea. Recientemente la presentación del producto para el mercado internacional es fresco enhielado y es exportado a Japón, España, Corea e Italia. Para el mercado local también se utiliza la presentación del producto fresco-enhielado, el cual es transportado en vehículos terrestres equipados con refrigeración principalmente hacia Distrito Federal, Puebla, Guanajuato, Michoacán, Jalisco, Sinaloa y Mexicali.

Además de las formas tradicionales de manejo del pulpo en el país (en hielo y congelado), también se encuentra la presentación de enlatado. En 1977 una empresa de Celestún, Yucatán, industrializó pulpo cocido en forma de flor para una firma japonesa, habiendo exportado 16 toneladas para ese país. Dicha presentación no se promovió posteriormente debido a las dificultades que presentó el manejo del molusco en lo relativo a

su elaboración y a su exportación, siendo más económico para la empresa despacharlo al mercado nacional ya sea congelado o en hielo (Solís-Ramírez y Chávez, 1986). Actualmente la presentación fresco-congelado ha alcanzado mayor aceptación y mejores precios en el mercado llegando a alcanzar un pulpo de menos de medio kilogramo un precio de hasta \$7.14 USD.

4.9. Comercialización

La infraestructura pesquera y de comercialización debe ser adecuada para exportar el producto, actualmente se exige a las empresas la obtención de una certificación sanitaria y de calidad, por lo que es recomendable que los industriales realicen mayores esfuerzos para mejorar las plantas de almacenamiento. En Yucatán se tiene registrada una capacidad de almacenamiento de alrededor a las 13 mil toneladas. Por su parte, Campeche, debe realizar esfuerzos para desarrollar infraestructura. Es importante resaltar que si se impulsa una mayor captura del pulpo patón, ésta tendrá éxito siempre y cuando se disponga de una mejor infraestructura portuaria, mejores instalaciones de almacenamiento y que se abran mayores canales de distribución y mercado.

Recientemente se creó el Sistema Producto de Pulpo en Yucatán, que persigue mejorar la calidad e inocuidad del producto a través de buenas prácticas de manipulación, desde su captura hasta la entrega en los centros de acopio. El proyecto de desarrollo integral contempla además de la capacitación a pescadores, el acompañamiento técnico, el monitoreo para asegurar la aplicación de las buenas prácticas, el fortalecimiento del Comité Sistema Producto Pulpo-Yucatán, acciones de ordenamiento pesquero, desarrollo de nuevas alternativas para carnada, diseño de un modelo para centro de acopio y de atracadero integral, así como la búsqueda de opciones que coadyuven a la sustentabilidad del recurso como el caso de la acuicultura para este producto. En este esfuerzo participan la Delegación de la SAGARPA de Yucatán, la Subdelegación de Pesca; el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA); Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios (COFEPRIS); el Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural (INCA RURAL), así como el Comité Sistema Producto Pulpo en ese estado (http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx/wb/cona/cona_28_de_julio_de_2008_merida_yucatan).

En todo el Golfo de México, al término de la jornada de captura los pulpos son llevados a playa y entregados a diversos permisionarios o Sociedades Cooperativas quienes se encargan de la comercialización. El pulpo es comercializado principalmente fresco, enhielado y congelado. En Campeche, debido a la poca capacidad de almacenamiento, la mayor parte de su producción es enviada a Yucatán, por lo que los precios pagados son menores y presenta mayor variación.

El precio del pulpo ha aumentado significativamente en las últimas décadas y ha sido un incentivo para que ingresen más barcos y pescadores a esta pesquería. En los años ochenta éste se mantuvo estable alrededor de \$1.40 USD por kilogramo, aumentando en los años noventa a \$2.25 USD, lo cual generó en 1992 un ingreso económico de \$26.99 millones de dólares por la venta de 13,214 toneladas (Castro-Suaste *et al.*, 2000). El precio en playa durante 1993-1994 fluctuó entre \$0.43 y \$0.78 USD por kilogramo y en 1996, como resultado de la apertura del mercado exterior, el precio se incrementó hasta \$1.72 USD cuando las exportaciones se realizaron principalmente a Corea, Japón y España (Pérez *et al.*, 2006). Durante 2001 los precios sufrieron una caída, registrándose un valor mínimo en el mercado cercano a los \$1.14 USD. Sin embargo, para 2001 y 2002, los precios se incrementaron alcanzando un valor record de \$5.02 USD este incremento fue debido al conflicto de España con países africanos que originó mayor demanda y permitió una mayor incursión en el mercado europeo. En la temporada de pesca 2003, debido a la creciente demanda, el precio de playa con respecto a 1992, aumentó en un 33%, observándose precios de playa entre \$2.15 y \$2.29 USD por kilogramo. Al inicio de la temporada 2004, se puso en práctica un bloqueo para la exportación de pulpo hacia los países europeos, debido a que las plantas no contaban con la certificación sanitaria correspondiente. No obstante, en 2005, el precio del molusco al final de la temporada, fue de aproximadamente \$3.50 USD por kilogramo (Salas *et al.*, 2006). En la temporada de pesca 2007, el precio del molusco a pie de playa vigente hasta noviembre osciló entre \$3.14 y \$3.28 USD, alcanzando un precio al consumidor final en el mercado nacional de \$ 6 USD a cerca de \$8 USD, mientras que hasta octubre de 2010 fluctuó entre \$5.00 y \$6.00 USD por kilogramo (http://www.siap.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=33&Itemid=339).

Si bien el precio del pulpo ha sido un incentivo para el ingreso de barcos a la pesquería, la relación oferta-demanda no define los precios localmente, esto es Yucatán no ha llegado a establecer o fijar los precios de esta especie, sino más bien ha sido un tomador de precios. Lo mismo parece ocurrir en Campeche.

En Veracruz la captura se distribuye a pescaderías y restaurantes locales o cercanos de Tuxpan, puerto de Veracruz, Boca del Río, Xalapa y Córdoba. Sin embargo, gran parte de la pesca de pulpo en esta zona se destina a autoconsumo.

4.10. Indicadores socioeconómicos

Esta pesquería ocupa el quinto lugar a nivel nacional por su valor comercial, superada por camarón, atún, mojarra y sardina. La producción en Yucatán para los últimos cinco años es variable y para Campeche estable. Para el periodo 1998-2008, el principal productor de pulpo fue el estado de Yucatán que aportó el 70%.

El mercado para la comercialización del pulpo resulta ser una red compleja de canales en los que intervienen intermediarios que manejan diferentes volúmenes de producto (Fig. 10). Debido a que un gran porcentaje de las capturas de pulpo (hasta 83%) se venden a intermediarios (comercializadoras y congeladoras) y sólo 2% es vendido "al detalle" por los pescadores, cooperativas y permisionarios, el consumidor final llega a pagar un sobreprecio que genera un beneficio económico importante para sólo un pequeño porcentaje de actores de la cadena productiva (ITESM, 2004).

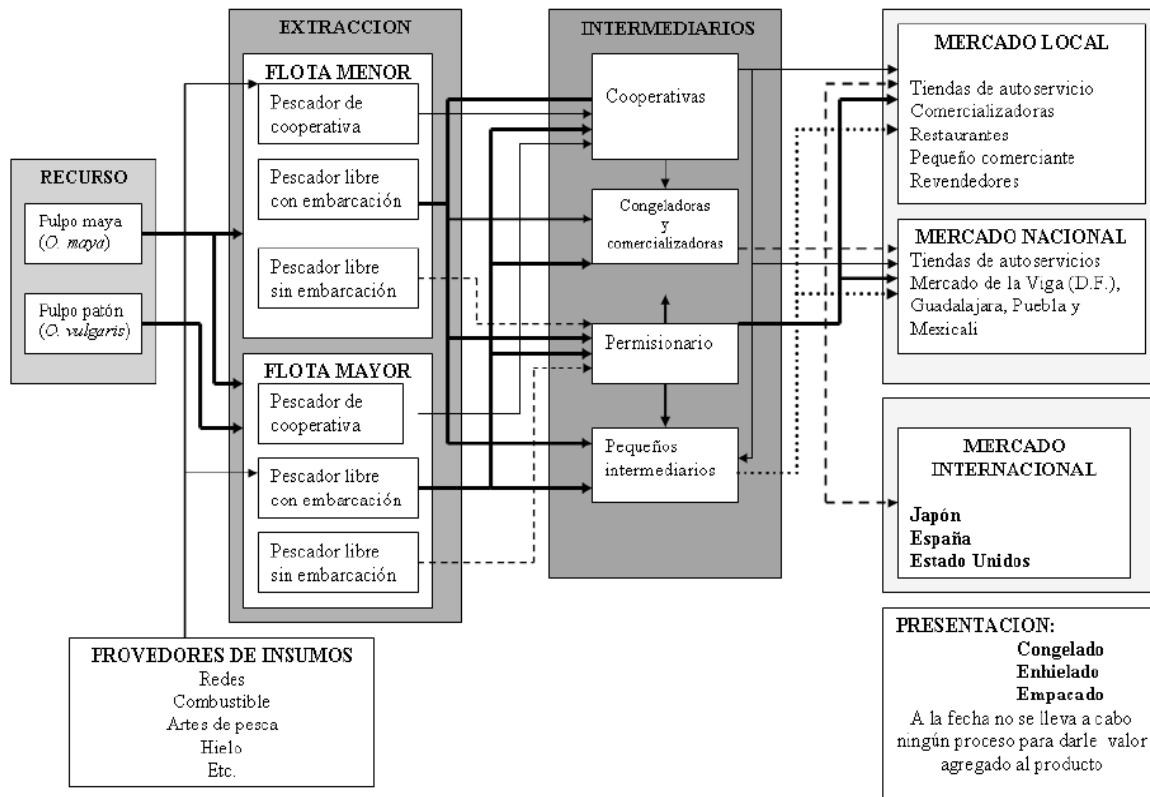


Figura 10. Diagrama general de la cadena de comercialización de pulpo (*O. maya* y *O. vulgaris*) en Yucatán.

La descripción de la red de valor de la pesquería incluyendo la descripción y dimensionamiento de los sectores involucrados, el número de pescadores y su importancia económica en relación regional y nacional, cadena productiva, aspectos demográficos de las principales comunidades pesqueras de las principales localidades pesqueras dedicadas a la pesca pulpo se desarrolló en el documento denominado: Plan de Manejo y Operación del Comité de Administración Pesquera de Escama y Pulpo, bajo el patrocinio del Desarrollo Rural y Pesca del Gobierno del Estado de Yucatán y CONAPESCA, el cual se encuentra para consulta a través de internet en el enlace: (<http://www.inapesca.gob.mx/planesdemanejo/pulpo/comite-administracion-pulpo.pdf>)

Encuesta a pescadores

Durante la temporada de pesca 2007 se realizó una encuesta a los patrones de las embarcaciones de la flota mayor, mediana y menor, dedicada a la pesca de pulpo (*O. maya* y *O. vulgaris*) en la Península de Yucatán, obteniéndose información sobre las operaciones de pesca así como datos relacionados con las características de algunos de los pescadores que participan en la actividad. Se aplicaron un total de 88 cuestionarios: flota mayor (seis), flota mediana (18) y flota menor (64). En todos los casos se obtuvo la siguiente información: edad, experiencia y poblado de origen de los pescadores.

Para el presente análisis se definieron las siguientes categorías o grupos de edad: Grupo I: 20-30 años; Grupo II: 31-40, Grupo III: 41 a 50 años, Grupo IV: 51 a 60 años y Grupo V: 61 años en adelante. La edad de los patrones de las embarcaciones que fueron entrevistados se encuentra en un amplio rango de edades con un promedio general de 42 años y distribuidos porcentualmente de la siguiente forma: Grupo I (17%), Grupo II (32%), Grupo III (27%), Grupo IV (18%) y Grupo V (6%). En particular, los patrones de la flota mayor entrevistados están distribuidos en los Grupos II y III, contando con 36 años el menor de ellos y 42 años el mayor. La información muestra que hay una relación entre la edad de un pescador y tener la responsabilidad de una embarcación como patrón de pesca. Son pocos los patrones de embarcación que son jóvenes (entre los 20 y 30 años), éstos se encontraron en baja proporción en las flotas menor y mediana (6%) y ninguno en la flota mayor. Los grupos de edad de mayor presencia fueron el Grupo II (31-40 años) y el Grupo III (41-50 años), a excepción de la flota mediana donde los pescadores con edades entre 51-60 años fueron los más numerosos.

El tiempo de experiencia que tienen trabajando en la pesca los patrones de la flota pesquera fue estimado en 23 años en promedio. El 53% de los patrones en toda la flota tiene una experiencia que va de tres a 20 años. Si bien los patrones de la flota mayor son los que tiene mayor responsabilidad, no son los de más experiencia ya que ésta no va más allá de los 30 años. Por otro lado, la mayoría de los patrones de la flota mediana tienen experiencia que va de los ocho hasta los 50 años. La mayoría de los patrones de la flota menor tienen una experiencia de cuatro a 20 años.

De una muestra de 85 patrones entrevistados, 12 personas eran originarias de otros estados del país, y el resto de Yucatán: 40 de localidades costeras y 33 personas de localidades del interior del Estado. Los datos muestran que al ser esta una pesquería que no demanda alta especialización en el uso de las artes y equipos de pesca (como por ejemplo en el caso del buceo), permite la participación de un rango amplio de personas de diversas edades y características, convirtiendo a esta pesquería en una de las más accesibles para los pescadores incluso para las personas emigrantes que tienen poca experiencia en la actividad pesquera. Es por ello que la participación de habitantes de municipios del interior de Yucatán y de otros estados es numerosa y muestra su importancia social como generadora de empleos e ingreso económico.

4.11. Demanda pesquera

De 1949 a 2003, la captura de pulpo rojo en Campeche se realizaba sólo con embarcaciones de la flota costera o artesanal. En Yucatán en cambio, a partir de 1982, las embarcaciones de flota mayor dedicadas tradicionalmente a la captura de especies de escama, como el mero y el huachinango, se sumaron a la pesca de pulpo rojo que era objeto exclusivo de la flota artesanal, capturando además, gracias a su mayor autonomía, a una segunda especie, el pulpo patón (Solís-Ramírez *et al.*, 2000). Su captura se mantuvo estable entre 1980 y 1988 con capturas entre las 5 y 8 mil toneladas, con un ligero aumento en 1989. Entre 1996 y 1997 Marruecos decretó una veda en su pesquería de pulpo creando un nicho de demanda en Europa lo que hizo que las capturas de *O. maya* se duplicaran.

La participación de las flotas artesanal e industrial de Yucatán, la incorporación del pulpo patón en las capturas y la alta demanda de ambas especies en los mercados internacionales como el de Japón y España, ha estimulado la captura del pulpo (así como el desarrollo de infraestructura pesquera en tierra) alcanzando un registro record alrededor de las 20 mil t en 1996. El explosivo desarrollo de esta pesquería se explica en la incursión de la flota industrial en nuevas áreas de pesca y el crecimiento de la flota artesanal que opera con costos de inversión y operación muy bajos. Esta pesquería proporciona muchos empleos, reportándose para 1997 entre siete mil y 10 mil pescadores (incluyendo pescadores libres) de los cuales, entre cinco y siete mil trabajaban en la flota menor y de dos a tres mil en la mayor (Solís-Ramírez *et al.*, 1997), mientras que en el 2005 se registraron entre 10 mil y 15 mil pescadores (Solana-Sansores *et al.*, 2002).

4.12. Grupos de interés

En la actividad pesquera de Yucatán están involucrados el sector privado y el sector social. El primero participa en la actividad pesquera a través de la extracción, procesamiento y comercialización de los recursos. Está básicamente integrado por dueños de plantas de procesamiento, gran parte de la flota mayor y un porcentaje importante de la flota menor. Este sector controla el proceso de distribución y venta de los productos a nivel nacional e internacional. El segundo grupo participa principalmente en la extracción de los recursos, obteniendo en muchos casos créditos de los intermediarios (sector privado) para comprar embarcaciones, lanchas y artes de pesca. Este grupo incluye a organizaciones de carácter social como las sociedades cooperativas de producción pesquera (SCPP), sociedades rurales (SR), sociedades de solidaridad social (SSS) y pescadores libres (Castro-Suaste *et al.*, 2000; Hernández y Kempton, 2003). En términos generales los pescadores están constituidos en tres grupos ya sea que tengan o no un permiso de pesca y embarcación propia, así mismo el pescador puede ser parte de una cooperativa o trabajar para un permisionario. El permisionario es aquella persona a la cual se le otorga un permiso de pesca, y que además puede contar con una o más embarcaciones según lo estipule el permiso correspondiente. Puede participar en

la extracción de los recursos pesqueros sea de manera directa (como pescador independiente), como administrador de sus embarcaciones con pescadores libres, ser dueño de una planta congeladora y comercializar en el mercado nacional o internacional. Las cooperativas son las encargadas de comercializar el producto principalmente hacia las congeladoras y grandes mayoristas ubicadas en su mayoría en Progreso y Mérida; sin embargo también suelen vender el producto al detalle y medio mayoreo a pequeños intermediarios.

Un gran porcentaje de la captura es concentrada por algunos mayoristas (algunos son permisionarios), en parte debido a que la mayoría de los pescadores libres (los que no pertenecen a cooperativas) y algunos pescadores cooperativistas no cuentan con la infraestructura para almacenar su producto por tiempo prolongado, ni plantas de procesamiento, que les permitan comercializar los productos a nivel nacional o internacional para obtener un precio mejor a su producto. Otro factor importante son las limitaciones y la falta de iniciativa para buscar alternativas que le den valor agregado a los productos derivados de sus capturas. Los organismos desde que son capturados y extraídos del mar, solamente son conservados fríos en neveras con hielo hasta su entrega a la planta, centro de recepción o intermediario, sin ningún tipo de control de calidad en este proceso. Los “pacotilleros” son pequeños intermediarios que suelen comprar directamente de las embarcaciones los productos marinos en pequeñas cantidades, ofreciendo un pequeño sobreprecio con respecto al valor pagado por los grandes mayoristas o incluso por las cooperativas pesqueras, su mercado se localiza principalmente a nivel regional y nacional.

Conflictos y problemáticas sociales relacionados con la pesca

El término conflicto tiene diferentes connotaciones, una de ellas es la planteada por organizaciones especializadas las cuales conciben al conflicto como: “una incompatibilidad percibida o real de valores, expectativas, procesos y resultados entre dos o más partes provenientes de culturas iguales, acerca de temas sustantivos o de la relación” (Ting-Tomey, 2007). En este documento, tomamos en cuenta este concepto de conflicto y se complementa con lo planteado por Viga (2007), donde define al conflicto, como “la situación en la cual los intereses de algunos actores tratan de imponerse sobre los de otros, de acuerdo con el poder o peso relativo que tengan, con el fin de controlar los recursos naturales de la región”. En la costa Yucateca dadas sus características, sociales, ecológicas, demográficas, geográficas y económicas, se presentan conflictos particulares en cada comunidad pesquera, que en términos generales están relacionados con aspectos como, el aumento de la población principalmente por procesos migratorios y las condiciones de reducción de la producción de los recursos pesqueros inmersos en ecosistemas que cada vez son más impactados en la región, generando competencia por los recursos que los componen. Estas condiciones muestran un panorama sobre la problemática socio-económica que enfrentan cotidianamente los habitantes; y que impactan su bienestar y como consecuencia generan una mayor presión sobre los ecosistemas de la región (Fraga, 1992, 1993, 1999; Batllori, 2003, 2005). La caracterización aquí presentada de los conflictos y sus actores, se hizo usando como base la matriz del POETCY (2007), que contiene información proveniente de entrevistas hechas por parte de investigadores con amplia experiencia de trabajo en la región y de múltiples actores, tales como autoridades federales, estatales y locales, miembros de Organizaciones de la Sociedad Civil (OCS's), de organizaciones productivas y sociales. Se abordaron únicamente los conflictos relacionados con los recursos pesqueros, y tomando en cuenta sólo algunas variables (para más detalles ver POETCY, 2007). Aunado a esto se enriqueció con la experiencia de los investigadores del Laboratorio de Bioeconomía de Recursos Acuáticos del CINVESTAV. Sin embargo la caracterización no es exhaustiva y debe considerarse parcial.

La matriz muestra información sobre los principales recursos pesqueros que están en conflicto, resaltan entre ellos el pulpo y las especies de escama (mero, pargos y mojarra), langosta y camarón, como recursos críticos. Los actores involucrados en los conflictos son pescadores libres y organizados, pobladores, migrantes, “fileteras” (mujeres dedicadas al fileteado del pescado), otros grupos organizados en torno al uso de los recursos, ejidos, avcindados, permisionarios, salinera y ganaderos. Las autoridades involucradas son federales, estatales (SEMARNAT y PROFEPA) y en algunos casos las municipales. Se destaca el conflicto que en forma general se presenta en la costa de Yucatán, generado por la competencia en el uso y aprovechamiento de los recursos naturales entre ejidatarios, autoridades, habitantes y grupos organizados que promueven el ecoturismo, y los grupos que explotan los recursos. Se hace evidente la existencia de una competencia entre usuarios por obtener permisos de pesca y proporcionar servicios turísticos (paseos en lancha) en las localidades como Celestún, San Crisanto, Dzilam de Bravo, San Felipe y Rio Lagartos. Un rasgo que no se detecta fácilmente, pero parece ser un factor decisivo en la generación de conflictos futuros, es el nivel de marginación que se observa en muchas comunidades costeras a través de bajas expectativas educativas, así como de limitadas condiciones laborales y de salud. Esta situación se presenta por diversos factores, incluyendo los mencionados anteriormente (aumento de la población compitiendo por recursos cada vez más limitados y escasos en condiciones cada vez más complejas), pero cabe resaltar la importancia de reconocer el factor de ingreso económico de los pobladores, que se reduce parcialmente por las bajas capturas y por otro lado tiene pocas posibilidades de incrementarse debido a las prácticas comunes de comercio en desventaja, que tiene como resultado la concentración de la riqueza, dado el alto intermediarismo y el poco desarrollo de valor agregado de los productos pesqueros locales.

Con base al panorama observado en las costas de Yucatán, surge la necesidad de atender los conflictos más fuertes sin dejar de lado aquellos que son latentes, pero que pueden complicarse más en el futuro si no se les presta atención. Ante este contexto, es importante no perder de vista la necesidad de tomar en cuenta aspectos de equidad en la toma de decisiones, así como reconocer y evitar las prácticas unilaterales en el marco de nuevas políticas pesqueras. La falta de comunicación entre los administradores de diversas dependencias que tienen jurisdicción en el marco costero, es otra constante que tiene repercusiones en el uso y manejo de los recursos (Vidal, 2007). Esto repercute en la generación de huecos legales que hacen viables prácticas que impactan los recursos. De no cambiar este panorama, se enfrentarán cada vez a mayores conflictos sociales, que requerirán en el largo plazo, de la implementación de acciones restrictivas de manejo con aumento en los conflictos a menos que se logre integrar a los usuarios en la toma de decisiones, contando para ello además con una coordinación intersectorial (Leff, 2005; McConney y Baldeo, 2007; Vidal, 2007). Por otro lado, el aprovechamiento del conocimiento empírico de los pescadores sobre los recursos pesqueros puede generar información de referencia sobre el panorama ecológico, así como mostrar parte del contexto social y económico en que están inmersas sus comunidades. Un mecanismo para aprovechar los conocimientos de los pescadores, así como facilitar una retroalimentación entre instituciones gubernamentales, no gubernamentales, centros de investigación y pescadores, se puede implementar a través de herramientas prácticas de comunicación que permitan concretar propuestas conjuntas que se enfoquen en la sustentabilidad de los recursos con una viabilidad económica en un entorno social estable.

Aun cuando no se cuenta con información estadística precisa del contexto de los pescadores de las costas de Yucatán, las personas que tienen contacto con la cotidianidad de la actividad pesquera, no requieren de este tipo de información para darse cuenta de la vulnerabilidad económica y social de este sector y los impactos que la reducción en la pesca han venido generando. Si bien el sector pesquero es un grupo heterogéneo, la calidad de vida tiende a ser baja, especialmente entre pescadores que no pertenecen a grupos organizados. El grado de marginación de la población pesquera va de medio a alto y las expectativas educativas y de salud de una gran porción de familias de pescadores requiere un mayor impulso. En Yucatán los pescadores suelen ser personas de bajo nivel educativo y económico; generalmente aprenden el oficio como tradición familiar y se incorporan a la actividad pesquera en su juventud, abandonando los estudios por falta de recursos económicos y para poder contribuir al sostén de su familia. En comparación con épocas anteriores, y ante las bajas perspectivas que tiene de la pesca como una actividad remunerativa para ellos, actualmente se ha venido observando la tendencia de muchos pescadores a incitar a sus hijos a estudiar más allá de los estudios básicos. Sin embargo aquí está surgiendo un nuevo problema, algunos de ellos después que han finalizado sus estudios están regresando a sus comunidades para trabajar en la pesca, ante la falta de oportunidades de empleo para desarrollarse fuera de ella.

4.13. Estado actual de la pesquería

Los resultados de las evaluaciones anuales sugieren que actualmente el recurso pulpo, *O. maya*, se encuentra explotado a un nivel muy cercano a su máximo rendimiento sostenible. Las medidas de manejo que actualmente están establecidas (como son la talla mínima de manto y el periodo de veda), han tenido como resultado que los niveles de biomasa y las capturas se mantengan estables.

Es también importante cambiar el enfoque tradicional de manejo de recursos pesqueros, donde las acciones asistencialistas ya no son suficientes ni viables en el contexto actual. Se debe favorecer representar las ideas, propuestas y opiniones de las organizaciones en la toma de decisiones. Aun cuando cada vez más se observa una tendencia creciente a tener mayor consideración por parte de las instituciones de gobierno y de investigación a tomar en cuenta la visión de los pescadores y fomentar su participación, falta mucho por hacer. Es necesario que las instituciones de gobierno promuevan un sentido de propiedad y responsabilidad en los pescadores y que las instituciones de investigación hagan partícipes a los usuarios en las investigaciones, así como que divulguen los resultados de dichas investigaciones, esto con el fin de involucrarlos en el manejo y sustentabilidad de los recursos pesqueros. Como antes se señaló, la dinámica de las actividades económicas en la costa muestra una tendencia a aumentar en las actividades terciarias ante la disminución de las capturas de los principales recursos pesqueros. Ante esta situación, como lo señalan Salas *et al.* (2006) la identificación de indicadores socio-económicos no es suficiente para revertir el deterioro que se ha venido dando en los sistemas costeros en general y las pesquerías en particular. Para ello es necesaria una colaboración intersectorial que permita aprovechar los recursos humanos, económicos y logísticos a fin de implementar mejoras en el sector permitiendo así reducir la presión en los cada vez más escasos recursos.

4.14. Medidas de manejo existentes

La pesca responsable del recurso pesquero pulpo (*O. maya* y *O. vulgaris*), se regula mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2005; la Norma Oficial Mexicana NOM-008-PESC-1993 (DOF, 1993) para ordenar el aprovechamiento de las especies de pulpo en las aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y mar Caribe. En estos instrumentos regulatorios se precisan especificaciones para el manejo pesquero en cuanto a las artes y métodos de pesca autorizados, especies, tallas mínimas de captura, procedimiento para establecer vedas y la condición de establecer anualmente una cuota de captura total.

Arte de pesca autorizado

Embarcaciones de mediana altura de 10 t que actúa como nodriza llevando hasta 12 alijos, 12 pescadores, un patrón y un cocinero. Cada alijo lleva un pescador a bordo, un par de varas de bambú (conocidas como jimbas) y cinco líneas pulperas, dos por vara y una a un costado del alijo; la carnada consiste en cangrejos, jaibas y cabezas de pescado. El segundo tipo utiliza embarcaciones menores de 7 a 8 metros de eslora con un motor fuera de borda de 40-75 hp, un máximo de tres alijos y cuatro pescadores. El método de captura es el "gareteo", con dos varas de bambú y un promedio de 12 líneas por lancha. Cada alijo con un pescador lleva dos jimbas utilizando entre cinco y siete líneas por jimba y cinco más en un costado de la lancha. Particularmente, *O. vulgaris*, en el estado de Veracruz se captura por buceo libre, en embarcaciones de fibra de vidrio con motor fuera de borda con dos y hasta seis pescadores por embarcación.

La pesca del pulpo de la especie *Octopus vulgaris* en el Sistema Arrecifal Veracruzano (SAV) constituye una actividad económica de gran importancia de la que dependen las comunidades de pescadores asentadas en las localidades de Veracruz, Boca del Río y Antón Lizardo y la misma se ha realizado en el área desde hace más de sesenta años, respetando siempre la estructura de los edificios arrecifales del SAV. En este estado, *O. vulgaris* se captura por buceo libre o apnea, con embarcaciones de fibra de vidrio y motor fuera de borda y de dos hasta seis pescadores por embarcación. En esta pesquería se usa el denominado gancho pulpero, de aproximadamente un metro de largo, es una varilla atada por uno de sus extremos a un tramo de madera a manera de mango, y por el otro lado, termina en un apunte doblada en forma de gancho. Mediante recorridos sobre la superficie, del agua son localizados los pulpos en sus guaridas para posteriormente ser extraídos (enganchados) utilizando el gancho pulpero. Cada bajo arrecifal es visitado por los pulperos cada dos o tres días y en cada visita son vaciados casi completamente por la forma en que operan nadando en zigzag sobre el bajo (Hernández-Tabares y Bravo-Gamboa, 2002). Cabe mencionar que el gancho pulpero no está contemplado entre las artes de pesca permitidas para la pesca de pulpo en el golfo de México y mar Caribe, según lo establecido en la NOM-008-PESC-1993 (DOF, 1993).

Tallas mínimas

La NOM-008-PESC-1993 (DOF, 1993), establece una talla mínima de 110 milímetros de longitud del "manto" para la captura de todas las especies de pulpo, en las aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y mar Caribe.

Vedas

Para el mejor manejo del esfuerzo pesquero del molusco, así como para proteger a estas especies durante la temporada de reproducción y cuidado de crías, se toma como base el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 13 de diciembre de 2005, en el cual se establece veda para la pesca de las especies de pulpo *O. maya* y *O. vulgaris* en las aguas de jurisdicción federal de los litorales de los estados de Campeche, Yucatán y Quintana Roo, en el periodo comprendido del 16 de diciembre al 31 de julio de cada año.

Cuotas de captura

La NOM-008-PESC-1993 (DOF, 1993) mandata para el aprovechamiento del pulpo, entre otras medidas, el establecimiento de cuotas de captura por especie y región en el Golfo de México y Mar Caribe. En atención a ésta, el INAPESCA ha realizado desde 2001 campañas de muestreo en las costas de Campeche y Yucatán de mayo a julio de cada año. Estas colectas se han efectuado en el área de mayor ocurrencia y pesca del molusco cubriendo alrededor de 16,189 km², con un promedio 240 transectos lineales a través de buceo autónomo, desde Champotón, Campeche hasta Río Lagartos, Yucatán. Para *O. maya* a partir del 2001 se asigna cuota de captura de acuerdo a una evaluación anual de la abundancia, la cuota ha variado entre 10,200 t y 13,000 t. Para mayor información consultar los Dictámenes técnicos publicados por el INAPESCA en el enlace: (http://www.inapesca.gob.mx/portal/publicaciones/dictamenes/cat_view/15-pulpo).

La información obtenida en campo permite estimar la biomasa total de la población de *O. maya* al inicio de la temporada de pesca (Tabla 3) y proponer la cuota de captura que permita el escape de 50% de la población con fines de reproducción para asegurar el reclutamiento de la siguiente temporada, así como mantener un tamaño de la fracción poblacional desovante, proporcional al tamaño de la población al inicio de la temporada de pesca.

Puntos de referencia

Actualmente el punto de referencia límite utilizado para la zona de captura es una densidad promedio de 1,850 individuos de *O. maya* por hectárea al inicio de la temporada de pesca; sin embargo, se contempla en el corto plazo realizar estudios más amplios incluyendo nuevos métodos de evaluación para identificar y evaluar otros puntos de referencia como el Máximo Rendimiento Sostenible, mismos que serán actualizados periódicamente.

5. Propuesta de manejo de la pesquería

Para integrar la presente propuesta se usaron herramientas de planeación estratégica a partir de la definición de la imagen objetivo y objetivos jerarquizados y agrupados en: Fines, Propósito y Componentes. Para ello se tomaron como referencia los estudios biológicos y poblacionales del recurso, estudios socioeconómicos de las comunidades pesqueras, así como la problemática y alternativas de solución identificadas durante cinco talleres participativos en los que se contó con la asistencia de 64 personas de diferentes organizaciones pesqueras, instituciones académicas y de gobierno federal, estatal y municipal. Cabe mencionar que los objetivos están enunciados como logros alcanzados a largo plazo.

5.1. Imagen objetivo al año 2022

La imagen objetivo es la visión de lo que se espera lograr en el largo plazo como consecuencia de la instrumentación del PMP, es decir la solución de los problemas actuales que han ocasionado que la pesquería no sea sustentable, por lo que con el PMP se espera lo siguiente:

El aprovechamiento del pulpo en el Golfo de México y Mar Caribe se efectúa de manera ordenada, se ha detenido la demanda por las concesiones y permisos de pesca, que son otorgados o renovados de acuerdo con la política que soportan las disposiciones del Plan de Manejo. Los pescadores explotan ambas poblaciones de pulpo y utilizan sistemas de pesca con mínimo impacto ambiental, respetan las vedas, cuotas y tallas mínimas de captura. Existen actividades económicas complementarias y una red de vigilancia coordinada entre la población, pescadores y gobierno que en conjunto han reducido sustancialmente la pesca ilegal. Se logró una vinculación entre los pescadores y las instituciones académicas y de investigación quienes realizan monitoreo de aspectos biológicos y poblacionales de pulpo de manera precisa, y se realizan actividades de cultivo, por lo que la producción satisface la demanda del mercado y se observa el fortalecimiento de las organizaciones de pescadores, quienes realizan sus gestiones en forma transparente, lo que les ha permitido recibir capacitación para el uso de nuevas tecnologías, así como adquirir infraestructura suficiente y adecuada para el manejo y procesamiento de los productos. En consecuencia se tiene una pesquería certificada, con lo cual han abierto nuevos mercados para sus productos, y por consiguiente han mejorado sus ingresos.

5.2. Fines

Los fines representan el vínculo con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y enmarcan el impacto al que se espera contribuir a largo plazo con este Plan de Manejo. Los fines establecidos son cuatro:

- Fin 1. Contribuir a impulsar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del país.
- Fin 2. Contribuir a implementar una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad.
- Fin 3. Contribuir a reactivar una política de fomento económico enfocada en incrementar la productividad de los sectores dinámicos y tradicionales de la economía mexicana, de manera regional y sectorialmente equilibrada.
- Fin 4. Contribuir a impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico.

5.3. Propósito

“La pesca de pulpo en el Golfo de México y Mar Caribe es sustentable”

Entendiendo a éste como el objetivo central del Plan de Manejo Pesquero y el efecto directo de los componentes y acciones que se propone realizar como parte del mismo es alcanzar la sustentabilidad de la pesquería, debiendo ser socialmente aceptable, económicamente viable, ambientalmente amigable, políticamente factible, y en un contexto de equidad; para el presente y las futuras generaciones (SAGARPA, 2009).

5.4. Componentes

Los componentes son los objetivos estratégicos para el logro del propósito. El Plan de Manejo Pesquero de pulpo del Golfo de México y Mar Caribe establece cuatro que se presentan a continuación:

- C1. Biomasa y reclutamiento en su máximo rendimiento sostenido;
- C2. Rentabilidad y beneficios económicos para la sociedad;
- C3. Buena calidad de los productos pesqueros, y
- C4. Entorno social y ambiental mejorado.

5.5. Líneas de acción

Las líneas de acción permiten agrupar las acciones que se tienen que realizar para cumplir con los componentes, y representan la base para integrar el plan de ejecución. En la tabla 4 se presenta la matriz de planeación con las líneas de acción por componente.

Tabla 4. Componentes y líneas de acción del Plan de Manejo Pesquero de Pulpo del Golfo de México y Mar Caribe.

Componente 1. Biomasa y reclutamiento en su máximo rendimiento sostenido.					
Línea de acción 1.1. Evaluar las poblaciones del pulpo.	Línea de acción 1.2. Establecer el límite y controlar la capacidad total de pesca.		Línea de acción 1.3. Definir cuotas de captura y verificar su cumplimiento.		Línea de acción 1.4. Proteger las hembras reproductoras y los periodos de reproducción.
Componente 2. Rentabilidad y beneficios económicos para la sociedad.					
Línea de acción 2.1. Fortalecer la cadena productiva de pulpo.	Línea de acción 2.2. Fomentar el desarrollo de alternativas tecnológicas para el procesamiento que dé valor agregado.		Línea de acción 2.3. Promover el acceso del producto a nuevos mercados con mejores precios.		Línea de acción 2.4. Desarrollar estrategias para disminuir costos de operación.
Componente 3. Buena calidad de los productos pesqueros.					
Línea de acción 3.1. Promover las buenas prácticas de manejo e higiene durante la captura, manejo a bordo, entrega, recepción, transporte y procesamiento del producto aplicable a ambas flotas			Línea de acción 3.2. Incrementar la competitividad del producto		
Componente 4. Entorno social y ambiental mejorado.					
Línea de acción 3.1. Promover un programa de seguridad del pescador	Línea de acción 4.2. Promover una cultura de uso responsable del recurso	Línea de acción 4.3. Promover el aprovechamiento del recurso a nivel estatal y regional	Línea de acción 4.4. Promover el desarrollo de una cultura ambiental en la comunidad	Línea de acción 4.5. Reducir el impacto de la pesquería sobre otros recursos y el ecosistema	Línea de acción 4.6. Reducir el impacto de otras actividades sobre el hábitat y la población de pulpo (<i>O. maya</i>)

5.6. Acciones

El Plan de Manejo Pesquero de pulpo en el Golfo de México y Mar Caribe está integrada por 62 acciones en 16 líneas de acción. El componente uno contempla 21 acciones para conservar la biomasa y el reclutamiento en el máximo rendimiento sostenible; el componente dos incluye 15 acciones para mantener la rentabilidad y beneficios económicos para la sociedad; el componente tres considera ocho acciones para asegurar la buena calidad de los productos pesqueros y el componente cuatro comprende 18 acciones para mejorar el entorno social y ambiental de la pesquería.

En el Anexo se presentan las acciones, los indicadores de gestión y los actores involucrados en su instrumentación por componente. Es importante resaltar que algunas de las acciones identificadas implican la gestión y concurrencia de otras dependencias del gobierno federal, estatal o municipal.

6. Implementación del Plan de Manejo

A la CONAPESCA le corresponde realizar la implementación de este Plan de Manejo Pesquero, con base en las leyes y reglamentos vigentes.

La elaboración y publicación de este Plan de Manejo Pesquero le corresponde al INAPESCA; la sanción previa a su publicación corresponde a la CONAPESCA, con base en las atribuciones que para ambas dependencias establece la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. Asimismo, a la CONAPESCA corresponde atender las recomendaciones del Plan de Manejo Pesquero, dentro de la política pesquera, así como a través de los instrumentos regulatorios correspondientes.

7. Revisión, seguimiento y actualización del Plan de Manejo

Se establecerá el Comité de Manejo de la Pesquería conforme a lo dispuesto en el artículo 39 fracción III de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y se asegurará la participación de los individuos y comunidades vinculados con el aprovechamiento de pulpo para la revisión, seguimiento y actualización del Plan de Manejo, para este efecto la CONAPESCA establecerá el Comité que se podría integrar con representantes de instituciones de gobierno federal, estatal y municipal, de pescadores tanto del sector social como privado, y representantes de instituciones académicas y de investigación. El Comité podrá elaborar sus propias reglas de operación.

La actualización del PMP se realizará cada tres años, considerando que es el plazo contemplado para llevar a cabo las acciones propuestas en el corto plazo (1 a 3 años).

Será fundamental el monitoreo y la evaluación, para ello se utilizarán dos tipos de indicadores:

1) De gestión para medir el cumplimiento de la ejecución de las acciones, y

2) De resultados para valorar en un segundo tiempo el logro de los objetivos establecidos (componentes, propósito y fines). En el Anexo se presentan los indicadores de gestión para evaluar la ejecución de cada acción incluyendo las metas, plazos e involucrados; en cuanto al establecimiento de los indicadores de resultados (efectividad), será precisamente una de las tareas del Comité de Manejo de la Pesquería definir los mismos para los niveles de componentes, propósito y fines, en un plazo no mayor a tres años posteriores a la implementación del Plan de Manejo.

8. Programa de investigación

No obstante que en las acciones descritas previamente como parte de la propuesta de manejo, se considera relevante resaltar los temas prioritarios de investigación, a efecto de que sean integrados en el Programa Nacional de Investigación Científica y Tecnológica en Pesca y Acuicultura del INAPESCA.

1. Determinar la dinámica espacial y temporal del pulpo rojo (*O. maya*) para la evaluación de biomasa disponible para la pesca.
2. Diseñar métodos de monitoreo de la estructura de las poblaciones de pulpo durante todo el año para determinar la estructura de la población en veda y en temporada de captura.
3. Determinar la edad y crecimiento de pulpo por métodos directos, como son el uso de estructuras duras.
4. Prospeccionar, evaluar biomasa y determinar áreas potenciales de pesca de pulpo patón (*O. vulgaris*) para actualizar la normatividad de la especie.
5. Desarrollar alternativas tecnológicas (trampas) para la captura del pulpo patón (*O. vulgaris*) y pulpo maya (*O. maya*) que desincentiven el buceo.
6. Caracterizar el hábitat y evaluar el impacto de factores ambientales tales como la marea roja y el cambio climático sobre la distribución y abundancia de pulpo rojo (*O. maya*).
7. Identificar los incrementos algales que tengan impactos negativos sobre las poblaciones de pulpo.
8. Desarrollar métodos de simulación y pronóstico de biomasa y captura del recurso.
9. Establecer un programa de seguimiento y manejo de los arrecifes artificiales ya colocados y los que se planea colocar en el futuro (tipo "reef ball"), enfatizando su efecto sobre las hembras reproductoras de pulpo.
10. Desarrollar estudios para evaluar la factibilidad de programas de repoblamiento.
11. Estimar la pesca ilegal, no declarada y no registrada mediante métodos estandarizados de acuerdo a las recomendaciones de FAO.
12. Realizar análisis bio-económicos para determinar estrategias para uso y conservación del recurso.
13. Determinar e incrementar la precisión con que se estima la cuota de captura por temporada y Estado para el pulpo rojo *O. maya* y establecer un mecanismo de mayor alcance para comunicar dicha cuota a los administradores y al sector.
14. Establecer un sistema de seguimiento semanal al progreso de las capturas durante la temporada en Campeche y Yucatán y tomar las previsiones necesarias para el cumplimiento de la cuota.
15. Continuar los estudios de madurez gonádica para analizar la normatividad vigente de época de vedas.

16. Realizar monitoreo permanente durante todo el año de hembras y sus estadios de reproducción.
17. Realizar un estudio para evaluar la relación parentela-progenie.
18. Desarrollar una línea de investigación respecto al cuidado parental.
19. Realizar un estudio sobre las relaciones laborales y compromisos económicos que los pescadores adquieren con permisionarios y cooperativas para detectar malas prácticas y buscar soluciones en caso de ser necesario (Identificar pescadores según su origen).

9. Programa de inspección y vigilancia

De conformidad con la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, será la CONAPESCA la responsable para verificar y comprobar el cumplimiento del presente Plan de Manejo, así como de las disposiciones reglamentarias de la Ley, las normas oficiales que de ella deriven, por conducto de personal debidamente autorizado, y con la participación de la Secretaría de Marina en los casos que corresponda.

10. Programa de capacitación

El Comité de Manejo de la Pesquería, analizará las necesidades de capacitación requerida en los niveles: pescadores, empresarios y vigilancia. Se elaborará un Programa específico para cada uno de estos grupos y la implementación dependerá de los recursos de que se disponga y será operado a través de la Red Nacional de Investigación e Información en Pesca y Acuacultura (RNIIPA) y su Centro Nacional de Capacitación en Pesca y Acuacultura Sustentables del INAPESCA. Se podrá considerar como base las acciones ya identificadas en la propuesta de manejo, en donde se destaca:

1. Diseñar un plan de estudios que atienda las necesidades de capacitación del sector (en temas de calidad, tecnología, comercio, mejora continua de procesos, responsabilidad social y desarrollo sustentable, y su profesionalización).
2. Capacitar y equipar a los pescadores en el manejo del producto desde su captura hasta su entrega para mejorar las condiciones de higiene (vinculado al Proyecto de Norma).
3. Promover una cultura sobre pesca responsable, normatividad y temas afines en las comunidades de pescadores.
4. Impartir cursos de capacitación a prestadores de servicios turísticos.

11. Costos y financiamiento del Plan de Manejo

Los costos de manejo implican de manera simple, los relacionados con la administración y regulación pesquera por parte de la CONAPESCA, los relativos a la inspección y vigilancia establecida tanto por el sector federal como los estatales, y los costos relativos a la operación de los programas de investigación que sustentan las recomendaciones técnicas de manejo.

Se deberán prever e identificar las posibles fuentes de financiamiento federal, estatal, social o privado, para sufragar los costos inherentes a la operación, seguimiento y evaluación del presente Plan de Manejo Pesquero.

12. Glosario

Arte de pesca: Es el instrumento, equipo o estructura con que se realiza la captura o extracción de especies de flora y fauna acuáticas.

Bentónico: Grupo de organismos que habita en el fondo acuático.

Captura: Cantidad de organismos expresada en peso, que se obtienen a través de la pesca.

Captura incidental: La extracción de cualquier especie no comprendida en la concesión o permiso respectivo, ocurrida de manera fortuita.

Captura por Unidad de Esfuerzo (CPUE): Representa la cantidad de recurso pesquero en peso capturado por especie (o total), en un tiempo, área, con un tipo de arte de pesca, en función del esfuerzo invertido en la extracción. Indica el aprovechamiento y/o la abundancia de un recurso. Es un índice de la abundancia.

Cárstico: Formación caliza producida por la acción erosiva del agua.

Desove: Es la época en la que desovan las hembras de especies ovíparas.

Desovar: Es la acción, durante o después del apareamiento, por medio de la cual las hembras de ciertas especies de animales (invertebrados, peces, anfibios y reptiles) liberan fuera de su organismo al medio ambiente sus óvulos fecundados o sin fecundar.

Eclosión: Salir del huevo.

Esfuerzo pesquero: El número de individuos, embarcaciones o artes de pesca, que son aplicados en la captura o extracción de una o varias especies en una zona y periodo determinados.

Eslora: Longitud que tiene la nave sobre la primera o principal cubierta desde el codaste a la roda por la parte de adentro.

Externalidades: Es el beneficio o costo que se produce cuando las acciones en una actividad aumentan o disminuyen el bienestar en otras actividades.

Espermatóforo: Paquete gelatinoso que contiene espermatozoides producidos por algunos animales de fecundación interna mismo que puede ser depositado directamente y de manera interna en el organismo de hembra (como en los cefalópodos, insectos y otros artrópodos), superficialmente (insectos) o en agua o tierra húmeda para su posterior recolección por la hembra (peces y anfibios).

HACCP: Sistema de análisis de riesgos y control de puntos críticos (por sus siglas en inglés).

Héctocotilizado: Se refiere a uno de los brazos de los octópodos que está especializado (hectocótilo) en el transporte del espermatóforo a la hembra durante el apareamiento.

Manejo: Toda medida utilizada para controlar, limitar o dirigir las actividades de la pesca. El propósito fundamental del manejo es mantener una producción sostenible, preferentemente a través de medidas de regulación que promuevan el bienestar social y económico de los pescadores e industrias que utilizan la producción.

Mortalidad: Proporción de individuos muertos en relación con los organismos vivos de una población.

Pesca: Es el acto de extraer, capturar o recolectar, por cualquier método o procedimiento, especies biológicas o elementos biogénicos, cuyo medio de vida total, parcial o temporal, sea el agua.

Plan de Manejo Pesquero: El conjunto de acciones encaminadas al desarrollo de la actividad pesquera de forma equilibrada, integral y sustentable; basadas en el conocimiento actualizado de los aspectos biológicos, ecológicos, pesqueros, ambientales, económicos, culturales y sociales que se tengan de ella.

Reclutamiento: Supervivencia, crecimiento y maduración de un individuo de una generación dada, hasta volverse parte de la población reproductiva de una población.

Semélpara: Especies que se caracteriza por tener un solo evento reproductivo a lo largo de su vida.

Sobrepesca: Es aquella que se produce cuando la mortalidad causada por la pesca alcanza un nivel tal que produce una disminución del crecimiento de la biomasa.

Surgencias: Son movimientos ascendentes mediante los cuales las aguas de los niveles subsuperficiales son llevadas hasta la superficie, desde profundidades generalmente menores de 100-200 metros, y removidas desde el área de transporte por el flujo horizontal, produciéndose así un aporte de nutrientes a las aguas superficiales empobrecidas por el consumo biológico.

Sustentabilidad: Refiere al equilibrio existente entre una especie con los recursos del entorno al cual pertenece.

Acrónimos

CINVESTAV: Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional

CONAPESCA: Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.

PROFEPA: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

SCT: Secretaría de Comunicaciones y Transportes

SEMAR: Secretaría de Marina

UMDI-Sisal: Unidad de la Facultad con sede en el puerto de Sisal, Estado de Yucatán, México. La UMDI Sisal tiene por objetivos los de formar personal calificado capacitado en los diversos campos de la ecología y biología de los organismos que habitan la zona costera, desarrollar investigación científica del más alto nivel que aporte conocimientos que puedan servir de base para el manejo y conservación de la zona costera, y apoyar al desarrollo regional a través de la transferencia de conocimientos a los sectores social, gubernamental y la iniciativa privada sobre los métodos más apropiados para el manejo y la conservación de los recursos costeros.

13. Referencias

- ALBARRÁN-MÉLZER, N. C. 2010. Edad y crecimiento del pulpo rojo *Octopus maya* (Voss y Solís, 1966) por medio de la lectura de incrementos en el estilete. Tesis de maestría. El Colegio de la Frontera Sur, Unidad Campeche, 101 p.
- ARREGUÍN-SÁNCHEZ, F., 1992 a. Growth and seasonal recruitment of the octopus (*Octopus maya*) fishery from the Campeche Bank, caught by the artisanal fleet. NAGA. Philippine, 15(2): 31-34.
- ARREGUÍN-SÁNCHEZ, F. 1992b. Consideraciones sobre el manejo de la pesquería de pulpo *Octopus maya* en el Banco de Campeche. Jaina. México, 3(2): 19.
- ARREGUÍN-SÁNCHEZ, F. y E. A. CHÁVEZ. 1995. How marine shelf fisheries are depending of mangrove ecosystems: the Campeche Bank, Mexico, an example. En: Yáñez-Arancibia, A. y A.L. Lara-Domínguez (eds.). Valoración económica de los manglares. Univ. Autónoma. Campeche EPOMEX Serie Científica No. 6.
- ARREGUÍN-SÁNCHEZ, F., J. C. SEIJO, D. FUENTES y M. J. SOLÍS-RAMÍREZ. 1987. Estado del conocimiento de los recursos pesqueros de la plataforma continental de Yucatán y región adyacente. CRIP-Yucalpetén. Contr. Inv. Pesq. INP, México. Doc. Tec., 4: 1-41.
- ARREGUÍN-SÁNCHEZ, F., M.J. SOLÍS-RAMÍREZ y M.E. GONZÁLEZ DE LA ROSA. 2000. Population dynamics and stock assessment for *Octopus maya* (Cephalopoda: Octopodidae) fishery of the Campeche Bank, Gulf of Mexico. Revista de Biología Tropical, 48(2/3): 323-331.
- BATLLORI, E. 2003. Pesquerías artesanales de camarón y derechos humanos. Revista Mexicana del Caribe, VII (16): 85-116.
- BATLLORI, E. 2005. Pesquería artesanal de camarón y su entorno ecológico en la zona costera de Chabihau, Yucatán, México. Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del IPN, Unidad Mérida, pp. 7-54.
- CASTRO-SUASTE, T., G. MEXICANO-CÍNTORA y O. DEFEO. 2000. Las pesquerías del Estado de Yucatán (México): evolución y manejo durante el periodo 1976-1997. Oceánides, 15(1): 47-61.
- CONAPESCA. 2010. Anuario Estadístico de Acuicultura y Pesca 2010. México. 285p. CONAPESCA, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), 285p. <http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx/wb/>.
- CONAPESCA, 2012. Anuario Estadístico de Acuicultura y Pesca 2012. Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA). Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA). En: <http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx/wb/cona/anuario>
- DI COSMO A. y C. DI CRISTO. 1998. Neuropeptidergic control of the optic gland of *Octopus vulgaris*: FMRF-amide and GnRH immunoreactivity. Journal of Comparative Neurology, 398(1): 1-12.
- DÍAZ-ÁLVAREZ, A.G. 2008. Estructura de la población de pulpo común *Octopus vulgaris* (Cuvier, 1797) en el Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano. Tesis de Licenciatura en Biología. Instituto Tecnológico de Boca del Río. México.
- DÍAZ-ÁLVAREZ, A.G. y L. JIMÉNEZ-BADILLO. 2009. Edad y crecimiento de pulpo (*Octopus vulgaris*; Cuvier, 1797) en el Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano. 1er Simposium para el conocimiento de los recursos costeros del Sureste de México, Ciudad del Carmen, Campeche, México.
- DOF, 1993. Norma Oficial Mexicana NOM-008-PESC-1993, para ordenar el aprovechamiento de las especies de pulpo en las aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y mar Caribe. Diario Oficial de la Federación. 21/12/93. En: <http://dof.gob.mx/index.php?year=1993&month=12&day=21>
- DOF, 2012. Acuerdo por el que se da a conocer la Actualización de la Carta Nacional Pesquera. Diario Oficial de La Federación. 24/08/12. En: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5265388&fecha=24/08/2012
- FERGUSON, G. y J.B. MESSENGER. 1991. A counter shading reflex in cephalopods. Proceedings of the Royal Society of London Series Biological Science, 243: 63-67.
- FORSYTHE, J. y W. VAN HEUKELEM. 1983. Growth. En: P.R. Boyle (ed.). Cephalopod Life Cycles: Species accounts. Academic Press, 475p.
- FRAGA, J. 1992. El proceso de emigración hacia la costa de Yucatán. Estudio de cuatro puertos del litoral yucateco. Mérida, Yucatán, México. Sección de Ecología Humana. CINVESTAV Unidad Mérida, Asociación Mexicana de Estudios de Población A. C., Fondo de las Naciones Unidas para Actividades de Población.

FRAGA, J. 1993. La inmigración y sus principales efectos en la costa yucateca. Estudio de caso en Celestún y Sisal. Universidad Autónoma de Yucatán Mérida, Yucatán, México.

FRAGA, J. 1999. Política ambiental y relaciones de género en un área natural protegida: la relación global/local en Río Lagartos, México. Universidad Laval. Quebec, Canadá.

FRAGA, J. 2004. Los habitantes de la zona costera de Yucatán: entre la tradición y la modernidad. En: E. Rivera-Arriaga, G. Villalobos-Zapata, I. Azuz Adeath, F. Rosado May (eds.). El manejo costero en México. Universidad Autónoma de Campeche, SEMARNAT, CETYS-Universidad, Universidad de Quintana Roo. 654 p.

GARCÍA, E. 1981. Modificaciones al sistema de clasificación climática de Köppen para adaptarlo a las condiciones de la República Mexicana, 257 p.

GOLD-BOUCHOT G. y M. HERRERA-RODRÍGUEZ. 1996. Efectos de los hidrocarburos sobre la comunidad de nemátodos bénticos de la Sonda de Campeche, México. En: A.V. Botello, J.L. Rojas-Galaviz, J.A. Benítez y D. Zárate Lomeli (eds.). Golfo de México, Contaminación e impacto ambiental: diagnóstico y tendencias. EPOMEX, Serie Científica, 695 p.

GONZÁLEZ DE LA ROSA, M.E., J. SANTOS y M.J. SOLÍS-RAMÍREZ. 1998. Evaluación del pulpo *Octopus maya* de la costa Norte de Campeche. México. Revista "El Timón". Secretaría de Pesca, 1(2): 4-7.

HERNÁNDEZ, A. y W. KEMPTON. 2003. Changes in fisheries in Mexico: effects of increasing scientific inputs and public participation. Ocean and Coastal Management, 46: 507-526.

HERNÁNDEZ-FLORES, A. y M.J. SOLÍS-RAMÍREZ. 2000. Aplicación del método del área barrida para obtener un índice de abundancia relativa de la población de pulpo (*Octopus maya*) en la Península de Yucatán. XII Congreso Nacional de Oceanografía. Huatulco, Oaxaca. México.

HERNÁNDEZ-GARCÍA, V., J.L. HERNÁNDEZ-LÓPEZ y J.J. CASTRO-HERNÁNDEZ. 2002. On the reproduction of *Octopus vulgaris* of the coast of the Canary Island. Fisheries Research, 57: 197-203.

HERNÁNDEZ-LÓPEZ, J.L. 2000. Biología, ecología y pesca de pulpo común (*Octopus vulgaris*, Cuvier 1797) en aguas de Gran Canaria. Tesis doctoral. Universidad de las Palmas de Gran Canaria. Islas Canarias. España, 197 p.

HERNÁNDEZ-TABARES, I. y P.R. BRAVO-GAMBOA. 2002. Pesquería de pulpo. En: P. Guzmán-Amaya, C. Quiroga-Brahms, C. Díaz-Luna, D. Fuentes-Castellano, G. Silva-López (eds.). La pesca de Veracruz y sus perspectivas de desarrollo. INAPESCA, SAGARPA, Universidad Veracruzana, 434 p.

IGLESIAS, J., F.J. SÁNCHEZ, J.J. OTERO y C. MOXICA. 2000. Culture of octopus (*Octopus vulgaris*, Cuvier): Present knowledge, problems and perspectives. Cahiers Options Méditerranéennes, 47: 313-321.

ITESM, 2004. Cadena productiva del pulpo. CONAPESCA. (<http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx/work/sites/cona/resources/LocalContent/6131/3/PulpoCadenaProductivaVbn.pdf>)

JACKSON, G.D., R.A. ALFORD y J.H. CHOAT. 2000. Can length frequency analysis be used to determine squid growth? – An assessment of ELEFAN. ICES Journal of Marine Science, 57: 948-954.

JIMÉNEZ-BADILLO, M.L., 2008. Management challenges of the small scale fishing communities in a protected reef system of Veracruz, Gulf of México. Journal of the Fisheries Management and Ecology, 15: 19-26.

JIMÉNEZ-BADILLO, M.L., R.E. del Río-Rodríguez, M.I. Gómez- Solano, A. Cu-Escamilla y D. Méndez-Aguilar, 2008. Madurez gonádica del pulpo *Octopus vulgaris* en el Golfo de México: análisis macroscópico y microscópico. Universidad Autónoma de Campeche. 48 p.

LEFF, E. 2005. Ecología y Capital. Racionalidad ambiental, democracia participativa y desarrollo sustentable. Siglo XXI editores. UNAM, 437 p.

MANGOLD, K. y S. BOLETZKY. 1973. New data on the reproductive biology and growth of *Octopus vulgaris*. Marine Biology, 19: 7-12.

McCONNEY, P. y R. BALDEO. 2007. Lessons in co-management from beach seine and lobster fisheries in Grenada. Fisheries Research, 87: 77-85.

MÉNDEZ, A.F.D., O.J. MORALES, M.L. JIMÉNEZ-BADILLO y F.V. ARENAS. 2007. Observaciones sobre la incubación y desarrollo embrionario del pulpo *Octopus vulgaris* (Cuvier, 1797) en cautiverio. XIV Congreso Nacional de Ciencia y Tecnología del Mar. Nuevo Vallarta, Nayarit, 29 a 31 de octubre de 2007.

MORALES, O.J.C. 2009. Desarrollo embrionario de *Octopus vulgaris* en el Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano. Tesis de Licenciatura en Biología. Universidad de las Américas Puebla. México.

NEPITA-VILLANUEVA, M.R. y O. DEFEEO. 2001. Crecimiento del pulpo *Octopus maya* (Mollusca: Cephalopoda) de la costa de Yucatán, México: un análisis de largo plazo. *Revista de Biología Tropical*, 49(1): 93-101.

PAULY, D y N. DAVID, 1981. ELEFAN I, a BASIC program for the objective extraction of growth parameters from length frequency data. *Meeresforsch*, 28: 205-211.

PAULY, D. 1984. Fish population dynamics in tropical waters: a manual for use with programmable calculators. *ICLARM Conf. Proc.*, (13): 7-34.

PÉREZ, M., A.T. WAKIDA-KUSUNOKI, J. SANTOS, R. BURGOS, K. CERVERA, J.C. ESPINOZA, J.C. MENA, R. MENA, D. DE ANDA, F. RAMÍREZ, E. COB, L.A. PACHECO, M. HUCHIN, M. SECA, M. MEDINA y J. MATUREN. 2004. Evaluación de la población de pulpo *Octopus maya* en la Península de Yucatán 2004. Informe de Investigación. Instituto Nacional de la Pesca. CRIP Yucalpetén. Doc. Interno, 17 p.

PÉREZ, M., A.T. WAKIDA-KUSUNOKI, R. BURGOS, J. SANTOS, K. CERVERA, J.C. ESPINOZA, J.C. MENA, F. RAMÍREZ, E. COB y M. MEDINA. 2005. Evaluación de la población de pulpo *Octopus maya* en la Península de Yucatán 2005. Informe de Investigación. Instituto Nacional de la Pesca. CRIP- Yucalpetén. Doc. Interno, 11 p.

PÉREZ, M., J. SANTOS, R. BURGOS y J.C. ESPINOZA. 2010. Evaluación de la población de pulpo (*Octopus maya*) en la península de Yucatán 2010. Informe de Investigación. Instituto Nacional de Pesca. CRIP- Yucalpetén. Doc. Interno, 11 p.

PÉREZ, M., J. SANTOS, R. BURGOS, A.T. WAKIDA-KUSUNOKI, K. CERVERA, J.C. ESPINOZA, J.C. MENA, E. COB y M. MEDINA. 2007. Evaluación de la población de pulpo *Octopus maya* en la Península de Yucatán 2007. Informe de Investigación. Instituto Nacional de Pesca. CRIP- Yucalpetén. Doc. Interno, 11 p.

PÉREZ, M., J. SANTOS, R. BURGOS y J.C. ESPINOZA. 2008. Evaluación de la población de pulpo (*Octopus maya*) en la península de Yucatán 2008. Informe de Investigación. Instituto Nacional de Pesca. CRIP- Yucalpetén. Doc. Interno, 11 p.

PÉREZ, M., R. BURGOS, A.T. WAKIDA-KUSUNOKI, J. SANTOS, K. CERVERA, J.C. ESPINOZA, J.C. MENA, E. COB y M. MEDINA. 2006. Evaluación de la población de pulpo *Octopus maya* en la Península de Yucatán. 2006. Informe de Investigación. Instituto Nacional de Pesca. CRIP-Yucalpetén. Doc. Interno 11 p.

POETCY. 2007. Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Costero del Estado de Yucatán (POETCY). Informe Final. CINVESTAV, ITC, ITM Y UADY, SECOL, SEMARNAT Y CBM. SECOL, SEMARNAT, CBM. 290 p. <http://www.bitacoraordenamiento.yucatan.gob.mx/documentos/detalles.php?IdArchivo=1719>

SAGARPA, 2009. Programa Nacional de Investigación Científica y Tecnológica en Pesca y Acuicultura. Documento de Trabajo, Instituto Nacional de Pesca, México, D.F., 57 p.

SALAS, S., G. MEXICANO-CÍNTORA y M.A. CABRERA. 2006. ¿Hacia dónde van las pesquerías en Yucatán? Tendencias, Retos y Perspectivas. CINVESTAV Unidad Mérida. Mérida, Yucatán, México, 97 p.

SANTOS-VALENCIA, J., R. DEL RÍO-RODRÍGUEZ y M.I. GÓMEZ-SOLANO. 2005. Aspectos de la biología reproductiva de hembras de *Octopus maya* en la zona Norte de Campeche, México. *Res. Aquamar Internacional Yucatán* 2005. Mérida 12-14 de septiembre de 2005.

SCT, 2010. Infraestructura del sector en el estado. Estadísticas Generales. Anuario Estadístico 2009 SCT-DGP. Consultado en línea: <http://www.sct.gob.mx/informacion-general/areas-de-la-sct/centros-sct/yucatan/infraestructura/>; <http://www.sct.gob.mx/informacion-general/areas-de-la-sct/centros-sct/campeche/infraestructura/>

SHEPHERD, J.G. 1987a. A weakly parametric method for estimating growth parameters from length composition data, p. 113-119. *En*: D. Pauly y G.R. Morgan (eds.). *Length-Based Methods in Fisheries Research*. ICLARM Conf. Proc. 13, 468 p. International Center for Living Aquatic Resources Management, Manila, Philippines, and Kuwait Institute for Scientific Research, Safat, Kuwait.

SHEPHERD, J.G. 1987b. Towards a method for short-term forecasting of catch rates based on length composition, p. 167-176. *En*: D. Pauly y G.R. Morgan (eds.). *Length-Based Methods in Fisheries Research*. ICLARM Conf. Proc. 13, 468 p. International Center for Living Aquatic Resources Management, Manila, Philippines, and Kuwait Institute for Scientific Research, Safat, Kuwait.

SOLANA-SANSORES, R., A.T. WAKIDA-KUSUNOKI, M. SOLÍS-RAMÍREZ, R. BURGOS, D. DE ANDA, K. CERVERA, ESPINOSA, J.C., R. MENA, J.C. MENA, F. RAMÍREZ, J.C. PISTÉ, J. SANTOS, M. HUCHIN, M. SECA y M. MEDINA. 2002. Evaluación de la población de pulpo (*Octopus maya*) en la Península de Yucatán, durante la temporada de veda 2002. Informe Técnico de investigación. Instituto Nacional de la Pesca. CRIP-Yucalpetén. Doc. Interno, 12 p.

SOLÍS-RAMÍREZ, M. J. 1962. Contribución al estudio del pulpo (*Octopus vulgaris*, Lamarck) de la Sonda de Campeche. Trab. Divulg., 3(24): 1-36.

SOLÍS-RAMÍREZ, M.J. 1967. Aspectos biológicos del pulpo, *Octopus maya* Voss y Solís. Instituto Nacional de Investigaciones Biológico Pesqueras. 18: 1-90.

SOLÍS-RAMÍREZ, M.J. 1975. Posibilidades de la pesca del pulpo de la Península de Yucatán. Publ. Inst. Méx. Com. Ext., 347: 1-20.

SOLÍS-RAMÍREZ, M.J. 1988. El recurso pulpo del Golfo de México y el Caribe. En: Los Recursos Pesqueros del País. Instituto Nacional de la Pesca. pp. 463-478.

SOLÍS-RAMÍREZ, M.J. 1991. Octopus fisheries in the Mexican waters of the Gulf of Mexico and Caribbean Sea. En: Roper, C.F.E., M. Sweeney, M. Vecxhione y L. Gilbert (eds.). Bull. Mar. Sci., 49 (1-2): 667-668.

SOLÍS-RAMÍREZ, M.J. 1994. La pesquería del pulpo del Golfo de México y Caribe Mexicano. En: Atlas Pesquero y Pesquerías Relevantes de México. CD Multimedia. Secretaría de Pesca, INP. CENEDIC. Univ. Colima, México.

SOLÍS-RAMÍREZ, M.J., J.I. FERNÁNDEZ y F. MÁRQUEZ. 2000. Pulpo. En: SEMARNAT (edits.) Sustentabilidad y Pesca Responsable en México; Evaluación y Manejo (1997-1998). Instituto Nacional de la Pesca. México. pp. 521-546.

SOLÍS-RAMÍREZ, M.J. y E.A. CHÁVEZ. 1985. Evaluación y régimen óptimo de pesca de pulpo en la Península de Yucatán. An. Inst. Cien. Mar Limnol. Centro de Investigaciones pesqueras y de estudios avanzados del IPN. 13:1-8

SOLÍS-RAMÍREZ, M.J. y E.A. CHÁVEZ. 1986. Evaluación y régimen óptimo de pesca del pulpo de la península de Yucatán. Anal. Inst. Cienc. Mar. y Limnol., 13: 1-18.

SOLÍS-RAMÍREZ, M.J., F. ARREGUÍN-SÁNCHEZ y J.C. SEIJO. 1997. Pesquerías de cefalópodos. P. 61-80. En: Flores-Hernández, D., P. Sánchez-Gil, J.C. Seijo y F. Arreguín-Sánchez. Análisis y diagnóstico de los recursos pesqueros críticos del Golfo de México. EPOMEX Serie Científica 7. México. 496 p.

TING-TOMEY, E. 2007. Teoría de los conflictos interculturales. Transformación de conflictos en el mundo hispano. Consulta en línea: Noviembre 2007. <http://www.inter-mediacion.com/interculturales.htm>.

VAN HEUKELEM, W.F. 1976. Growth, bioenergetics and life-span of *Octopus cyanea* and *O. maya*. Tesis de Doctorado. Univ. Hawaii, Honolulu; Hawaii, E.U.A.

VIDAL, L. 2007. Análisis interdisciplinario de elementos de gestión ambiental para el uso sustentable de ecosistemas costeros. Tesis Doctoral CINVESTAV Mérida, México. 241 p.

VIGA, D. 2007. Conflictos entre actores por el manejo y conservación de recursos naturales en la costa de Yucatán. En: La costa del Estado de Yucatán, un espacio de reflexión sobre la relación sociedad-naturaleza, en el contexto de su ordenamiento ecológico territorial. Euán J., A. García, M. Liceaga y A. Munguía (eds.). Mérida Yucatán.

VILLANUEVA, R., C. NOZAS, y S.V. BOLETZKY. 1997. Swimming behavior and food searching in planktonic *Octopus vulgaris* Cuvier from hatching to settlement. J. Exp. Mar. Biol. Ecol., 208(1-2): 169-184.

VON BERTALANFFY, L. 1938. A quantitative theory of organic growth. Hum. Biol., 10: 181-213.

VOSS, G.L. y M.J. SOLÍS-RAMÍREZ. 1966. *Octopus maya*, a new species from the Bay of Campeche. Bull. Mar. Sci., 16 (3): 615 -625.

WAKIDA-KUSUNOKI, A.T., M. PÉREZ, J. SANTOS, R. BURGOS, K. CERVERA, J.C. ESPINOZA, J.C. MENA, R. MENA, D. DE ANDA, F. RAMÍREZ, E. COB, L.A. PACHECO, M. HUCHIN, M. SECA, M. MEDINA y J. MATUREN. 2003. Evaluación de la población de pulpo *Octopus maya* en la Península de Yucatán 2003. Informe de Investigación. Instituto Nacional de la Pesca. CRIP-Yucalpetén. Doc. Interno, 17 p.

WAKIDA-KUSUNOKI, A.T., M. SOLÍS-RAMÍREZ, K. CERVERA, J.C. ESPINOZA, C. MENA, R. MENA, F. RAMÍREZ-GIL, M. HUCHÍN, M. SECA, D. MURILLO y M. MEDINA. 2001. Estudio del recurso pulpo durante la temporada de veda 2001. Informe Técnico de investigación. Instituto Nacional de la Pesca. CRIP-Yucalpetén. Doc. Interno, 5 p.

ZAMBRANO-GONZÁLEZ, L. 1992. Contribución al conocimiento de la mortalidad natural de *Octopus maya* en la plataforma continental de Yucatán, México. Tesis de Licenciatura, Facultad de Ciencias UNAM.

14. Anexo. Acciones, indicadores e involucrados del Plan de Manejo pesquero de pulpo del Golfo de México y Mar Caribe.

Acciones necesarias para evaluar las poblaciones de pulpo.

Componente 1. Biomasa y reclutamiento en máximo rendimiento sostenido.						
Línea de acción 1.1. Evaluar las poblaciones de pulpo.						
Acción	Indicador	Meta final	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
1.1.1. Determinar la dinámica espacial y temporal del pulpo rojo (<i>O. maya</i>) para la evaluación de biomasa disponible para la pesca.	Se estima la biomasa disponible de pulpo <i>O. maya</i> para la temporada de pesca. Se monitorea anualmente y se determinan periódicamente los puntos de referencia biológicos (rendimiento máximo sostenible).	Informe final con 100% de avance. Informes anuales de monitoreo	100%	Actualizar	Actualizar	INAPESCA, CONAPESCA, Gobiernos estatales, Instituciones académicas y de investigación, Sector productivo.
1.1.2. Diseñar métodos de monitoreo de la estructura de las poblaciones de pulpo durante todo el año para determinar la estructura de la población en veda y en temporada de captura.	Se conoce la estructura anual de las poblaciones de pulpo.	Informe final.	50%	100%	Actualizar	INAPESCA, CONAPESCA, Gobiernos estatales, Instituciones académicas y de investigación, Sector productivo.
1.1.3. Determinar la edad y crecimiento por métodos directos, como son el uso de estructuras duras.	Se determina de manera más precisa la edad y el crecimiento de las especies de pulpo.	Informe final.	20%	80%	100%	INAPESCA, CONAPESCA, Gobiernos estatales, Instituciones académicas y de investigación, Sector productivo.
1.1.4. Prospeccionar, evaluar biomasa y determinar áreas potenciales de pesca de pulpo patón (<i>O. vulgaris</i>) para actualizar la normatividad de la especie.	Se estima la biomasa disponible de <i>O. vulgaris</i> por área de pesca. Se monitorea anualmente y se determinan periódicamente los puntos de referencia biológicos (rendimiento máximo sostenible)	Informe final con 100% de avance. Informes anuales de monitoreo.	30%	60%	100%	INAPESCA, CONAPESCA, Gobiernos estatales, Instituciones académicas y de investigación, Sector productivo.
	La normatividad para <i>O. vulgaris</i> se actualiza.	Propuesta de modificación a las normas vigentes para <i>O. vulgaris</i>	10%	40%	100%	INAPESCA, CONAPESCA, Gobiernos estatales, Instituciones académicas y de investigación, Sector productivo.

1.1.5. Desarrollar alternativas tecnológicas (trampas) para la captura del pulpo patón (<i>O. vulgaris</i>) y pulpo maya (<i>O. maya</i>) que desincentiven el buceo.	Se determina la factibilidad técnica y económica para el desarrollo de la pesquería de <i>O. vulgaris</i> a profundidad.	Estudio de factibilidad con los procedimientos para la pesca a profundidad de <i>O. vulgaris</i> .	20%	80%	100%	INAPESCA, CONAPESCA, Gobiernos estatales, Instituciones académicas y de investigación, Sector productivo.
1.1.6. Caracterizar el hábitat y evaluar el impacto de factores ambientales tales como la marea roja y el cambio climático sobre la distribución y abundancia de pulpo rojo (<i>O. maya</i>).	Se identifican y evalúan los factores ambientales con mayor impacto sobre <i>O. maya</i> .	Estudio de la caracterización de los factores ambientales y su impacto en <i>O. maya</i> .	30%	60%	100%	INAPESCA, CONAPESCA, Gobiernos estatales, Instituciones académicas y de investigación, Sector productivo.
1.1.7. Identificar los incrementos algales que tengan impactos negativos sobre las poblaciones de pulpo.	Se diagnostica de manera oportuna los incrementos algales nocivos para el pulpo.	Programa para identificar incrementos algales, coordinado entre las diferentes dependencias	50%	100%	Vigente	INAPESCA, CONAPESCA, Gobiernos estatales, Instituciones académicas y de investigación, Sector productivo.
1.1.8. Establecer un programa de seguimiento y manejo de los arrecifes artificiales ya colocados y los que se planea colocar en el futuro enfatizando su efecto sobre las hembras reproductoras de pulpo.	Se evalúa el efecto de los arrecifes artificiales en hembras reproductoras.	Estudio sobre el efecto de los arrecifes artificiales en hembras reproductoras	20%	50%	100%	INAPESCA, CONAPESCA, Gobiernos estatales, Instituciones académicas y de investigación, Sector productivo.
1.1.9. Desarrollar estudios para evaluar la factibilidad de programas de repoblamiento.	Se conoce la viabilidad de la liberación de juveniles de pulpo al medio natural.	Estudio de repoblamiento de pulpo.	30%	60%	100%	INAPESCA, CONAPESCA, Gobiernos estatales, Instituciones académicas y de investigación, Sector productivo.

Acciones necesarias para establecer el límite y controlar la capacidad total de pesca.

Componente 1. Biomasa y reclutamiento en máximo rendimiento sostenido.						
Línea de acción 1.2. Establecer el límite y controlar la capacidad total de pesca.						
Acción	Indicador	Meta final	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
1.2.1. Realizar análisis bio-económicos.	Se cuenta con las herramientas de análisis necesarias para probar diferentes estrategias de manejo.	Modelo bioeconómico calibrado.	80%	100%	Vigente	INAPESCA, CONAPESCA, Instituciones académicas y de investigación, Sector productivo.
1.2.2. Fortalecer la inspección y vigilancia en las áreas de pesca, plantas, sitios de atraque, desembarque y transportación de productos pesqueros.	Se incrementa el número de operativos en las áreas de pesca.	Reportes mensuales con resultados de inspección, vigilancia y número de actividades ilícitas.	100%	Actualizar	Actualizar	CONAPESCA, Instituciones de Gobierno Federal, Gobiernos de los estados, Ayuntamientos.
	Se incrementa el número de operativos en las plantas de recepción para disminuir la compra de tallas ilegales.	Reportes mensuales con resultados de inspección, vigilancia y número de actividades ilícitas.	100%	Actualizar	Actualizar	CONAPESCA, Instituciones de Gobierno Federal, Gobiernos de los estados, Ayuntamientos.
	Se incrementan los registros de producción pesquera y de la actividad de pesca.	Las embarcaciones pesqueras entregan su producto en el puerto de desembarque donde recibieron el despacho.	80%	100%	Vigente	CONAPESCA, Instituciones de Gobierno Federal, Gobiernos de los estados, Ayuntamientos.
1.2.3. Promover ante el Congreso la tipificación de pesca ilegal como grave con base en estudios, y por consiguiente el establecimiento de penas más estrictas a infractores.	El Congreso Local solicita al Congreso de la Unión la iniciativa de modificación de ley.	Modificación publicada oficialmente.	25%	50%	100%	Gobierno Federal y Estatal.
1.2.4. Fortalecer la estimación de la pesca ilegal, no declarada y no registrada mediante métodos estandarizados.	Se cuenta con registros más precisos de la pesca ilegal, no declarada y no registrada.	Informe final de estudio.	50%	100%	Actualizar	CONAPESCA, INAPESCA, Gobiernos de los estados, Ayuntamientos, Instituciones académicas y de investigación.

1.2.5. Desarrollar y dar seguimiento a un Sistema de Información Geográfica de la distribución del esfuerzo pesquero y sus resultados.	Se cuenta con un sistema de monitoreo espacial en tiempo real de las embarcaciones menores, medianas y mayores.	Sistema de Monitoreo Satelital.	30%	60%	100%	CONAPESCA, INAPESCA, Gobiernos estatales, Instituciones académicas y de investigación, Sector productivo.
	Se conoce el número real de embarcaciones que operan en cada temporada de pesca de pulpo por zona.	Sistema de seguimiento en tiempo real del número de embarcaciones pulperas operando en la Península de Yucatán.	30%	60%	100%	CONAPESCA, INAPESCA, Gobiernos estatales, Instituciones académicas y de investigación, Sector productivo.
1.2.6. Fomentar el desarrollo de actividades de cultivo con fines de repoblación.	Se cuenta con un programa de fomento de la acuacultura como actividad alternativa.	Programa en operación.	50%	100%	Vigente	CONAPESCA, INAPESCA, Instituciones académicas y de investigación, Gobiernos de los estados, Ayuntamientos.

Acciones necesarias para definir cuotas de captura y verificar su cumplimiento

Componente 1. Biomasa y reclutamiento en máximo rendimiento sostenido.						
Línea de acción 1.3. Definir cuotas de captura y verificar su cumplimiento.						
Acción	Indicador	Meta final	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
1.3.1. Determinar e incrementar la precisión con que se estima la cuota de captura por temporada y Estado para el pulpo rojo <i>O. maya</i> y establecer un mecanismo de mayor alcance para comunicar dicha cuota a los administradores y al sector.	Se publica oficialmente (DOF) la cuota de captura por temporada.	Dictamen técnico de cuota.	100%	Actualizar	Actualizar	INAPESCA, CONAPESCA, Instituciones académicas y de investigación, Gobiernos de los estados.
1.3.2. Promover el establecimiento de un sistema de monitoreo de la captura de pulpo.	Se conoce de manera puntual el volumen de pesca arribado.	Registro público del progreso de las capturas.	50%	100%	Actualizar	CONAPESCA, INAPESCA, Sector productivo.

Acciones necesarias para proteger las hembras reproductoras y los periodos de reproducción.

Componente 1. Biomasa y reclutamiento en máximo rendimiento sostenido.						
Línea de acción 1.4. Proteger las hembras reproductoras y los periodos de reproducción.						
Acción	Indicador	Meta final	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
1.4.1. Asegurar la instrumentación de la veda como mecanismo de protección de la reproducción.	Se instrumenta un periodo de veda efectivo para el recurso.	Se mantiene un periodo de veda anual.	100%	Vigente	Vigente	CONAPESCA, INAPESCA, Gobiernos de los estados, Sector productivo.
1.4.2. Determinar la madurez gonádica para actualizar la temporada de veda.	Se determina la composición de los estadios de desarrollo gonadal de los pulpos capturados por temporada de pesca.	Informe anual	100%	Actualizar	Actualizar	INAPESCA, CONAPESCA, Instituciones académicas y de investigación, Gobiernos de los estados, Sector productivo.
	Se determina la composición de los estadios de desarrollo gonadal del pulpo durante todo el año.	Informe anual	50%	100%	Actualizar	INAPESCA, CONAPESCA, Instituciones académicas y de investigación, Gobiernos de los estados, Sector productivo.
1.4.3. Realizar investigación respecto al cuidado parental y la relación parentela-progenie.	Se cuantifica la tasa de sobrevivencia de reclutas a la población como resultado del cuidado parental. Se conoce la relación parentela-progenie.	Informe final de investigación	30%	60%	100%	INAPESCA, CONAPESCA, Instituciones académicas y de investigación, Gobiernos de los estados, Sector productivo.

Acciones necesarias para fortalecer la cadena productiva de pulpo

Componente 2. Rentabilidad económica y beneficios a la sociedad.						
Línea de acción 2.1. Fortalecer la cadena productiva de pulpo.						
Acción	Indicador	Meta final	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
2.1.1. Implementar un programa de equipamiento y modernización de la flota de mediana altura y la flota mayor.	Se cuenta con un programa de equipamiento y modernización de la flota.	Programa operando al 100%	40%	100%	Vigente	CONAPESCA, Gobierno de los estados, Sector productivo.

2.1.2. Realizar un estudio sobre las relaciones laborales y compromisos económicos que los pescadores adquieren con permisionarios y cooperativas para detectar malas prácticas y proponer soluciones	Se conoce las prácticas que caracterizan las relaciones laborales y compromisos económicos entre pescadores, permisionarios y cooperativas.	Documento sobre prácticas laborales entre pescadores, permisionarios y cooperativas.	30%	60%	100%	CONAPESCA, INAPESCA, Instituciones académicas y de investigación, Sector productivo.
2.1.3. Elaborar un estudio de las condiciones actuales sociales y económicas de los pescadores en las comunidades pesqueras de Campeche y Yucatán para generar los indicadores socioeconómicos.	Se conocen las condiciones actuales socioeconómicas de los pescadores en sus comunidades.	Generar los indicadores socioeconómicos	100%			CONAPESCA, INAPESCA, Instituciones académicas y de investigación, Sector productivo.
2.1.4. Determinar las necesidades de capacitación del sector (en temas de calidad, tecnología, comercio, mejora continua de procesos, responsabilidad social y desarrollo sustentable, y su profesionalización).	Los pescadores, empresarios y empleados de planta están capacitados en temas de calidad, tecnología, comercio, entre otros.	Programa de capacitación en operación.	100%	Vigente	Vigente	INAPESCA, CONAPESCA, Instituciones académicas y de investigación, Gobierno de los estados, Sector productivo.
2.1.5. Gestionar la creación de un fondo ante casos de contingencias ambientales (marea roja, derrames de petróleo y huracanes).	Existe un fondo para apoyar al sector en casos contingencias ambientales.	Recursos financieros disponibles para el apoyo de pescadores afectados por contingencias ambientales.	60%	100%	Vigente	Gobierno Federal, Gobierno de los estados, Ayuntamientos, Sector productivo.

Acciones necesarias para fomentar el desarrollo de alternativas tecnológicas para el procesamiento que den valor agregado.

Componente 2. Rentabilidad económica y beneficios a la sociedad.						
Línea de acción 2.2. Fomentar el desarrollo de alternativas que den valor agregado.						
Acción	Indicador	Meta final	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
2.2.1. Promover la certificación de la pesquería sustentable de pulpo.	Se cuenta con el certificado de la pesquería.	La pesquería está certificada.	10%	50%	100%	INAPESCA, CONAPESCA, Gobierno Federal, Gobiernos estatales, Organizaciones de la Sociedad Civil.
2.2.2. Promover la denominación de origen y marca colectiva del pulpo del litoral del Golfo de México y Mar Caribe.	El producto cuenta con certificado de marca colectiva.	Los productores cuentan con acceso a usar la marca colectiva.	30%	100%		Instituciones de Gobierno Federal y Estatal del sector comercio, INAPESCA, CONAPESCA, Sector productivo Organizaciones de la Sociedad Civil.
	El producto cuenta con certificado de denominación de origen.	Los productores cuentan con acceso a usar denominación de origen.	30%	100%		
2.2.3. Promover un programa de incentivos para pescadores que realicen prácticas de pesca responsable.	Los pescadores de pulpo que tienen buenas prácticas de captura son incentivados.	Programa de incentivos a pescadores operando al 100%.	50%	100%	Vigente	CONAPESCA, INAPESCA, Gobiernos de los estados, Sector productivo.
2.2.4. Fomentar la industrialización del pulpo y sus derivados.	Se conoce la factibilidad de la industrializa los productos del pulpo, como tinta y vísceras en diferentes presentaciones.	Estudio de factibilidad de técnica y económica para la industrialización del pulpo.	10%	60%	100%	CONAPESCA, INAPESCA, Gobiernos de los estados, Sector productivo.

Acciones necesarias para promover el acceso del producto a nuevos mercados con mejores precios.

Componente 2. Rentabilidad económica y beneficios a la sociedad.						
Línea de acción: 2.3. Promover el acceso del producto a nuevos mercados con mejores precios.						
Acción	Indicador	Meta final	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
2.3.1. Instrumentar un programa de divulgación nacional e internacional para el consumo de pulpo.	Existe un programa de promoción del pulpo de la península de Yucatán en eventos nacionales e internacionales.	Programa de divulgación en operación.	100%	Vigente	Vigente	CONAPESCA, INAPESCA, Instituciones de Gobierno Federal y Estatal del sector comercio, Ayuntamientos, Sector productivo.

2.3.2. Realizar estudios de mercado y de canales de distribución nacional e internacionales.	Se conocen nuevos mercados y canales de distribución de los productos de pulpo.	Estudio de mercado y distribución elaborado.	100%	Actualizar	Actualizar	CONAPESCA, INAPESCA, Instituciones académicas y de investigación, Gobiernos estatales, Ayuntamientos, Sector productivo.
2.3.3. Promover el establecimiento de medidas arancelarias para que las exportaciones sean ágiles.	La exportación de pulpo es ágil por medidas arancelarias.	Exportación eficiente de pulpo.	30%	70%	100%	Instituciones de Gobierno Federal y Estatal del sector comercio, Sector productivo.
2.3.4. Evaluar la factibilidad de comercializar la producción de forma consolidada para el establecimiento de estándares y precios.	Se ha evaluado la factibilidad de comercializar la producción de pulpo de forma consolidada.	Estudio de factibilidad elaborado.	70%	100%	Actualizar	Instituciones de Gobierno Federal y Estatal del sector comercio, sector productivo.

Acciones necesarias para desarrollar estrategias para disminuir costos de operación

Componente 2. Rentabilidad económica y beneficios la sociedad.						
Línea de acción 2.4. Desarrollar estrategias para disminuir costos de operación.						
Acción	Indicador	Meta final	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
2.4.1. Realizar estudios de tecnología de capturas para mejorar el desempeño de las artes y para evaluar la factibilidad de prolongar la vida útil de los equipos y artes de pesca.	Se cuenta con tecnologías de captura eficientes y de mayor vida útil.	Informe final de estudio.	30%	50%	100%	INAPESCA, CONAPESCA, Gobiernos de los estados, Instituciones académicas y de investigación, Sector productivo.
2.4.2. Realizar un análisis de compras consolidadas de los diferentes insumos para la producción.	Los insumos para la producción se compran de manera consolidada.	Informe final de estudio.	100%	vigente	vigente	Sector productivo, CONAPESCA, Gobiernos de los estados, Ayuntamientos.

Acciones necesarias para promover las buenas prácticas de manejo e higiene durante la captura, manejo a bordo, entrega, recepción, transporte y procesamiento del producto aplicable a ambas flotas.

Componente 3. Buena calidad de los productos pesqueros.						
Línea de acción 3.1. Promover las buenas prácticas de manejo e higiene durante la captura, manejo a bordo, entrega, recepción, transporte y procesamiento del producto aplicable a ambas flotas.						
Acción	Indicador	Meta final	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
3.1.1. Realizar un diagnóstico del estado de sanidad por tipo de flota (artesanal e industrial) y por grupo de usuarios y productores (empresarios y cooperativas).	Se identifican las fuentes de contaminación en la cadena productiva desde la captura hasta el procesamiento del producto.	Informe final.	40%	70%	100%	INAPESCA, CONAPESCA, Instituciones académicas y de investigación, Gobiernos de los estados, Sector productivo.
3.1.2. Establecer un programa de buenas prácticas desde la pesca hasta la comercialización del pulpo.	Se cuenta con un programa de buenas prácticas para la pesca y la comercialización de pulpo.	Programa en operación.	100%	Vigente	Vigente	INAPESCA, CONAPESCA, Instituciones académicas y de investigación, Gobiernos de los estados, Sector productivo.
3.1.3. Conformar una red de los centros de acopio para su fortalecimiento en el cumplimiento de las normas de higiene y sanidad.	Todos los centros de acopio están apegados a la normatividad sanitaria.	Estudio sobre las condiciones de los centros de acopio de los estados y programa de fortalecimiento sanitario.	10%	50%	100%	INAPESCA, CONAPESCA, Instituciones académicas y de investigación, Gobiernos de los estados, Sector productivo.
3.1.4 Realizar un programa para mejorar la infraestructura de desembarque de pulpo.	Los puertos de desembarque tienen instalaciones suficientes y apropiadas apegadas a las normas de sanidad para recibir y manejar el producto.	Programa de mejoramiento de infraestructura en operación.	50%	100%	Vigente	CONAPESCA, Gobiernos de los estados, Ayuntamientos, Sector productivo.

Acciones necesarias para Incrementar la competitividad del producto.

Componente 3. Buena calidad de los productos pesqueros.						
Línea de acción 3.2. Incrementar la competitividad del producto.						
Acción	Indicador	Meta final	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
3.2.1. Establecer un programa de modernización de embarcaciones de mediana altura.	Las embarcaciones de mediana altura que se utilizan para la captura de pulpo se han modernizado.	Programa de equipamiento y modernización de embarcaciones en operación.	40%	70%	100%	CONAPESCA, Gobiernos de los estados, Sector productivo.

Componente 3. Buena calidad de los productos pesqueros.						
Línea de acción 3.2. Incrementar la competitividad del producto.						
Acción	Indicador	Meta final	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
3.2.2. Establecer un programa de capacitación en eficiencia de manejo y procesamiento del pulpo.	Los empleados de plantas y empresarios están capacitados en procesos eficientes de procesamiento.	Se cuenta con un programa de capacitación en operación.	100%	Vigente	Vigente	INAPESCA, CONAPESCA, Gobiernos de los estados, Sector productivo, Organizaciones de la Sociedad Civil.
3.2.3. Promover la certificación de plantas para favorecer la exportación.	Se certifican más plantas para exportación.	6 plantas certificadas.	10%	50%	100%	Sector productivo, CONAPESCA, INAPESCA, Gobiernos estatales.
3.2.4. Desarrollar un sistema para la trazabilidad del producto.	Se cuenta con un sistema y protocolo que permite conocer el origen y la trayectoria del producto pulpo.	Sistema de trazabilidad del pulpo elaborado al 100%.	10%	50%	100%	Sector productivo, CONAPESCA, INAPESCA, Gobiernos estatales.

Acciones necesarias para promover un programa de seguridad del pescador.

Componente 4. Entorno social y ambiental mejorados.						
Línea de acción 4.1. Promover un programa de seguridad del pescador.						
Acción	Indicador	Meta final	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
4.1.1. Propiciar una cultura de seguridad marítima entre los pescadores.	Pescadores capacitados en seguridad marítima.	Todos los pescadores de la zona de captura han recibido cursos sobre seguridad marítima.	50%	100%	Vigente	Instituciones de Gobierno Federal del sector comunicaciones y transportes, Gobiernos estatales, Sector productivo.
4.1.2. Promover la creación de fondos para auxilio en caso de emergencias en el mar.	Se mejora la seguridad del pescador en el mar.	Todas las embarcaciones cuentan con cámara de flotación.	50%	100%	Vigente	Instituciones de Gobierno Federal del sector comunicaciones y transportes, Sector productivo.
	Fondos constituidos para auxilio en emergencias en el mar.	Fondos por Federación de Cooperativas constituidos para auxilio en emergencia en el mar.	100%	Vigente	Vigente	Instituciones de Gobierno Federal del sector comunicaciones y transportes, Gobiernos de los estados, Sector productivo.

Componente 4. Entorno social y ambiental mejorados.						
Línea de acción 4.1. Promover un programa de seguridad del pescador.						
Acción	Indicador	Meta final	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
4.1.3. Identificar y desarrollar un programa de seguridad social adecuado para las condiciones de trabajo del pescador.	Los pescadores cuentan con seguridad social adecuada social.	Programa de seguridad social en operación.	30%	60%	100%	Instituciones de Gobierno Federal y Estatal de desarrollo social, Sector productivo.
4.1.4. Gestionar la presencia de la autoridad marítima y la aplicación de los programas de Protección Civil en todas las comunidades de pescadores.	Se tiene presencia de las autoridades marítimas para alertar y apoyar a los pescadores en caso de mal tiempo.	Programas de protección civil en operación en las comunidades de pescadores.	50%	100%	Vigente	Gobierno Federal y Estatal de protección civil, Sector productivo.
4.1.5. Capacitar a los pescadores acerca de la importancia y riesgos de la marea roja.	Los pescadores conocen y aplican los procedimientos apropiados ante la ocurrencia de mareas rojas.	Programa de capacitación en operación.	100%	Vigente	Vigente	INAPESCA, CONAPESCA, Instituciones de Gobierno Federal y Estatal del Sector salud, Sector productivo.

Acciones necesarias para promover una cultura de uso responsable del recurso.

Componente 4. Entorno social y ambiental mejorados.						
Línea de acción 4.2. Promover una cultura de uso responsable del recurso.						
Acción	Indicador	Meta final	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
4.2.1. Llevar a cabo un programa para el desarrollo de la cultura sobre pesca responsable y normatividad.	Se implementa programa sobre pesca responsable en las comunidades de pescadores.	Programa en operación.	50%	100%	Vigente	INAPESCA, CONAPESCA, Instituciones académicas y de investigación, Sector productivo, Organizaciones de la sociedad civil.
4.2.2. Fortalecer el vínculo entre los pescadores y las instituciones de investigación para mejorar el conocimiento sobre ciclos biológicos, determinación de especies y situación de las poblaciones pesqueras.	Existe un comité de investigación que coordina el vínculo entre los pescadores y las instituciones.	Comité constituido.	30%	60%	100%	INAPESCA, CONAPESCA, Instituciones académicas y de investigación, Sector productivo, Organizaciones de la sociedad civil.
	Convenios para desarrollar proyectos de investigación conjunta.	Convenios con 3 instituciones.	30%	60%	100%	INAPESCA, CONAPESCA, Instituciones académicas y de investigación, Sector productivo, Organizaciones de la sociedad civil.

Componente 4. Entorno social y ambiental mejorados.						
Línea de acción 4.2. Promover una cultura de uso responsable del recurso.						
Acción	Indicador	Meta final	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
4.2.3. Fortalecer las acciones de inspección y vigilancia con la participación de los usuarios del recurso.	Se realizan más campañas de inspección y vigilancia con la participación de los usuarios del recurso.	Todas las comunidades pesqueras participan en campañas permanentes de inspección y vigilancia a través de grupos conformados por los usuarios del recurso.	20 %	50%	100 %	CONAPESCA, Sector productivo, Organizaciones de la Sociedad Civil.
4.2.4. Organizar eventos y presentaciones en comunidades de pescadores para informar sobre avances de los programas del Plan de Manejo.	Los pescadores conocen los avances de los programas contenidos en el Plan de Manejo.	Reuniones periódicas informativas en todas las comunidades pesqueras.	100%	Vigente	Vigente	CONAPESCA, INAPESCA, Gobiernos de los estados, Ayuntamientos, Sector productivo, Organizaciones de la sociedad civil.

Acciones necesarias para promover una cultura de uso responsable del recurso.

Componente 4. Entorno social y ambiental mejorados						
Línea de acción 4.3. Promover el aprovechamiento armónico del recurso a nivel estatal y regional						
Acción	Indicador	Meta final	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
4.3.1. Establecer una estrategia efectiva de comunicación para informar sobre el esfuerzo máximo permisible y cuota en las zonas más representativas de la región.	El sector conoce el esfuerzo pesquero máximo permisible y la cuota en cada zona.	Minutas de las reuniones con el sector en las diferentes zonas.	30 %	60 %	100 %	INAPESCA, CONAPESCA, Gobiernos de los estados, Sector productivo.
4.3.2. Evaluar la posibilidad de delimitar las zonas de pesca en los permisos.	Los permisos de pesca especifican el polígono permitido de pesca.	Todos los permisos de pesca incluyen el polígono permitido.	100%	Vigente	Vigente	CONAPESCA, INAPESCA, Sector productivo.

Acciones necesarias para promover el desarrollo de una cultura ambiental en la comunidad.

Componente 4. Entorno social y ambiental mejorados						
Línea de acción 4.4. Promover el desarrollo de una cultura ambiental en la comunidad						
Acción	Indicador	Meta final	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
4.4.1. Promover el fortalecimiento y difusión de los programas de prevención de la contaminación por operación y mantenimiento de embarcaciones.	Los pescadores están capacitados en temas de prevención de contaminación durante la operación y mantenimiento de sus embarcaciones.	2 cursos impartidos por año.	100%	Vigente	Vigente	CONAPESCA, INAPESCA, Sector productivo, Organizaciones de la sociedad civil.

Acciones necesarias para promover el desarrollo de una cultura ambiental en la comunidad.

Componente 4. Entorno social y ambiental mejorados.						
Línea de acción 4.5. Reducir el impacto de la pesquería sobre otros recursos y el ecosistema.						
Acción	Indicador	Meta final	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
4.5.1. Evaluar el impacto sobre las poblaciones de jaibas y cangrejos por su uso como carnada para la captura de pulpo.	Se conoce el impacto sobre las poblaciones de jaibas, cangrejos y otras especies por su uso como carnada.	Informe final de estudio.	50%	100%		INAPESCA, CONAPESCA Instituciones académicas y de investigación, Sector productivo, Gobiernos de los estados.
4.5.2. Realizar estudios de factibilidad para el uso de carnadas alternativas.	Se identifican diferentes especies alternativas y métodos de pesca para carnada.	Estudio elaborado y diseño de pruebas de pesca experimental.	10%	50%	100%	INAPESCA, CONAPESCA Instituciones académicas y de investigación, Sector productivo, Gobiernos de los estados.
4.5.3. Evaluar la factibilidad del uso de las vísceras de pulpo y llevarlas al puerto para su aprovechamiento.	Se determinó la factibilidad del uso de las vísceras.	Informe final de estudio.	10%	60%	100%	INAPESCA, CONAPESCA Instituciones académicas y de investigación, Sector productivo, Gobiernos de los estados.

Componente 4. Entorno social y ambiental mejorados.						
Línea de acción 4.5. Reducir el impacto de la pesquería sobre otros recursos y el ecosistema.						
Acción	Indicador	Meta final	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
4.5.4. Asegurar que las jimbás que usan los pescadores provengan de plantíos reconocidos o autorizados y no de ecosistemas silvestres.	Los cultivos de jimbás son suficientes para abastecer la demanda. Las jimbás utilizadas en la pesca de pulpo provienen de plantíos autorizados.	Las jimbás utilizadas provienen en su totalidad de cultivos.	50%	100%	Vigente	INAPESCA, CONAPESCA Instituciones académicas y de investigación, Sector productivo, Gobiernos de los estados, Organizaciones de la sociedad civil.
4.5.5. Evaluar y promover posibles usos alternativos de las jimbás una vez concluida la temporada de pesca.	Las jimbás son reutilizadas en otras actividades.	El 100% de las jimbás desechadas de una temporada de pesca son reutilizadas en otras actividades	50%	100%	Vigente	INAPESCA, CONAPESCA Instituciones académicas y de investigación, Sector productivo, Gobiernos de los estados, Organizaciones de la sociedad civil.

Acciones necesarias para reducir el impacto de otras actividades sobre el hábitat y la población de pulpo rojo (*O. maya*).

Componente 4. Entorno social y ambiental mejorados						
Línea de acción 4.6. Reducir el impacto de otras actividades sobre el hábitat y la población de pulpo (<i>O. maya</i>)						
Acción	Indicador	Meta final	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
4.6.1. Fomentar las buenas prácticas de buceo turístico en la zona de pesca de pulpo.	Se cuenta con un manual de buenas prácticas de buceo turístico en las zonas de pesca de pulpo.	Manual de buenas prácticas.	100%			Instituciones de Gobierno Federal y Estatal del sector turismo, INAPESCA, Organizaciones de la sociedad civil.
	Los turistas y prestadores de servicio turísticos están capacitados en buenas prácticas de buceo.	Programa de capacitación en operación.	100%	Vigente	Vigente	

ACUERDO por el que se da a conocer el Plan de Manejo Pesquero de camarón rosado (*Farfantepenaeus duorarum*), de la Sonda de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 12, 14, 26 y 35 fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 8, fracción II, 20 fracción XI, 29 fracción XV, 36 y 39, de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 1, 3, 5 fracción XXII y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Primero, Segundo y Tercero del Decreto por el que se establece la organización y funcionamiento del Organismo Descentralizado denominado Instituto Nacional de Pesca; y 1, 4 y 5 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Pesca, y

CONSIDERANDO

Que la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables confiere a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por conducto del Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA), la facultad para la elaboración y actualización de los Planes de Manejo Pesquero.

Que los Planes de Manejo tienen por objeto dar a conocer el conjunto de acciones encaminadas al desarrollo de la actividad pesquera de forma equilibrada, integral y sustentable; basadas en el conocimiento actualizado de los aspectos biológicos, ecológicos, pesqueros, ambientales, económicos, culturales y sociales que se tengan de ella, que en su conjunto son el anexo del presente instrumento.

Que para la elaboración de los Planes de Manejo, el INAPESCA atiende a lo requerido por el Consejo Nacional de Pesca y los Consejos Estatales de Pesca y Acuacultura a que corresponda, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PLAN DE MANEJO PESQUERO DE CAMARÓN ROSADO (*FARFANTEPENAEUS DUORARUM*), DE LA SONDA DE CAMPECHE

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el Plan de Manejo Pesquero de camarón rosado (*farfantepenaeus duorarum*), de la Sonda de Campeche.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 3 de marzo de 2014.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez**.- Rúbrica.

**PLAN DE MANEJO PESQUERO DE CAMARÓN ROSADO
(*Farfantepenaeus duorarum*), DE LA SONDA DE CAMPECHE****ÍNDICE:**

1. Resumen ejecutivo
2. Marco jurídico
3. Ámbitos de aplicación del Plan de Manejo
 - 3.1. Ámbito biológico
 - 3.2. Ámbito geográfico
 - 3.3. Ámbito ecológico
 - 3.4. Ámbito socioeconómico
4. Diagnóstico de la pesquería
 - 4.1. Importancia
 - 4.2. Especie objetivo
 - 4.3. Captura incidental y descartes
 - 4.4. Tendencias históricas
 - 4.5. Disponibilidad del recurso

- 4.6. Unidad de pesca
- 4.7. Infraestructura de desembarco
- 4.8. Proceso e industrialización
- 4.9. Comercialización
- 4.10. Indicadores socioeconómicos
- 4.11. Demanda pesquera
- 4.12. Grupos de interés
- 4.13. Estado actual de la pesquería
- 4.14. Medidas de manejo existentes
- 5. Propuesta de manejo de la pesquería
 - 5.1. Imagen objetivo al año 2022
 - 5.2. Fines
 - 5.3. Propósito
 - 5.4. Componentes
 - 5.5. Líneas de acción
 - 5.6. Acciones
- 6. Implementación del Plan de Manejo
- 7. Revisión, seguimiento y actualización del Plan de Manejo
- 8. Programa de investigación
- 9. Programa de inspección y vigilancia
- 10. Programa de capacitación
- 11. Costos y financiamiento del Plan de Manejo
- 12. Glosario
- 13. Referencias
- 14. Anexo
- 1. Resumen ejecutivo

El recurso camarón rosado, *Farfantepenaeus duorarum*, de la Sonda de Campeche está en deterioro, sobreexplotado y para algunos autores, colapsado. La población de camarón ha disminuido, su hábitat ha sido impactado fuertemente, el área de pesca ha sido reducida y la rentabilidad de la actividad y la calidad de vida de los pescadores han disminuido. El reconocimiento de todo esto llevó a formular la presente propuesta de plan de manejo pesquero, que se hizo con el propósito de alcanzar la sustentabilidad de la pesquería y se construyó con las aportaciones del conocimiento de los interesados en el recurso, canalizados a través de talleres de planeación participativa. El resultado son cuatro componentes que se refieren a la buena salud del hábitat, a la recuperación del recurso, al aumento de la rentabilidad y al mejoramiento del entorno social. Dentro de estos cuatro componentes se proponen 17 líneas de acción que engloban 83 acciones para, por ejemplo, diagnosticar la calidad de los hábitats, identificar los elementos externos de impacto por actividades humanas y establecer medidas de prevención y mitigación, evaluar y monitorear la población y la pesca de camarón rosado, diseñar e instrumentar estrategias para disminuir costos de operación, promover la creación de alternativas de empleo para pescadores. En todos los casos las acciones tienen estipuladas las metas y los plazos, las instituciones involucradas de ejecutarlas y de darles seguimiento. Se espera que la implementación del plan de manejo ocasione que el rendimiento de pesca, el ingreso económico y la calidad de vida del pescador de camarón rosado aumenten y que el recurso pesquero se mantenga sano.

2. Marco jurídico

Este Plan de Manejo Pesquero se apegue al Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, por lo que corresponde a ésta el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos, de igual manera son considerados propiedad de la misma las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije el derecho internacional; las aguas marinas interiores, las de las lagunas y esteros que se comuniquen permanentemente

o intermitentemente con el mar; las de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes; así como las de los ríos y sus afluentes directos o indirectos, el Sector Pesquero es estratégico y prioritario para el desarrollo del país porque, además de ofrecer los alimentos que consumen las familias mexicanas y proveer materias primas para las industrias manufacturera y de transformación, se ha convertido en un importante generador de divisas al mantener un gran dinamismo exportador. Esta riqueza biológica de los mares mexicanos puede traducirse en riqueza pesquera y generadora de empleos, siendo oportuno que su potencial sea explotado atendiendo los principios de sustentabilidad y respeto al medio ambiente. Además de la pesca, la acuicultura y la maricultura son actividades que también demandan de un impulso ante su desarrollo aún incipiente, por lo que los Planes de Manejo Pesquero se encuentran apegados a lo establecido en nuestra Carta Magna, a la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables en los artículos 4 fracción XXXVI, 36 fracción II y 39, al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y a la Carta Nacional Pesquera.

La Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables (LGPAS), reconoce a la pesca y la acuicultura como actividades que fortalecen la soberanía alimenticia y territorial de México, considerándolas de importancia para la seguridad nacional y prioritaria para el desarrollo del país. Estableciendo los principios de ordenamiento, fomento y regulación del manejo integral y el aprovechamiento sustentable de la pesca y la acuicultura, considerando los aspectos sociales, tecnológicos, productivos, biológicos y ambientales.

Definiendo las bases para la ordenación, conservación, la protección, la repoblación y el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas, así como la protección y rehabilitación de los ecosistemas en que se encuentran dichos recursos. Indicando los principios para ordenar, fomentar y regular el manejo integral. Promueve el mejoramiento de la calidad de vida de los pescadores y acuicultores del país a través de los programas que se instrumenten para el sector pesquero y acuícola. Procura el derecho al acceso, uso y disfrute preferente de los recursos pesqueros y acuícolas de las comunidades y propone mecanismos para garantizar que la pesca y la acuicultura se orienten a la producción de alimentos. Además es un Plan de Manejo con enfoque precautorio, acorde con el Código de Conducta para la Pesca Responsable, del cual México es promotor y signatario, y es congruente con los ejes estratégicos definidos por el Presidente de la República para la presente administración, que serán el soporte para el nuevo Plan Nacional de Desarrollo.

Adicionalmente a la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, otras leyes concurrentes son: a) Ley Federal sobre Metrología y Normalización, concerniente a la emisión de Normas reglamentarias de las pesquerías; b) Ley General de Sociedades Cooperativas que rige la organización y funcionamiento de las sociedades de producción pesquera, y c) Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), relativa a la preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente y acervo biológico del País.

Dentro de los instrumentos creados para apoyar la Política Nacional Pesquera se encuentran los Planes de Manejo Pesquero (PMP) definidos como el conjunto de acciones encaminadas al desarrollo de la actividad pesquera de forma equilibrada, integral y sustentable; basadas en el conocimiento actualizado de los aspectos biológicos, pesqueros, ambientales, económicos, culturales y sociales que se tengan de ella. En este caso la LGPAS señala que el Instituto Nacional de Pesca es el encargado de elaborar dichos planes.

La pesquería de camarón rosado está administrada con base en las Normas Oficiales Mexicanas: NOM-002-PESC-1993 (DOF, 1993, y sus modificaciones de 1997 y 2006) que regula las zonas de operación, tamaño luz de malla y otras características de las artes de pesca; NOM-009-PESC-1993 (DOF, 1994) veda temporal variable mediante Acuerdos según el procedimiento establecido en la NOM-061-PESC-2006 (DOF, 2007) referente a las especificaciones técnicas de los excluidores de tortugas.

3. Ámbitos de aplicación del Plan de Manejo.

3.1. Ámbito biológico.

Los peneidos (Penaeidae) son una familia de crustáceos del orden de los decápodos que incluye varias especies de importancia económica. Todos los decápodos tienen diez patas; los tres primeros pares funcionan como piezas bucales. Un par de patas tienen pinzas alargadas. El cuerpo está dividido en dos partes, el caparazón y el abdomen. El caparazón es liso con tegumento fino, pulido y translúcido y es el escudo sobre el cefalotórax; contiene la cabeza y los órganos vitales, incluyendo el estómago; el *rostrum* cuenta con ocho a nueve dientes en el margen dorsal, y de uno a tres dientes en el margen ventral, su punta más bien es corta (1/4 o menos de la longitud del *rostrum*); también presenta un canto orbital detrás de los ojos (FAO, 2002). El abdomen está dividido en seis segmentos, el último termina en una estructura puntiaguda llamada telson (con un surco medio profundo y punta acuminada). El camarón rosado, *Farfantepenaeus duorarum*, (Burkenroad, 1939) pertenece al grupo de los crustáceos y su clasificación taxonómica es la siguiente.

Phyllum: *Arthropoda*

Clase: *Crustácea*

Subclase: *Malacostraca*

Serie: *Eumalacostraca*

Superorden: *Eucarida*

Orden: *Decapoda*

Suborden: *Dendrobranchiata*

Superfamilia: *Penaeoidea*

Familia: *Penaeidae*

Género: *Farfantepenaeus*

Especie: *F. duorarum* (Burkenroad, 1939)

Nombre común: camarón rosado

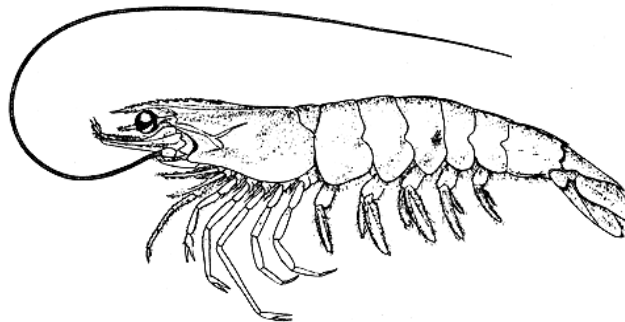


Figura 1. *Farfantepenaeus duorarum* (Burkenroad, 1939). Fuente: Costello y Allen (1970).

Farfantepenaeus duorarum se distingue de otros miembros del género por presentar una mancha oscura entre el tercer y cuarto segmento abdominal, con la que se distingue de otros miembros del género (Hill, 2002) (Fig. 1). Los machos se distinguen de las hembras por la presencia del órgano sexual masculino llamado petasma. En la hembra, el órgano distintivo externo es el télico, que se presenta cerrado. La coloración del camarón rosado varía según la localidad, el período circadiano y la edad. En la Sonda de Campeche el color es desde rosa pálido a rosa oscuro (Idyll, 1964). A lo largo de la costa Norte del Golfo de México es común la coloración amarillo limón (Anderson, 1962), pero en el Sur de Texas se torna rojo brillante al atardecer (Hoesse *et al.*, 1968). Los jóvenes y los adultos jóvenes son de color gris, marrón rojizo, o gris azulado, y los adultos mayores son rojo, rosáceo o casi blanco (Williams, 1965). La talla máxima usual de la especie es de 200 mm cuando tienen 10.5 meses de edad, llegan a vivir de 18 a 22 meses (INAPESCA, 2006). Las hembras suelen alcanzar un tamaño mayor que los machos y tienen una longitud de caparazón mayor a la de los machos de la misma longitud total (Kutkuhn, 1966). Los organismos adultos pueden alcanzar una longitud total de 170 mm los machos y 280 mm las hembras.

Los camarones peneidos se reproducen durante todo el año con dos periodos de reproducción masiva, uno en primavera y otro a finales de verano y principios de otoño. Estos periodos son de magnitud variable y coinciden con las variaciones estacionales de la temperatura. En ambos picos participan individuos pertenecientes a diferentes generaciones (INAPESCA, 2012). Cuando los camarones van alcanzando su talla de primera madurez los ovarios de las hembras empiezan a madurar; toman una coloración blanco-opaco y crecen, de tal forma que son visibles a través del tegumento (Cummings, 1961). Los machos maduran cuando alcanzan los 112 mm de longitud total, 12 g de peso total (con cabeza) y 3.2 meses de edad. El 50% de las hembras se encuentra en estado de primera maduración sexual a los 127 mm de longitud, 17 g de peso y 3.8 meses. Cuando miden 140 mm tienen alrededor de 4.5 meses de edad y ya tuvieron cuando menos un desove (Re-Regis, 1989).

Una vez maduros la cópula sucede después de la muda y antes de endurecer el exoesqueleto de la hembra (Pérez-Farfante, 1969). El macho transfiere el espermatóforo a la hembra, sellando el télico con un cemento gelatinoso. La hembra desova en un periodo de 48 h, soltando a la vez el contenido del espermatóforo (Burkenroad, 1939). Las hembras reproductoras producen de 211 mil a 450 mil huevos (Re-Regis, 1989). Los huevos miden aproximadamente de 0.31 a 0.33 mm de diámetro, son opacos de color amarillo-marrón y el corion presenta una tonalidad azul bajo ciertos reflejos de luz (Costello y Allen, 1970). La eclosión ocurre después de 12 a 14 horas (Fuentes *et al.*, 1976) y a lo largo de 15 a 20 días los individuos pasan por 11 fases larvianas (5 nauplios, 3 protozoeas y 3 mysis), seguidas por dos de postlarva, una planctónica y otra bentónica (INAPESCA, 2006).

Los camarones se caracterizan por completar su ciclo de desarrollo en el mar abierto y en las lagunas costeras (Fig. 2). Los adultos desovan en aguas más profundas y de mayor salinidad; aparecen los estadios larvales de nauplios, protozoa y mysis en sucesivas mudas acercándose los más avanzados hacia aguas costeras; las postlarvas penetran en aguas salobres en esteros litorales para nutrirse intensamente y crecer y llegar a juvenil; los pre-adultos migran hacia los fondos de desove. La alimentación varía en el transcurso de la vida. Los nauplios se nutren de sus propias reservas; las protozoas comen fitoplancton; las mysis se alimentan de zooplancton y algo de fitoplancton; las postlarvas comen zooplancton y otros organismos pequeños de origen animal. Los juveniles se nutren de pequeños animales del bentos y del plancton. El substrato es blando, siendo más fangoso en la región de los esteros que en mar abierto. (Fig. 2)

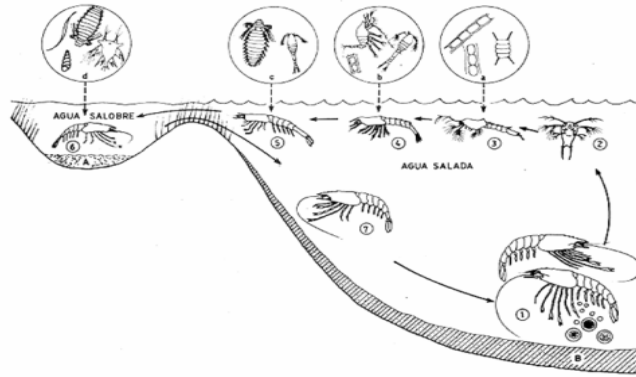


Figura 2. Ciclo de vida más típico de Penaeidae tropical o subtropical del género *Penaeus*- Fuente: Boschi (1974).

Las tasas de crecimiento reportadas para las larvas de camarón rosado indican que aumentan su longitud total de aproximadamente 0.38 mm (nauplios) a 4.1 mm (postlarvas) en dos a tres semanas (Dobkin, 1961; Ewald, 1965). Los juveniles crecen de aproximadamente 7 a 52 mm de longitud total por mes (Williams, 1955; Costello y Allen, 1959; Costello, 1961; Eldred *et al.*, 1961; Tabb *et al.*, 1962), mientras que los camarones subadultos y adultos crecen hasta aproximadamente 22 mm por mes (Costello, 1960; Iversen *et al.*, 1960; Iversen y Jones, 1961; Costello, 1963; Kutkuhn, 1966; Knight, 1966; McCoy y Brown, 1967).

Las estimaciones de parámetros de la ecuación de crecimiento de von Bertalanffy para el camarón rosado en el Golfo de México indican que crece más rápido y alcanza mayores tamaños en la Sonda de Campeche que en los Bancos del Santuario de Camarón Tortugas (Tabla 1).

Tabla 1. Parámetros de la ecuación de crecimiento de von Bertalanffy para *F. duorarum* en el Golfo de México; $\emptyset'$ = índice de patrón de crecimiento. Fuente: Ramírez- Rodríguez (2002).

Localidad	Autor	Año	Sexo	L_{∞} (LT mm)	K (1/año)	t_0	W_{∞} (g)	$\emptyset'$
Tortugas	Lindner (1985)		A	185	3.26		57.8	3.04
	Berry (1967)		H	199	2.64	-0.024	73.3	3.02
			M	168	2.64	-0.024	42.3	2.87
	Rothschild y Brunenmeister (1984)		A	183	2.60			2.94
	Klima <i>et al.</i> , (1987)	1979	A	161	4.26			3.04
Campeche	Arreguin-Sánchez y Chávez (1985)		A	262.4	3.72	-0.019	125.2	3.41
	Guzmán-Hernández (1987)	1975	A	228	3.10	-0.027	103.5	3.21
		1976	A	225	3.36	-0.025	99.9	3.23
		1977	A	222	3.00	-0.027	96.1	3.17
	Gracia (1995)		A	203-226	2.52	-0.025		3.02
						-0.047		
	Gracia y Vázquez-Bader- 1998		A	203	3.36	-4.0047		3.23

H=hembras, M=machos, A=ambos sexos

La proporción promedio mensual macho:hembra es de 4:6 en altamar, pero cambia estacionalmente. Al inicio y al final del periodo de máxima reproducción (de mayo a septiembre), la proporción es 3:7. Cuando se inician los principales periodos de reclutamiento masivo de juveniles a la pesquería, la proporción se invierte a 7:3 (INAPESCA, 2006).

El proceso por el cual un grupo de edad se integra por primera vez a la población explotable se conoce como "reclutamiento". Este es un suceso más o menos progresivo que está en función de la edad o el tamaño (García y Le Reste, 1986). En los esteros se ha registrado la presencia de juveniles pequeños de camarón rosado con 17 a 32 mm de longitud total durante todos los meses del año, lo que sugiere que el arribo de postlarvas es continuo (Santos y Uribe-Martínez, 1997), pero las menores tallas registradas de postlarvas de 11 mm o de juveniles de 15 mm y su mayor abundancia relativa, señalan que existen dos temporadas de máximo ingreso a la laguna, en febrero y en noviembre. Los datos de frecuencia por intervalos de longitud indican que permanecen en estas áreas de dos a tres meses aun como juveniles (de 45 a 55 mm) y que emigran al mar en dos periodos anuales, marzo-abril y junio-agosto (Wakida *et al.*, 2006). Los juveniles empiezan a reclutarse a la pesquería de altamar a los 107 mm de longitud y la talla media de los que ingresan a la fase de explotación (en la que escapan menos de 50% de los individuos) es de 126 mm (Uribe-Martínez *et al.*, 1996), a los 2.9 y 3.7 meses de edad respectivamente. Esta incorporación de juveniles se efectúa principalmente en dos pulsos anuales, el menor en abril y el mayor en octubre o noviembre (Uribe-Martínez y Chin, 1999) (Fig. 3).

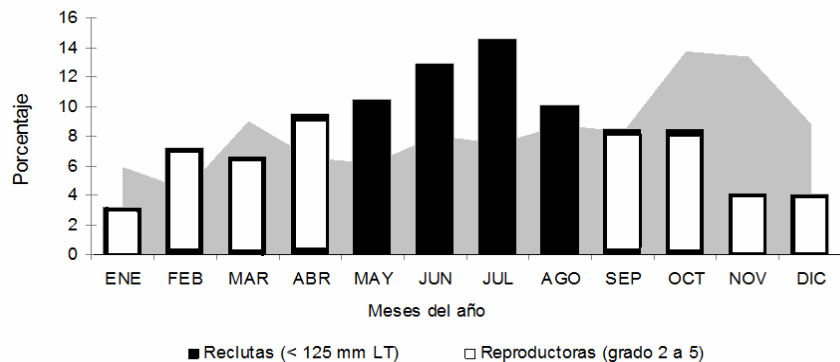


Figura 3. Patrón anual del reclutamiento y de la reproducción del camarón rosado en la Sonda de Campeche. Fuente: Wakida *et al.* (2006).

Estudios realizados durante la veda del 2011, muestran una proyección de la fecha de nacimiento de los organismos, tomando en cuenta que durante octubre-noviembre se presenta la entrada masiva de organismos pequeños (camarones menores a 130 mm Longitud Total), se puede inferir que durante la veda ocurrió la reproducción (junio a octubre), estimando que los reclutas observados en octubre nacieron a inicios de junio del 2011 (Fig. 4).

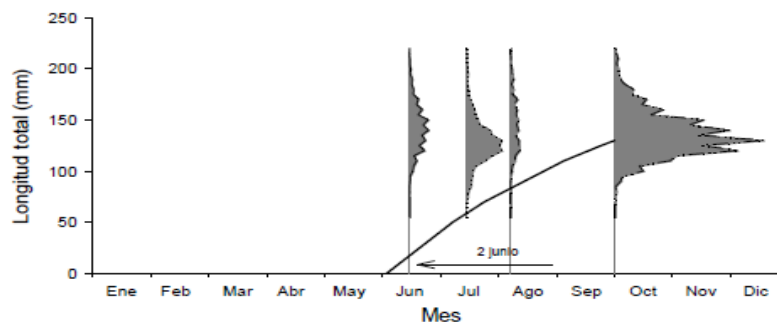


Figura 4. Proyección de la fecha de nacimiento de los organismos de camarón rosado *F. duorarum*, pertenecientes al reclutamiento de octubre. Datos de los cruceros de 2011 en la Sonda de Campeche ($L = 221$ mm LT; $K = 2.7$ año⁻¹). Fuente: Wakida *et al.* (2006).

Se ha observado un efecto ambiental sobre los patrones estacionales del reclutamiento y la tendencia de la tasa de reclutamiento de camarón rosado en la Sonda de Campeche. Ramírez-Rodríguez *et al.* (2003) reportan cambios en los patrones estacionales de reclutamiento a partir de mitad de los años ochenta respecto a los años setenta lo cual se ve reflejado en la estructura por edades y en la abundancia. Por otro lado, Ramírez-Rodríguez y Arreguín-Sánchez (2003) reportan una tendencia monotónicamente decreciente de la tasa de reclutamiento donde la abundancia actual de reclutas es aproximadamente 10% respecto a la estimada para inicios de la década de los años setenta. En ambos casos los efectos están fuertemente asociados a cambios de temperatura y salinidad los cuales explican, cada uno de manera independiente, poco más de 50% de la variación observada en el reclutamiento (Wakida *et al.*, 2006). Los resultados sugieren una relación entre la disminución del reclutamiento del camarón rosado en la Sonda de Campeche y las tendencias a largo plazo de aumento de la temperatura superficial y disminución de la salinidad (Fig. 5).

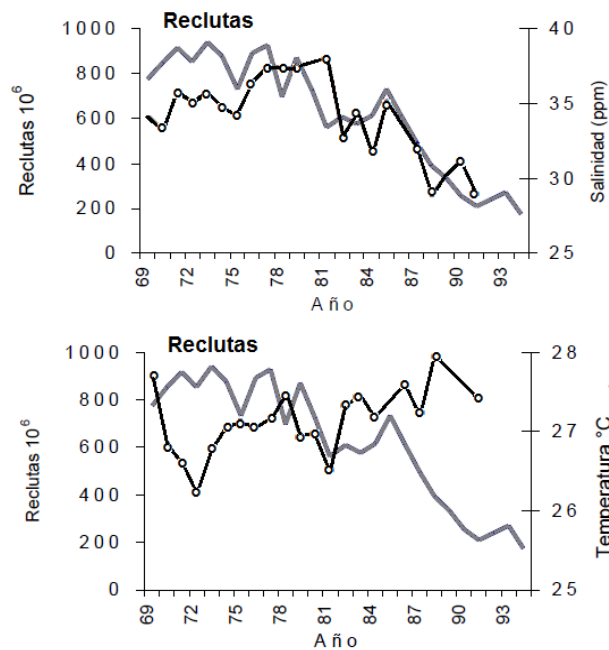


Figura 5. Relación del reclutamiento de *F. duorarum* con la salinidad y la temperatura superficial promedio en la Sonda de Campeche. Fuente: Ramírez-Rodríguez (2002).

El reclutamiento anual está negativamente relacionado con la temperatura superficial ($r = -0.72$; $p < 0.005$; $r^2 = 0.52$) y positivamente con la salinidad ($r = 0.74$; $p < 0.05$; $r^2 = 0.55$). De esta forma, a medida que el ambiente se torna más caliente y menos salado se tiene un menor reclutamiento de camarón (Ramírez-Rodríguez *et al.*, 2003).

Las causas de mortalidad son muy variadas. En el periodo en que las postlarvas se transforman en juveniles los camarones presentan una alta tasa de mortalidad natural por factores denso dependientes (competencia, depredación) y denso independientes (factores ambientales, como la temperatura). También se han registrado un gran número de pérdidas de camarón rosado como resultado de los huracanes (Tabb *et al.*, 1962) y en ocasiones también a causa de las mareas rojas (Gunter *et al.*, 1947).

3.2. Ámbito geográfico.

El camarón rosado se distribuye desde la Bahía de Chesapeake hasta el Norte de Florida en la costa Este de los Estados Unidos; y dentro del Golfo de México, desde Dry Tortugas National Park, Florida, hasta Cabo Catoche, Yucatán, Isla Mujeres y Bermuda (Pérez-Farfante y Kensley, 1997). En México, sus principales concentraciones se localizaban en aguas someras de la costa desde un metro de profundidad en la porción Noreste de la Laguna de Términos y el estero de Sabancuy, hasta Isla Arena y Celestún en la zona limítrofe de los estados de Campeche y Yucatán, extendiéndose por afuera de la costa en fondos de 20 a 70 m en la parte Este-Noreste de la Sonda de Campeche (INAPESCA, 2006) (Fig. 6).

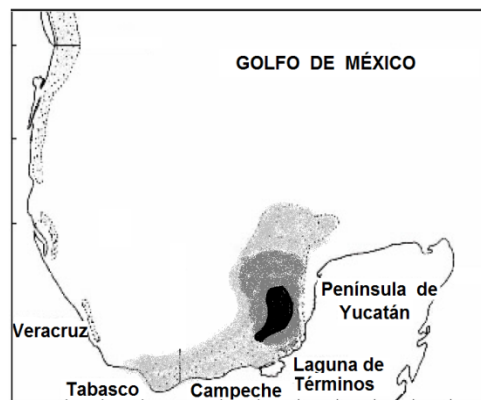


Figura 6. Distribución del camarón rosado *F. duorarum* en el Golfo de México.

La intensidad del sombreado representa mayor abundancia: Fuente: Fuentes *et al.* (1976), modificado.

En la Sonda de Campeche la pesca de camarón rosado se efectúa principalmente entre los 18°45'-21°25'N y 90°30'-92°30'W, desde la costa hasta las isobatas de 21 y 25 brazas (38.4 metros y 45.72 metros) (Fig. 7). Esta región es reconocida como un gran ecosistema marino que se caracteriza por su riqueza en recursos naturales, así como por su producción petrolera y pesquera (García-Cuéllar *et al.*, 2004; Sánchez-Gil *et al.*, 2004).

Con base en estos antecedentes, el presente Plan de Manejo Pesquero del recurso camarón rosado tendrá aplicación dentro de un polígono imaginario ampliado que engloba las áreas donde se ubicaban sus principales concentraciones, iniciando en la desembocadura del Río San Pedro y San Pablo, límite de Campeche con Tabasco, abarcando toda la zona costera hasta Isla Arena y Celestún en la zona limítrofe de los estados de Campeche y Yucatán, toda la Laguna de Términos y el estero de Sabancuy, extendiéndose por afuera de la costa siguiendo el desplazamiento de la isobata de hasta 20 brazas (36.58 m). Este polígono incluye también la mayoría de las áreas que hasta 1994 eran las principales para la pesca de camarón rosado según Alarcón-Fuentes y Arreguín-Sánchez (1994) (Fig. 7).

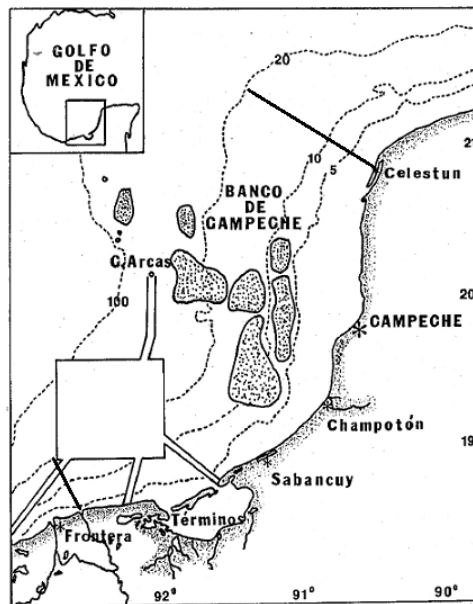


Figura 7. Áreas de pesca de camarón rosado en la Sonda de Campeche y zonas restringidas a la pesca por la explotación de petróleo. Fuente: Alarcón-Fuentes y Arreguín-Sánchez (1994).

3.3. Ámbito ecológico.

En los estuarios de Carolina del Norte la actividad de las postlarvas se reduce significativamente por debajo de temperaturas de 14°C y cesa a temperaturas inferiores a 10°C (Hill, 2002). Las postlarvas buscan áreas de poca profundidad y con menor salinidad en los estuarios, posteriormente, al convertirse en juveniles pueden seguir tolerando bajas salinidades (Burkenroad, 1939), pero no por períodos prolongados (Joyce, 1965), por lo cual buscan espacios cada vez más salinos y con el tiempo van migrando a los hábitats marinos. *F. duorarum* posee mejor capacidad osmorregulatoria y se encuentran generalmente en las áreas de mayor salinidad que sus congéneres *F. aztecus* y *L. setiferus*, pero su capacidad reguladora se reduce en temperaturas inferiores a 8°C. A lo largo de Texas y Florida, E.U., *F. duorarum* es especialmente abundante en los lechos de pastos marinos donde la salinidad es superior a 20 partes por mil (Hill, 2002). Las precipitaciones a través de la escurrentía de agua dulce resultante pueden promover la productividad primaria (Day *et al.*, 1982) y el suministro de alimentos en la Laguna de Términos, que a su vez beneficia el crecimiento y la supervivencia del camarón (Gracia y Soto, 1990).

Los juveniles y subadultos prefieren sustratos de partículas gruesas de fragmentos de conchas y arenas. Los adultos se encuentran principalmente en fondos firmes, en zonas lodosas y arenas coralinas, algunas veces entre fragmentos de concha de la zona intermareal a 35-64 m de profundidad (Hill, 2002). Las principales pesquerías de este camarón se encuentran en áreas donde los sedimentos del fondo están constituidos principalmente por barro y arena calcárea (Hildebrand, 1955). El camarón rosado habita en aguas costeras a profundidades de 65 m, raramente a profundidades mayores, y es mucho más abundante entre 1 y 36 m. Excava a diferentes profundidades de acuerdo con el tamaño del organismo, estableciendo un sistema mecánico de circulación de agua que consiste en dos pequeños agujeros en el sustrato, por medio de los

cuales eliminan sus desechos biológicos (Fuss, 1964; Subrahmanyam, 1976). Castrejón *et al.* (2005) registraron una relación lineal entre la talla y profundidad a la que se encuentra *F. duorarum*; observaron la presencia de individuos pequeños (subadultos: 16.8–23.8 mm CL) cerca de la Laguna de Términos en un rango de ocho a 20 m de profundidad y para el caso de organismos más grandes (adultos: CL > 30 mm) fueron encontrados entre los 40 y 50 m (Fig. 8).

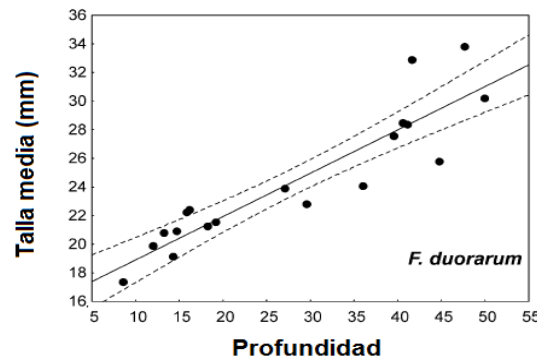


Figura 8. Relación lineal entre talla y profundidad para *F. duorarum*. Fuente: Castrejón *et al.* (2005), modificado.

El camarón rosado muestra un claro comportamiento relacionado con el fotoperiodo: son activos durante la noche y durante el día permanecen enterrados excepto en días nublados (Fuss, 1964); muestran una persistencia y una periodicidad circadiana bajo condiciones de baja intensidad de luz, mostrando los periodos de mayor intensidad de actividad en el amanecer y el ocaso (Gracia y Soto, 1990; Hill, 2002). También se vuelven activos en la columna de agua en luz de día, bajo condiciones muy turbias (Hughes, 1968).

F. duorarum es un omnívoro oportunista que consume diatomeas bentónicas, algas verde-azul, detritus de plantas vasculares, películas bacterianas, hongos, levaduras y limo (Odum y Heald, 1972); dinoflagelados, foraminíferos, nemátodos, poliquetos, pequeños moluscos, copépodos, ostrácodos, misidáceos, anfípodos, isópodos, camarones, huevos de carídeos y escamas de pescado (Eldred *et al.*, 1961; Nelson, 1981; Leber, 1985; Nelson y Capone, 1990; Patillo *et al.*, 1997).

Los peces que se alimentan del camarón rosado en condiciones naturales son: el robalo *Centropomus undecimalis* (Bloch, 1792); la trucha de mar manchada *Cynoscion nebulosus* (Moody, 1950; Tabb, 1961; Stewart, 1961); el pargo de manglar o gris *Lutjanus griseus* (Croker, 1962); el pez sapo *Opsanus beta* (Woodburn *et al.*, 1957); el tambor rojo *Sciaenops ocellata* (Yokel, 1966); la corvina azul *Bardiella batabana* (Robins y Tabb, 1965) y *Lutjanus analis* (Cuvier en Cuvier y Valenciennes, 1828). Sin lugar a dudas, muchos peces que no figuran en esta lista se alimentan de camarón rosado, al igual que las aves, mamíferos y reptiles que habitan en estuarios poco profundos (Costello y Allen, 1970).

Es probable que el camarón rosado compita con otras especies de peneidos (Williams, 1955; Hildebrand, 1955; Joyce, 1965) y con peces por presas como invertebrados (Hill, 2002). Estos investigadores concluyeron que en los estuarios las variaciones en los hábitats ocupados por las diferentes especies en relación con el tamaño y la temporada probablemente reduciría la competencia. Las diferencias en la preferencia de sustrato, la alimentación y el comportamiento nictimeral, sin embargo, probablemente también reducen la competencia (Hildebrand, 1955). Smith (1984) encontró que las especies de peneidos que se distribuyen en Laguna de Términos y el Banco de Campeche utilizan en forma diferencial el espacio y el tiempo, lo que parece minimizar la competencia interespecífica. Los juveniles de *F. duorarum* se encuentran a menudo en asociación con pastos marinos y plantas marinas, como ha sido señalado por muchos investigadores, entre ellos Hildebrand (1955), Woodburn *et al.* (1957) y Tabb *et al.* (1962), según Hoese y Jones (1963). A lo largo de Florida y gran parte del Golfo de México, las praderas de pastos marinos (*Thalassia testudinum*) comúnmente contienen camarón rosado (Hill, 2002), siendo éstas a la vez un hábitat adecuado para muchos organismos que pueden servir de alimento para camarón (Moore, 1963). Según Hoese y Jones (1963), los peces asociados a juveniles de camarón rosado en una comunidad de *T. testudinum* al Sur de Texas fueron: *Lucania parva*, *Gerres cinereus*, *Lagodon rhomboides*, *Gobiosoma robustum*, *Neopanope texana*; y el camarón hierba *Palaemonetes pugio*. Los cambios ambientales pueden alterar el crecimiento de los pastos marinos y afectar a los organismos asociados, que incluyen juveniles de camarón rosado (Tabb *et al.*, 1962). Los camarones adultos normalmente habitan en aguas marinas que no tienen pastos marinos. La fauna asociada con el camarón rosado adulto en Campeche en un rango de 11 a 29 m de profundidad son: *Strombus alatus*, *Xancus angulatus*, *Portunus spinimanus*, *Haemulon aurolineatum* y *Stenotomus caprinus* (Hildebrand, 1955).

3.4 Ámbito socioeconómico

En el estado de Campeche el camarón rosado es la principal pesquería, en términos de empleos generados y como una actividad generadora de divisas.

Las embarcaciones dedicadas a la captura de camarón rosado tienen como base el puerto de Lerma en San Francisco de Campeche y el Puerto Industrial Pesquero Laguna Azul en Ciudad del Carmen, con un total de 134 embarcaciones mayores registradas, con capacidad superior a 10 t de arqueó neto. En cada embarcación operan hasta seis pescadores que incluyen: capitán, motorista, winchero, cocinero, pacotillero y mariner.

Considerando el volumen de producción, las oficinas de pesca más importantes son: Champotón (39%), Carmen (38%), Campeche (15%), Calkiní (6%) teniendo en cuenta que Isla Arena es una comunidad conformada casi por 100% de pescadores; y finalmente Palizada con sólo el 2 por ciento.

Las principales presentaciones en el mercado mexicano son: camarón chico con o sin cabeza, mediano con o sin cabeza y grande con o sin cabeza. Los precios registran estacionalidad más de la mitad del año y disminuyen en temporadas altas: septiembre-diciembre y sólo se incrementa la demanda y el precio, en temporada de cuaresma y Semana Santa. Algunos destinos nacionales son el D.F., Cancún y Tampico; el mercado internacional es básicamente los Estados Unidos.

La producción en 2012 ascendió a 5,062.27 t de peso desembarcado, con valor de \$259,714.40 miles de pesos (CONAPESCA, 2012).

4. Diagnóstico de la pesquería.

4.1. Importancia.

La producción de camarón de México ubicó al país en la posición número 10 en la captura del crustáceo a nivel mundial (SAGARPA, 2011). En volumen, la pesquería de camarón ocupa el segundo lugar respecto a la producción pesquera en México, pero por su valor económico se sitúa en el primer lugar, además de ser una de las actividades de mayor importancia en términos de empleos generados. En Campeche la principal pesquería es la de camarón y por su captura ocupa el quinto lugar a nivel nacional (CONAPESCA, 2011) (Fig. 9).

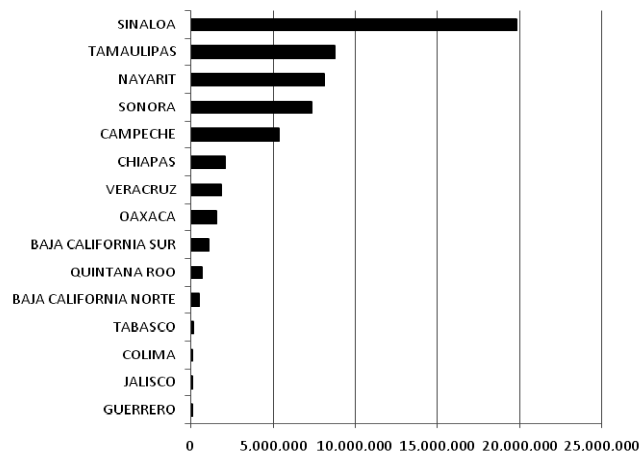


Figura 9. Producción del Camarón en peso desembarcado (captura 2010). Fuente: CONAPESCA (2011).

4.2. Especie objetivo.

Farfantepenaeus duorarum (Burquenroad, 1839), camarón rosado. La descripción biológica, cobertura geográfica e importancia en la comunidad ecológica de esta especie, se incluye en la sección anterior (3. Ámbito de Aplicación del Plan de Manejo).

4.3. Captura incidental y descartes.

El término fauna de acompañamiento (FAC) es sinónimo de pesca acompañante y captura incidental y se refiere a todas las especies de pescado, moluscos y crustáceos incidentalmente capturadas durante las operaciones de arrastre. Los peces que se capturan con los camarones son generalmente descartados y sólo se desembarcan muy pequeñas cantidades; debido a que la capacidad de almacenamiento de los barcos es muy limitada, sólo se conservan aquellas especies de alta calidad, pero cabe señalar que éstas constituyen un componente no despreciable de la cuenta de explotación y deben ser tomadas en consideración en todo

estudio económico (García y Le Reste; 1986). En la pesquería de altamar de la Sonda de Campeche la FAC se compone de los peces de los géneros: *Syacium*, *Eucinostomus*, *Synodus*, *Trichiurus*, *Cetengraulis*, *Cynoscion*, *Balistes*, *Arius*, *Haemulon*, y *Pristipomoides*, entre otros (Yáñez-Arancibia y Sánchez-Gil, 1985). Como se mencionó en el ámbito socioeconómico, debido a un convenio previo, una parte de la FAC comercial capturada por la flota de altamar de Campeche es para consumo de los pescadores y del dueño de las embarcaciones.

La evaluación global más reciente recomienda la reducción en la captura incidental y descartes de muchas pesquerías de países en vía de desarrollo y el incremento en el uso y consumo de la misma, disminuyendo con esto los descartes (Kelleher, 2005). Se considera que las medidas destinadas a hacer un mejor uso de las capturas incidentales también forman parte de su ordenación; algunas de las iniciativas más importantes se basan en el concepto del mejoramiento: por ejemplo, a través de un tratamiento y comercialización perfeccionados, así como del desarrollo de productos derivados de las capturas incidentales (Gillett, 2010).

4.4. Tendencias históricas.

La pesquería de camarón rosado *Farfantepenaeus duorarum* se inició por las flotas de México y de los Estados Unidos de América y posteriormente se incorporaron barcos con bandera cubana. En los años cuarenta hubo un acelerado desarrollo en cuanto al esfuerzo y volumen de captura y tres décadas después comenzó un marcado decremento en ambos indicadores. Durante los años sesenta y setenta las capturas anuales variaron alrededor de 22,000 t de camarón entero, con niveles de esfuerzo alrededor de 10,800 viajes de pesca al año. En la década de los años ochenta sólo operó la flota mexicana, que redujo el esfuerzo de pesca a un promedio de 5,200 viajes al año y reportó capturas anuales alrededor de 3,380 t/colas. A principios de los años noventa se registró una baja sustantiva en la captura del recurso registrándose en promedio 1,600 t/cola por año y un esfuerzo de 1,780 viajes de pesca.

Hasta inicios de los años noventa, la declinación de las producciones fue atribuida a las elevadas tasas de mortalidad y el incremento en la captura de tallas pequeñas (Navarrete-del Prío y Uribe-Martínez, 1993) y/o a el decremento del número de embarcaciones en operación por el retiro de las flotas de Cuba y Estados Unidos desde 1979, y por la transferencia de la flota del sector privado a las sociedades cooperativas en 1982 (Navarrete-del Prío *et al.*, 1994; y Arreguín-Sánchez *et al.*, 1997). Sin embargo, existen diversos estudios señalando que la pesquería del camarón rosado en la Sonda de Campeche operaba desde la década de los setenta cerca del nivel biológico máximo soportable (CMC, 1975; Guitart y Hondares, 1980; Ramírez-Rodríguez, 2002), que la edad de primera captura del camarón rosado era muy baja (Arreguín-Sánchez y Chávez, 1985) y que la tasa de explotación era excesiva (Guzmán, 1987). Asimismo, se ha señalado que durante la mayor parte de la historia de la pesquería se aplicó un esfuerzo de pesca intenso y prolongado, cuyos efectos se incrementaron con la incorporación continua de nueva tecnología y por el alto precio del camarón en el mercado internacional (Alarcón, 1989; Navarrete del Prío y Uribe- Martínez, 1993). Esto generó una sobrepesca que aunado a otros factores como reducción de hábitat y bajos niveles de reclutamiento causado por variaciones ambientales (Navarrete del Prío *et al.*, 1994; Gracia, 1995; Arreguín-Sánchez *et al.*, 1997; Ramírez- Rodríguez, 2002) pueden explicar el fuerte decremento de las capturas y rendimientos de pesca observados en la tendencia histórica de estos indicadores (Fig. 10a).

Con base en modelos de simulación, Gracia (1995) calculó que el impacto de la pesca artesanal sobre la producción es directamente proporcional al volumen extraído y que ocasiona una disminución de la producción de altamar. La estructura de tallas sobre la que incide la pesca artesanal tiene intervalo de 12 a 115 mm de longitud total con una moda en clase de talla de 35 a 40 mm de LT. De acuerdo con las simulaciones, los niveles de pesca artesanal registrada en las estadísticas pesqueras en el estado de Campeche pueden ser responsables de 10 a 20% de la disminución en la producción de *F. duorarum*.

Arreguín-Sánchez *et al.* (1997) sugieren que como consecuencia del impacto del derrame de petróleo del pozo Ixtoc I en 1979/1980, se presentó una disminución de la abundancia de la población de camarón rosado cuyo nicho pudo haber sido ocupado por el camarón café (*F. aztecus*), ya que se observa un incremento en la proporción de esta especie en las capturas, o bien, por otras especies.

Para estabilizar la producción de camarón rosado en la Sonda de Campeche, en 1994 el Estado mexicano estableció algunas medidas administrativas tales como permisos de pesca, vedas temporales y espaciales para proteger el ciclo reproductor y evitar la sobrepesca de crecimiento, además de la prohibición de la pesca en la franja costera de 0 a 15 millas. Las vedas temporales se implementaron desde 1994, variando el tiempo de duración de dos a seis meses principalmente entre mayo y octubre con el fin de proteger el período de reproducción, los picos de reclutamiento y el crecimiento de los individuos. Tres años después de la primera veda la caída de la producción se detuvo y se inició un período de estabilización en niveles bajos. Entre 1997 y 2011 se registraron alrededor de 660 t de colas de camarón por año y el rendimiento promedio de pesca fue estable en 50 kg colas/día de pesca hasta 2006, ya que de 2007 a 2010 se incrementó a un valor promedio de 96 kg colas/día de pesca (Fig. 10b).

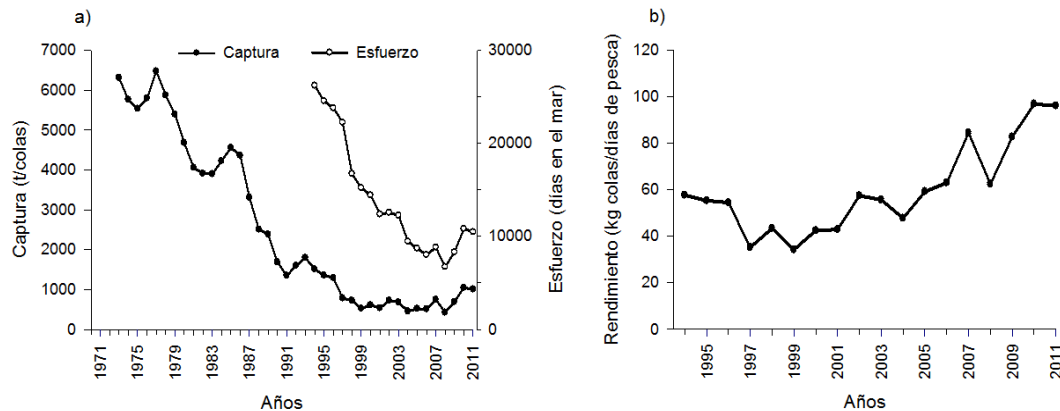


Figura 10. Indicadores pesqueros del camarón rosado de la flota en la Sonda de Campeche, a) Captura y esfuerzo y b) Rendimiento. Fuente: Wakida *et al.*, (2012)

Cervantes-Hernández y Gracia-Gasca (2011), estimaron las tasas mensuales de mortalidad para el camarón rosado del Banco de Campeche, entre los años de 1974 y 1989. Las edades que registraron la mayor mortalidad por pesca en el ambiente marino fueron las registradas entre los cinco y 10 meses, evidenciando valores de F mayores a $M=0.21$ mensual (la muerte por pesca fue mayor a la muerte natural). Los juveniles de camarón rosado entre cinco y seis meses de edad, fueron capturados intensamente antes de alcanzar la edad de madurez sexual (siete meses de edad) (Fig. 11).

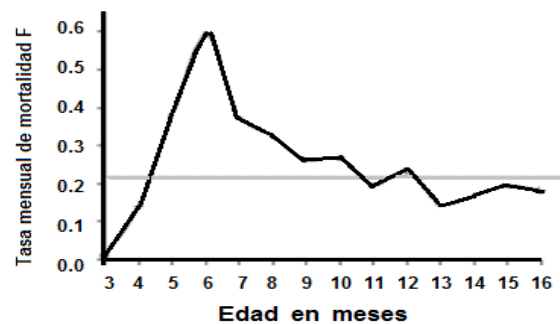


Figura 11. Tasa de mortalidad por pesca (F) por grupos de edad para *F. duorarum* en el Banco de Campeche, período 1974–1989. La línea horizontal punteada es $M=0.21$ mensual. Fuente: Cervantes-Hernández y Gracia-Gasca (2011).

Se considera que la estrategia de explotación que fue ejercida sobre *F. duorarum* en el Banco de Campeche de 1974 a 1989, ocasionó de 1980 a 1989 el descenso gradual de la captura comercial clasificada por categorías (Fig. 12). El intervalo de variación del número total de camarones capturados de 1980 a 1989, fue registrado entre un máximo de 142 y un mínimo de 45×10^6 (captura comercial clasificada por categorías entre tres y 16 meses de edad) (Fig. 12).

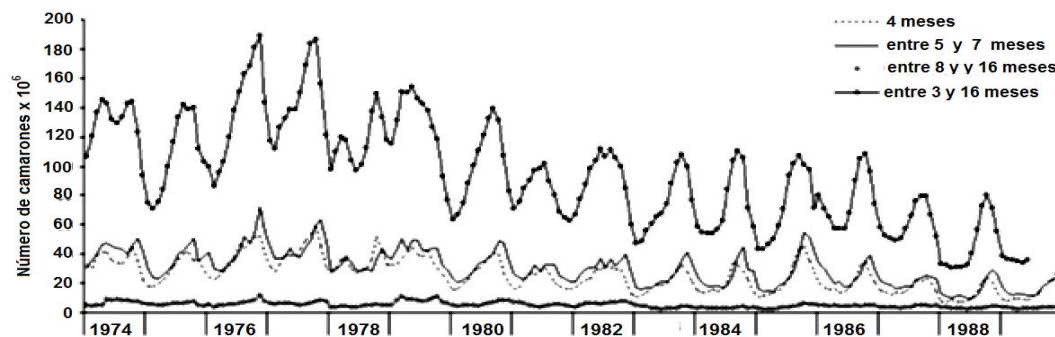


Figura 12. Variación interanual de la captura comercial clasificada por categorías (C.C.), transformada a número de camarones capturados mensualmente, período 1974-1989. Datos obtenidos de la matriz XAPV. El año biológico (fechas entre máximos de reclutamiento) ocurrió de junio a julio de cada año. Fuente: Cervantes-Hernández y Gracia-Gasca (2011).

Rendimiento
(kg camarón / día efectivo de pesca)

Temporadas de pesca

2004-2005 2005-2006 2006-2007 2007-2008 2008-2009 2009-2010 2010-2011

N E M J S N E M J S N E M J S N E M J S N E M J S N E M

Veda Veda

Gráfico de linhas mostrando a captura e o esforço de pesca de camarão em São Paulo, Brasil, de 2004 a 2011. O eixo Y esquerdo representa a captura em toneladas (0 a 400), e o eixo Y direito representa o esforço em dias efetivos de pesca (0 a 2,500). O eixo X mostra as temporadas de pesca (N, E, M, M, J, S) para cada ano. A captura é representada por uma linha preta com pontos vermelhos, e o esforço por uma linha preta com pontos azuis. Ambas as séries mostram uma tendência geral de aumento ao longo do tempo, com picos significativos em algumas temporadas.

Ano	Temporada	Captura (tolas)	Esfuerzo (dias efectivos de pesca)
2004-2005	N	200	700
	E	120	500
	M	230	400
	M	170	500
	J	310	900
2005-2006	S	130	700
	N	230	1000
	E	180	300
	M	170	600
	M	110	400
2006-2007	J	200	1100
	S	120	600
	N	240	800
	E	170	400
	M	100	300
2007-2008	M	300	1400
	J	210	1000
	S	190	500
	N	210	900
	E	140	300
2008-2009	M	250	1100
	J	120	400
	S	170	800
	N	120	500
	E	150	900
2009-2010	M	380	1400
	J	200	1000
	S	190	600
	N	300	1500
	E	100	300
2010-2011	M	290	1500
	J	150	800
	S	290	1000
	N	100	500

En la pesquería del camarón rosado *F. duorarum* se utilizan embarcaciones con capacidad superior a las 10 t de arqueó neto, con cuatro redes de arrastre provistas con excluidores de tortugas marinas; hasta seis pescadores que incluyen: capitán, motorista, winchero, cocinero, pacotillero y marinero. Las características del sistema de captura están descritas en la Carta Nacional Pesquera 2004 (DOF, 2004a), en donde se describe que se emplean redes gemelas de uno de los diseños siguientes: Plana, Portuguesa, Hawaiana y semibalón. El tamaño lo determina la potencia del buque en que se utilizan, fluctuando generalmente entre 45 y 70 pies de longitud de relinga superior. De igual manera, las puertas de arrastre tienen tamaños desde 6' x 32" hasta 8' x 42". Así mismo, obligatoriamente deben traer el excluidor de tortugas marinas de diseño rígido establecido en la NOM-002-PESC-1993 y sus modificaciones (DOF, 1997 y 2006) (Fig. 15).

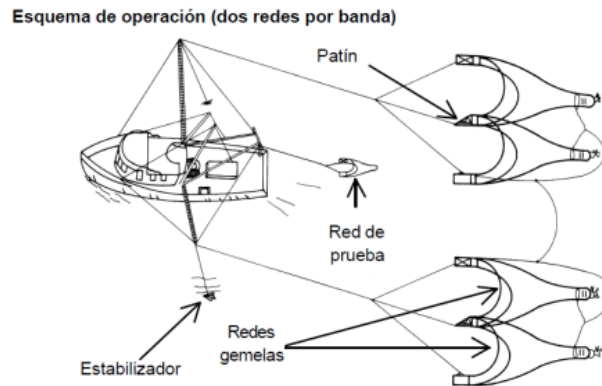


Figura 15. Esquema de operación de las redes gemelas para la pesca de camarón en la zona de altamar del Golfo de México y Mar Caribe. Fuente: INAPESCA (2000).

El sistema presenta una buena eficiencia relativa de captura y baja selectividad, y se caracteriza por capturar ejemplares en un amplio intervalo de tallas, predominando, en cierta medida, las de mayor valor comercial. En una caracterización de la flota camaronera de arrastre del estado de Campeche, llevada a cabo por el INAPESCA mediante observación directa de las unidades de pesca y entrevistas con los armadores de los barcos, patrones de pesca, marineros, rederos y jefes de operaciones de las empresas pesqueras, se encontró lo siguiente:

En el estado de Campeche se encuentran registradas ante la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) 134 embarcaciones mayores, de las cuales sólo 73 se encuentran activas para operar en el período de pesca 2012-2013; las 60 embarcaciones restantes no estarán operando en este periodo o bien lo harán más adelante debido a problemas en la máquina principal, deterioro del buque o problemas económicos. Del total de la flota, 97 embarcaciones tienen como base el puerto de Lerma en San Francisco de Campeche y 37 en el Puerto Industrial Pesquero Laguna Azul en Ciudad del Carmen, Campeche. Las embarcaciones son del tipo Florida, que operan cuatro equipos, dos redes por banda. La eslora de las embarcaciones de la flota que tienen como base el puerto de Lerma fluctúan entre 19.33 y 26.23 m; 58% de las embarcaciones tienen una eslora de 20 a 22 m. La potencia de motor varía entre los 272 a 1150 HP, encontrando que 51% de las embarcaciones cuentan con una máquina principal de caballaje de 400 a 500 HP. Las marcas de los motores marinos instalados son Caterpillar, Cummins, Detroit, General Motors y K-TA-19 siendo Caterpillar la más frecuente (64%). 91 de los 97 barcos de la flota del puerto de Lerma tienen casco de acero y solamente dos de fibra de vidrio. El malacate o winche que predomina en la flota es de marca RICE de construcción mexicana. El accionamiento del winche es mecánico, con transmisión por cadena en el accionamiento directo de la máquina principal. Todos los barcos de la flota camaronera del estado de Campeche están dotados con equipo electrónico de navegación y eco detección del fondo, además poseen radios SSB, VHF, compás magnético y Sistema de Localización Satelital, este último es obligatorio para todas las embarcaciones mayores especificado en la Norma Oficial Mexicana NOM-062-PESC-2007 (DOF, 2008). En términos generales, las capacidades de almacenamiento promedio de las embarcaciones de 40,000 lts de diésel, 10,000 lts de agua, 800 lts de lubricante y 28 m³ de captura.

Todos los barcos de la flota del estado usan el DET con las especificaciones técnicas descritas en la NOM-EM-007-PESC-2004 (DOF, 2004); estos dispositivos se adquieren ya armados listos para instalarlos a la red y en su mayoría son del tipo "Super Shooter". Actualmente la flota está utilizando solamente redes tipo "Arrastre" que van de 40 a 55 pies (12 a 16.5 m) de relinga superior, siendo la de 45 pies (13.5m) de relinga superior la más común en un 78% del total de las embarcaciones monitoreadas; por lo regular las redes se construyen con la tendencia a utilizar materiales más ligeros y resistentes, lo que refleja una estrategia por reducir la resistencia al avance y de esta forma el consumo de combustible, dado el costo elevado de este insumo de operación.

4.7. Infraestructura de desembarco.

En el estado de Campeche existen dos puertos para el arribo de la flota que pesca camarón rosado en altamar, el primero en el poblado de Lerma ubicado a ocho kilómetros al Suroeste de la ciudad de San Francisco de Campeche, sobre el km 5 de la carretera Campeche-Lerma en 19°48'43.9931"N- 90°35'46.0352" W; el segundo es el Puerto Industrial Pesquero Laguna Azul en Ciudad del Carmen, al noreste de la isla del Carmen entre Playa Norte y la Caleta en la zona de la "Boca del Carmen" en 18°39'4"N-91°50'43"W.

El puerto de Lerma cuenta con dos grandes obras de atraque, separadas por las instalaciones de la Secretaría de Marina, que se ubican a lo largo de la costa y tienen frente de agua, la Terminal del Muelle de Fluidos Castillo Bretón, utilizada exclusivamente por PEMEX tiene una longitud de 520 m y la Unidad

Pesquera de Lerma tiene un muelle en espigón y un muelle marginal con 1,330 metros de línea de atraque, una dársena de 39,330 metros cuadrados, además se cuenta con un muelle multimodal para la reparación de embarcaciones pesqueras con 90 m de longitud. En cuanto a equipamiento se refiere, en el puerto no se cuenta con grúas, debido a su vocación pesquera. En el Muelle Castillo Bretón, operado por PEMEX, se ubica una terminal especializada en el manejo de fluidos (gasolinas y derivados del petróleo), en el cual la descarga se realiza a través de bombeo directo; contándose además con una planta de contingencia, además de sistemas contra incendio y contra derrames. Cabe mencionar que en el recinto se cuenta con todos los servicios básicos para su operación (APICAM, 2012).

El Puerto Industrial Pesquero Laguna Azul en Ciudad del Carmen es el segundo principal de la flota de altura en el estado, principalmente para los barcos camarones. No se tiene registrada la superficie del canal de acceso, sin embargo la SAGARPA en 1998 reportó que tiene una longitud de 650 m con una profundidad de 7 m. La dársena cuenta con una superficie de 18.9 hectáreas con 4,050 m de longitud y una profundidad entre 3 y 7 m. En cuanto a los muelles, están hechos de concreto, todos marginales, con una longitud de atraque 4,050 m y 162 tramos de atraque. Cuenta con energía eléctrica, agua, alumbrado, combustible y talleres. A su interior se tenían registradas tres congeladoras, dos procesadoras, las cuales actualmente están inactivas, tres fábricas de hielo y 13 astilleros. El puerto de Laguna Azul es empleado casi en su totalidad por la paraestatal PEMEX, por cabotaje, en sus actividades de abastecimiento y de movimiento de personal. Importa insumos catalogados como carga general suelta, tubería, estructuras metálicas, botes y cuerdas. Por otra parte se mantiene el movimiento de productos pesqueros, especialmente, de camarón.

4.8. Proceso e industrialización.

En Ciudad del Carmen no hay plantas empacadoras de camarón en funcionamiento. En el puerto de Campeche para 1998 operaron 11 plantas empacadoras de camarón (CONAPESCA, 2010a), en el 2003 sólo eran cinco plantas y en 2012 operan seis plantas maquiladoras, todas pertenecen al sector privado y tienen capacidad para clasificar cinco toneladas de camarón por día aproximadamente (INAPESCA, 2012). El proceso general en las plantas de Campeche es el siguiente: el camarón llega al puerto y se descarga, se pesa en gran volumen y se transporta en camionetas cerradas de tres toneladas a la planta de procesamiento, en la planta se procede a clasificar por tallas, luego se procesa (cinco toneladas por día aproximadamente) y posteriormente se vuelve a pesar y se almacena hasta su requerimiento a -20°C. La máxima capacidad instalada de las plantas se utiliza en diciembre y enero, 50% de las plantas trabajan sólo siete meses al año; debido a la veda del camarón, de mayo a agosto se utiliza la menor capacidad instalada y 66% de las plantas trabaja un solo turno, además lo que se descarga en las plantas se procesa el mismo día. El 50% de las congeladoras comercializa además de camarón rosado, el camarón café, rojo y el blanco. Cabe señalar que las plantas de procesamiento del puerto de Campeche tienen certificación HACCP (Hazard Analysis and Critical Control Points), que es un sistema preventivo cuyo propósito es garantizar la inocuidad de alimentos.

4.9. Comercialización.

El mercado de camarón en México se concentra en siete productos principales: camarón pacotilla, camarón chico con o sin cabeza, camarón mediano con o sin cabeza y camarón grande con o sin cabeza (FIRA, 2009). El camarón congelado en sus diferentes presentaciones representa alrededor de 25% de la demanda del mercado, ya que la mayor parte de éste requiere camarón fresco o enhielado (Abascal y Macías; 2009).

Un canal de distribución es el camino que sigue un producto para pasar del productor a los consumidores finales, deteniéndose en varios puntos de su trayectoria. El del camarón rosado de la Sonda de Campeche es relativamente largo porque empieza en el barco durante la captura, pasa al propietario de la embarcación, pasa a los mercados y finalmente llega al consumidor final.

Por otra parte, las empresas procesadoras y comercializadoras contemplan en general tres rubros principales a cubrir según la empresa Ocean Garden: la higiene, calidad y presentación óptimas, que incluyen el manejo del camarón a bordo de las embarcaciones, el procesamiento del producto congelado y la administración y operación de la planta congeladora o maquiladora. De acuerdo a estimaciones FIRA (2009) en México se consume el camarón en diversas tallas y presentaciones que se dividen en dos grandes grupos: crudo y preparado; de éstos se desprenden diversas presentaciones que se comercializan en México, las principales presentaciones son: camarón crudo con cabeza y camarón pelado cocido enfriado en hielo o congelado. El camarón crudo con cabeza es distribuido al cliente final en pescaderías y cadenas comerciales y es preferido ya que el consumidor puede evaluar la frescura del producto; ya que de esta manera se evalúa la consistencia y dureza de la cáscara, porque la cáscara blanda se asocia con el deterioro en la calidad del producto; sin embargo, el proceso natural del camarón con cabeza lo deteriora rápidamente en anaquel (aunque se prefiere utilizar conservadores como agentes reductores, agentes quelantes, agentes acidulantes, enzimas inhibidoras y tratamientos enzimáticos, para evitar este daño). Para Campeche de acuerdo a las entrevistas realizadas de canales de comercialización, se comercializan las tallas U/10, U/12, 10/14, 15/20,

21/25, 26/30, 31/35, 36/42, 43/50, 51/60, 61/70, 71/80, 80/UP. Aparte de la gran variedad de especies de camarón que se comercializan a nivel mundial, existe también una gran diversidad de formas y productos, dichas presentaciones dan mayor valor agregado y facilitan el trabajo en restaurantes y hoteles. En las entrevistas de comercialización que se realizaron a los empresarios de las plantas de Campeche, 50% mencionó tener destino nacional e Internacional, dentro de los destinos nacionales se encuentra el D.F., Cancún y Tampico; el destino internacional es EU; en esta cadena, la venta del producto es generadora de divisas.

De acuerdo a las entrevistas de comercialización, referente a precios del camarón, los mismos registran estacionalidad más de la mitad del año y los costos disminuyen en temporadas altas septiembre-diciembre; y sólo se incrementa la demanda y el precio, en temporada de cuaresma y Semana Santa. Uribe-Martínez (2003), encontró en el año 1997 que una proporción de 50% del camarón procesado en la planta, era de talla grande, para el año 1999, disminuyó a 30% y para el año 2001 se procesaba el camarón chico, mediano y grande en la misma proporción, se puede ver que la proporción del camarón chico fue creciendo a partir de 1997, hasta procesar los tamaños grande, mediano y chico en proporciones iguales (Fig. 16). En 50% de las plantas procesadoras en Campeche, la talla de comercialización del camarón rosado es 31/35 y 36/42 que es considerada una talla grande, sin embargo comentan los empresarios que en los últimos años las tallas del camarón han sido más pequeñas y procesan más pacotilla, debido a que el recurso está sobreexplotado.

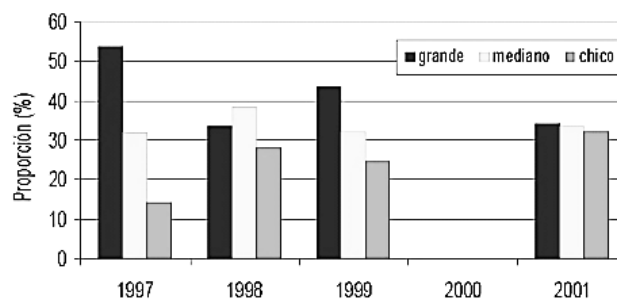


Fig. 16. Composición del camarón rosado de línea maquilado en noviembre. Fuente: Uribe-Martínez (2003).

4.10. Indicadores socioeconómicos

Como se ha mencionado, la principal actividad pesquera relacionada con el camarón rosado se desarrolla en el estado de Campeche, principalmente en los municipios de Campeche y Carmen, con influencia y proximidad principalmente con el municipio de Champotón.

El estado de Campeche tiene una extensión territorial de 57,924.4 km² y una población total de 822,441 habitantes de los cuales 407 mil 721 son hombres y 414 mil 720 son mujeres. La distribución poblacional de los habitantes del estado se ve reflejando en que 75% vive en zona urbana y 25% en zonas rurales (INEGI, 2010). La distribución de la población en estos municipios se encuentra resumida en la tabla 2.

Tabla 2. Distribución de la población por municipio del estado de Campeche. Fuente: INEGI (2010).

Municipio	Población total	Hombres	Mujeres	Total Viviendas
Campeche	259005	125561	133444	85458
Carmen	221094	110317	110777	71648
Champotón	83021	41760	41261	24929
Total en el Estado	822441	407721	414720	256334

El municipio de Campeche cuenta con una riqueza pesquera, cultivos de henequén, maíz, frijol y un comercio activo. Con una población total de 259,005 habitantes de los cuales 125,561 son hombres y 133,444 son mujeres (INEGI, 2010). En el caso del municipio de Carmen, éste cuenta con una riqueza petrolera, pesquera, maderera y agrícola, con una producción fundamental de maíz.

La Sonda de Campeche, ubicada a 80 km al norte de Ciudad del Carmen, es una zona estratégica de extracción de petróleo y gas para todo el país; cuenta con más de doscientas plataformas marítimas de extracción de petróleo crudo y gas natural (Arias-Rodríguez Elreta-Guzmán, 2009). La exploración y explotación de estos yacimientos está a cargo de la Región Marina Noreste, que para 2010 reportó una producción de 1,397.2 miles de barriles diarios de crudo y 1,583.7 millones de pies cúbicos diarios de gas y de la Región Marina Suroeste con una producción de 544.4 miles de barriles diarios de crudo y 1,171.7 millones de pies cúbicos diarios de gas. Esto representa a nivel nacional 75% de la producción de crudo y 39% de la producción de gas, lo que deja ver la importancia que tiene esta zona para el desarrollo del país.

Actividad Pesquera

Campeche es un estado tradicionalmente pesquero; en algún tiempo llegó a ocupar el primer lugar de acuerdo al valor de su producción entre los estados del Golfo de México y Mar Caribe. La pesca en Campeche se fundamenta principalmente en la captura, la acuicultura aún no se ha logrado desarrollar a niveles competitivos. Son tres las principales pesquerías que conforman la producción en Campeche: camarón, pulpo y robalo, que sumadas a la sierra, jaiba, corvina, caracol, huachinango, cojinuda, tiburones y rayas representan cerca de 80% del total de producción del estado. De estas pesquerías, Campeche destaca como el principal productor en el Golfo de México de caracol y de rayas.

Existen en el estado nueve oficinas en donde se registra la producción pesquera; de ellas, considerando el volumen de producción, la más importante es Seybaplaya (22%), siguiendo en importancia Champotón (17%), esta suma le da al municipio de Champotón el primer lugar en Importancia pesquera en el Estado. El segundo lugar como municipio lo tiene el de Carmen, con la producción de Isla Aguada (16%), Cd. del Carmen (6%), Sabacuy (10%) y Atasta (6%). El tercer lugar como municipio se encuentra Campeche (15%), en el cuarto Calkini con Isla Arena (6%), anotando que Isla Arena es una comunidad conformada casi por un 100% de pescadores; y finalmente el municipio de palizada con sólo 2%.

Con el propósito de conocer aspectos sociales, demográficos y económicos de la comunidad que se dedica a la captura de camarón rosado como son: capitán, mecánico, cocinero, winchero y pacotillero, se realizó una encuesta de la flota camaronera en los puertos de Lerma, Campeche y Cd. del Carmen. Esta información se complementó con información proveniente de fuentes oficiales (INEGI, 2011). Las encuestas fueron aplicadas en el muelle de Lerma, Campeche del 6 al 10 de Agosto, sumando un total de 143 y para Cd. del Carmen el 14 y 15 de Agosto del 2012, sumando un total de 61. En total se realizaron 204 encuestas, lo que representa un aproximado de 30% del universo de pescadores de camarón de altamar en el estado de Campeche. El promedio de edad de los pescadores de camarón rosado entrevistados es de 51.7 años, siendo 19.4 años la edad promedio a la que éstos empezaron a dedicarse a la pesca de camarón de altura, en 34% de los casos su padre también fue pescador. Por el contrario, actualmente muy pocas personas jóvenes ingresan a esta actividad, por lo que el grado de arraigo del pescador a la actividad ha disminuido. El grado promedio de escolaridad fue de 6.06, ubicándolos 2.44 puntos (casi 2 grados de escolaridad) por abajo del promedio estatal.

El ingreso del pescador se encuentra definido por la producción por viaje de pesca, declaran que 20% de la producción es utilizada para el pago de la tripulación, aunado a esto, mencionan que su ingreso dependerá de su puesto en la embarcación, de las deudas adquiridas con el armador y del pago de su seguro. Mencionan que la cantidad y duración de los viajes varía de acuerdo al inicio o final de la temporada de pesca, al volumen de la captura, a los gastos de la embarcación (combustible, refacciones, alimentos) y a que ésta se encuentre en buenas condiciones. 72% de los pescadores refieren que la pesca de altamar es su única fuente de ingresos, mientras que 28% alternan con otras actividades durante el periodo de veda. La mayoría comentó que lo que ganan como producto de la actividad pesquera sólo les alcanza para los gastos más indispensables; además, respondieron que en 79% de los hogares, el pescador encuestado es el único sostén de la familia; mientras que el 21% restante, algún miembro del hogar les ayuda con los gastos. Cabe mencionar que no se consideraron otros ingresos, como el producto que se recoge para autoconsumo, es decir, el producto de la pesca como pescado, calamar, jaiba, cazón, que la familia del pescador consume y puede vender, y que evidentemente tiene un valor económico, pero que no fue evaluado.

Todos los pescadores encuestados mencionaron contar con los servicios básicos en su hogar. Sólo 7% de las viviendas de los pescadores tienen piso de tierra, 98% de ellas cuentan con refrigerador y con lavadora, 36% tienen computadora y 24% internet.

La encuesta cuenta con un apartado que abordó aspectos relacionados con la forma como el pescador percibe la condición actual de la pesca, con respecto a su situación hace diez años. 80% de los pescadores señalan la situación como "mucho peor", así mismo, se les preguntó sobre sus ingresos en comparación a hace 10 años y 68% respondió que han disminuido debido a la poca captura a raíz de la disminución del recurso en sus áreas de pesca; 20% comentó que se debe a que la cooperativa está a cargo de los armadores, por lo que el precio al que le pagan el producto no varía y no se incrementan sus ganancias.

El 56% de los encuestados consideran que aún hay forma de obtener mayores ganancias de la pesca. La mayoría comentó que se podría mejorar el pago del producto, realizando acuerdos de exportación, sin embargo, ésta y otras opciones mencionadas sólo serían una parte de las acciones que ayudarían a mejorar la pesquería del recurso.

4.11. Demanda pesquera

Las exportaciones de camarón en el año 2010 representaron 258 millones de dólares, con 26,499 toneladas, las importaciones fueron de 115 millones de dólares con 25,258 toneladas, lo que implica un saldo a favor de 142 millones de dólares (CONAPESCA, 2010a). La principal especie de exportación que produce México es el camarón, la cual aportó 31% del valor total, siendo Estados Unidos (EU) el principal destino, demandando el producto en su presentación de congelado y descabezado. La exportación de camarón tuvo un saldo de 259 millones de dólares. En el 2010 se perdió temporalmente (marzo-octubre) la certificación a la flota camaronera para exportar a EU debido a que se detectaron casos recurrentes de falta de uso adecuado de los DET (CONAPESCA, 2010). La Unión Europea es un mercado potencial (Globefish, 2007). Para ubicar al camarón rosado en el mercado internacional se obliga la observancia de las normas correspondientes, particularmente en los Estados Unidos de América se tiene a la Food and Drugs Administration (FDA), del Departamento de Comercio de los EEUU como institución reguladora, y las Normas de la Unión Europea.

4.12. Grupos de interés

La industria camaronera en Campeche está conformada por la mano de obra, que por una parte son los tripulantes de las embarcaciones, los cuales trabajan para los armadores o empresas privadas; también están bajo este sistema los mecánicos y los que trabajan en las plantas procesadoras y las familias que dependen de los mismos. Estas empresas están afiliadas a la Cámara Nacional de la Industria Pesquera (CANAINPESCA). Dentro de las instituciones gubernamentales encargadas de la administración, regulación y vigilancia del recurso camarón se encuentra el Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA). La Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA); la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y la Secretaría de Marina (SEMAR).

4.13. Estado actual de la pesquería.

La pesquería de camarón rosado de la Sonda de Campeche presenta cinco problemas fundamentales: el hábitat ha sido modificado fuertemente por actividades antropogénicas y por causas naturales, el área tradicional de pesca ha sido reducida significativamente al igual que la población de camarón, la rentabilidad de la pesquería y la calidad de vida de los pescadores han disminuido considerablemente. La pesquería está deteriorada (DOF 2010) y algunos consideran que está colapsada (Arreguín-Sánchez, 2006). Entre las causas consideradas destaca el incremento desmedido del esfuerzo de pesca en las décadas de los años setenta y ochenta y las elevadas tasas de mortalidad, la sobrepesca de juveniles en la zona costera y la Laguna de Términos, el deterioro de la calidad de las áreas de crianza, disminución de la producción primaria, la disminución de las áreas de pesca por el incremento de las áreas de seguridad en torno a las plataformas petroleras y más recientemente se ha postulado que lo que probablemente ha impedido la recuperación de las poblaciones de camarón es un cambio ambiental (Gracia, 1995; Ramírez-Rodríguez y Arreguín-Sánchez, 2003; Ramírez-Rodríguez *et al.*, 2003; Arreguín-Sánchez, 2006).

Son grandes los beneficios económicos y sociales que se han obtenido para México por parte de la industria petrolera, pero la intensa actividad desarrollada durante cuatro décadas ha expuesto a la sonda de Campeche a factores estresantes que podrían implicar impactos en el ecosistema de esta región (García y Le Reste, 1986). Con respecto al impacto de los hidrocarburos en el medio marino, la National Academy of Science (1985) señala que el petróleo puede llegar al mar de diferentes fuentes, además de las zonas petroleras *per se*, siendo la principal las operaciones asociadas al transporte por barco. Alvarez-Legorreta *et al.* (1994) reportaron concentraciones muy altas de hidrocarburos en almejas (*Rangia cuneata* y *Polymesoda carolineana*) en la Laguna del Pom en Campeche. Gold-Bouchot *et al.* (1995) reportaron que algunas fracciones de hidrocarburos y de metales se asocian con la presencia de lesiones histológicas en los tejidos blandos de ostiones (*Crassostrea virginica*) en las lagunas del Carmen, Machona y Mecoacán en Tabasco. Gold y Herrera (1996) encontraron que los hidrocarburos en combinación con las variables ambientales juegan un papel importante en la estructura de la comunidad de bentos (nemátodos) de vida libre en el banco de Campeche. Hernández Arana (2003) encontró efectos de los contaminantes asociados a la actividad petrolera sobre la estructura de la macrofauna béntica del Banco de Campeche.

Por otra parte, Arias e Ireta (2009) mencionan que la intensa actividad que desarrolla PEMEX en el área implica la posibilidad de impactos de contaminación por petróleo y sus derivados en el medio ambiente marino, asociados a los procesos de exploración, producción en altamar, transporte marítimo y submarino, operaciones de embarque y almacenamiento, accidentes en operaciones como rupturas de los oleoductos submarinos, accidentes de buques-tanque, derrame y explosiones en plataforma. Los mismos autores reconocen que de igual manera existen otras fuentes de hidrocarburos de petróleo e hidrocarburos aromáticos policíclicos que inciden en el área a partir de descargas industriales y municipales que alcanzan el área por vía del escurrimiento de ríos y descargas costeras, disposiciones atmosféricas, emanaciones crónicas y discretas (chapopoterías), provenientes de afloramientos naturales marinos, y la intensa actividad de botes pesqueros y marinos; por lo que consideran, citando a García *et al.* (2004), que todas las fuentes conocidas y

estimadas de aportaciones en el mar, ocurren y potencialmente contribuyen a la carga de hidrocarburos en el Golfo de México. Al respecto, García *et al.* (2004), señalan que los estudios sobre las poblaciones de camarones peneidos en la zona han indicado que los hidrocarburos provenientes del petróleo no producen efectos detectables que se puedan adjudicar a las actividades petroleras; y que las concentraciones registradas en tejidos de las tres especies principales del área no se consideraron críticas, aunque reconocieron que de haber bioacumulación, ésta podría afectar a los que depredan sobre estos organismos.

Estos autores concluyen en su estudio que se carece de información previa al inicio de las actividades de la industria petrolera sobre las condiciones generales del ecosistema y sus componentes, así como de controles apropiados de esta información y de la generada subsecuentemente y en forma parcial; que con la información que obtuvieron no fue posible concluir la magnitud del efecto de la industria petrolera en el ecosistema de la Sonda de Campeche y que, en relación con las pesquerías, tampoco se concluye que el descenso en las capturas pueda ser atribuido al impacto de esta industria. Holdway (2002) en una revisión reciente de los efectos de las actividades petroleras sobre los procesos ecológicos en ecosistemas templados y tropicales, concluye que para evaluar el impacto crónico y subletal de los desechos producidos por la extracción mar adentro del petróleo, son necesarios estudios de 10 a 20 años y por tanto es necesario buscar mecanismos que permitan el establecimiento de programas de monitoreo e investigación que permitan observar tendencias de largo plazo, eliminando la variabilidad inducida por los ciclos climáticos y biológicos.

Varios autores dicen que la reducción de los rendimientos de pesca de camarón rosado en la Sonda de Campeche tiene un fuerte componente ambiental, mientras que la pesca, muy intensa en algunos periodos de las tres últimas décadas, ha sido más bien un factor adicional, no la causa central, tanto en la plataforma continental como en aguas costeras (Arreguín-Sánchez *et al.*, 1997; Gracia *et al.*, 1997; Gracia, 1997; Arreguín Sánchez, 2006). El reclutamiento en esta especie ha venido decreciendo desde los años setenta, de hecho, inicialmente a una tasa relativamente alta, la cual decreció un poco hacia inicios de la década de los ochenta por efecto de la salida de los barcos estadounidenses y cubanos, así como de parte de la flota mexicana durante el proceso de transferencia de la flota al sector cooperativado. Sin embargo, la tendencia decreciente volvió a aumentar en la década de los años noventa. Esta tendencia se ha relacionado con factores como temperatura y salinidad, factores que explican de manera independiente cada uno más de 50% de la variabilidad del reclutamiento (Ramírez-Rodríguez *et al.*, 2003).

Recientemente se ha descubierto una anomalía negativa de la producción primaria cuya tendencia es muy similar a la de la tasa de reclutamiento. La hipótesis sustentada por modelos tróficos del ecosistema (Zetina-Rejón, 2004) es que la baja en la producción primaria afectó la productividad de todo el ecosistema, siendo el camarón una especie sensible, dada su estrategia de vida. Esta misma tendencia decreciente, particularmente en cuanto al camarón rosado, fue observada en la misma época en Florida (Ehrhardt *et al.*, 1996; Rice, 1996; Sheridan, 1996). Sin embargo, en Florida el recurso se ha empezado a recuperar en los últimos años, mientras que en la Sonda de Campeche continúa igual. Dicha región es un cuerpo de agua de muy baja energía desde el punto de vista hidrográfico, debido en gran medida a lo extenso de su plataforma continental (Wiseman y Sturges, 1999). Esta condición particular permite explicar el estado del recurso, ya que en estas condiciones los efectos ambientales tienden a manifestarse durante periodos más prolongados en comparación con otros sistemas más dinámicos. Dada esta condición particular para la Sonda de Campeche, Arreguín Sánchez (2006) señala que los controles que se puedan establecer a través de la administración del recurso son de gran relevancia para facilitar la posibilidad de estabilizar la población en el estado actual, y su eventual recuperación cuando la presión ambiental se reduzca.

El área tradicional de pesca de *F. duorarum* ha sido reducida considerablemente. El 11 de septiembre del 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual las Secretarías de Marina, de Comunicaciones y Transportes y de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, establecían medidas de seguridad en la Sonda de Campeche (Acuerdo Intersecretarial 117), señalando que los actos terroristas del 11 de septiembre de 2001 en Nueva York obligaban a tomar medidas preventivas e incrementar la vigilancia en las instalaciones vitales de México, caso de las plataformas petroleras en el Golfo de México, para prevenir, sancionar y erradicar cualquier conducta similar. Sobre esta base de seguridad, se estableció un área de exclusión de 1,205 km² en la zona de influencia de las plataformas petroleras. Aunque no se conocen estudios donde se demuestre el efecto sobre la población de camarón rosado y su pesquería en estas grandes áreas restadas a la pesca de arrastre, es innegable que se ubican en las zonas donde históricamente se encontraron las mayores densidades de las poblaciones de camarón. A partir del análisis de la información de cuatro campañas de muestreo en el Golfo de México, Gracia y Soto (1990) obtuvieron un patrón de distribución general anual para las tres especies de camarón de mayor importancia comercial (*F. duorarum*, *F. aztecus* y *Litopenaeus setiferus*). Dichos autores registraron la mayor concentración de *F. duorarum* en la provincia carbonatada, desde la porción nororiental de la Laguna de Términos hacia la península de Yucatán. Gracia y Soto (1990) encontraron que las tallas promedio de *F. duorarum* presentaron una correlación positiva con la profundidad ($P > 0.05$). Las tallas pequeñas (20-25 mm de LC) se localizaron

frente a la Laguna de Términos y la costa de Campeche, mientras que los organismos más grandes (> 30 mm LC) se encontraron en un intervalo de profundidad de 15 a 30 brazas (27-54 m) en un área situada entre el Río San Pedro y Champotón (Fig. 19). El patrón general de distribución descrito por Gracia y Soto (1990) muestra que la zona ($92^{\circ} 22.1' - 91^{\circ} 57.9'$ O y $19^{\circ} 12.2' - 19^{\circ} 38.2'$ N) donde se llevan a cabo operaciones petroleras coincide con el área en la cual se sobrepone la distribución de las tres especies mencionadas. El análisis de tallas de estas especies sugiere diferentes áreas probables de desove, cuya distribución incide sobre la zona de actividades de la industria petrolera y de restricción para la navegación y la pesca.

Se considera que la estrategia de explotación que fue ejercida sobre *F. duorarum* en el Banco de Campeche de 1974 a 1989 ocasionó de 1980 a 1989 el descenso gradual de la captura comercial clasificada por categorías. El intervalo de variación del número total de camarones capturados de 1980 a 1989, fue registrado entre un máximo de 142 y un mínimo de 45×10^6 (captura comercial clasificada por categorías entre tres y 16 meses de edad). Con base en modelos de simulación, Gracia (1995) calculó que el impacto de la pesca artesanal sobre la producción es directamente proporcional al volumen extraído y que ocasiona una disminución de la producción de altamar. La estructura de tallas sobre la que incide la pesca artesanal tiene intervalo de 12 a 115 mm de longitud total con una moda en clase de talla de 35 a 40 mm de LT. De acuerdo con las simulaciones, los niveles de pesca artesanal registrada en las estadísticas pesqueras en el estado de Campeche pueden ser responsables de 10 a 20% de la disminución en la producción de *F. duorarum*.

La pesquería de camarón rosado es fuente de empleos y de divisas, de manera que su declinación acarrea problemas sociales y económicos a nivel regional. Gracia (2004) menciona que las pesquerías difieren en costo, inversión, empleos generados y rentabilidad. Los empleos generados, además de los directamente relacionados con la actividad pesquera misma, son variados y están relacionados con los productos y servicios necesarios para la operación de barcos, plantas, comercializadoras. Por ejemplo, la captura artesanal de tallas pequeñas (juveniles) de camarón, sobre todo en la zona costera, se caracteriza por un bajo consumo de energía y proporciona empleos a pescadores de nivel económico bajo, las ganancias son bajas y no generan las divisas típicas de este recurso de valor unitario alto, no así la pesca de altamar que necesita de una mayor inversión así como de infraestructura para captura y conservación.

Los resultados de las encuestas aplicadas a los pescadores de camarón rosado indican que la calidad de vida de los pescadores ha disminuido considerablemente. Quienes se dedican a la pesca son en su mayoría personas de edad madura que realizan la pesca de altamar como su única fuente de ingresos. Sin embargo, la mayoría comentó que lo que ganan como producto de la actividad pesquera sólo les alcanza para los gastos más indispensables. El ingreso por viaje de pesca es variable, dependiendo del puesto del tripulante en la embarcación, la producción por viaje de pesca, las deudas adquiridas con el armador y el pago de su seguro. En el caso de los capitanes, que son quienes más ganan, las mayores ganancias se concentraron entre los rangos que van de cinco mil a 20 mil pesos por viaje de pesca. En la mayoría de los casos los pescadores mencionaron estar afiliados al IMSS como único servicio de salud, pero sólo si están trabajando durante la temporada de pesca, ya que al momento de iniciar la veda a muchos los dan de baja temporalmente. Muchos pescadores en este periodo hacen uso de otros servicios de salud como el seguro popular. La mayoría de los pescadores asistieron a la escuela hasta el sexto de primaria, lo cual los ubica casi dos grados de escolaridad por abajo del promedio estatal. En general se observan pocas fuentes de empleo alternativo en la zona y las expectativas o percepción de los pescadores acerca de su actividad no es buena. La mayoría cree que la situación actual de la pesca es mucho peor que hace diez años y opinan que la pesca de hoy en comparación con la de hace diez años, disminuyó. Un poco más de la mitad manifestó que esta disminución se debe a las actividades petroleras que se realizan en la Sonda de Campeche porque ya no pueden pescar en las zonas de exclusión y por la contaminación y daños que emanan de esta actividad (por derrames, exploración y perforaciones). Los pescadores consideran que comparados con los de hace diez años, los ingresos han disminuido debido a la poca captura a raíz de la disminución del recurso en sus áreas de pesca; otros pescadores piensan que eso se debe a que la comercialización cooperativa está a cargo de los armadores, por lo que los precios al que le pagan el producto no varía y no se incrementan sus ganancias.

La rentabilidad de la pesquería de camarón rosado ha disminuido. La industrialización de productos pesqueros-acuícolas en México influye de forma importante en la generación de políticas alimenticias, generación de empleo, desarrollo regional, desarrollo nacional, captación de divisas entre otras ventajas económicas y sociales en el país. Pero para que los productos de la pesca cubran las demandas crecientes de los consumidores es imprescindible contar con la calidad sanitaria e higiene en el manejo de los productos que se ofertan en el mercado. Además, es indispensable para fomentar el consumo de productos nacionales con estándares de calidad y para competir en los mercados internacionales. Así mismo, es necesario proteger y conservar las condiciones sanitarias del producto desde su captura o cosecha, hasta su comercialización final reduciendo las mermas en valor y volumen; y ampliando los tiempos de conservación en beneficio de los productores, procesadores y consumidores, NOM-029-SSA1-1993 y NOM-128-SSA1-1994, (DOF 1995 y 1996).

Un factor importante durante el proceso tecnológico en la captura del camarón es la ocurrencia de melanosis, que consiste en la aparición de una coloración negruzca sobre la cutícula del camarón, la cual constituye un serio problema para los productores (Gómez y Montero, 2007). La melanosis se presenta en todas las especies de camarones. Para evitar la melanosis el metabisulfito de sodio ($\text{Na}_2\text{S}_2\text{O}_5$) es muy utilizado en las soluciones para la inmersión de camarones, donde además de prevenir la melanosis, también puede reducir la carga bacteriana, pero se hace importante emplear cantidades apropiadas, pues en su defecto se pueden producir las manchas y en exceso pueden sobrepasarse los niveles legales establecidos (Barnett, 1980). Díaz-Rengifo (2009) menciona que el metabisulfito de sodio usado para prevenir la melanosis del camarón, pueden causar una reacción alérgica a ciertos consumidores particularmente las personas asmáticas extremadamente sensibles que podrían tener reacciones respiratorias y alérgicas severas; y que podrían arriesgar sus vidas, es por ello que deben ser controlados estos niveles de $\text{Na}_2\text{S}_2\text{O}_5$. Debe señalarse que el límite de residual de sulfito admitido para el camarón en los principales países importadores (Estados Unidos y Japón) es 100 mg/kg, valor que si es sobrepasado, es considerado potencialmente peligroso para la salud por la Administración de Alimentos y Drogas de los Estados Unidos (FDA) (Flores-Gutiérrez, 2001). Es totalmente recomendable el cumplimiento de las normas sanitarias y de calidad del producto camarón rosado que ya existe en el mercado, así como los que se pretende introducir en él. Con el PMP de camarón rosado se espera que la industria camaronera utilice en sus prácticas de procesamiento desde su captura hasta el procesamiento en planta del producto camarón, tecnología más avanzada con la inocuidad sanitaria correspondiente, así como cumplir con los estándares internacionales de inocuidad para un mejor manejo y con prácticas amigables al ambiente.

Es recomendable investigar los procesos de industrialización de elementos subproductos de la pesca que no son aprovechados y los productos objetivos de pesca que proporcionen un valor agregado. En términos de conservación y presentación de los productos pesqueros que también proporcionan un valor agregado y sean elemento clave en la competitividad en el mercado (Arenas Fuentes y Jiménez Badillo, 2004) para así, aprovechar al máximo los recursos con posibilidades de generar ganancias y/o divisas que proporcionen y contribuyan a un mejoramiento social de los partícipes de la actividad pesquera.

4.14. Medidas de manejo existentes

La pesquería de camarón rosado está regulada entre otros instrumentos, por la NOM-002-PESC-1993 (DOF, 1993, modificada en 1997 y en 2006), que establece las regulaciones generales para el aprovechamiento de las diferentes especies de camarón en los sistemas lagunarios, estuarinos, bahías y, en este caso del camarón rosado, en aguas marinas: obligatoriedad del permiso de pesca, especificaciones de la luz de malla de las diferentes partes de las redes de arrastre, requisitos para obtener despachos para salir a pescar, compromisos respecto a las tortugas marinas, zonas específicas de no-pesca, obligatoriedad del llenado de bitácoras, vedas en principio y dispositivos excluidores de tortugas marinas (DETs).

La NOM-009-PESC-1993 (DOF, 1994) también es general y establece que los periodos y zonas de veda que se determinen tendrán que estar fundamentados en los resultados de investigaciones biológico-pesqueras que se realicen, avalados por el Instituto Nacional de Pesca; y que las fechas de inicio y término de los periodos de veda que se estimen necesarios para cualquiera de las especies de la flora y fauna acuática, así como la delimitación de las zonas geográficas de aplicación de dichas medidas, serán dadas a conocer mediante Avisos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.

La NOM-061-PESC-2006 (DOF, 2007) se refiere a las especificaciones técnicas de los excluidores de tortugas marinas que deberá utilizar la flota de arrastre camaronera en aguas de jurisdicción mexicana.

Un periodo de veda permanente para la captura de todas las especies de camarón existentes en las aguas marinas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe que se encuentran en la franja marina de las 0 a las 15 millas a partir de la línea de costa, desde Isla Aguada, Campeche, hasta los límites con Belice, incluyendo las lagunas y zonas costeras en la Península de Yucatán, exceptuando los caladeros de Contoy (DOF, 2009). Se reitera cada año en el aviso de veda.

Aunque no son controles de manejo pesquero, las operaciones de pesca de los barcos camaroneros quedan restringidas por un Acuerdo mediante el cual varias Secretarías de Estado establecen medidas de seguridad en la Sonda de Campeche: Áreas de Prevención, en las cuales no se permitirá ningún tipo de actividad, salvo aquella requerida para la exploración y producción petrolera; Áreas de Exclusión, en las cuales no se permitirá el tráfico de embarcaciones o aeronaves, salvo aquellas que sean requeridas para la operación de las plataformas (DOF, 2003).

Aviso por el que se establece veda por tiempo indefinido para la captura de todas las especies de camarón existentes en las aguas de jurisdicción federal de los sistemas lagunarios estuarinos de los estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán (DOF, 1997).

Veda espacial permantente en la Laguna de Términos y sus bocas (DOF, 1996).

Acuerdos anuales por los que se dan a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda, así como los correspondientes para notificar el fin de la misma, e iniciar la captura de todas las especies de camarón en aguas marinas y de los sistemas lagunares estuarinos de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, regularmente se ha establecido como zona de operación la franja marina costera de 0 a 9.15 m de profundidad (0 a 5 brazas), frente a los litorales de Campeche y Tabasco.

Zonificación administrativa para el manejo

Los barcos que pescan camarón rosado tienen permisos para trabajar en toda la zona mexicana de altamar del Golfo de México y la parte mexicana del Mar Caribe. Sin embargo, atendiendo las particularidades de la especie y de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-PESC-1993 (DOF, 1994), que dicta el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en los avisos anuales normalmente se establece como la zona de veda las aguas marinas comprendidas desde la desembocadura del Río Coatzacoalcos, en Veracruz, hasta los límites con Belice, exceptuando los caladeros de Contoy y la zona de pesca de camarón siete barbas con embarcaciones menores. Para los propósitos del presente Plan de Manejo Pesquero se definió una zonificación administrativa particular, ubicada dentro de un polígono imaginario que engloba las áreas donde se ubicaban las principales concentraciones naturales y la mayoría de las áreas que hasta 1994 eran las principales para la pesca de camarón rosado, iniciando frente a la desembocadura del Río San Pedro y San Pablo, límite de Campeche con Tabasco, abarcando toda la zona costera hasta el límite de los estados de Campeche y Yucatán, la Laguna de Términos y el estero de Sabancuy, extendiéndose mar afuera hasta la isobata de las 40 brazas (73.15 metros).

Vedas temporales

De acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-PESC-1993 (DOF, 1994), para la pesca de camarón rosado de la Sonda de Campeche se ha establecido una veda de cinco a siete meses continuos iniciando en abril o mayo. El objetivo primordial es proteger los principales eventos biológicos como la época de reproducción, el reclutamiento y el crecimiento individual de los reclutas. De esta manera, la fecha óptima de apertura de la temporada de pesca depende del periodo, de presencia del pico máximo de reclutas y del crecimiento individual durante los meses de veda, ya que esto determina los rendimientos pesqueros y la relación línea-pacotilla en la captura al inicio de la temporada de pesca.

Puntos de referencia

En la Carta Nacional Pesquera se ha establecido como punto de referencia objetivo (PRO) para la pesquería de camarón rosado el rendimiento promedio por embarcación al inicio de cada temporada de captura (noviembre), comparado con el promedio registrado en las cinco temporadas a partir de la implementación de la veda (1994-1998), que es 79 kg de colas/día de pesca.

Cabe mencionar que se tiene contemplado en el corto plazo realizar estudios más amplios incluyendo nuevos métodos de evaluación para identificar y evaluar otros puntos de referencia, mismos que serán actualizados periódicamente.

5. Propuesta de manejo de la pesquería

El Plan de Manejo Pesquero del camarón rosado de la Sonda de Campeche, emana de la información proporcionada por los diferentes actores que intervienen directa o indirectamente en la pesquería del recurso. Para ordenar estos conocimientos se tomó como base un procedimiento de marco lógico, consiguiendo el objetivo compartido y aceptado por todos estos actores: la sustentabilidad. Esta propuesta ha sido elaborada mediante la realización de tres talleres de planificación y una reunión organizados por el Instituto Nacional de Pesca a través del Centro Regional de Investigación Pesquera de Lerma-Campeche, llevados a cabo en los meses de julio, septiembre y octubre de 2012, con la participación de funcionarios del Gobierno Federal y estatal, CONAPESCA, delegación de la SAGARPA del estado de Campeche, SEMAR, PEMEX, capitanes de barcos camaroneros, armadores y la CANAINPESCA, así como investigadores de diversas instituciones de investigación como la UAC-EPOMEX y otros actores involucrados directa e indirectamente en la pesquería del recurso; en los primeros talleres se obtuvieron los principales ejes o problemas que los actores directos enfrentan en torno a la pesquería del camarón rosado, en el último taller por medio del método de marco lógico se estructuró el árbol de problemas (causa-efecto), las alternativas de solución, así como la planificación para el manejo pesquero.

El Plan de Manejo Pesquero está integrado por objetivos jerarquizados: Fines, Propósito y Componentes, así como por Acciones. Cabe mencionar que los objetivos están planteados como logros alcanzados en el mediano y largo plazo.

5.1. Imagen objetivo al año 2022

La imagen objetivo es la visión de lo que se espera lograr en el largo plazo como consecuencia de la instrumentación del Plan de Manejo Pesquero, es decir la solución de los problemas actuales que han ocasionado que la pesquería no sea sustentable, por lo que con dicho Plan de Manejo se espera llegar a lo siguiente:

Las poblaciones de camarón rosado y su hábitat en el Golfo de México son saludables. Los pescadores y armadores que son usuarios del recurso están debidamente registrados y con la autorización correspondiente. Las actividades de pesca son ejecutadas en total apego a las disposiciones legales señaladas para esta pesquería: - Uso de artes de pesca autorizados, - Respeto a las vedas y a las zonas de pesca, - Uso de excluidores de tortugas y - Actualización de herramientas de pesca, cuando es dispuesto por las instancias correspondientes. Esto permite conservar los hábitats críticos que son fundamentales para la renovación de las poblaciones de camarón, y de otros recursos acuáticos relacionados al recurso, que conformen la biodiversidad del ecosistema y alimento de niveles tróficos superiores.

Los actores involucrados están comprometidos con la pesca legal del recurso, las instancias a las que corresponde la vigilancia y sanción de la pesca ilegal adquieren atributos para ejecutarlos debidamente. Así mismo, los actores e instancias gubernamentales municipales, estatales y federales están involucrados en la reducción de aporte de contaminantes a los medios acuáticos participando activamente de la vigilancia y sanción de los incurridos.

Los canales de comercialización y mercado son mayores y mejores permitiendo cubrir la demanda local, regional, nacional e internacional. Este sistema de comercialización ha diversificado los mercados, el procesamiento y la presentación del producto, incrementando su precio con un incentivo de valor agregado por conferir al producto como son la denominación de origen, orgánico y silvestre, produciendo mayores demandas y mayores beneficios. Todos estos éxitos en la pesquería del recurso, provocan como consecuencia una mejora en la calidad de vida de los actores y sus familias.

El Plan de Manejo Pesquero coordina instituciones académicas, de gobierno y los actores directos de la pesquería (pescadores y armadores) en un sistema de monitoreo de elementos clave del ecosistema y del recurso, lo que permite llevar a cabo un manejo con carácter precautorio y adaptativo a través del uso de diferentes indicadores del sistema pesquero, ambiental y social que permiten actualizar el Plan de Manejo Pesquero, con el consenso de los diferentes actores.

5.2. Fines

Los fines representan el vínculo con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y enmarcan el impacto al que se espera contribuir a largo plazo con este Plan de Manejo. Los fines establecidos son cuatro:

- Fin 1. Contribuir a impulsar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del país.
- Fin 2. Contribuir a implementar una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad.
- Fin 3. Contribuir a reactivar una política de fomento económico enfocada en incrementar la productividad de los sectores dinámicos y tradicionales de la economía mexicana, de manera regional y sectorialmente equilibrada.
- Fin 4. Contribuir a impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico.

5.3. Propósito

“La pesca de camarón rosado de la Sonda de Campeche es sustentable”.

Entendiendo a éste como el objetivo central del Plan de Manejo Pesquero y el efecto directo de los componentes y acciones que se propone realizar como parte del mismo es alcanzar la sustentabilidad de la pesquería, debiendo ser socialmente aceptable, económicamente viable, ambientalmente amigable, políticamente factible, y en un contexto de equidad; para el presente y las futuras generaciones (SAGARPA, 2009).

5.4. Componentes

Los componentes son objetivos estratégicos para lograr la sustentabilidad, por medio de la atención y solución de los principales problemas o causas que fueron identificados, asociados y adoptados, y que impiden que se alcance la sustentabilidad, en respuesta los componentes establecidos en el Plan de Manejo Pesquero del camarón rosado son cuatro y se presentan a continuación:

- C1. Recurso recuperado.
- C2. Rentabilidad aumentada.
- C3. Entorno social mejorado.
- C4. Hábitat saludable.

5.5. Líneas de acción

Las líneas de acción permiten agrupar las acciones que se tienen que realizar para cumplir con los componentes, y representan la base para integrar el plan de ejecución. En la Tabla 3 se presentan las 17 líneas de acción por componente.

Tabla 3. Componentes y líneas de acción del Plan de Manejo Pesquero de camarón rosado de la sonda de Campeche.

Componente 1. Recurso recuperado.				
Línea de acción 1.1. Evaluar y monitorear la población y la pesca de camarón rosado.		Línea de acción 1.2. Asegurar el cumplimiento de la normatividad en materia de pesca.		
Componente 2. Rentabilidad aumentada.				
Línea de acción 2.1. Mejorar la calidad del producto.	Línea de acción 2.2. Fomentar el desarrollo de alternativas para dar valor agregado al recurso.	Línea de acción 2.3. Mejorar la comercialización.	Línea de acción 2.4. Diseñar e instrumentar estrategias para disminuir costos de operación.	Línea de acción 2.5. Efectuar las gestiones ante PEMEX, para la revisión de las zonas de exclusión.
Componente 3. Entorno social mejorado.				
Línea de acción 3.1. Promover la creación de alternativas de empleo para pescadores.	Línea de acción 3.2. Establecer mejoras en la relación laboral.	Línea de acción 3.3. Promover la cobertura de programas gubernamentales de buena salud integral para los pescadores.	Línea de acción 3.4. Generar intercambio generacional con capacitación.	Línea de acción 3.5. Promover un programa de apoyo gubernamental basado en incentivos por pesca responsable.
Componente 4. Hábitat saludable.				
Línea de acción 4.1. Diagnosticar la calidad de los hábitats costero y de altamar asociados al camarón rosado.	Línea de acción 4.2. Identificar los elementos externos de impacto por actividades humanas y establecer medidas de prevención y mitigación.	Línea de acción 4.3. Disminuir los efectos ambientales de las actividades de exploración y explotación de PEMEX en la Sonda de Campeche.	Línea de acción 4.4. Disminuir los efectos ambientales de las actividades de pesca en altamar.	Línea de acción 4.5. Controlar la descarga de contaminantes urbanos, industriales y de agronomía al ambiente lagunar, ríos y marino.

5.6 Acciones

Las acciones están basadas en la atención a los problemas identificados. El Plan de Manejo Pesquero de camarón rosado de la Sonda de Campeche está integrado por 82 acciones en 17 líneas de acción. El componente uno integra 14 acciones para la recuperación del recurso; el componente dos contempla 24 acciones para aumentar la rentabilidad; el componente tres incluye 11 acciones para mejorar el entorno social de la pesquería y el componente cuatro considera 33 acciones para lograr un hábitat saludable.

En el Anexo se presentan las acciones, los indicadores de gestión y los actores involucrados en su instrumentación. Es importante señalar que algunas acciones implican la gestión y concurrencia de otras dependencias del gobierno federal, estatales y municipales.

6. Implementación del Plan de Manejo

La implementación de este Plan de Manejo Pesquero le corresponde hacerlo a la CONAPESCA, con base a las leyes y reglamentos vigentes.

La elaboración y publicación de este Plan de Manejo Pesquero le corresponde al INAPESCA; la sanción previa a su publicación corresponde a la CONAPESCA, con base en las atribuciones que para ambas dependencias establece la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. Asimismo, a la CONAPESCA corresponde atender las recomendaciones del Plan de Manejo Pesquero, dentro de la política pesquera, así como a través de los instrumentos regulatorios correspondientes.

7. Revisión, seguimiento y actualización del Plan de Manejo

La revisión, seguimiento y actualización del Plan de Manejo, se realizará a través del Comité Nacional de Pesca y Acuicultura, encabezado por la SAGARPA, en el cual participan representantes de instituciones de gobierno federal de los sectores: Pesquero y Acuícola, Marina, Turismo, Medio Ambiente, Salud, Comunicaciones y Transportes, representantes de gobiernos estatales, así como de productores pesqueros y acuícolas entre otros; de esta forma conforme a lo dispuesto en el artículo 39 fracción III de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables se asegurará la participación de los individuos y comunidades vinculados con el aprovechamiento de camarón rosado. La actualización se realizará cada tres años, considerando que es el plazo contemplado para llevar a cabo las acciones propuestas en el corto plazo (1 a 3 años).

Será fundamental el monitoreo y la evaluación, para ello se utilizarán dos tipos de indicadores: 1) De gestión para medir el cumplimiento de la ejecución de las acciones, y 2) De resultados para valorar en un segundo tiempo el logro de los objetivos establecidos (componentes, propósito y fines). En el Anexo se presentan los indicadores de gestión para evaluar la ejecución de cada acción incluyendo las metas, plazos e involucrados; en cuanto al establecimiento de los indicadores de resultados (efectividad), será precisamente una de las tareas del Comité de Manejo de la Pesquería definir los mismos para los niveles de componentes, propósito y fines, en un plazo no mayor a tres años posteriores a la implementación del Plan de Manejo.

8. Programa de investigación

No obstante que en las acciones descritas previamente como parte de la propuesta de manejo están incluidas las relativas a la investigación, se considera relevante resaltar los temas prioritarios, a efecto de que sean integrados en el Programa Nacional de Investigación Científica y Tecnológica en Pesca y Acuicultura del INAPESCA.

1. Caracterizar los hábitats costeros (manglares y pastos marinos, entre otros) y de altamar asociados al recurso camarón.
2. Realizar un estudio para determinar las variaciones de los hábitats costeros y de altamar ante eventos de impacto (naturales y antrópicos).
3. Evaluar posibles alternativas para mitigar el efecto negativo de las presas que retienen nutrientes necesarios para el camarón.
4. Evaluar métodos de prospección y extracción de petróleo y sus posibles efectos en las comunidades marinas.
5. Determinar el impacto de la infraestructura de PEMEX en los hábitats relacionados al recurso (costero y de altamar).
6. Evaluar el efecto del uso de dispositivos excluidores de tortuga en el bentos marinos (esponjas) durante el proceso de arrastre de las redes.
7. Evaluar la pesca incidental en pesca de altura.
8. Evaluar la pesca incidental en pesca ribereña.
9. Determinar las áreas actuales de reproducción, crianza y fuentes de alimentación del recurso.
10. Evaluar la biomasa en las áreas de crianza (lo que entra) del camarón.
11. Evaluar la biomasa en las áreas de reclutamiento (lo que sale) del camarón.
12. Evaluar la biomasa en las áreas de pesca de altamar (biomasa pescable).
13. Realizar un estudio para evaluar el impacto de agentes externos a la población de camarón rosado (cambio climático, contaminación, pérdida de manglar, presas, construcciones costeras y azolvamiento de bocas).
14. Fortalecer el programa de monitoreo de la población y de la pesca de camarón rosado.
15. Elaborar y revisar el dictamen técnico de veda anual.
16. Elaborar un estudio para determinar el esfuerzo de pesca óptimo.
17. Realizar estudios para establecer nuevos mercados con mejores precios y canales de comercialización.
18. Explorar y promover el uso potencial de combustible biodiesel.
19. Evaluar la factibilidad de prolongar la vida útil de las redes de arrastre.
20. Evaluar alternativas económicas viables para pescadores ribereños.
21. Realizar un estudio sobre las relaciones laborales y compromisos económicos que los pescadores adquieren con las empresas.

22. Establecer un programa de monitoreo de los hábitats costeros y de altamar asociados al recurso.
23. Determinar el impacto de las infraestructuras y carreteras de la SCT en los afluentes y áreas costeras.
24. Evaluar alternativas para restablecer el flujo hídrico cerrado por las carreteras para la recuperación de manglares y aporte de agua dulce.
25. Determinar el impacto de la infraestructura de la CFE en los manglares y ecosistemas relacionados al recurso.
26. Caracterizar el grado de infiltración de los contaminantes en el suelo del basurero municipal.
27. Evaluar la factibilidad de crear y operar laboratorios de producción de larvas de camarón rosado con propósitos de repoblación.
28. Realizar un diagnóstico de estado de sanidad del producto capturado.
29. Identificar las áreas petroleras en desuso con potencial de recuperación para la actividad pesquera.

9. Programa de inspección y vigilancia

De conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, será la CONAPESCA la responsable para verificar y comprobar el cumplimiento del presente Plan de Manejo, así como de las disposiciones reglamentarias de la Ley, las normas oficiales que de ella deriven, por conducto de personal debidamente autorizado, y con la participación de la Secretaría de Marina en los casos que corresponda.

10. Programa de capacitación

El Comité de Manejo de la Pesquería, analizará las necesidades de capacitación requerida en los niveles: pescadores, empresarios y vigilancia. Se elaborará un Programa específico para cada uno de estos grupos y la implementación dependerá de los recursos de que se disponga y será operado a través de la Red Nacional de Investigación e Información en Pesca y Acuicultura (RNIIPA) y su Centro Nacional de Capacitación en Pesca y Acuicultura Sustentables del INAPESCA. Se podrá considerar como base las acciones ya identificadas en la propuesta de manejo, en donde se destaca:

1. Capacitar adecuadamente a los encargados de inspección y vigilancia, estandarizando métodos y acciones.
2. Capacitar a los pescadores sobre la normatividad en materia de pesca.
3. Establecer un programa de concientización a pescadores e hijos de pescadores con respecto a la pesca ilegal.
4. Establecer un programa de capacitación sobre calidad e inocuidad del producto, comercio y pesca responsable.
5. Capacitar al sector sobre alternativas de procesamiento del recurso y control de calidad de los productos.
6. Generar material promocional de difusión para la venta de las nuevas presentaciones en los mercados (local, nacional e internacional) e indicar que es camarón silvestre de altamar.
7. Promover talleres de capacitación para optimizar el uso y reparación del equipo de pesca.
8. Capacitar a pescadores en actividades productivas alternas.
9. Establecer programas de capacitación del sector pesquero para intercambio generacional.
10. Evaluar la factibilidad de que sea obligatorio que los CET del Mar (SEP) establezcan programas de capacitación o especialización práctica para aplicación laboral en las instalaciones y embarcaciones del sector pesquero camaronero.

11. Costos y financiamiento del Plan de Manejo

Los costos de manejo implican de manera simple, los relacionados con la administración y regulación pesquera por parte de la CONAPESCA, los relativos a la inspección y vigilancia establecida tanto por el sector federal como los estatales, y los costos relativos a la operación de los programas de investigación que sustentan las recomendaciones técnicas de manejo.

El Comité de Manejo del Recurso, deberá prever e identificar las posibles fuentes de financiamiento para sufragar los costos inherentes a la operación, seguimiento y evaluación del presente Plan de Manejo Pesquero.

12. Glosario

Actores. Grupos, organizaciones o instituciones que interactúan en una sociedad o grupo social y que por iniciativa propia lanzan acciones y propuestas que tienen incidencia social.

Arte de pesca. Es el instrumento, equipo o estructura con que se realiza la captura o extracción de especies de flora y fauna acuáticas;

Bentopelágicos. Que vive y se alimenta cerca del fondo, así como en aguas intermedias cercanas a la superficie. Que se alimenta de organismos bentónicos y nadadores libres. Muchos peces continentales son oportunistas que se alimentan tanto sobre el fondo como en aguas intermedias.

Biomasa. Determinación indicativa y aproximada que cuantifica la masa total de los organismos existentes en un hábitat, dado el cálculo de la biomasa es un procedimiento complicado que consiste en estimar la masa total de seres vivos que ocupan un espacio o volumen determinado, en un tiempo específico, la biomasa es por lo tanto una medida comparativa que da un idea de densidad o acumulación de especies en una comunidad definida.

Captura incidental. La extracción de cualquier especie no comprendida en la concesión o permiso respectivo, ocurrida de manera fortuita.

Chapopotera. Emanación natural de hidrocarburo fósil y de gas metano proveniente de acumulación de aceite o gas natural.

Demersal. Organismo acuático que habita cerca del fondo.

Fotoperiodo. Es el tiempo de exposición de la luz solar diaria entre dos periodos de oscuridad. Conjunto de procesos de las especies mediante los cuales regulan sus funciones biológicas (como por ejemplo su reproducción y crecimiento) usando como parámetros la alternancia de los días y las noches del año y su duración según las estaciones y el ciclo solar.

Hábitat. Es el ambiente natural de un organismo, el lugar donde se encuentra o habita de modo natural. La suma total de las condiciones y factores ambientales de un lugar específico que es ocupada por un organismo o comunidad de organismos.

Ictiología. Rama de la Zoología que se ocupa del estudio del ciclo vital de los peces en sus diferentes aspectos, tales como anatomía, fisiología, comportamiento, hábitat, crecimiento, reproducción, entre otros.

Ictiológico. Relativo o perteneciente al ámbito de los peces

Marea roja. Coloración roja-anaranjada en un área del mar, causante de las más grandes mortandades de peces. Se presenta bajo ciertas condiciones como son abundancia de nutrientes, una baja salinidad de mar, una alta temperatura y buena transparencia de aguas; todo esto en conjunto, además de una buena oxigenación. Los causantes de la marea roja son dinoflagelados (*Gymnodinium*, *Gonyaulax*, etc.) que segregan una toxina que afecta las vías respiratorias de los peces. Por otra parte es tal la proliferación que pueden obstruir las branquias de los peces matándolos por asfixia.

Nerítica. Región del dominio pelágico situada por encima de la plataforma continental o insular.

Nictemeral. Se dice de organismos con ritmo biológico ligado a la alternancia de los días y de las noches.

Pesca. Es el acto de extraer, capturar o recolectar, por cualquier método o procedimiento, especies biológicas o elementos biogénicos, cuyo medio de vida total, parcial o temporal, sea el agua;

Peneidos. Nombre común para los miembros de la familia de crustáceos *Penaeidae*, comúnmente denominados camarones o gambas.

Productividad primaria. Producción de materia orgánica que realizan los organismos autótrofos (plantas y algas) a través de los procesos de fotosíntesis. La producción primaria es el punto de partida de la circulación de energía y nutrientes a través de las cadenas tróficas.

Sobreexplotación. Explotación excesiva de un recurso natural. Es la desaparición de tantos individuos que la población no puede mantenerse por sí sola.

Sustentabilidad. Condición de los sistemas biológicos que se mantienen diversos y productivos con el transcurso del tiempo. Se refiere también al equilibrio de una especie con los recursos de su entorno y que por extensión se aplica a la explotación de un recurso por debajo del límite de renovación del mismo.

Talla de primera madurez sexual (TPM). Tamaño medio al que una población se encuentra maduro para reproducirse o desovar. La TPM es calculada mediante estudios biológicos y generalmente se hace corresponder con el tamaño al que 50% de los peces están maduros. Varía en función de parámetros ambientales y/o antropogénico (p. ej., la presión pesquera).

Tegumento. Revestimiento epitelial que cubre las superficies externas del organismo (camarón), separándolo y protegiéndolo del medio externo.

Veda. Es el acto administrativo por el que se prohíbe llevar a cabo la pesca en un periodo o zona específica establecido mediante acuerdos o normas oficiales, con el fin de resguardar los procesos de reproducción y reclutamiento de una especie.

13. Referencias

- ABASCAL, R. y MACÍAS. 2009. Estudio de mercado para el camarón congelado para el mercado nacional, el caso de la Zona metropolitana de la Ciudad de México. Prospecta Consulting.
- ALARCÓN FUENTES, T. 1989. Evaluación de las existencias del camarón rosado (*P. duorarum*) en el Banco de Campeche. INP, CRIP de Lerma, Campeche, México. Informe técnico. (Inédito): 17 p.
- ALARCÓN FUENTES, T. y F. ARREGUÍN SÁNCHEZ. 1994. Selectividad de artes de pesca utilizadas para la explotación de camarón rosado *Penaeus duorarum* en aguas interiores de la región del Banco de Campeche, México. Invest. Marinas, Cuba 15 (4): 45-53 p.
- ÁLVAREZ-LEGORRETA T., G. GOLD-BOUCHOT y O. ZAPATA-PÉREZ 1994. Hydrocarbon Concentrations in Sediments and Clams (*Rangia cuneata*) in Laguna de Pom, México. Bulletin of Environmental Contamination and Toxicology 52(1): 39-45.
- ANDERSON, W. 1962. Recognizing important shrimps of the south. Fishery Leaflet. Fish Wildl. Serv. U.S., (536): (Rev.)
- APICAM, 2012. Administración Portuaria Integral de Campeche. <http://www.apicam.com.mx/lerma.php>
- ARENAS FUENTES, V. y L. JIMÉNEZ BADILLO. 2004. La pesca en el Golfo de México. Hacia mayores biomásas en explotación. pp. 757-772. En: Caso, M., I. Pysanty y E. Ezcurra. 2004. Diagnóstico ambiental del Golfo de México. Editorial SyG, Cuapiniol 20. INE-3IP/009-04.
- ARIAS RODRÍGUEZ, J. y H. IRETA GUZMÁN. 2009. Pesca y petróleo en el Golfo de México. Asociación Ecológica Santo Tomás A.C. 34 p.
- ARREDONDO, A., L. E. IGARTÚA y J. L. del A. LEMUS. 2006. Glosario de términos relacionados con la pesca. Comisión de Pesca. CEDRSSA.
- ARREGUÍN SÁNCHEZ, F. y E. CHÁVEZ. 1985. Estado del conocimiento de las pesquerías de camarón en el Golfo de México. Inv. Mar. CICIMAR, 2(2): 23-44.
- ARREGUÍN SÁNCHEZ, F., L. SCHULTZ Ruiz, A. GRACIA, J. SÁNCHEZ, y T. ALARCÓN. (1997). Estado actual y perspectivas de las pesquerías de camarón del Golfo de México. En: Flores Hernández, D., P. Sánchez-Gil, J. Seijo y F. Arreguín-Sánchez (eds.) Análisis y Diagnóstico de los Recursos Pesqueros Críticos del Golfo de México. EPOMEX Serie Científica 7. México. 145-172 pp.
- ARREGUÍN SÁNCHEZ, F. 2006. Pesquerías de México. 13-36 pp. En: CEDRSSA (Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria). Pesca, Acuicultura e investigación en México. Comisión de Pesca. Cámara de Diputados, LIX Legislatura/Congreso de la Unión.
- BARNETT, D. 1980. ¿Cuánto bióxido de sulfato utilizaremos en la inmersión del camarón? Manual del pescador, I, Editorial Pesca y Marina, S.A., Delegación mexicana En Flores-Gutiérrez E. R. 2001. Alternativas Tecnológicas para el Procesamiento del Camarón Blanco (*Litopenaeus schmitti*) Cultivado en Cuba. Tesis Presentada en Opción al Título Académico de Master en Ingeniería. Facultad de Ingeniería Química. Instituto Superior Politécnico José Echeverría.
- BOSCHI, E. 1974. Biología de los crustáceos cultivables en América Latina. En: FAO. Actas del Simposio sobre Acuicultura en América Latina. Volumen 2, documentos de reseña. Informe de Pesca, 159(2): 1-24 p.
- BURKENROAD, M. 1939. Further observations on Penaeidae of the northern Gulf of Mexico. Bull. Bingham oceanogr. Colín, 6(6):1-62 p.
- CASTREJÓN, H., R. Pérez Castañeda y O. Defeo. 2005. Spatial structure and bathymetric patterns of penaeoid shrimps in the southwestern Gulf of Mexico. Fisheries Research 72, 291-300 p.
- CMC. 1975. Primer informe de camarón del Banco de Campeche. Convenio Mexicano- Cubano de Cooperación Científico-Técnica. Centro de Investigaciones Pesqueras, Cuba e Instituto Nacional de Pesca, México. Informe (inédito): impaginado.
- CERVANTES HERNÁNDEZ P. y A. GRACIA GASCA. 2011. Análisis de la mortalidad para el camarón rosado *Farfantepenaeus duorarum* (Decápoda, Dendrobranchiata) del Banco de Campeche, México. PanAmerican Journal of Aquatic Sciences, 6(2):100-108 p.
- CONAPESCA. 2010. Historial de prensa. Disponible en línea: http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx/wb/cona/15_de_octubre_de_2010_mexico_df. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- CONAPESCA, 2010a. Anuario Estadístico de Acuicultura y Pesca. México, 2010. Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA). Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA). En: <http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx/wb/cona/anuario>

CONAPESCA, 2011. Anuario Estadístico de Acuicultura y Pesca, 2011. Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA). Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA). En: <http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx/wb/cona/anuario>

CONAPESCA, 2012. Anuario Estadístico de Acuicultura y Pesca, 2012. Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA). Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA). En: <http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx/wb/cona/anuario>

COSTELLO, T. and D.M. ALLEN. 1959. Migration and growth of pink shrimp. *Circ. Fish Wildl. Serv., Wash.*, (62):13-8 p.

COSTELLO, T. 1960. Notes on the migration and growth of pink shrimp (*Penaeus duorarum*). *Proc. Gulf Caribb. Fish. Inst.*, 12:5-9 p.

COSTELLO, T. 1961. Migrations, mortality, and growth of pink shrimp. *Circ. Fish Wildl. Serv., Wash.*, (129):18-21 p.

COSTELLO, T. 1963. Pink shrimp life history. *Circ. Fish Wildl. Serv., Wash.* (161):35-7 p.

COSTELLO, T.J. y Allen, D.M. 1970. Synopsis of biological data on the pink shrimp *Penaeus duorarum* Burkenroad, 1939, 1499-1537 p.

CROKER, R. 1962. Growth and food of the gray snapper, *Lutjanus griseus*. Everglades National Park. *Trans. Am. Fish. Soc.*, 91(4):379-83 p.

CUMMINGS, W.C. 1961. Maturation and spawning of the pink shrimp *Penaeus duorarum*, Burkenroad. *Trans. Am. Fish. Soc.*, 90(4):462-468 p.

DAY, J. W., R DÍA, M.T. BARREIRO, F. LEY LOU y C.J. MADDEN. 1982. Coastal Lagoons Oceanol. Acta Vol. Spec. Producción Primaria en la Laguna de Términos, Un Estuario Tropical en el Sur del Golfo de México.

DÍAZ RENGIFO, P. M. 2009. Utilización del metabisulfito de sodio como preservante en las camarónicas. Escuela de Ingeniería Agrícola Mención Agroindustrial. Facultad de Ciencias Agrarias. Universidad Agraria de Ecuador.

DOBKIN, S 1961 Early developmental stages of pink shrimp, *Penaeus duorarum*, from Florida waters. *Fishery Bull. Fish Wildl. Serv. U.S.*, 61(190):321-49 p.

DOF, 1993. Norma Oficial Mexicana NOM-002-PESC-1993 para ordenar el aprovechamiento de las especies de camarón en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación. México. 31 de diciembre de 1993.

DOF, 1994. Norma Oficial Mexicana NOM-009-PESC-1993 que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación. México. 4 de marzo de 1994.

DOF, 1995, Norma Oficial Mexicana NOM-029-SSA1-1993. Bienes y servicios. Productos de la pesca. Crustáceos frescos-refrigerados y congelados. Especificaciones sanitarias. Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de febrero de 1995.

DOF, 1996. Norma Oficial Mexicana NOM-128-SSA1-1994, Bienes y servicios. Que establece la Aplicación de un sistema de análisis de riesgos y control de puntos críticos en la planta industrial Procesadora de productos de la pesca. Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 12 junio de 1996.

DOF, 1997. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-PESC-1993, para ordenar el aprovechamiento de las especies de camarón en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 31 de diciembre de 1993. Diario Oficial de la Federación. México. 30 de julio de 1997.

DOF, 2003. Acuerdo mediante el cual las Secretarías de Marina, de Comunicaciones y Transportes, y de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, establecen medidas de seguridad en la Sonda de Campeche. Diario Oficial de la Federación. México. 11 de septiembre de 2003.

DOF, 2004. Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-007-PESC-2004, Especificaciones técnicas de los excluidores de tortugas marinas utilizados por la flota de arrastre camarón en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos. 14 de septiembre de 2004.

DOF, 2004a. Carta Nacional Pesquera, 2004. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Lunes 15 de marzo de 2004.

DOF, 2006. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-PESC-1993, para ordenar el aprovechamiento de las especies de camarón en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 31 de diciembre de 1993, para establecer la potencia nominal máxima de los motores fuera de borda utilizados por embarcaciones menores. Diario Oficial de la Federación. México. 28 de noviembre de 2006.

DOF, 2007. Norma Oficial Mexicana NOM-061-PESC-2006, Especificaciones técnicas de los excluidores de tortugas marinas utilizados por la flota de arrastre camaronera en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación. México. 22 de enero de 2007.

DOF, 2008. Norma Oficial Mexicana NOM-062-PESC-2007, Para la utilización del sistema de localización y monitoreo satelital de embarcaciones pesqueras. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2008. En: http://dof.gob.mx/busqueda_detalle.php

DOF, 2009. Acuerdo por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la captura de todas las especies de camarón en aguas marinas y de los sistemas lagunarios estuarinos de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe. Publicado el 30 de abril del 2009. En: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5089058&fecha=30/04/2009

DOF, 2010 Carta Nacional Pesquera. Diario Oficial de la Federación. 2 de diciembre de 2010. En: http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx/wb/cona/actualizacion_de_la_carta_nacional_pesquera_2010

ELDRED, B., ROBERT M. INGLE, KENNETH D. WOODBURN, ROBERT F. HUTTON y HAZEL JONES. 1961. Biological observations on the commercial shrimp, *Penaeus duorarum* Burkenroad, in Florida waters. Prof. Pap. Ser. Mar. Lab. Fla, (3): 139 p.

EWALD, J. 1965. The laboratory rearing of pink shrimp, *Penaeus duorarum*, Burkenroad. Bull. Mar. Sci., 15(2):436-49 p.

EHRHARDT, N., C. M. LEGAULT and J. M. NANCE, 1996. Dynamics of pink shrimp recruitment patterns derived from tuned length-based cohort analysis. International Workshop on Crustacean Stock Assessment Techniques. Campeche, México, Agosto 1996. 29-31 p.

FAO, 2002. Species identification guides for fishery purposes and American Society of Ichthyologists and Herpetologists special Publication No. 5 The living marine resources of the western central Atlantic. Vol. 1. Crustaceans, Penaeidae. 599 p.

FIRA, 2009. Situación pesquera actual y perspectivas de Camarón en México. Boletín informativo. Subdirección de Comunicación Institucional. Núm. 3.

FLORES GUTIÉRREZ, E. R. 2001. Alternativas tecnológicas para el procesamiento del camarón blanco (*Litopenaeus schmitti*) cultivado en Cuba. Tesis presentada en opción al Título Académico de Master en Ingeniería. Facultad de Ingeniería Química. Instituto Superior Politécnico José Echeverría.

FUENTES, D., R. CASTRO, L. SCHULTZ, R. PORTUGAL y M. OROPEZA. 1976. Pesquería de camarón de altamar en el Golfo de México. 186-211 pp. Mems. del Simposio sobre Biología y Dinámica Poblacional de Camarones. Guaymas, Son.

FUSS, C.M. 1964. Observaciones sobre madriguera comportamiento del camarón rosado (*Penaeus duorarum*, Burkenroad). Bull. Mar. Sci. del Golfo y el Caribe. 14 (1):62-73 p.

GARCÍA, S. y L. Le RESTE. 1986. Ciclos vitales, dinámica, explotación y ordenación de las poblaciones de camarones peneidos costeros. FAO Doc. Téc. Pesca (203):180 p.

GARCÍA CUÉLLAR, J.A., F. ARREGUÍN SÁNCHEZ, S. HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, D. LLUCH COTA. 2004. Impacto ecológico de la industria petrolera en la Sonda de Campeche, México, tras tres décadas de actividad. Una revisión. En: Interciencia. Venezuela.

GILLET R. 2010. Estudio mundial sobre las pesquerías del camarón. FAO. Documento Técnico de Pesca. No. 475. Roma. 386 p.

GLOBEFISH. 2007. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. <http://www.globefish.org/index.php?id=481&easysitestatid=2072601271>.

GOLD-BOUCHOT G. y M. HERRERA-RODRÍGUEZ 1996. Efectos de los hidrocarburos sobre la comunidad de nemátodos bénticos de la Sonda de Campeche, México. En: Vázquez-Botello, A., Vázquez, F., Benítez, É., y Zárate-Lomelí, D. (eds.). Golfo de México. Contaminación e impacto ambiental: diagnóstico y tendencias. EPOMEX, Serie Científica. 279-296 p.

GOLD-BOUCHOT G., E. BARROSO-NOREÑA y O. ZAPATA-PÉREZ 1995. Hydrocarbon Concentrations in the American Oyster (*Crassostrea virginica*) in Laguna de Términos, Campeche, México. Bulletin of Environmental Contamination and Toxicology 53(2): 222-227.

GÓMEZ GUILLÉN, M.C. y MONTERO, M.P 2007. Polyphenol Uses in Seafoos Conservation. American Journal of Food Technology, Vol. 2, (7). 593-601 pp. En Llerena-Ramírez C. M. 2011. Evaluación del proceso de absorción del sulfito de sodio en el músculo del camarón (*L. vannamei*) para el control de la melanosis. Tesis para obtener el título de Maestro en Ciencias Alimentarias. Escuela Superior Politécnica del Litoral. Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción. Guayaquil-Ecuador.

- GRACIA A. y L. A., SOTO. 1990. Poblaciones del estudio de camarones peneidos la Laguna de Términos, Campeche, México. Anales del Instituto de Ciencias del Mar y Limnología, UNAM. México.
- GRACIA, A. 1995. Impacto de la pesca artesanal sobre la producción del camarón rosado *Farfantepenaeus duorarum*, Burkenroad, 1939. Ciencias Marinas, 21(3): 343–359 p.
- GRACIA, A. 1997. Pesquería artesanal de camarón. 173-184 pp. En: Flores Hernández, D., P. Sánchez Gil; J. C. Seijo y F. Arreguín Sánchez. Análisis y diagnóstico de los recursos pesqueros críticos del Golfo de México. EPOMEX Serie Científica 7. México. 496 p.
- GRACIA, A. 2004. Aprovechamiento y conservación del recurso camarón. 713-726 pp.
- GRACIA, A., A. R. VÁZQUEZ BADER, F. ARREGUÍN SÁNCHEZ, L. E. SCHULTZ RUÍZ y J. A. SÁNCHEZ. 1997. Ecología de camarones peneidos. 127-144 pp. En Flores Hernández, D., P. Sánchez Gil, J. C. Seijo and F. Arreguín Sánchez. Análisis y diagnóstico de los recursos pesqueros Críticos del Golfo de México. Epomex Serie Científica 7. México. 496 p.
- GUIART, B. y A. HONDARES. 1980. Crustáceos. Revista Cubana de Investigaciones Pesqueras 5(3):1-21 pp.
- GUNTER, G., F. G. SMITH and R.H. WILLIAMS. 1947. Mass mortality of marine animals on the lower west coast of Florida, November 1946–January 1947. Science, N.Y., 105(2723):256–7 pp.
- GUZMÁN-HERNÁNDEZ, V. 1987. Dinámica poblacional del camarón rosado (*Penaeus duorarum* Burkenroad, 1939) del Banco de Campeche, durante 3 temporadas de pesca, 1975-1977. Tesis Profesional. Facultad de Biología. Universidad Veracruzana. Xalapa, Veracruz, México. 25 p.
- HERNÁNDEZ-ARANA, H. A. 2003. Influence of natural and anthropogenic disturbance on the soft bottom macrobenthic community of the Campeche Bank, Mexico. University of Plymouth at Plymouth (United Kingdom). Abstract en Dissertation initiative for the advancement of Climate Change Research.
- HILL, K. 2002. *Penaeus duorarum*. Smithsonian Marine Station at Fort Pierce. En: http://www.sms.si.edu/irlspec/penaeu_duorar.htm
- HILDEBRAND, H. 1955. A study of the fauna of the pink shrimp (*Penaeus duorarum* Burkenroad) grounds in the Gulf of Campeche. Publs. Inst. Mar. Sci. Univ. Tex., 4(1):169–232 p.
- HOESE, H. D. and R. S. JONES, 1963. Seasonality of Larger Animals in a Texas Turtle Grass Community. Publ. Inst. Mar. Sci., Texas 1963. 9:347-357.
- HOESE, H. P., B. J. COPELAND, F. N. MOSELEY & E. D. LANE. 1968. Fauna of the Aransas Pass Inlet, Texas III. Diel and seasonal variations in trawlable organism of the adjacent area. Texas J. Sci. 20:33-60.
- HOLDWAY, D. A. 2002. The Acute and Chronic Effects of Wastes Associated with Offshore Oil and Gas Production on Temperate and Tropical Marine Ecological Processes. Marine Pollution Bulletin 44(3): 185-203.
- HUGHES, D. A. 1968. Factores que controlan aparición de camarón rosado (*Penaeus duorarum*) del sustrato. Biol. Bull. 134 (1):48-59 p.
- IDYLL, C. P. 1964. A summary of information on the pink shrimp, *Penaeus duorarum*. Paper presented to the CSA Specialist meeting on Crustaceans, Zanzibar, April 19–26, (64)10:22 p.
- INAPESCA, 2000. Catálogo de los Sistemas de Captura de las Principales Pesquerías Comerciales. México: SEMARNAT.
- INAPESCA. 2006. Informe técnico: Fundamento técnico para el establecimiento de vedas a la pesca de camarón en el Golfo de México y Mar Caribe 2012. SAGARPA.
- INAPESCA. 2012. Dictamen técnico: Fundamento técnico para el establecimiento de vedas para la pesca de camarón en el Golfo de México y Mar Caribe. Instituto Nacional de la Pesca. <http://www.inapesca.gob.mx>
- INEGI. 2011. Perspectiva estadística Campeche. Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- IVERSEN, E.S., A.E. JONES and C.P. IDYLL, 1960. Size distribution of pink shrimp, *Penaeus duorarum*, and fleet concentrations on the tortugas fishing grounds. Spec. Scient. Rep. U.S. Fish Wildl. Serv. (Fish.), (356):62 p.
- IVERSEN, E. S. and A. C. JONES, 1961. Growth and migrations of the Tortugas pink shrimp, *Penaeus duorarum*, and changes in the catch per unit of effort of the fishery. Tech. Ser. Fla. St. Bd Conserv. (34):30 p.
- JOYCE, E. A., Jr., 1965. The commercial shrimps of the northeast coast of Florida. Prof. Pap. Ser. Mar. Lab. Fla., (6):224 p.

KELLEHER, K. 2005. Discards in the world's marine fisheries. An update. FAO Fisheries Technical Paper. No. 470. 131 p. En Rodríguez Valencia J. A. y Cisneros-Mata M. A. 2006. Captura Incidenta de las Flotas Pesqueras Ribereñas del Pacífico Mexicano. Reporte para la Comisión de Cooperación Ambiental de América del Norte. WWF-México a la Comisión de Cooperación Ambiental de América del Norte. 127 p. Disponible en <http://www.wwf.org.mx/wwfmex/publicaciones.php?tipo=reprs>

KNIGHT, C. E. 1966. Mark-recapture experiments. Circ. U.S. Fish Wildl. Serv., (246):21–23 p.

KUTKUHN, J. H., 1966. Dynamics of a penaeid shrimp population and management implications. Fishery Bull. Fish Wildl. Serv. U.S., 65(2):313–338 pp.

LEBER, K. M., 1985. The influence of predatory decapods, refuge, and microhabitat selection on seagrass communities. Ecology 66 (6), 1951–1964 pp.

MARSHALL, A. R., 1958. A survey of the snook fishery of Florida with studies of the biology of the principal species, *Centropomus undecimalis* (Bloch). Tech. Ser. Fla. St. Bd Conserv. (22):37 p.

Mc COY, E. G. and J. T. BROWN, 1967. Migration and growth of commercial penaeid shrimps in North Carolina. In: Annual Report, Shrimp Studies.

MOODY, W. D. 1950. A study of the natural history of the spotted trout *Cynoscion nebulosus*, in the Cedar Key, Florida, area. Q.Jl Fla. Acad. Sci., 12(3):147–71.

MOORE, D. R., 1963. Distribution of the sea grass, *Thalassia*, in the United States. Bull. Mar. Sci. Gulf Caribb., 13(2):329–42.

National Academy of Science 1985. Oil in the Sea: Inputs, Fates and Effects. The National Academies Press. Washington, DC. 602 p.

NAVARRETE del PRÓO, A. y J. URIBE MARTÍNEZ, 1993. Evaluación de la pesquería industrial de camarón de altamar del puerto de Campeche, México, en el periodo 1981 a 1990. Ciencia Pesq., 10: 33–41 pp.

NAVARRETE del PRÓO, A., H. GARDUÑO, y A. GRACIA. 1994. Estado actual de la pesquería de camarón en altamar del Golfo de México y el Caribe mexicano. En: Atlas Pesquero de México. Pesquerías Relevantes. Secretaría de Pesca, INAPESCA, CENEDIC, Univ. de Colima, CD multimedia.

NELSON, W.G., 1981. Experimental studies of decapod and fish predation on seagrass macrobenthos. Mar. Ecol. Prog. Ser. 5, 141–149 p.

NELSON, W.G. y M.A. CAPONE, 1990. Experimental studies of predation on polychaetes associated with seagrass beds. Estuaries 13, 51–58 p.

ODUM, W.E. y E. HEALD. 1972. Análisis trófico de un manglar estuario comunidad. Bull. Mar. Sci. 22 (3):671-738 p.

PATTILLO, M.E., T.E CZAPLA., D.M. NELSON y M.E. MÓNACO. 1997. Distribution and Abundance of Fishes and Invertebrates in Gulf of Mexico Estuaries. Species Life History Summaries, Vol. II. NOAA/NOS Strategic Environmental Assessments Division, Silver Spring, MD, ELMR Rep. No. 11. 377 p.

PEMEX, 2009. Petróleos Mexicanos. <http://www.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=119&catID=11480>

PÉREZ FARFANTE, I. 1969. Western Atlantic shrimps of the genus *Penaeus*. Fish. Bull., 67(3):i-x, 461-591 p.

PÉREZ FARFANTE, I. y B. KENSLEY, 1997. Penaeoid and Sergestoid Shrimps and Prawns of the World. Memoirs de Museum National D'Histoire Naturelle, Tome 175, 233 p.

RAMÍREZ-RODRÍGUEZ, M., E.A. CHÁVEZ y F. ARREGUÍN-SÁNCHEZ. 2000. Perspectiva de la pesquería de camarón rosado (*Farfantepenaeus duorarum* Burkenroad) en la Sonda de Campeche, México. Ciencias Marinas, México 26(1): 97-112.

RAMÍREZ RODRÍGUEZ, M. 2002. Impacto de las vedas en la pesquería del Camarón Rosado *Farfantepenaeus duorarum* en la Sonda de Campeche, México. Tesis que para obtener el grado de Doctor en Ciencias Marinas. Instituto Politécnico Nacional-CICIMAR, 79 p.

RAMÍREZ RODRÍGUEZ, E.M., F. ARREGUÍN SÁNCHEZ and D. LLUCH BELDA. 2003. Recruitment patterns of the pink shrimp *Farfantepenaeus duorarum* in the southern Gulf of Mexico. Fisheries Research. 65:81-88 pp.

RAMÍREZ RODRÍGUEZ, M. and F. ARREGUÍN SÁNCHEZ. 2003. Spawning stock recruitment relationship of pink shrimp *Farfantepenaeus duorarum* in the southern Gulf of Mexico. Bulletin of Marine Science.

RE REGIS, Ma. C. 1989. Madurez gonádica del camarón rosado *Penaeus duorarum* en la Sonda de Campeche. CRIP Lerma-Campeche. Informe Técnico del Instituto Nacional de la Pesca (inédito).

RICE, J., 1996. An analysis of environmental factors influencing juvenile pink shrimp (*Penaeus duorarum*) abundance in southwest Florida. M. S. Thesis. University of Miami, Coral Gables, Florida.

ROBINS, C.R. and D.C. TABB, 1965 Biological and taxonomic notes on the croaker, *Bairdiella batabana*. Bull. Mar. Sci., 15(2):495–511.

ROJAS-GONZÁLEZ, R., A. T. Wakida-Kusunoki, C. Monroy G. y G. Galindo-Cortés. 2012. ¿Por qué no se ha recuperado la captura de camarón rosado? Análisis de la capacidad de carga. XIII Foro de camarón del Golfo de México y Mar Caribe. San Francisco de Campeche, 6 de Marzo de 2012.

SAGARPA, 2009. Programa Nacional de Investigación Científica y Tecnológica en Pesca y Acuicultura. Documento de Trabajo, Instituto Nacional de Pesca, México, D.F., 57 p.

SAGARPA, 2011. Dictamen técnico. Fundamento técnico para el establecimiento de vedas para la pesca de camarón en el Golfo de México y Mar Caribe.

SAGARPA, 2013. Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca. Última modificación: miércoles 4 de julio de 2012 En: http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx/wb/cona/cona_ley_de_pesca

SÁNCHEZ-GIL P, YÁÑEZ ARANCIBIA A, RAMÍREZ GORDILLO J, DAYD JW, TEMPLET PH. 2004. Some socio-economic indicators in the Mexican states of the Gulf of Mexico. Ocean Coast. Manag. 47:581-596 p.

SANTOS, J. y J.A. URIBE MARTÍNEZ. 1997. Composición y abundancia de camarón rosado en aguas estuarino-costeras de Champotón e Isla Arena, Campeche durante 1994. CRIP Lerma-Campeche, Informe Técnico del Instituto Nacional de la Pesca (inédito).

SHERIDAN, P., 1996. Forecasting the fishery for pink shrimp, *Penaeus duorarum*, on the Tortugas grounds. Florida. Fish. Bull. 94:743-755 p.

SMITH, M. K. 1984. Some ecological determinants of the growth and survival of juvenile penaeid shrimp *Penaeus setiferus* (Linnaeus) in Terminos Lagoon, Campeche, México, with special attention to the role of population density. Ph. D. Thesis, Univ. of California, Berkeley, 151 p.

STEWART, K.W., 1961 Contributions to the biology of the spotted seatrout (*Cynoscion nebulosus*) in Everglades National Park. Thesis, University of Miami, Coral Gables, 103 p.

SUBRAHMANYAM, C.B. 1976, Tidal and diurnal Rhythms of locomotory activity and oxygen consumption in the pink shrimp, *Penaeus duorarum*. Contributions in Marine Science, Vol 20. 123-131 p.

TABB, D.C., 1961. A contribution to the biology of the spotted seatrout *Cynoscion nebulosus* (Cuvier) of east-central Florida. Tech.Ser.FlaSt.BdConserv., (35):22 p.

TABB, D.C., D.L. DUBROW and A.E. JONES, 1962. Studies on the biology of the pink shrimp, *Penaeus duorarum* Burkenroad, in Everglades National Park, Florida. Tech. Ser. Fla St.Bd Conserv., (37):30 p.

URIBE MARTÍNEZ, J.A., F. ARREGUÍN SÁNCHEZ y A. NAVARRETE del PRÓO. 1996. Determinación de la temporada de veda para la pesquería de camarón rosado (*Penaeus duorarum*) en la Sonda de Campeche durante 1995. II Simposio Sobre Investigación en Biología y Oceanografía Pesquera en México. La Paz, B.C. Sur.

URIBE MARTÍNEZ, J.A. y M. CHIN A. 1999. Abundancia relativa y composición del camarón rosado de la Sonda de Campeche (otoño 1998). SEP, IPN. Zoología Informa (41):53-68 p.

URIBE MARTÍNEZ, J. 2003. Condición biológica pesquera actual del camarón rosado capturado por la flota del puerto de Campeche y propuesta de veda en Memorias del III Foro de Camarón del Golfo de México y del Mar Caribe 2002. Instituto Nacional de Pesca.

WAKIDA KUSUNOKI, A., A. GONZÁLEZ CRUZ, M. MEDELLÍN, I. HERNÁNDEZ TABARES, A. PECH PAT., G. NÚÑEZ MÁRQUEZ, J. URIBE MARTÍNEZ y M. SANDOVAL. 2006. Fundamento técnico para el establecimiento de vedas a la pesca de camarón en el Golfo de México y Mar Caribe (Dictamen Técnico). SAGARPA-INP. 35 p.

WAKIDA-KUSUNOKI, A. T., P. CARRILLO-ALEJANDRO, C. QUIROGA-BRAHMS, G. GALINDO-CORTES, A. IZQUIERDO, J. BARABATA, J. De la ROSA, B. RANGEL-ARTEAGA y L. PANTOJA GONZÁLEZ. 2011. Pesquería y dinámica poblacional de los camarones peneidos comerciales en el complejo lagunar Carmen-Pajonal-Machona. Segunda Reunión Nacional de Investigación e Innovación Acuícola y Pesquera. León, Guanajuato. 12 al 14 de octubre del 2011

WAKIDA KUSUNOKI, A., G. GALINDO CORTES, A. GONZÁLEZ CRUZ, B. ÁLVAREZ LÓPEZ, G. NÚÑEZ MÁRQUEZ, R.I. ROJAS GONZÁLEZ, C. MONROY GARCÍA, y M.E. SANDOVAL QUINTERO. 2012. Fundamento técnico para el establecimiento de vedas para la pesca de camarón en el Golfo de México y Mar Caribe (2012) (Dictamen Técnico). SAGARPA-INP. 47 p.

WILLIAMS, A.B., 1955. A contribution to the life histories of commercial shrimps (*Penaeidae*) in North Carolina. Bull. Mar. Sci. Gulf Caribb., 5(2):116–46 p.

WILLIAMS, A.B., 1965. Marine decapod crustaceans of the Carolinas. Fishery Bull. Fish Wildl. Serv. U.S., 65(1):1–298 p

WISEMAN, W. J. and W. STURGES, 1999. Physical oceanography of the Gulf of Mexico: Processes that regulate its biology. In: H. Kumpf, K. Steidinger, K. Sherman (eds.). The Gulf of Mexico Large Marine Ecosystem: assessment, sustainability, and management. Blackwell Science, 736 p.

WOODBURN, K.D., ELRED, B., CLARK, E., HUTTON, R. F., and INGLE, R. M. 1957 The live bait shrimp industry of the west coast of Florida (Cedar Key to Naples). Tech. Ser. No. 21: 1-33.

YÁÑEZ ARANCIBIA, A. y P., SÁNCHEZ-GIL. 1985. Los peces demersales de la plataforma continental del Sur del Golfo de México. 1. Caracterización ambiental, ecología y evaluación de las especies, poblaciones y comunidades. Publicaciones Especiales Instituto de Ciencias del Mar y Limnología. UNAM, México.

YOKEL, B.J., 1966 A contribution to the biology and distribution of the red drum, *Sciaenops ocellata*. Thesis, University of Miami, Coral Gables, 160 p.

ZETINA-REJÓN, M. J., 2004. Efectos de la pesca en ecosistemas interdependientes: Laguna de Términos y Sonda de Campeche, México. Tesis de Doctorado en Ciencias Marinas, Centro Interdisciplinario de Ciencias Marinas del IPN, México.

14. Anexo. Acciones, indicadores e involucrados del Plan de Manejo Pesquero de camarón rosado de la Sonda de Campeche.

Acciones necesarias para evaluar y monitorear la población y la pesca de camarón rosado.

Componente 1. Recurso recuperado						
Línea de acción 1.1. Evaluar y monitorear la población y la pesca de camarón rosado.						
Acción	Indicadores	Meta	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
1.1.1. Determinar las áreas actuales de crianza y de alimentación del recurso.	Se determina las áreas actuales de crianza y de alimentación del camarón rosado.	Informe de estudio.	50%	100%	Actualizar	INAPESCA, CONAPESCA, Gobierno del estado, Instituciones académicas y de investigación, Sector productivo.
1.1.2. Evaluar la biomasa de camarón rosado en todas sus áreas de distribución incluyendo las áreas de crianza, reclutamiento y reproducción.	Se conoce la biomasa de camarón rosado en las áreas de crianza, reclutamiento y reproducción. Se han determinado y se actualizan los puntos de referencia (RMS).	Informe de evaluación. Informes anuales de monitoreo	50%	100%	Actualizar	INAPESCA, CONAPESCA, Gobierno del Estado, Instituciones académicas y de investigación, Sector productivo.

Componente 1. Recurso recuperado						
Línea de acción 1.1. Evaluar y monitorear la población y la pesca de camarón rosado.						
Acción	Indicadores	Meta	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
1.1.3. Realizar un estudio para evaluar el impacto de agentes externos (cambio climático, contaminación, pérdida de manglar, presas, construcciones costeras y azolvamiento de bocas a la población de camarón rosado.	Se cuenta con un estudio de evaluación del impacto de agentes externos a la población de camarón rosado.	Informe de evaluación.	25%	75%	100%	INAPESCA, CONAPESCA, Gobierno del Estado, Instituciones académicas y de investigación, Sector productivo.
1.1.4. Fortalecer el programa de monitoreo de la población y de la pesca de camarón rosado.	Se instrumenta un programa de monitoreo ampliado y estandarizado para la población de camarón rosado.	Programa de monitoreo operando.	50%	100%	Actualizar	INAPESCA, CONAPESCA, Gobierno del Estado, Instituciones académicas y de investigación, Sector productivo.
1.1.5. Revisar y elaborar el dictamen técnico de veda anual.	Escenarios de veda propuestos por el INAPESCA, CANAINPESCA, instituciones de investigación, gobierno estatal y municipal son analizados y discutidos.	Dictamen técnico de veda aprobado.	100%	Actualizar	Actualizar	INAPESCA, CONAPESCA, Gobierno del Estado, Instituciones académicas y de investigación, Sector productivo.
1.1.6. Establecer un periodo de veda anual de acuerdo con el dictamen técnico correspondiente.	Se actualiza el periodo de veda anual con base en el dictamen técnico.	Periodo de veda anual consensuado.	100%	Actualizar	Actualizar	INAPESCA, CONAPESCA, Gobierno del Estado, Instituciones académicas y de investigación, Sector productivo.
1.1.7. Elaborar un estudio para determinar el esfuerzo de pesca óptimo.	Se determinaron los escenarios de esfuerzo de pesca.	Informe del esfuerzo actualizado.	100%	Actualizar	Actualizar	INAPESCA, CONAPESCA, Gobierno del Estado, Instituciones académicas y de investigación, Sector productivo.

Componente 1. Recurso recuperado						
Línea de acción 1.1. Evaluar y monitorear la población y la pesca de camarón rosado.						
Acción	Indicadores	Meta	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
1.1.8. Actualizar el tamaño de la flota, de acuerdo al dictamen correspondiente.	Se actualiza el tamaño de la flota.	Tamaño de flota adecuado		100%	Actualizar	INAPESCA, CONAPESCA, Gobierno del Estado, Instituciones académicas y de investigación, Sector productivo.
1.1.9. Evaluar la factibilidad de crear y operar laboratorios de producción de larvas de camarón rosado con propósitos de repoblación.	Se cuenta con un estudio de evaluación de la factibilidad de creación y operación de laboratorios de producción de larvas de camarón rosado.	Informe de evaluación.	100%	Actualizar	Actualizar	INAPESCA, CONAPESCA, Gobierno del Estado, Instituciones académicas y de investigación, Sector productivo.

Acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la normatividad en materia de pesca.

Componente 1. Recurso recuperado						
Línea de acción 1.2. Asegurar el cumplimiento de la normatividad en materia de pesca.						
Acción	Indicadores	Meta	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
1.2.1. Incrementar la infraestructura y la efectividad de la inspección y vigilancia.	Se cuenta con más infraestructura para inspección y vigilancia.	Infraestructura de inspección y vigilancia incrementada.	50%	100%		CONAPESCA, Gobierno del Estado y Ayuntamientos.
1.2.2. Reforzar la inspección y vigilancia de las actividades y artes de pesca utilizados por pescadores ribereños, principalmente en las temporadas de veda.	Se incrementan los operativos de inspección y vigilancia.	Mayor número de operativos de inspección y vigilancia.	100%	Vigente	Vigente	CONAPESCA, SEMAR, Gobierno del Estado y Ayuntamientos.
	Se capacita a los encargados de inspección y vigilancia.	El 100% de los inspectores ha recibido capacitación.	100%	Vigente	Vigente	CONAPESCA, SEMAR, Gobierno del Estado y Ayuntamientos.
	Se establece un convenio de concertación y se realizan operativos interinstitucionales para la inspección y vigilancia.	Programa de inspección y vigilancia interinstitucional en operación.	100%	Vigente	Vigente	CONAPESCA, SEMAR, Gobierno del Estado y Ayuntamientos

Componente 1. Recurso recuperado						
Línea de acción 1.2. Asegurar el cumplimiento de la normatividad en materia de pesca.						
Acción	Indicadores	Meta	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
1.2.3. Capacitar a los pescadores sobre la normatividad en materia de pesca, y su importancia e impacto en la sustentabilidad.	Se instrumenta un programa de capacitación a pescadores sobre normatividad en materia de pesca.	Programa de capacitación en operación.	100%	Vigente	Vigente	CONAPESCA, INAPESCA, Gobierno del Estado, Ayuntamientos, Sector productivo, Organizaciones de la Sociedad Civil.
	Se establece un programa de concientización de pesca ilegal dirigido a pescadores y sus familias.	Programa de concientización en operación.	100%	Vigente	Vigente	
1.2.4. Reforzar la inspección y vigilancia de los mercados, de coctelerías y en general, de centros de comercialización y consumo público de camarón capturado ilegalmente.	Se incrementan los operativos de inspección y vigilancia de los centros de comercialización y consumo público de camarón ilegal.	Mayor número de operativos de inspección y vigilancia.	100%	Vigente	Vigente	CONAPESCA, Gobierno del Estado.
1.2.5. Promover ante el Congreso la tipificación de pesca ilegal como grave con base en estudios, y por consiguiente el establecimiento de penas más estrictas a infractores.	El Congreso local solicita al Congreso de la unión la iniciativa de modificación de ley.	Modificación publicada oficialmente.	25%	50%	100%	Gobierno Federal y Estatal, INAPESCA.

Acciones necesarias para mejorar la calidad del producto.

Componente 2. Rentabilidad aumentada						
Línea de acción 2.1. Mejorar la calidad del producto.						
Acción	Indicadores	Meta	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
2.1.1. Realizar un diagnóstico de la calidad sanitaria de la captura.	Se realiza un estudio diagnóstico de la calidad sanitaria del recurso.	Informe de diagnóstico.	100%	Actualizar	Actualizar	INAPESCA, CONAPESCA, Instituciones Federales y Estatal del Sector Salud Sector productivo.

Componente 2. Rentabilidad aumentada						
Línea de acción 2.1. Mejorar la calidad del producto.						
Acción	Indicadores	Meta	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
2.1.2. Elaborar un protocolo de mejores prácticas de manejo del producto desde su captura hasta el punto de venta de acuerdo al programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria.	Se promueven las buenas prácticas de manejo e higiene durante la captura, manejo a bordo, entrega, recepción, transporte y procesamiento del producto.	Protocolo de buenas prácticas de manejo.	100%	Actualizar	Actualizar	INAPESCA, CONAPESCA, Instituciones de Gobierno Federal y Estatal del Sector Salud, Sector productivo.
2.1.3. Establecer un programa de capacitación sobre calidad e inocuidad del producto, comercio y pesca responsable.	Se capacita a los pescadores en el manejo del producto desde su captura hasta su entrega para mejorar las condiciones de higiene.	Programa de capacitación operando y se capacita al 100% de los pescadores.		100%	Actualizar	INAPESCA, CONAPESCA, Gobierno del Estado, Sector productivo.
2.1.4. Instrumentar un programa de equipamiento y modernización de la flota para mejorar la conservación a bordo.	Las embarcaciones cuentan con el equipo adecuado para la conservación del producto.	Programa de equipamiento operado al 100%.	25%	75%	100%	CONAPESCA, Gobierno del Estado, Sector productivo.
2.1.5. Identificar las necesidades de infraestructura y mejorarla en puertos de desembarque y plantas procesadoras para un adecuado manejo y conservación del producto capturado.	Se fortalece la infraestructura asociada a la pesquería.	Programa de fortalecimiento de la infraestructura en operación.	25%	75%	100%	CONAPESCA, Sector productivo, Gobierno del Estado.
2.1.6. Gestionar el desarrollo y construcción de centros de acopio en donde sea necesario.	Se instrumenta un programa de apoyo para el desarrollo y construcción de centros de acopio para camarón.	Programa en operación.		100%	vigente	CONAPESCA, Gobierno del Estado, Sector productivo.

Acciones necesarias para fomentar el desarrollo de alternativas para dar valor agregado al recurso.

Componente 2. Rentabilidad aumentada.						
Línea de acción 2.2. Fomentar el desarrollo de alternativas para dar valor agregado al recurso.						
Acción	Indicadores	Meta	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
2.2.1. Capacitar al sector sobre alternativas de procesamiento del recurso y control de calidad de los productos.	Se instrumentan programas de capacitación para el procesamiento del recurso y su control de calidad.	Programa de capacitación operando y se capacita al 100% de los empleados.	100%	Actualizar	Actualizar	INAPESCA, CONAPESCA, Gobierno del Estado, Instituciones académicas y de investigación, Sector productivo, Organizaciones de la Sociedad Civil.
2.2.2. Instrumentar un programa de equipamiento para el procesamiento del recurso.	Un programa de apoyo para equipamiento para el procesamiento.	Programa en operación.	25%	75%	100%	CONAPESCA, INAPESCA, Gobierno del Estado, Sector productivo.
2.2.3. Determinar el potencial del establecimiento de la marca de denominación de origen, orgánico y silvestre.	Se ha determinado el potencial del establecimiento de denominación de origen, orgánico y silvestre.	Informe de evaluación.	25%	75%	100%	CANAINPESCA, CONAPESCA, INAPESCA, Gobierno del Estado.
2.2.4. Establecer mecanismos para satisfacer los requerimientos necesarios para la certificación de la pesquería de camarón rosado.	La pesquería de camarón rosado se ha certificado.	Certificación obtenida.	25%	75%	100%	INAPESCA, CONAPESCA, CANAINPESCA, Gobierno del Estado.
2.2.5. Generar material promocional para la venta de las nuevas presentaciones en los mercados (local, nacional e internacional) e indicar que es camarón silvestre de altamar.	Se cuenta con material de divulgación para la promoción de la venta de nuevas presentaciones de camarón silvestre.	Material de divulgación promocionado.	50%	100%	Vigente	CANAINPESCA, CONAPESCA, INAPESCA, Gobierno del Estado.
2.2.6. Determinar la factibilidad de diferenciar por ley al camarón silvestre del camarón cultivado con propósitos informativos de la calidad para el consumidor.	Se determina la factibilidad de incorporar en la NOM la obligatoriedad de diferenciar al camarón silvestre del camarón cultivado.	Informe de evaluación.	100%			CANAINPESCA, CONAPESCA, INAPESCA, Gobierno del Estado.

Acciones necesarias para mejorar la comercialización.

Componente 2. Rentabilidad aumentada						
Línea de acción 2.3. Mejorar la comercialización.						
Acción	Indicadores	Meta	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
2.3.1. Realizar un estudio de mercado nacional e internacional para la comercialización del producto.	Se han identificado nuevos mercados para la comercialización de camarón.	Nuevos y mejores mercados y comercialización.	50%	100%	Actualizar	CONAPESCA, INAPESCA, CANAINPESCA, Gobierno del Estado.
2.3.2. Evaluar la oportunidad de establecer un sistema arancelario para el camarón de importación.	Se ha evaluado la factibilidad de establecer un sistema arancelario.	Informe de evaluación.	100%			Instituciones de Gobierno Federal y Estatal del Sector Economía, CONAPESCA, Gobierno del Estado, CANAINPESCA.
2.3.3. Reforzar las medidas de seguridad para disminuir la importación ilegal de camarón.	Se controla la importación ilegal de camarón al país.	Se incrementan el número de operativos de inspección y vigilancia en sitios vulnerables.	50%	100%	Vigente	Instituciones de Gobierno Federal y Estatal del Sector Economía, CONAPESCA, CANAINPESCA.

Acciones necesarias para diseñar e instrumentar estrategias para disminuir costos de operación.

Componente 2. Rentabilidad aumentada						
Línea de acción 2.4. Diseñar e instrumentar estrategias para disminuir costos de operación.						
Acción	Indicadores	Meta	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
2.4.1. Promover la modernización de flota, con maquinaria, eficaz y de consumo reducido que optimicen el uso de combustibles en actividades pesqueras.	Se utilizan maquinarias eficaces y de consumo reducido en la pesca de camarón rosado.	Programa de modernización de maquinaria en operación.	25%	75%	100%	CONAPESCA, CANAINPESCA, Gobierno del Estado.
2.4.2. Promover talleres de capacitación para optimizar el uso y reparación del equipo de pesca.	Se capacita a capitanes para optimizar el uso y reparación de equipos.	Programa de capacitación en operación.	100%	Vigente	Vigente	INAPESCA, CONAPESCA, Gobierno del Estado, Sector productivo.
2.4.3 Explorar y promover el uso potencial de combustible biodiesel.	Se conoce la eficiencia económica del uso de biodiesel.	Informe final de estudio.	25%	75%	100%	CONAPESCA, INAPESCA, Gobierno del Estado, Sector productivo.

Componente 2. Rentabilidad aumentada						
Línea de acción 2.4. Diseñar e instrumentar estrategias para disminuir costos de operación.						
Acción	Indicadores	Meta	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
2.4.4. Evaluar la factibilidad de la utilización de materiales de mayor vida útil en las redes de arrastre.	Se realiza la evaluación de nuevos materiales para incrementar la vida útil de las redes.	Informe de estudio de factibilidad concluido.	100%			CONAPESCA, INAPESCA, Gobierno del Estado, CANAINPESCA.
2.4.5. Integrar directorios de proveedores de los diferentes insumos requeridos en la captura, conservación y procesamiento del producto para la obtención de mejores precios.	Se cuenta con información de una amplia red de proveedores de insumos para la actividad pesquera.	Directorio de proveedores elaborado.	100%			CANAINPESCA, CONAPESCA, Gobierno del Estado.

Acciones necesarias para efectuar las gestiones ante PEMEX, para la revisión de las zonas de exclusión.

Componente 2. Rentabilidad aumentada.						
Línea de acción 2.5. Efectuar las gestiones ante PEMEX para la revisión de las zonas de exclusión.						
Acción	Indicadores	Meta	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
2.5.1 Revisar los criterios para la definición de zonas de exclusión a la pesca, para uso exclusivo de PEMEX	Se conocen los criterios para la decretar zonas de exclusión para la pesca	Informe final.	100%			Gobierno Federal, Gobiernos Estatales, Ayuntamientos.
2.5.2. Promover la identificación de las áreas excluidas por PEMEX con potencial de recuperación para la actividad pesquera.	Se evalúan las áreas excluidas por PEMEX que actualmente ya no sean prioritarias para el aprovechamiento de hidrocarburos y su posible reasignación para la actividad pesquera.	Informe final de evaluación.	50%	100%		Gobierno Federal, Gobiernos Estatales, Ayuntamientos.

Componente 2. Rentabilidad aumentada.						
Línea de acción 2.5. Efectuar las gestiones ante PEMEX para la revisión de las zonas de exclusión.						
Acción	Indicadores	Meta	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
2.5.3. Promover la creación de un sistema de información geográfica (SIG) que compile y unifique la información de las zonas de pesca y las zonas de uso petrolero.	Se cuenta con crea un SIG por zona de pesca.	Un SIG de las zonas de pesca y de uso petrolero.	50%	100%	Actualizar	PEMEX, CONAPESCA, INAPESCA, Gobierno del Estado, Ayuntamientos.
2.5.4. Crear de mutuo acuerdo normas o reglas que permitan la coexistencia viable de las actividades petroleras y camaroneras en las áreas recuperadas en la Sonda de Campeche.	Se elabora un conjunto de reglas para la coexistencia viable de la pesca de camarón con la industria petrolera en las áreas recuperadas en la Sonda.	Código instrumentado para la coexistencia de las actividades pesqueras y petroleras.	100%	Vigente	Vigente	PEMEX, CANAINPESCA, CONAPESCA, INAPESCA, Gobierno del Estado, Ayuntamientos.

Acciones necesarias para promover la creación de alternativas de empleo para pescadores.

Componente 3. Entorno social mejorado.						
Línea de acción 3.1. Promover la creación de alternativas de empleo para pescadores.						
Acción	Indicadores	Meta	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
3.1.1. Capacitar a pescadores en actividades productivas alternas.	Se cuenta con un programa de capacitación para el desarrollo de actividades productivas alternas para pescadores.	Programa de capacitación en operación.		100%	Vigente	Instituciones de Gobierno Federal, Estatal y Municipal del Sector Desarrollo Social, INAPESCA, Sector productivo.
3.1.2. Evaluar alternativas económicas viables para pescadores ribereños.	Se evalúan alternativas económicas para pescadores ribereños.	Informe de evaluación.	50%	100%		Instituciones de Gobierno Federal, Estatal y Municipal del Sector Desarrollo Social, INAPESCA, Sector productivo.
3.1.3. Establecer un programa de apoyo de empleo para pescadores responsables durante la temporada de veda.	Los tripulantes tienen acceso a los programas de apoyo gubernamental en temporada de veda para pescadores responsables.	Programa de apoyo en operación.	100%	Vigente	Vigente	Instituciones de Gobierno Federal, Estatal y Municipal del Sector Desarrollo Social, INAPESCA, Sector productivo.

Acciones necesarias para establecer mejoras en la relación laboral.

Componente 3. Entorno social mejorado						
Línea de acción 3.2. Establecer mejoras en la relación laboral						
Acción	Indicadores	Meta	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
3.2.1. Realizar un estudio sobre las relaciones laborales y compromisos económicos que los pescadores adquieren con los permisionarios.	Se conocen las relaciones y los compromisos pescador-permisionarios.	Informe final de estudio.	100%	Actualizar	Actualizar	CANAINPESCA, Pescadores, Gobierno del Estado.
3.2.2. Evaluar esquemas de jubilación y de retiro para tripulantes	Se han evaluado esquemas de jubilación y retiro para tripulantes.	Informe de evaluación.	100%			CANAINPESCA, Pescadores, Gobierno del Estado.
3.2.3. Promover espacios de discusión patrón-empleado enfocados en problemas dentro de la actividad pesquera (talleres, mesas redondas de discusión).	Se promueven el mejoramiento de las relaciones patrón-empleado en reuniones de participación.	Informe de acuerdos de reuniones de participación	100%	Vigente	Vigente	CANAINPESCA, Pescadores, Gobierno del Estado.

Acciones necesarias para promover la cobertura de programas gubernamentales de buena salud integral para los pescadores.

Componente 3. Entorno social mejorado.						
Línea de acción 3.3. Promover la cobertura de programas gubernamentales de buena salud integral para los pescadores.						
Acción	Indicadores	Meta	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
3.3.1. Generar y ejecutar campañas de sensibilización en contra de las adicciones.	Se realizan campañas de sensibilización contra las adicciones en las comunidades pesqueras.	Campañas anuales de difusión y sensibilización, Informes anuales de campañas.	100%	Vigente	Vigente	Instituciones de Gobierno Federal, Estatal y Municipal del Sector Desarrollo Social, Sector productivo.
3.3.2. Vincular a las instituciones especializadas de rehabilitación de adicciones con el sector pesquero.	Se ha vinculado instituciones especializadas en rehabilitación de adicciones con el sector pesquero.	Programa de rehabilitación de adicciones para el sector pesquero en operación.	100%	Vigente	Vigente	Instituciones de Gobierno Federal, Estatal y Municipal del Sector Desarrollo Social, Sector productivo.

Acciones necesarias para generar intercambio generacional con capacitación.

Componente 3. Entorno social mejorado						
Línea de acción 3.4. Generar intercambio generacional con capacitación.						
Acción	Indicadores	Meta	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
3.4.1. Establecer programas de capacitación del sector pesquero para intercambio generacional.	Se capacita a jóvenes para el intercambio generacional en la pesca.	Programas de capacitación en operación.	50%	100%	Vigente	INAPESCA, CONAPESCA, Gobierno del Estado, Ayuntamientos, Sector productivo.
3.4.2. Evaluar la factibilidad de que los CET del Mar establezcan programas de capacitación o especialización práctica para aplicación laboral en las instalaciones y embarcaciones del sector pesquero camaronero.	Se ha evaluado la posibilidad de instrumentar programas educativos más relacionados con la pesca de camarón.	Informe de evaluación.	100%			Instituciones de Gobierno Federal del Sector Educación.

Acciones necesarias para promover un programa de apoyo gubernamental basado en incentivos por pesca responsable.

Componente 3. Entorno social mejorado						
Línea de acción 3.5. Promover un programa de apoyo gubernamental basado en incentivos por pesca responsable.						
Acción	Indicadores	Meta	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
3.5.1 Promover mejoras al programa de subsidio al combustible.	Se han identificado alternativas para el programa de subsidio al combustible y se mejora el control de la asignación.	Programa de subsidio al combustible mejorado.	100%	Actualizar	Actualizar	CONAPESCA, Gobierno del Estado

Acciones necesarias para diagnosticar la calidad de los hábitats costeros y de altamar asociados al camarón rosado.

Componente 4. Hábitat saludable						
Línea de acción 4.1. Diagnosticar la calidad de los hábitats costero y de altamar asociados al camarón rosado.						
Acción	Indicadores	Meta	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
4.1.1. Caracterizar y establecer un programa de monitoreo de los hábitats costeros (manglares y pastos marinos, entre otros) y de altamar asociados al recurso camarón	Se han caracterizado y se monitorean los hábitats costeros asociados al recurso camarón	Informe final de caracterización. Programa de monitoreo en operación.	50%	100%	Actualizar	INAPESCA, CONAPESCA, Instituciones de Gobierno Federal y Estatal del Sector Medio Ambiente, Sector productivo, Organizaciones de la Sociedad Civil.

Acciones necesarias para identificar los elementos externos de impacto por actividades humanas y establecer medidas de prevención y mitigación.

Componente 4. Hábitat saludable						
Línea de acción 4.2. Identificar los elementos externos de impacto por actividades humanas y establecer medidas de prevención y mitigación.						
Acción	Indicadores	Meta	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
4.2.1. Determinar el impacto de las infraestructuras carreteras de la SCT en los afluentes y áreas costeras.	Se ha determinado el impacto de la infraestructura carretera de la SCT.	Informe de evaluación.	25%	50%	100%	Instituciones de Gobierno Federal y Estatal de los Sectores Comunicaciones y Transportes y Medio Ambiente, INAPESCA, Instituciones académicas y de investigación.
4.2.2. Promover programas de prevención y mitigación de infraestructuras de carreteras de la SCT construidas y futuras en los afluentes y áreas costeras.	Se establece un programa de prevención y mitigación de infraestructura de SCT.	Programa de prevención y mitigación en operación.	25%	50%	100%	Instituciones de Gobierno Federal y Estatal de los Sectores Comunicaciones y Transportes y Medio Ambiente, INAPESCA, Instituciones académicas y de investigación, Organizaciones de la Sociedad Civil.

Componente 4. Hábitat saludable						
Línea de acción 4.2. Identificar los elementos externos de impacto por actividades humanas y establecer medidas de prevención y mitigación.						
Acción	Indicadores	Meta	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
4.2.3. Evaluar alternativas para restablecer el flujo hídrico cerrado por las carreteras para la recuperación de manglares y aporte de agua dulce.	Se han identificado alternativas para restablecer el flujo hídrico.	Informe de evaluación.	100%			Instituciones de Gobierno Federal y Estatal de los Sectores Comunicaciones y Transportes y Medio Ambiente, INAPESCA, Instituciones académicas y de investigación, Organizaciones de la Sociedad Civil.
4.2.4. Realizar obras para restablecer el flujo hídrico para la recuperación de manglares y aporte de agua dulce, previo estudio de impacto ambiental.	Se ha restablecido el flujo hídrico para la recuperación de los manglares y aporte de agua dulce en sitios cerrados por obras para el transporte.	Obras para el restablecimiento del flujo hídrico concluidas.		50%	100%	Instituciones de Gobierno Federal y Estatal de los Sectores Comunicaciones y Transportes y Medio Ambiente, INAPESCA, Instituciones académicas y de investigación, Organizaciones de la Sociedad Civil.
4.2.5. Vincular y reforzar los programas establecidos de reforestación y conservación de los manglares de la línea de costa del estado.	Se vincula y refuerza el programa de reforestación y conservación de manglares.	Programas vinculados y reforzados de reforestación y conservación en operación.	50%	100%	Vigente	Instituciones de Gobierno Federal y Estatal de los Sectores Comunicaciones y Transportes y Medio Ambiente, INAPESCA, Instituciones académicas y de investigación, Organizaciones de la Sociedad Civil.
4.2.6. Evaluar posibles alternativas para mitigar el efecto negativo de las presas que retienen nutrientes necesarios para el camarón.	Se evalúan alternativas de prevención, mitigación y remediación del impacto de las presas.	Informe de evaluación.	25%	50%	100%	Instituciones de Gobierno Federal y Estatal de los Sectores Comunicaciones y Transportes y Medio Ambiente, INAPESCA, Instituciones académicas y de investigación, Organizaciones de la Sociedad Civil.

Componente 4. Hábitat saludable						
Línea de acción 4.2. Identificar los elementos externos de impacto por actividades humanas y establecer medidas de prevención y mitigación.						
Acción	Indicadores	Meta	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
4.2.7. Establecer un programa para mitigar el efecto negativo de las presas para recuperar en aporte de nutrientes y agua dulce necesarios para el camarón.	Se establece programa para mitigación.	Programa de mitigación en operación.	25%	50%	100%	Instituciones de Gobierno Federal y Estatal de los Sectores Comunicaciones y Transportes y Medio Ambiente, INAPESCA, Instituciones académicas y de investigación, Organizaciones de la Sociedad Civil.
4.2.8. Establecer un programa de Infraestructura Hidráulica para incrementar la productividad (rehabilitación de bocas de los ríos que alimentan la Laguna de Términos y de descarga al mar mediante su limpieza y desazolve).	Se realiza el desazolve de las bocas de los ríos que alimentan la laguna de Términos y de descarga al mar.	Programa de limpieza y desazolve en operación.	25%	50%	100%	Instituciones de Gobierno Federal y Estatal de los Sectores Comunicaciones y Transportes y Medio Ambiente, CONAPESCA, INAPESCA, Sector productivo, Instituciones académicas y de investigación, Organizaciones de la Sociedad Civil.

Acciones necesarias para disminuir los efectos ambientales de las actividades de exploración y explotación de PEMEX en la Sonda de Campeche.

Componente 4. Hábitat saludable						
Línea de acción 4.3. Disminuir los efectos ambientales de las actividades de exploración y explotación de PEMEX en la Sonda de Campeche.						
Acción	Indicadores	Meta	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
4.3.1. Gestionar ante la instancia competente se difundan los mecanismos de compensación en caso de chapopoterías (afloramiento de hidrocarburos) para su atención por parte del SENAPRED.	Se conocen los mecanismos de compensación.	Programa de difusión en operación.	50%	100%	Vigente	PEMEX, Instituciones de Gobierno Federal y Estatal del Sector Medio Ambiente, INAPESCA, Ayuntamientos, Sector productivo.

Componente 4. Hábitat saludable						
Línea de acción 4.3. Disminuir los efectos ambientales de las actividades de exploración y explotación de PEMEX en la Sonda de Campeche.						
Acción	Indicadores	Meta	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
4.3.2. Promover mejores procedimientos administrativos para que los ayuntamientos accedan a fondos del SENAPRED ante arribazones a playas causados por chapopoterías.	Se mejoran los procedimientos administrativos para acceder a los fondos del SENAPRED.	Acceso a fondos SENAPRED.	50%	100%	Vigente	PEMEX, Instituciones de Gobierno Federal y Estatal del Sector Medio Ambiente, INAPESCA, Ayuntamientos, Sector productivo.
4.3.3. Promover la evaluación y monitoreo de los métodos de prospección y extracción de petróleo y sus posibles efectos en las comunidades marinas.	Se han evaluado los métodos de prospección y se conoce sus efectos sobre las comunidades marinas.	Informe de evaluación.	25%	50%	100%	PEMEX, Instituciones de Gobierno Federal y Estatal del Sector Medio Ambiente, INAPESCA, Ayuntamientos, Sector productivo.
	Se monitorean los métodos de prospección y extracción de petróleo.	Programa de monitoreo en operación.	25%	50%	100%	PEMEX, Instituciones de Gobierno Federal y Estatal del Sector Medio Ambiente, INAPESCA, Ayuntamientos, Sector productivo.
4.3.4. Promover la difusión de la información sobre la metodología empleada para estudios de prospección sísmica y posibles efectos en las comunidades marinas.	Se difunden métodos de estudio de prospección.	Difusión de métodos de estudios de prospección.	100%	vigente	vigente	PEMEX, Instituciones de Gobierno Federal y Estatal del Sector Medio Ambiente, INAPESCA, Ayuntamientos, Sector productivo.
4.3.5. Gestionar estudios para determinar el impacto de la infraestructura de PEMEX en los hábitats relacionados al recurso (costero y de altamar).	Se determina la magnitud del impacto de la infraestructura de PEMEX sobre los hábitats del recurso camarón.	Informe de estudio.	25%	50%	100%	PEMEX, Instituciones de Gobierno Federal y Estatal del Sector Medio Ambiente, INAPESCA, Ayuntamientos, Sector productivo.

Componente 4. Hábitat saludable						
Línea de acción 4.3. Disminuir los efectos ambientales de las actividades de exploración y explotación de PEMEX en la Sonda de Campeche.						
Acción	Indicadores	Meta	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
4.3.6. Promover un programa de prevención y mitigación de impactos ocasionados por infraestructuras de PEMEX construidas y futuras.	Se establece un programa de prevención, mitigación, y remediación.	Programa de prevención y mitigación en operación.	25%	50%	100%	PEMEX, Instituciones de Gobierno Federal y Estatal del Sector Medio Ambiente, INAPESCA, Ayuntamientos, Sector productivo.
4.3.7. Promover la ampliación de espacios públicos (ferias, museos interactivos) para la difusión de información sobre acciones y logros que se realizan a favor del medio ambiente por parte de PEP.	Se difunde en espacios públicos información sobre acciones que realiza PEMEX en favor del medio ambiente.	Una feria anual.	50%	100%	Vigente	PEMEX, Instituciones de Gobierno Federal y Estatal del Sector Medio Ambiente, INAPESCA, Ayuntamientos, Sector productivo.
4.3.8 Promover la difusión de las acciones de atención a planes de contingencia por los derrames petroleros con influencia en la pesca.	Se difunden las acciones de atención a planes de contingencia por los derrames petroleros.	Programas de difusión en operación.	50%	100%	Vigente	PEMEX, Instituciones de Gobierno Federal y Estatal del Sector Medio Ambiente, INAPESCA, Ayuntamientos, Sector productivo.
4.3.9. Gestionar ante la instancia competente se difundan los mecanismos para acceder a la información sobre emisiones naturales y accidentales por operación de PEMEX.	Se difunden mecanismos para acceder a la información sobre emisiones naturales y accidentales por operación de PEMEX.	Informe de difusión de información.	50%	100%		PEMEX, Instituciones de Gobierno Federal y Estatal del Sector Medio Ambiente, INAPESCA, Ayuntamientos, Sector productivo.
4.3.10. Promover el cumplimiento del Convenio internacional para el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de buques (D.O.F. 18/12/07).	Cumplimiento del Convenio internacional para el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de buques.	Informes de verificación e inspección.	100%	vigente	Vigente	PEMEX, Instituciones de Gobierno Federal y Estatal del Sector Medio Ambiente, INAPESCA, Ayuntamientos, Sector productivo.

Acciones necesarias para disminuir los efectos ambientales de las actividades de pesca en altamar.

Componente 4. Hábitat saludable						
Línea de acción 4.4. Disminuir los efectos ambientales de las actividades de pesca en altamar.						
Acción	Indicadores	Meta	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
4.4.1. Evaluar el efecto del uso de excludores de tortuga en el bentos marino durante el proceso de arrastre de las redes.	Se evalúan los efectos del uso de excludores de tortuga durante el proceso de arrastres de las redes.	Informe de evaluación.	25%	50%	100%	CONAPESCA, INAPESCA, Gobierno del Estado, Sector productivo, Instituciones académicas y de investigación.
4.4.2. Evaluar y monitorear la pesca incidental en la pesca de altura.	Se evalúa la pesca incidental en la pesca de altura.	Informe de evaluación.	25%	50%	100%	CONAPESCA, INAPESCA, Gobierno del Estado, Sector productivo, Instituciones académicas y de investigación.
	Se monitorea la pesca incidental en pesca de altura.	Programa de monitoreo en operación.			100%	CONAPESCA, INAPESCA, Gobierno del Estado, Sector productivo, Instituciones académicas y de investigación.
4.4.3. Gestionar el establecimiento y control de depósitos de lubricantes, hidrocarburos y otros residuos sólidos utilizados en la actividad pesquera ribereña y de altamar.	Se han establecido y controlado depósitos de lubricantes, hidrocarburos y residuos sólidos.	Depósitos establecidos y controlados.	50%	100%	Vigente	Instituciones de Gobierno Federal y Estatal del Sector Medio Ambiente, INAPESCA, Ayuntamientos, Sector productivo.

Acciones necesarias para controlar la descarga de contaminantes urbanos, industriales y agropecuarios al ambiente lagunar, ríos y marino.

Componente 4. Hábitat saludable						
Línea de acción 4.5. Controlar la descarga de contaminantes urbanos, industriales y agropecuarios al ambiente lagunar, ríos y marino.						
Acción	Indicadores	Meta	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
4.5.1. Promover la instalación de plantas de tratamiento de aguas negras, modernas y eficaces en las zonas urbanas.	Se instalan plantas de tratamiento de aguas negras en zonas urbanas ubicadas en el área de influencia al hábitat del camarón.	Plantas Instaladas.	25%	75%	100%	Ayuntamientos, Instituciones de Gobierno Federal y Estatal del Sector Medio Ambiente, INAPESCA.
4.5.2. Gestionar la instalación de sistemas de drenaje por succión en Cd. Carmen.	Se instalan sistemas de drenaje por succión en Cd. Carmen.	Sistemas de drenaje en operación.	25%	75%	100%	Ayuntamientos, Instituciones de Gobierno Federal y Estatal del Sector Medio Ambiente, INAPESCA.
4.5.3. Monitorear permanentemente los incrementos algales nocivos.	Se establece un programa de monitoreo permanentemente para detectar los incrementos algales nocivos.	Programa de monitoreo en operación.	100%	Actualizar		Ayuntamientos, Instituciones de Gobierno Federal y Estatal del Sector Salud, INAPESCA, CONAPESCA.
4.5.4. Gestionar ante la instancia competente un programa para utilización de agroquímicos de menor impacto ambiental, en el área de influencia ambiental de las zonas de crianza del camarón.	Existe un programa de fomento para la utilización de agroquímicos de menor impacto ambiental.	Programa en operación.	100%	vigente	Vigente	Instituciones de Gobierno Federal y Estatal de los Sectores: Agropecuario y Medio Ambiente, Asociaciones de Agricultores, Asociaciones de Ganaderos, Ayuntamientos, INAPESCA.
4.5.5. Gestionar la prohibición de agroquímicos que ocasionan efectos dañinos al ambiente.	Se prohíben agroquímicos con alta capacidad tóxica.	Prohibiciones legales establecidas.	25%	50%	100%	Instituciones de Gobierno Federal y Estatal de los Sectores: Agropecuario y Medio Ambiente.
4.5.6. Promover un programa de mitigación para disminuir el impacto de los agroquímicos drenados a los afluentes de las áreas de crianza del camarón.	Existe un programa de mitigación de los efectos de los agroquímicos en los cuerpos de agua.	Programa de mitigación en operación.	50%	100%	Vigente	Instituciones de Gobierno Federal y Estatal del Sector Medio Ambiente, Ayuntamientos, INAPESCA.

Componente 4. Hábitat saludable						
Línea de acción 4.5. Controlar la descarga de contaminantes urbanos, industriales y agropecuarios al ambiente lagunar, ríos y marino.						
Acción	Indicadores	Meta	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
4.5.7. Promover el establecimiento de centros de acopio y manejo de contenedores de productos agroquímicos.	Se cuenta con centros de acopio de contenedores y residuos de productos agroquímicos.	Centros de acopio y manejo en operación.	100%	Vigente	Vigente	Instituciones de Gobierno Federal y Estatal de los Sectores: Agropecuario y Medio Ambiente, Asociaciones de Agricultores, Asociaciones de ganaderos, Ayuntamientos, INAPESCA.
4.5.8. Caracterizar el grado de infiltración de los contaminantes en el suelo del basurero municipal.	Se ha determinado el grado de infiltración de contaminantes en el suelo del basurero municipal de Cd. de Carmen.	Informe de caracterización.	25%	50%	100%	Ayuntamientos, Instituciones de Gobierno Federal y Estatal del Sector Medio Ambiente, Ayuntamientos, INAPESCA.
4.5.9. Gestionar un programa de eliminación del foco contaminante del basurero municipal de Cd. del Carmen ubicado en Bahamitas.	Se ha establecido un programa para la eliminación del foco contaminante del basurero municipal de Cd. del Carmen.	Programa de eliminación de contaminantes en operación.	25%	50%	100%	Ayuntamientos, Instituciones de Gobierno Federal y Estatal del Sector Medio Ambiente, Ayuntamientos, INAPESCA.
4.5.10. Promover la bio-remediación de suelos de áreas de basurero municipal en Bahamitas.	Se realiza el proyecto de bio-remediación.	Informe del proyecto.	25%	50%	100%	Ayuntamientos, Instituciones de Gobierno Federal y Estatal del Sector Medio Ambiente, Ayuntamientos, INAPESCA.
4.5.11. Gestionar el diseño y establecimiento de un programa de acopio y depósito de residuos sólidos (PET, latas de aluminio, entre otros) en puertos de arribo ribereño y de altamar.	Se ha diseñado y establecido el programa para colecta y depósito de residuos en puertos de arribo ribereño.	Programa de colecta y depósito en operación.	100%	Vigente	Vigente	Ayuntamientos, Instituciones de Gobierno Federal y Estatal del Sector Medio Ambiente, Ayuntamientos, INAPESCA.

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Morelos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SAGARPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL AMBRÍZ CERVANTES, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE MORELOS; Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN, LIC. ADRIANA FLORES GARZA Y MTRO. ROBERTO RUÍZ SILVA, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA Y SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la "CONSTITUCIÓN", establece en su artículo 4, que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual será garantizado por el Estado; asimismo, su artículo 25, dispone que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; por otro lado, en su artículo 26, señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la "CONSTITUCIÓN", dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Asimismo, la Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35, faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el artículo 4o., establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural y, en su artículo 27, indica que el Gobierno Federal, celebrará con los Gobiernos de las entidades federativas con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV. El artículo 36, fracción III, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo referido como el "DPEF 2014", establece como prioridades en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable PEC: Incrementar la productividad, la inocuidad y el ingreso de los productores, apoyar en el combate a la pobreza, contribuyendo con la agricultura de autoconsumo a las familias pobres que habitan principalmente en las zonas rurales; se procurará que los recursos destinados a competitividad, se orienten principalmente a las pequeñas unidades de producción, que se dedican a las ramas productivas básicas, a que se refiere el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y otros productos básicos y estratégicos; dichos recursos se direccionarán una vez que se cuente con la estratificación de zonas y regiones productivas del país dando prioridad a las pequeñas unidades de producción; apoyar a los productores para que apliquen las innovaciones y desarrollos tecnológicos disponibles y fortalezcan su vinculación con los centros de investigación, así como la transferencia de tecnología del país, mediante servicios de extensionismo que aseguren la incorporación del pequeño productor a las innovaciones tecnológicas que redunden en la mejora de la productividad; ampliar la oferta de bienes y servicios públicos, particularmente en materia de infraestructura, investigación y desarrollo, capacitación, extensionismo rural e información; contribuir a adaptar las actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras mediante acciones para prevenir, mitigar y atender los impactos del fenómeno del cambio climático, así como la oportuna prevención, administración y atención a riesgos climáticos, sanitarios y de mercado, considerando los potenciales productivos de cada región; contribuir a la sustentabilidad de las

actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas en lo referente al aprovechamiento responsable del agua y la tierra; y contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas en lo referente a los recursos genéticos.

V. Que conforme a lo dispuesto en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero del 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficientes, y transparentes con alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

De ahí que dicho Sistema se establece como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, en las entidades federativas y los municipios, así como los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, con el objetivo de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de campesinos y pequeños productores agrícolas, así como, minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

VI. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Morelos, establece en su artículo 10., que se considera de interés público el desarrollo rural sustentable, que incluye la planeación y organización agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural y, asimismo, en su artículo 9 fracción IV, señala que son atribuciones del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, fomentar el desarrollo del sector rural mediante convenios de coordinación con autoridades federales, municipales y de otras entidades federativas para el debido cumplimiento de las atribuciones, materia de la referida Ley y de su Reglamento.

DECLARACIONES

1. Declara la “SAGARPA” que:

1.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la “CONSTITUCIÓN”; 2o., fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal e inocuidad agroalimentaria; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.

1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 5, fracciones I y XIX, 35, 36 y 37 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII, del Reglamento Interior de la “SAGARPA”, los CC. Lic. Enrique Martínez y Martínez, y Dr. Rafael Ambríz Cervantes, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y Delegado en el Estado de Morelos, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación y 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la “SAGARPA” celebra el presente Convenio de Coordinación con el “GOBIERNO DEL ESTADO”, para que coadyuve a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, así como propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral de esa Entidad Federativa.

1.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en la calle Municipio Libre, número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Código Postal 03310.

2. Declara el “GOBIERNO DEL ESTADO” que:

2.1. El Estado de Morelos es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 13 y 116 de la “CONSTITUCIÓN”, así como en el artículo I de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Morelos.

2.2. El C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 10 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

De conformidad con los artículos 57 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, fue asumido a partir del 01 de octubre de 2012.

2.3. Con fundamento en los artículos 71, y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 10, 14, 18, 21, 22, y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 5o. y 6o. fracción VIII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 3o., 9o. del Reglamento Interior la Secretaría de Hacienda; 4o. y 5o., del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; y demás ordenamientos del Estado de Morelos; los CC. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Ing. Jorge Vicente Messeguer Guillén, Lic. Adriana Flores Garza y Mtro. Roberto Ruíz Silva, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, Secretario de Gobierno, Secretaria de Hacienda y Secretario de Desarrollo Agropecuario, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

2.4. Señala como domicilio legal, el ubicado en Casa de Morelos, Plaza Emiliano Zapata, Centro, de Cuernavaca, Morelos, con Código Postal 62000.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 6, 25, 26, 27 fracción XX, 40, 42 fracción I, 43, 90, 116 fracción VII y 121 fracción I, de la "CONSTITUCIÓN"; 2o. fracción I, 9o., 14, 16, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II, segundo párrafo, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 1o., 3o. fracción XIV, 4o., 5o., 7o., 19, 23, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 8, 30, 31, 36 y demás relativos del "DPEF 2014"; 2, 5, fracciones I y XIX, 35, 36 y 37 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII, del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; las disposiciones jurídicas contenidas en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" que se indican, publicado el día 18 de diciembre de 2013, en el Diario Oficial de la Federación, en lo posterior enunciado como las "REGLAS DE OPERACIÓN"; 1o., 57, 71 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 10, 14, 18, 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 5o. y 6o. fracciones VIII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; y, 4o. y 5o., del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; las "PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Morelos.

ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

SEGUNDA.- Las "PARTES" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;
- II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la definición de los programas, estrategias y acciones en materia de Desarrollo Rural Sustentable, Agropecuario, Acuícola y Pesquero;
- III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y/o acuerdos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas que realicen coordinadamente con base en el presente Convenio;
- IV. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos, con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; atender desastres naturales, así como en materias de sanidad vegetal, animal y acuícola; de inocuidad agroalimentaria; de productividad, rentabilidad y competitividad sobre las actividades económicas que realicen;

- V. Promover y apoyar los programas de la "SAGARPA", con la participación, en su caso, de los municipios, organismos auxiliares, instituciones educativas y de investigación, y demás particulares; así como coordinar acciones para: la vigilancia del cumplimiento a las medidas adoptadas en materia de sanidades animal, vegetal y acuícola, movilización nacional e internacional de mercancías reguladas por la "SAGARPA", buenas prácticas y reducción de riesgos en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero; así como el monitoreo de riesgos en actividades relacionadas con Organismos Genéticamente Modificados;
 - VI. Promover la ejecución de Proyectos Territoriales e integrar e impulsar proyectos de inversión, así como los servicios de apoyo a la producción y certificación que permitan canalizar productivamente, recursos públicos al sector rural, con el fin de crear, impulsar y apoyar empresas que asocien y capitalicen a grupos de productores rurales, la generación y diversificación de empleo, la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, agropecuaria e industrial, la mecanización y equipamiento del campo, el manejo postproducción, almacenamiento y distribución de productos agropecuarios y pesqueros; el mejoramiento y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las cuencas hídricas, del almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales, entre otros;
 - VII. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales;
 - VIII. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en la generación de la misma;
 - IX. Participar en la promoción, difusión de acciones y programas de investigación, educación y cultura para el desarrollo rural; impulsando el desarrollo tecnológico agropecuario, industrial, acuícola y pesquero, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de esta tecnología a los productores; y del uso de semillas y material vegetativo genéticamente mejorado;
 - X. Promover proyectos integrales de alta prioridad específica, en las materias de biotecnología, ingeniería genética, bioseguridad, producción orgánica, inocuidad, entre otras. Así como la realización de acciones para la vigilancia de las disposiciones legales que corresponda;
 - XI. Vincular, de manera prioritaria, la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales;
 - XII. Participar en acciones tanto de capacitación y asistencia técnica como de acreditación de éstas, que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, de desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad;
 - XIII. Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos, a través de servicios profesionales de extensión e innovación, la asistencia, capacitación, desarrollo de capacidades, demostraciones de campo, entre otras, y
 - XIV. Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, créditos, seguros, garantías, capital de riesgo y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.
- Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que las "PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN

TERCERA.- Las "PARTES" se comprometen a formalizar el Anexo Técnico conforme a la distribución del anexo 10.1 del "DPEF 2014", considerando que los recursos de la columna de Concurrencia con Entidades Federativas contempla el componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas; el Anexo de Ejecución que se elaborará con base a la demanda de solicitudes recibidas en las ventanillas aperturadas para el ejercicio fiscal 2014, en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores al cierre de las ventanillas; así como los programas de trabajo en materia de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, y en su caso, los Acuerdos Específicos, relativos a la ejecución de las actividades que se contienen en la cláusula precedente, en cuya formulación

considerarán, cuando menos: la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, en los cuales se deberá procurar la no duplicidad de acciones entre las partes, así como definir claramente las cuestiones operativas de las mismas. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Decimonovena de este Convenio.

Para el otorgamiento de los incentivos previstos en el presente Convenio, las "PARTES" se sujetarán a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como las demás disposiciones que deriven de éstas.

APORTACIONES DE RECURSOS

CUARTA.- Para el Ejercicio Fiscal 2014, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF 2014", las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones legales aplicables, realizarán una aportación conjunta hasta por un monto de \$303,060,000.00 (trescientos tres millones sesenta mil pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

En el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, hasta un monto de \$96,500,000.00 (noventa y seis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2014"; y hasta por un monto de \$24,130,000.00 (veinticuatro millones ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Morelos, publicado en fecha 20 de diciembre de 2013, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal.

Las aportaciones referidas en el párrafo anterior, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2014" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

El "GOBIERNO DEL ESTADO" opta por una sola ministración de los recursos federales en el mes de marzo, para lo cual, previamente depositará al "FOFAE" en una sola ministración, el total de los recursos que le corresponde aportar, de conformidad a lo señalado en la Cláusula Quinta de este Convenio, siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la ministración federal correspondiente.

Las "PARTES" convienen en aplicar la mecánica operativa descrita en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

En el Programa Integral de Desarrollo Rural, hasta un monto de \$125,600,000.00 (ciento veinticinco millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2014"; y hasta por un monto de \$5,540,000.00 (cinco millones quinientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Morelos, publicado en fecha 20 de diciembre de 2013, distribuido en los componentes: Extensión e Innovación Productiva, Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA), Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA).

En el Componente Extensión e Innovación Productiva, hasta un monto de \$12,800,000.00 (doce millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2014"; y hasta por un monto de \$3,200,000.00, (tres millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Morelos, publicado en fecha 20 de diciembre de 2013, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal.

En el Componente Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA), hasta un monto de \$9,350,000.00 (nueve millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2014"; y hasta por un monto de \$2,340,000.00 (dos millones trescientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Morelos, publicado en fecha 20 de diciembre de 2013, correspondientes al menos el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal.

De conformidad con lo establecido en el Anexo 10.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2014, el 75% de los recursos federales de este componente serán ejercidos mediante la Comisión Nacional de Zonas Áridas (CONAZA).

La "SAGARPA" referente a los recursos del Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA), aportará la cantidad de hasta \$75,400,000.00 (setenta y cinco millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal, en una sola ministración.

En el Programa de Fomento a la Agricultura, Componente Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA), hasta un monto de \$208,430.00 (doscientos ocho mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal en una sola ministración y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2014"; y hasta por un monto de \$925,000.00 (novecientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Morelos, publicado en fecha 20 de diciembre de 2013, correspondientes al menos el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal.

En el Programa de Fomento Ganadero, Componente Sistemas Producto Pecuarios, hasta un monto de \$91,570.00 (noventa y un mil quinientos setenta pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal, en una sola ministración y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2014"; y hasta por un monto de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Morelos, publicado en fecha 20 de diciembre de 2013, correspondientes al menos el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal.

La "SAGARPA" en lo referente a los recursos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, aportará la cantidad de hasta \$34,800,000.00 (treinta y cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.); que podrá ser de hasta del 80% (ochenta por ciento) de la aportación federal, en una sola ministración y hasta por un monto de \$8,990,000.00 (ocho millones novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado.

La ministración que se efectúe al "FOFAE" será con el propósito de que su dispersión se realice a los Organismos Auxiliares o instancias relacionadas, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el "FOFAE" cuente con la disponibilidad de dichos recursos.

La "SAGARPA" referente a los recursos del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), aportará la cantidad de hasta \$925,000.00 (novecientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), que podrá ser de hasta del 80% (ochenta por ciento) de la aportación federal y hasta por un monto de \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado.

De conformidad con lo establecido en el Anexo 10.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2014, el 75% de los recursos federales de este componente serán ejercidos mediante el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP).

En caso de que la "SAGARPA" y/o el "GOBIERNO DEL ESTADO" realicen aportaciones adicionales a los programas y componentes anteriormente enunciados, no implica la obligación de la contraparte de efectuar aportación alguna, en ese sentido se sujetarán a los criterios de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones que deriven de éstas.

Las fechas de ministración indicadas en el presente instrumento corresponden al calendario señalado en los artículos 82, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 224, fracción I, de su Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IV, inciso e), del "DPEF 2014", las "PARTES" acuerdan que, en caso de que al último día de agosto del presente ejercicio fiscal, no se hubiera pagado a los beneficiarios el equivalente al 70% de las dos primeras ministraciones ya radicadas y que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no hubiera depositado la aportación convenida, la "SAGARPA" podrá transferir los recursos pendientes de ministrar para destinarlos a otras prioridades del sector, en otras entidades federativas.

Las "PARTES" se comprometen a trabajar de manera coordinada para cumplir los objetivos y metas de producción y productividad establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y en el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018. Así como, a homologarlos conceptos y montos de apoyo, con el propósito de evitar la duplicidad y competencia con los Programas de la "SAGARPA".

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS EN CONCURRENCIA

QUINTA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO", conforme al artículo 36, VII, inciso a), del "DPEF 2014", en relación con el artículo 24, III, de las "REGLAS DE OPERACIÓN"; opta por la entrega de los recursos en una ministración, a más tardar 30 días naturales posteriores a la firma del presente Convenio.

Para el caso de los gastos de evaluación, las aportaciones federales y estatales serán depositadas en una sola ministración de acuerdo a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" de los Programas y componentes, según corresponda y para dar cumplimiento a lo previsto en la Cláusula Vigésimo primera de este Convenio.

Las aportaciones que las "PARTES" destinen conforme a este Convenio, su Anexo Técnico y de Ejecución, deberán ser depositadas en una cuenta o subcuenta, exclusiva y específica del "FOFAE", para su administración y ejercicio, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás disposiciones aplicables.

Las "PARTES" convienen que los apoyos se entregarán a los beneficiarios de los programas señalados en las "REGLAS DE OPERACIÓN", de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del fondo independientemente de su origen, sin embargo, los recursos deberán ser acreditados al 31 de diciembre del 2014, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, al cierre del ejercicio fiscal el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del "FOFAE" informará a la "SAGARPA" el resultado de la ejecución de los recursos asignados en este Convenio, derivado de la demanda de cada uno de los programas y componentes.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá realizar la aportación de recursos prevista en la Cláusula Cuarta, a más tardar en un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de que la "SAGARPA" realice la ministración de los recursos y a lo previsto en el artículo 8, fracción IV, inciso b), del "DPEF 2014".

En caso de incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 36, fracción VII, inciso a), del "DPEF 2014", la "SAGARPA" suspenderá la ministración que resultara pendiente durante el ejercicio fiscal 2014, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8, fracción IV, inciso e), del "DPEF 2014".

SEXTA.- Las "PARTES" acuerdan que con el fin de fortalecer la federalización y transparencia de los recursos públicos a las entidades federativas, en cumplimiento de la planeación agropecuaria y pesquera, efectuada por la "SAGARPA" y éstas, conforme a lo dispuesto en el "DPEF 2014", en su artículo 36, a contemplar acciones encaminadas a desarrollar los Programas con recursos concurrentes.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a impulsar que el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Morelos, establezca los sistemas producto de mayor interés para el desarrollo de la entidad y que serán los prioritariamente apoyados.

SÉPTIMA.- Los recursos que aporte la "SAGARPA" conforme al presente Convenio, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación al "GOBIERNO DEL ESTADO", "FOFAE" o beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

OCTAVA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a recabar, validar y presentar ante la Delegación de la "SAGARPA", en esa Entidad Federativa, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

De conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinará hasta un 4%, para cubrir los gastos de operación, la aportación de la totalidad de los gastos de operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se realice al "FOFAE".

NOVENA.- El ejercicio de las aportaciones a cargo de la "SAGARPA", indicadas en el Anexo Técnico y Calendario de Ejecución, estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las acciones que a éste compete conforme a lo previsto en la Cláusula Quinta de este Convenio y a los términos previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Así, en el caso de que este último no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al "FOFAE", quedará obligado a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la Cláusula Vigésimo segunda del presente instrumento.

COORDINACIÓN EN MATERIA DE SOLICITUD DE APOYOS

DÉCIMA.- Las "PARTES" convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa.

Asimismo, acuerdan que dichas ventanillas deberán contar con el Sistema Único de Registro de Información, o identificado con el acrónimo "SURI", que incorpora a las personas físicas y morales beneficiarios y usuarios de los programas y servicios, autorizado por la "SAGARPA" y serán instaladas en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; en los Ayuntamientos del Estado; así como en la Delegación y Subdelegaciones, las oficinas de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER), de la "SAGARPA", ubicadas en la Entidad.

Conviene constituir la Unidad Técnica Estatal como organismo auxiliar del "FOFAE", la cual será paritaria integrada por funcionarios de la "DELEGACIÓN" y de la Entidad Federativa, para alinear, calificar y emitir el dictamen técnico de los proyectos presentados y registrados, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" de los programas con recursos concurrentes. Sólo en el caso de no existir un consenso se deberá tomar en cuenta la opinión definitiva del representante Titular de la "SAGARPA" en la entidad federativa.

DECIMOPRIMERA.- A más tardar, el primer día hábil de la semana siguiente a la conclusión del proceso de dictamen, se publicarán los listados en las ventanillas, señalando los folios apoyados y no apoyados, de conformidad con lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; en consecuencia, las "PARTES" acuerdan que los beneficiarios, contarán con un plazo de 30 días naturales, después de haber sido publicado el listado, para recoger el apoyo que le correspondería.

Así mismo conforme al "DPEF 2014" en su artículo 36, fracción VII, inciso c), únicamente se utilizará el pago electrónico a los beneficiarios, salvo en las localidades en donde no haya servicios bancarios.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS "PARTES"

DECIMOSEGUNDA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la "SAGARPA" se compromete a:

- I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los consejos municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. Emitirá través de las unidades responsables o autoridades administrativas que determine la "SAGARPA", los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- III. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el "GOBIERNO DEL ESTADO" designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
- IV. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- V. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";
- VI. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN" se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- VII. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción, y
- VIII. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, Anexos y Acuerdos de Ejecución.

DECIMOTERCERA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga por sí o en su carácter de fideicomitente del "FOFAE" a:

- I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. Convocar al "FOFAE" en forma ordinaria al menos trimestralmente y extraordinaria, las necesarias;
- III. Ejecutar de manera oportuna los recursos y transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos y administrarlos a través del "FOFAE";
- IV. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SAGARPA" le transfiera o aporte, a través del "FOFAE", exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Ejecutar oportunamente los recursos materia del presente Convenio, acorde a lo establecido en el artículo 36, fracción VII, inciso b), del "DPEF 2014";
- VI. Se obliga a entregar la información trimestralmente a la "SAGARPA" para que esté en condiciones de elaborar los informes trimestrales respectivos;
- VII. Entregar a más tardar el último día hábil del primer trimestre del año en curso, la planeación de las acciones a desarrollar para el ejercicio fiscal 2014, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;

- VIII. Utilizar el "SURI", como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- IX. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- X. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SAGARPA" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la "SAGARPA", así lo requiera participar en la emisión de los mismos;
- XI. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;
- XII. Como miembro propietario y/o suplente del "FOFAE", deberá asistir a las sesiones del Comité de dicho Fideicomiso, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso de Administración;
- XIII. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";
- XIV. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XV. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- XVI. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, "DPEF 2014" y las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- XVII. Remitir a la "SAGARPA" a más tardar el último día hábil del mes de noviembre los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y en el caso de las personas morales con la clave de registro federal de contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;
- XVIII. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XIX. Instruir al fiduciario del "FOFAE" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SAGARPA" aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- XX. Contar con la autorización de la "SAGARPA", en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, respetando en todo momento el contenido del artículo 36 fracción VII, Inciso b) "...constituidos de manera paritaria para este fin," del "DPEF 2014";
- XXI. Presentar el cierre del ejercicio fiscal (finiquito) de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y
- XXII. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y demás instrumentos que se deriven de este Convenio.

REPRESENTANTES DE LAS "PARTES"

DECIMOCUARTA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto las "PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante, tal y como se muestra a continuación:

Por la "SAGARPA", al Delegado en el Estado de Morelos, cuyo titular a la firma del presente instrumento es el Dr. Rafael Ambríz Cervantes.

Por el "GOBIERNO DEL ESTADO", al Secretario de Desarrollo Agropecuario, cargo que a la firma del presente instrumento, es ocupado por el Mtro. Roberto Ruiz Silva.

Los representantes de las "PARTES", serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, las "REGLAS DE OPERACIÓN" vigentes, el presente Convenio, el Anexo Técnico, Calendario de Ejecución, y los demás Anexos y Acuerdos Específicos que se suscriban; asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir Anexos, Acuerdos Específicos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

PLANEACIÓN DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMOQUINTA.- Con base en lo previsto por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, será la instancia para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que la federación, las entidades federativas y los municipios destinen al apoyo de las inversiones productivas, y para el desarrollo rural sustentable.

Dicho Consejo, tiene la conformación prevista en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y en éste se articularán los planteamientos, proyectos y solicitudes de las diversas regiones de la entidad, canalizados a través de los Distritos de Desarrollo Rural, el cual tendrá la facultad de dar seguimiento a las acciones y evaluar la correcta Coordinación de ambos órdenes de gobierno.

DECIMOSEXTA.- A fin de que el Estado de Morelos, cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SAGARPA" implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometan con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y en su caso, del PEC que el Ejecutivo Federal determinó para el periodo 2012-2018.

DECIMOSÉPTIMA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su Entidad, se prevea una visión de largo plazo para atender las actividades de Coordinación señaladas en la Cláusula Segunda de este Convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

DECIMOCTAVA.- Por su parte, la "SAGARPA" procurará acordar con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política de desarrollo rural sustentable, en términos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las "PARTES".

COORDINACIÓN EN MATERIAS ESPECÍFICAS

DECIMONOVENA.- Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera y con el fin de conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, las "PARTES" deberán suscribir los Programas de Trabajo y/o Acuerdos Específicos de Coordinación que se indican, cuando se requiera adicionar de común acuerdo compromisos no contemplados en el presente Convenio, los cuales no son limitativos:

- I. **Salud Animal:** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios públicos y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal; específicamente, en materia de prevención, control y erradicación de enfermedades o plagas o para la protección de zonas libres; Coordinación de acciones para la vigilancia del cumplimiento de las medidas zoonosanitarias en materia de movilización de mercancías reguladas, entre otras, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal;
- II. **Sanidad Vegetal:** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, específicamente en materia de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales y desarrollo de campañas fitosanitarias, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal;
- III. **Inocuidad Agroalimentaria:** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en las acciones encaminadas a la promoción y regulación de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la producción primaria de productos de origen vegetal y animal, en las empresas de acuerdo con las políticas y actividades que persiguen dicho fin.
- IV. **Inspección de la Movilización Nacional:** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en las acciones encaminadas a la movilización de mercancías de origen agropecuario acuícola y pesquero para la inspección y cumplimiento de la normatividad federal en materia sanitaria.

- V. Pesca y Acuicultura Sustentables:** Con el objeto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO", a suma las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; participe coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera, y Acuícola para el Combate a la Pesca ilegal, o colabore en las acciones orientadas a: sanidad acuícola, ordenamiento pesquero y fomento acuícola;
- VI. Producción, Certificación y Comercio de Semillas y Material Vegetativo:** Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y material vegetativo, la investigación en materia de semillas, así como la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;
- VII. Bioseguridad:** Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;
- VIII. Productos Orgánicos:** Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; entre otras;
- IX. Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA):** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" a seguir apoyando, a través de los componentes del "PESA" y bajo la metodología de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), a los productores de zonas y localidades de alta y muy alta marginación conforme a la clasificación que determinen las propias Entidades Federativas, a fin de contribuir eficazmente a lograr la seguridad alimentaria y el incremento en el ingreso de las personas mediante el incremento de capacidades productivas y económicas de las familias de menores ingresos, de acuerdo a lo establecido en Anexo 10.1, del "DPEF 2014";
- X. Información Estadística y Estudios (SNIDRUS):** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en la captación, integración, procesamiento, validación, análisis y difusión de la información de mercados nacionales e internacionales, relativos a la producción y comercialización, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y precios de productos agropecuarios estratégicos; a fin de facilitar la comercialización y proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicio. Asimismo, para mantener programas de apoyo y de capacitación para que las organizaciones de productores y comercializadores tengan acceso y desarrollen mercados de físicos y futuros para los productos agropecuarios y pesqueros.

Asimismo y de conformidad con la Cláusula Décimo segunda, fracción II, del presente instrumento el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera "SIAP" emitirá los lineamientos y criterios para el adecuado desarrollo y cumplimiento de los proyectos, en los que el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a colaborar con este Órgano Desconcentrado y la "DELEGACIÓN" en todas las acciones necesarias para la consecución de metas y entregables de los proyectos de monitoreo e integración de información agropecuaria y aplicaciones geoespaciales.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

VIGÉSIMO.- Las "PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la Coordinación prevista en el presente Convenio.

En todo caso, las "PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Las "PARTES" en la entrega de los estímulos y apoyos a los beneficiarios, mantendrán expresamente y en forma idéntica la participación del Gobierno de la República a través de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", utilizando en todo acto y documento la imagen oficial de ambos órdenes de gobierno.

Por otra parte, los programas y componentes que no cuenten con padrón de beneficiarios, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas o morales, u otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo, con excepción de los componentes y proyectos estratégicos que no están sujetos a la libre demanda y atienden problemas prioritarios del Gobierno Federal como la seguridad alimentaria, la conservación de los recursos naturales, los sistemas de información y la sanidad e inocuidad.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

VIGÉSIMO PRIMERA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la "CONSTITUCIÓN"; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la Evaluación de los programas sujetos a "REGLAS DE OPERACIÓN"; y 29 del "DPEF 2014" el "GOBIERNO DEL ESTADO", conjuntamente con la Delegación de la "SAGARPA" deberán definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación o de la institución que se determine, en su carácter de organismo auxiliar, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los Lineamientos que en materia de evaluación emita la "SAGARPA", para lo cual se deberán radicar los recursos federales y estatales al 100% en la primera ministración para realizar las evaluaciones respectivas.

CONVENCIONES GENERALES

VIGÉSIMO SEGUNDA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por conducto de la "SAGARPA" sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente Convenio, que al 31 de diciembre del presente año no se encuentren efectivamente devengados, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 85 y 176 de su Reglamento.

VIGÉSIMO TERCERA.- Los programas y componentes previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" no contarán para su operación con estructura técnica y administrativa, auxiliándose en la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones con las dependencias y entidades que se especifican en las "REGLAS DE OPERACIÓN" o lineamientos de cada programa y/o componente.

Para la operación de los programas y actividades materia de este Convenio, la Coordinación de los Distritos de Desarrollo Rural con el "GOBIERNO DEL ESTADO", se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

VIGÉSIMO CUARTA.- El personal de cada una de las "PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGÉSIMO QUINTA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGÉSIMO SEXTA.- Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación y el artículo 61 de la Ley Estatal de Planeación, es decir, conforme el artículo 105 de la "CONSTITUCIÓN".

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las "PARTES", conforme a lo establecido en el mismo y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 31 de diciembre de 2014, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento.

VIGÉSIMO OCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta o Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado y en las páginas institucionales de las "PARTES", a través del sistema electrónico INTERNET.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil catorce.- Por la SAGARPA: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez.-** Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Morelos, **Rafael Ambríz Cervantes.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, **Graco Luis Ramírez Garrido Abreu.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Jorge Vicente Messeguer Guillén.-** Rúbrica.- La Secretaria de Hacienda, **Adriana Flores Garza.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario, **Roberto Ruíz Silva.-** Rúbrica.

Morelos
Recursos Convenidos Federación-Estado 2014
Anexo Técnico
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2014		De La SAGARPA	De El Gobierno del Estado	Gran Total
No. Prog.	Total Programas y Componentes	260,900,000	42,160,000	303,060,000

En conformidad con lo que establece la Fracción IV del Artículo 8 y los Incisos a), b) y c) de la Fracción VII del Artículo 36 del DPEF 2014

En Anexo de Ejecución

1	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	96,500,000	24,130,000	120,630,000
1.1	Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas	96,500,000	24,130,000	120,630,000

En Acuerdo Específico

2	Programa Integral de Desarrollo Rural	125,600,000	5,540,000	131,140,000
2.1	Extensión e Innovación Productiva	12,800,000	3,200,000	16,000,000
2.2	Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA)	37,400,000	2,340,000	39,740,000
2.3	Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	75,400,000		75,400,000

3	Programa de Fomento a la Agricultura	208,430	925,000	1,133,430
3.1	Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA)	208,430	925,000	1,133,430

4	Programa de Fomento Ganadero	91,570	75,000	166,570
4.1	Sistemas Producto Pecuarios	91,570	75,000	166,570

5	Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria	3,700,000	2,500,000	6,200,000
5.1	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	3,700,000	2,500,000	6,200,000

6	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	34,800,000	8,990,000	43,790,000

Anexo Calendario de Ejecución (Aportaciones en Pesos)

[illegible]

En conformidad con lo que establece la Fracción IV del Artículo 8 y los Incisos a), b) y c) de la Fracción VII del Artículo 36 del DPEF 2014

En Anexo de Ejecución

1	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	96,500,000	24,130,000	96,500,000	24,130,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.1	Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas	96,500,000	24,130,000	96,500,000	24,130,000									

En Acuerdo Específico

[illegible][illegible][illegible]

5	Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria	3,700,000	2,500,000	3,700,000	2,500,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.1	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	3,700,000	2,500,000	3,700,000	2,500,000									

[illegible]

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Nayarit.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SAGARPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. M.V.Z. SERGIO MENDOZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE NAYARIT; Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT, ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. GERARDO SILLER CÁRDENAS, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ING. JOSÉ VICENTE ROMERO RUIZ, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, LIC. MARIO ALBERTO PACHECO VENTURA, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y EL C. LIC. EMETERIO CARLÓN ACOSTA, SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL Y PESCA"; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la "CONSTITUCIÓN", establece en su artículo 4, que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual será garantizado por el Estado; asimismo, su artículo 25, dispone que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; por otro lado, en su artículo 26, señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la "CONSTITUCIÓN", dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Asimismo, la Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35, faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el artículo 4o., establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural y, en su artículo 27, indica que el Gobierno Federal, celebrará con los Gobiernos de las entidades federativas con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV. El artículo 36, fracción III, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo referido como el "DPEF 2014", establece como prioridades en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable PEC: Incrementar la productividad, la inocuidad y el ingreso de los productores, apoyar en el combate a la pobreza, contribuyendo con la agricultura de autoconsumo a las familias pobres que habitan principalmente en las zonas rurales; se procurará que los recursos destinados a competitividad, se orienten principalmente a las pequeñas unidades de producción, que se dedican a las ramas productivas básicas, a que se refiere el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y otros productos básicos y estratégicos; dichos recursos se direccionarán una vez que se cuente con la estratificación de zonas y regiones productivas del país dando prioridad a las pequeñas unidades de producción; apoyar a los productores para que apliquen las innovaciones y desarrollos tecnológicos disponibles y fortalezcan su vinculación con los centros de investigación, así como la transferencia de tecnología del país, mediante servicios de extensionismo que aseguren la incorporación del pequeño productor a las innovaciones tecnológicas que redunden en la mejora de la productividad; ampliar la oferta de bienes y servicios públicos, particularmente en materia de infraestructura, investigación y desarrollo, capacitación, extensionismo rural e información; contribuir a adaptar las actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras mediante acciones para prevenir, mitigar y atender los impactos del fenómeno del cambio

climático, así como la oportuna prevención, administración y atención a riesgos climáticos, sanitarios y de mercado, considerando los potenciales productivos de cada región; contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas en lo referente al aprovechamiento responsable del agua y la tierra; y contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas en lo referente a los recursos genéticos.

V.- Que conforme a lo dispuesto en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero del 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficientes, y transparentes con alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

De ahí que dicho Sistema se establece como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, en las entidades federativas y los municipios, así como los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, con el objetivo de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de campesinos y pequeños productores agrícolas, así como, minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

VI. La Ley para el Desarrollo Agrícola Sustentable del Estado de Nayarit, en su artículo 10. párrafo segundo, señala que sus disposiciones están dirigidas a establecer los lineamientos para fomentar el desarrollo agrícola sustentable e incrementar su eficiencia, productividad y competitividad, así como para promover y desarrollar la protección fitosanitaria de la producción en el Estado, propiciar un medio ambiente adecuado y garantizar la rectoría del Estado en la promoción de la equidad social y la atención de las necesidades alimentarias en la entidad, en concordancia con las correspondientes a nivel nacional, estableciendo las bases para la organización de los productores agrícolas y propiciar su integración plena al proceso productivo mediante la aplicación de la tecnología y el desarrollo de la investigación, procurando con ello elevar las condiciones de vida de la población rural; en su artículo 16 propicia la concurrencia con el gobierno federal, integrantes de instancias de planeación, el Consejo y las demás autoridades auxiliares, para que con base en diagnósticos previos del sector agrícola, se definan acciones mediante las cuales se impulse el desarrollo agrícola sustentable; en su artículo 20 otorga a la sustentabilidad un criterio rector en el fomento de las actividades productivas agrícolas en la entidad, para lograr el uso racional de los recursos naturales, su preservación y mejoramiento, así como la viabilidad económica de la producción estatal mediante procesos productivos socialmente aceptables y para lo cual, en coordinación con el gobierno federal, autoridades municipales, auxiliares, organismos coadyuvantes, productores independientes y sus organizaciones gremiales, determinará, basados en el diagnóstico dinámico previo del sector agrícola, las zonas o regiones económicas prioritarias donde sea posible la producción más eficiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos, procurando la eficiencia, integralidad, diversidad, etnodesarrollo y el uso múltiple de los mismos; y en su artículo 27 fomenta la participación coordinada con el Gobierno Federal en la constitución de fondos en beneficio de los productores, a fin de apoyar la capitalización de iniciativas de inversión de las organizaciones económicas de los productores, la formulación de proyectos y programas agrícolas de factibilidad técnica, económica y financiera, el otorgamiento de garantías líquidas para respaldar proyectos de importancia estratégica regional y el cumplimiento de programas y apoyos gubernamentales a que se refiere dicha Ley.

DECLARACIONES

1. Declara la “SAGARPA” que:

1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la “CONSTITUCIÓN”; 2o., fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal e inocuidad agroalimentaria; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.

1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 5, fracciones I y XIX, 35, 36 y 37 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII, del Reglamento Interior de la "SAGARPA", los CC. Lic. Enrique Martínez y Martínez, y M.V.Z. Sergio Mendoza Guzmán, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y Delegado en el Estado de Nayarit, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación y 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la "SAGARPA" celebra el presente Convenio de Coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO", para que coadyuve a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, así como propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral de esa Entidad Federativa.

1.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en la calle Municipio Libre, número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Código Postal 03310.

2. Declara el "GOBIERNO DEL ESTADO" que:

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 43 y 47 de la "CONSTITUCIÓN"; 1o., 2o., 22 y 61 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

2.2. Que es su interés suscribir el presente Convenio de Coordinación con la "SAGARPA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral del Estado de Nayarit.

2.3. Con fundamento en los artículos 69 fracciones IV y XIII, de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 1o., 2o., 4o., 15, 26, 30 fracción X, 31 fracciones II, III, VI y VII, 33, 34, 37 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 1o., 34, 41, 44 de la Ley de Planeación del Estado; y demás ordenamientos del Estado de Nayarit; los Ciudadanos Roberto Sandoval Castañeda, Ing. Gerardo Siller Cárdenas, Ing. José Vicente Romero Ruiz, Ing. Mario Alberto Pacheco Ventura y el Lic. Emeterio Carlón Acosta, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, Secretario de Administración y Finanzas, Secretario de Planeación, Programación y Presupuesto, Secretario de la Contraloría General del Estado, y Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural y Pesca, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

2.4. Señala como domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno, Avenida México sin número, colonia Centro Histórico en la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit, código postal 63000.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 6, 25, 26, 27 fracción XX, 40, 42 fracción I, 43, 90, 116 fracción VII y 121 fracción I, de la "CONSTITUCIÓN"; 2o. fracción I, 9o., 14, 16, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II, segundo párrafo, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 1o., 3o. fracción XIV, 4o., 5o., 7o., 19, 23, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 8, 30, 31, 36 y demás relativos del "DPEF 2014"; 2, 5, fracciones I y XIX, 35, 36 y 37 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII, del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; las disposiciones jurídicas contenidas en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" que se indican, publicado el día 18 de diciembre de 2013, en el Diario Oficial de la Federación, en lo posterior enunciado como las "REGLAS DE OPERACIÓN"; 1o., 2o., 22, 61, 69 fracción IV y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1o., 2o., 4o., 15, 26, 30 fracción X, 31 fracciones II, III, VI y VII, 33, 34, 37 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 1o., 34, 41 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; las "PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Nayarit.

ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

SEGUNDA.- Las “PARTES” con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;
- II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la definición de los programas, estrategias y acciones en materia de Desarrollo Rural Sustentable, Agropecuario, Acuícola y Pesquero;
- III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y /o acuerdos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas que realicen coordinadamente con base en el presente Convenio;
- IV. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos, con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; atender desastres naturales, así como en materias de sanidad vegetal, animal y acuícola; de inocuidad agroalimentaria; de productividad, rentabilidad y competitividad sobre las actividades económicas que realicen;
- V. Promover y apoyar los programas de la “SAGARPA”, con la participación, en su caso, de los municipios, organismos auxiliares, instituciones educativas y de investigación, y demás particulares; así como coordinar acciones para: la vigilancia del cumplimiento a las medidas adoptadas en materia de sanidades animal, vegetal y acuícola, movilización nacional e internacional de mercancías reguladas por la “SAGARPA”, buenas prácticas y reducción de riesgos en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero; así como el monitoreo de riesgos en actividades relacionadas con Organismos Genéticamente Modificados;
- VI. Promover la ejecución de Proyectos Territoriales e integrar e impulsar proyectos de inversión, así como los servicios de apoyo a la producción y certificación que permitan canalizar productivamente, recursos públicos al sector rural, con el fin de crear, impulsar y apoyar empresas que asocien y capitalicen a grupos de productores rurales, la generación y diversificación de empleo, la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, agropecuaria e industrial, la mecanización y equipamiento del campo, el manejo postproducción, almacenamiento y distribución de productos agropecuarios y pesqueros; el mejoramiento y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las cuencas hídricas, del almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales, entre otros;
- VII. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales;
- VIII. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en la generación de la misma;
- IX. Participar en la promoción, difusión de acciones y programas de investigación, educación y cultura para el desarrollo rural; impulsando el desarrollo tecnológico agropecuario, industrial, acuícola y pesquero, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de esta tecnología a los productores; y del uso de semillas y material vegetativo genéticamente mejorado;
- X. Promover proyectos integrales de alta prioridad específica, en las materias de biotecnología, ingeniería genética, bioseguridad, producción orgánica, inocuidad, entre otras. Así como la realización de acciones para la vigilancia de las disposiciones legales que corresponda;
- XI. Vincular, de manera prioritaria, la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales;
- XII. Participar en acciones tanto de capacitación y asistencia técnica como de acreditación de éstas, que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, de desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad;

- XIII.** Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos, a través de servicios profesionales de extensión e innovación, la asistencia, capacitación, desarrollo de capacidades, demostraciones de campo, entre otras, y
- XIV.** Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, créditos, seguros, garantías, capital de riesgo y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que las "PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN

TERCERA.- Las "PARTES" se comprometen a formalizar el Anexo Técnico conforme a la distribución del anexo 10.1 del "DPEF 2014", considerando que los recursos de la columna de Concurrencia con Entidades Federativas contempla el componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas; el Anexo de Ejecución que se elaborará con base a la demanda de solicitudes recibidas en las ventanillas aperturadas para el ejercicio fiscal 2014, en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores al cierre de las ventanillas; así como los programas de trabajo en materia de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, y en su caso, los Acuerdos Específicos, relativos a la ejecución de las actividades que se contienen en la cláusula precedente, en cuya formulación considerarán, cuando menos: la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, en los cuales se deberá procurar la no duplicidad de acciones entre las partes, así como definir claramente las cuestiones operativas de las mismas. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Decimonovena de este Convenio.

Para el otorgamiento de los incentivos previstos en el presente Convenio, las "PARTES" se sujetarán a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como las demás disposiciones que deriven de éstas.

APORTACIONES DE RECURSOS

CUARTA.- Para el Ejercicio Fiscal 2014, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF 2014", las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones legales aplicables, realizarán una aportación conjunta hasta por un monto de \$301'000,000.00 (trescientos un millones de pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

En el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, hasta un monto de \$95'700,000.00 (noventa y cinco millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2014"; y hasta por un monto de \$23'925,00.00 (veintitrés millones novecientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado libre y soberano de Nayarit para el ejercicio Fiscal 2014, publicado en fecha 25 de diciembre de 2013, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal.

Las aportaciones referidas en el párrafo anterior, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2014" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y serán distribuidas en 3 ministraciones, la primera por el equivalente al 20% del total de la aportación federal, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la firma del presente convenio; la segunda, por el equivalente al 30%, una vez que el "FOFAE" acredite haber ejercido y pagado al menos el 70% de las aportaciones; y la tercera por equivalente al 50%, una vez que se acredite haber ejercido y pagado al menos el 70% de las aportaciones, y que el "GOBIERNO DEL ESTADO", hubiera depositado su correspondiente aportación, las cuales se entregarán dentro del periodo comprendido entre el mes de marzo y agosto, de conformidad a lo señalado en la Cláusula Quinta de este Convenio, siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la primera ministración.

Las "PARTES" convienen en aplicar la mecánica operativa descrita en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

En el Programa Integral de Desarrollo Rural, hasta un monto de \$95'700,000.00 (noventa y cinco millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2014"; y hasta por un monto de \$12'425,000.00 (doce millones cuatrocientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la

suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el ejercicio Fiscal 2014, publicado en fecha 25 de Diciembre de 2013, distribuido en los componentes:

En el Componente Extensión e Innovación Productiva, hasta un monto de \$12'600,000.00 (doce millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2014"; y hasta por un monto de \$3'150,000.00 (tres millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el ejercicio Fiscal 2014, publicado en fecha 25 de Diciembre de 2013, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal.

En el Componente Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA), hasta un monto de \$9'275,000.00 (nueve millones doscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2014"; y hasta por un monto de \$2'318,750.00 (dos millones trescientos dieciocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el ejercicio Fiscal 2014, publicado en fecha 25 de Diciembre de 2013, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal.

De conformidad con lo establecido en el Anexo 10.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2014, el 75% de los recursos federales de este componente serán ejercidos mediante la Comisión Nacional de Zonas Áridas. (CONAZA).

La "SAGARPA" referente a los recursos del Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA), aportará la cantidad de hasta \$ 46'000,000.00 (cuarenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.), que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal, en una sola ministración.

En el Programa de Fomento a la Agricultura, Componente Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA), hasta un monto de \$1'528,488.00 (un millón quinientos veintiocho mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal, en una sola ministración y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2014"; y hasta por un monto de \$382,122.00 (trescientos ochenta y dos mil ciento veintidós pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el ejercicio Fiscal 2014, publicado en fecha 25 de Diciembre de 2013, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal.

En el Programa de Fomento Ganadero, Componente Sistemas Producto Pecuarios, hasta un monto de \$671,512.00 (seiscientos setenta y un mil quinientos doce pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal, en una sola ministración y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2014"; y hasta por un monto de \$167,878.00 (ciento sesenta y siete mil ochocientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el ejercicio Fiscal 2014, publicado en fecha 25 de Diciembre de 2013, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal.

La "SAGARPA" en lo referente a los recursos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, aportará la cantidad de hasta \$64'000,000.00 (sesenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.); que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal, en una sola ministración y hasta por un monto de \$6'956,250.00 (seis millones novecientos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado.

La ministración que se efectúe al "FOFAE" será con el propósito de que su dispersión se realice a los Organismos Auxiliares o instancias relacionadas, en un plazo que no exceda de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el "FOFAE" cuente con la disponibilidad de dichos recursos.

La "SAGARPA" referente a los recursos del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), aportará ministraciones trimestrales, por la cantidad de hasta \$1'625,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal.

De conformidad con lo establecido en el Anexo 10.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2014, el 75% de los recursos federales de este componente serán ejercidos mediante el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP).

En caso de que la "SAGARPA" y/o el "GOBIERNO DEL ESTADO" realicen aportaciones adicionales a los programas y componentes anteriormente enunciados, no implica la obligación de la contraparte de efectuar aportación alguna, en ese sentido se sujetarán a los criterios de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones que deriven de éstas.

Las fechas de ministración indicadas en el presente instrumento corresponden al calendario señalado en los artículos 82, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 224, fracción I, de su Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IV, inciso e), del "DPEF 2014", las "PARTES" acuerdan que, en caso de que al último día de agosto del presente ejercicio fiscal, no se hubiera pagado a los beneficiarios el equivalente al 70% de las dos primeras ministraciones ya radicadas y que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no hubiera depositado la aportación convenida, la "SAGARPA" podrá transferir los recursos pendientes de ministrar para destinarlos a otras prioridades del sector, en otras entidades federativas.

Las "PARTES" se comprometen a trabajar de manera coordinada para cumplir los objetivos y metas de producción y productividad establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y en el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018. Así como, a homologar los conceptos y montos de apoyo, con el propósito de evitar la duplicidad y competencia con los Programas de la "SAGARPA".

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS EN CONCURRENCIA.

QUINTA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO", conforme al artículo 36, VII, inciso a), del "DPEF 2014", en relación con el artículo 17, de las "REGLAS DE OPERACIÓN"; opta por la entrega de los recursos en 3 ministraciones iguales, la primera por el equivalente al 20% del total de la aportación federal, a más tardar 20 naturales posteriores a la firma del presente Convenio y las subsecuentes a más tardar en los meses de junio y agosto, una vez cumplido lo previsto en el párrafo siguiente.

Una vez depositada la primera aportación de recursos federales y estatales, para que la "SAGARPA" pueda depositar la segunda, el "FOFAE", deberá haber ejercido y pagado al menos el 70% de las aportaciones en función de cada programa y componente.

Para el caso de los gastos de evaluación, las aportaciones federales y estatales serán depositadas en una sola ministración de acuerdo a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" de los Programas y componentes, según corresponda y para dar cumplimiento a lo previsto en la Cláusula Vigésimo primero de este Convenio.

Las aportaciones que las "PARTES" destinen conforme a este Convenio, su Anexo Técnico y de Ejecución, deberán ser depositadas en una cuenta o subcuenta, exclusiva y específica del "FOFAE", para su administración y ejercicio, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás disposiciones aplicables.

Las "PARTES" convienen que los apoyos se entregarán a los beneficiarios de los programas señalados en las "REGLAS DE OPERACIÓN", de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del fondo independientemente de su origen, sin embargo, los recursos deberán ser acreditados al 31 de diciembre del 2014, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, al cierre del ejercicio fiscal el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del "FOFAE" informará a la "SAGARPA" el resultado de la ejecución de los recursos asignados en este Convenio, derivado de la demanda de cada uno de los programas y componentes.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá realizar la aportación de recursos prevista en la Cláusula Cuarta, a más tardar en un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de que la "SAGARPA" haga la primera y segunda aportación y a lo previsto en el artículo 8, fracción IV, inciso b), del "DPEF 2014".

En caso de incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 36, fracción VII, inciso a), del "DPEF 2014", la "SAGARPA" suspenderá la ministración que resultara pendiente durante el ejercicio fiscal 2014, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8, fracción IV, inciso e), del "DPEF 2014".

SEXTA.- Las "PARTES" acuerdan que con el fin de fortalecer la federalización y transparencia de los recursos públicos a las entidades federativas, en cumplimiento de la planeación agropecuaria y pesquera, efectuada por la "SAGARPA" y éstas, conforme a lo dispuesto en el "DPEF 2014", en su artículo 36, a contemplar acciones encaminadas a desarrollar los Programas con recursos concurrentes.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a impulsar que el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Nayarit, establezca los sistemas producto de mayor interés para el desarrollo de la entidad y que serán los prioritariamente apoyados.

SÉPTIMA.- Los recursos que aporte la “SAGARPA” conforme al presente Convenio, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación al “GOBIERNO DEL ESTADO”, “FOFAE” o beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

OCTAVA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a recabar, validar y presentar ante la Delegación de la “SAGARPA”, en esa Entidad Federativa, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

De conformidad con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinará hasta un 4%, para cubrir los gastos de operación, la aportación de la totalidad de los gastos de operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se realice al “FOFAE”.

NOVENA.- El ejercicio de las aportaciones a cargo de la “SAGARPA”, indicadas en el Anexo Técnico y Calendario de Ejecución, estará sujeto a que el “GOBIERNO DEL ESTADO”, acredite haber realizado las acciones que a éste compete conforme a lo previsto en la Cláusula Quinta de este Convenio y a los términos previstos en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

Así, en el caso de que este último no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al “FOFAE”, quedará obligado a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la Cláusula Vigésimo segunda del presente instrumento.

COORDINACIÓN EN MATERIA DE SOLICITUD DE APOYOS

DÉCIMA.- Las “PARTES” convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa.

Asimismo, acuerdan que dichas ventanillas deberán contar con el Sistema Único de Registro de Información, o identificado con el acrónimo “SURI”, que incorpora a las personas físicas y morales beneficiarios y usuarios de los programas y servicios, autorizado por la “SAGARPA” y serán instaladas una en las oficinas de la SAGADERP ubicadas en Boulevard Xalisco No. 114 Norte, Xalisco Nayarit y en Acaponeta, Tecuala, Tuxpan, San Blas, Santa María del Oro, Ahuacatlán, Las Varas, San Juan de Abajo y Santiago Ixcuintla, en las oficinas que ocupan los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER); así como en la Delegación y Subdelegaciones, las oficinas de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR), de la “SAGARPA”, ubicadas en la Entidad.

Convienen constituir la Unidad Técnica Estatal como organismo auxiliar del FOFAE, la cual será paritaria integrada por funcionarios de la “DELEGACIÓN” y de la Entidad Federativa, para alinear, calificar y emitir el dictamen técnico de los proyectos presentados y registrados, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las “REGLAS DE OPERACIÓN” de los programas con recursos concurrentes. Sólo en el caso de no existir un consenso se deberá tomar en cuenta la opinión definitiva del representante Titular de la “SAGARPA” en la entidad federativa.

DECIMOPRIMERA.- A más tardar, el primer día hábil de la semana siguiente a la conclusión del proceso de dictamen, se publicarán los listados en las ventanillas, señalando los folios apoyados y no apoyados, de conformidad con lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACIÓN”; en consecuencia, las “PARTES” acuerdan que los beneficiarios, contarán con un plazo de 30 días naturales, después de haber sido publicado el listado, para recoger el apoyo que le correspondería.

Así mismo conforme al “DPEF 2014” en su artículo 36, fracción VII, inciso c), únicamente se utilizará el pago electrónico a los beneficiarios, salvo en las localidades en donde no haya servicios bancarios.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS “PARTES”

DECIMOSEGUNDA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la “SAGARPA” se compromete a:

- I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los consejos municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. Emitir a través de las unidades responsables o autoridades administrativas que determine la “SAGARPA”, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;

- III. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el "GOBIERNO DEL ESTADO" designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
- IV. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- V. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";
- VI. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN" se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- VII. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción, y
- VIII. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, Anexos y Acuerdos de Ejecución.

DECIMOTERCERA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga por sí o en su carácter de fideicomitente del "FOFAE" a:

- I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. Convocar al "FOFAE" en forma ordinaria al menos trimestralmente y extraordinaria, las necesarias;
- III. Ejecutar de manera oportuna los recursos y transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos y administrarlos a través del "FOFAE";
- IV. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SAGARPA" le transfiera o aporte, a través del "FOFAE", exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Ejecutar oportunamente los recursos materia del presente Convenio, acorde a lo establecido en el artículo 36, fracción VII, inciso b), del "DPEF 2014";
- VI. Se obliga a entregar la información trimestralmente a la "SAGARPA" para que esté en condiciones de elaborar los informes trimestrales respectivos;
- VII. Entregar a más tardar el último día hábil del primer trimestre del año en curso, la planeación de las acciones a desarrollar para el ejercicio fiscal 2014, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- VIII. Utilizar el "SURI", como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- IX. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- X. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SAGARPA" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la "SAGARPA", así lo requiera participar en la emisión de los mismos;
- XI. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;
- XII. Como miembro propietario y/o suplente del "FOFAE", deberá asistir a las sesiones del Comité de dicho Fideicomiso, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso de Administración;

- XIII.** Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”;
- XIV.** En términos del contenido del artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN”, se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XV.** Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- XVI.** Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, “DPEF 2014” y las “REGLAS DE OPERACIÓN”;
- XVII.** Remitir a la “SAGARPA” a más tardar el último día hábil del mes de noviembre los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el “GOBIERNO DEL ESTADO” y en el caso de las personas morales con la clave de registro federal de contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;
- XVIII.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XIX.** Instruir al fiduciario del “FOFAE” para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la “SAGARPA” aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- XX.** Contar con la autorización de la “SAGARPA”, en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, respetando en todo momento el contenido del artículo 36 fracción VII, Inciso b) “...constituidos de manera paritaria para este fin,” del “DPEF 2014”;
- XXI.** Presentar el cierre del ejercicio fiscal (finiquito) de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y
- XXII.** En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y demás instrumentos que se deriven de este Convenio.

REPRESENTANTES DE LAS “PARTES”

DECIMOCUARTA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto las “PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante, tal y como se muestra a continuación:

Por la “SAGARPA”, al Delegado en el Estado de Nayarit, cuyo titular a la firma del presente instrumento es el C. M.V.Z. Sergio Mendoza Guzmán.

Por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, al Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural y Pesca, cargo que a la firma del presente instrumento, es ocupado por el C. Lic. Emeterio Carlón Acosta.

Los representantes de las “PARTES”, serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, las “REGLAS DE OPERACIÓN” vigentes, el presente Convenio, el Anexo Técnico, Calendario de Ejecución, y los demás Anexos y Acuerdos Específicos que se suscriban; asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir Anexos, Acuerdos Específicos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

PLANEACIÓN DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMOQUINTA.- Con base en lo previsto por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, será la instancia para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que la federación, las entidades federativas y los municipios destinen al apoyo de las inversiones productivas, y para el desarrollo rural sustentable.

Dicho Consejo, tiene la conformación prevista en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y en éste se articularán los planteamientos, proyectos y solicitudes de las diversas regiones de la entidad, canalizados a través de los Distritos de Desarrollo Rural, el cual tendrá la facultad de dar seguimiento a las acciones y evaluar la correcta Coordinación de ambos órdenes de gobierno.

DECIMOSEXTA.- A fin de que el Estado de Nayarit, cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SAGARPA" implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometan con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y en su caso, del PEC que el Ejecutivo Federal determinó para el periodo 2012-2018.

DECIMOSÉPTIMA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su Entidad, se prevea una visión de largo plazo para atender las actividades de Coordinación señaladas en la Cláusula Segunda de este Convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

DECIMOCTAVA.- Por su parte, la "SAGARPA" procurará acordar con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política de desarrollo rural sustentable, en términos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las "PARTES".

COORDINACIÓN EN MATERIAS ESPECÍFICAS

DECIMONOVENA.- Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera y con el fin de conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, las "PARTES" deberán suscribir los Programas de Trabajo y/o Acuerdos Específicos de Coordinación que se indican, cuando se requiera adicionar de común acuerdo compromisos no contemplados en el presente Convenio, los cuales no son limitativos:

- I. **Salud Animal:** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios públicos y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal; específicamente, en materia de prevención, control y erradicación de enfermedades o plagas o para la protección de zonas libres; Coordinación de acciones para la vigilancia del cumplimiento de las medidas zoonosanitarias en materia de movilización de mercancías reguladas, entre otras, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal;
- II. **Sanidad Vegetal:** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, específicamente en materia de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales y desarrollo de campañas fitosanitarias, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal;
- III. **Inocuidad Agroalimentaria:** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en las acciones encaminadas a la promoción y regulación de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la producción primaria de productos de origen vegetal y animal, en las empresas de acuerdo con las políticas y actividades que persiguen dicho fin.
- IV. **Inspección de la Movilización Nacional:** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en las acciones encaminadas a la movilización de mercancías de origen agropecuario acuícola y pesquero para la inspección y cumplimiento de la normatividad federal en materia sanitaria.
- V. **Pesca y Acuicultura Sustentables:** Con el objeto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO", asuma las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; participe coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera, y Acuícola para el Combate a la Pesca ilegal, o colabore en las acciones orientadas a: sanidad acuícola, ordenamiento pesquero y fomento acuícola;

- VI. Producción, Certificación y Comercio de Semillas y Material Vegetativo:** Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y material vegetativo, la investigación en materia de semillas, así como la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;
- VII. Bioseguridad:** Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;
- VIII. Productos Orgánicos:** Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; entre otras;
- IX. Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA):** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" a seguir apoyando, a través de los componentes del "PESA" y bajo la metodología de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), a los productores de zonas y localidades de alta y muy alta marginación conforme a la clasificación que determinen las propias Entidades Federativas, a fin de contribuir eficazmente a lograr la seguridad alimentaria y el incremento en el ingreso de las personas mediante el incremento de capacidades productivas y económicas de las familias de menores ingresos, de acuerdo a lo establecido en Anexo 10.1, del "DPEF 2014";
- X. Información Estadística y Estudios (SNIDRUS):** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en la captación, integración, procesamiento, validación, análisis y difusión de la información de mercados nacionales e internacionales, relativos a la producción y comercialización, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y precios de productos agropecuarios estratégicos; a fin de facilitar la comercialización y proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicio. Asimismo, para mantener programas de apoyo y de capacitación para que las organizaciones de productores y comercializadores tengan acceso y desarrollen mercados de físicos y futuros para los productos agropecuarios y pesqueros.

Asimismo y de conformidad con la Cláusula Décimo segunda, fracción II, del presente instrumento el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera "SIAP" emitirá los lineamientos y criterios para el adecuado desarrollo y cumplimiento de los proyectos, en los que el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a colaborar con este Órgano Desconcentrado y la "DELEGACIÓN" en todas las acciones necesarias para la consecución de metas y entregables de los proyectos de monitoreo e integración de información agropecuaria y aplicaciones geoespaciales.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

VIGÉSIMO.- Las "PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la Coordinación prevista en el presente Convenio.

En todo caso, las "PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Las "PARTES" en la entrega de los estímulos y apoyos a los beneficiarios, mantendrán expresamente y en forma idéntica la participación del Gobierno de la República a través de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", utilizando en todo acto y documento la imagen oficial de ambos órdenes de gobierno.

Por otra parte, los programas y componentes que no cuenten con padrón de beneficiarios, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas o morales, u otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo, con excepción de los componentes y proyectos estratégicos que no están sujetos a la libre demanda y atienden problemas prioritarios del Gobierno Federal como la seguridad alimentaria, la conservación de los recursos naturales, los sistemas de información y la sanidad e inocuidad.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

VIGÉSIMO PRIMERA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la "CONSTITUCIÓN"; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la Evaluación de los programas sujetos a "REGLAS DE OPERACIÓN"; y 29 del "DPEF 2014" el "GOBIERNO DEL ESTADO", conjuntamente con la Delegación de la "SAGARPA" deberán definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación o de la institución que se determine, en su carácter de organismo auxiliar, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los Lineamientos que en materia de evaluación emita la "SAGARPA", para lo cual se deberán radicar los recursos federales y estatales al 100% en la primera ministración para realizar las evaluaciones respectivas.

CONVENCIONES GENERALES

VIGÉSIMO SEGUNDA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por conducto de la "SAGARPA" sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente Convenio, que al 31 de diciembre del presente año no se encuentren efectivamente devengados, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 85 y 176 de su Reglamento.

VIGÉSIMO TERCERA.- Los programas y componentes previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" no contarán para su operación con estructura técnica y administrativa, auxiliándose en la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones con las dependencias y entidades que se especifican en las "REGLAS DE OPERACIÓN" o lineamientos de cada programa y/o componente.

Para la operación de los programas y actividades materia de este Convenio, la Coordinación de los Distritos de Desarrollo Rural con el "GOBIERNO DEL ESTADO", se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

VIGÉSIMO CUARTA.- El personal de cada una de las "PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGÉSIMO QUINTA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGÉSIMO SEXTA.- Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 105 de la "CONSTITUCIÓN".

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las "PARTES", conforme a lo establecido en el mismo y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 31 de diciembre de 2014, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento.

VIGÉSIMO OCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta o Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de las "PARTES", a través del sistema electrónico INTERNET.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil catorce.- Por la SAGARPA: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez.-** Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Nayarit, **Sergio Mendoza Guzmán.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, **Roberto Sandoval Castañeda.-** Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Gerardo Siller Cárdenas.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación, Programación y Presupuesto, **José Vicente Romero Ruiz.-** Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría General, **Mario Alberto Pacheco Ventura.-** Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural y Pesca, **Emeterio Carlón Acosta.-** Rúbrica.

Nayarit
Recursos Convenidos Federación - Estado 2014
Anexo Técnico
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2014		De La SAGARPA	De El Gobierno del Estado	Gran Total
No. Prog.	Total Programas y Componentes	264,100,000	36,900,000	301,000,000

En conformidad con lo que establece la Fracción IV del Artículo 8 y los Incisos a), b) y c) de la Fracción VII del
Artículo 36 del DPEF 2014

En Anexo de Ejecución

1	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	95,700,000	23,925,000	119,625,000
1.1	Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas	95,700,000	23,925,000	119,625,000

En Acuerdo Específico

2	Programa Integral de Desarrollo Rural	95,700,000	5,468,750	101,168,750
2.1	Extensión e Innovación Productiva	12,600,000	3,150,000	15,750,000
2.2	Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA)	37,100,000	2,318,750	39,418,750
2.3	Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	46,000,000		46,000,000

3	Programa de Fomento a la Agricultura	1,528,488	382,122	1,910,610
3.1	Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA)	1,528,488	382,122	1,910,610

4	Programa de Fomento Ganadero	671,512	167,878	839,390
4.1	Sistemas Producto Pecuarios	671,512	167,878	839,390

5	Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria	6,500,000	-	6,500,000
5.1	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	6,500,000		6,500,000

6	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	64,000,000	6,956,250	70,956,250

Anexo Calendario de Ejecución (Aportaciones en Pesos)

DPEF 2014		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto	
No. Prog.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatat	Federal	Estatat	Federal	Estatat	Federal	Estatat	Federal	Estatat	Federal	Estatat	Federal	Estatat
		264,100,000	36,900,000	180,580,000	7,380,000	-	-	-	-	31,320,000	11,070,000	-	-	52,200,000	18,450,000

En conformidad con lo que establece la Fracción IV del Artículo 8 y los Incisos a), b) y c) de la Fracción VII del Artículo 36 del DPEF 2014
En Anexo de Ejecución

1	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	95,700,000	23,925,000	19,140,000	4,785,000	-	-	-	-	28,710,000	7,177,500	-	-	47,850,000	11,962,500
1.1	Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas	95,700,000	23,925,000	19,140,000	4,785,000					28,710,000	7,177,500			47,850,000	11,962,500

En Acuerdo Específico

2	Programa Integral de Desarrollo Rural	95,700,000	5,468,750	95,700,000	1,093,750	-	-	-	-	-	1,640,625	-	-	-	2,734,375
2.1	Extensión e Innovación Productiva	12,600,000	3,150,000	12,600,000	630,000						945,000				1,575,000
2.2	Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA)	37,100,000	2,318,750	37,100,000	463,750						695,625				1,159,375
2.3	Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	46,000,000	-	46,000,000											

3	Programa de Fomento a la Agricultura	1,528,488	382,122	305,698	76,424	-	-	-	-	458,546	114,637	-	-	764,244	191,061
3.1	Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA)	1,528,488	382,122	305,698	76,424					458,546	114,637			764,244	191,061

4	Programa de Fomento Ganadero	671,512	167,878	134,302	33,576	-	-	-	-	201,454	50,363	-	-	335,756	83,939
4.1	Sistemas Producto Pecuarios	671,512	167,878	134,302	33,576					201,454	50,363			335,756	83,939

5	Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria	6,500,000	-	1,300,000	-	-	-	-	-	1,950,000	-	-	-	3,250,000	-
5.1	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	6,500,000	-	1,300,000						1,950,000				3,250,000	

6	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	64,000,000	6,956,250	64,000,000	1,391,250						2,086,875				3,478,125

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Durango.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SAGARPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. MVZ. EFRAÍN DEL CASTILLO DEL VALLE, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE DURANGO; Y EL LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN LA REGIÓN LAGUNERA; Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C.P. JORGE HERRERA CALDERA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. PROF. JAIME FERNÁNDEZ SARACHO, LIC. JASÓN ELEAZAR CANALES GARCÍA, C.P. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA Y LIC. FRANCISCO GAMBOA BARRÓN, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SUBSECRETARIO Y ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la "CONSTITUCIÓN", establece en su artículo 4, que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual será garantizado por el Estado; asimismo, su artículo 25, dispone que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; por otro lado, en su artículo 26, señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la "CONSTITUCIÓN", dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Asimismo, la Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35, faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el artículo 4o., establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural y, en su artículo 27, indica que el Gobierno Federal, celebrará con los Gobiernos de las entidades federativas con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV. El artículo 36, fracción III, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo referido como el "DPEF 2014", establece como prioridades en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable PEC: Incrementar la productividad, la inocuidad y el ingreso de los productores, apoyar en el combate a la pobreza, contribuyendo con la agricultura de autoconsumo a las familias pobres que habitan principalmente en las zonas rurales; se procurará que los recursos destinados a competitividad, se orienten principalmente a las pequeñas unidades de producción, que se dedican a las ramas productivas básicas, a que se refiere el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural

Sustentable y otros productos básicos y estratégicos; dichos recursos se direccionarán una vez que se cuente con la estratificación de zonas y regiones productivas del país dando prioridad a las pequeñas unidades de producción; apoyar a los productores para que apliquen las innovaciones y desarrollos tecnológicos disponibles y fortalezcan su vinculación con los centros de investigación, así como la transferencia de tecnología del país, mediante servicios de extensionismo que aseguren la incorporación del pequeño productor a las innovaciones tecnológicas que redunden en la mejora de la productividad; ampliar la oferta de bienes y servicios públicos, particularmente en materia de infraestructura, investigación y desarrollo, capacitación, extensionismo rural e información; contribuir a adaptar las actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras mediante acciones para prevenir, mitigar y atender los impactos del fenómeno del cambio climático, así como la oportuna prevención, administración y atención a riesgos climáticos, sanitarios y de mercado, considerando los potenciales productivos de cada región; contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas en lo referente al aprovechamiento responsable del agua y la tierra, y contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas en lo referente a los recursos genéticos.

V. Que conforme a lo dispuesto en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficientes y transparentes con alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

De ahí que dicho Sistema se establece como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, en las entidades federativas y los municipios, así como los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, con el objetivo de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de campesinos y pequeños productores agrícolas, así como minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

VI. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Durango, establece en su artículo 12, que para impulsar el desarrollo rural sustentable, los órdenes de Gobierno promoverán la capitalización del sector mediante obras de infraestructura básica y productiva, y de servicios a la producción, así como a través de apoyos directos a los productores, que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad y, en su artículo 15, indica que los programas y acciones para el desarrollo rural sustentable que ejecute el Gobierno Estatal, así como los convenidos entre éste y el Gobierno Federal y los ayuntamientos, especificarán y reconocerán la heterogeneidad socioeconómica y cultural de los sujetos de esta Ley, por lo que su estrategia de orientación, impulso y atención deberá considerar tanto los aspectos de disponibilidad y calidad de los recursos naturales y productivos como los de carácter social, económico, cultural y ambiental. Dicha estrategia tomará en cuenta los distintos tipos de productores, en razón del tamaño de sus unidades de producción o bienes productivos, así como de la capacidad de producción para excedentes comercializables o para el autoconsumo.

DECLARACIONES

1. Declara la “SAGARPA” que:

1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la “CONSTITUCIÓN”; 2o., fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal e inocuidad agroalimentaria; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.

1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 5, fracciones I y XIX, 35, 36 y 37 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII, del Reglamento Interior de la "SAGARPA", los CC. Lic. Enrique Martínez y Martínez, MVZ. Efraín del Castillo del Valle y Lic. Román Alberto Cepeda González, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Delegado en el Estado de Durango y Delegado en la Región Lagunera, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación y 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la "SAGARPA" celebra el presente Convenio de Coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO", para que coadyuve a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, así como propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral de esa Entidad Federativa.

1.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en la calle Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Código Postal 03310.

2. Declara el "GOBIERNO DEL ESTADO" que:

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la "CONSTITUCIÓN"; 62 de la Constitución Política del Estado Durango, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

2.2. Que es su interés suscribir el presente Convenio de Coordinación con la "SAGARPA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral del Estado de Durango.

2.3. Con fundamento en los artículos 98 fracción X y 99, de la Constitución Política del Estado de Durango; 3o., 9o., y 28o. fracciones I, II, V, VIII, 29 fracción V, 30, 33 fracciones I, II, III y XXV y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Durango; 40, 41 de la Ley de Planeación del Estado; y demás ordenamientos del Estado de Durango; el C.P. Jorge Herrera Caldera, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Durango, y los CC. Prof. Jaime Fernández Saracho, Lic. Jasón Eleazar Canales García, C.P. María Cristina Díaz Herrera y el Lic. Francisco Gamboa Barrón, en su respectivo carácter de Secretario General de Gobierno, Subsecretario y Encargado de la Secretaría de Contraloría, Secretaría de Finanzas y Administración y Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

2.4. Señala como domicilio legal General Francisco Villa número 5025, Col. Ciudad Industrial en la Ciudad de Durango, Estado de Durango, con Código Postal 34229.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 6, 25, 26, 27 fracción XX, 40, 42 fracción I, 43, 90, 116 fracción VII y 121 fracción I, de la "CONSTITUCIÓN"; 2o. fracción I, 9o., 14, 16, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II, segundo párrafo, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 1o., 3o. fracción XIV, 4o., 5o., 7o., 19, 23, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 8, 30, 31, 36 y demás relativos del "DPEF 2014"; 2, 5, fracciones I y XIX, 35, 36 y 37 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII, del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; las disposiciones jurídicas contenidas en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" que se indican, publicado el día 18 de Diciembre de 2013, en el Diario Oficial de la Federación, en lo posterior enunciado como las "REGLAS DE OPERACIÓN"; 62, 98 fracción X y 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 3o., 9o., y 28o., fracciones I, II, V y VIII, 29 fracción V, 30, 33 fracciones I, II, III y XXV y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Durango; 40 y 41 de la Ley de Planeación del Estado de Durango; las "PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Durango.

ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

SEGUNDA.- Las “PARTES” con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;
- II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la definición de los programas, estrategias y acciones en materia de Desarrollo Rural Sustentable, Agropecuario, Acuícola y Pesquero;
- III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y/o acuerdos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas que realicen coordinadamente con base en el presente Convenio;
- IV. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos, con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; atender desastres naturales, así como en materias de sanidad vegetal, animal y acuícola; de inocuidad agroalimentaria; de productividad, rentabilidad y competitividad sobre las actividades económicas que realicen;
- V. Promover y apoyar los programas de la “SAGARPA”, con la participación, en su caso, de los municipios, organismos auxiliares, instituciones educativas y de investigación, y demás particulares; así como coordinar acciones para: la vigilancia del cumplimiento a las medidas adoptadas en materia de sanidades animal, vegetal y acuícola, movilización nacional e internacional de mercancías reguladas por la “SAGARPA”, buenas prácticas y reducción de riesgos en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero; así como el monitoreo de riesgos en actividades relacionadas con Organismos Genéticamente Modificados;
- VI. Promover la ejecución de Proyectos Territoriales e integrar e impulsar proyectos de inversión, así como los servicios de apoyo a la producción y certificación que permitan canalizar productivamente, recursos públicos al sector rural, con el fin de crear, impulsar y apoyar empresas que asocien y capitalicen a grupos de productores rurales, la generación y diversificación de empleo, la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, agropecuaria e industrial, la mecanización y equipamiento del campo, el manejo postproducción, almacenamiento y distribución de productos agropecuarios y pesqueros; el mejoramiento y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las cuencas hídricas, del almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales, entre otros;
- VII. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales;
- VIII. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en la generación de la misma;
- IX. Participar en la promoción, difusión de acciones y programas de investigación, educación y cultura para el desarrollo rural; impulsando el desarrollo tecnológico agropecuario, industrial, acuícola y pesquero, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de esta tecnología a los productores; y del uso de semillas y material vegetativo genéticamente mejorado;
- X. Promover proyectos integrales de alta prioridad específica, en las materias de biotecnología, ingeniería genética, bioseguridad, producción orgánica, inocuidad, entre otras. Así como la realización de acciones para la vigilancia de las disposiciones legales que corresponda;
- XI. Vincular, de manera prioritaria, la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales;
- XII. Participar en acciones tanto de capacitación y asistencia técnica como de acreditación de éstas, que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, de desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad;

- XIII.** Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos, a través de servicios profesionales de extensión e innovación, la asistencia, capacitación, desarrollo de capacidades, demostraciones de campo, entre otras, y
- XIV.** Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, créditos, seguros, garantías, capital de riesgo y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que las "PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN

TERCERA.- Las "PARTES" se comprometen a formalizar el Anexo Técnico conforme a la distribución del anexo 10.1 del "DPEF 2014", considerando que los recursos de la columna de Concurrencia con Entidades Federativas contempla el componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas; el Anexo de Ejecución que se elaborará con base a la demanda de solicitudes recibidas en las ventanillas aperturadas para el ejercicio fiscal 2014, en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores al cierre de las ventanillas; así como los programas de trabajo en materia de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, y en su caso, los Acuerdos Específicos, relativos a la ejecución de las actividades que se contienen en la cláusula precedente, en cuya formulación considerarán, cuando menos: la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, en los cuales se deberá procurar la no duplicidad de acciones entre las partes, así como definir claramente las cuestiones operativas de las mismas. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Decimonovena de este Convenio.

Para el otorgamiento de los incentivos previstos en el presente Convenio, las "PARTES" se sujetarán a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como las demás disposiciones que deriven de éstas.

APORTACIONES DE RECURSOS

CUARTA.- Para el Ejercicio Fiscal 2014, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF 2014", las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones legales aplicables, realizarán una aportación conjunta hasta por un monto de \$427'425,001.00 (cuatrocientos veintisiete millones cuatrocientos veinticinco mil un pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

En el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, hasta un monto de \$118'700,000.00 (ciento dieciocho millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (Ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2014"; y hasta por un monto de \$29'675,000.00 (veintinueve millones seiscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Durango, publicado en fecha 15 de diciembre de 2013, correspondientes hasta el 20% (Veinte por ciento), de aportación estatal."

Las aportaciones referidas en el párrafo anterior, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2014" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

El "GOBIERNO DEL ESTADO" opta por una sola ministración de los recursos federales en el mes de marzo, para lo cual, previamente depositará al "FOFAE" en una sola ministración, el total de los recursos que le corresponde aportar, de conformidad a lo señalado en la Cláusula Quinta de este Convenio, siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la ministración federal correspondiente.

Las "PARTES" convienen en aplicar la mecánica operativa descrita en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

En el Programa Integral de Desarrollo Rural, hasta un monto de \$183'100,000.00, (ciento ochenta y tres millones cien mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2014"; y hasta por un monto de \$6'800,000.00 (seis millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Durango, publicado en fecha 15 de diciembre de 2013, distribuido en los componentes: Extensión e Innovación Productiva y Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA).

En el Componente Extensión e Innovación Productiva, hasta un monto de \$15'700,000.00 (quince millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2014"; y hasta por un monto de \$3'925,000.00 (tres millones novecientos veinticinco mil pesos M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Durango, publicado en fecha 15 de diciembre de 2013, correspondientes hasta el 20% (Veinte por ciento), de aportación estatal.

En el Componente Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA), hasta un monto de \$46'000,000.00 (cuarenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2014"; y hasta por un monto de \$2'875,000.00 (dos millones ochocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Durango, publicado en fecha 15 de diciembre de 2013, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal, de los recursos que operará el Gobierno del Estado.

De conformidad con lo establecido en el Anexo 10.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2014, el 75% de los recursos federales de este componente serán ejercidos mediante la Comisión Nacional de Zonas Áridas (CONAZA).

La "SAGARPA" referente a los recursos del Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA), aportará la cantidad de hasta \$121'400,000.00 (ciento veintiún millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal, en una sola ministración.

En el Programa de Fomento a la Agricultura, Componente Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA), hasta un monto de \$694,767.00 (seiscientos noventa y cuatro mil setecientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal, en una sola ministración y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2014"; y hasta por un monto de \$173,692.00 (ciento setenta y tres mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Durango, publicado en fecha 15 de diciembre de 2013, correspondientes hasta el 20% (Veinte por ciento), de aportación estatal.

En el Programa de Fomento Ganadero, Componente Sistemas Producto Pecuarios, hasta un monto de \$305,233.00 (trescientos cinco mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal, en una sola ministración y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2014"; y hasta por un monto de \$76,309.00 (setenta y seis mil trescientos nueve pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Durango, publicado en fecha 15 de diciembre de 2013, correspondientes hasta el 20% (Veinte por ciento), de aportación estatal.

La "SAGARPA" en lo referente a los recursos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, aportará la cantidad de hasta \$55'800,000.00 (cincuenta y cinco millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.); que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal, en una sola ministración y hasta por un monto de \$22'500,000.00 (veintidós millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado.

La ministración que se efectúe al "FOFAE" será con el propósito de que su dispersión se realice a los Organismos Auxiliares o instancias relacionadas, en un plazo que no exceda de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el "FOFAE" cuente con la disponibilidad de dichos recursos.

La "SAGARPA" referente a los recursos del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), aportará en ministraciones trimestrales, la cantidad de hasta \$8'600,000.00 (ocho millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal y hasta por un monto de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado.

De conformidad con lo establecido en el Anexo 10.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2014, el 75% de los recursos federales de este componente serán ejercidos mediante el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP).

En caso de que la "SAGARPA" y/o el "GOBIERNO DEL ESTADO" realicen aportaciones adicionales a los programas y componentes anteriormente enunciados, no implica la obligación de la contraparte de efectuar aportación alguna, en ese sentido se sujetarán a los criterios de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones que deriven de éstas.

Las fechas de ministración indicadas en el presente instrumento corresponden al calendario señalado en los artículos 82, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 224, fracción I, de su Reglamento.

Las "PARTES" se comprometen a trabajar de manera coordinada para cumplir los objetivos y metas de producción y productividad establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y en el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018. Así como a homologar los conceptos y montos de apoyo, con el propósito de evitar la duplicidad y competencia con los Programas de la "SAGARPA".

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS EN CONCURRENCIA.

QUINTA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO", conforme al artículo 36, VII, inciso a), del "DPEF 2014", en relación con el artículo 24, de las "REGLAS DE OPERACIÓN"; opta por la entrega de los recursos en una ministración, a más tardar 15 días naturales posteriores a la firma del presente Convenio.

Para el caso de los gastos de evaluación, las aportaciones federales y estatales serán depositadas en una sola ministración de acuerdo a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" de los Programas y componentes, según corresponda y para dar cumplimiento a lo previsto en la Cláusula Vigésimo primero de este Convenio.

Las aportaciones que las "PARTES" destinen conforme a este Convenio, su Anexo Técnico y de Ejecución, deberán ser depositadas en una cuenta o subcuenta, exclusiva y específica del "FOFAE", para su administración y ejercicio, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás disposiciones aplicables.

Las "PARTES" convienen que los apoyos se entregarán a los beneficiarios de los programas señalados en las "REGLAS DE OPERACIÓN", de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del fondo independientemente de su origen, sin embargo, los recursos deberán ser acreditados al 31 de diciembre de 2014, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, al cierre del ejercicio fiscal el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del "FOFAE" informará a la "SAGARPA" el resultado de la ejecución de los recursos asignados en este Convenio, derivado de la demanda de cada uno de los programas y componentes.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá realizar la aportación de recursos prevista en la Cláusula Cuarta, a más tardar en un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de que la "SAGARPA" haga la primera y segunda aportación y a lo previsto en el artículo 8, fracción IV, inciso b), del "DPEF 2014".

En caso de incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 36, fracción VII, inciso a), del "DPEF 2014", la "SAGARPA" suspenderá la ministración que resultara pendiente durante el ejercicio fiscal 2014, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8, fracción IV, inciso e), del "DPEF 2014".

SEXTA.- Las "PARTES" acuerdan que con el fin de fortalecer la federalización y transparencia de los recursos públicos a las entidades federativas, en cumplimiento de la planeación agropecuaria y pesquera, efectuada por la "SAGARPA" y éstas, conforme a lo dispuesto en el "DPEF 2014", en su artículo 36, a contemplar acciones encaminadas a desarrollar los Programas con recursos concurrentes.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a impulsar que el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Durango, establezca los sistemas producto de mayor interés para el desarrollo de la entidad y que serán los prioritariamente apoyados.

SÉPTIMA.- Los recursos que aporte la "SAGARPA" conforme al presente Convenio, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación al "GOBIERNO DEL ESTADO", "FOFAE" o beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

OCTAVA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a recabar, validar y presentar ante la Delegación de la "SAGARPA", en esa Entidad Federativa, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

De conformidad con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinará hasta un 4%, para cubrir los gastos de operación, la aportación de la totalidad de los gastos de operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se realice al “FOFAE”.

NOVENA.- El ejercicio de las aportaciones a cargo de la “SAGARPA”, indicadas en el Anexo Técnico y Calendario de Ejecución, estará sujeto a que el “GOBIERNO DEL ESTADO”, acredite haber realizado las acciones que a éste compete conforme a lo previsto en la Cláusula Quinta de este Convenio y a los términos previstos en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

Así, en el caso de que este último no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al “FOFAE”, quedará obligado a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente instrumento.

COORDINACIÓN EN MATERIA DE SOLICITUD DE APOYOS

DÉCIMA.- Las “PARTES” convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa.

Asimismo, acuerdan que dichas ventanillas deberán contar con el Sistema Único de Registro de Información, o identificado con el acrónimo “SURI”, que incorpora a las personas físicas y morales beneficiarios y usuarios de los programas y servicios, autorizado por la “SAGARPA” y serán instaladas en las oficinas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del “GOBIERNO DEL ESTADO”, así como en las Direcciones de Desarrollo Rural de los H. Ayuntamientos Municipales.

Convienen constituir la Unidad Técnica Estatal como organismo auxiliar del FOFAE, la cual será paritaria integrada por funcionarios de la “DELEGACIÓN” y de la Entidad Federativa, para alinear, calificar y emitir el dictamen técnico de los proyectos presentados y registrados, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las “REGLAS DE OPERACIÓN” de los programas con recursos concurrentes. Sólo en el caso de no existir un consenso se deberá tomar en cuenta la opinión definitiva del representante Titular de la “SAGARPA” en la entidad federativa.

DECIMOPRIMERA.- A más tardar, el primer día hábil de la semana siguiente a la conclusión del proceso de dictamen, se publicarán los listados en las ventanillas, señalando los folios apoyados y no apoyados, de conformidad con lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACIÓN”; en consecuencia, las “PARTES” acuerdan que los beneficiarios, contarán con un plazo de 30 días naturales, después de haber sido publicado el listado, para recoger el apoyo que le correspondería.

Así mismo conforme al “DPEF 2014” en su artículo 36, fracción VII, inciso c), únicamente se utilizará el pago electrónico a los beneficiarios, salvo en las localidades en donde no haya servicios bancarios.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS “PARTES”

DECIMOSEGUNDA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la “SAGARPA” se compromete a:

- I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los consejos municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. Emitir a través de las unidades responsables o autoridades administrativas que determine la “SAGARPA”, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- III. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el “GOBIERNO DEL ESTADO” designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
- IV. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- V. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”;

- VI. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN" se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- VII. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción, y
- VIII. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, Anexos y Acuerdos de Ejecución.

DECIMOTERCERA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga por sí o en su carácter de fideicomitente del "FOFAE" a:

- I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. Convocar al "FOFAE" en forma ordinaria al menos trimestralmente y extraordinaria, las necesarias;
- III. Ejecutar de manera oportuna los recursos y transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos y administrarlos a través del "FOFAE";
- IV. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SAGARPA" le transfiera o aporte, a través del "FOFAE", exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Ejecutar oportunamente los recursos materia del presente Convenio, acorde a lo establecido en el artículo 36, fracción VII, inciso b), del "DPEF 2014";
- VI. Se obliga a entregar la información trimestralmente a la "SAGARPA" para que esté en condiciones de elaborar los informes trimestrales respectivos;
- VII. Entregar a más tardar el último día hábil del primer trimestre del año en curso, la planeación de las acciones a desarrollar para el ejercicio fiscal 2014, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- VIII. Utilizar el "SURI", como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- IX. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- X. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SAGARPA" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la "SAGARPA", así lo requiera participar en la emisión de los mismos;
- XI. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;
- XII. Como miembro propietario y/o suplente del "FOFAE", deberá asistir a las sesiones del Comité de dicho Fideicomiso, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso de Administración;
- XIII. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";
- XIV. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XV. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;

- XVI.** Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, "DPEF 2014" y las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- XVII.** Remitir a la "SAGARPA" a más tardar el último día hábil del mes de noviembre los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y en el caso de las personas morales con la clave de registro federal de contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;
- XVIII.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XIX.** Instruir al fiduciario del "FOFAE" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SAGARPA" aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- XX.** Contar con la autorización de la "SAGARPA", en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, respetando en todo momento el contenido del artículo 36 fracción VII, Inciso b) "...constituídos de manera paritaria para este fin," del "DPEF 2014";
- XXI.** Presentar el cierre del ejercicio fiscal (finiquito) de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y
- XXII.** En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y demás instrumentos que se deriven de este Convenio.

REPRESENTANTES DE LAS "PARTES"

DECIMOCUARTA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto las "PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante, tal y como se muestra a continuación:

Por la "SAGARPA", al Delegado en el Estado de Durango y Delegado en la Región Lagunera, cuyos titulares a la firma del presente instrumento son los CC. MVZ. Efraín del Castillo del Valle y Lic. Román Alberto Cepeda González.

Por el "GOBIERNO DEL ESTADO", al Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, cargo que a la firma del presente instrumento, es ocupado por el C. Lic. Francisco Gamboa Barrón.

Los representantes de las "PARTES", serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, las "REGLAS DE OPERACIÓN" vigentes, el presente Convenio, el Anexo Técnico, Calendario de Ejecución, y los demás Anexos y Acuerdos Específicos que se suscriban; asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir Anexos, Acuerdos Específicos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

PLANEACIÓN DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMOQUINTA.- Con base en lo previsto por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, será la instancia para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que la federación, las entidades federativas y los municipios destinen al apoyo de las inversiones productivas, y para el desarrollo rural sustentable.

Dicho Consejo, tiene la conformación prevista en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y en éste se articularán los planteamientos, proyectos y solicitudes de las diversas regiones de la entidad, canalizados a través de los Distritos de Desarrollo Rural, el cual tendrá la facultad de dar seguimiento a las acciones y evaluar la correcta Coordinación de ambos órdenes de gobierno.

DECIMOSEXTA.- A fin de que el Estado de Durango, cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el “GOBIERNO DEL ESTADO” conviene con la “SAGARPA” implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometan con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y en su caso, del PEC que el Ejecutivo Federal determinó para el periodo 2012-2018.

DECIMOSÉPTIMA.- El “GOBIERNO DEL ESTADO” procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su Entidad, se prevea una visión de largo plazo para atender las actividades de Coordinación señaladas en la Cláusula Segunda de este Convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

DECIMOCTAVA.- Por su parte, la “SAGARPA” procurará acordar con el “GOBIERNO DEL ESTADO”, los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política de desarrollo rural sustentable, en términos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las “PARTES”.

COORDINACIÓN EN MATERIAS ESPECÍFICAS

DECIMONOVENA.- Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera y con el fin de conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, las “PARTES” deberán suscribir los Programas de Trabajo y/o Acuerdos Específicos de Coordinación que se indican, cuando se requiera adicionar de común acuerdo compromisos no contemplados en el presente Convenio, los cuales no son limitativos:

- I. Salud Animal:** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios públicos y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal; específicamente, en materia de prevención, control y erradicación de enfermedades o plagas o para la protección de zonas libres; Coordinación de acciones para la vigilancia del cumplimiento de las medidas zoonosanitarias en materia de movilización de mercancías reguladas, entre otras, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal;
- II. Sanidad Vegetal:** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, específicamente en materia de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales y desarrollo de campañas fitosanitarias, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal;
- III. Inocuidad Agroalimentaria:** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en las acciones encaminadas a la promoción y regulación de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la producción primaria de productos de origen vegetal y animal, en las empresas de acuerdo con las políticas y actividades que persiguen dicho fin.
- IV. Inspección de la Movilización Nacional:** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en las acciones encaminadas a la movilización de mercancías de origen agropecuario acuícola y pesquero para la inspección y cumplimiento de la normatividad federal en materia sanitaria.
- V. Pesca y Acuicultura Sustentables:** Con el objeto de que el “GOBIERNO DEL ESTADO”, asuma las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; participe coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera, y Acuícola para el Combate a la Pesca ilegal, o colabore en las acciones orientadas a: sanidad acuícola, ordenamiento pesquero y fomento acuícola;
- VI. Producción, Certificación y Comercio de Semillas y Material Vegetativo:** Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y material vegetativo, la investigación en materia de semillas, así como la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;
- VII. Bioseguridad:** Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;

VIII. Productos Orgánicos: Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; entre otras;

IX. Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA): Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" a seguir apoyando, a través de los componentes del "PESA" y bajo la metodología de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), a los productores de zonas y localidades de alta y muy alta marginación conforme a la clasificación que determinen las propias Entidades Federativas, a fin de contribuir eficazmente a lograr la seguridad alimentaria y el incremento en el ingreso de las personas mediante el incremento de capacidades productivas y económicas de las familias de menores ingresos, de acuerdo a lo establecido en Anexo 10.1, del "DPEF 2014";

X. Información Estadística y Estudios (SNIDRUS): Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en la captación, integración, procesamiento, validación, análisis y difusión de la información de mercados nacionales e internacionales, relativos a la producción y comercialización, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y precios de productos agropecuarios estratégicos; a fin de facilitar la comercialización y proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicio. Asimismo, para mantener programas de apoyo y de capacitación para que las organizaciones de productores y comercializadores tengan acceso y desarrollen mercados de físicos y futuros para los productos agropecuarios y pesqueros.

Asimismo y de conformidad con la Cláusula Décimo segunda, fracción II, del presente instrumento el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera "SIAP" emitirá los lineamientos y criterios para el adecuado desarrollo y cumplimiento de los proyectos, en los que el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a colaborar con este Órgano Desconcentrado y la "DELEGACIÓN" en todas las acciones necesarias para la consecución de metas y entregables de los proyectos de monitoreo e integración de información agropecuaria y aplicaciones geoespaciales.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

VIGÉSIMO.- Las "PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la Coordinación prevista en el presente Convenio.

En todo caso, las "PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Las "PARTES" en la entrega de los estímulos y apoyos a los beneficiarios, mantendrán expresamente y en forma idéntica la participación del Gobierno de la República a través de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", utilizando en todo acto y documento la imagen oficial de ambos órdenes de gobierno.

Por otra parte, los programas y componentes que no cuenten con padrón de beneficiarios, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas o morales, u otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo, con excepción de los componentes y proyectos estratégicos que no están sujetos a la libre demanda y atienden problemas prioritarios del Gobierno Federal como la seguridad alimentaria, la conservación de los recursos naturales, los sistemas de información y la sanidad e inocuidad.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

VIGÉSIMO PRIMERA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la "CONSTITUCIÓN"; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la Evaluación de los programas sujetos a "REGLAS DE OPERACIÓN"; y 29 del

“DPEF 2014” el “GOBIERNO DEL ESTADO”, conjuntamente con la Delegación de la “SAGARPA” deberán definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación o de la institución que se determine, en su carácter de organismo auxiliar, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los Lineamientos que en materia de evaluación emita la “SAGARPA”, para lo cual se deberán radicar los recursos federales y estatales al 100% en la primera ministración para realizar las evaluaciones respectivas.

CONVENCIONES GENERALES

VIGÉSIMO SEGUNDA.- El “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por conducto de la “SAGARPA” sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente Convenio, que al 31 de diciembre del presente año no se encuentren efectivamente devengados, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 85 y 176 de su Reglamento.

VIGÉSIMO TERCERA.- Los programas y componentes previstos en las “REGLAS DE OPERACIÓN” no contarán para su operación con estructura técnica y administrativa, auxiliándose en la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones con las dependencias y entidades que se especifican en las “REGLAS DE OPERACIÓN” o lineamientos de cada programa y/o componente.

Para la operación de los programas y actividades materia de este Convenio, la Coordinación de los Distritos de Desarrollo Rural con el “GOBIERNO DEL ESTADO”, se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

VIGÉSIMO CUARTA.- El personal de cada una de las “PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGÉSIMO QUINTA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGÉSIMO SEXTA.- Las “PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 105 de la “CONSTITUCIÓN”.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las “PARTES”, conforme a lo establecido en el mismo y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 31 de diciembre de 2014, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento.

VIGÉSIMO OCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta o Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de las “PARTES”, a través del sistema electrónico Internet.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de enero de dos mil catorce.- Por la SAGARPA: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez.-** Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Durango, **Efraín del Castillo del Valle.-** Rúbrica.- El Delegado en la Región Lagunera, **Román Alberto Cepeda González.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Durango, **Jorge Herrera Caldera.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Jaime Fernández Saracho.-** Rúbrica.- El Subsecretario y Encargado de la Secretaría de Contraloría, **Jasón Eleazar Canales García.-** Rúbrica.- La Secretaría de Finanzas y de Administración, **María Cristina Díaz Herrera.-** Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, **Francisco Gamboa Barrón.-** Rúbrica.

Durango
Recursos Convenidos Federación-Estado 2014

Anexo Técnico
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2014		De La SAGARPA	De El Gobierno del Estado	Gran Total
No. Prog.	Total Programas y Componentes	367,200,000	60,225,001	427,425,001

En conformidad con lo que establece la Fracción IV del Artículo 8 y los Incisos a), b) y c) de la Fracción VII del
Artículo 36 del DPEF 2014

En Anexo de Ejecución

1	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	118,700,000	29,675,000	148,375,000
1.1	Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas	118,700,000	29,675,000	148,375,000

En Acuerdo Específico

2	Programa Integral de Desarrollo Rural	183,100,000	6,800,000	189,900,000
2.1	Extensión e Innovación Productiva	15,700,000	3,925,000	19,625,000
2.2	Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA)	46,000,000	2,875,000	48,875,000
2.3	Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	121,400,000		121,400,000

3	Programa de Fomento a la Agricultura	694,767	173,692	868,459
3.1	Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA)	694,767	173,692	868,459

4	Programa de Fomento Ganadero	305,233	76,309	381,542
4.1	Sistemas Producto Pecuarios	305,233	76,309	381,542

5	Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria	8,600,000	1,000,000	9,600,000
5.1	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	8,600,000	1,000,000	9,600,000

6	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	55,800,000	22,500,000	78,300,000

Anexo Calendario de Ejecución
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2014		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto	
No. Prog.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad
		367,200,000	60,225,001	367,200,000	37,725,001	-	11,250,000	-	11,250,000	-	-	-	-	-	-

En conformidad con lo que establece la Fracción IV del Artículo 8 y los Incisos a), b) y c) de la Fracción VII del Artículo 36 del DPEF 2014

En Anexo de Ejecución

1	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	118,700,000	29,675,000	118,700,000	29,675,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.1	Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas	118,700,000	29,675,000	118,700,000	29,675,000										

En Acuerdo Específico

2	Programa Integral de Desarrollo Rural	183,100,000	6,800,000	183,100,000	6,800,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.1	Extensión e Innovación Productiva	15,700,000	3,925,000	15,700,000	3,925,000										
2.2	Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA)	46,000,000	2,875,000	46,000,000	2,875,000										
2.3	Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	121,400,000	-	121,400,000											
3	Programa de Fomento a la Agricultura	694,767	173,692	694,767	173,692	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3.1	Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA)	694,767	173,692	694,767	173,692										
4	Programa de Fomento Ganadero	305,233	76,309	305,233	76,309	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.1	Sistemas Producto Pecuarios	305,233	76,309	305,233	76,309										
5	Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria	8,600,000	1,000,000	8,600,000	1,000,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.1	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	8,600,000	1,000,000	8,600,000	1,000,000										
6	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	55,800,000	22,500,000	55,800,000			11,250,000		11,250,000						

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Guanajuato.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SAGARPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. SILVERIO ROJAS VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA "SAGARPA" EN EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ, C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS, ASÍ COMO EL C. JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO, SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, Y SECRETARIO DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL; IDENTIFICÁNDOSE EN LO SUBSECUENTE A LOS SUSCRIPTORES DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN FORMA CONJUNTA COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la "CONSTITUCIÓN", establece en su artículo 4, que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual será garantizado por el Estado; asimismo, su artículo 25, dispone que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; por otro lado, en su artículo 26, señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la "CONSTITUCIÓN", dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Asimismo, la Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 fracción V y 35, faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa y que competan a ambos órdenes de gobierno.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el artículo 4o., establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural, disponiendo de igual forma en su artículo 27, que el Gobierno Federal, celebrará con los Gobiernos de las entidades federativas con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV. El artículo 36, fracción III, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo referido como el "DPEF 2014", establece como prioridades en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable PEC: Incrementar la productividad, la inocuidad y el ingreso de los productores, apoyar en el combate a la pobreza, contribuyendo con la agricultura de autoconsumo a las familias pobres que habitan principalmente en las zonas rurales; se procurará que los recursos destinados a competitividad, se orienten principalmente a las pequeñas unidades de producción, que se dedican a las ramas productivas básicas, a que se refiere el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y otros productos básicos y estratégicos; dichos recursos se direccionarán una vez que se cuente con la estratificación de zonas y regiones productivas del país dando prioridad a las pequeñas unidades de producción; apoyar a los productores para que apliquen las innovaciones y desarrollos tecnológicos

disponibles y fortalezcan su vinculación con los centros de investigación, así como la transferencia de tecnología del país, mediante servicios de extensionismo que aseguren la incorporación del pequeño productor a las innovaciones tecnológicas que redunden en la mejora de la productividad; ampliar la oferta de bienes y servicios públicos, particularmente en materia de infraestructura, investigación y desarrollo, capacitación, extensionismo rural e información; contribuir a adaptar las actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras mediante acciones para prevenir, mitigar y atender los impactos del fenómeno del cambio climático, así como la oportuna prevención, administración y atención a riesgos climáticos, sanitarios y de mercado, considerando los potenciales productivos de cada región; contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas en lo referente al aprovechamiento responsable del agua y la tierra; y contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas en lo referente a los recursos genéticos.

V. Que conforme a lo dispuesto en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficientes, y transparentes con alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

En consonancia con lo anterior, el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, dispone que el Estado debe establecer las medidas para procurar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, con objeto de contribuir a la seguridad alimentaria, mediante el aumento de la producción de alimentos y el mejoramiento del ingreso de campesinos y pequeños productores agrícolas, así como, la minimización de las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

VI. En el contexto antes descrito, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, establece en su artículo 29 que la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural es la dependencia encargada de fomentar el desarrollo sustentable de las actividades agroalimentarias, pecuarias, forestales, de la fauna y pesqueras y tiene entre otras facultades, la consistente en ejecutar y evaluar las políticas y los programas relativos al fomento de la actividad agropecuaria y del desarrollo rural de conformidad con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, así como “promover la suscripción de convenios de coordinación que tengan por objeto la participación del Estado en la ejecución de acciones y programas en materia de agricultura, ganadería, agua de uso agrícola, acuicultura, y pesca y aprovechamiento de los recursos naturales; así como ejercer las atribuciones que deriven de los mismos.”

Por lo tanto, derivado de la necesidad de continuar realizando proyectos, estrategias y acciones conjuntas para impulsar en forma sustentable el desarrollo agropecuario y rural en el Estado de Guanajuato, las “PARTES” han visualizado la necesidad de unir esfuerzos y conjuntar apoyos en beneficio de los sectores agropecuario, acuícola y pesquero de la entidad, mediante la celebración el presente Convenio.

DECLARACIONES

1. Declara la “SAGARPA” que:

1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la “CONSTITUCIÓN”; 2o., fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal e inocuidad agroalimentaria; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.

1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 5, fracciones I y XIX, 35, 36 y 37 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII, del Reglamento Interior de la "SAGARPA", los CC. Lic. Enrique Martínez y Martínez, e Ing. Silverio Rojas Villegas, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y Encargado del Despacho de la Delegación de la "SAGARPA" en el Estado de Guanajuato, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 fracción V de la Ley de Planeación y 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la "SAGARPA" celebra el presente Convenio de Coordinación con el "ESTADO", para que coadyuve a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, así como propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral de esa Entidad Federativa.

1.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en la calle Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Código Postal 03310.

2. Declara el "ESTADO" que:

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la "CONSTITUCIÓN"; 28 y 38 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

2.2. Que es su interés suscribir el presente Convenio de Coordinación con la "SAGARPA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, así como establecer los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral del Estado de Guanajuato.

2.3. El Lic. Miguel Márquez Márquez, en su carácter de Gobernador del "ESTADO", se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en los términos de los artículos 38 y 77 fracciones XVIII y XXII inciso a), de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; acreditando su personalidad con la declaratoria de Gobernador Electo que en su favor fue expedida por la LXI Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el decreto legislativo Número 267, de fecha 9 de agosto del año 2012, publicado en el ejemplar número 128, Tercera Parte, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de fecha 10 de agosto de 2012.

2.4. El Gobernador del "ESTADO" comparece a la celebración del presente instrumento asistido por el Lic. Antonio Salvador García López, Secretario de Gobierno, C.P. Juan Ignacio Martín Solís, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración y el C. Javier Bernardo Usabiaga Arroyo, Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural, mismos que asisten a la celebración de este instrumento, con fundamento en el artículo 80 de la Constitución Política para Estado de Guanajuato; 3, 12, 13 fracciones I, II y VII, 23, 24 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, en correlación con el artículo Tercero Transitorio del decreto No. 73 publicado en el ejemplar No. 81, Tercera Parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 21 de mayo de 2013, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; así como lo indicado en los artículos 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 1, 2 fracción I, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; y los artículos 1, 3 fracción I y 5 y 6 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

2.5. Señala como domicilio legal el ubicado en Paseo de la Presa número 103 Centro, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, Código Postal 36000.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 6, 25, 26, 27 fracción XX, 40, 42 fracción I, 43, 90, 116 fracción VII y 121 fracción I, de la "CONSTITUCIÓN"; 2o. fracción I, 9o., 14, 16, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II, segundo párrafo, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 1o., 3o. fracción XIV, 4o., 5o., 7o., 19, 23, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 8, 30, 31, 36 y demás relativos del "DPEF 2014"; 2, 5, fracciones I y XIX, 35, 36 y 37 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII, del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; las disposiciones jurídicas contenidas en el Acuerdo por el

que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" que se indican, publicado el día 18 de diciembre, de 2013, en el Diario Oficial de la Federación, en lo posterior enunciado como las "REGLAS DE OPERACIÓN"; 28 y 38, 77 fracciones XVIII, XXII inciso a), 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 12, 13 fracciones I, II y VII, 23, 24 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 1, 2 fracción I, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; 1, 3 fracción I y 5 y 6 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; 5, 48, 50 y 51 de la Ley de Planeación para Estado de Guanajuato; así como los artículos 1, 2, 3, 4 fracción II, 6, 8, 11, 12, 13, 16 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato; las "PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Guanajuato.

ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

SEGUNDA.- Las "PARTES" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones mediante la ejecución de las actividades siguientes:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;
- II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la definición de los programas, estrategias y acciones en materia de Desarrollo Rural Sustentable, Agropecuario, Acuícola y Pesquero;
- III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y/o acuerdos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas que realicen coordinadamente con base en el presente Convenio;
- IV. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos, con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; atender desastres naturales, así como en materias de sanidad vegetal, animal y acuícola; de inocuidad agroalimentaria; de productividad, rentabilidad y competitividad sobre las actividades económicas que realicen;
- V. Promover y apoyar los programas de la "SAGARPA", con la participación, en su caso, de los municipios, organismos auxiliares, instituciones educativas y de investigación, y demás particulares; así como coordinar acciones para: la vigilancia del cumplimiento a las medidas adoptadas en materia de sanidades animal, vegetal y acuícola, movilización nacional e internacional de mercancías reguladas por la "SAGARPA", buenas prácticas y reducción de riesgos en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero; así como el monitoreo de riesgos en actividades relacionadas con Organismos Genéticamente Modificados;
- VI. Promover la ejecución de Proyectos Territoriales e integrar e impulsar proyectos de inversión, así como los servicios de apoyo a la producción y certificación que permitan canalizar productivamente, recursos públicos al sector rural, con el fin de crear, impulsar y apoyar empresas que asocien y capitalicen a grupos de productores rurales, la generación y diversificación de empleo, la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, agropecuaria e industrial, la mecanización y equipamiento del campo, el manejo postproducción, almacenamiento y distribución de productos agropecuarios y pesqueros; el mejoramiento y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las cuencas hídricas, del almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales, entre otros;

- VII. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales;
- VIII. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en la generación de la misma;
- IX. Participar en la promoción, difusión de acciones y programas de investigación, educación y cultura para el desarrollo rural; impulsando el desarrollo tecnológico agropecuario, industrial, acuícola y pesquero, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de esta tecnología a los productores, así como uso de semillas y material vegetativo genéticamente mejorado;
- X. Promover proyectos integrales de alta prioridad específica, en las materias de biotecnología, ingeniería genética, bioseguridad, producción orgánica, inocuidad, entre otras. Así como la realización de acciones para la vigilancia de las disposiciones legales que corresponda;
- XI. Vincular, de manera prioritaria, la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales;
- XII. Participar en acciones tanto de capacitación y asistencia técnica como de acreditación de éstas, que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, de desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad;
- XIII. Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos, a través de servicios profesionales de extensión e innovación, la asistencia, capacitación, desarrollo de capacidades, demostraciones de campo, entre otras, y
- XIV. Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, créditos, seguros, garantías, capital de riesgo y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que las "PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN

TERCERA.- Las "PARTES" se comprometen a formalizar el Anexo Técnico conforme a la distribución del anexo 10.1 del "DPEF 2014", considerando que los recursos de la columna de Concurrencia con Entidades Federativas contempla el componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas; el Anexo de Ejecución que se elaborará con base a la demanda de solicitudes recibidas en las ventanillas aperturadas para el ejercicio fiscal 2014, en términos de lo indicado en la cláusula Décima del presente convenio, en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores al cierre de las ventanillas; así como los programas de trabajo en materia de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria y, en su caso, los Acuerdos Específicos, relativos a la ejecución de las actividades que se contienen en la cláusula precedente, en cuya formulación considerarán, cuando menos: la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, en los cuales se deberá procurar la no duplicidad de acciones entre las partes, así como definir claramente las cuestiones operativas de las mismas. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Decimonovena de este Convenio.

Para el otorgamiento de los incentivos previstos en el presente Convenio, las "PARTES" se sujetarán a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como las demás disposiciones que deriven de éstas.

APORTACIONES DE RECURSOS

CUARTA.- Para el Ejercicio Fiscal 2014, la "SAGARPA" y el "ESTADO" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF 2014", las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones legales aplicables, realizarán una aportación conjunta hasta por un monto de \$486'187,500.00 (cuatrocientos ochenta y seis millones ciento ochenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

En el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, hasta un monto de \$198'200,000.00 (ciento noventa y ocho millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2014"; y hasta por un monto de \$49'550,000.00 (cuarenta y nueve millones quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2014, publicado en fecha 27 de diciembre de 2013, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal, con cargo a la partida 4211 y bajo los códigos programáticos A14.GG.0806.Q0160.03.02.01.114151501.4211, A14.GG.0807.Q0161.03.02.01.514818102.4211, A14.GG.0806.Q0171.03.02.01.114616103.4211, A14.GG.0806.Q0174.03.02.03.114151501.4211 y A14.GG.0805.Q0174.03.02.03.514818102.4211.

Las aportaciones referidas en el párrafo anterior, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2014" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

El "ESTADO" opta por una sola ministración de los recursos federales en el mes de marzo de 2014, para lo cual, previamente depositará al Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario en el Estado de Guanajuato "FOFAE" en una sola ministración, el total de los recursos que le corresponde aportar, de conformidad a lo señalado en la Cláusula Quinta de este Convenio, siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la ministración federal correspondiente.

Las "PARTES" convienen en aplicar la mecánica operativa descrita en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

En el Programa Integral de Desarrollo Rural, hasta un monto de \$115'200,000.00 (ciento quince millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2014"; y hasta por un monto de \$14'381,250.00 (catorce millones trescientos ochenta y un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), a cargo del "ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2014, publicado en fecha 27 de diciembre de 2013, distribuido en los componentes: Extensión e Innovación Productiva, Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA) y Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA).

En el Componente Extensión e Innovación Productiva, hasta un monto de \$26'300,000.00 (veintiséis millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2014"; y hasta por un monto de \$6'575,000.00, (seis millones quinientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2014, publicado en fecha 27 de diciembre de 2013, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal, con cargo a la partida 4211 y bajo el código programático A14.GG.0811.Q0163.03.02.01.114151501.4211.

En el Componente Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA), hasta un monto de \$19'225,000.00 (diecinueve millones doscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2014"; y hasta por un monto de \$4'806,250.00 (cuatro millones ochocientos seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), a cargo del "ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2014, publicado en fecha 27 de diciembre de 2013, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal, con cargo a la partida 4211 y bajo el código programático A14.GG.0805.Q0168.03.02.01.514818102.4211.

De conformidad con lo establecido en el Anexo 10.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2014, el 75% de los recursos federales de este componente serán ejercidos mediante la Comisión Nacional de Zonas Áridas. (CONAZA).

La "SAGARPA" referente a los recursos del Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA), aportará la cantidad de hasta \$12'000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 M.N.), que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal, en una sola ministración y hasta por un monto de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo del "ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2014, con cargo a la partida 4211 y bajo el código programático A14.GG.0810.Q0158.03.02.01.114151501.4211.

En el Programa de Fomento a la Agricultura, Componente Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA), hasta un monto de \$833,721.00 (ochocientos treinta y tres mil setecientos veintiún pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal, en una sola ministración y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2014"; y hasta por un monto de \$208,430.00 (doscientos ocho mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.), a cargo del "ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2014, publicado en fecha 27 de diciembre de 2013, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal, con cargo a la partida 4211 y bajo el código programático A14.GG.0811.Q0163.03.02.01.114151501.4211.

En el Programa de Fomento Ganadero, Componente Sistemas Producto Pecuarios, hasta un monto de \$366,279.00 (trescientos sesenta y seis mil doscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal, en una sola ministración y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2014"; y hasta por un monto de \$91,570.00 (noventa y un mil quinientos setenta pesos 00/100 M.N.), a cargo del "ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2014, publicado en fecha 27 de diciembre de 2013, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal, con cargo a la partida 4211 y bajo el código programático A14.GG.0811.Q0163.03.02.01.114151501.4211.

La "SAGARPA" en lo referente a los recursos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, aportará la cantidad de hasta \$66'400,000.00 (sesenta y seis millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.); que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal, en una sola ministración y hasta por un monto de \$31'500,000.00 (treinta y un millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2014, con cargo a la partida 4211 y bajo los códigos programáticos A14.GG.0807.Q0154.02.07.01.514818102.4211 y A14.GG.0806.Q0155.03.02.01.514818102.4211.

La ministración que se efectúe al "FOFAE" será con el propósito de que su dispersión se realice a los Organismos Auxiliares o instancias relacionadas, en un plazo que no exceda de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el "FOFAE" cuente con la disponibilidad de dichos recursos.

La "SAGARPA" referente a los recursos del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), aportará ministraciones trimestrales, la cantidad de hasta \$2'225,000.00 (dos millones doscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal y hasta por un monto de \$556,250.00 (quinientos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), a cargo del "ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado, con cargo a la partida 4211 y bajo el código programático A14.GG.0805.Q0178.03.02.03.514818102.4211.

De conformidad con lo establecido en el Anexo 10.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2014, el 75% de los recursos federales de este componente serán ejercidos mediante el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP).

En caso de que la "SAGARPA" y/o el "ESTADO" realicen aportaciones adicionales a los programas y componentes anteriormente enunciados, no implica la obligación de la contraparte de efectuar aportación alguna, en ese sentido se sujetarán a los criterios de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones que deriven de éstas.

Las fechas de ministración indicadas en el presente instrumento corresponden al calendario señalado en los artículos 82, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 224, fracción I, de su Reglamento.

Las "PARTES" se comprometen a trabajar de manera coordinada para cumplir los objetivos y metas de producción y productividad establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y en el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018. Así como a homologar los conceptos y montos de apoyo, con el propósito de evitar la duplicidad y competencia con los Programas de la "SAGARPA".

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS EN CONCURRENCIA

QUINTA.- El "ESTADO", conforme al artículo 36, VII, inciso a), del "DPEF 2014", en relación con las "REGLAS DE OPERACIÓN"; opta por la entrega de los recursos en una sola ministración, en el mes de marzo.

Para el caso de los gastos de evaluación, las aportaciones federales y estatales serán depositadas en una sola ministración de acuerdo a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" de los Programas y componentes, según corresponda y para dar cumplimiento a lo previsto en la Cláusula Vigésimo Primera de este Convenio.

Las aportaciones que las "PARTES" destinen conforme a este Convenio, su Anexo Técnico y de Ejecución, deberán ser depositadas de manera directa en una cuenta o subcuenta, exclusiva y específica del "FOFAE", para su administración y ejercicio, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás disposiciones aplicables.

Las "PARTES" convienen que los apoyos se entregarán a los beneficiarios de los programas señalados en las "REGLAS DE OPERACIÓN", de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del fondo independientemente de su origen, sin embargo, los recursos deberán ser acreditados al 31 de diciembre de 2014, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento.

Asimismo, al cierre del ejercicio fiscal el "ESTADO" a través del "FOFAE" informará a la "SAGARPA" el resultado de la ejecución de los recursos asignados en este Convenio, derivado de la demanda de cada uno de los programas y componentes.

SEXTA.- Las "PARTES" acuerdan que con el fin de fortalecer la federalización y transparencia de los recursos públicos a las entidades federativas, en cumplimiento de la planeación agropecuaria y pesquera, efectuada por la "SAGARPA" y éstas, conforme a lo dispuesto en el "DPEF 2014", en su artículo 36, a contemplar acciones encaminadas a desarrollar los Programas con recursos concurrentes.

El "ESTADO" se compromete a impulsar que el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guanajuato previsto en la cláusula Décima Quinta de este convenio y los artículos 3 fracción IX, 31 fracción IX y 132 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, establezca los sistemas producto de mayor interés para el desarrollo de la entidad y que serán los prioritariamente apoyados.

SÉPTIMA.- Los recursos que aporte la "SAGARPA" conforme al presente Convenio, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación a el "ESTADO", "FOFAE" o beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

OCTAVA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, el "ESTADO" se compromete a recabar, validar y presentar ante la Delegación de la "SAGARPA", en esa Entidad Federativa, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físico-financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

De conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinará hasta un 4%, para cubrir los gastos de operación, la aportación de la totalidad de los gastos de operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se realice al "FOFAE".

NOVENA.- El ejercicio de las aportaciones a cargo de la "SAGARPA", indicadas en el Anexo Técnico y Calendario de Ejecución, estará sujeto a que el "ESTADO", acredite haber realizado las acciones que a éste compete conforme a lo previsto en la Cláusula Quinta de este Convenio y a los términos previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Así, en el caso de que este último no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al "FOFAE", quedará obligado a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente instrumento.

COORDINACIÓN EN MATERIA DE SOLICITUD DE APOYOS

DÉCIMA.- Las "PARTES" convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa.

Asimismo, acuerdan que dichas ventanillas deberán contar con el Sistema Único de Registro de Información, o identificado con el acrónimo "SURI", que incorpora a las personas físicas y morales beneficiarios y usuarios de los programas y servicios, autorizado por la "SAGARPA" y serán instaladas en las oficinas centrales de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural del "ESTADO", ubicadas en Avenida Irrigación sin número, Colonia Monte Camargo, Código Postal 36000, de la ciudad de Celaya, Guanajuato; así como las ventanillas itinerantes con sede en los diferentes Municipios, que serán detalladas en la convocatoria que para el efecto se emita; así como en la Delegación y Subdelegaciones, las oficinas de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER), de la "SAGARPA", ubicadas en la Entidad.

Convienen constituir la Unidad Técnica Estatal como organismo auxiliar del FOFAE, la cual será paritaria integrada por funcionarios de la "DELEGACIÓN" y de la Entidad Federativa, para alinear, calificar y emitir el dictamen técnico de los proyectos presentados y registrados, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" de los programas con recursos concurrentes. Sólo en el caso de no existir un consenso se deberá tomar en cuenta la opinión definitiva del representante Titular de la "SAGARPA" en la entidad federativa.

DECIMOPRIMERA.- A más tardar, el primer día hábil de la semana siguiente a la conclusión del proceso de dictamen, se publicarán los listados en las ventanillas, señalando los folios apoyados y no apoyados, de conformidad con lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; en consecuencia, las "PARTES" acuerdan que los beneficiarios, contarán con un plazo de 30 días naturales, después de haber sido publicado el listado, para recoger el apoyo que le correspondería.

Así mismo conforme al "DPEF 2014" en su artículo 36, fracción VII, inciso b), únicamente se utilizará el pago electrónico a los beneficiarios, salvo en las localidades en donde no haya servicios bancarios.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS "PARTES"

DECIMOSEGUNDA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la "SAGARPA" se compromete a:

- I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los consejos municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. Emitir a través de sus unidades responsables o autoridades administrativas que determine la "SAGARPA", los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- III. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el "ESTADO" designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
- IV. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- V. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";
- VI. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN" se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

- VII.** Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción, y
- VIII.** En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, Anexos y Acuerdos de Ejecución.

DECIMOTERCERA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, el “ESTADO” se obliga por sí o en su carácter de fideicomitente del “FOFAE” a:

- I.** Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II.** Convocar al “FOFAE” en forma ordinaria al menos trimestralmente y extraordinaria, las necesarias;
- III.** Ejecutar de manera oportuna los recursos y transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos y administrarlos a través del “FOFAE”;
- IV.** Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la “SAGARPA” le transfiera o aporte, a través del “FOFAE”, exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- V.** Ejecutar oportunamente los recursos materia del presente Convenio, acorde a lo establecido en el artículo 36, fracción VII, inciso b), del “DPEF 2014”;
- VI.** Se obliga a entregar la información trimestralmente a la “SAGARPA” para que esté en condiciones de elaborar los informes trimestrales respectivos;
- VII.** Entregar a más tardar el último día hábil del primer trimestre del año en curso, la planeación de las acciones a desarrollar para el ejercicio fiscal 2014, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- VIII.** Utilizar el “SURI”, como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- IX.** Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- X.** Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la “SAGARPA” emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la “SAGARPA”, así lo requiera participar en la emisión de los mismos;
- XI.** Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;
- XII.** Como miembro propietario y/o suplente del “FOFAE”, deberá asistir a las sesiones del Comité de dicho Fideicomiso, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso de Administración;
- XIII.** Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”;
- XIV.** En términos del contenido del artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN”, se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XV.** Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- XVI.** Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, “DPEF 2014” y las “REGLAS DE OPERACIÓN”;

- XVII.** Remitir a la "SAGARPA" a más tardar el último día hábil del mes de noviembre los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el "ESTADO" y en el caso de las personas morales con la clave de Registro Federal de Contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;
- XVIII.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XIX.** Instruir al fiduciario del "FOFAE" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SAGARPA" aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- XX.** Contar con la autorización de la "SAGARPA", en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, respetando en todo momento el contenido del artículo 36 fracción VII, Inciso b) "...constituidos de manera paritaria para este fin," del "DPEF 2014";
- XXI.** Presentar el cierre del ejercicio fiscal (finiquito) de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y
- XXII.** En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y demás instrumentos que se deriven de este Convenio.

REPRESENTANTES DE LAS "PARTES"

DECIMOCUARTA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto las "PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante, tal y como se muestra a continuación:

Por la "SAGARPA", al Encargado del Despacho de la Delegación de la "SAGARPA" en el Estado de Guanajuato, cuyo titular a la firma del presente instrumento es el C. Ing. Silverio Rojas Villegas.

Por el "ESTADO", al Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural, cuyo titular a la firma del presente instrumento, es el C. Javier Bernardo Usabiaga Arroyo.

Los representantes de las "PARTES", serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, las "REGLAS DE OPERACIÓN" vigentes, el presente Convenio, el Anexo Técnico, Calendario de Ejecución, y los demás Anexos y Acuerdos Específicos que se suscriban; asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir Anexos, Acuerdos Específicos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

PLANEACIÓN DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMOQUINTA.- Con base en lo previsto por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, será la instancia para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que la Federación, las entidades federativas y los municipios destinen al apoyo de las inversiones productivas, y para el desarrollo rural sustentable.

Dicho Consejo, tiene la conformación prevista en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y en éste se articularán los planteamientos, proyectos y solicitudes de las diversas regiones de la entidad, canalizados a través de los Distritos de Desarrollo Rural, el cual tendrá la facultad de dar seguimiento a las acciones y evaluar la correcta Coordinación de ambos órdenes de gobierno.

DECIMOSEXTA.- A fin de que el Estado de Guanajuato, cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el “ESTADO” conviene con la “SAGARPA” implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometan con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y en su caso, del PEC que el Ejecutivo Federal determinó para el periodo 2012-2018, así como lo indicado en el Programa de Gobierno 2012-2018, del gobierno del “ESTADO”, publicado en el ejemplar número 41, Tercera Parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 12 de marzo de 2013.

DECIMOSÉPTIMA.- El “ESTADO” procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su Entidad, se prevea una visión de largo plazo para atender las actividades de Coordinación señaladas en la Cláusula Segunda de este Convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

DECIMOCTAVA.- Por su parte, la “SAGARPA” procurará acordar con el “ESTADO”, los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política de desarrollo rural sustentable, en términos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las “PARTES”.

COORDINACIÓN EN MATERIAS ESPECÍFICAS

DECIMONOVENA.- Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera y con el fin de conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, las “PARTES” deberán suscribir los Programas de Trabajo y/o Acuerdos Específicos de Coordinación que se indican, cuando se requiera adicionar de común acuerdo compromisos no contemplados en el presente Convenio, los cuales no son limitativos:

- I. Salud Animal:** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios públicos y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal; específicamente, en materia de prevención, control y erradicación de enfermedades o plagas o para la protección de zonas libres; coordinación de acciones para la vigilancia del cumplimiento de las medidas zoosanitarias en materia de movilización de mercancías reguladas, entre otras, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal;
- II. Sanidad Vegetal:** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, específicamente en materia de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales y desarrollo de campañas fitosanitarias, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal;
- III. Inocuidad Agroalimentaria:** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en las acciones encaminadas a la promoción y regulación de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la producción primaria de productos de origen vegetal y animal, en las empresas de acuerdo con las políticas y actividades que persiguen dicho fin;
- IV. Inspección de la Movilización Nacional:** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en las acciones encaminadas a la movilización de mercancías de origen agropecuario acuícola y pesquero para la inspección y cumplimiento de la normatividad federal en materia sanitaria;
- V. Pesca y Acuicultura Sustentables:** Con el objeto de que el “ESTADO”, asuma las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; participe coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera, y Acuícola para el Combate a la Pesca ilegal, o colabore en las acciones orientadas a: sanidad acuícola, ordenamiento pesquero y fomento acuícola;
- VI. Producción, Certificación y Comercio de Semillas y Material Vegetativo:** Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y material vegetativo, la investigación en materia de semillas, así como la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;

- VII. Bioseguridad:** Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;
- VIII. Productos Orgánicos:** Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; entre otras;
- IX. Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA):** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" a seguir apoyando, a través de los componentes del "PESA" y bajo la metodología de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), a los productores de zonas y localidades de alta y muy alta marginación conforme a la clasificación que determinen las propias Entidades Federativas, a fin de contribuir eficazmente a lograr la seguridad alimentaria y el incremento en el ingreso de las personas mediante el incremento de capacidades productivas y económicas de las familias de menores ingresos, de acuerdo a lo establecido en Anexo 10.1, del "DPEF 2014";
- X. Información Estadística y Estudios (SNIDRUS):** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en la captación, integración, procesamiento, validación, análisis y difusión de la información de mercados nacionales e internacionales, relativos a la producción y comercialización, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y precios de productos agropecuarios estratégicos; a fin de facilitar la comercialización y proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicio. Asimismo, para mantener programas de apoyo y de capacitación para que las organizaciones de productores y comercializadores tengan acceso y desarrollen mercados de físicos y futuros para los productos agropecuarios y pesqueros.

Asimismo y de conformidad con la Cláusula Décimo segunda, fracción II, del presente instrumento el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera "SIAP" emitirá los lineamientos y criterios para el adecuado desarrollo y cumplimiento de los proyectos, en los que el "ESTADO" se compromete a colaborar con este Órgano Desconcentrado y la "DELEGACIÓN" en todas las acciones necesarias para la consecución de metas y entregables de los proyectos de monitoreo e integración de información agropecuaria y aplicaciones geoespaciales.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

VIGÉSIMA.- Las "PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la Coordinación prevista en el presente Convenio.

En todo caso, las "PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SAGARPA" y el "ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Las "PARTES" en la entrega de los estímulos y apoyos a los beneficiarios, mantendrán expresamente y en forma idéntica la participación del Gobierno de la República a través de la "SAGARPA" y el "ESTADO", utilizando en todo acto y documento la imagen oficial de ambos órdenes de gobierno.

Por otra parte, los programas y componentes que no cuenten con padrón de beneficiarios, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas o morales, u otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo, con excepción de los componentes y proyectos estratégicos que no están sujetos a la libre demanda y atienden problemas prioritarios del Gobierno Federal como la seguridad alimentaria, la conservación de los recursos naturales, los sistemas de información y la sanidad e inocuidad.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

VIGÉSIMO PRIMERA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la "CONSTITUCIÓN"; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la Evaluación de los programas sujetos a "REGLAS DE OPERACIÓN"; y 29 del "DPEF 2014" el "ESTADO", conjuntamente con la Delegación de la "SAGARPA" deberán definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación o de la institución que se determine, en su carácter de organismo auxiliar, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los Lineamientos que en materia de evaluación emita la "SAGARPA", para lo cual se deberán radicar los recursos federales y estatales al 100% en la primera ministración para realizar las evaluaciones respectivas.

CONVENCIONES GENERALES

VIGÉSIMO SEGUNDA.- El "ESTADO" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por conducto de la "SAGARPA" sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente Convenio, que al 31 de diciembre del presente año no se encuentren efectivamente devengados, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 85 y 176 de su Reglamento.

VIGÉSIMO TERCERA.- Los programas y componentes previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" no contarán para su operación con estructura técnica y administrativa, auxiliándose en la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones con las dependencias y entidades que se especifican en las "REGLAS DE OPERACIÓN" o lineamientos de cada programa y/o componente.

Para la operación de los programas y actividades materia de este Convenio, la Coordinación de los Distritos de Desarrollo Rural con el "ESTADO", se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

VIGÉSIMO CUARTA.- El personal de cada una de las "PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGÉSIMO QUINTA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGÉSIMO SEXTA.- Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 105 de la "CONSTITUCIÓN".

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las "PARTES", conforme a lo establecido en el mismo y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 31 de diciembre de 2014, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento.

VIGÉSIMO OCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en las páginas institucionales de las "PARTES", a través del sistema electrónico INTERNET.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de enero de dos mil catorce.- Por la SAGARPA: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez.-** Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Delegación SAGARPA en Guanajuato, **Silverio Rojas Villegas.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, **Miguel Márquez Márquez.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Antonio Salvador García López.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, **Juan Ignacio Martín Solís.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural del Estado de Guanajuato, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo.-** Rúbrica.

Guanajuato
Recursos Convenidos Federación - Estado 2014
Anexo Técnico
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2014		De La SAGARPA	De El Gobierno del Estado	Gran Total
No. Prog.	Total Programas y Componentes	389,900,000	96,287,500	486,187,500

En conformidad con lo que establece la Fracción IV del Artículo 8 y los Incisos a), b) y c) de la Fracción VII del Artículo 36 del DPEF 2014.

En Anexo de Ejecución

1	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	198,200,000	49,550,000	247,750,000
1.1	Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas	198,200,000	49,550,000	247,750,000

En Acuerdo Específico

2	Programa Integral de Desarrollo Rural	115,200,000	14,381,250	129,581,250
2.1	Extensión e Innovación Productiva	26,300,000	6,575,000	32,875,000
2.2	Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA)	76,900,000	4,806,250	81,706,250
2.3	Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	12,000,000	3,000,000	15,000,000

3	Programa de Fomento a la Agricultura	833,721	208,430	1,042,151
3.1	Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA)	833,721	208,430	1,042,151

4	Programa de Fomento Ganadero	366,279	91,570	457,849
4.1	Sistemas Producto Pecuarios	366,279	91,570	457,849

5	Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria	8,900,000	556,250	9,456,250
5.1	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	8,900,000	556,250	9,456,250

6	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	66,400,000	31,500,000	97,900,000

[illegible]

4	Programa de Fomento Ganadero	366,279	91,570	366,279	91,570	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.1	Sistemas Producto Pecuarios	366,279	91,570	366,279	91,570									

[illegible]

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Yucatán.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUCESIVO LA “SAGARPA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MANUEL ESCOFFIÉ POMPEYO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE YUCATÁN; Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. ROLANDO RODRIGO ZAPATA BELLO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FELIPE CERVERA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS “PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la “CONSTITUCIÓN”, establece en su artículo 4, que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual será garantizado por el Estado; asimismo, su artículo 25, dispone que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; por otro lado, en su artículo 26, señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la “CONSTITUCIÓN”, dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Asimismo, la Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35, faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el artículo 4o., establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural y, en su artículo 27, indica que el Gobierno Federal, celebrará con los Gobiernos de las entidades federativas con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV. El artículo 36, fracción III, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo referido como el “DPEF 2014”, establece como prioridades en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable PEC: Incrementar la productividad, la inocuidad y el ingreso de los productores, apoyar en el combate a la pobreza, contribuyendo con la agricultura de autoconsumo a las familias pobres que habitan principalmente en las zonas rurales; se procurará que los recursos destinados a competitividad, se orienten principalmente a las pequeñas unidades de producción, que se dedican a las ramas productivas básicas, a que se refiere el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y otros productos básicos y estratégicos; dichos recursos se direccionarán una vez que se cuente con la estratificación de zonas y regiones productivas del país dando prioridad a las pequeñas unidades de producción; apoyar a los productores para que apliquen las innovaciones y desarrollos tecnológicos disponibles y fortalezcan su vinculación con los centros de investigación, así como la transferencia de tecnología del país, mediante servicios de extensionismo que aseguren la incorporación del pequeño

productor a las innovaciones tecnológicas que redunden en la mejora de la productividad; ampliar la oferta de bienes y servicios públicos, particularmente en materia de infraestructura, investigación y desarrollo, capacitación, extensionismo rural e información; contribuir a adaptar las actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras mediante acciones para prevenir, mitigar y atender los impactos del fenómeno del cambio climático, así como la oportuna prevención, administración y atención a riesgos climáticos, sanitarios y de mercado, considerando los potenciales productivos de cada región; contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas en lo referente al aprovechamiento responsable del agua y la tierra; y contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas en lo referente a los recursos genéticos.

V. Que conforme a lo dispuesto en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficientes, y transparentes con alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

De ahí que dicho Sistema se establece como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, en las entidades federativas y los municipios, así como los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, con el objetivo de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de campesinos y pequeños productores agrícolas, así como, minimizar las pérdidas postcosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

VI. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Yucatán, establece en sus artículos 5 y 11 fracciones I y III, que el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado y en coordinación con los diferentes órdenes de gobierno, impulsará políticas públicas, programas y acciones en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del Estado de Yucatán. Asimismo, el Titular del Poder Ejecutivo, en el ámbito de su competencia, tendrá como facultades y obligaciones, las de aprobar la política estatal en materia de desarrollo rural sustentable, en congruencia con la federal y celebrar convenios con las autoridades federales, estatales y municipales, y los agentes de la sociedad rural, para realizar acciones conjuntas de fomento al desarrollo rural sustentable en el Estado.

DECLARACIONES

1. Declara la “SAGARPA” que:

1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la “CONSTITUCIÓN”; 2o., fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal e inocuidad agroalimentaria; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.

1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 5, fracciones I y XIX, 35, 36 y 37 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII, del Reglamento Interior de la “SAGARPA”, los CC. Lic. Enrique Martínez y Martínez y el Lic. Manuel Escoffié Pompeyo, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y Delegado en el Estado de Yucatán, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación y 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la “SAGARPA” celebra el presente Convenio de Coordinación con el “GOBIERNO DEL ESTADO”, para que coadyuve a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, así como propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral de esa Entidad Federativa.

1.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en la calle Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Código Postal 03310.

2. Declara el “GOBIERNO DEL ESTADO” que:

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la “CONSTITUCIÓN”; 16 y 44 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

2.2. Que es su interés suscribir el presente Convenio de Coordinación con la “SAGARPA”, para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral del Estado de Yucatán.

2.3. Con fundamento en los artículos 16, 44 y 57 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 12, 13, 22 fracción XV, 27 fracción IV y 44 del Código de la Administración Pública de Yucatán; y demás ordenamientos del Estado de Yucatán; los CC. Lic. Rolando Rodrigo Zapata Bello y Lic. Felipe Cervera Hernández, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán y Secretario de Desarrollo Rural, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

2.4. Señala como domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno, planta alta, ubicado en el predio marcado con el número 501 letra “A” de la calle 61 entre 60 y 62, colonia Centro, código postal 97000, en la ciudad de Mérida, Yucatán.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 6, 25, 26, 27 fracción XX, 40, 42 fracción I, 43, 90, 116 fracción VII y 121 fracción I, de la “CONSTITUCIÓN”; 2o. fracción I, 9o., 14, 16, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II, segundo párrafo, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 1o., 3o. fracción XIV, 4o., 5o., 7o., 19, 23, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 8, 30, 31, 36 y demás relativos del “DPEF 2014”; 2, 5, fracciones I y XIX, 35, 36 y 37 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII, del Reglamento Interior de la “SAGARPA”; las disposiciones jurídicas contenidas en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la “SAGARPA” que se indican, publicado el día 18 de diciembre de 2013, en el Diario Oficial de la Federación, en lo posterior enunciado como las “REGLAS DE OPERACIÓN”; 16, 44 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán; 12, 13, 22 fracción XV, 27 fracción IV y 44 fracción I, X del Código de la Administración Pública de Yucatán; y disposiciones aplicables de la Ley de Planeación del Estado de Yucatán; las “PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre las “PARTES”, con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Yucatán.

ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

SEGUNDA.- Las “PARTES” con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;
- II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la definición de los programas, estrategias y acciones en materia de Desarrollo Rural Sustentable, Agropecuario, Acuícola y Pesquero;
- III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y/o acuerdos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas que realicen coordinadamente con base en el presente Convenio;
- IV. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos, con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; atender desastres naturales, así como en materias de sanidad vegetal, animal y acuícola; de inocuidad agroalimentaria; de productividad, rentabilidad y competitividad sobre las actividades económicas que realicen;
- V. Promover y apoyar los programas de la “SAGARPA”, con la participación, en su caso, de los municipios, organismos auxiliares, instituciones educativas y de investigación, y demás particulares; así como coordinar acciones para: la vigilancia del cumplimiento a las medidas adoptadas en materia de sanidades animal, vegetal y acuícola, movilización nacional e internacional de mercancías reguladas por la “SAGARPA”, buenas prácticas y reducción de riesgos en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero; así como el monitoreo de riesgos en actividades relacionadas con Organismos Genéticamente Modificados;
- VI. Promover la ejecución de Proyectos Territoriales e integrar e impulsar proyectos de inversión, así como los servicios de apoyo a la producción y certificación que permitan canalizar productivamente, recursos públicos al sector rural, con el fin de crear, impulsar y apoyar empresas que asocien y capitalicen a grupos de productores rurales, la generación y diversificación de empleo, la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, agropecuaria e industrial, la mecanización y equipamiento del campo, el manejo postproducción, almacenamiento y distribución de productos agropecuarios y pesqueros; el mejoramiento y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las cuencas hídricas, del almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales, entre otros;
- VII. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales;
- VIII. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en la generación de la misma;
- IX. Participar en la promoción, difusión de acciones y programas de investigación, educación y cultura para el desarrollo rural; impulsando el desarrollo tecnológico agropecuario, industrial, acuícola y pesquero, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de esta tecnología a los productores; y del uso de semillas y material vegetativo genéticamente mejorado;
- X. Promover proyectos integrales de alta prioridad específica, en las materias de biotecnología, ingeniería genética, bioseguridad, producción orgánica, inocuidad, entre otras. Así como la realización de acciones para la vigilancia de las disposiciones legales que corresponda;

- XI. Vincular, de manera prioritaria, la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales;
- XII. Participar en acciones tanto de capacitación y asistencia técnica como de acreditación de éstas, que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, de desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad;
- XIII. Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos, a través de servicios profesionales de extensión e innovación, la asistencia, capacitación, desarrollo de capacidades, demostraciones de campo, entre otras, y
- XIV. Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, créditos, seguros, garantías, capital de riesgo y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que las "PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN

TERCERA.- Las "PARTES" se comprometen a formalizar el Anexo Técnico conforme a la distribución del anexo 10.1 del "DPEF 2014", considerando que los recursos de la columna de Concurrencia con Entidades Federativas contempla el componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas; el Anexo de Ejecución que se elaborará con base a la demanda de solicitudes recibidas en las ventanillas aperturadas para el ejercicio fiscal 2014, en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores al cierre de las ventanillas; así como los programas de trabajo en materia de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria y, en su caso, los Acuerdos Específicos, relativos a la ejecución de las actividades que se contienen en la cláusula precedente, en cuya formulación considerarán, cuando menos: la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, en los cuales se deberá procurar la no duplicidad de acciones entre las partes, así como definir claramente las cuestiones operativas de las mismas. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Decimonovena de este Convenio.

Para el otorgamiento de los incentivos previstos en el presente Convenio, las "PARTES" se sujetarán a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como las demás disposiciones que deriven de éstas.

APORTACIONES DE RECURSOS

CUARTA.- Para el Ejercicio Fiscal 2014, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF 2014", las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones legales aplicables, realizarán una aportación conjunta hasta por un monto de \$315,800,910.00 (trescientos quince millones ochocientos mil novecientos diez pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

En el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, hasta un monto de \$130,700,000.00 (ciento treinta millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (OCHENTA POR CIENTO), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2014"; y hasta por un monto de \$32,675,000.00 (treinta y dos millones seiscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán, publicado en fecha 19 de diciembre de 2013, correspondientes hasta el 20% (Veinte por ciento), de aportación estatal.

Las aportaciones referidas en el párrafo anterior, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2014" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y serán distribuidas en 3 ministraciones, la primera por el equivalente al 20% del total de la aportación federal, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la firma del presente convenio; la segunda, por el equivalente al 30%, una vez que el "FOFAE" acredite haber ejercido y pagado al menos el 70% de las aportaciones; y la tercera por equivalente al 50%, una vez que se acredite haber ejercido y pagado al menos el 70% de las aportaciones, y que el "GOBIERNO DEL ESTADO", hubiera depositado su correspondiente aportación, las cuales se entregarán dentro del periodo comprendido entre el mes de marzo y agosto, de conformidad a lo señalado en la Cláusula Quinta de este Convenio, siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la primera ministración.

Las "PARTES" convienen en aplicar la mecánica operativa descrita en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

En el Programa Integral de Desarrollo Rural, hasta un monto de \$83,700,000.00 (ochenta y tres millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2014"; y hasta por un monto de \$7,512,500.00 (siete millones quinientos doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán, publicado en fecha 19 de diciembre de 2013, distribuido en los componentes: Extensión e Innovación Productiva, Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA) y Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA).

En el Componente Extensión e Innovación Productiva, hasta un monto de \$17,300,000.00 (diecisiete millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta 80% (Ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2014"; y hasta por un monto de \$4,325,000.00 (cuatro millones trescientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán, publicado en fecha 19 de diciembre de 2013, correspondientes hasta el 20% (Veinte por ciento), de aportación estatal.

En el Componente Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA), hasta un monto de \$12,750,000.00 (doce millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2014"; y hasta por un monto de \$3,187,500.00 (tres millones ciento ochenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán, publicado en fecha 19 de diciembre de 2013, correspondientes hasta el 20% (Veinte por ciento), de aportación estatal."

De conformidad con lo establecido en el Anexo 10.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2014, el 75% de los recursos federales de este componente serán ejercidos mediante la Comisión Nacional de Zonas Áridas. (CONAZA).

La "SAGARPA" referente a los recursos del Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA), aportará la cantidad de hasta \$15,400,000.00 (quince millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal, en una sola ministración.

Las "PARTES" acuerdan que en lo que respecta al Programa de Fomento a la Agricultura, Componente Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA), así como al de Fomento Ganadero, Componente Sistemas Producto Pecuarios, por el momento no aportan cantidad alguna, dejando a salvo la posibilidad de que dentro de la vigencia del presente instrumento, se puedan convenir aportaciones correspondientes, en las ministraciones conducentes.

La "SAGARPA" en lo referente a los recursos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, aportará la cantidad de hasta \$48,500,000.00 (cuarenta y ocho millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.); que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal, en una sola ministración y hasta por un monto de \$12,713,410.00 (doce millones setecientos trece mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado.

La ministración que se efectúe al "FOFAE" será con el propósito de que su dispersión se realice a los Organismos Auxiliares o instancias relacionadas, en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el "FOFAE" cuente con la disponibilidad de dichos recursos.

Las "PARTES" acuerdan que en lo que respecta al Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), por el momento no aportan cantidad alguna, dejando a salvo la posibilidad de que dentro de la vigencia del presente instrumento, se puedan convenir aportaciones correspondientes, en las ministraciones conducentes.

De conformidad con lo establecido en el Anexo 10.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2014, el 75% de los recursos federales de este componente serán ejercidos mediante el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP).

En caso de que la "SAGARPA" y/o el "GOBIERNO DEL ESTADO" realicen aportaciones adicionales a los programas y componentes anteriormente enunciados, no implica la obligación de la contraparte de efectuar aportación alguna, en ese sentido se sujetarán a los criterios de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones que deriven de éstas.

Las fechas de ministración indicadas en el presente instrumento corresponden al calendario señalado en los artículos 82, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 224, fracción I, de su Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IV, inciso e), del "DPEF 2014", las "PARTES" acuerdan que, en caso de que al último día de agosto del presente ejercicio fiscal, no se hubiera pagado a los beneficiarios el equivalente al 70% de las dos primeras ministraciones ya radicadas y que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no hubiera depositado la aportación convenida, la "SAGARPA" podrá transferir los recursos pendientes de ministrar para destinarlos a otras prioridades del sector, en otras entidades federativas.

Las "PARTES" se comprometen a trabajar de manera coordinada para cumplir los objetivos y metas de producción y productividad establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa Sectorial Agropecuario y Pesquero. Así como a homologar los conceptos y montos de apoyo, con el propósito de evitar la duplicidad y competencia con los programas de la "SAGARPA".

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS EN CONCURRENCIA

QUINTA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO", conforme al artículo 36, VII, inciso a), del "DPEF 2014", en relación con las "REGLAS DE OPERACIÓN", opta por la entrega de los recursos en 3 ministraciones, la primera a más tardar dentro de los 20 días naturales posteriores a la firma del presente Convenio y las subsecuentes a más tardar en los meses de junio y julio, una vez cumplido lo previsto en el párrafo siguiente.

Una vez depositada la primera aportación de recursos federales y estatales, para que la "SAGARPA" pueda depositar la segunda, el "FOFAE", deberá haber ejercido y pagado al menos el 70% de las aportaciones en función de cada programa y componente.

Para el caso de los gastos de evaluación, las aportaciones federales y estatales serán depositadas en una sola ministración de acuerdo a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" de los Programas y componentes, según corresponda y para dar cumplimiento a lo previsto en la Cláusula Vigésimo Primera de este Convenio.

Las aportaciones que las "PARTES" destinen conforme a este Convenio, su Anexo Técnico y de Ejecución, deberán ser depositadas en una cuenta o subcuenta, exclusiva y específica del "FOFAE", para su administración y ejercicio, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás disposiciones aplicables.

Las "PARTES" convienen que los apoyos se entregarán a los beneficiarios de los programas señalados en las "REGLAS DE OPERACIÓN", de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del fondo independientemente de su origen, sin embargo, los recursos deberán ser acreditados al 31 de diciembre de 2014, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, al cierre del ejercicio fiscal el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del "FOFAE" informará a la "SAGARPA" el resultado de la ejecución de los recursos asignados en este Convenio, derivado de la demanda de cada uno de los programas y componentes.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá realizar la aportación de recursos prevista en la Cláusula Cuarta, a más tardar en un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de que la "SAGARPA" haga la primera y segunda aportación y a lo previsto en el artículo 8, fracción IV, inciso b), del "DPEF 2014".

En caso de incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 36, fracción VII, inciso a), del "DPEF 2014", la "SAGARPA" suspenderá la ministración que resultara pendiente durante el ejercicio fiscal 2014, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8, fracción IV, inciso e), del "DPEF 2014".

SEXTA.- Las "PARTES" acuerdan que con el fin de fortalecer la federalización y transparencia de los recursos públicos a las entidades federativas, en cumplimiento de la planeación agropecuaria y pesquera, efectuada por la "SAGARPA" y éstas, conforme a lo dispuesto en el "DPEF 2014", en su artículo 36, a contemplar acciones encaminadas a desarrollar los Programas con recursos concurrentes.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a impulsar que el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Yucatán, establezca los sistemas producto de mayor interés para el desarrollo de la entidad y que serán los prioritariamente apoyados.

SÉPTIMA.- Los recursos que aporte la "SAGARPA" conforme al presente Convenio, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación al "GOBIERNO DEL ESTADO", "FOFAE" o beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

OCTAVA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a recabar, validar y presentar ante la Delegación de la "SAGARPA", en esa Entidad Federativa, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físico-financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

De conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinará hasta un 4.7%, para cubrir los gastos de operación, la aportación de la totalidad de los gastos de operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se realice al "FOFAE".

NOVENA.- El ejercicio de las aportaciones a cargo de la "SAGARPA", indicadas en el Anexo Técnico y Calendario de Ejecución, estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las acciones que a éste compete conforme a lo previsto en la Cláusula Quinta de este Convenio y a los términos previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Así, en el caso de que este último no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al "FOFAE", quedará obligado a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la Cláusula Vigésima segunda del presente instrumento.

COORDINACIÓN EN MATERIA DE SOLICITUD DE APOYOS

DÉCIMA.- Las "PARTES" convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa.

Asimismo, acuerdan que dichas ventanillas deberán contar con el Sistema Único de Registro de Información, o identificado con el acrónimo "SURI", que incorpora a las personas físicas y morales beneficiarios y usuarios de los programas y servicios, autorizado por la "SAGARPA" y serán instaladas en la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán; así como en la Delegación y Subdelegaciones, las oficinas de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER), de la "SAGARPA", ubicadas en la Entidad.

Conviene constituir la Unidad Técnica Estatal como organismo auxiliar del FOFAE, la cual será paritaria integrada por funcionarios de la "DELEGACIÓN" y de la Entidad Federativa, para alinear, calificar y emitir el dictamen técnico de los proyectos presentados y registrados, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" de los programas con recursos concurrentes. Sólo en el caso de no existir un consenso se deberá tomar en cuenta la opinión definitiva del representante Titular de la "SAGARPA" en la entidad federativa.

DECIMOPRIMERA.- A más tardar, el primer día hábil de la semana siguiente a la conclusión del proceso de dictamen, se publicarán los listados en las ventanillas, señalando los folios apoyados y no apoyados, de conformidad con lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; en consecuencia, las "PARTES" acuerdan que los beneficiarios, contarán con un plazo de 30 días naturales, después de haber sido publicado el listado, para recoger el apoyo que le correspondería.

Así mismo conforme al "DPEF 2014" en su artículo 36, fracción VII, inciso c), únicamente se utilizará el pago electrónico a los beneficiarios, salvo en las localidades en donde no haya servicios bancarios.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS "PARTES"

DECIMOSEGUNDA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la "SAGARPA" se compromete a:

- I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los consejos municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. Emitir a través de las unidades responsables o autoridades administrativas que determine la "SAGARPA", los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- III. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el "GOBIERNO DEL ESTADO" designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
- IV. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- V. Suspende durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";
- VI. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN" se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- VII. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción, y
- VIII. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, Anexos y Acuerdos de Ejecución.

DECIMOTERCERA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga por sí o en su carácter de fideicomitente del "FOFAE" a:

- I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. Convocar al "FOFAE" en forma ordinaria al menos trimestralmente y extraordinaria, las necesarias;
- III. Ejecutar de manera oportuna los recursos y transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos y administrarlos a través del "FOFAE";

- IV. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SAGARPA" le transfiera o aporte, a través del "FOFAE", exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Ejecutar oportunamente los recursos materia del presente Convenio, acorde a lo establecido en el artículo 36, fracción VII, inciso b), del "DPEF 2014";
- VI. Se obliga a entregar la información trimestralmente a la "SAGARPA" para que esté en condiciones de elaborar los informes trimestrales respectivos;
- VII. Entregar a más tardar el último día hábil del primer trimestre del año en curso, la planeación de las acciones a desarrollar para el ejercicio fiscal 2014, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- VIII. Utilizar el "SURI", como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- IX. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- X. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SAGARPA" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la "SAGARPA", así lo requiera participar en la emisión de los mismos;
- XI. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;
- XII. Como miembro propietario y/o suplente del "FOFAE", deberá asistir a las sesiones del Comité de dicho Fideicomiso, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso de Administración;
- XIII. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";
- XIV. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XV. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- XVI. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, "DPEF 2014" y las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- XVII. Remitir a la "SAGARPA" a más tardar el último día hábil del mes de noviembre los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y en el caso de las personas morales con la clave de Registro Federal de Contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;
- XVIII. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadores, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;

- XIX.** Instruir al fiduciario del “FOFAE” para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la “SAGARPA” aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- XX.** Contar con la autorización de la “SAGARPA”, en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, respetando en todo momento el contenido del artículo 36 fracción VII, Inciso b) “...constituidos de manera paritaria para este fin,” del “DPEF 2014”;
- XXI.** Presentar el cierre del ejercicio fiscal (finiquito) de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y
- XXII.** En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y demás instrumentos que se deriven de este Convenio.

REPRESENTANTES DE LAS “PARTES”

DECIMOCUARTA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto las “PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante, tal y como se muestra a continuación:

Por la “SAGARPA”, al Delegado en el Estado de Yucatán, cuyo titular a la firma del presente instrumento es el C. Lic. Manuel Escoffié Pompeyo.

Por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, al Secretario de Desarrollo Rural, cargo que a la firma del presente instrumento, es ocupado por el C. Lic. Felipe Cervera Hernández.

Los representantes de las “PARTES”, serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, las “REGLAS DE OPERACIÓN” vigentes, el presente Convenio, el Anexo Técnico, Calendario de Ejecución, y los demás Anexos y Acuerdos Específicos que se suscriban; asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir Anexos, Acuerdos Específicos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

PLANEACIÓN DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMOQUINTA.- Con base en lo previsto por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, será la instancia para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que la Federación, las entidades federativas y los municipios destinen al apoyo de las inversiones productivas, y para el desarrollo rural sustentable.

Dicho Consejo, tiene la conformación prevista en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y en éste se articularán los planteamientos, proyectos y solicitudes de las diversas regiones de la entidad, canalizados a través de los Distritos de Desarrollo Rural, el cual tendrá la facultad de dar seguimiento a las acciones y evaluar la correcta Coordinación de ambos órdenes de gobierno.

DECIMOSEXTA.- A fin de que el Estado de Yucatán, cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el “GOBIERNO DEL ESTADO” conviene con la “SAGARPA” implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometan con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y en su caso, del PEC que el Ejecutivo Federal determinó para el periodo 2012-2018.

DECIMOSÉPTIMA.- El “GOBIERNO DEL ESTADO” procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su Entidad, se prevea una visión de largo plazo para atender las actividades de Coordinación señaladas en la Cláusula Segunda de este Convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

DECIMOCTAVA.- Por su parte, la “SAGARPA” procurará acordar con el “GOBIERNO DEL ESTADO”, los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política de desarrollo rural sustentable, en términos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las “PARTES”.

COORDINACIÓN EN MATERIAS ESPECÍFICAS

DECIMONOVENA.- Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera y con el fin de conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, las “PARTES” deberán suscribir los Programas de Trabajo y/o Acuerdos Específicos de Coordinación que se indican, cuando se requiera adicionar de común acuerdo compromisos no contemplados en el presente Convenio, los cuales no son limitativos:

- I. Salud Animal:** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios públicos y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal; específicamente, en materia de prevención, control y erradicación de enfermedades o plagas o para la protección de zonas libres; coordinación de acciones para la vigilancia del cumplimiento de las medidas zoosanitarias en materia de movilización de mercancías reguladas, entre otras, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal;
- II. Sanidad Vegetal:** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, específicamente en materia de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales y desarrollo de campañas fitosanitarias, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal;
- III. Inocuidad Agroalimentaria:** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en las acciones encaminadas a la promoción y regulación de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la producción primaria de productos de origen vegetal y animal, en las empresas de acuerdo con las políticas y actividades que persiguen dicho fin;
- IV. Inspección de la Movilización Nacional:** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en las acciones encaminadas a la movilización de mercancías de origen agropecuario acuícola y pesquero para la inspección y cumplimiento de la normatividad federal en materia sanitaria;
- V. Pesca y Acuicultura Sustentables:** Con el objeto de que el “GOBIERNO DEL ESTADO”, asuma las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; participe coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera, y Acuícola para el Combate a la Pesca ilegal, o colabore en las acciones orientadas a: sanidad acuícola, ordenamiento pesquero y fomento acuícola;
- VI. Producción, Certificación y Comercio de Semillas y Material Vegetativo:** Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y material vegetativo, la investigación en materia de semillas, así como la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;
- VII. Bioseguridad:** Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;
- VIII. Productos Orgánicos:** Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; entre otras;

- IX. Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA):** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” a seguir apoyando, a través de los componentes del “PESA” y bajo la metodología de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), a los productores de zonas y localidades de alta y muy alta marginación conforme a la clasificación que determinen las propias Entidades Federativas, a fin de contribuir eficazmente a lograr la seguridad alimentaria y el incremento en el ingreso de las personas mediante el incremento de capacidades productivas y económicas de las familias de menores ingresos, de acuerdo a lo establecido en Anexo 10.1, del “DPEF 2014”;
- X. Información Estadística y Estudios (SNIDRUS):** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en la captación, integración, procesamiento, validación, análisis y difusión de la información de mercados nacionales e internacionales, relativos a la producción y comercialización, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y precios de productos agropecuarios estratégicos; a fin de facilitar la comercialización y proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicio. Asimismo, para mantener programas de apoyo y de capacitación para que las organizaciones de productores y comercializadores tengan acceso y desarrollen mercados de físicos y futuros para los productos agropecuarios y pesqueros.

Asimismo y de conformidad con la Cláusula Décimo segunda, fracción II, del presente instrumento el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera “SIAP” emitirá los lineamientos y criterios para el adecuado desarrollo y cumplimiento de los proyectos, en los que el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a colaborar con este Órgano Desconcentrado y la “DELEGACIÓN” en todas las acciones necesarias para la consecución de metas y entregables de los proyectos de monitoreo e integración de información agropecuaria y aplicaciones geoespaciales.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

VIGÉSIMO.- Las “PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la Coordinación prevista en el presente Convenio.

En todo caso, las “PARTES” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos previstos en las “REGLAS DE OPERACIÓN” deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, y contener la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Las “PARTES” en la entrega de los estímulos y apoyos a los beneficiarios, mantendrán expresamente y en forma idéntica la participación del Gobierno de la República a través de la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, utilizando en todo acto y documento la imagen oficial de ambos órdenes de gobierno.

Por otra parte, los programas y componentes que no cuenten con padrón de beneficiarios, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas o morales, u otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo, con excepción de los componentes y proyectos estratégicos que no están sujetos a la libre demanda y atienden problemas prioritarios del Gobierno Federal como la seguridad alimentaria, la conservación de los recursos naturales, los sistemas de información y la sanidad e inocuidad.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

VIGÉSIMO PRIMERA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la "CONSTITUCIÓN"; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la Evaluación de los programas sujetos a "REGLAS DE OPERACIÓN"; y 29 del "DPEF 2014" el "GOBIERNO DEL ESTADO", conjuntamente con la Delegación de la "SAGARPA" deberán definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación o de la institución que se determine, en su carácter de organismo auxiliar, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los Lineamientos que en materia de evaluación emita la "SAGARPA", para lo cual se deberán radicar los recursos federales y estatales al 100% en la primera ministración para realizar las evaluaciones respectivas.

CONVENCIONES GENERALES

VIGÉSIMO SEGUNDA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por conducto de la "SAGARPA" sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente Convenio, que al 31 de diciembre del presente año no se encuentren efectivamente devengados, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 85 y 176 de su Reglamento.

VIGÉSIMO TERCERA.- Los programas y componentes previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" no contarán para su operación con estructura técnica y administrativa, auxiliándose en la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones con las dependencias y entidades que se especifican en las "REGLAS DE OPERACIÓN" o lineamientos de cada programa y/o componente.

Para la operación de los programas y actividades materia de este Convenio, la Coordinación de los Distritos de Desarrollo Rural con el "GOBIERNO DEL ESTADO", se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

VIGÉSIMO CUARTA.- El personal de cada una de las "PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGÉSIMO QUINTA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGÉSIMO SEXTA.- Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 105 de la "CONSTITUCIÓN".

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las "PARTES", conforme a lo establecido en el mismo y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 31 de diciembre de 2014, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento.

VIGÉSIMO OCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta o Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de las "PARTES", a través del sistema electrónico INTERNET.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de enero de dos mil catorce.- Por la SAGARPA: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez.-** Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Yucatán, **Manuel Escoffíé Pompeyo.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, **Rolando Rodrigo Zapata Bello.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural, **Felipe Cervera Hernández.-** Rúbrica.

Yucatán
Recursos Convenidos Federación - Estado 2014
Anexo Técnico
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2014		De La SAGARPA	De El Gobierno del Estado	Gran Total
No. Prog.	Total Programas y Componentes	262,900,000	52,900,910	315,800,910

En conformidad con lo que establece la Fracción IV del Artículo 8 y los Incisos a), b) y c) de la Fracción VII del Artículo 36 del DPEF 2014.

En Anexo de Ejecución

1	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	130,700,000	32,675,000	163,375,000
1.1	Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas	130,700,000	32,675,000	163,375,000

En Acuerdo Específico

2	Programa Integral de Desarrollo Rural	83,700,000	7,512,500	91,212,500
2.1	Extensión e Innovación Productiva	17,300,000	4,325,000	21,625,000
2.2	Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA)	51,000,000	3,187,500	54,187,500
2.3	Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	15,400,000		15,400,000

3	Programa de Fomento a la Agricultura	-	-	-
3.1	Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA)			-

4	Programa de Fomento Ganadero	-	-	-
4.1	Sistemas Producto Pecuarios			-

5	Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria	-	-	-
5.1	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)			-

6	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	48,500,000	12,713,410	61,213,410

Anexo Calendario de Ejecución
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2014		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto	
No. Prog.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad
		262,900,000	52,900,910	158,340,000	15,665,547	-	-	-	-	39,210,000	17,141,613	65,350,000	20,093,750	-	-

En conformidad con lo que establece la Fracción IV del Artículo 8 y los Incisos a), b) y c) de la Fracción VII del Artículo 36 del DPEF 2014.

En Anexo de Ejecución

1	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	130,700,000	32,675,000	26,140,000	6,535,000	-	-	-	-	39,210,000	9,802,500	65,350,000	16,337,500	-	-
1.1	Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas	130,700,000	32,675,000	26,140,000	6,535,000					39,210,000	9,802,500	65,350,000	16,337,500		

En Acuerdo Específico

2	Programa Integral de Desarrollo Rural	83,700,000	7,512,500	83,700,000	1,502,500	-	-	-	-	-	2,253,750	-	3,756,250	-	-
2.1	Extensión e Innovación Productiva	17,300,000	4,325,000	17,300,000	865,000						1,297,500		2,162,500		
2.2	Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA)	51,000,000	3,187,500	51,000,000	637,500						956,250		1,593,750		
2.3	Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	15,400,000	-	15,400,000											

3	Programa de Fomento a la Agricultura	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3.1	Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA)	-	-												

4	Programa de Fomento Ganadero	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.1	Sistemas Producto Pecuarios	-	-												

5	Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.1	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	-	-												

6	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	48,500,000	12,713,410	48,500,000	7,628,047						5,085,363				

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Zacatecas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SAGARPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. PROF. OSCAR GARCÍA BARRÓN, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE ZACATECAS; Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, C. LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. PROF. FRANCISCO ESCOBEDO VILLEGAS, ING. FERNANDO ENRIQUE SOTO ACOSTA Y LIC. ENRIQUE GUADALUPE FLORES MENDOZA, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE FINANZAS Y SECRETARIO DEL CAMPO; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la "CONSTITUCIÓN", establece en su artículo 4, que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual será garantizado por el Estado; así mismo, su artículo 25, dispone que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; por otro lado, en su artículo 26, señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la "CONSTITUCIÓN", dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Asimismo, la Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35, faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el artículo 4o., establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural y, en su artículo 27, indica que el Gobierno Federal, celebrará con los Gobiernos de las entidades federativas con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV. El artículo 36, fracción III, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo referido como el "DPEF 2014", establece como prioridades en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable PEC: Incrementar la productividad, la inocuidad y el ingreso de los productores, apoyar en el combate a la pobreza, contribuyendo con la agricultura de autoconsumo a las familias pobres que habitan principalmente en las zonas rurales; se procurará que los recursos destinados a competitividad, se orienten principalmente a las pequeñas unidades de producción, que se dedican a las ramas productivas básicas, a que se refiere el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y otros productos básicos y estratégicos; dichos recursos se direccionarán una vez que se cuente con la estratificación de zonas y regiones productivas del país dando prioridad a las pequeñas unidades de

producción; apoyar a los productores para que apliquen las innovaciones y desarrollos tecnológicos disponibles y fortalezcan su vinculación con los centros de investigación, así como la transferencia de tecnología del país, mediante servicios de extensionismo que aseguren la incorporación del pequeño productor a las innovaciones tecnológicas que redunden en la mejora de la productividad; ampliar la oferta de bienes y servicios públicos, particularmente en materia de infraestructura, investigación y desarrollo, capacitación, extensionismo rural e información; contribuir a adaptar las actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras mediante acciones para prevenir, mitigar y atender los impactos del fenómeno del cambio climático, así como la oportuna prevención, administración y atención a riesgos climáticos, sanitarios y de mercado, considerando los potenciales productivos de cada región; contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas en lo referente al aprovechamiento responsable del agua y la tierra; y contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas en lo referente a los recursos genéticos.

V. Que conforme a lo dispuesto en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficientes, y transparentes con alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

De ahí, que dicho Sistema se establece como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, en las entidades federativas y los municipios, así como los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, con el objetivo de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de campesinos y pequeños productores agrícolas, así como minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

VI. La Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Zacatecas, establece en sus artículos 5 fracciones I, III, IV, V y VIII, y 6 que el Gobierno estatal a través de la Secretaría, en coordinación con el gobierno federal y los gobiernos municipales, impulsarán políticas, programas y acciones en el medio rural con un enfoque integral sustentable, que serán considerados prioritarios para el desarrollo del Estado.

DECLARACIONES

1. Declara la “SAGARPA” que:

1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la “CONSTITUCIÓN”; 2o., fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal e inocuidad agroalimentaria; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.

1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 5, fracciones I y XIX, 35, 36 y 37 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII, del Reglamento Interior de la “SAGARPA”, los CC. Lic. Enrique Martínez y Martínez, y Prof. Oscar García Barrón, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y Delegado en el Estado de Zacatecas, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación y 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la “SAGARPA” celebra el presente Convenio de Coordinación con el “GOBIERNO DEL ESTADO”, para que coadyuve a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, así como propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral de esa Entidad Federativa.

1.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en la calle Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Código Postal 03310.

2. Declara el “GOBIERNO DEL ESTADO” que:

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la “CONSTITUCIÓN”; 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

2.2. Que es su interés suscribir el presente Convenio de Coordinación con la “SAGARPA”, para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral del Estado de Zacatecas.

2.3. Con fundamento en los artículos 72, 73, 74 y 82 fracciones XV, XVIII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 2, 3, 8, 22, 24, 25 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 34 fracción IV de la Ley de Planeación del Estado; y demás ordenamientos del Estado de Zacatecas; los CC. Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes, Prof. Francisco Escobedo Villegas, Ing. Fernando Enrique Soto Acosta y Lic. Enrique Guadalupe Flores Mendoza, en su carácter de Gobernador del Estado de Zacatecas, Secretario General de Gobierno, Secretario de Finanzas y Secretario del Campo, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

2.4. Señala como domicilio legal las oficinas que ocupa la Secretaría del Campo, ubicadas en el kilómetro 21.5 de la carretera Zacatecas-Fresnillo, Municipio de Morelos, Zacatecas, Código Postal 98600.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 6, 25, 26, 27 fracción XX, 40, 42 fracción I, 43, 90, 116 fracción VII y 121 fracción I, de la “CONSTITUCIÓN”; 2o. fracción I, 9o., 14, 16, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II, segundo párrafo, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 1o., 3o. fracción XIV, 4o., 5o., 7o., 19, 23, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 8, 30, 31, 36 y demás relativos del “DPEF 2014”; 2, 5, fracciones I y XIX, 35, 36 y 37 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII, del Reglamento Interior de la “SAGARPA”; las disposiciones jurídicas contenidas en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la “SAGARPA” que se indican, publicado el día 18 de Diciembre de 2013, en el Diario Oficial de la Federación, en lo posterior enunciado como las “REGLAS DE OPERACIÓN”; 1, 2, 72, 73, 74, 82 fracciones XV, XVIII y XXVII y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 2, 3, 7, 8, 24, 25 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; y 34 fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas; las “PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre las “PARTES”, con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Zacatecas.

ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

SEGUNDA.- Las "PARTES" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;
- II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la definición de los programas, estrategias y acciones en materia de Desarrollo Rural Sustentable, Agropecuario, Acuícola y Pesquero;
- III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y/o acuerdos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas que realicen coordinadamente con base en el presente Convenio;
- IV. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos, con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; atender desastres naturales, así como en materias de sanidad vegetal, animal y acuícola; de inocuidad agroalimentaria; de productividad, rentabilidad y competitividad sobre las actividades económicas que realicen;
- V. Promover y apoyar los programas de la "SAGARPA", con la participación, en su caso, de los municipios, organismos auxiliares, instituciones educativas y de investigación, y demás particulares; así como coordinar acciones para: la vigilancia del cumplimiento a las medidas adoptadas en materia de sanidades animal, vegetal y acuícola, movilización nacional e internacional de mercancías reguladas por la "SAGARPA", buenas prácticas y reducción de riesgos en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero; así como el monitoreo de riesgos en actividades relacionadas con Organismos Genéticamente Modificados;
- VI. Promover la ejecución de Proyectos Territoriales e integrar e impulsar proyectos de inversión, así como los servicios de apoyo a la producción y certificación que permitan canalizar productivamente, recursos públicos al sector rural, con el fin de crear, impulsar y apoyar empresas que asocien y capitalicen a grupos de productores rurales, la generación y diversificación de empleo, la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, agropecuaria e industrial, la mecanización y equipamiento del campo, el manejo postproducción, almacenamiento y distribución de productos agropecuarios y pesqueros; el mejoramiento y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las cuencas hídricas, del almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales, entre otros;
- VII. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales;
- VIII. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en la generación de la misma;
- IX. Participar en la promoción, difusión de acciones y programas de investigación, educación y cultura para el desarrollo rural; impulsando el desarrollo tecnológico agropecuario, industrial, acuícola y pesquero, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de esta tecnología a los productores; y del uso de semillas y material vegetativo genéticamente mejorado;
- X. Promover proyectos integrales de alta prioridad específica, en las materias de biotecnología, ingeniería genética, bioseguridad, producción orgánica, inocuidad, entre otras. Así como la realización de acciones para la vigilancia de las disposiciones legales que corresponda;

- XI.** Vincular, de manera prioritaria, la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorarlos ingresos de las familias rurales;
- XII.** Participar en acciones tanto de capacitación y asistencia técnica como de acreditación de éstas, que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejor en el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, de desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad;
- XIII.** Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos, a través de servicios profesionales de extensión e innovación, la asistencia, capacitación, desarrollo de capacidades, demostraciones de campo, entre otras, y
- XIV.** Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, créditos, seguros, garantías, capital de riesgo y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que las "PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN

TERCERA.- Las "PARTES" se comprometen a formalizar el Anexo Técnico conforme a la distribución del anexo 10.1 del "DPEF 2014", considerando que los recursos de la columna de Concurrencia con Entidades Federativas contempla el componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas; el Anexo de Ejecución que se elaborará con base a la demanda de solicitudes recibidas en las ventanillas aperturadas para el ejercicio fiscal 2014, en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores al cierre de las ventanillas; así como los programas de trabajo en materia de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, y en su caso, los Acuerdos Específicos, relativos a la ejecución de las actividades que se contienen en la cláusula precedente, en cuya formulación considerarán, cuando menos: la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, en los cuales se deberá procurar la no duplicidad de acciones entre las partes, así como definir claramente las cuestiones operativas de las mismas. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Decimonovena de este Convenio.

Para el otorgamiento de los incentivos previstos en el presente Convenio, las "PARTES" se sujetarán a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como las demás disposiciones que deriven de éstas.

APORTACIONES DE RECURSOS

CUARTA.- Para el Ejercicio Fiscal 2014, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF 2014", las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones legales aplicables, realizarán una aportación conjunta hasta por un monto de \$498'118,750.00 (cuatrocientos noventa y ocho millones ciento dieciocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

En el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, hasta un monto de \$173'000,000.00 (ciento setenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2014"; y hasta por un monto de \$43'250,000.00 (cuarenta y tres millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, publicado en fecha 28 de diciembre de 2013, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal."

Las aportaciones referidas en el párrafo anterior, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2014" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

El "GOBIERNO DEL ESTADO" opta por una sola ministración de los recursos federales en el mes de marzo, para lo cual, previamente depositará al "FOFAEZ" en una sola ministración, el total de los recursos que le corresponde aportar, de conformidad a lo señalado en la Cláusula Quinta de este Convenio, siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la ministración federal correspondiente.

Las "PARTES" convienen en aplicar la mecánica operativa descrita en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

En el Programa Integral de Desarrollo Rural, hasta un monto de \$208'900,000.00 (doscientos ocho millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2014"; y hasta por un monto de \$9'937,500.00 (nueve millones novecientos treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, publicado en fecha 28 de diciembre de 2013, distribuido en los componentes: Extensión e Innovación Productiva; Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA) y Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA).

En el Componente Extensión e Innovación Productiva, hasta un monto de \$22'900,000.00 (veintidós millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2014"; y hasta por un monto de \$5'725,000.00 (cinco millones setecientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, publicado en fecha 28 de diciembre de 2013, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal.

En el Componente Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA), hasta un monto de \$16'850,000.00 (dieciséis millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2014"; y hasta por un monto de \$4'212,500.00 (cuatro millones doscientos doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, publicado en fecha 28 de diciembre de 2013, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal.

De conformidad con lo establecido en el Anexo 10.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2014, el 75% de los recursos federales de este componente serán ejercidos mediante la Comisión Nacional de Zonas Áridas (CONAZA).

La "SAGARPA" referente a los recursos del Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA), aportará la cantidad de hasta \$118'600,000.00 (ciento dieciocho millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal, en una sola ministración.

En el Programa de Fomento a la Agricultura, Componente Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA), hasta un monto de \$903,198.00 (novecientos tres mil ciento noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal, en una sola ministración y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2014"; y hasta por un monto de \$225,800.00 (doscientos veinticinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, publicado en fecha 28 de diciembre de 2013, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal."

En el Programa de Fomento Ganadero, Componente Sistemas Producto Pecuarios, hasta un monto de \$396,802.00 (trescientos noventa y seis mil ochocientos dos pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal, en una sola ministración y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2014"; y hasta por un monto de \$99,200.00 (noventa y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, publicado en fecha 28 de diciembre 2013, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal.

La "SAGARPA" en lo referente a los recursos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, aportará la cantidad de hasta \$44'000,000.00 (cuarenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.); que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal, en una sola ministración y hasta por un monto de \$8'800,000.00 (ocho millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, publicado en fecha 28 de diciembre 2013, correspondientes hasta el 16.67% (dieciséis punto sesenta y siete por ciento) de aportación estatal."

La ministración que se efectúe al "FOFAEZ" será con el propósito de que su dispersión se realice a los Organismos Auxiliares o instancias relacionadas, en un plazo que no exceda de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el "FOFAEZ" cuente con la disponibilidad de dichos recursos.

La "SAGARPA" referente a los recursos del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), aportará ministraciones trimestrales, la cantidad de hasta \$8'100,000.00 (ocho millones cien mil pesos 00/100 M.N.), que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal y hasta por un monto de \$506,250.00 (quinientos seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, publicado en fecha 28 de diciembre 2013, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal".

De conformidad con lo establecido en el Anexo 10.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2014, el 75% de los recursos federales de este componente serán ejercidos mediante el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP).

En caso de que la "SAGARPA" y/o el "GOBIERNO DEL ESTADO" realicen aportaciones adicionales a los programas y componentes anteriormente enunciados, no implica la obligación de la contraparte de efectuar aportación alguna, en ese sentido se sujetarán a los criterios de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones que deriven de éstas.

Las fechas de ministración indicadas en el presente instrumento corresponden al calendario señalado en los artículos 82, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 224, fracción I, de su Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IV, inciso e), del "DPEF 2014", las "PARTES" acuerdan que, en caso de que al último día de agosto del presente ejercicio fiscal, no se hubiera pagado a los beneficiarios el equivalente al 70% de las dos primeras ministraciones ya radicadas y que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no hubiera depositado la aportación convenida, la "SAGARPA" podrá transferir los recursos pendientes de ministrar para destinarlos a otras prioridades del sector, en otras entidades federativas.

Las "PARTES" se comprometen a trabajar de manera coordinada para cumplir los objetivos y metas de producción y productividad, establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y en el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018. Así como a homologarlos conceptos y montos de apoyo, con el propósito de evitar la duplicidad y competencia con los Programas de la "SAGARPA".

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS EN CONCURRENCIA

QUINTA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO", conforme al artículo 36, VII, inciso a), del "DPEF 2014", en relación con el artículo 24, de las "REGLAS DE OPERACIÓN"; opta por la entrega de los recursos en una ministración, la primera a más tardar 60 días naturales posteriores a la firma del presente Convenio.

Para el caso de los gastos de evaluación, las aportaciones federales y estatales serán depositadas en una sola ministración de acuerdo a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" de los Programas y componentes, según corresponda y para dar cumplimiento a lo previsto en la Cláusula Vigésimo primero de este Convenio.

Las aportaciones que las "PARTES" destinen conforme a este Convenio, su Anexo Técnico y de Ejecución, deberán ser depositadas en una cuenta o subcuenta, exclusiva y específica del "FOFAEZ", para su administración y ejercicio, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás disposiciones aplicables.

Las "PARTES" convienen que los apoyos se entregarán a los beneficiarios de los programas señalados en las "REGLAS DE OPERACIÓN", de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del fondo independientemente de su origen, sin embargo, los recursos deberán ser acreditados al 31 de diciembre de 2014, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, al cierre del ejercicio fiscal el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del "FOFAEZ" informará a la "SAGARPA" el resultado de la ejecución de los recursos asignados en este Convenio, derivado de la demanda de cada uno de los programas y componentes.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá realizar la aportación de recursos prevista en la Cláusula Cuarta, a más tardar en un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de que la "SAGARPA" haga la primera y segunda aportación y a lo previsto en el artículo 8, fracción IV, inciso b), del "DPEF 2014".

En caso de incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 36, fracción VII, inciso a), del "DPEF 2014", la "SAGARPA" suspenderá la ministración que resultara pendiente durante el ejercicio fiscal 2014, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8, fracción IV, inciso e), del "DPEF 2014".

SEXTA.- Las "PARTES" acuerdan que con el fin de fortalecer la federalización y transparencia de los recursos públicos a las entidades federativas, en cumplimiento de la planeación agropecuaria y pesquera, efectuada por la "SAGARPA" y éstas, conforme a lo dispuesto en el "DPEF 2014", en su artículo 36, a contemplar acciones encaminadas a desarrollar los Programas con recursos concurrentes.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a impulsar que el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Zacatecas, establezca los sistemas producto de mayor interés para el desarrollo de la entidad y que serán los prioritariamente apoyados.

SÉPTIMA.- Los recursos que aporte la "SAGARPA" conforme al presente Convenio, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación al "GOBIERNO DEL ESTADO", "FOFAEZ" o beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

OCTAVA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a recabar, validar y presentar ante la Delegación de la "SAGARPA", en esa Entidad Federativa, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

De conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinará hasta un 4.0% (cuatro por ciento), para cubrir los gastos de operación, la aportación de la totalidad de los gastos de operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se realice al "FOFAEZ".

NOVENA.- El ejercicio de las aportaciones a cargo de la "SAGARPA", indicadas en el Anexo Técnico y Calendario de Ejecución, estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las acciones que a éste compete conforme a lo previsto en la Cláusula Quinta de este Convenio y a los términos previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Así, en el caso de que este último no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al "FOFAEZ", quedará obligado a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente instrumento.

COORDINACIÓN EN MATERIA DE SOLICITUD DE APOYOS

DÉCIMA.- Las "PARTES" convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa.

Asimismo, acuerdan que dichas ventanillas deberán contar con el Sistema Único de Registro de Información, o identificado con el acrónimo "SURI", que incorpora a las personas físicas y morales beneficiarios y usuarios de los programas y servicios, autorizado por la "SAGARPA" y serán instaladas en oficinas de la Secretaría del Campo, así como en la Delegación y Subdelegaciones, las oficinas de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER), de la "SAGARPA", ubicadas en la Entidad.

Convienen constituir la Unidad Técnica Estatal como organismo auxiliar del FOFAEZ, la cual será paritaria integrada por funcionarios de la "DELEGACIÓN" y de la Entidad Federativa, para alinear, calificar y emitir el dictamen técnico de los proyectos presentados y registrados, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" de los programas con recursos concurrentes. Sólo en el caso de no existir un consenso se deberá tomar en cuenta la opinión definitiva del representante Titular de la "SAGARPA" en la entidad federativa.

DÉCIMO PRIMERA.- A más tardar, el primer día hábil de la semana siguiente a la conclusión del proceso de dictamen, se publicarán los listados en las ventanillas, señalando los folios apoyados y no apoyados, de conformidad con lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; en consecuencia, las "PARTES" acuerdan que los beneficiarios, contarán con un plazo de 20 (veinte) días naturales, después de haber sido publicado el listado, para recoger el apoyo que le correspondería.

Así mismo conforme al "DPEF 2014" en su artículo 36, fracción VII, inciso c), únicamente se utilizará el pago electrónico a los beneficiarios, salvo en las localidades en donde no haya servicios bancarios.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS "PARTES"

DÉCIMO SEGUNDA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la "SAGARPA" se compromete a:

- I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los consejos municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. Emitirá través de las unidades responsables o autoridades administrativas que determine la "SAGARPA", los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- III. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el "GOBIERNO DEL ESTADO" designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
- IV. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- V. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";
- VI. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN" se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- VII. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción, y
- VIII. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, Anexos y Acuerdos de Ejecución.

DÉCIMO TERCERA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga por sí o en su carácter de fideicomitente del "FOFAEZ" a:

- I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. Convocar al "FOFAEZ" en forma ordinaria al menos trimestralmente y extraordinaria, las necesarias;

- III. Ejecutar de manera oportuna los recursos y transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos y administrarlos a través del "FOFAEZ";
- IV. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SAGARPA" le transfiera o aporte, a través del "FOFAEZ", exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Ejecutar oportunamente los recursos materia del presente Convenio, acorde a lo establecido en el artículo 36, fracción VII, inciso b), del "DPEF 2014";
- VI. Se obliga a entregar la información trimestralmente a la "SAGARPA" para que esté en condiciones de elaborar los informes trimestrales respectivos;
- VII. Entregar a más tardar el último día hábil del primer trimestre del año en curso, la planeación de las acciones a desarrollar para el ejercicio fiscal 2014, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- VIII. Utilizar el "SURI", como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- IX. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- X. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SAGARPA" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la "SAGARPA", así lo requiera participar en la emisión de los mismos;
- XI. Presentar oportunamente la información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;
- XII. Como miembro propietario y/o suplente del "FOFAEZ", deberá asistir a las sesiones del Comité de dicho Fideicomiso, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso de Administración;
- XIII. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";
- XIV. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XV. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- XVI. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, "DPEF 2014" y las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- XVII. Remitir a la "SAGARPA" a más tardar el último día hábil del mes de noviembre los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y en el caso de las personas morales con la clave de registro federal de contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Así mismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;

- XVIII.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XIX.** Instruir al fiduciario del "FOFAEZ" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SAGARPA" aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- XX.** Contar con la autorización de la "SAGARPA", en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, respetando en todo momento el contenido del artículo 36 fracción VII, Inciso b) "...constituídos de manera paritaria para este fin," del "DPEF 2014";
- XXI.** Presentar el cierre del ejercicio fiscal (finiquito) de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y
- XXII.** En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y demás instrumentos que se deriven de este Convenio.

REPRESENTANTES DE LAS "PARTES"

DÉCIMO CUARTA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto las "PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante, tal y como se muestra a continuación:

Por la "SAGARPA", al Delegado en el Estado de Zacatecas, cuyo titular a la firma del presente instrumento es el C. Prof. Oscar García Barrón.

Por el "GOBIERNO DEL ESTADO", al Secretario del Campo, cargo que a la firma del presente instrumento, es ocupado por el C. Lic. Enrique Guadalupe Flores Mendoza.

Los representantes de las "PARTES", serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, las "REGLAS DE OPERACIÓN" vigentes, el presente Convenio, el Anexo Técnico, Calendario de Ejecución, y los demás Anexos y Acuerdos Específicos que se suscriban; asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir Anexos, Acuerdos Específicos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

PLANEACIÓN DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DÉCIMO QUINTA.- Con base en lo previsto por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, será la instancia para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que la federación, las entidades federativas y los municipios destinen al apoyo de las inversiones productivas, y para el desarrollo rural sustentable.

Dicho Consejo, tiene la conformación prevista en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y en éste se articularán los planteamientos, proyectos y solicitudes de las diversas regiones de la entidad, canalizados a través de los Distritos de Desarrollo Rural, el cual tendrá la facultad de dar seguimiento a las acciones y evaluar la correcta Coordinación de ambos órdenes de gobierno.

DÉCIMO SEXTA.- A fin de que el Estado de Zacatecas, cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SAGARPA" implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometan con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y en su caso, del PEC que el Ejecutivo Federal determinó para el periodo 2012-2018.

DÉCIMO SÉPTIMA.- El “GOBIERNO DEL ESTADO” procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su Entidad, se prevea una visión de largo plazo para atender las actividades de Coordinación señaladas en la Cláusula Segunda de este Convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

DÉCIMO OCTAVA.- Por su parte, la “SAGARPA” procurará acordar con el “GOBIERNO DEL ESTADO”, los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política de desarrollo rural sustentable, en términos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las “PARTES”.

COORDINACIÓN EN MATERIAS ESPECÍFICAS

DÉCIMO NOVENA.- Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera y con el fin de conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, las “PARTES” deberán suscribir los Programas de Trabajo y/o Acuerdos Específicos de Coordinación que se indican, cuando se requiera adicionar de común acuerdo compromisos no contemplados en el presente Convenio, los cuales no son limitativos:

- I. Salud Animal:** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios públicos y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal; específicamente, en materia de prevención, control y erradicación de enfermedades o plagas o para la protección de zonas libres; Coordinación de acciones para la vigilancia del cumplimiento de las medidas zoonosanitarias en materia de movilización de mercancías reguladas, entre otras, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal;
- II. Sanidad Vegetal:** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, específicamente en materia de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales y desarrollo de campañas fitosanitarias, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal;
- III. Inocuidad Agroalimentaria:** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en las acciones encaminadas a la promoción y regulación de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la producción primaria de productos de origen vegetal y animal, en las empresas de acuerdo con las políticas y actividades que persiguen dicho fin.
- IV. Inspección de la Movilización Nacional:** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en las acciones encaminadas a la movilización de mercancías de origen agropecuario acuícola y pesquero para la inspección y cumplimiento de la normatividad federal en materia sanitaria.
- V. Pesca y Acuicultura Sustentables:** Con el objeto de que el “GOBIERNO DEL ESTADO”, asuma las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; participe coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera, y Acuícola para el Combate a la Pesca ilegal, o colabore en las acciones orientadas a: sanidad acuícola, ordenamiento pesquero y fomento acuícola;
- VI. Producción, Certificación y Comercio de Semillas y Material Vegetativo:** Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y material vegetativo, la investigación en materia de semillas, así como la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;
- VII. Bioseguridad:** Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;
- VIII. Productos Orgánicos:** Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; entre otras;

- IX. Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA):** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" a seguir apoyando, a través de los componentes del "PESA" y bajo la metodología de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), a los productores de zonas y localidades de alta y muy alta marginación conforme a la clasificación que determinen las propias Entidades Federativas, a fin de contribuir eficazmente a lograr la seguridad alimentaria y el incremento en el ingreso de las personas mediante el incremento de capacidades productivas y económicas de las familias de menores ingresos, de acuerdo a lo establecido en Anexo 10.1, del "DPEF 2014";
- X. Información Estadística y Estudios (SNIDRUS):** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en la captación, integración, procesamiento, validación, análisis y difusión de la información de mercados nacionales e internacionales, relativos a la producción y comercialización, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y precios de productos agropecuarios estratégicos; a fin de facilitar la comercialización y proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicio. Asimismo, para mantener programas de apoyo y de capacitación para que las organizaciones de productores y comercializadores tengan acceso y desarrollen mercados de físicos y futuros para los productos agropecuarios y pesqueros.

Asimismo y de conformidad con la Cláusula Décimo segunda, fracción II, del presente instrumento el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera "SIAP" emitirá los lineamientos y criterios para el adecuado desarrollo y cumplimiento de los proyectos, en los que el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a colaborar con este Órgano Desconcentrado y la "DELEGACIÓN" en todas las acciones necesarias para la consecución de metas y entregables de los proyectos de monitoreo e integración de información agropecuaria y aplicaciones geoespaciales.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

VIGÉSIMO.- Las "PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la Coordinación prevista en el presente Convenio.

En todo caso, las "PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Las "PARTES" en la entrega de los estímulos y apoyos a los beneficiarios, mantendrán expresamente y en forma idéntica la participación del Gobierno de la República a través de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", utilizando en todo acto y documento la imagen oficial de ambos órdenes de gobierno.

Por otra parte, los programas y componentes que no cuenten con padrón de beneficiarios, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas o morales, u otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo, con excepción de los componentes y proyectos estratégicos que no están sujetos a la libre demanda y atienden problemas prioritarios del Gobierno Federal como la seguridad alimentaria, la conservación de los recursos naturales, los sistemas de información y la sanidad e inocuidad.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

VIGÉSIMO PRIMERA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la "CONSTITUCIÓN"; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la Evaluación de los programas sujetos a "REGLAS DE OPERACIÓN"; y 29 del "DPEF 2014" el "GOBIERNO DEL ESTADO", conjuntamente con la Delegación de la "SAGARPA" deberán

definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación o de la institución que se determine, en su carácter de organismo auxiliar, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los Lineamientos que en materia de evaluación emita la "SAGARPA", para lo cual se deberán radicar los recursos federales y estatales al 100% en la primera ministración para realizar las evaluaciones respectivas.

CONVENCIONES GENERALES

VIGÉSIMO SEGUNDA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por conducto de la "SAGARPA" sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente Convenio, que al 31 de diciembre del presente año no se encuentren efectivamente devengados, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 85 y 176 de su Reglamento.

VIGÉSIMO TERCERA.- Los programas y componentes previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" no contarán para su operación con estructura técnica y administrativa, auxiliándose en la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones con las dependencias y entidades que se especifican en las "REGLAS DE OPERACIÓN" o lineamientos de cada programa y/o componente.

Para la operación de los programas y actividades materia de este Convenio, la Coordinación de los Distritos de Desarrollo Rural con el "GOBIERNO DEL ESTADO", se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

VIGÉSIMO CUARTA.- El personal de cada una de las "PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGÉSIMO QUINTA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGÉSIMO SEXTA.- Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 105 de la "CONSTITUCIÓN".

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las "PARTES", conforme a lo establecido en el mismo y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 31 de diciembre de 2014, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento.

VIGÉSIMO OCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta o Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de las "PARTES", a través del sistema electrónico Internet.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de enero de dos mil catorce.- Por la SAGARPA: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez.-** Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Zacatecas, **Oscar García Barrón.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Zacatecas, **Miguel Alejandro Alonso Reyes.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Francisco Escobedo Villegas.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Fernando Enrique Soto Acosta.-** Rúbrica.- El Secretario del Campo, **Enrique Guadalupe Flores Mendoza.-** Rúbrica.

Zacatecas
Recursos Convenidos Federación - Estado 2014
Anexo Técnico
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2014		De La SAGARPA	De El Gobierno del Estado	Gran Total
No. Prog.	Total Programas y Componentes	435,300,000	62,818,750	498,118,750

En conformidad con lo que establece la Fracción IV del Artículo 8 y los Incisos a), b) y c) de la Fracción VII del Artículo 36 del DPEF 2014

En Anexo de Ejecución

1	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	173,000,000	43,250,000	216,250,000
1.1	Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas	173,000,000	43,250,000	216,250,000

En Acuerdo Específico

2	Programa Integral de Desarrollo Rural	208,900,000	9,937,500	218,837,500
2.1	Extensión e Innovación Productiva	22,900,000	5,725,000	28,625,000
2.2	Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA)	67,400,000	4,212,500	71,612,500
2.3	Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	118,600,000		118,600,000

3	Programa de Fomento a la Agricultura	903,198	225,800	1,128,998
3.1	Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA)	903,198	225,800	1,128,998

4	Programa de Fomento Ganadero	396,802	99,200	496,002
4.1	Sistemas Producto Pecuarios	396,802	99,200	496,002

5	Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria	8,100,000	506,250	8,606,250
5.1	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	8,100,000	506,250	8,606,250

6	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	44,000,000	8,800,000	52,800,000

Anexo Calendario de Ejecución
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2014		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto	
No. Prog.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad
		435,300,000	62,818,750	435,300,000	62,818,750	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En conformidad con lo que establece la Fracción IV del Artículo 8 y los Incisos a), b) y c) de la Fracción VII del Artículo 36 del DPEF 2014

En Anexo de Ejecución

1	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	173,000,000	43,250,000	173,000,000	43,250,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.1	Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas	173,000,000	43,250,000	173,000,000	43,250,000										

En Acuerdo Específico

2	Programa Integral de Desarrollo Rural	208,900,000	9,937,500	208,900,000	9,937,500	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.1	Extensión e Innovación Productiva	22,900,000	5,725,000	22,900,000	5,725,000										
2.2	Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA)	67,400,000	4,212,500	67,400,000	4,212,500										
2.3	Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	118,600,000	-	118,600,000											

3	Programa de Fomento a la Agricultura	903,198	225,800	903,198	225,800	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3.1	Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA)	903,198	225,800	903,198	225,800										

4	Programa de Fomento Ganadero	396,802	99,200	396,802	99,200	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.1	Sistemas Producto Pecuários	396,802	99,200	396,802	99,200										

5	Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria	8,100,000	506,250	8,100,000	506,250	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.1	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	8,100,000	506,250	8,100,000	506,250										

6	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	44,000,000	8,800,000	44,000,000	8,800,000										

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para la operación de los servicios, programas, estrategias y actividades que en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Hidalgo.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS, PROGRAMAS, ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES QUE EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN ADELANTE EL "ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR, ASISTIDO POR EL L.A. FERNANDO Q. MOCTEZUMA PEREDA, SECRETARIO DE GOBIERNO; EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; EL LIC. ALBERTO MELÉNDEZ APODACA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, DESARROLLO REGIONAL Y METROPOLITANO; LA LIC. FLOR DE MARÍA LÓPEZ GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, Y LA LIC. MAYKA ORTEGA EGUILUZ, SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40 fracción VII, que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, el Servicio Nacional del Empleo tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos y promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de los artículos 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo y 14 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (CGSNE) es la Unidad Administrativa encargada de operar el Servicio Nacional de Empleo (SNE) en materia de promoción de empleos y de colocación de trabajadores, para lo cual coordina la realización a nivel nacional de diversos servicios, programas y estrategias de intermediación laboral (en adelante "Programas y Estrategias").
- V. El Programa de Apoyo al Empleo (PAE) es un instrumento cuyo objetivo es promover la colocación en un empleo o actividad productiva de buscadores de empleo, mediante apoyos económicos o en especie para capacitación, autoempleo, movilidad laboral y apoyo a repatriados.
- VI. Las Reglas de Operación del PAE (en adelante "Reglas") publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, establecen que la coordinación de actividades entre el Ejecutivo Federal por conducto de la "SECRETARÍA" y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, en los cuales se establecen los compromisos que asumen ambas "PARTES" para su operación.

DECLARACIONES

I. La "SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - a) Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento;
 - b) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;

- c) Orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes, y
 - d) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable.
- I.2. Los recursos económicos que suministrará al “ESTADO” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación (en adelante Convenio), provienen de los autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y pueden incluir aportaciones de crédito externo.
- I.3. El Lic. Jesús Alfonso Navarrete Prida, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la “SECRETARÍA”.
- I.4. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 93, piso 6, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06030.

II. El “ESTADO” declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en 1 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
- II.2. El Lic. José Francisco Olvera Ruiz, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, tiene plenas facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, 71 fracción XLVII, 82 y 87 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y 2, 7, 9, 13, 15, 16, 19 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.
- II.3. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Poder Ejecutivo, para el despacho de los asuntos que le competen, se auxiliará de las Dependencias de la administración pública centralizada que establece esta Ley.
- II.4. Las Secretarías de Gobierno; de Finanzas y Administración; de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano; de Contraloría y Transparencia Gubernamental, y del Trabajo y Previsión Social, son Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.
- II.5. De conformidad con el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Secretario de Gobierno cuenta con facultades suficientes para celebrar este Convenio de Coordinación.
- II.6. De conformidad con el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Secretario de Finanzas y Administración, podrá celebrar en la forma que acuerde el Titular del Ejecutivo y con la participación de las Dependencias correspondientes, los actos que afecten los ingresos, egresos y patrimonio del Gobierno del Estado o le generen obligaciones económicas en los términos de las leyes vigentes.
- II.7. De conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Secretario de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano cuenta con facultades suficientes para celebrar este Convenio de Coordinación.
- II.8. De conformidad con el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental cuenta con facultades suficientes para celebrar este Convenio de Coordinación.
- II.9. De conformidad con el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Secretario del Trabajo y Previsión Social cuenta con facultades suficientes para celebrar este Convenio de Coordinación.

II.10. Para el ejercicio de sus funciones y despacho de los asuntos que le competen, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Hidalgo cuenta, entre otras Unidades Administrativas, con la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Hidalgo, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción IV y 13 del Reglamento Interior de dicha Secretaría.

II.11. La ministración de recursos estatales se hará considerando la estacionalidad del gasto y el calendario presupuestal autorizado por la Secretaría de Finanzas y Administración y de acuerdo a la disponibilidad de recursos para el presente ejercicio.

II.12. Para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio en Palacio de Gobierno, 4o. piso, Plaza Juárez sin número, Colonia Centro, Código Postal 42000, Pachuca, Hidalgo.

III. Las “PARTES” declaran que:

III.1 Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo en materia de empleo, las “Reglas”, los lineamientos y manuales que emite la “SECRETARÍA” para la operación de los “Programas y Estrategias”.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, las “PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen la “SECRETARÍA” y el “ESTADO”, con el fin de llevar a cabo la intermediación laboral entre buscadores de empleo y empleadores para la colocación de los primeros mediante la operación de los “Programas y Estrategias”.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS “PARTES”. Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, la “SECRETARÍA” y el “ESTADO”, en la esfera de sus facultades, acuerdan sumar esfuerzos para la ejecución de los “Programas y Estrategias”, en los siguientes aspectos:

1. Cumplir con las disposiciones legales y normativas federales y estatales aplicables a los “Programas y Estrategias”;
2. Aportar los recursos a que se comprometen en el presente Convenio;
3. Asistir a los comités de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar;
4. Capacitar al personal para la ejecución del presente Convenio;
5. Evaluar la operación de la Oficina del Servicio Nacional de Empleo (en adelante OSNE), así como del personal adscrito a ésta, y elaborar documentos que proporcionen información relativa a su funcionamiento.
6. Establecer mecanismos que promuevan el acceso a empleos formales para los buscadores de empleo que solicitan la intermediación de la OSNE.
7. Implementar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”. La “SECRETARÍA”, por medio de la CGSNE, se obliga a lo siguiente:

1. Emitir y dar a conocer las “Reglas”, lineamientos, manuales y criterios de los “Programas y Estrategias” y proporcionar asesoría y asistencia técnica al personal de la OSNE, para su aplicación.
2. Determinar y dar a conocer la estructura organizacional de la OSNE que, de acuerdo a las características de la entidad federativa, se requiera implementar para la operación de los “Programas y Estrategias”, a efecto de mejorar su funcionamiento.
3. Radicar recursos presupuestales para la operación de los “Programas y Estrategias”, conforme a los Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo y demás normatividad federal aplicable.

4. Dar acceso a la OSNE a los sistemas informáticos de la CGSNE para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información de los “Programas y Estrategias” así como proveerle de enlaces digitales para servicios de Internet, correo electrónico, comunicación telefónica de la red de voz y datos de la “SECRETARÍA” y en su caso, ceder los derechos de uso de equipos de cómputo que contrate en arrendamiento conforme a las posibilidades presupuestales y en los términos y condiciones que ésta establezca.
5. Impulsar la capacitación del personal adscrito a la OSNE, para mejorar sus competencias laborales.
6. Supervisar la operación de los “Programas y Estrategias”, así como llevar a cabo la evaluación y el seguimiento a la fiscalización que realicen las instancias facultadas para ello.
7. Solicitar la intervención de las instancias fiscalizadoras correspondientes en los casos que se incumpla con las disposiciones normativas.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL “ESTADO”. El “ESTADO” se obliga a lo siguiente:

- A) Operar en la entidad federativa los “Programas y Estrategias” y adoptar oficialmente la denominación “Servicio Nacional de Empleo Hidalgo”.
- B) Establecer y/o conservar la estructura organizacional tipo de la OSNE, que garantice el cumplimiento en la entidad federativa, de los objetivos y metas de los “Programas y Estrategias”, con base en las disposiciones que al efecto emita la CGSNE.
- C) Designar a un servidor público de tiempo completo como responsable de la conducción y funcionamiento de la OSNE, con cargo al presupuesto estatal, que tenga una jerarquía mínima de Director General o su equivalente, quien deberá estar facultado por el “ESTADO” para administrar los recursos que aporte la “SECRETARÍA” para la operación de los “Programas y Estrategias”, de conformidad con la normatividad y la legislación aplicable; dicho servidor público deberá contar con una trayectoria reconocida públicamente de honradez y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones en el sector público y una vez designado deberá presentarse en las oficinas de la CGSNE para recibir la inducción requerida para el desempeño de sus funciones.
- D) Contratar personal que labore exclusivamente para la OSNE y mantenerlo adscrito a ésta, independientemente de cualquier cambio administrativo que llegara a realizarse, lo anterior, para llevar a cabo actividades de carácter técnico, operativo y administrativo, para atender a los buscadores de empleo y realizar concertación con los empleadores, que garantice una amplia cobertura y el acercamiento de más y mejores vacantes para la atención a los buscadores de empleo. Las contrataciones se realizarán de acuerdo con las disposiciones emitidas por la CGSNE, con el tipo de contrato y condiciones que el “ESTADO” establezca y las obligaciones de carácter laboral que adquiriera serán responsabilidad de éste.
- E) Asignar recursos para la operación y administración de la OSNE, tales como pago a personal, viáticos y pasajes, servicio telefónico, dotación de combustible, arrendamiento de inmuebles, papelería, luz, material de consumo informático, líneas telefónicas y conectividad de al menos 6 mega bites para la OSNE, gastos y comisiones bancarias, impresión de material de difusión y para la realización de campañas de difusión atendiendo a lo establecido en el Manual de Identidad Gráfica del SNE y el Decálogo de Identidad del SNE, así como para cubrir gastos para el Sistema Estatal de Empleo y para las reuniones del Comité Estatal de Capacitación y Empleo, entre otros conceptos.
- F) Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo de la OSNE, con las dimensiones y condiciones necesarias para atender a las personas con discapacidad y adultos mayores, y a la población en general, así como para el desarrollo eficiente de las actividades que tiene encomendadas.
- G) Asignar y mantener adscrito para uso exclusivo de la OSNE, independientemente de cualquier cambio administrativo, mobiliario, equipo, vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario para todos estos bienes.
- H) Promover la celebración de Convenios con las autoridades municipales para incrementar la cobertura de los “Programas y Estrategias”.

I) Por conducto de la OSNE se obliga a:

1. Destinar los recursos federales que aporte la "SECRETARÍA" única y exclusivamente al ejercicio de los "Programas y Estrategias", con estricto apego a las "Reglas", lineamientos, manuales, criterios y demás legislación federal aplicable, y en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica al personal de la CGSNE, sobre su contenido y aplicación.
2. Notificar a la CGSNE de manera inmediata los movimientos de personal que labora en la OSNE, en cuanto éstos se lleven a cabo.
3. Mejorar las competencias laborales del personal adscrito a la OSNE mediante su capacitación y actualización, atendiendo las disposiciones que emita la CGSNE.
4. Comprobar a la "SECRETARÍA" el ejercicio de recursos federales, así como reintegrar a la Tesorería de la Federación los saldos disponibles en las cuentas bancarias, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a los "Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del SNE" y la demás normatividad federal aplicable.
5. Utilizar los sistemas de información que la "SECRETARÍA" determine por conducto de la CGSNE y mantenerlos actualizados en su captura de datos, lo anterior, como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información de los "Programas y Estrategias".
6. Difundir y promover entre la población de la entidad federativa la utilización de las herramientas informáticas de intermediación laboral no presencial.
7. Apoyar con recursos del "ESTADO" a los beneficiarios del Subprograma Bécate que durante el proceso de capacitación, atendiendo a lo que determinan las "Reglas", sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven de ese siniestro, en tanto se gestionan los reembolsos correspondientes ante la compañía aseguradora contratada por la "SECRETARÍA". Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por dicha compañía de seguros. Realizar un seguimiento permanente del comportamiento del mercado de trabajo en la entidad federativa.
8. Elaborar y presentar la información que le sea requerida por la CGSNE, de acuerdo a la periodicidad que ésta establezca, incluyendo la que se determine en las disposiciones normativas aplicables.
9. Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
10. Constituir los Comités de Contraloría Social, expedir la constancia de registro correspondiente y reportar los resultados de la operación de dichos Comités, de acuerdo a la normatividad aplicable.
11. Utilizar la imagen institucional del SNE en todos los ámbitos de acción de la OSNE, de acuerdo al Manual de Identidad Gráfica del SNE, con el objeto de que a nivel nacional haya uniformidad en la identidad. Asimismo, usar invariablemente los nombres o denominaciones de los servicios, programas, subprogramas, modalidades y estrategias con que la "SECRETARÍA" identifica o identifique el quehacer institucional. Estas obligaciones aplican para todo acto oficial o no oficial.
12. Cumplir puntualmente lo establecido en el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo.
13. Cumplir con las disposiciones legales y normativas en materia de Blindaje Electoral.
14. Dar seguimiento a la operación de los "Programas y Estrategias", así como a la fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.

QUINTA.- APORTACIONES DE LA "SECRETARÍA". Para la operación de los servicios, subprogramas, estrategias y actividades del PAE, la "SECRETARÍA" se compromete a aportar de los recursos que le son autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 la cantidad de \$47,367,371.72 (cuarenta y siete millones trescientos sesenta y siete mil trescientos setenta y un pesos 72/100 M.N.), de los cuales:

1. Un monto de \$39,780,846.00 (treinta y nueve millones setecientos ochenta mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) está destinado para su aplicación en subsidios directos a los beneficiarios del PAE, y
2. La cantidad de \$7,586,525.72 (siete millones quinientos ochenta y seis mil quinientos veinticinco pesos 72/100 M.N.), se asigna para ser ejercida por la OSNE en conceptos equivalentes a: viáticos y pasajes; contratación de asesores o promotores y su capacitación; ferias de empleo; publicación de periódico de ofertas de empleo y revista informativa y acciones de difusión, entre otros, para llevar a cabo actividades de operación a efecto de promover, difundir y concertarlas, así como para dar información y llevar el seguimiento, control y evaluación a nivel local.

Los recursos serán radicados mediante cuentas bancarias contratadas para tal fin por la "SECRETARÍA" directamente a la OSNE y ejercidos por ésta con la vigilancia y bajo la responsabilidad del "ESTADO", atendiendo a lo establecido en las "Reglas", lineamientos, manuales, criterios y la legislación federal aplicable, y en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales, por lo que el "ESTADO" será responsable de la correcta distribución, manejo y aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos.

En caso de que la "SECRETARÍA" implemente otros programas, los subsidios correspondientes deberán aplicarse conforme a los lineamientos que para tal efecto determine la "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE.

CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos que la "SECRETARÍA" asigne a la OSNE para la ejecución del PAE, deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la CGSNE.

AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Conforme a lo establecido en las "Reglas", para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos del PAE, a partir del segundo trimestre del año, la "SECRETARÍA" podrá iniciar el monitoreo del ejercicio de los recursos asignados a la OSNE, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte hacia aquellas OSNE con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la "SECRETARÍA" y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales.

SEXTA.- APORTACIONES DEL "ESTADO". Para la operación de la OSNE, la ejecución del PAE, así como para fortalecer e incrementar la asignación presupuestaria destinada al mismo, el "ESTADO" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. Al menos la cantidad de \$9,473,474.34 (nueve millones cuatrocientos setenta y tres mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 34/100 M.N.), para la operación y administración de la OSNE.
2. La cantidad de \$9,524,926.00 (nueve millones quinientos veinticuatro mil novecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.) como aportación en contraparte al recurso federal en el marco de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", a fin de fortalecer e incrementar los recursos destinados al PAE.

De no aportar y ejercer los recursos señalados en los numerales que anteceden, la "SECRETARÍA" ajustará a la baja, en la misma proporción, la aportación señalada en la cláusula QUINTA, retirará los recursos correspondientes y procederá a redistribuirlos entre las OSNE que muestren un adecuado ritmo de ejercicio presupuestal en la operación del PAE. En el supuesto de que al cierre del ejercicio existieran ajustes a la baja no realizados por la "SECRETARÍA", el monto que resulte será deducido al momento de realizar el cálculo de la asignación presupuestal de la OSNE para el ejercicio fiscal del siguiente año.

CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

El "ESTADO" se obliga a transferir a la OSNE oportunamente los recursos estatales convenidos y a supervisar que los ejerza en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la "SECRETARÍA" a través de la CGSNE. El calendario respectivo deberá considerar en su programación que al mes de diciembre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en el numeral 2 de la presente cláusula.

DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos que aporte el "ESTADO" señalados en el numeral 1 de la presente cláusula deberán ser aplicados en los conceptos que se indican en la cláusula CUARTA inciso E) del presente Convenio.

Por su parte, los recursos señalados en el numeral 2 de la presente cláusula, deberán aplicarse como sigue:

1. Al menos el 70% de la cantidad señalada, se destinará a subsidios directos a beneficiarios en estricto apego a lo establecido en las "Reglas".
2. Como máximo el 30% de la cantidad señalada, para fortalecer la capacidad de operación de la OSNE en los siguientes conceptos:
 - a. Adquisición de equipos para la modernización de los procesos:
 - Equipo de cómputo y periféricos;
 - Mobiliario;
 - Vehículos;
 - Infraestructura de comunicaciones e informática;
 - b. Contratación de:
 - Líneas telefónicas;
 - Personal cuyas funciones estén relacionadas de manera directa con la operación de los "Programas y Estrategias";
 - Remodelación de oficinas de la OSNE;
 - c. Gastos asociados a la ampliación de la cobertura de los "Programas y Estrategias":
 - Ferias de empleo;
 - Acciones de difusión de los "Programas y Estrategias";
 - Periódico de ofertas de empleo;
 - Material de consumo informático;
 - Viáticos y pasajes;
 - d. Otros:
 - En su caso, estímulo al personal de la OSNE por haber obtenido uno de los diez primeros lugares en la evaluación del SNE del año anterior, y
 - Conceptos de gasto distintos a los mencionados anteriormente, siempre que el titular de la OSNE manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad a la CGSNE, que dichos conceptos no se oponen a la normatividad local aplicable y se apegan a criterios de racionalidad y austeridad. De ser el caso, la CGSNE deberá autorizar por escrito a la OSNE la aplicación de recursos en estos conceptos, en caso de que considere que los mismos son necesarios para la operación y administración de esta última.

Las erogaciones realizadas en los conceptos señalados en el presente numeral estarán sujetas a verificación por parte de la CGSNE y en caso de que se identifique que su aplicación no se haya destinado a fortalecer la infraestructura de la OSNE, no serán reconocidos como aportación del "ESTADO".

COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El ejercicio de recursos estatales que el "ESTADO" realice en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la "SECRETARÍA" contra la presentación oficial de documentos que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de subsidios a beneficiarios y tratándose de adquisición de bienes o servicios, las comprobaciones correspondientes (contratos del personal y copias de facturas) serán presentadas en cuanto finalicen los procesos de contratación de los mismos. En el caso de la adquisición de bienes y contratación de obra, la OSNE deberá presentar, respectivamente, un listado de los bienes adquiridos y copia del plano arquitectónico de la obra de remodelación realizada. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica de la OSNE en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona de la OSNE que los tendrá bajo su resguardo.

SÉPTIMA.- GRATUIDAD EN LOS SERVICIOS, PROGRAMAS, ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES DEL SNE. Los servicios, programas, estrategias y actividades del SNE son gratuitos, por lo que el "ESTADO" y/o la OSNE, no podrán cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los beneficiarios alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y CAUSAS DE RESCISIÓN.

A) Incumplimiento por caso fortuito o fuerza mayor:

En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este Convenio, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

B) Causas de rescisión:

El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por las "PARTES" se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el Convenio.

NOVENA.- DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

De igual modo se aplicará la legislación estatal en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y en su caso la penal que corresponda, sin que ninguna de ellas excluya a las demás.

DÉCIMA.- SEGUIMIENTO. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la "SECRETARÍA", a través de la CGSNE y el "ESTADO", por conducto de la unidad administrativa estatal que tenga a su cargo la OSNE, serán responsables de que se revise periódicamente su contenido, así como de adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

UNDÉCIMA.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL.

- A)** En ejercicio de sus atribuciones, la "SECRETARÍA" por conducto de la CGSNE, supervisará la operación de la OSNE, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, las "Reglas", lineamientos y demás legislación y normatividad aplicable y para tal efecto solicitará al "ESTADO" la información que considere necesaria. En caso de detectar probables irregularidades, deberá dar parte a las instancias de fiscalización y control que correspondan conforme a la normatividad aplicable.
- B)** La "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE podrá suspender temporalmente la radicación de recursos y en su caso, solicitar la devolución de los mismos si se detectan irregularidades o se incurre en violaciones a la normatividad aplicable, independientemente de las medidas correctivas y preventivas propuestas por las instancias de control, vigilancia y supervisión facultadas para ello.
- C)** El "ESTADO" se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento que realicen las instancias de fiscalización y control que conforme a las disposiciones legales aplicables resulten competentes.
- D)** El "ESTADO" se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con fondos de crédito externo, para lo cual la "SECRETARÍA" a través de la unidad administrativa facultada para ello establecerá la coordinación necesaria.

DUODÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. Las "PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y en ningún caso deberán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos por lo que las personas que contrate el "ESTADO" con recursos de carácter federal, no podrán ser consideradas por ello como trabajadores de la "SECRETARÍA".

DECIMOTERCERA.- TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La "SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto en el artículo 30, fracción III del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este Convenio, incluyendo sus avances físico-financieros. El "ESTADO", por su parte, se obliga a difundir al interior de la entidad federativa dicha información.

DECIMOCUARTA.- DIFUSIÓN. Las "PARTES" se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, a que la publicidad que adquieran para la difusión de los programas y actividades del SNE incluya, claramente visible y/o audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMOQUINTA.- VIGENCIA. El presente Convenio estará vigente durante el ejercicio fiscal 2014.

DECIMOSEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicando a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas y el "ESTADO" se obliga a emitir un informe a la "SECRETARÍA" en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados por esta última.

DECIMOSÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN. Las "PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este Convenio, se observe lo previsto en la Ley de Planeación; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; las "Reglas"; los lineamientos y manuales que emita la "SECRETARÍA" para la ejecución de otros servicios, programas, estrategias y actividades del SNE, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DECIMOCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las "PARTES" convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMONOVENA.- PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, las "PARTES" convienen en que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio, lo firman de conformidad en seis tantos, en la ciudad de Pachuca, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la Secretaría: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, **José Francisco Olvera Ruiz**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Fernando Q. Moctezuma Pereda**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, **Alberto Meléndez Apodaca**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, **Flor de María López González**.- Rúbrica.- La Secretaria del Trabajo y Previsión Social, **Mayka Ortega Eguiluz**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la operación de los servicios, programas, estrategias y actividades que en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Jalisco.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS, PROGRAMAS, ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES QUE EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EN ADELANTE "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL MTRO. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; EL LIC. JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ, SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y EL MTRO. JUAN JOSÉ BAÑUELOS GUARDADO, CONTRALOR DEL ESTADO, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40 fracción VII, que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, el Servicio Nacional del Empleo tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos y promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de los artículos 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo y 14 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (CGSNE) es la Unidad Administrativa encargada de operar el Servicio Nacional de Empleo (SNE) en materia de promoción de empleos y de colocación de trabajadores, para lo cual coordina la realización a nivel nacional de diversos servicios, programas y estrategias de intermediación laboral (en adelante "Programas y Estrategias").
- V. El Programa de Apoyo al Empleo (PAE) es un instrumento cuyo objetivo es promover la colocación en un empleo o actividad productiva de buscadores de empleo, mediante apoyos económicos o en especie para capacitación, autoempleo, movilidad laboral y apoyo a repatriados.
- VI. Las Reglas de Operación del PAE (en adelante "Reglas") publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, establecen que la coordinación de actividades entre el Ejecutivo Federal por conducto de la "SECRETARÍA" y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, en los cuales se establecen los compromisos que asumen ambas "PARTES" para su operación.

DECLARACIONES**I. La "SECRETARÍA" declara que:**

- I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - a) Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento;
 - b) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;
 - c) Orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes, y
 - d) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable.

- I.2. Los recursos económicos que suministrará al “GOBIERNO DEL ESTADO” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación (en adelante Convenio), provienen de los autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y pueden incluir aportaciones de crédito externo.
- I.3. El Lic. Jesús Alfonso Navarrete Prida, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la “SECRETARÍA”.
- I.4. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 93, piso 6, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06030.

II. El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
- II.2. El Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, tiene plenas facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 y 50 fracciones XVIII y XXVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 2 y 4 fracciones I, II y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- II.3. Los Secretarios General de Gobierno; de Planeación, Administración y Finanzas; del Trabajo y Previsión Social, y el Contralor del Estado, se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de lo dispuesto por los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 5 fracciones II y XII, 8, 11 fracciones VI y XII, 12 fracciones I, II y XIII, 13 fracciones XIII y XXXIV, 14 fracciones XXXVII y XCI, 25 fracciones I, III, XVI, 35 y 38 fracciones IV y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- II.4. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social cuenta, entre otras Unidades Administrativas, con el Servicio Nacional de Empleo Jalisco, mismo que está a cargo de un Director General, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción V y 56 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco.
- II.5. Para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio en Palacio de Gobierno, Av. Ramón Corona número 31, Colonia Centro, Código Postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

III. Las “PARTES” declaran que:

- III.1 Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo en materia de empleo, las “Reglas”, los lineamientos y manuales que emite la “SECRETARÍA” para la operación de los “Programas y Estrategias”.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, las “PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen la “SECRETARÍA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, con el fin de llevar a cabo la intermediación laboral entre buscadores de empleo y empleadores para la colocación de los primeros mediante la operación de los “Programas y Estrategias”.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS “PARTES”. Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, la “SECRETARÍA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en la esfera de sus facultades, acuerdan sumar esfuerzos para la ejecución de los “Programas y Estrategias”, en los siguientes aspectos:

1. Cumplir con las disposiciones legales y normativas federales y estatales aplicables a los “Programas y Estrategias”;
2. Aportar los recursos a que se comprometen en el presente Convenio;
3. Asistir a los comités de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar;
4. Capacitar al personal para la ejecución del presente Convenio;

5. Evaluar la operación de la Oficina del Servicio Nacional de Empleo (en adelante OSNE), así como del personal adscrito a ésta, y elaborar documentos que proporcionen información relativa a su funcionamiento.
6. Establecer mecanismos que promuevan el acceso a empleos formales para los buscadores de empleo que solicitan la intermediación de la OSNE.
7. Implementar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA". La "SECRETARÍA", por medio de la CGSNE, se obliga a lo siguiente:

1. Emitir y dar a conocer las "Reglas", lineamientos, manuales y criterios de los "Programas y Estrategias" y proporcionar asesoría y asistencia técnica al personal de la OSNE, para su aplicación.
2. Determinar y dar a conocer la estructura organizacional de la OSNE que, de acuerdo a las características de la entidad federativa, se requiera implementar para la operación de los "Programas y Estrategias", a efecto de mejorar su funcionamiento.
3. Radicar recursos presupuestales para la operación de los "Programas y Estrategias", conforme a los Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo y demás normatividad federal aplicable.
4. Dar acceso a la OSNE a los sistemas informáticos de la CGSNE para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información de los "Programas y Estrategias" así como proveerle de enlaces digitales para servicios de Internet, correo electrónico, comunicación telefónica de la red de voz y datos de la "SECRETARÍA" y en su caso, ceder los derechos de uso de equipos de cómputo que contrate en arrendamiento conforme a las posibilidades presupuestales y en los términos y condiciones que ésta establezca.
5. Impulsar la capacitación del personal adscrito a la OSNE, para mejorar sus competencias laborales.
6. Supervisar la operación de los "Programas y Estrategias", así como llevar a cabo la evaluación y el seguimiento a la fiscalización que realicen las instancias facultadas para ello.
7. Solicitar la intervención de las instancias fiscalizadoras correspondientes en los casos que se incumpla con las disposiciones normativas.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a lo siguiente:

- A) Operar en la entidad federativa los "Programas y Estrategias" y adoptar oficialmente la denominación "Servicio Nacional de Empleo Jalisco".
- B) Establecer y/o conservar la estructura organizacional tipo de la OSNE, que garantice el cumplimiento en la entidad federativa, de los objetivos y metas de los "Programas y Estrategias", con base en las disposiciones que al efecto emita la CGSNE.
- C) Designar a un servidor público de tiempo completo como responsable de la conducción y funcionamiento de la OSNE, con cargo al presupuesto estatal, que tenga una jerarquía mínima de Director General o su equivalente, quien deberá estar facultado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" para administrar los recursos que aporte la "SECRETARÍA" para la operación de los "Programas y Estrategias", de conformidad con la normatividad y la legislación aplicable; dicho servidor público deberá contar con una trayectoria reconocida públicamente de honradez y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones en el sector público y una vez designado deberá presentarse en las oficinas de la CGSNE para recibir la inducción requerida para el desempeño de sus funciones.
- D) Contratar personal que labore exclusivamente para la OSNE y mantenerlo adscrito a ésta, independientemente de cualquier cambio administrativo que llegara a realizarse, lo anterior, para llevar a cabo actividades de carácter técnico, operativo y administrativo, para atender a los buscadores de empleo y realizar concertación con los empleadores, que garantice una amplia cobertura y el acercamiento de más y mejores vacantes para la atención a los buscadores de empleo. Las contrataciones se realizarán de acuerdo con las disposiciones emitidas por la CGSNE, con el tipo de contrato y condiciones que el "GOBIERNO DEL ESTADO" establezca y las obligaciones de carácter laboral que adquiera serán responsabilidad de éste.

- E)** Asignar recursos para la operación y administración de la OSNE, tales como pago a personal, viáticos y pasajes, servicio telefónico, dotación de combustible, arrendamiento de inmuebles, papelería, luz, material de consumo informático, líneas telefónicas y conectividad de al menos 6 mega bites para la OSNE, gastos y comisiones bancarias, impresión de material de difusión y para la realización de campañas de difusión atendiendo a lo establecido en el Manual de Identidad Gráfica del SNE y el Decálogo de Identidad del SNE, así como para cubrir gastos para el Sistema Estatal de Empleo y para las reuniones del Comité Estatal de Capacitación y Empleo, entre otros conceptos.
- F)** Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo de la OSNE, con las dimensiones y condiciones necesarias para atender a las personas con discapacidad y adultos mayores, y a la población en general, así como para el desarrollo eficiente de las actividades que tiene encomendadas.
- G)** Asignar y mantener adscrito para uso exclusivo de la OSNE, independientemente de cualquier cambio administrativo, mobiliario, equipo, vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario para todos estos bienes.
- H)** Promover la celebración de Convenios con las autoridades municipales para incrementar la cobertura de los "Programas y Estrategias".
- I)** Por conducto de la OSNE se obliga a:
1. Destinar los recursos federales que aporte la "SECRETARÍA" única y exclusivamente al ejercicio de los "Programas y Estrategias", con estricto apego a las "Reglas", lineamientos, manuales, criterios y demás legislación federal aplicable, y en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica al personal de la CGSNE, sobre su contenido y aplicación.
 2. Notificar a la CGSNE de manera inmediata los movimientos de personal que labora en la OSNE, en cuanto éstos se lleven a cabo.
 3. Mejorar las competencias laborales del personal adscrito a la OSNE mediante su capacitación y actualización, atendiendo las disposiciones que emita la CGSNE.
 4. Comprobar a la "SECRETARÍA" el ejercicio de recursos federales, así como reintegrar a la Tesorería de la Federación los saldos disponibles en las cuentas bancarias, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a los "Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del SNE" y la demás normatividad federal aplicable.
 5. Utilizar los sistemas de información que la "SECRETARÍA" determine por conducto de la CGSNE y mantenerlos actualizados en su captura de datos, lo anterior, como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información de los "Programas y Estrategias".
 6. Difundir y promover entre la población de la entidad federativa la utilización de las herramientas informáticas de intermediación laboral no presencial.
 7. Apoyar con recursos del "GOBIERNO DEL ESTADO" a los beneficiarios del Subprograma Bécate que durante el proceso de capacitación, atendiendo a lo que determinan las "Reglas", sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven de ese siniestro, en tanto se gestionan los reembolsos correspondientes ante la compañía aseguradora contratada por la "SECRETARÍA". Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por dicha compañía de seguros. Realizar un seguimiento permanente del comportamiento del mercado de trabajo en la entidad federativa.
 8. Elaborar y presentar la información que le sea requerida por la CGSNE, de acuerdo a la periodicidad que ésta establezca, incluyendo la que se determine en las disposiciones normativas aplicables.
 9. Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
 10. Constituir los Comités de Contraloría Social, expedir la constancia de registro correspondiente y reportar los resultados de la operación de dichos Comités, de acuerdo a la normatividad aplicable.

11. Utilizar la imagen institucional del SNE en todos los ámbitos de acción de la OSNE, de acuerdo al Manual de Identidad Gráfica del SNE, con el objeto de que a nivel nacional haya uniformidad en la identidad. Asimismo, usar invariablemente los nombres o denominaciones de los servicios, programas, subprogramas, modalidades y estrategias con que la "SECRETARÍA" identifica o identifique el quehacer institucional. Estas obligaciones aplican para todo acto oficial o no oficial.
12. Cumplir puntualmente lo establecido en el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo.
13. Cumplir con las disposiciones legales y normativas en materia de Blindaje Electoral.
14. Dar seguimiento a la operación de los "Programas y Estrategias", así como a la fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.

QUINTA.- APORTACIONES DE LA "SECRETARÍA". Para la operación de los servicios, subprogramas, estrategias y actividades del PAE, la "SECRETARÍA" se compromete a aportar de los recursos que le son autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 la cantidad de \$65,286,131.45 (sesenta y cinco millones doscientos ochenta y seis mil ciento treinta y un pesos 45/100 M.N.), de los cuales:

1. Un monto de \$55,335,649.00 (cincuenta y cinco millones trescientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) está destinado para su aplicación en subsidios directos a los beneficiarios del PAE, y
2. La cantidad de \$9,950,482.45 (nueve millones novecientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 45/100 M.N.), se asigna para ser ejercida por la OSNE en conceptos equivalentes a: viáticos y pasajes; contratación de asesores o promotores y su capacitación; ferias de empleo; publicación de periódico de ofertas de empleo y revista informativa y acciones de difusión, entre otros, para llevar a cabo actividades de operación a efecto de promover, difundir y concertarlas, así como para dar información y llevar el seguimiento, control y evaluación a nivel local.

Los recursos serán radicados mediante cuentas bancarias contratadas para tal fin por la "SECRETARÍA" directamente a la OSNE y ejercidos por ésta con la vigilancia y bajo la responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO", atendiendo a lo establecido en las "Reglas", lineamientos, manuales, criterios y la legislación federal aplicable, y en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales, por lo que el "GOBIERNO DEL ESTADO" será responsable de la correcta distribución, manejo y aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos.

En caso de que la "SECRETARÍA" implemente otros programas, los subsidios correspondientes deberán aplicarse conforme a los lineamientos que para tal efecto determine la "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE.

CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos que la "SECRETARÍA" asigne a la OSNE para la ejecución del PAE, deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la CGSNE.

AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Conforme a lo establecido en las "Reglas", para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos del PAE, a partir del segundo trimestre del año, la "SECRETARÍA" podrá iniciar el monitoreo del ejercicio de los recursos asignados a la OSNE, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte hacia aquellas OSNE con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la "SECRETARÍA" y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales.

SEXTA.- APORTACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Para la operación de la OSNE, la ejecución del PAE, así como para fortalecer e incrementar la asignación presupuestaria destinada al mismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. Al menos la cantidad de \$13,057,226.29 (trece millones cincuenta y siete mil doscientos veintiséis pesos 29/100 M.N.), para la operación y administración de la OSNE.
2. La cantidad de \$12,564,824.00 (doce millones quinientos sesenta y cuatro mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) como aportación en contraparte al recurso federal en el marco de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", a fin de fortalecer e incrementar los recursos destinados al PAE.

De no aportar y ejercer los recursos señalados en los numerales que anteceden, la "SECRETARÍA" ajustará a la baja, en la misma proporción, la aportación señalada en la cláusula QUINTA, retirará los recursos correspondientes y procederá a redistribuirlos entre las OSNE que muestren un adecuado ritmo de ejercicio presupuestal en la operación del PAE. En el supuesto de que al cierre del ejercicio existieran ajustes a la baja no realizados por la "SECRETARÍA", el monto que resulte será deducido al momento de realizar el cálculo de la asignación presupuestal de la OSNE para el ejercicio fiscal del siguiente año.

CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a transferir a la OSNE oportunamente los recursos estatales convenidos y a supervisar que los ejerza en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la "SECRETARÍA" a través de la CGSNE. El calendario respectivo deberá considerar en su programación que al mes de diciembre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en el numeral 2 de la presente cláusula.

DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos que aporte el "GOBIERNO DEL ESTADO" señalados en el numeral 1 de la presente cláusula deberán ser aplicados en los conceptos que se indican en la cláusula CUARTA inciso E) del presente Convenio.

Por su parte, los recursos señalados en el numeral 2 de la presente cláusula, deberán aplicarse como sigue:

1. Al menos el 70% de la cantidad señalada, se destinará a subsidios directos a beneficiarios en estricto apego a lo establecido en las "Reglas".
2. Como máximo el 30% de la cantidad señalada, para fortalecer la capacidad de operación de la OSNE en los siguientes conceptos:
 - a. Adquisición de equipos para la modernización de los procesos:
 - Equipo de cómputo y periféricos;
 - Mobiliario;
 - Vehículos;
 - Infraestructura de comunicaciones e informática;
 - b. Contratación de:
 - Líneas telefónicas;
 - Personal cuyas funciones estén relacionadas de manera directa con la operación de los "Programas y Estrategias";
 - Remodelación de oficinas de la OSNE;
 - c. Gastos asociados a la ampliación de la cobertura de los "Programas y Estrategias":
 - Ferias de empleo;
 - Acciones de difusión de los "Programas y Estrategias";
 - Periódico de ofertas de empleo;
 - Material de consumo informático;
 - Viáticos y pasajes;
 - d. Otros:
 - En su caso, estímulo al personal de la OSNE por haber obtenido uno de los diez primeros lugares en la evaluación del SNE del año anterior, y
 - Conceptos de gasto distintos a los mencionados anteriormente, siempre que el titular de la OSNE manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad a la CGSNE, que dichos conceptos no se oponen a la normatividad local aplicable y se apegan a criterios de racionalidad y austeridad. De ser el caso, la CGSNE deberá autorizar por escrito a la OSNE la aplicación de recursos en estos conceptos, en caso de que considere que los mismos son necesarios para la operación y administración de esta última.

Las erogaciones realizadas en los conceptos señalados en el presente numeral estarán sujetas a verificación por parte de la CGSNE y en caso de que se identifique que su aplicación no se haya destinado a fortalecer la infraestructura de la OSNE, no serán reconocidos como aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO".

COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El ejercicio de recursos estatales que el “GOBIERNO DEL ESTADO” realice en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la “SECRETARÍA” contra la presentación oficial de documentos que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de subsidios a beneficiarios y tratándose de adquisición de bienes o servicios, las comprobaciones correspondientes (contratos del personal y copias de facturas) serán presentadas en cuanto finalicen los procesos de contratación de los mismos. En el caso de la adquisición de bienes y contratación de obra, la OSNE deberá presentar, respectivamente, un listado de los bienes adquiridos y copia del plano arquitectónico de la obra de remodelación realizada. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica de la OSNE en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona de la OSNE que los tendrá bajo su resguardo.

SÉPTIMA.- GRATUIDAD EN LOS SERVICIOS, PROGRAMAS, ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES DEL SNE. Los servicios, programas, estrategias y actividades del SNE son gratuitos, por lo que el “GOBIERNO DEL ESTADO” y/o la OSNE, no podrán cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los beneficiarios alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y CAUSAS DE RESCISIÓN.**A) Incumplimiento por caso fortuito o fuerza mayor:**

En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este Convenio, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

B) Causas de rescisión:

El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por las “PARTES” se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el Convenio.

NOVENA.- DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

De igual modo se aplicará la legislación estatal en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y en su caso la penal que corresponda, sin que ninguna de ellas excluya a las demás.

DÉCIMA.- SEGUIMIENTO. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la “SECRETARÍA”, a través de la CGSNE y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la unidad administrativa estatal que tenga a su cargo la OSNE, serán responsables de que se revise periódicamente su contenido, así como de adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

UNDÉCIMA.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL.

A) En ejercicio de sus atribuciones, la “SECRETARÍA” por conducto de la CGSNE, supervisará la operación de la OSNE, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, las “Reglas”, lineamientos y demás legislación y normatividad aplicable y para tal efecto solicitará al “GOBIERNO DEL ESTADO” la información que considere necesaria. En caso de detectar probables irregularidades, deberá dar parte a las instancias de fiscalización y control que correspondan conforme a la normatividad aplicable.

B) La “SECRETARÍA”, por conducto de la CGSNE podrá suspender temporalmente la radicación de recursos y en su caso, solicitar la devolución de los mismos si se detectan irregularidades o se incurre en violaciones a la normatividad aplicable, independientemente de las medidas correctivas y preventivas propuestas por las instancias de control, vigilancia y supervisión facultadas para ello.

- C) El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento que realicen las instancias de fiscalización y control que conforme a las disposiciones legales aplicables resulten competentes.
- D) El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con fondos de crédito externo, para lo cual la "SECRETARÍA" a través de la unidad administrativa facultada para ello establecerá la coordinación necesaria.

DUODÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. Las "PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y en ningún caso deberán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos por lo que las personas que contrate el "GOBIERNO DEL ESTADO" con recursos de carácter federal, no podrán ser consideradas por ello como trabajadores de la "SECRETARÍA".

DECIMOTERCERA.- TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La "SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto en el artículo 30, fracción III del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este Convenio, incluyendo sus avances físico-financieros. El "GOBIERNO DEL ESTADO", por su parte, se obliga a difundir al interior de la entidad federativa dicha información.

DECIMOCUARTA.- DIFUSIÓN. Las "PARTES" se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, a que la publicidad que adquieran para la difusión de los programas y actividades del SNE incluya, claramente visible y/o audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMOQUINTA.- VIGENCIA. El presente Convenio estará vigente durante el ejercicio fiscal 2014.

DECIMOSEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicando a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a emitir un informe a la "SECRETARÍA" en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados por esta última.

DECIMOSÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN. Las "PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este Convenio, se observe lo previsto en la Ley de Planeación; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; las "Reglas"; los lineamientos y manuales que emita la "SECRETARÍA" para la ejecución de otros servicios, programas, estrategias y actividades del SNE, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DECIMOCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las "PARTES" convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMONOVENA.- PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, las "PARTES" convienen en que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta o Periódico Oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio, lo firman de conformidad en seis tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los veinte días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la Secretaría: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, **Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Arturo Zamora Jiménez**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, **Ricardo Villanueva Lomelí**.- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Jesús Eduardo Almaguer Ramírez**.- Rúbrica.- El Contralor del Estado, **Juan José Bañuelos Guardado**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la operación de los servicios, programas, estrategias y actividades que en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Nayarit.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS, PROGRAMAS, ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES QUE EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, EN ADELANTE "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ TRINIDAD ESPINOZA VARGAS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL ING. GERARDO SILLER CÁRDENAS, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; EL ING. MARIO ALBERTO PACHECO VENTURA, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, Y EL ING. FEDERICO GUTIÉRREZ VILLALOBOS, SECRETARIO DEL TRABAJO, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40 fracción VII, que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, el Servicio Nacional del Empleo tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos y promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de los artículos 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo y 14 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (CGSNE) es la Unidad Administrativa encargada de operar el Servicio Nacional de Empleo (SNE) en materia de promoción de empleos y de colocación de trabajadores, para lo cual coordina la realización a nivel nacional de diversos servicios, programas y estrategias de intermediación laboral (en adelante "Programas y Estrategias").
- V. El Programa de Apoyo al Empleo (PAE) es un instrumento cuyo objetivo es promover la colocación en un empleo o actividad productiva de buscadores de empleo, mediante apoyos económicos o en especie para capacitación, autoempleo, movilidad laboral y apoyo a repatriados.
- VI. Las Reglas de Operación del PAE (en adelante "Reglas") publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, establecen que la coordinación de actividades entre el Ejecutivo Federal por conducto de la "SECRETARÍA" y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, en los cuales se establecen los compromisos que asumen ambas "PARTES" para su operación.

DECLARACIONES**I. La "SECRETARÍA" declara que:**

- I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - a) Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento;
 - b) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;

- c) Orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes, y
 - d) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable.
- I.2.** Los recursos económicos que suministrará al “GOBIERNO DEL ESTADO” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación (en adelante Convenio), provienen de los autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y pueden incluir aportaciones de crédito externo.
- I.3.** El Lic. Jesús Alfonso Navarrete Prida, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la “SECRETARÍA”.
- I.4.** Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 93, piso 6, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06030.

II. El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1.** El Estado de Nayarit es parte integrante de la Federación y adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, y se ejerce por medio de los tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, depositándose el Poder Ejecutivo en el Gobernador Constitucional del Estado, conforme a lo dispuesto en los artículos 40, 42, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 2, 22 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
- II.2.** El Gobernador Constitucional del Estado y los Secretarios que lo asisten, están facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 69 fracciones IV y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y 1, 2, 4, 15, 26, 30 fracción X, 31 fracciones I, II, VI y XIV, 32, 33, 37 y 41 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- II.3.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 5 fracción I y 7 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo del Estado de Nayarit, la Secretaría del Trabajo tiene bajo su responsabilidad establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo Nayarit y vigilar su funcionamiento, por conducto de la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Nayarit, que es la Unidad Administrativa responsable de operar los programas y actividades del Servicio Nacional de Empleo en la entidad federativa.
- II.4.** Señala como domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno, en Avenida México, entre las calles Javier Mina y Mariano Abasolo, Zona Centro de la ciudad de Tepic, Estado de Nayarit, con código postal 63000.

III. Las “PARTES” declaran que:

- III.1** Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo en materia de empleo, las “Reglas”, los lineamientos y manuales que emite la “SECRETARÍA” para la operación de los “Programas y Estrategias”.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, las “PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen la “SECRETARÍA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, con el fin de llevar a cabo la intermediación laboral entre buscadores de empleo y empleadores para la colocación de los primeros mediante la operación de los “Programas y Estrategias”.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS “PARTES”. Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, la “SECRETARÍA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en la esfera de sus facultades, acuerdan sumar esfuerzos para la ejecución de los “Programas y Estrategias”, en los siguientes aspectos:

1. Cumplir con las disposiciones legales y normativas federales y estatales aplicables a los “Programas y Estrategias”;
2. Aportar los recursos a que se comprometen en el presente Convenio;
3. Asistir a los comités de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar;
4. Capacitar al personal para la ejecución del presente Convenio;
5. Evaluar la operación de la Oficina del Servicio Nacional de Empleo (en adelante OSNE), así como del personal adscrito a ésta, y elaborar documentos que proporcionen información relativa a su funcionamiento.
6. Establecer mecanismos que promuevan el acceso a empleos formales para los buscadores de empleo que solicitan la intermediación de la OSNE.
7. Implementar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”. La “SECRETARÍA”, por medio de la CGSNE, se obliga a lo siguiente:

1. Emitir y dar a conocer las “Reglas”, lineamientos, manuales y criterios de los “Programas y Estrategias” y proporcionar asesoría y asistencia técnica al personal de la OSNE, para su aplicación.
2. Determinar y dar a conocer la estructura organizacional de la OSNE que, de acuerdo a las características de la entidad federativa, se requiera implementar para la operación de los “Programas y Estrategias”, a efecto de mejorar su funcionamiento.
3. Radicar recursos presupuestales para la operación de los “Programas y Estrategias”, conforme a los Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo y demás normatividad federal aplicable.
4. Dar acceso a la OSNE a los sistemas informáticos de la CGSNE para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información de los “Programas y Estrategias” así como proveerle de enlaces digitales para servicios de Internet, correo electrónico, comunicación telefónica de la red de voz y datos de la “SECRETARÍA” y en su caso, ceder los derechos de uso de equipos de cómputo que contrate en arrendamiento conforme a las posibilidades presupuestales y en los términos y condiciones que ésta establezca.
5. Impulsar la capacitación del personal adscrito a la OSNE, para mejorar sus competencias laborales.
6. Supervisar la operación de los “Programas y Estrategias”, así como llevar a cabo la evaluación y el seguimiento a la fiscalización que realicen las instancias facultadas para ello.
7. Solicitar la intervención de las instancias fiscalizadoras correspondientes en los casos que se incumpla con las disposiciones normativas.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. El “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a lo siguiente:

- A) Operar en la entidad federativa los “Programas y Estrategias” y adoptar oficialmente la denominación “Servicio Nacional de Empleo Nayarit”.
- B) Establecer y/o conservar la estructura organizacional tipo de la OSNE, que garantice el cumplimiento en la entidad federativa, de los objetivos y metas de los “Programas y Estrategias”, con base en las disposiciones que al efecto emita la CGSNE.

- C) Designar a un servidor público de tiempo completo como responsable de la conducción y funcionamiento de la OSNE, con cargo al presupuesto estatal, que tenga una jerarquía mínima de Director General o su equivalente, quien deberá estar facultado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" para administrar los recursos que aporte la "SECRETARÍA" para la operación de los "Programas y Estrategias", de conformidad con la normatividad y la legislación aplicable; dicho servidor público deberá contar con una trayectoria reconocida públicamente de honradez y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones en el sector público y una vez designado deberá presentarse en las oficinas de la CGSNE para recibir la inducción requerida para el desempeño de sus funciones.
- D) Contratar personal que labore exclusivamente para la OSNE y mantenerlo adscrito a ésta, independientemente de cualquier cambio administrativo que llegara a realizarse, lo anterior, para llevar a cabo actividades de carácter técnico, operativo y administrativo, para atender a los buscadores de empleo y realizar concertación con los empleadores, que garantice una amplia cobertura y el acercamiento de más y mejores vacantes para la atención a los buscadores de empleo. Las contrataciones se realizarán de acuerdo con las disposiciones emitidas por la CGSNE, con el tipo de contrato y condiciones que el "GOBIERNO DEL ESTADO" establezca y las obligaciones de carácter laboral que adquiera serán responsabilidad de éste.
- E) Asignar recursos para la operación y administración de la OSNE, tales como pago a personal, viáticos y pasajes, servicio telefónico, dotación de combustible, arrendamiento de inmuebles, papelería, luz, material de consumo informático, líneas telefónicas y conectividad de al menos 6 mega bites para la OSNE, gastos y comisiones bancarias, impresión de material de difusión y para la realización de campañas de difusión atendiendo a lo establecido en el Manual de Identidad Gráfica del SNE y el Decálogo de Identidad del SNE, así como para cubrir gastos para el Sistema Estatal de Empleo y para las reuniones del Comité Estatal de Capacitación y Empleo, entre otros conceptos.
- F) Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo de la OSNE, con las dimensiones y condiciones necesarias para atender a las personas con discapacidad y adultos mayores, y a la población en general, así como para el desarrollo eficiente de las actividades que tiene encomendadas.
- G) Asignar y mantener adscrito para uso exclusivo de la OSNE, independientemente de cualquier cambio administrativo, mobiliario, equipo, vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario para todos estos bienes.
- H) Promover la celebración de Convenios con las autoridades municipales para incrementar la cobertura de los "Programas y Estrategias".
- I) Por conducto de la OSNE se obliga a:
1. Destinar los recursos federales que aporte la "SECRETARÍA" única y exclusivamente al ejercicio de los "Programas y Estrategias", con estricto apego a las "Reglas", lineamientos, manuales, criterios y demás legislación federal aplicable, y en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica al personal de la CGSNE, sobre su contenido y aplicación.
 2. Notificar a la CGSNE de manera inmediata los movimientos de personal que labora en la OSNE, en cuanto éstos se lleven a cabo.
 3. Mejorar las competencias laborales del personal adscrito a la OSNE mediante su capacitación y actualización, atendiendo las disposiciones que emita la CGSNE.
 4. Comprobar a la "SECRETARÍA" el ejercicio de recursos federales, así como reintegrar a la Tesorería de la Federación los saldos disponibles en las cuentas bancarias, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a los "Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del SNE" y la demás normatividad federal aplicable.

5. Utilizar los sistemas de información que la "SECRETARÍA" determine por conducto de la CGSNE y mantenerlos actualizados en su captura de datos, lo anterior, como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información de los "Programas y Estrategias".
6. Difundir y promover entre la población de la entidad federativa la utilización de las herramientas informáticas de intermediación laboral no presencial.
7. Apoyar con recursos del "GOBIERNO DEL ESTADO" a los beneficiarios del Subprograma Bécate que durante el proceso de capacitación, atendiendo a lo que determinan las "Reglas", sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven de ese siniestro, en tanto se gestionan los reembolsos correspondientes ante la compañía aseguradora contratada por la "SECRETARÍA". Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por dicha compañía de seguros. Realizar un seguimiento permanente del comportamiento del mercado de trabajo en la entidad federativa.
8. Elaborar y presentar la información que le sea requerida por la CGSNE, de acuerdo a la periodicidad que ésta establezca, incluyendo la que se determine en las disposiciones normativas aplicables.
9. Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
10. Constituir los Comités de Contraloría Social, expedir la constancia de registro correspondiente y reportar los resultados de la operación de dichos Comités, de acuerdo a la normatividad aplicable.
11. Utilizar la imagen institucional del SNE en todos los ámbitos de acción de la OSNE, de acuerdo al Manual de Identidad Gráfica del SNE, con el objeto de que a nivel nacional haya uniformidad en la identidad. Asimismo, usar invariablemente los nombres o denominaciones de los servicios, programas, subprogramas, modalidades y estrategias con que la "SECRETARÍA" identifica o identifique el quehacer institucional. Estas obligaciones aplican para todo acto oficial o no oficial.
12. Cumplir puntualmente lo establecido en el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo.
13. Cumplir con las disposiciones legales y normativas en materia de Blindaje Electoral.
14. Dar seguimiento a la operación de los "Programas y Estrategias", así como a la fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.

QUINTA.- APORTACIONES DE LA "SECRETARÍA". Para la operación de los servicios, subprogramas, estrategias y actividades del PAE, la "SECRETARÍA" se compromete a aportar de los recursos que le son autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 la cantidad de \$16,152,287.93 (dieciséis millones ciento cincuenta y dos mil doscientos ochenta y siete pesos 93/100 M.N.), de los cuales:

1. Un monto de \$13,236,723.00 (trece millones doscientos treinta y seis mil setecientos veintitrés pesos 00/100 M.N.) está destinado para su aplicación en subsidios directos a los beneficiarios del PAE, y
2. La cantidad de \$2,915,564.93 (dos millones novecientos quince mil quinientos sesenta y cuatro pesos 93/100 M.N.), se asigna para ser ejercida por la OSNE en conceptos equivalentes a: viáticos y pasajes; contratación de asesores o promotores y su capacitación; ferias de empleo; publicación de periódico de ofertas de empleo y revista informativa y acciones de difusión, entre otros, para llevar a cabo actividades de operación a efecto de promover, difundir y concertarlas, así como para dar información y llevar el seguimiento, control y evaluación a nivel local.

Los recursos serán radicados mediante cuentas bancarias contratadas para tal fin por la "SECRETARÍA" directamente a la OSNE y ejercidos por ésta con la vigilancia y bajo la responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO", atendiendo a lo establecido en las "Reglas", lineamientos, manuales, criterios y la legislación

federal aplicable, y en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales, por lo que el "GOBIERNO DEL ESTADO" será responsable de la correcta distribución, manejo y aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos.

En caso de que la "SECRETARÍA" implemente otros programas, los subsidios correspondientes deberán aplicarse conforme a los lineamientos que para tal efecto determine la "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE.

CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos que la "SECRETARÍA" asigne a la OSNE para la ejecución del PAE, deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la CGSNE.

AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Conforme a lo establecido en las "Reglas", para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos del PAE, a partir del segundo trimestre del año, la "SECRETARÍA" podrá iniciar el monitoreo del ejercicio de los recursos asignados a la OSNE, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte hacia aquellas OSNE con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la "SECRETARÍA" y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales.

SEXTA.- APORTACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Para la operación de la OSNE, la ejecución del PAE, así como para fortalecer e incrementar la asignación presupuestaria destinada al mismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. Al menos la cantidad de \$3,230,457.59 (tres millones doscientos treinta mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 59/100 M.N.), para la operación y administración de la OSNE.
2. La cantidad de \$524,945.00 (quinientos veinticuatro mil novecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) como aportación en contraparte al recurso federal en el marco de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", a fin de fortalecer e incrementar los recursos destinados al PAE.

De no aportar y ejercer los recursos señalados en los numerales que anteceden, la "SECRETARÍA" ajustará a la baja, en la misma proporción, la aportación señalada en la cláusula QUINTA, retirará los recursos correspondientes y procederá a redistribuirlos entre las OSNE que muestren un adecuado ritmo de ejercicio presupuestal en la operación del PAE. En el supuesto de que al cierre del ejercicio existieran ajustes a la baja no realizados por la "SECRETARÍA", el monto que resulte será deducido al momento de realizar el cálculo de la asignación presupuestal de la OSNE para el ejercicio fiscal del siguiente año.

CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a transferir a la OSNE oportunamente los recursos estatales convenidos y a supervisar que los ejerza en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la "SECRETARÍA" a través de la CGSNE. El calendario respectivo deberá considerar en su programación que al mes de diciembre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en el numeral 2 de la presente cláusula.

DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos que aporte el "GOBIERNO DEL ESTADO" señalados en el numeral 1 de la presente cláusula deberán ser aplicados en los conceptos que se indican en la cláusula CUARTA inciso E) del presente Convenio.

Por su parte, los recursos señalados en el numeral 2 de la presente cláusula, deberán aplicarse como sigue:

1. Al menos el 70% de la cantidad señalada, se destinará a subsidios directos a beneficiarios en estricto apego a lo establecido en las "Reglas".

2. Como máximo el 30% de la cantidad señalada, para fortalecer la capacidad de operación de la OSNE en los siguientes conceptos:
- a. Adquisición de equipos para la modernización de los procesos:
 - Equipo de cómputo y periféricos;
 - Mobiliario;
 - Vehículos;
 - Infraestructura de comunicaciones e informática;
 - b. Contratación de:
 - Líneas telefónicas;
 - Personal cuyas funciones estén relacionadas de manera directa con la operación de los "Programas y Estrategias";
 - Remodelación de oficinas de la OSNE;
 - c. Gastos asociados a la ampliación de la cobertura de los "Programas y Estrategias":
 - Ferias de empleo;
 - Acciones de difusión de los "Programas y Estrategias";
 - Periódico de ofertas de empleo;
 - Material de consumo informático;
 - Viáticos y pasajes;
 - d. Otros:
 - En su caso, estímulo al personal de la OSNE por haber obtenido uno de los diez primeros lugares en la evaluación del SNE del año anterior, y
 - Conceptos de gasto distintos a los mencionados anteriormente, siempre que el titular de la OSNE manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad a la CGSNE, que dichos conceptos no se oponen a la normatividad local aplicable y se apegan a criterios de racionalidad y austeridad. De ser el caso, la CGSNE deberá autorizar por escrito a la OSNE la aplicación de recursos en estos conceptos, en caso de que considere que los mismos son necesarios para la operación y administración de esta última.

Las erogaciones realizadas en los conceptos señalados en el presente numeral estarán sujetas a verificación por parte de la CGSNE y en caso de que se identifique que su aplicación no se haya destinado a fortalecer la infraestructura de la OSNE, no serán reconocidos como aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO".

COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El ejercicio de recursos estatales que el "GOBIERNO DEL ESTADO" realice en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la "SECRETARÍA" contra la presentación oficial de documentos que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de subsidios a beneficiarios y tratándose de adquisición de bienes o servicios, las comprobaciones correspondientes (contratos del personal y copias de facturas) serán presentadas en cuanto finalicen los procesos de contratación de los mismos. En el caso de la adquisición de bienes y contratación de obra, la OSNE deberá presentar, respectivamente, un listado de los bienes adquiridos y copia del plano arquitectónico de la obra de remodelación realizada. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica de la OSNE en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona de la OSNE que los tendrá bajo su resguardo.

SÉPTIMA.- GRATUIDAD EN LOS SERVICIOS, PROGRAMAS, ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES DEL SNE. Los servicios, programas, estrategias y actividades del SNE son gratuitos, por lo que el "GOBIERNO DEL ESTADO" y/o la OSNE, no podrán cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los beneficiarios alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y CAUSAS DE RESCISIÓN.

A) Incumplimiento por caso fortuito o fuerza mayor:

En el supuesto de que se presentarán casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este Convenio, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

B) Causas de rescisión:

El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por las "PARTES" se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el Convenio.

NOVENA.- DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

De igual modo se aplicará la legislación estatal en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y en su caso la penal que corresponda, sin que ninguna de ellas excluya a las demás.

DÉCIMA.- SEGUIMIENTO. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la "SECRETARÍA", a través de la CGSNE y el "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la unidad administrativa estatal que tenga a su cargo la OSNE, serán responsables de que se revise periódicamente su contenido, así como de adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

UNDÉCIMA.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL.

- A)** En ejercicio de sus atribuciones, la "SECRETARÍA" por conducto de la CGSNE, supervisará la operación de la OSNE, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, las "Reglas", lineamientos y demás legislación y normatividad aplicable y para tal efecto solicitará al "GOBIERNO DEL ESTADO" la información que considere necesaria. En caso de detectar probables irregularidades, deberá dar parte a las instancias de fiscalización y control que correspondan conforme a la normatividad aplicable.
- B)** La "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE podrá suspender temporalmente la radicación de recursos y en su caso, solicitar la devolución de los mismos si se detectan irregularidades o se incurre en violaciones a la normatividad aplicable, independientemente de las medidas correctivas y preventivas propuestas por las instancias de control, vigilancia y supervisión facultadas para ello.
- C)** El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento que realicen las instancias de fiscalización y control que conforme a las disposiciones legales aplicables resulten competentes.
- D)** El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con fondos de crédito externo, para lo cual la "SECRETARÍA" a través de la unidad administrativa facultada para ello establecerá la coordinación necesaria.

DUODÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. Las "PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y en ningún caso deberán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos por lo que las personas que contrate el "GOBIERNO DEL ESTADO" con recursos de carácter federal, no podrán ser consideradas por ello como trabajadores de la "SECRETARÍA".

DECIMOTERCERA.- TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La "SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto en el artículo 30, fracción III del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este Convenio, incluyendo sus avances físico-financieros. El "GOBIERNO DEL ESTADO", por su parte, se obliga a difundir al interior de la entidad federativa dicha información.

DECIMOCUARTA.- DIFUSIÓN. Las "PARTES" se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, a que la publicidad que adquieran para la difusión de los programas y actividades del SNE incluya, claramente visible y/o audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMOQUINTA.- VIGENCIA. El presente Convenio estará vigente durante el ejercicio fiscal 2014.

DECIMOSEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicando a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a emitir un informe a la "SECRETARÍA" en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados por esta última.

DECIMOSÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN. Las "PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este Convenio, se observe lo previsto en la Ley de Planeación; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; las "Reglas"; los lineamientos y manuales que emita la "SECRETARÍA" para la ejecución de otros servicios, programas, estrategias y actividades del SNE, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DECIMOCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las "PARTES" convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMONOVENA.- PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, las "PARTES" convienen en que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta o Periódico Oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio, lo firman de conformidad en seis tantos, en la ciudad de Tepic, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la Secretaría: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, **Roberto Sandoval Castañeda**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José Trinidad Espinoza Vargas**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Gerardo Siller Cárdenas**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría General, **Mario Alberto Pacheco Ventura**.- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo, **Federico Gutiérrez Villalobos**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
Actuaciones
EDICTO

“Inserto: “Se comunica a la tercero interesada María Teresa García Reyes, que en el juicio de amparo 1163/2013-III, del índice del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, promovido por Gerardo Lima Cortés, contra actos de la Segunda Sala Colegiada Penal del Distrito Judicial de Tlalnepantla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y otras autoridades, consistente en la resolución de veintidós de octubre de dos mil trece dictada en el toca de apelación 453/2013 del índice de la Sala señalada como responsable, se ordenó emplazarla para que comparezca al juicio constitucional de que se trata en defensa de sus intereses dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente.”

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 10 de febrero de 2014.
Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Jorge Alberto Rebollar Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 384953)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
Actuaciones
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

PERSONA MORAL: DENOMINADA UNION DE GRÜEROS DE ARRASTRE, DEPOSITO DE ARRASTRE, DEPOSITO Y SALVAMIENTO DEL ESTADO DE MORELOS, S.A. DE C.V., CONOCIDO COMO GRUAS GUZMAN, **en el lugar donde se encuentre:**

En los autos del juicio de amparo **995/2013**, promovido por **MIGUEL MANCILLA MONTALVO**, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, reclamando: “la negativa por parte de la responsable en emitir sus Resolución en Forma de Laudo, no obstante de ha transcurrido en exceso el tiempo para la emisión del mismo”; juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de parte tercero interesada y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III incisos b) y c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.**

Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 18 de diciembre de 2013.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

Magdalena Barrón Benítez
Rúbrica.
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

(R.- 384932)

En cumplimiento a lo ordenado por auto once de febrero de dos mil catorce, dictado en el juicio de amparo **972/2013-V** promovido por **Claudia Juárez Moreno**, contra actos de la Sala Regional Familiar de Tlalnepantla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y otra autoridad, se emplaza por esta vía al tercero interesado **Roberto Gutiérrez Elizondo**, a efecto de que comparezcan al juicio de amparo antes referido que se tramita en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, dentro del término de **treinta días**, contados del siguiente a partir de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publica en los estrados de este órgano de control constitucional, en términos de lo dispuesto en la fracción III, del artículo 26 de la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 13 de febrero de 2014.

El Secretario del Juzgado Segundo
de Distrito en el Estado de México

Lic. Marco Antonio Milo Reyes

Rúbrica.

(R.- 385163)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

EMPLAZAMIENTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo directo 205/2013, promovido por VICTOR HUGO VEGA VARGAS, por propio derecho, contra actos de la Segunda Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla de Baz del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la resolución dictada el veintidós de agosto de dos mil siete, en el toca penal 411/2007, se dictó un acuerdo el diez de los corrientes, en el cual se ordenó emplazar a las terceras interesadas ANA LAURA MORAN GAMA y ROMINA BAUTISTA PEREZ, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se les manda emplazar haciéndoles saber la instauración del presente juicio de garantías; por medio de este edicto que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se les hace saber que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fija en los estrados de este propio órgano colegiado. Lo anterior con fundamento en los artículos 26, fracción III, 29 de la Ley de Amparo en vigor y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Toluca, Estado de México, a 21 de febrero de 2014.

La Presidenta del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

Magistrada Olga María Josefina Ojeda Arellano

Rúbrica.

(R.- 385357)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Tercera Sala Civil
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

A LA TERCERA INTERESADA: INES VELAZQUEZ HERNANDEZ.

En los autos del cuaderno de amparo del Actor relativo al toca número 1330/2013 deducido del juicio ORDINARIO CIVIL seguido por VELAZQUEZ HERNANDEZ ZEFERINO en contra de VELAZQUEZ HERNANDEZ INES, se dictó proveído de fecha cuatro de febrero del dos mil cuatro, mediante el cual se

provee que ignorándose el domicilio de la Tercera Interesada **INES VELAZQUEZ HERNANDEZ**, se ordenó emplazar a la misma al presente juicio de garantías por medio de EDICTOS, lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de ésta Sala, consistente en la sentencia de fecha veintitrés de septiembre del dos mil trece, dictada en los autos del toca 1330/2013, la referida Tercera Interesada deberá comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos en el término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

México, D.F., a 12 de febrero de 2014.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil

Lic. Elsa Zaldívar Cruz

Rúbrica.

(R.- 385079)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
Actuaciones
EDICTO**

A JUAN GARCIA CHANTES, TERCERO INTERESADO EN ESTE ASUNTO. En el juicio de amparo directo 221/2013, promovido por Cándido Salazar Osorio, por su propio derecho, contra la sentencia de veintinueve de mayo de dos mil nueve, dictada por los Magistrados de la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 174/2009, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en los procesos 522/2006, 523/2006 y 46/2007 por el Juez de lo Penal del distrito judicial de Atlixco, instruidos por los delitos de CORRUPCION DE MENORES, LENOCINIO, ESTUPRO, ROBO DE VEHICULO CALIFICADO y LESIONES, usted tiene el carácter de tercero interesado, atento a su condición de ofendidos del activo en cuanto al citado delito, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarlos por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberán presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que les corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se les realizarán por lista, como lo disponen los diversos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso a) de la ley de la materia aplicable.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 19 de febrero de 2014.

La Actuaría del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito

Lic. Badia Yamile Temoltzin Braiz

Rúbrica.

(R.- 385272)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 1088/2013, promovido por MARGARITA LOPEZ GARCIA, contra actos del Juez Primero de lo Familiar de la ciudad de Puebla y otra autoridad, se ha señalado como tercero interesado a PATRICIO SANCHEZ OLVERA y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuaría de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL TRECE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 19 de febrero de 2014.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Rafael Torres Campos

Rúbrica.

(R.- 385278)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Juzgado de Distrito

EDICTO

GUILLERMO HUERTA RAMIREZ Y GERARDO HUERTA RAMIREZ.

En los autos del juicio de amparo **2532/2013-I**, promovido por **Carlos Javier Suárez Pineda**, contra actos de la Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso c), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 26 de febrero de 2014.

Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito

en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Faviola Ramírez Franco

Rúbrica.

(R.- 385368)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Querétaro

Juicio de amparo 1921/2013-I

Quejoso Erick López Frías

Fecha de publicación:

Emplazamiento

Tercero Interesado MARGARITO NAVARRO GOMEZ

Por este medio, en relación con el juicio de amparo 1921/2013-I, que promueve Erick López Frías, contra actos del Juez Octavo de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Querétaro y otras autoridades, se ordena emplazar al tercero interesado MARGARITO NAVARRO GOMEZ, por medio de edictos el cual deberá presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá este juicio conforme a derecho corresponda y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Atentamente

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 20 de febrero de 2014.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Querétaro

Roberto Carlos Zagala Bertadillo

Rúbrica.

(R.- 385492)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo

Sección Amparo

EDICTO

En el juicio de amparo **965/2013-5** promovido por **Leonardo Daniel Soto Moreno**, contra actos que reclama del **Juez Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo**, se dictó el acuerdo de diez de diciembre del presente año, por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento del tercero interesado **Salvador Alonzo López**, a quien se hace de su conocimiento que en este

Juzgado se encuentra radicado el citado juicio de garantías, en el que se reclama: **a) el auto de plazo constitucional de fecha veintinueve de agosto de dos mil trece, dictado dentro de la causa penal número 165/2013 del índice de la responsable, instruido en su contra por el delito de robo calificado**, por lo que le asiste el carácter de tercero interesado **Salvador Alonzo López**; Por lo que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asista y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca, Hidalgo, a 12 de febrero de 2014.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo

Lic. César David Bejarano Magaña

Rúbrica.

(R.- 385175)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Querétaro
EDICTO

Jessica Anel Trejo Silva

En el juicio de amparo 1853/2013-III-C, promovido por Ma. Guadalupe Pérez Ulloa y Jesús Esteban Sandoval Pérez, contra actos del titular y Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar en esta ciudad, se ordenó emplazar como tercera interesada por medio de edictos a usted Jessica Anel Trejo Silva, quien deberá apersonarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de su última publicación; en el entendido que en la secretaría de este juzgado, se encuentra a su disposición una copia de la demanda de garantías y del auto de admisión.

Querétaro, Querétaro, a 17 de febrero de 2014.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado

Pablo Sergio Vargas Quiroga

Rúbrica.

(R.- 385570)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO.

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de cuatro de noviembre de dos mil trece, dictado en el amparo directo 1388/2013-II, se notifica por edicto, la demanda de amparo promovida por JOSEFINA HERNANDEZ SOTO, MARIA EVA HERNANDEZ SOTO y MA. ELIZABETH HERNANDEZ SOTO, contra acto de la Junta Especial Número Veinte de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado, consistente en el laudo de veintisiete de agosto de dos mil doce, dictado en el expediente laboral 2078/2005; notificación que se hace a las terceras perjudicadas ELENA KARINA PRONE NAJERA y STOP SERVICIO Y MANTENIMIENTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en razón de que se desconocen sus domicilios. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la secretaria de este órgano judicial, copia simple de la demanda de garantías y anexos que se acompañan. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este tribunal a hacer saber lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista y como está ordenado en el citado proveído.

Monterrey, Nuevo León, a 27 de noviembre de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito
Lic. Juan Ponciano Hernández Ruiz
Rúbrica.

(R.- 385572)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. A: En el juicio de amparo **916/2013**, promovido por **Francisco de la Cruz Sánchez**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Juan José de la Cruz Ascencio, beneficiario de la occisa Ana María de la Cruz Ascencio**, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de cuatro de junio de dos mil diez, dictada en el toca penal 197/2010-IV, por el delito de violación; se señaló como autoridades responsables a la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia, Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Director del Centro de Reinserción Social, todos del estado de Tabasco; así como violación a los artículos 1, 14, 16, 17 y 20 apartado B) fracciones III, IV, V, VI y VIII constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que en el término de **tres días** contados a partir de la legal notificación por edictos, **señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones**, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará **por medio de lista**, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Se hace del conocimiento a la parte tercera interesada para los efectos legales conducentes.

La Secretaria de Acuerdos
Maribel Pérez Morales
Rúbrica.

(R.- 385577)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 2do de Distrito, Villahermosa, Tabasco. A: 3. Apoyos Mercantiles, Sociedad Anónima de Capital Variable, 4. Armando Menéndez Azcuaga y 5. Carlos Cano Dávila. En el juicio de amparo 2094/2013-II, promovido por Gabriel Antonio Mendoza Eliseo, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados, para que si a su interés conviene, comparezcan a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado el acuerdo de doce de agosto de dos mil trece, se señaló como autoridades responsables a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco y otra, y como preceptos constitucionales violados los artículos 14, 16, 17 y 123. Se hace del conocimiento a los terceros interesados que la audiencia constitucional se reservó hasta en tanto obren en autos sus emplazamientos. Queda a su disposición copia de la demanda en la secretaria de este juzgado Segundo de Distrito por el término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente a aquel que surta sus efectos la última publicación de los edictos.

La Secretaria
Lic. Adela Alejandra Lastra Ortiz
Rúbrica.

(R.- 385578)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo **1571/2013**, promovido por **MANUEL ALEJANDRO ORTUÑO MEDINA**, contra actos del **1. Juez Primero de lo Penal de Puebla y otros**, se ha señalado como **terceras a 1. Mariela Alarcón Torres, 2. Marisol Contreras Corona, 3. Alejandrina Sánchez Argüelles y 4. Juana Magnolia Ramírez Gutiérrez y como se desconoce su**

domicilio actual, se ha ordenado emplazarlas por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada, así como en el Acuerdo General 5/2013 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las **NUEVE HORAS CON ONCE MINUTOS DEL DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a 20 de febrero de 2014.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en
el Estado de Puebla
Lic. María del Carmen Ortega Reguera
Rúbrica.

(R.- 385275)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal
EDICTO

Respecto a la causa 87/2013, que se instruye contra **Carlos Erick Martínez Rivera, César Andrés Abrego Cornejo o César Andrés Abregón Cornejo, y Raymundo Martínez Pérez o Noé Sebastián Vázquez Pérez**, por el delito portación de arma de fuego sin licencia, con fundamento en el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, se notifica a las testigos **Ivonne Prado Quevedo y Estefana Prado Márquez** que deberá comparecer, **a las diez horas del catorce de abril de dos mil catorce**, en el local de este Juzgado, ubicado en Reforma número ochenta, Lomas de San Lorenzo Tezonco, Iztapalapa, código postal 09780, anexo al Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, a fin de celebrar la testimonial a su cargo.

Atentamente.

El Juez Decimosegundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal.
Lic. Gerardo Eduardo García Anzures.

Atentamente.
México, Distrito Federal, a 3 de marzo de 2014.
El Juez Decimosegundo de Distrito de Procesos
Penales Federales en el Distrito Federal
Lic. Gerardo Eduardo García Anzures
Rúbrica.

(R.- 385586)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 2do de Distrito, Villahermosa, Tabasco. A: Elvira del Carmen Gil Hoyos. En el juicio de amparo 2120/2013-II, promovido por Rodolfo Jesús Ramón Pinto, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado el término constitucional de veinticuatro de agosto de dos mil trece, se señaló como autoridades responsables al Juez Sexto Penal de Centro, Tabasco y otra, y como preceptos constitucionales violados los artículos 16, 17, 19 y 20. Se hace del conocimiento a la tercera interesada que la audiencia constitucional se reservada hasta que obre en autos su emplazamiento. Queda a su disposición copia de la demanda en la secretaria de este juzgado Segundo de Distrito por el término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente a aquel que surta sus efectos la última publicación de los edictos.

La Secretaria
Lic. Adela Alejandra Lastra Ortiz
Rúbrica.

(R.- 385674)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

"Inserto: Se comunica al tercero interesado Iván Arturo Hernández Aguilar, que el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, por proveído de once de septiembre de dos mil trece, admitió a trámite la demanda de amparo promovida por Elizabeth Hernández Hernández, apoderada de la moral quejosa Mantenimientos Técnicos, sociedad anónima, misma que se registró con el número de juicio de amparo **927/2013-VII**, contra actos de la **Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, Estado de México y otra autoridad.**"

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 17 de febrero de 2014.

La Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Lic. Edeleni Maylen Jiménez Domínguez
Rúbrica.

(R.- 385772)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Chiapas
Cintalapa de Figueroa, Chiapas
EDICTO

"A quien acredite los derechos de propiedad del vehículo.

En autos de la causa penal 63/2013-III, instruida contra Jorge Alberto Martínez Martínez, por delitos previstos y sancionados en la Ley de Migración, el veinte de febrero de dos mil catorce, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce su localización actual, se ordenó notificarle por edicto, que en auto de treinta y uno de enero del año en curso, se decretó el aseguramiento de una camioneta marca Ford, línea Winsdtar GL, tipo minivan, tres puertas, color guinda, serie 2FMDA5142TBB63521, modelo mil novecientos noventa y seis, placas de circulación DPH-48-23, particulares para el Estado de Chiapas, de origen extranjero; lo anterior, para que manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que no deberá enajenar o gravar dicho bien, asimismo, de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien causará abandono a favor del Gobierno Federal."

Atentamente

Cintalapa de Figueroa, Chiapas, a 20 de febrero de 2014.

Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Chiapas
Froylán Muñoz Alvarado
Rúbrica.

(R.- 385870)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Séptimo Circuito
Xalapa de Enríquez, Veracruz
EDICTO

En el juicio de garantías número 254/2013, formado con motivo de la demanda promovida por Víctor Manuel García Castañeda y Jorge Luis Domínguez Antonio, a través de la defensora adscrita Sandra Edith Barragán Mejía, contra el acto que reclaman de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado en el que estiman violatorias de sus garantías contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consistente en la resolución de fecha diecisiete de septiembre de dos mil

doce, dictada dentro del toca de apelación 1290/2012; señalaron bajo protesta de decir verdad los antecedentes del acto reclamado; asimismo formularon conceptos de violación, por lo cual, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la abrogada Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, y en su carácter de tercero perjudicado Crescencio Hernández Jiménez, se ordenó emplazarlo por edictos, que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. En consecuencia, se le hace saber que deberá presentarse en este Cuarto Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Séptimo Circuito, con sede en la ciudad de Xalapa, Veracruz, sito en avenida Culturas Veracruzan, número ciento veinte, colonia La Reserva, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de dichos edictos, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio, efectuándole las ulteriores notificaciones por lista de cuerdos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Colegiado la copia simple de traslado que le corresponde respecto de la demanda de garantías.

Atentamente

Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a 17 de febrero de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materias
Penal y de Trabajo del Séptimo Circuito

Lic. María Isabel Morales González

Rúbrica.

(R.- 385495)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

EDICTO

Emplazamiento a juicio a la tercera interesada María Teresa Rodríguez Treviño.

Amparo **890/2013-I**, promovido por **BLANCA DELIA CORNEJO GONZALEZ**, contra el acto de la **TERCERA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO**, que consiste en resolución de 09 de julio de 2013, dictada en el toca 829/2007, que revocó interlocutoria de 07 de enero 2013, pronunciada en el juicio mercantil ejecutivo, 1305/2005, índice Juzgado Segundo Mercantil Primer Partido Judicial Jalisco, y canceló embargo. Se señalaron las **10:40 del 11 de marzo de 2014**, para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbasele de que, caso contrario, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista.

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, se expide en Zapopan, Jalisco, a **10 de marzo de 2014**.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado

Luis Horacio González Mares

Rúbrica.

(R.- 385925)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado

San Andrés Cholula, Puebla

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, Trinidad Luna Villano, Iridian Guzmán Flores a través de su padre Raymundo Guzmán Flores y Saraí Meza Alarcón, parte tercera interesada en el juicio de amparo 1462/2013, de este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por Raúl Melgarejo Martínez, contra actos del Juez Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, Director del Centro de Reinserción Social de Puebla y Diligenciarlo adscrito a los Procesos Nones del Juzgado Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla; se ha ordenado emplazar por edictos a la referida parte tercera interesada, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General 5/2013 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de garantías y del auto admisorio, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a 28 de febrero de 2014.
Juez Décimo de Distrito en el Estado de Puebla
Naela Márquez Hernández
Rúbrica.

(R.- 386181)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

III

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México
EDICTO

NOTIFICACION

Al margen con sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En la causa penal 72/2008-III, que se instruye al procesado Jorge Elizondo Armendáriz, por el delito de Delincuencia Organizada y diversos, el licenciado Carlos Alberto Sosa López, Juez Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, dictó un acuerdo para hacer saber a Edilio López Ramírez, que deberá comparecer debidamente identificado a las diez horas con treinta minutos (hora centro) del veintisiete de mayo de dos mil catorce, en las instalaciones de este órgano jurisdiccional, sito en avenida Nicolás San Juan número ciento cuatro, colonia exrancho Cuauhtémoc, Toluca, México, para el desahogo de una diligencia de carácter judicial, ya que al tener el carácter de testigo, en términos del artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales, se encuentra obligado a declarar respecto de los hechos que se ventilan dentro de la presente causa.

Atentamente
Toluca, México, a 3 de marzo de 2014.
El Juez Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México
Lic. Carlos Alberto Sosa López
Rúbrica.

(R.- 386253)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
33 Morelia, Mich. 33
EDICTO

HUMBERTO SALINAS MARTINEZ

En los autos que integran el proceso penal **52/2012**, instruido contra **FERNANDO AVALOS FERNANDEZ Y/O FERNANDO AVALOS HERNANDEZ**, por el delito **PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA NACIONAL**; se señalaron las **DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL OCHO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE**, a fin de que tenga verificativo el desahogo del careo procesal entre el ateste **Humberto Salinas Martínez** con el elemento castrense **Alonso Eliseo Delgado Vázquez**, ateste de quien se desconoce su domicilio actual, por lo que se ordenó notificarle por edicto, el que deberá publicarse por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, haciéndole saber que deberá de presentarse en el día y hora señalada, ante las instalaciones que ocupa este Organó Jurisdiccional, con domicilio en calle **Lacas de Uruapan, número 31, colonia Vasco de Quiroga en esta ciudad**, debidamente identificados con credencial actualizada que no haya sido expedida por partidos políticos ni particulares.

Atentamente
Morelia, Michoacán, a 3 de marzo de 2014.
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Lic. Alejandra Alvarez Calderón
Rúbrica.

(R.- 386262)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Tercera perjudicada: Desarrollos y Proyectos Titán, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo directo laboral expediente 295/2011, promovido por los actores, aquí quejoso **JUAN MANUEL VENEGAS SOTELO Y LUCIANO DE DIOS AGUILAR**, en contra del laudo pronunciado el cinco de octubre de dos mil diez, por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en

esta ciudad, en el juicio laboral 827/2007/SA-III-B; se le ha señalada como tercera perjudicada en este juicio de garantías, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" y en el periódico "EXCELSIOR", que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, por ser de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo.

Queda a disposición de la mencionada tercera perjudicada, en la Actuaría de este Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, en Torreón, Coahuila, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberá presentarse por conducto de quien legalmente la represente ante este Organismo Jurisdiccional dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de estos edictos, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio de garantías en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en este Organismo Colegiado, y que deberá contener en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse.

Atentamente

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 14 de febrero de 2014.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito
Lic. María del Socorro Muñoz Aragón
Rúbrica.

(R.- 385573)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco
Puente Grande, Jal.
EDICTO

En la causa penal 197/2003-II, se ordenó que se notifique a quien acredite ser el albacea de los bienes del occiso Jesús Sánchez Díaz quien nació el 12 de junio de 1945, y falleció el 14 de febrero de 1997, hijo de Lucio Sánchez y de Guadalupe Díaz, y se presente debidamente identificado ante este órgano jurisdiccional sito carretera libre a Zapotlanejo, kilómetro 17.5, el edificio antiguo del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Puente Grande, municipio de Juanacatlán, preferentemente cualquier día lunes de las diez a las catorce horas, con documento idóneo que acredite ser el albacea del difunto mencionado, y solicite la devolución de los billetes de depósito N739916 y N739918 expedidos por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, sociedad nacional de crédito (BANSEFI), el primero valioso por la cantidad de \$1,470.00, para garantizar la reparación del daño impuesto al sentenciado Felipe Tule Enríquez y el segundo valioso por la cantidad de \$71,540.00, para garantizar la indemnización de reparación del daño proveniente a la muerte de Jesús Díaz Sánchez o Sánchez Díaz, dentro del plazo de dos años, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto; en el entendido que de no hacerlo en el plazo concedido, dichos montos prescribirán a favor del erario federal, en términos del artículo 36 de la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación.

Atentamente

Puente Grande, Jalisco, a 5 de marzo de 2014.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco,
con residencia en Puente Grande, Municipio de Juanacatlán
Lic. Jorge Damián González Villaseñor
Rúbrica.

(R.- 386263)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Sección Amparo
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **861/2013-V**, promovido por **Eulalia García Acevedo**, por propio derecho, la secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, licenciada **Ana Luisa Cortés Narváez**, en cumplimiento a lo ordenado en auto de **veinticinco de febrero de dos mil catorce**, publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de emplazar a **Rafael Rodríguez Flores**, al juicio de amparo señalado en líneas que anteceden, hágasele saber a la parte tercera interesada de mérito, que tiene expedito su derecho para apersonarse al juicio de amparo **dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación**, quedando a su disposición copia de la demanda de amparo, en este Juzgado Federal, a fin de que haga valer lo que a su interés convenga; así mismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones dentro de la residencia de este Juzgado, apercibida que de no

hacerlo las subsecuentes se le harán por lista.

Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, a 25 de febrero de 2014.

La Secretaria

Lic. Ana Luisa Cortés Narváez

Rúbrica.

(R.- 386327)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Quinto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito

Cuernavaca, Mor.

EDICTO

Tercera interesada

Seguridad Privada Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Se hace de su conocimiento que por auto de veinticuatro de septiembre de dos mil trece, dictado en el juicio de amparo directo **421/2013**, del índice del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoctavo Circuito, promovido por **Juan Delfino Monterrosas Cortés**, contra actos de la **Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos**; se le tuvo como tercera interesada y mediante diverso de dos de enero de dos mil catorce **se ordenó emplazarla a este juicio por medio de edictos**, a efecto de que si a su interés conviniera se apersonase al mismo, entendiéndose que deberá presentarse en el local de este órgano jurisdiccional, sito en calle Francisco Leyva, número tres, colonia Centro, Código Postal 62000, Cuernavaca, Morelos, **dentro del plazo de treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarla, las notificaciones se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción I, inciso a) de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal, copia simple de la demanda donde se reclama: **el laudo de veintidós de abril de dos mil trece, dictado por la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, en el expediente laboral 01/1270/10.**

Cuernavaca, Morelos, a 6 de febrero de 2014.

Secretaria

Julieta Ramírez Fragoso

Rúbrica.

(R.- 384690)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Quinto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito

Cuernavaca, Mor.

EDICTO

Terceros perjudicados

Ingeniería y Edificación Hidromecánica, Sociedad Anónima de Capital Variable, Federico Plata "N" y Gloria López de Plata.

Se hace de su conocimiento que por auto de veinticuatro de septiembre de dos mil trece, dictado en el juicio de amparo directo **396/2013**, del índice del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoctavo Circuito, promovido por **José Cabello Ponce**, en contra actos de la **Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos**; se les tuvo como terceros perjudicados y mediante diverso de diez de diciembre de dos mil trece **se ordenó emplazarlos a este juicio por medio de edictos**, a efecto de que si a su interés conviniera se apersonen al mismo, entendiéndose que deberán presentarse en el local de este órgano jurisdiccional, sito en calle Francisco Leyva, número tres, colonia Centro, Código Postal 62000, Cuernavaca, Morelos, **dentro del plazo de treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlos, las notificaciones se les harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción I, inciso a) de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal, copia simple de la demanda donde se reclama: **el laudo de ocho de octubre de dos mil doce, dictado por la**

Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, en el expediente laboral 01/496/11.

Cuernavaca, Morelos, a 6 de febrero de 2014.

Secretaría

Julieta Ramírez Fragoso

Rúbrica.

(R.- 384694)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

México, D.F.

Pral. 686/2013-III

EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparado directo civil número **D.C.686/2013-III**, promovido por **Víctor Manuel Díaz Parrales y María Luisa Rivero Rivas**, por su propio derecho, **contra el acto de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, consistente en la sentencia de trece de septiembre de dos mil trece, dictada en la toca 1120/2013, relativo al juicio ordinario civil, promovido por los aquí quejosos, en contra de **Jorge Enrique Cruz Ramírez y María Elia del Carmen Barrientos Jiménez**, expediente 1107/2012, del índice del Juzgado Sexagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal; con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por auto de ocho de enero de dos mil catorce, **se ordenó emplazar a juicio a los terceros interesados Jorge Enrique Cruz Ramírez y María Elia del Carmen Barrientos Jiménez**, haciéndoles saber que se pueden apersonar, dentro del término de **treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación que se haga por edictos** y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista, conforme a lo previsto en la fracción III, del artículo 27 de la vigente Ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda que nos ocupa.

México, D.F., a 16 de enero de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Aída Patricia Guerra Gasca

Rúbrica.

(R.- 385766)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Mesa II

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 644/2013-II, promovido por Irma Soledad Valseca Rodríguez, contra actos del Juez Octavo de lo Civil Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otra autoridad; mediante proveído de once de septiembre de dos mil trece, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por la quejosa en cita, en la que señaló como acto reclamado la orden de lanzamiento dictada en el juicio ordinario civil 1143/2007 del índice del juzgado responsable, seguido por María Elena Cantera Ramírez contra Jorge Luis González Pérez, respecto del inmueble ubicado en calle Abedules, lote diecisiete, manzana doscientos cinco, zona tres, colonia los Cedros antes Ejido San Bernabé Ocotepéc, delegación Magdalena Contreras, en esta ciudad; su ejecución, así como todo lo actuado en tal procedimiento, en dicho juicio de amparo se tuvo como tercera interesada a María Elena Cantera Ramírez, se ordenó su emplazamiento; y es la fecha en que no ha sido posible emplazarla, a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio a diversas instituciones, quienes dieron contestación al requerimiento realizado por este Juzgado de Distrito, sin embargo, de dicha investigación no se obtuvieron resultados productivos; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a la tercera perjudicada de mérito que deberá presentarse ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en el acceso tres, primer piso del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de

este juzgado, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de seis de noviembre de dos mil catorce.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, Distrito Federal, a 17 de febrero de 2014.
Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Felipe V Consuelo Soto
Rúbrica.

(R.- 385805)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con sede en Chetumal, Q. Roo
EDICTO

Adán Baldera Chávez.

TERCERO INTERESADO EN EL PRESENTE JUICIO.

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de dieciséis de octubre de dos mil trece, dictado en los autos del juicio de amparo 251/2013, promovido por María Isabel Solís Interian, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Quintana Roo y otras autoridades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar a juicio al tercero interesado Adán Baldera Chávez, por medio de edictos a costa de la parte quejosa, en la inteligencia de que los edictos deberán publicarse: 1) Por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, 2) En el periódico El Excelsior que se edita en la ciudad de México, Distrito Federal y que tiene circulación nacional y 3) En el periódico El Diario de Quintana Roo, de esta ciudad capital. Hágase saber al mencionado tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; para ello, queda a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda, del auto admisorio y del acuerdo de dieciséis de octubre del año en curso. Asimismo, se le hace saber, que se han señalado las nueve horas con cincuenta minutos del seis de noviembre de dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto. Finalmente, fíjese además una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, a 29 de octubre de 2013.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito
en el Estado de Quintana Roo
Lic. Jorge Walter Villanueva Ramírez
Rúbrica.

(R.- 385871)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, a veinticinco de febrero de dos mil catorce.

Tercero Interesado: Alexis Antoine Brunel García.

En los autos del juicio de amparo **1070/2013-IV**, promovido por **Paulo Hanhausen Brunel**, contra actos de la **Segunda Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, se reclama: **la resolución de cuatro de noviembre de dos mil trece, dictada en el toca 1146/2013/16, en la cual revocó el auto de veintisiete de junio de dos mil trece, dictado por el Juez interino Décimo Sexto de lo Familiar del Distrito Federal, en el que designó como tutor definitivo del interdicto Paulo Hanhausen Brunel a Alexis Antoine Brunel García, ordenando su comparecencia para la aceptación y protesta del cargo discernido;** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena notificar al tercero interesado **Alexis Antoine Brunel García**, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado **copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio**, mismo que será publicado por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la

República, apercibida de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción II de la Ley de Amparo.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de
Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Salvador Damián González
Rúbrica.

(R.- 385877)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Tercero de Primera
Instancia en Materia Civil
Morelia, Michoacán
EDICTO

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

Morelia, Michoacán.

CONVOQUESE POSTORES:

Dentro de los autos que integran el juicio Ejecutivo Mercantil, número **921/2009**, promovido por los apoderados jurídicos de **BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX**, frente a **CELSA AGUIRRE REYNOSA**, se ordenó sacar a remate en **PRIMERA ALMONEDA**, el siguiente bien inmueble:

Predio con construcción de casa habitación, ubicada en calle paseo de la pradera, número 97 noventa y siete Fraccionamiento Residencial "Valle Verde", de Morelia, Michoacán, con las siguientes medidas, colindancias y superficies: AL NORTE, 25.00 veinticinco metros con servidumbre de drenaje; AL SUR, 25.00 veinticinco metros con Lote número 17 diecisiete; AL ORIENTE, 7.00 siete metros con Lote número 3 tres y 1.00 un metro con Lote número 4 cuatro; AL PONIENTE, 8.00 ocho metros con la calle Paseo de la Pradera, que es la de su ubicación, con una superficie de terreno de 200.00 doscientos metros cuadrados.-

Debiendo servir de base a dicha almoneda, la cantidad de \$1,903,653.29 (UN MILLON NOVECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 29/100 M.N.) y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-

Convóquese postores mediante la publicación de 3 tres edictos dentro de 9 nueve días, en los estrados de este Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación.-

El remate tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 29 veintinueve de abril del año en curso, en la Secretaría de este Juzgado.

Morelia, Michoacán, a 27 de febrero de 2014.

La Secretaria

Lic. Hortencia Guzmán Martínez

Rúbrica.

(R.- 385923)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Sinaloa
Culiacán, Sinaloa
Actuaciones
EDICTO

"Urban Publicity"

Sociedad Anónima de Capital Variable.

(Tercero interesada)

En los autos del juicio de amparo 813/2013-IB, promovido por **Edson Armando Ibarra Cuen**, contra actos de la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado**, con residencia en esta ciudad y otra autoridad, reclamando el auto de veintitrés de octubre de dos mil trece, pronunciado dentro del juicio laboral 5-901/2013 del índice de la Junta responsable, se le tuvo con el carácter de tercero interesado; asimismo, en virtud de que a la fecha no se ha logrado su localización se procede a emplazarlo a través de este medio para que se encuentre en aptitud de comparecer a dicho juicio de garantías si lo estima conveniente a sus intereses, razón por la que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedarán a su disposición copias simples de la demanda de garantías y del auto admisorio de trece de noviembre de dos mil trece, para que se presente a recepcionarlos, por conducto de quien legalmente lo represente; de igual modo se le informa que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así se continuará el juicio y por su incomparecencia las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este juzgado; y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el

“Diario Oficial de la Federación”, y en uno de los mayores periódicos de circulación en el país; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, de la Ley de Amparo en vigor y del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Atentamente

Culiacán, Sinaloa, a 28 de febrero de 2014.
Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Sinaloa
Lic. Francisco Saldaña Arrambide
Rúbrica.

(R.- 386041)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado
(Avenida de las Culturas Veracruzanas No. 120, colonia Reserva Territorial,
Edificio “B”, piso 2, C.P. 91096, Xalapa-Equez., Veracruz)
EDICTO

María de Lourdes Guerrero Landa, María del Carmen Pérez y Ana María Aguilar Hernández, en los autos del Juicio de Amparo número 1010/2012, formado con motivo de la demanda de amparo promovido por Themis Alarcón Limón, en la que se señaló como acto reclamado la orden de aprehensión emitida el once de noviembre de dos mil once, por el Juez Primero de Primer Instancia, con sede en Pacho Viejo, Veracruz, dentro de la causa penal 362/2011/IV, y otros actos, la Ciudadana Juez Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en esta ciudad, ordenó emplazarlas por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el “Diario Oficial de la Federación”, “Excelsior” y “Diario de Xalapa”, así como los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo; que tienen expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos si a sus intereses conviene, dentro de un término de treinta días hábiles, contados del siguiente al de la última publicación, si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, practicándole las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fijan en los estrados de este juzgado; de igual forma, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se celebrará el día dieciocho de abril de dos mil catorce, a las nueve horas.

Atentamente

Xalapa, Ver., a 26 de febrero de 2014.
El Secretario del Juzgado Decimoquinto de
Distrito en el Estado de Veracruz
C. Luis Alberto Vázquez del Orbe
Rúbrica.

(R.- 386163)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de lo Civil
Diligenciaria Non
Puebla, Pue.
EDICTO

DISPOSICION JUEZA JUZGADO TERCERO CIVIL HOY JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO MATERIA CIVIL, AUTO FECHA DIEZ MARZO DOS MIL CATORCE, CONVOQUESE POSTORES PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA REMATE, FRACCION TERRENO IDENTIFICADO LOTE UNO, MANZANA CUATRO, PREDIO UBICADO SECCION CATORCE BARRIO XOLOCO CIUDAD TEZIUTLAN, PUEBLA; INMUEBLE MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, DIECIOCHO METROS COLINDA LOTE DOS, MANZANA CUATRO; SUR, DIECIOCHO METROS COLINDA ANDADOR B; ORIENTE, SIETE METROS COLINDA CAMINO A CUAXOXPAM, PONIENTE, DIECISIETE METROS SESENTA Y UN CENTIMETROS COLINDA LOTES TREINTA Y CUATRO, TREINTA Y CINCO Y TREINTA Y SEIS; SUPERFICIE 221.49 (DOSCIENTOS VEINTIUN METROS CUARENTA Y NUEVE CENTIMETROS); INSCRITA REGISTRO PUBLICO PROPIEDAD Y COMERCIO, DISTRITO JUDICIAL TEZIUTLAN, PUEBLA, BAJO PARTIDA 866, A FOJAS 146, VOLUMEN 77, LIBRO 1, FECHA VEINTIDOS SEPTIEMBRE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, A NOMBRE MARIA CELESTE CASTILLO LIMON, SEÑALANDO POSTURA LEGAL, LAS DOS TERCERAS PARTES PRECIO PRIMITIVO AVALUO, RESULTA CANTIDAD \$433,333.33 (CUATROS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL), ANUNCIANDOSE POR TRES VECES TERMINO NUEVE DIAS CONSECUTIVAS, TERMINO POSTURA Y PUJAS, DOCE HORAS, DIA NUEVE MAYO DOS MIL CATORCE, POSTERIORES PUBLICACION ULTIMO EDICTO, ANTECEDENTES: HAGASE SABER DEMANDADA, PODRA SUSPENDER REMATE BIEN INMUEBLE, PAGANDO INTEGRAMENTE, MONTO PRESTACIONES

RECLAMADAS DENTRO JUICIO, HASTA ANTES CAUSE ESTADO, AUTO FINCAMIENTO REMATE, EXP. 931/2012 JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMUEVE JAIME BONILLA MARQUEZ ENDOSATARIO PROCURACION CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V. CONTRA MARIA CELESTE CASTILLO LIMON.

PARA PUBLICACION, TRES VECES DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y PUERTA AVISOS JUZGADO TERCERO CIVIL HOY JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO MATERIA CIVIL DISTRITO JUDICIAL PUEBLA, PUEBLA.

Ciudad Judicial Puebla, Puebla, a 21 de marzo de 2014.

Diligenciaria Non

Lic. Lilliana Lozano Badillo

Rúbrica.

(R.- 386502)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

Para publicarse por una vez en el Diario Oficial de la Federación y en el tablero de avisos de este juzgado, anúnciese remate en TERCERA Y PUBLICA ALMONEDA, el bien inmueble embargado dentro del juicio ejecutivo mercantil **68/2008-B**, promovido por **Isaías González Galicia**, contra **Juan González Díaz**, sobre pago de adeudo, siendo dicho bien inmueble el siguiente:

PREDIO ubicado en **calle Jazmines edificio A, departamento uno, unidad habitacional La Victoria, en Puebla, Puebla**, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicho Distrito Judicial, bajo el número de folio electrónico doscientos quince mil setecientos cuarenta y dos (0215742), según escritura registrada el catorce de junio de mil novecientos noventa y cuatro, a fojas sesenta y dos (62 vta), Tomo quinientos treinta del Libro Uno.

Almoneda que tendrá verificativo a las **ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE**, para la indicada venta pública, el precio fijado, según valor catastral, asciende a **ciento ochenta y tres mil novecientos noventa y dos pesos, con ocho centavos**, moneda nacional.

Se fija como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor, esto es, **ciento veintidós mil seiscientos sesenta y un pesos, con treinta y ocho centavos**.

El deudor puede liberar el inmueble de referencia, pagando el monto de sus responsabilidades, antes de causar estado el fincamiento de remate.

Cítese acreedores y convóquense postores.

San Andrés Cholula, Puebla, a 20 de marzo de 2014.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Leonila Luna Flores

Rúbrica.

(R.- 386503)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERO INTERESADA:

“Teresa Ricaño Saavedra, por si y como propietaria de la negociación denominada Sarao Café Restaurante Bar.”.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 1364/2013**, promovido por **Nancy Susana Villanueva Mora**, contra actos del Presidente Ejecutor de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, se ha señalado a esa persona, con el carácter de tercero interesada en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de tres de marzo de dos mil catorce, se ordenó emplazarla por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado que pueda representarla.

Atentamente
Cuernavaca, Morelos, a 3 de marzo de 2014.
El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Salvador Hernández Hernández

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado

Lic. Javier Robles Almaráz

Rúbrica.

(R.- 386517)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Mérida, Yucatán
Sección Amparo
Mesa IV
Exp. 1400/2013
EDICTO

Gladys Rodríguez de la Fuente.

Tercera interesada.

En cumplimiento al acuerdo de dos de enero de dos mil catorce, dictado en los autos del juicio de amparo número IV.1400/2013, radicado en este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en Mérida, promovido por María Guadalupe Encalada Salazar, contra actos del Juez Tercero Civil del Primer Departamento Judicial del Estado, con sede en esta ciudad, y Actuario de su adscripción, así como del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial del Yucatán y Registrador de la misma, consistentes en el procedimiento relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria 781/2010, el embargo ahí ordenado y la inscripción registral correspondiente; habiéndose admitido el juicio de amparo de mérito por auto de tres de octubre de dos mil trece y a pesar de haberse agotado las diversas medidas de investigación, se ignora el domicilio de la tercera interesada Gladys Rodríguez de la Fuente, motivo por el cual se ordenó emplazarla a juicio por edictos, que se publicarán tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, y que en caso de convenir a sus intereses deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en este juicio, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, inciso c), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia; una vez transcurrido dicho término sin hacer pronunciamiento alguno al respecto, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Mérida, Yucatán, a 10 de marzo de 2013.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán

José Nerio Ojeda Echeverría

Rúbrica.

(R.- 386524)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

QUEJOSO: VICTOR MANUEL CRUZ GONZALEZ.

TERCEROS INTERESADOS: CREACIONES SANTINI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y GERARDO FELIPE ORTIZ PERALTA.

En los autos del juicio de amparo **943/2013-III**, promovido por Víctor Manuel Cruz González, atendiendo a que de constancias de autos se advierte que no fue posible emplazar a los terceros interesados Creaciones Santini, sociedad anónima de capital variable y Gerardo Felipe Ortiz Peralta; atento a ello, de conformidad al auto de treinta de los corrientes y en vista de que la suscrita agotó la investigación a fin de obtener el domicilio de las terceras interesadas de referencia; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, realícese el emplazamiento de las terceras interesadas Creaciones Santini, sociedad anónima de capital variable y Gerardo Felipe Ortiz Peralta, por medio de edictos a costa del quejoso, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, para dar a conocer por esos medios a las citadas terceras interesadas

que tienen el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado, la cual contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse.

Atentamente

México, D.F., a 31 de enero de 2014.

El Secretario

Rafael Enrique Domínguez Bolaños

Rúbrica.

(R.- 386614)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
02 Morelia, Mich. 02

EDICTO CON EXTRACTO DE SENTENCIA DE CONCURSO EN ETAPA DE QUIEBRA

En el expediente **IV-24/2012** relativo al procedimiento de concurso mercantil de **Promotora Inmobiliaria PAME Sociedad Anónima de Capital Variable**, la Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán, el treinta y uno de enero de dos mil catorce, dictó sentencia en la que se declaró en concurso mercantil a dicho comerciante, retrotrayendo sus efectos al veintinueve de marzo de dos mil doce; declaró abierta la etapa de quiebra y suspendida la capacidad de ejercicio de la empresa sobre los bienes y derechos que integran la masa, los que serán administrados por el síndico, quien para ejercicio de sus funciones y con sujeción en el artículo 180 de la Ley de Concursos Mercantiles, contará con las más amplias facultades incluyendo las de dominio que en derecho procedan.

Mediante oficio IFECOM/DG/UNC/159/2014, el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó como especialista para desempeñar las funciones tanto de síndico como de conciliador a **Jorge Ochoa León**, quien señaló como domicilio para el cumplimiento de su función en Avenida Lázaro Cárdenas, número 2592-5, Colonia Chapultepec Sur, Código Postal 58260, de esta ciudad, a quien se ordenó que de inmediato y mediante inventario inicie las diligencias de ocupación de los bienes de la empresa, y que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la quebrada para que aquellos que así lo deseen, le soliciten el reconocimiento de sus créditos; ordenó que con las excepciones de ley la empresa, sus administradores, gerentes y dependientes, entreguen al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa; asimismo, ordenó a las personas que tengan en su posesión bienes de la quebrada, los entreguen al síndico; y se prohibió a los deudores del quebrado pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico.

La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Morelia, Michoacán, a 20 de marzo de 2014.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de
Distrito en el Estado de Michoacán

Lic. Alejandra Alvarez Calderón

Rúbrica.

(R.- 386675)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.

Actuaciones

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído dictado el trece de febrero de dos mil catorce, en el juicio de amparo **390/2013-IV**, promovido por **ELVIRA BRAVO ZAMARRON**, apoderada legal de **Adrián Juárez Castro**, contra actos de los Magistrados que integran la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, se emplaza al tercero interesado **Ezequiel Moreno Sosa**, por medio de edictos y se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo anterior:

Que el presente juicio de amparo lo promueve **ELVIRA BRAVO ZAMARRON**, apoderada legal de **Adrián Juárez Castro**, contra actos de los Magistrados que integran la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a quien reclama: “[...] Reclamo la RESOLUCION DE FECHA DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL NUEVE dictada dentro del toca de apelación número 537/2007, mediante la cual la autoridad responsable

REVOCA el auto de libertad por el delito de HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA, dictado a favor de mi poderdante, ADRIAN JUAREZ CASTRO, con fecha tres de abril de dos mil siete por el Juez Mixto de Primera Instancia en Venado, San Luis Potosí en el proceso penal número 15/2007, decretando en su lugar AUTO DE FORMAL PRISION en contra de mis mandante, por su probable responsabilidad en la comisión del ilícito referido; y en general, les reclamo todas las consecuencias jurídicas y materiales de la citada resolución.[...]; hágasele saber por este medio al aludido tercero interesado, que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, ubicado en la **Calle Prolongación Muñoz número 650, Planta Baja, Plaza Muñoz, Colonia Matehuala, de esta ciudad de San Luis Potosí, Estado del mismo nombre**, dentro del término de **treinta días** contado a partir del siguiente al de la última publicación; que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Colóquese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Asimismo, que se fijaron las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

San Luis Potosí, S.L.P., a 13 de febrero de 2014.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

Lic. Francisco Sacramento Partida Soto

Rúbrica.

(R.- 384948)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

En la acción individual homogénea 24/2013 (antes 15/2012-III), promovida por **Luis Miguel Krasovsky Prieto**, quien representa a una colectividad conformada por treinta y nueve personas, en contra de **Capital Institute, Sociedad Cooperativa de Consumo de Responsabilidad Limitada, Capital Funds, Sociedad Civil y Miguel Angel Márquez Treviño**; en la que reclaman: a) El cumplimiento forzoso del contrato de depósito celebrado por la colectividad actora con la parte demandada; b) La devolución y entrega de las cantidades que la colectividad entregó en depósito a la parte demandada; c) y d) El pago de los intereses convencionales y moratorios (al seis por ciento) pactados generados sobre las cantidades entregadas en depósito. **Hechos:** Las personas morales demandadas ofrecían al público en general, a través de las páginas de internet www.capitalbankmexico.com y www.capitalfundsmexico.com y en forma directa por **Miguel Angel Márquez Treviño**, el servicio de depósito de dinero en dólares moneda de Estados Unidos de América, mediante la emisión de certificados de depósito a plazo con tasas de interés pagadero a vencimiento entre el doce y dieciocho por ciento; bajo la premisa de que Capitalbank era una Asociación Federal de Ahorro y Crédito, autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; que la colectividad celebró diversos contratos de depósito de dinero a plazo con la parte demandada, entregándoles sumas con la promesa de que les serían devueltas en fecha determinada, más los intereses convencionales y legales que hubieran generado; los cuales depositaron mediante transferencias electrónicas de dinero en las cuentas bancarias cuyos números refieren; señalan que las demandadas morales abandonaron las oficinas en las que atendían al público y que no han sido devueltos a sus beneficiarios los depósitos efectuados, ni los rendimientos generados.

Por auto de veintisiete de junio de dos mil trece, se ordenó emplazar a las demandadas **Capital Institute, Sociedad Cooperativa de Consumo de Responsabilidad Limitada y Capital Funds, Sociedad Civil**, por medio de edictos: haciéndoles saber que deberán presentarse a este juzgado dentro del término de **treinta días hábiles**, conforme con lo dispuesto en el artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Civiles, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, respecto al cumplimiento de los requisitos de procedencia previstos en los artículos 587 y 588 del Código Federal de Procedimientos Civiles; además, que deberán señalar domicilio para oír y recibir

notificaciones en Tijuana, Baja California; apercibidas que si pasado dicho término no comparecen por si, por apoderado o gestor que pueda representarlas, este juzgado resolverá sobre la admisión de la demanda y las ulteriores notificaciones se harán por rotulón, que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Tijuana, B.C., a 12 de febrero de 2014.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California

Dulce Tiburcia Chávez Montes

Rúbrica.

(R.- 385288)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz

Xalapa de Equez., Ver.

EDICTO

CONCEPCION ANELL MORA

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del Juicio de Amparo **1030/2013** promovido por **José Antonio Morales Enríquez o Luis Antonio Morales Enríquez y Esteban o Esteban Noel Morales Enríquez**, por conducto de su defensor voluntario **César Mora Hernández**, contra actos del **Juez Primero de Primera Instancia, con residencia en la congregación de Pacho Viejo, municipio de Coatepec, Veracruz, y otras autoridades**, radicado en este **Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz**, sito en avenida Culturas Veracruzan, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B", primer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se le ha señalado como parte **tercera interesada** y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de diez de octubre del dos mil trece, se ordenó **emplazarla por edictos**, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana y en uno de mayor circulación en esta ciudad (Diario de Xalapa), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de **treinta días** en este Juzgado de Distrito, contados a partir del siguiente al de la última publicación, **apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos**, que se fije en este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las **TRECE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE**; de igual forma, se le hace saber que los actos reclamados en el juicio de amparo de que se trata, se hizo consistir en: **el auto de formal prisión dictado en contra de la parte quejosa por el Juez Primero de Primera Instancia, con residencia en la congregación de Pacho Viejo, municipio de Coatepec, Veracruz, en la causa penal 38/2013 de su índice, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de homicidio calificado, en agravio de quien en vida respondió al nombre de Simón Anell Mora, y su ejecución.**

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 14 de febrero de 2014.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz

Felipe Blásquez Rivera

Rúbrica.

(R.- 385487)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil

**en el Estado de Jalisco
con residencia en Zapopan
Juicio Mercantil Ejecutivo 51/2009-VI
EDICTO AL PUBLICO EN GENERAL**

En el **juicio ejecutivo mercantil 51/2009-VI**, del Juzgado Primero de Distrito Civil en el Estado de Jalisco, promovido por **LUCILA REYES MAGALLANES**, en contra de **EUGENIO BECERRA RODRIGUEZ**, se ordenó anunciar la venta en **AUDIENCIA DE REMATE** del predio rústico constituido por el resto del tercer potrero denominado "La Galera", ubicado en el municipio de Colima, Colima, con una superficie de 05-80-00 hectáreas, el cual fue valuado en la cantidad de \$2'896,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que el remate se efectuará sólo por lo que ve a la parte alícuota que corresponde al demandado, esto es, respecto de dos acciones del referido inmueble, una del 3.84% por ciento y otra por el 7.14% por ciento, mismas que sumadas representan el 10.98% por ciento, del valor total de dicho inmueble y que en valor monetario representa la cantidad mediada de **\$317,980.80 (trescientos diecisiete mil novecientos ochenta pesos 80/100 moneda nacional)**; asimismo, se ordenó sacar a remate el diverso bien inmueble ubicado frente al Kilómetro 3, de la carretera Colima-Coquimatlán, a inmediaciones del poblado Lo de Villa, municipio de Colima, Colima, con superficie de 4-00-00-00 hectáreas de terreno temporal y agostadero, valuado en la cantidad de **\$3,022,200.00 (tres millones veintidós mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional)**, que corresponde a la media aritmética de los avalúos rendidos en autos, en la inteligencia de que el remate se efectuará sólo por lo que hace a la parte que le corresponde al citado demandado EUGENIO BECERRA RODRIGUEZ, como parte alícuota, estos es, sólo respecto de dos acciones del referido inmueble, una del 3.84 por ciento y otra por el 7.14 por ciento, mismas que sumadas representan el 10.98 por ciento, del valor total de dicho inmueble, fijándose el precio del remate en la cantidad mediada de **\$663,741.00 (seiscientos sesenta y tres mil setecientos cuarenta y un pesos 00/100 moneda nacional)**, a celebrarse a las **DOCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL TRES DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE**, haciéndose del conocimiento de los postores que la postura legal es la que cubra las dos terceras partes de los precios fijados a los derechos que le corresponden al demandado de los señalados inmuebles valuados; de igual forma, dichas posturas deberán hacerse por escrito, y conforme lo dispone el artículo **481 del Código Federal de Procedimientos Civiles**, de aplicación supletoria al Código de Comercio

Para su publicación por tres veces, dentro de nueve días, en el "Diario Oficial" de la Federación, y en los estrados de este Tribunal, en los términos señalados, así como en la puerta del Juzgado de Distrito en el Estado de Colima, con sede en la ciudad del mismo nombre, al que corresponda conocer del exhorto 79/2014.

Zapopan, Jalisco, a 25 de febrero de 2014.

El Secretario

Lic. Víctor Manuel Gómez Alvarez

Rúbrica.

(R.- 385859)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Sección Amparo Mesa II
Cd. Juárez, Chih.
Actuaciones
EDICTO

José Luis Leija Salazar.

Por medio del presente se le hace saber que **Miguel Angel Regalado Franco**, promovió ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, el juicio de amparo **680/2013-II**, contra actos del Juez de Garantía del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta localidad, los cuales hizo consistir en:

"IV.- ACTO RECLAMADO.- De la autoridad señalada como ordenadora, se les(sic) reclama lo siguientes (sic)

a).- C. JUEZ DE GARANTIA DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, SE LE RECLAMA:

I.- SE RECLAMA NO ESTA PROBADO EL ELEMENTO SUBJETIVO DE DOLO PENAL EN EL HECHO QUE LA LEY SEÑALA COMO DELITO.

II.- SE RECLAMA QUE NO EXISTEN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ACREDITAR MI PROBABLE RESPONSABILIDAD PENAL.

III.- SE RECLAMA QUE NO SE VALORARON ADECUADAMENTE LOS MEDIOS DE PRUEBA, DE ACUERDO A LAS REGLAS DE LAS MAXIMAS DE LA EXPERIENCIA Y DE LA SANA CRITICA, QUE REGULAN LA VALORIZACION DE LA PRUEBAS (sic).

IV.- SE RECLAMA QUE MI CONDUCTA NO ENCUADRA EN EL TIPO PENAL QUE HOY SE SOMETE PARA SU ANALISIS CONSTITUCIONAL, QUE TAMPOCO PROCEDE LA AGRAVANTE POR EL CUAL SE NOS VINCULO A PROCESO.

V.- SE RECLAMA LA ANTICONSTITUCIONAL E ILEGAL, DE DICHA RESOLUCION QUE SE PRONUNCIO SIN HABERSE SEGUIDO LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO QUE FUNDE Y MOTIVE LA CAUSA LEGAL DEL PROCEDIMIENTO, YA QUE NO ESTA DEBIDAMENTE FUNDADA NI MOTIVADA LA RESOLUCION EMITIDA POR EL TRIBUNAL DE GARANTIA, QUE HOY SE SOMETE A SU ANALISIS CONSTITUCIONAL, una correcta interpretación jurídica de la ley es que opera a mi favor UN AUTO DE NO VINCULACION A PROCESO, es por lo que pido se CORRIJA dicha resolución mediante esta acción constitucional que está en estudio.”

En razón de que se ignora su domicilio, por auto de esta fecha se le manda emplazar por medio de este **EDICTO** que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, fijándose además en la puerta de este Juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento.

Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación, en el concepto de que si no lo hace así, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 26, fracción I, inciso k) de la Ley de Amparo vigente, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de febrero de 2014.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Lic. Rómulo Juárez Martínez
Rúbrica.

(R.- 385969)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
Sección Amparos
Mesa III
Cd. Juárez, Chihuahua
EDICTO

MARIA GUADALUPE ARREDONDO RONQUILLO VIUDA DE BENITEZ LANDA.

Por medio del presente se le hace saber que **Inmobic Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de los licenciados Jorge Eduardo Salvador Aguilera Reynaud y Roberto Carrera Valencia, en su carácter de apoderados legales, promovió ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, el juicio de amparo número **24/2012-III**, contra actos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Galeana, con sede en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, los cuales hizo consistir en:

“...La cancelación, realizada en fecha 5 de abril de 2011, por parte del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, de la hipoteca inscrita virtud del contrato de crédito simple e hipoteca a favor de BANAMEX, S.A. de fecha 10 de septiembre de 1991, por la cantidad de US \$2,535,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOLARES 00/100), misma que se encontraba bajo la siguiente inscripción.

Contrato de crédito simple e hipoteca a favor de BANAMEX, S.A. por la cantidad de US \$2,535,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOLARES 00/100 M.N.), según inscripción 223 a folios 74 del libro 167 sección segunda de fecha 10 de octubre de 1991, misma que a la fecha se encuentra cancelada...”.

En razón de que se ignora su domicilio, por auto de siete de agosto de dos mil doce, se le manda emplazar por medio de este **EDICTO** que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un Periódico de mayor circulación en la República y en uno de esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento.

Asimismo se le hace saber que deberán presentarse en este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el

Diario Oficial de la Federación, en el concepto de que si no lo hace así, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Lo anterior con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo, por disposición expresa de su ordinal 2º.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 7 de agosto de 2012.

Por acuerdo del Secretario de Juzgado Noveno de Distrito en el Estado,
encargada del despacho por vacaciones del titular

La Secretaria

Lic. María Guadalupe Ruiz Flores

Rúbrica.

(R.- 386650)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
EDICTO

JUAN CARLOS RUIZ ESTRADA, de quien en autos se tiene como únicos datos que tenía su domicilio en Aldea Tiucal, municipio de Asunción Mital, departamento de Jutiapa, en Guatemala, Centro América.

DONDE SE ENCUENTRE:

En la causa penal número 109/2010, que se instruyó contra FIDERMINO CHAN VASQUEZ, por el delito CONTRA LA SALUD, que en la presente determinación se ordenó se notificara a través del Diario Oficial de la Federación, indicándole que se deja a disposición de quien acredite tener derecho sobre el vehículo tracto camión marca Kenworth, color dorado, serie 1XKWDB9X2VJ737216, placas C529BHW, tiene su domicilio en Guatemala, Centro América, afecto a la presente causa penal, con la indicación de que si dicho automotor no se reclama en el término de tres meses, contado a partir de la legal notificación de este proveído, con apoyo en el artículo 182 Ñ del citado código procesal de la materia, se declarará abandonado a favor del Gobierno Federal.

Y para su publicación por una sola ocasión, en el Diario Oficial de la Federación, expido el presente en Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil catorce.

La Secretaria del Juzgado Tercero de
Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Alma Delia García Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 386520)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA; a usted, **SALVADOR GORBEA PORTAL**, quien tiene el carácter de **tercero interesado** en el juicio de amparo **1658/2013-IV** del JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, se ordenó emplazarlo a juicio por esta vía y se hace de su conocimiento que el **quejoso MAURICIO DE LA MORA PEDRAZA**, interpuso demanda de amparo contra actos de la **JUNTA ESPECIAL NUMERO CUATRO DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO y otras autoridades**; se le previene para que se presente dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado. Para su publicación en el periódico EXCELSIOR y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla, a 7 de marzo de 2014.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla

Patricia Roldán Tovar

Rúbrica.

(R.- 386652)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado
(Avenida de las Culturas Veracruzanas No. 120, colonia Reserva Territorial,
Edificio "B", piso 2, C.P. 91096, Xalapa-Equez., Veracruz)
EDICTO

Renato Román Ruíz Jiménez en los autos del Juicio de Amparo número 1710/2013, formado con motivo de la demanda de amparo promovido por Jesús Armando Ojeda Valderrabano, en la que se señaló como actos reclamados el auto de formal prisión de fecha siete de marzo de dos mil trece, dentro de la causa penal 56/2013, y otros actos, la Ciudadana Juez Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en esta ciudad, ordenó emplazarlo por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación", "Excelsior" y "Diario de Xalapa", así como los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo; que tiene expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos si a sus intereses conviene, dentro de un término de treinta días hábiles, contados del siguiente al de la última publicación, si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, practicándole las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fijan en los estrados de este juzgado; de igual forma, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se celebrará el día diez de abril de dos mil catorce, a las nueve horas.

Atentamente

Xalapa, Ver., a 26 de febrero de 2014.

El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Luis Alberto Vázquez del Orbe

Rúbrica.

(R.- 386689)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B
Oficio No.: 312-2/112714/2014
Exp.. CNBV.312.211.23 (5558)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

UBS BANK MEXICO, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

UBS GRUPO FINANCIERO

Campos Elíseos No. 345, PH

Col. Polanco

11560 México, D.F.

AT'N.: LIC. VICTOR CHAVEZ LONGYEAR

Director General

Con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito y con motivo de la reforma al artículo sexto de los estatutos sociales de esa institución, acordada en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 9 de diciembre de 2013, esta Comisión tiene a bien modificar el punto Cuarto de la "Resolución por la que se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple filial denominada UBS Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, UBS Grupo Financiero", contenida en oficio 101-692 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 23 de noviembre de 2006 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre del mismo año, modificada por última vez mediante oficio 312-2/32896/2010 emitido por esta Comisión el 25 de enero de 2010 y publicado en el citado Diario el 26 de febrero de mismo año, para quedar en los siguientes términos:

"...

CUARTO.- El capital social de UBS Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, UBS Grupo Financiero, asciende a la cantidad de \$768'361,705.00 (setecientos sesenta y ocho millones trescientos sesenta y un mil setecientos cinco pesos 00/100) M.N.

..."

Atentamente

México, D.F., a 3 de marzo de 2014.

Director General de Autorizaciones al Sistema Financiero

Lic. José Antonio Bahena Morales

Rúbrica.

Director General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B

C.P. Rafael Cancino Sánchez

Rúbrica.

(R.- 386412)**BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.**

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

GRUPO FINANCIERO BANORTE

AVISO A LOS ACCIONISTAS

En los términos del artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de conformidad con el Artículo Décimo Cuarto de los Estatutos Sociales, se comunica a los accionistas de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (en lo sucesivo "Banorte" o la "Sociedad"), que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 16 de diciembre del 2013, se adoptaron, entre otras, las resoluciones siguientes:

1. Aumentar el capital social de la Sociedad en la cantidad de \$2,000'000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 moneda nacional), para alcanzar la suma de \$13,201'890,003.00 (trece mil doscientos un millones ochocientos noventa mil tres pesos 00/100 moneda nacional).

2. Emitir 20,000'000,000 de acciones ordinaria, nominativas Serie "O", con un valor nominal de \$0.10 (diez centavos moneda nacional), cada una.

3. Los tenedores de las acciones que estén en circulación tendrán preferencia, en proporción a aquellas de que sean titulares, para la suscripción de las nuevas acciones. Este derecho se ejercerá mediante pago en efectivo y en todo caso concede a los accionistas un plazo de 15 (quince) días para su pago, contados a partir de la fecha de publicación de los acuerdos relativos en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en el Diario Oficial de la Federación.

Si después de que concluya el plazo mencionado, hubieren quedado nuevas acciones pendientes de suscripción y pago en los términos antes previstos, entonces los accionistas que hubieren ejercido su derecho de preferencia tendrán un derecho de preferencia adicional para suscribir dichas nuevas acciones en proporción a su participación en el capital social pagado, siempre y cuando no se contravenga lo previsto en el artículo Décimo Primero de los estatutos sociales. Dicho derecho de preferencia adicional podrá ser ejercido dentro de un plazo adicional de 10 (diez) días contados a partir de la fecha en que hubiere concluido el plazo inicialmente fijado para la suscripción y pago. Si concluido dicho plazo adicional aún quedaren acciones sin suscribir y pagar, entonces se aplicará lo dispuesto en los artículos Décimo Primero y Décimo Quinto, de los estatutos sociales.

4. Entregar las acciones emitidas para amparar el aumento de capital social acordado en la resolución anterior, a los accionistas a razón de 0.17854129968 nueva acción por cada acción de tenencia actual.

5. Emitir un certificado provisional que ampare la totalidad de las acciones que se emiten derivado del aumento del capital social acordado en las resoluciones anteriores y, en su oportunidad, emitase un nuevo título de acciones definitivo, que represente la totalidad de capital social íntegramente suscrito y pagado, el cual se canjeará contra la entrega de los anteriores.

Se hace del conocimiento de los accionistas de la Sociedad que el ejercicio del derecho de preferencia y el derecho de preferencia adicional se realizará a través del S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., dentro de los plazos antes señalados.

Monterrey, N.L., a 14 de marzo de 2014.

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Héctor Avila Flores

Rúbrica.

(R.- 386447)**TIMBRADO INTELIGENTE, S.A. DE C.V.**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(cifras en pesos)

	Activos		Pasivo y Capital
Caja y Bancos	50,000.00	Capital Contable	50,000.00

Liquidación del haber social (cifras en pesos)	
Deacero Corporativo, S.A. de C.V.	25,000.00
Soluciones Empresariales de Informática Inteligente, S.A. de C.V.	25,000.00

San Pedro Garza García, N.L., a 15 de enero de 2014.

Liquidador Unico

Cédula Profesional 7836864

C.P. Juan Jorge Ordaz González

Rúbrica.

(R.- 385851)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Visitaduría General
Dirección General de Procedimientos de Remoción
NOTIFICACION POR EDICTO

C. CARLOS ESCOBAR VAZQUEZ

AGENTE FEDERAL DE INVESTIGACION.

Con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III, 113, 114, párrafo tercero y 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 fracción VI, 19, 21, 67 fracción IV, 70, 72 último párrafo, 73, 74, 77 y Transitorio Segundo de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo de dos mil nueve; 3, inciso H), fracción XXVIII, 6 y 12 fracciones IV, X, XXXI, XXXII, 19 penúltimo párrafo, 75 fracciones I, II, III, IV y último párrafo; segundo párrafo del artículo PRIMERO y NOVENO TRANSITORIOS de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día veintitrés de julio de dos mil doce, estableciendo expresamente el último de los transitorios invocados que a la entrada en vigor de las disposiciones relativas al citado Reglamento, los procedimientos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, ante el Visitador General, pasarán al conocimiento y resolución del Director General de Procedimientos de Remoción, se le hace saber que a través del oficio DGV/2736/2011, del veintiocho de noviembre de dos mil once, la entonces Directora General de Visitaduría presentó ante la Visitaduría General la Vista número VIS/554/2011, al que adjuntó copia certificada del original de la Averiguación Previa número AP/PGR/NAY/IXT/30/2009, solicitando el inicio del Procedimiento de Remoción, en contra de usted como agente "C" adscrito a la Jefatura Regional en el Estado de Nayarit de la Agencia Federal de Investigación ahora Policía Federal Ministerial de la Procuraduría General de la República, en el momento de los hechos (veintiséis de junio de dos mil nueve), con motivo de la comisión de irregularidades que probablemente son causa de responsabilidad e incumplimiento de obligaciones graves, y que en términos del citado oficio, se resumen en lo siguiente:

La responsabilidad administrativa que se le atribuye se hace consistir en la integración de la Averiguación Previa número AP/PGR/NAY/IXT/30/2009, probablemente cometió las siguientes irregularidades:

"...se le atribuye el quebranto del principio de reserva en las actuaciones del Ministerio Público, dentro de la averiguación previa AP/PGR/NAY/IXT/30/2009.

Bajo esta perspectiva los ciudadanos ... y **Carlos Escobar Vázquez...** y Agente "C" respectivamente, de la entonces Agencia Federal de Investigación, se encontraban obligados a cumplir exclusivamente con lo ordenado por el Fiscal Federal, a través de los oficios 1504/2009, 1183/2009 y 1297/2009, mediante los cuales solicitaba investigar **el modus vivendi de los probables responsables, señalados en la averiguación previa AP/PGR/NAY/IXT/30/2009, así como si dichas personas se dedican a alguna actividad ilícita relacionada con la venta de algún estupefaciente y/o psicotrópico**, sin que se desprenda de la lectura de los oficios mencionados, que los agentes investigadores se **entrevistarán con los indiciados, y les hicieran saber la existencia de una investigación criminal en su contra...**"

De acreditarse los hechos expuestos en la Vista número VIS/554/2011, Usted C. CARLOS ESCOBAR VAZQUEZ, presuntamente actualizaría las causales de responsabilidad previstas en el artículo 62 fracciones I y XI e incumpliría con las obligaciones que como agente de la Policía Federal Ministerial, tiene previstas en el artículo 63 fracciones I, XII y XVII, ambos de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el veintinueve de mayo de dos mil nueve. Es de señalarse que la inobservancia de la fracción XII del invocado artículo 63, de conformidad con el artículo 70 de la referida Ley Orgánica, es de aquellas que ameritan la remoción.

La fracción I del artículo 62 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, ya que perjudicó por negligencia su debida actuación como Policía Federal Ministerial, al no haber llevado a cabo la investigación encomendada por el agente del Ministerio Público de la Federación, sobre el modus vivendi de

los probables responsables, si se dedican a alguna actividad ilícita relacionada con la venta de algún estupefaciente y/o psicotrópico, investigar el paradero de las placas ahí indicadas del Estado de Jalisco, las cuales al parecer tenían un reporte de robo en el Estado de Jalisco y la indicación que de ser detenida persona alguna en flagrancia, deberá ser puesto de manera inmediata a disposición del agente del Ministerio Público de la Federación.

La fracción XI del artículo 62 de la citada Ley Orgánica, al haber incumplido con las obligaciones que refiere el artículo 63, en particular las fracciones I y XII de la mencionada Ley Orgánica, ya que dejó de conducirse con apego al orden jurídico, y quebrantó la reserva del asunto y no preservó la secrecía de la investigación solicitada dentro de la averiguación previa número AP/PGR/NAY/IXT/30/2009, ya que de esta forma previno a los presuntos responsables que estaban siendo investigados, y en consecuencia, en caso de que efectivamente fueran responsables de la comisión de un ilícito, éstos tomarán todas las provisiones para evitar que fueran detenidos en flagrante delito, como aconteció, pues la indagatoria en comento, fue determinada en términos del artículo 131, del Código Federal de Procedimientos Penales, es decir se dictaminó procedente la consulta de Reserva.

Con relación a lo anterior, se advierte que contravino lo establecido en la fracción XVII del artículo 63 de la referida Ley Orgánica, ya que se considera que incumplió con otras obligaciones establecidas en las disposiciones aplicables al caso concreto, no ajustó su conducta a lo establecido por el artículo 16 párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Penales; el artículo 40, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad y los artículos PRIMERO y CUARTO de la Circular C/06/96, emitida por el Procurador General de la República, en virtud de que hay disposiciones que obligan a los Policías Federales Ministeriales al fiel cumplimiento y respeto de leyes, reglamentos y demás normas jurídicas que rigen la operación de la Institución, en tanto estén vinculadas al desempeño de sus funciones, toda vez que constituyen los límites de la actuación de la autoridad, preservando el recto ejercicio de sus atribuciones mediante la denuncia de cualquier acto que tienda al incumplimiento del marco jurídico aplicable, con la finalidad de darle certidumbre a la sociedad respecto de la actuación que habrán de tener los servidores públicos que intervienen en la procuración de justicia.

De lo anterior, se concluye, que el Director General de Procedimientos de Remoción adscrito a la Visitaduría General de la Procuraduría General de la República, es competente para conocer, tramitar, instruir y resolver el presente procedimiento de remoción por responsabilidad grave, en contra de usted C. CARLOS ESCOBAR VAZQUEZ, por los actos y omisiones que se le atribuyen en el oficio número DGV/2736/2011, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil once, por el que da la Vista número VIS/554/2011.

Derivado de lo anterior, por acuerdo del veinticinco de marzo de dos mil trece, se radicó en la Visitaduría General de la Procuraduría General de la República el asunto en comento, habiéndose asignado y registrado con el número de expediente **VG/PR/026/2013**, ordenándose iniciar en contra de usted C. CARLOS ESCOBAR VAZQUEZ y otro, procedimiento de remoción y solicitarle formule un informe sobre los hechos que se le atribuyen y rinda las pruebas correspondientes en términos del artículo 74 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Razón por la cual, se le informa que se encuentra a su disposición en las oficinas de la Dirección General de Procedimientos de Remoción ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma, número 211, piso 6, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500 en México, Distrito Federal, copia certificada del citado oficio número DGV/2736/2011, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil once, y del anexo que en su totalidad constan de doscientas cincuenta y ocho fojas útiles que a dicho curso se acompañaron; asimismo que está a su disposición para consulta en la referida Dirección General en días y horas hábiles el original del expediente VG/PR/026/2013. Lo anterior, para que **en un término de treinta días hábiles contados del día siguiente al de la última publicación del presente Edicto formule y remita al Director General de Procedimientos de Remoción adscrito a la Visitaduría General un informe sobre los hechos que se le atribuyen y rinda las pruebas correspondientes con fundamento en el artículo 74 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo de dos mil nueve.**

De igual manera, comunico a usted que el informe que rinda deberá referirse a todos y cada uno de los hechos comprendidos en la Vista número VIS/554/2011, contenida en el referido oficio DGV/2736/2011, negándolos, expresando los que ignore por no ser propios, o refiriéndolos como crea que tuvieron lugar; apercibido de que se presumirán confesados los hechos sobre los cuales no suscitare explícitamente controversia, salvo prueba en contrario; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74, fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República actualmente en vigor.

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Distrito Federal, por ser la sede de la Dirección General de Procedimientos de Remoción de la Visitaduría General, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por rotulón que se fijará en las oficinas de dicha Dirección General de conformidad con lo dispuesto por los artículos 305, 306,

308 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en relación con el diverso artículo 77 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República que rige actualmente y resulta aplicable al procedimiento.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 6 de marzo de 2014.
El Director General de Procedimientos de Remoción
Lic. Rodolfo Luna Pérez
Rúbrica.

(R.- 385912)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT)
Área de Responsabilidades
EDICTO

Oficio 20095/1.8.2.2/304/2014.

Expediente número: R-22/2012

Se Notifica Citatorio para la Audiencia prevista por el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

C. ARMANDO RODRIGUEZ CERVANTES

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente al 2 de enero de 2013, en relación con el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de referencia; 1, 2, 3, fracción III, 4, 8, 10, 20, 21, 23 y 24 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 80, fracción I, numeral 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 8º del Estatuto Orgánico de la (CORETT) y artículo 309 fracción I y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se le hace saber que deberá presentarse dentro del **término de treinta días**, contados del siguiente al de la última publicación del presente, en las oficinas del Órgano Interno de Control en la CORETT, sito en la calle Liverpool número 80, 5º Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en México Distrito Federal, en virtud del inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad número R-22/2012, para que comparezca personalmente y rinda su declaración con relación a los siguientes hechos que se le imputan: Que en ejercicio de sus atribuciones como Director de Operación de la CORETT, no cumplió con el servicio que le fue encomendado causando deficiencia en el mismo, abusando de su cargo, realizó actos contrarios a los deberes que le imponía la ley, ya que presuntamente **no se abstuvo de determinar el costo de regularización**, conforme al procedimiento de la Regla 3/07 Regla para la Regularización de Superficies Ocupadas del lote 01, manzana 08, zona 01, con una superficie de 1,426 m2 del Poblado Los Reyes y su Barrio Tecamachalco III, Municipio La Paz en el Estado de México, regularizado a favor de la empresa PROMOTORA CINEMATOGRAFICA SOL, S.A. DE C.V., el cual fue determinado mediante oficio 1.3/1571/08, tomando como base el Avalúo número 2008/1696 del 24 de agosto de 2008, emitido por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRA) cuyos efectos de su conducta provocaron que el precio de enajenación se cuantificara en \$220,150.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.) y el lote saliera del patrimonio de la CORETT a través de la escritura pública 48,937 del 28 de mayo de 2009; sin que usted observara en la determinación del citado precio y lo establecido en el Resultando Tercero cuyos incisos señalan: "B) Únicamente podrá enajenarse a precio de interés social un lote tipo por jefe de familia para usos habitacionales, siempre y cuando ninguno de los ocupantes del lote sea propietario de otro inmueble." "D) Cuando alguno de los vecindados posea una superficie mayor de la señalada para el

lote tipo de la zona, podrá adquirir el excedente al valor Comercial que corresponda de acuerdo al avalúo que para el efecto se practique..." del Decreto de Expropiación en favor de la CORETT de una superficie de 185-80-27.30 Hectáreas de agostadero de uso común de terrenos ejidales de Los Reyes y su Barrio Tecamachalco III, Municipio de La Paz, Edo. de Méx.-(Reg.-3076); omitiendo observar que no se trataba de la regularización a un jefe de familia, que el suelo no era de uso habitacional, que se trataba de una persona moral no prevista en los incisos anteriores y que al tratarse de una superficie mayor a la establecida para el lote tipo, el precio de enajenación debió fijarse a valor comercial; valor que en la secuela procedimental se obtuvo mediante avalúo número CP02DF/SE2011/014 del 17 de noviembre de 2011, en términos del Decreto de Expropiación por la cantidad de **\$2'310.000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.)** cantidad que se considera como presunto daño patrimonial causado a la CORETT. Por lo anterior, presuntamente transgredió lo establecido artículo 8 fracción I, al no abstenerse de autorizar el precio de enajenación con base en la Regla 3/07 Regla para la Regularización de Superficies Ocupadas, ya que con su conducta y atendiendo a los medios de ejecución antes precisados, usted determinó el precio incumpliendo las reglas establecidas para la regularización de lotes en los incisos B) y C) del Decreto de Expropiación de Los Reyes y su Barrio Tecamachalco III, Municipio de La Paz, Edo. de Méx.-(Reg.-3076), como son: que no se trataba de la regularización a un jefe de familia, que el suelo no era de uso habitacional y que se trataba de una persona moral no prevista en los citados incisos y que al tratarse de una superficie mayor a la establecida para el lote tipo, su precio de enajenación debió determinarse a valor comercial; asimismo transgredió lo dispuesto en la fracción XXIV del citado artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, al no abstenerse de cualquier acto u omisión que implicara incumplimiento de cualquier disposición legal, pues es precisamente a través de las facultades que le fueron otorgadas en el Estatuto Orgánico en el artículo 26 fracciones IV, V y VII, así como en el numeral 1.3 Dirección de Operación apartado de las funciones del Manual de Organización ambos ordenamientos de la CORETT, que tenía la obligación de establecer y difundir las estrategias y lineamientos de comercialización y contratación de lotes que la Comisión regularice o enajene en el cumplimiento de su objeto; vigilar la aplicación de los precios de comercialización dictaminados y las demás que le confieren las leyes; y que con su conducta inobservó lo dispuesto en los incisos B) y D) del multicitado Decreto de Expropiación, causando la deficiencia en dicho servicio, ocasionando con ello un presunto daño al patrimonio de la CORETT por la cantidad de **\$2'310.000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)** conducta que se considera grave en atención a los medios de ejecución y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan en cualquier forma las disposiciones de la Ley; las circunstancias socioeconómicas y el nivel jerárquico de usted, como servidor público al desempeñarse como Director de Operación de la CORETT por 3 años 8 meses 15 días aproximadamente, que permitían que el elemento cognitivo de su conducta fuera apegado a las obligaciones que le imponían las normas que debía observar en la determinación del precio de la superficie del lote en referencia; máxime que el Decreto de Expropiación es el ordenamiento normativo primigenio que delimita los principios obligatorios para la regularización de lotes, teniendo supremacía jurídica sobre cualquier norma interna, por constituir una determinación del Ejecutivo Federal; conducta que se considera grave en términos de la Tesis de jurisprudencia 139/2009, aprobada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Se hace de su conocimiento que a la audiencia deberá comparecer personalmente, teniendo derecho a ser asistido por un defensor. De igual forma, se hace de su conocimiento, que para el caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertos los actos u omisiones que se le imputan, desahogándose la audiencia de ley de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. No omito manifestarle que está a su disposición el expediente administrativo al rubro señalado, relacionado con los hechos descritos, en días y horas hábiles, en las oficinas que ocupa esta Area, en el domicilio indicado, para lo cual deberá traer consigo identificación oficial vigente con fotografía. Asimismo se hace de su conocimiento que los datos personales proporcionados por usted, serán protegidos en términos de los artículos 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como sexto, noveno, décimo y decimoprimer de los Lineamientos de Protección de datos personales publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de septiembre de dos mil cinco. Para el efecto de llevar a cabo las diligencias que se requieran, con fundamento en el artículo 82 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se designa conjunta o separadamente a los licenciados, Irais Damara Torres López, Alejandro Vargas Oseguera y la C. María del Carmen Cristalinas

Hinostrosa, servidores públicos adscritos a este Organismo Interno de Control. Por último, se le informa que el Rotulón del Área de Responsabilidades se encuentra en las oficinas del Organismo Interno de Control sito en domicilio anteriormente señalado, medio a través del cual se le harán las notificaciones que no sean de carácter personal y aun éstas, si en la audiencia de ley no señala domicilio para tales efectos en el Distrito Federal, en términos de los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Atentamente
México, D.F., a 13 de marzo de 2014.
La Titular
Lic. Norma Hernández Carmona
Rúbrica.

(R.- 385983)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organismo Interno de Control en la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT)
Área de Responsabilidades
EDICTO

Oficio 20095/1.8.2.2/305/2014

Expediente número R-22/2012

Se Notifica Citatorio para la Audiencia prevista por el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

C. UBALDO ZEPEDA CAMACHO

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente al 2 de enero de 2013, en relación con el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de referencia; 62 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, fracción III, 4, 8, 10, 20, 21, 23 y 24 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 80, fracción I, numeral 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 8º del Estatuto Orgánico de la (CORETT) y artículo 309 fracción I y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se le hace saber que deberá presentarse dentro del **término de treinta días**, contados del siguiente al de la última publicación del presente, en las oficinas del Organismo Interno de Control en la CORETT, sito en la calle Liverpool número 80, 5º Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en México Distrito Federal, en virtud del inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad número R-22/2012, para que comparezca personalmente y rinda su declaración con relación a los siguientes hechos que se le imputan: Que en ejercicio de sus atribuciones como Director de Planeación y Sistemas de la CORETT, no cumplió con el servicio que le fue encomendado causando deficiencia en el mismo, abusando de su cargo, realizó actos contrarios a los deberes que le imponía la ley, ya que presuntamente **no se abstuvo de determinar el costo de regularización**, conforme al procedimiento de la Regla 3/07 Regla para la Regularización de Superficies Ocupadas del lote 01, manzana 08, zona 01, con una superficie de 1,426 m2 del Poblado Los Reyes y su Barrio Tecamachalco III, Municipio La Paz en el Estado de México, regularizado a favor de la empresa PROMOTORA CINEMATOGRAFICA SOL, S.A. DE C.V., el cual fue determinado mediante oficio 1.3/1571/08, tomando como base el Avalúo número 2008/1696 del 24 de agosto de 2008, emitido por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) cuyos efectos de su conducta provocaron que el precio de enajenación se cuantificara en \$220,150.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.) y el lote saliera del patrimonio de la CORETT a través de la escritura pública 48,937 del 28 de mayo 2009; sin que usted observara en la determinación del citado precio lo establecido en el Resultando Tercero cuyos incisos señalan: "B) Únicamente podrá enajenarse a precio de interés social un lote tipo por jefe de familia para usos habitacionales, siempre y cuando ninguno de los

ocupantes del lote sea propietario de otro inmueble.” “D) Cuando alguno de los avecindados posea una superficie mayor de la señalada para el lote tipo de la zona, podrá adquirir el excedente al valor Comercial que corresponda de acuerdo al avalúo que para el efecto se practique...” del Decreto de Expropiación en favor de la CORETT de una superficie de 185-80-27.30 Hectáreas de agostadero de uso común de terrenos ejidales de Los Reyes y su Barrio Tecamachalco III, Municipio de La Paz, Edo. de Méx.-(Reg.-3076); omitiendo observar que no se trataba de la regularización a un jefe de familia, que el suelo no era de uso habitacional, que se trataba de una persona moral no prevista en los incisos anteriores y que al tratarse de una superficie mayor a la establecida para el lote tipo, el precio de enajenación debió fijarse a valor comercial; valor que en la secuela procedimental se obtuvo mediante avalúo número CP02DF/SE2011/014 del 17 de noviembre de 2011, en términos del Decreto de Expropiación por la cantidad de **\$2'310.000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.)** cantidad que se considera como daño patrimonial causado a la CORETT. Por lo anterior, presuntamente transgredió lo establecido artículo 8 fracción I, al no abstenerse de autorizar el precio de enajenación con base en la Regla 3/07 Regla para la Regularización de Superficies Ocupadas, ya que con su conducta y atendiendo a los medios de ejecución antes precisados, usted determinó el precio incumpliendo las reglas establecidas para la regularización de lotes en los incisos B) y C) del Decreto de Expropiación de Los Reyes y su Barrio Tecamachalco III, Municipio de La Paz, Edo. de Méx.-(Reg.-3076), como son: que no se trataba de la regularización a un jefe de familia, que el suelo no era de uso habitacional y que se trataba de una persona moral no prevista en los citados incisos y que al tratarse de una superficie mayor a la establecida para el lote tipo, su precio de enajenación debió determinarse a valor comercial; asimismo transgredió lo dispuesto en la fracción XXIV del citado artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, al no abstenerse de cualquier acto u omisión que implicara incumplimiento de cualquier disposición legal, pues es precisamente a través de las facultades que le fueron otorgadas en el Estatuto Orgánico conforme al artículo 24 fracciones V y XII, así como el apartado de la Dirección de Planeación y Sistemas rubro funciones del Manual de Organización General ambos ordenamientos de la Corett vigente al momento de los hechos, toda vez que le imponía la obligación de establecer la metodología para la actualización de los instrumentos administrativos que regulan la operación de la CORETT y que con su conducta inobservó lo dispuesto en los incisos B) y D) del multicitado Decreto de Expropiación, causando la deficiencia en dicho servicio, ocasionando con ello un presunto daño al patrimonio de la CORETT por la cantidad de **\$2'310.000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.);** conducta que se considera grave en atención a los medios de ejecución y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan en cualquier forma las disposiciones de la Ley; las circunstancias socioeconómicas y el nivel jerárquico de usted, como servidor público al desempeñarse como Director de Planeación y Sistemas de la CORETT por 8 años 8 meses aproximadamente, que permitían que el elemento cognitivo de su conducta fuera apegado a las obligaciones que le imponían las normas que debía observar en la determinación del precio de la superficie del lote en referencia; máxime que el Decreto de Expropiación es el ordenamiento normativo primigenio que delimita los principios obligatorios para la regularización de lotes, teniendo supremacía jurídica sobre cualquier norma interna, por constituir una determinación del Ejecutivo Federal; conducta que se considera grave en términos de la Tesis de jurisprudencia 139/2009, aprobada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Se hace de su conocimiento que a la audiencia deberá comparecer personalmente, teniendo derecho a ser asistido por un defensor. De igual forma, se hace de su conocimiento, que para el caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertos los actos u omisiones que se le imputan, desahogándose la audiencia de ley de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. No omito manifestarle que está a su disposición el expediente administrativo al rubro señalado, relacionado con los hechos descritos, en días y horas hábiles, en las oficinas que ocupa esta Area, en el domicilio indicado, para lo cual deberá traer consigo identificación oficial vigente con fotografía. Asimismo se hace de su conocimiento que los datos personales proporcionados por usted, serán protegidos en términos de los artículos 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como sexto, noveno, décimo y decimoprimer de los Lineamientos de Protección de datos personales publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de septiembre de dos mil cinco. Para el efecto de llevar a cabo las diligencias que se requieran, con fundamento en el artículo 82 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se designa conjunta o separadamente a los licenciados Irais Damara Torres López, Alejandro Vargas Oseguera, y la C. María del Carmen Cristalinas Hinostrosa, servidores públicos

adsritos a este Organó Interno de Control. Por último, se le informa que el Rotulón del Área de Responsabilidades se encuentra en las oficinas del Organó Interno de Control sito en domicilio anteriormente señalado, medio a través del cual se le harán las notificaciones que no sean de carácter personal y aun éstas, si en la audiencia de ley no señala domicilio para tales efectos en el Distrito Federal, en términos de los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Atentamente

México, D.F., a 13 de marzo de 2014.

La Titular

Lic. Norma Hernández Carmona

Rúbrica.

(R.- 385986)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de la Función Pública

Organó Interno de Control en la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT)

Área de Responsabilidades

EDICTO

OFICIO 20095/1.8.2.2/306/2014

Expediente número R-23/2012

Se Notifica Citatorio para la Audiencia prevista por el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

C. ARMANDO RODRIGUEZ CERVANTES

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente al 2 de enero de 2013, en relación con el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de referencia; 62 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, fracción III, 4, 8, 10, 20, 21, 23 y 24 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 80, fracción I, numeral 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 8º del Estatuto Orgánico de la (CORETT) y artículo 309 fracción I y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se le hace saber que deberá presentarse dentro del **término de treinta días**, contados del siguiente al de la última publicación del presente, en las oficinas del Organó Interno de Control en la CORETT, sito en la calle Liverpool número 80, 5º Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en México Distrito Federal, en virtud del inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad número R-23/2012, para que comparezca personalmente y rinda su declaración con relación a los siguientes hechos que se le imputan: Que en ejercicio de sus atribuciones como Director de Operación de la CORETT, no cumplió con el servicio que le fue encomendado causando deficiencia en el mismo, abusando de su cargo, realizó actos contrarios a los deberes que le imponía la ley, ya que presuntamente **no se abstuvo de determinar el costo de regularización**, conforme al procedimiento de la Regla 3/07 Regla para la Regularización de Superficies Ocupadas del lote 147, manzana 07, zona 01, con una superficie de 7,404 m2 del Poblado Los Reyes y su Barrio Tecamachalco III, Municipio La Paz en el Estado de México, regularizado a favor de la empresa BIENES RAICES ACAPULCO, S.A. DE C.V., el cual fue determinado mediante oficio 1.3/1572/08, tomando como base el Avalúo número 2008/1696 del 24 de agosto de 2008, emitido por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) cuyos efectos de su conducta provocaron que el precio de enajenación se cuantificara en \$1'138,308.00 y el lote saliera del patrimonio de la CORETT a través de la escritura pública 48,909 del 2 de abril de 2009; sin que usted observara en la determinación del citado precio lo establecido en el Resultando Tercero cuyos incisos señalan: "B) Únicamente podrá enajenarse a precio de interés social un lote tipo por jefe de familia para usos habitacionales, siempre y cuando ninguno de los

ocupantes del lote sea propietario de otro inmueble.” “D) Cuando alguno de los avecindados posea una superficie mayor de la señalada para el lote tipo de la zona, podrá adquirir el excedente al valor Comercial que corresponda de acuerdo al avalúo que para el efecto se practique...” del Decreto de Expropiación en favor de la CORETT de una superficie de 185-80-27.30 Hectáreas de agostadero de uso común de terrenos ejidales de Los Reyes y su Barrio Tecamachalco III, Municipio de La Paz, Edo. de Méx.-(Reg.-3076); omitiendo observar que no se trataba de la regularización a un jefe de familia, que el suelo no era de uso habitacional, que se trataba de una persona moral no prevista en los incisos anteriores y que al tratarse de una superficie mayor a la establecida para el lote tipo, el precio de enajenación debió fijarse a valor comercial; valor que en la secuela procedimental se obtuvo mediante avalúo número CP02DF/SE2011/013 del 17 de noviembre de 2011, en términos del Decreto de Expropiación por la cantidad de **\$13'830.000.00 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** cantidad que se considera como presunto daño patrimonial causado a la CORETT. Por lo anterior, presuntamente transgredió lo establecido artículo 8 fracción I, al no abstenerse de autorizar el precio de enajenación con base en la Regla 3/07 Regla para la Regularización de Superficies Ocupadas, ya que con su conducta y atendiendo a los medios de ejecución antes precisados, usted determinó el precio incumpliendo las reglas establecidas para la regularización de lotes en los incisos B) y C) del Decreto de Expropiación de Los Reyes y su Barrio Tecamachalco III, Municipio de La Paz, Edo. de Méx.-(Reg.-3076), como son: que no se trataba de la regularización a un jefe de familia, que el suelo no era de uso habitacional y que se trataba de una persona moral no prevista en los citados incisos y que al tratarse de una superficie mayor a la establecida para el lote tipo, su precio de enajenación debió determinarse a valor comercial; asimismo transgredió lo dispuesto en la fracción XXIV del citado artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, al no abstenerse de cualquier acto u omisión que implicara incumplimiento de cualquier disposición legal, pues es precisamente a través de las facultades que le fueron otorgadas en el Estatuto Orgánico en el artículo 26 fracciones IV, V y VII, así como en el numeral 1.3 Dirección de Operación de las funciones del Manual de Organización ambos ordenamientos de la CORETT, que tenía la obligación de establecer y difundir las estrategias y lineamientos de comercialización y contratación de lotes que la Comisión regularice o enajene en el cumplimiento de su objeto, vigilar la aplicación de los precios de comercialización dictaminados y las demás que le confieren las leyes y que con su conducta inobservó lo dispuesto en los incisos B) y D) del multicitado Decreto de Expropiación, causando la deficiencia en dicho servicio, ocasionando con ello un presunto daño al patrimonio de la CORETT por la cantidad de **\$13'830.000.00 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**; conducta que se considera grave en atención a los medios de ejecución y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan en cualquier forma las disposiciones de la Ley; las circunstancias socioeconómicas y el nivel jerárquico de usted, como servidor público al desempeñarse como Director de Operación de la CORETT por 3 años 8 meses 15 días aproximadamente, que permitían que el elemento cognitivo de su conducta fuera apegado a las obligaciones que le imponían las normas que debía observar en la determinación del precio de la superficie del lote en referencia; máxime que el Decreto de Expropiación es el ordenamiento normativo primigenio que delimita los principios obligatorios para la regularización de lotes, teniendo supremacía jurídica sobre cualquier norma interna, por constituir una determinación del Ejecutivo Federal; conducta que se considera grave en términos de la Tesis de jurisprudencia 139/2009, aprobada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Se hace de su conocimiento que a la audiencia deberá comparecer personalmente, teniendo derecho a ser asistido por un defensor. De igual forma, se hace de su conocimiento, que para el caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertos los actos u omisiones que se le imputan, desahogándose la audiencia de ley de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. No omito manifestarle que está a su disposición el expediente administrativo al rubro señalado, relacionado con los hechos descritos, en días y horas hábiles, en las oficinas que ocupa esta Area, en el domicilio indicado, para lo cual deberá traer consigo identificación oficial vigente con fotografía. Asimismo se hace de su conocimiento que los datos personales proporcionados por usted, serán protegidos en términos de los artículos 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como sexto, noveno, décimo y decimoprimer de los Lineamientos de Protección de datos personales publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de septiembre de dos mil cinco. Para el efecto de llevar a cabo las diligencias que se requieran, con fundamento en el artículo 82 del Reglamento Interior de la

Secretaría de la Función Pública, se designa conjunta o separadamente a los licenciados Irais Damara Torres López, Alejandro Vargas Oseguera y la C. María del Carmen Cristalinas Hinostrosa, servidores públicos adscritos a este Organismo Interno de Control. Por último, se le informa que el Rotulón del Área de Responsabilidades se encuentra en las oficinas del Organismo Interno de Control sito en domicilio anteriormente señalado, medio a través del cual se le harán las notificaciones que no sean de carácter personal y aun éstas, si en la audiencia de ley no señala domicilio para tales efectos en el Distrito Federal, en términos de los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Atentamente
México, D.F., a 13 de marzo de 2014.
La Titular
Lic. Norma Hernández Carmona
Rúbrica.

(R.- 385989)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organismo Interno de Control en la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT)
Área de Responsabilidades
EDICTO

OFICIO 20095/1.8.2.2/307/2014

Expediente número R-23/2012

Se Notifica Citatorio para la Audiencia prevista por el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

C. UBALDO ZEPEDA CAMACHO

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, fracción III, 4, 8, 10, 20, 21, 23 y 24 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 80, fracción I, numeral 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 8º del Estatuto Orgánico de la (CORETT) y artículo 309 fracción I y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se le hace saber que deberá presentarse dentro del **término de treinta días**, contados del siguiente al de la última publicación del presente, en las oficinas del Organismo Interno de Control en la CORETT, sito en la calle Liverpool número 80, 5º Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en México Distrito Federal, en virtud del inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad número R-23/2012, para que comparezca personalmente y rinda su declaración con relación a los siguientes hechos que se le imputan: Que en ejercicio de sus atribuciones como Director de Planeación y Sistemas de la CORETT, no cumplió con el servicio que le fue encomendado causando deficiencia en el mismo, abusando de su cargo, realizó actos contrarios a los deberes que le imponía la ley, ya que presuntamente **no se abstuvo de determinar el costo de regularización**, conforme al procedimiento de la Regla 3/07 Regla para la Regularización de Superficies Ocupadas del lote 147, manzana 07, zona 01, con una superficie de 7,404 m2 del Poblado Los Reyes y su Barrio Tecamachalco III, Municipio La Paz en el Estado de México, regularizado a favor de la empresa BIENES RAICES DE ACAPULCO S.A. DE C.V., el cual fue determinado mediante oficio 1.3/1572/08, tomando como base el Avalúo número 2008/1696 del 24 de agosto de 2008, emitido por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) cuyos efectos de su conducta provocaron que el precio de enajenación se cuantificara en \$1'138,308.00 y el lote saliera del patrimonio de la CORETT a través de la escritura pública 48,909 del 2 de abril de 2009; sin que usted observara en la determinación del citado precio lo establecido en el Resultando Tercero cuyos incisos señalan: "B) Únicamente podrá enajenarse a precio de interés social un lote tipo por jefe de familia para usos habitacionales, siempre y cuando ninguno de los ocupantes del lote sea propietario de otro inmueble."

“D) Cuando alguno de los avecindados posea una superficie mayor de la señalada para el lote tipo de la zona, podrá adquirir el excedente al valor Comercial que corresponda de acuerdo al avalúo que para el efecto se practique...” del Decreto de Expropiación en favor de la CORETT de una superficie de 185-80-27.30 Hectáreas de agostadero de uso común de terrenos ejidales de Los Reyes y su Barrio Tecamachalco III, Municipio de La Paz, Edo. de Méx.-(Reg.-3076); omitiendo observar que no se trataba de la regularización a un jefe de familia, que el suelo no era de uso habitacional, que se trataba de una persona moral no prevista en los incisos anteriores y que al tratarse de una superficie mayor a la establecida para el lote tipo, el precio de enajenación debió fijarse a valor comercial; valor que en la secuela procedimental se obtuvo mediante avalúo número CP02DF/SE2011/013 del 17 de noviembre de 2011, en términos del Decreto de Expropiación por la cantidad de **\$13'830,000.00 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.);** cantidad que se considera como presunto daño patrimonial causado a la CORETT. Por lo anterior, presuntamente transgredió lo establecido en el artículo 8 fracción I, al no abstenerse de autorizar el precio de enajenación con base en la Regla 3/07 Regla para la Regularización de Superficies Ocupadas, ya que con su conducta y atendiendo a los medios de ejecución antes precisados, usted determinó el precio incumpliendo las reglas establecidas para la regularización de lotes en los incisos B) y C) del Decreto de Expropiación de Los Reyes y su Barrio Tecamachalco III, Municipio de La Paz, Edo. de Méx.-(Reg.-3076), como son: que no se trataba de la regularización a un jefe de familia, que el suelo no era de uso habitacional y que se trataba de una persona moral no prevista en los citados incisos y que al tratarse de una superficie mayor a la establecida para el lote tipo, su precio de enajenación debió determinarse a valor comercial; asimismo transgredió lo dispuesto en la fracción XXIV del citado artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, al no abstenerse de cualquier acto u omisión que implicara incumplimiento de cualquier disposición legal, pues es precisamente a través de las facultades que le fueron otorgadas en el Estatuto Orgánico conforme al artículo 24 fracciones V y XII, así como el apartado de la Dirección de Planeación y Sistemas rubro funciones del Manual de Organización General ambos ordenamientos de la Corett vigente al momento de los hechos, toda vez que le imponía la obligación de establecer la metodología para la actualización de los instrumentos administrativos que regulan la operación de la CORETT y que con su conducta inobservó lo dispuesto en los incisos B) y D) del multicitado Decreto de Expropiación, causando la deficiencia en dicho servicio, ocasionando con ello un presunto daño al patrimonio de la CORETT por la cantidad de **\$13'830,000.00 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.);** conductas que se consideran graves en atención a los medios de ejecución y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan en cualquier forma las disposiciones de la Ley; las circunstancias socioeconómicas y el nivel jerárquico de usted, como servidor público al desempeñarse como Director de Planeación y Sistemas de la CORETT por 8 años 8 meses aproximadamente, que permitían que el elemento cognitivo de su conducta fuera apegado a las obligaciones que le imponían las normas que debía observar en la determinación del precio de la superficie del lote en referencia; máxime que el Decreto de Expropiación es el ordenamiento normativo primigenio que delimita los principios obligatorios para la regularización de lotes, teniendo supremacía jurídica sobre cualquier norma interna, por constituir una determinación del Ejecutivo Federal; conducta que se considera grave en términos de la Tesis de jurisprudencia 139/2009, aprobada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Se hace de su conocimiento que a la audiencia deberá comparecer personalmente, teniendo derecho a ser asistido por un defensor. De igual forma, se hace de su conocimiento, que para el caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertos los actos u omisiones que se le imputan, desahogándose la audiencia de ley de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. No omito manifestarle que está a su disposición el expediente administrativo al rubro señalado, relacionado con los hechos descritos, en días y horas hábiles, en las oficinas que ocupa esta Area, en el domicilio indicado, para lo cual deberá traer consigo identificación oficial vigente con fotografía. Asimismo se hace de su conocimiento que los datos personales proporcionados por usted, serán protegidos en términos de los artículos 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como sexto, noveno, décimo y decimoprimeros de los Lineamientos de Protección de datos personales publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta de septiembre de dos mil cinco. Para el efecto de llevar a cabo las diligencias que se requieran, con fundamento en el artículo 82 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se

designa conjunta o separadamente a los licenciados Irais Damara Torres López, Alejandro Vargas Oseguera, y la C. María del Carmen Cristalin Hinostrosa, servidores públicos adscritos a este Organismo Interno de Control. Por último, se le informa que el Rotulón del Área de Responsabilidades se encuentra en las oficinas del Organismo Interno de Control sito en domicilio anteriormente señalado, medio a través del cual se le harán las notificaciones que no sean de carácter personal y aun éstas, si en la audiencia de ley no señala domicilio para tales efectos en el Distrito Federal, en términos de los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Atentamente

México, D.F., a 13 de marzo de 2014.

La Titular

Lic. Norma Hernández Carmona

Rúbrica.

(R.- 385992)

ECOGAS MEXICO S. DE R.L. DE C.V. (LAGUNA-DURANGO)

LISTA DE TARIFAS AUTORIZADAS MARZO 2014

Cargo por:	Unidades	Periodicidad	2014
Servicio			
Residencial	Pesos	Mensual	\$44.88
Comercial/Industrial Menos de 322.38 Gjoulés	Pesos	Mensual	\$89.30
Comercial/Industrial De 322.39 a 3,207.09 Gjoulés	Pesos	Mensual	\$836.07
Comercial/Industrial De 3,207.10 a 32,091.82 Gjoulés	Pesos	Mensual	\$1,782.52
Comercial/Industrial Más de 32,091.83 Gjoulés	Pesos	Mensual	\$7,130.08
Capacidad			
Residencial	Pesos/Gjoulés	Mensual	\$88.88
Comercial/Industrial Menos de 322.38 Gjoulés	Pesos/Gjoulés	Mensual	\$42.27
Comercial/Industrial De 322.39 a 3,207.09 Gjoulés	Pesos/Gjoulés	Mensual	\$30.83
Comercial/Industrial De 3,207.10 a 32,091.82 Gjoulés	Pesos/Gjoulés	Mensual	\$16.98
Comercial/Industrial Más de 32,091.83 Gjoulés	Pesos/Gjoulés	Mensual	\$4.78
Uso			
Residencial	Pesos/Gjoulés	Mensual	\$88.88
Comercial/Industrial Menos de 322.38 Gjoulés	Pesos/Gjoulés	Mensual	\$42.27
Comercial/Industrial De 322.39 a 3,207.09 Gjoulés	Pesos/Gjoulés	Mensual	\$30.83
Comercial/Industrial De 3,207.10 a 32,091.82 Gjoulés	Pesos/Gjoulés	Mensual	\$16.98
Comercial/Industrial Más de 32,091.83 Gjoulés	Pesos/Gjoulés	Mensual	\$4.78
Distribución con Comercialización			
Residencial	Pesos/Gjoulés	Mensual	\$177.75
Comercial/Industrial Menos de 322.38 Gjoulés	Pesos/Gjoulés	Mensual	\$84.54
Comercial/Industrial De 322.39 a 3,207.09 Gjoulés	Pesos/Gjoulés	Mensual	\$61.66
Comercial/Industrial De 3,207.10 a 32,091.82 Gjoulés	Pesos/Gjoulés	Mensual	\$33.96
Comercial/Industrial Más de 32,091.83 Gjoulés	Pesos/Gjoulés	Mensual	\$9.55
Depósito para prueba de medidor			
Residencial	Pesos	Cargo por evento	\$358.51
Comercial/Industrial Menos de 322.38 Gjoulés	Pesos	Cargo por evento	\$3,011.48
Comercial/Industrial De 322.39 a 3,207.09 Gjoulés	Pesos	Cargo por evento	\$3,011.48
Comercial/Industrial De 3,207.10 a 32,091.82 Gjoulés	Pesos	Cargo por evento	\$8,604.21
Comercial/Industrial Más de 32,091.83 Gjoulés	Pesos	Cargo por evento	\$8,604.21
Conexión no estándar			
Residencial	Pesos/Metro	Cargo único inicial	\$456.31
Comercial/Industrial Menos de 322.38 Gjoulés	Pesos/Metro	Cargo único inicial	\$959.82
Comercial/Industrial De 322.39 a 3,207.09 Gjoulés	Pesos/Metro	Cargo único inicial	\$959.82
Comercial/Industrial De 3,207.10 a 32,091.82 Gjoulés	Pesos/Metro	Cargo único inicial	\$959.82

Comercial/Industrial Más de 32,091.83 Gjoulas	Pesos/Metro	Cargo único inicial	\$959.82
Cheque devuelto			
Residencial	Pesos	Cargo por evento	20% o Mínimo
Comercial/Industrial Menos de 322.38 Gjoulas	Pesos	Cargo por evento	\$1,147.23
Comercial/Industrial De 322.39 a 3,207.09 Gjoulas	Pesos	Cargo por evento	\$1,147.23
Comercial/Industrial De 3,207.10 a 32,091.82 Gjoulas	Pesos	Cargo por evento	\$1,147.23
Comercial/Industrial Más de 32,091.83 Gjoulas	Pesos	Cargo por evento	\$1,147.23
Cobranza			
Residencial	Pesos	Cargo por evento	\$199.96
Comercial/Industrial Menos de 322.38 Gjoulas	Pesos	Cargo por evento	\$199.96
Comercial/Industrial De 322.39 a 3,207.09 Gjoulas	Pesos	Cargo por evento	\$199.96
Comercial/Industrial De 3,207.10 a 32,091.82 Gjoulas	Pesos	Cargo por evento	\$199.96
Comercial/Industrial Más de 32,091.83 Gjoulas	Pesos	Cargo por evento	\$199.96

ECOGAS MEXICO S. DE R.L. DE C.V. (LAGUNA-DURANGO)**LISTA DE TARIFAS AUTORIZADAS MARZO 2014**

Cargo por:	Unidades	Periodicidad	2014
Reconexión			
Residencial	Pesos	Cargo por evento	\$199.96
Comercial/Industrial Menos de 322.38 Gjoulas	Pesos	Cargo por evento	\$199.96
Comercial/Industrial De 322.39 a 3,207.09 Gjoulas	Pesos	Cargo por evento	\$199.96
Comercial/Industrial De 3,207.10 a 32,091.82 Gjoulas	Pesos	Cargo por evento	\$199.96
Comercial/Industrial Más de 32,091.83 Gjoulas	Pesos	Cargo por evento	\$199.96

Costos Trasladales:

Cargo por adquisición de gas: a los clientes con servicio de distribución con comercialización se aplicará un cargo por adquisición de gas (molécula) costo en que incurre el distribuidor y que será trasladado al usuario.

Cargo por servicio de transporte: al proporcionarse el servicio de transporte de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.

Cargo por servicio de almacenamiento: cuando se proporcione el servicio de almacenamiento de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.

Derecho municipal: está sujeto a las modificaciones en el régimen de impuestos en que incurra el distribuidor en base a la autorización del régimen impositivo local, estatal y federal, será trasladado al usuario.

IVA: 16% de cada peso facturado.

Notas Aclaratorias:

El consumo de gas que se facturará al usuario será el resultado de multiplicar los metros cúbicos consumidos por el poder calorífico promedio por metro cúbico de gas suministrado. El permissionario podrá optar por facturar en tarifas equivalentes a metros cúbicos.

Cuota básica: se aplicará mensualmente, a partir de que la línea de servicio instalada al usuario cuente con gas.

Cargo por cheque devuelto: será equivalente al 20% del monto del cheque, y en ningún caso será inferior a \$1,147.23 M.N.

Todas nuestras tarifas se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Reguladora de Energía.

Torreón, Coahuila, a 20 de marzo de 2014.

Ecogas México S. de R.L. de C.V.

Representante Legal

María Cristina Kessel Enríquez

Rúbrica

(R.- 386647)

GRUPO AZUCARERO, S.A. DE C.V.**PRIMERA CONVOCATORIA**

Se convoca a los accionistas de la sociedad Grupo Azucarero, S.A. de C.V., a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se verificará a las 10:00 horas el día 16 de abril del 2014, en el inmueble ubicado en Paseo de Tamarindos número 60, cuarto piso, Colonia Bosques de la Lomas, Delegación Cuajimalpa, Código Postal 05120, México, Distrito Federal, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Proposición de designación y/o ratificación de los miembros del Consejo de Administración y Comisario de Grupo de Promociones Tamazula, S.A. de C.V., que le correspondan a la Sociedad, en su carácter de accionista de dicha empresa, así como la adopción de los acuerdos respectivos.

2. Proposición para la designación de una o varias personas para que en representación de la Sociedad, concurran a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Grupo de Promociones Tamazula, S.A. de C.V., y voten en la misma de acuerdo con las resoluciones adoptadas en el desahogo del primer punto del Orden del Día de la presente Asamblea, así como la adopción de los acuerdos respectivos.

3. Designación de delegados especiales, para que comparezcan ante Notario Público y Registro Público de la Propiedad y el Comercio que corresponda, para protocolizar e inscribir los acuerdos tomados en la presente asamblea en caso de ser necesario.

Se les recuerda a los señores accionistas que en términos de lo dispuesto por el artículo décimo primero de los estatutos sociales, se reconocerá como accionistas a quienes que se encuentren inscritos en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad.

México, Distrito Federal, a 20 de marzo de 2014.

Secretario

José Raúl Bitar Romo

Rúbrica.

(R.- 386582)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Pemex Petroquímica

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Petroquímica a través de la Subdirección de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las Licitaciones Públicas que se llevarán a cabo, a través del procedimiento presencial, para la enajenación onerosa de los siguientes bienes, todos ellos ubicados en el C.P. Morelos, Veracruz:

Licitación SUAP/	Descripción	Valor de referencia para venta
MP-30/14	NISSAN CAMIONETA PICK-UP 2P 2004 (3) CHEVROLET SILVERADO 1500 CAMIONETA PICK-UP 2006 (8)	\$301,600.00 (11 unidades)
MP-31/14	CHEVROLET SILVERADO 1500 CAMIONETA PICK-UP 2006 (7) FORD F-150 CAMIONETA PICK-UP 2P 5 VEL. FLOTILLERA 2008 (3)	\$339,300.00 (10 unidades)
MP-32/14	CHEVROLET SILVERADO 1500 CAMIONETA PICK-UP 2004 (3) NISSAN CAMIONETA PICK-UP 2P LARGO 2004 (8)	\$210,000.00 (11 unidades)
MP-33/14	NISSAN CAMIONETA PICK-UP 2004 (10)	\$163,700.00 (10 unidades)
MP-34/14	NISSAN CAMIONETA PICK-UP 2004 (11)	\$190,600.00 (11 unidades)
MP-35/14	NISSAN CAMIONETA PICK-UP 2004 (1) CHEVROLET SILVERADO 1500 CAMIONETA PICK-UP 2006 (3) FORD F-150 CAMIONETA PICK-UP 2P 5 VEL. FLOTILLERA 2008 (6)	\$341,700.00 (10 unidades)
PLAZO MAXIMO DE RETIRO:		25 días hábiles
VERIFICACION FISICA		
PLAZO Y HORARIO	Del 28 de marzo al 24 de abril 2014 de 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles	
LUGAR	Centros de Trabajo en los que se ubican los bienes	
CONSULTA DE BASES		
http://www.pemex.com >Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles		
COMPRA Y OBTENCION DE BASES		
FECHA:	Del 28 de marzo a las 14:00 horas del 22 de abril de 2014	COSTO \$3,100.00 IVA incluido
FORMA DE PAGO	Transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, a través del formato (Guía de Pago) que genera el sistema electrónico en la página de Internet: http://www.pemex.com >Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles	
	Transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N. A. plaza Market Texas U.S.A., Código ABA 113000609, a nombre de Petróleos Mexicanos	
OBTENCION	“Ventanilla Unica”, Marina Nacional 329, edificio “C”, P.B., Colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, C.P. 11311, de 9:00 a 15:00 horas o http://www.pemex.com >Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles	
ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS Y FALLO		
FECHA	25 de abril de 2014	HORA 10:00 horas

LUGAR	Bahía de San Hipólito No. 56, 3er. piso, Col. Verónica Anzures, Deleg. Miguel Hidalgo, México, D.F.
OFERTAS Y GARANTIAS	
Se presentarán de manera individual y se garantizarán mediante transferencia electrónica, depósito bancario referenciado o cheque de caja, en los términos de las bases, cuyo importe deberá ser del 10% del monto del valor de referencia para venta, previa exhibición de un ejemplar del certificado de compra de bases.	
SUBASTA	
De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento y será postura legal en primera almoneda, la que cubra las dos terceras partes del valor de referencia para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda.	
INFORMACION	informacion.licitaciones@pemex.com

Mexico, Distrito Federal, a 28 de marzo de 2014.
El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria
Lic. Carlos Reynaldo Godínez Cuanalo
Rúbrica.

(R.- 386592)